Luis B. Gutiérrez. Adrianzén
Notario de Lima

TESTIMONIO

CONTRATO DE OPCION MINERA
QUE OTORGAN
EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.
EN FAVOR DE
LA EMPRESA XSTRATA PERU S.A.
INTERVIENE
XSTRATA (SCHWEIZ) AG. Y
LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA
- PROINVERSION

FECHA: 01 DE OCTUBRE DEL 2004
ESCRITURA N°: 1874
KARDEX N°: 3894
MINUTA N°: 1642

Schell 120 Oficina Nº 25 - Miraflores
Central Telefónica 445-8242 Telefax: 445-5174

B Nº 4725001

YO 2004

DIEZ MIL QUINIENTOS UNO

TESTIMONIO

10501

NOTARIOS DE LIMA

...ización de ...stros

Notaría Gutiérrez Adriansen

Dirección de Mestanza FISCAL

ESCRITURA: 1874 KÁRDEX: 3894 MINUTA: 1642

CONTRATO DE OPCIÓN MINERA

QUE OTORGAN

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.

EN FAVOR DE

LA EMPRESA XSTRATA PERU S.A.

INTERVIENE

XSTRATA (SCHWEIZ) AG. Y

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

****

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), ANTE MÍ, **LUIS BENJAMÍN GUTIERREZ ADRIANSEN**, NOTARIO DE LIMA;==========

COMPARECEN:==========

DOÑA JUANA ROSA DEL CASTILLO VALDIVIA, QUIEN MANIFESTO SER: ==========

DE NACIONALIDAD: PERUANA.==========

DE ESTADO CIVIL: CASADA.==========

DE PROFESIÓN: INGENIERA.==========

CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 10551338.==========

CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO 1975, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.==========

- QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA **EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.**, SEGÚN PODER QUE SE INSERTA.==========

DON JULIAN PATRICIO ROONEY, QUIEN MANIFESTO SER:==========

DE NACIONALIDAD: ARGENTINA.==========

DE ESTADO CIVIL: CASADO.==========

DE OCUPACIÓN: EMPLEADO.==========

CON PASAPORTE ARGENTINO Nº 07611680.==========

- QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA **XSTRATA PERU S.A.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN EL AS. C00001 DE LA PARTIDA Nº 11677748 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.==========

DON CHARLES REX SARTAIN, QUIEN MANIFESTO SER:==========

DE NACIONALIDAD: AUSTRALIANA.==========

DE ESTADO CIVIL: CASADO.==========

DE OCUPACIÓN: EMPLEADO.==========

CON PASAPORTE AUSTRALIANO N° L0269365.==========
AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE LOS ANGELES N° 340, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.==========
- QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA **XSTRATA (SCHWEIZ) AG.**, SEGÚN PODER QUE SE INSERTA.==========
DON JORGE LEON DALLEN, QUIEN MANIFESTO SER:==========
DE NACIONALIDAD: PERUANA.==========
DE ESTADO CIVIL: CASADO.==========
DE OCUPACIÓN: CONSULTOR.==========
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09851165.==========
CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3361 9° PISO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.==========
- QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION**, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO N° 008-2004, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2004.==========
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, Y DEJO CONSTANCIA QUE LOS COMPARECIENTES SON PERSONAS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, PROCEDEN CON ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE LA ESCRITURA QUE ESTÁN OTORGANDO.==========
LOS CONTRATANTES ME ENTREGAN UNA MINUTA AUTORIZADA POR ABOGADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL CONFORME AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY, PROCEDÍ A NUMERAR EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ==========
M I N U T A:==========
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONTRATO DE OPCIÓN MINERA, EN ADELANTE EL CONTRATO DE OPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO MINERO LAS BAMBAS (EN ADELANTE EL PROYECTO), QUE OTORGA LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A., EN ADELANTE CENTROMIN, INSCRITA EN PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11009923 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE N° 20100176531, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO 1375, SAN BORJA, LIMA 41, PERÚ, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, ING. JUANA ROSA DEL CASTILLO VALDIVIA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10551338, SEGÚN ACUERDO N° 3-I-2004 ADOPTADO EN SESIÓN N° 22-

Notaría Gutiérrez Adrianzén

2004 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2004, EL CUAL SE INSERTARÁ; EN FAVOR DE LA EMPRESA XSTRATA PERU S.A., EN ADELANTE EL OPTANTE, CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE N° 20509362956, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11677748, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO - OFICINA LIMA, DOMICILIADA EN CALLE LOS ANGELES N° 340, MIRAFLORES, LIMA, PERÚ, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIÁN PATRICIO ROONEY, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ARGENTINO N° 07611680, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN PODER QUE OBRA INSCRITO EN EL ASIENTO C00001 DE LA PARTIDA N° 11677748 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO - OFICINA LIMA. INTERVIENE EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO XSTRATA (SCHWEIZ) AG., COMO GARANTE DE EL OPTANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA, CON DOMICILIO EN CALLE LOS ANGELES N° 340, MIRAFLORES, LIMA, PERÚ, REPRESENTADA POR CHARLES REX SARTAIN, IDENTIFICADO POR PASAPORTE AUSTRALIANO N° L0269365, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN PODER QUE SE INSERTARA.==========

INTERVIENE EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, CON R.U.C. N° 20380799642 Y DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361, 9° PISO - SAN ISIDRO, LIMA, LA CUAL PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO, SEÑOR JORGE LEÓN BALLÉN, IDENTIFICADO CON DNI N° 09351165, DESIGNADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO N° 008-2004, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2004, EN ADELANTE PROINVERSION.==========

A CENTROMIN Y AL OPTANTE, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE LAS PARTES.======

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.==========

1.1 MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 102-92-PCM DEL 21 DE FEBRERO DE 1992, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE INCLUYÓ A CENTROMIN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 674.==========

1.2 CON RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-96-PCM DEL 18 DE ENERO DE 1996, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE APROBÓ EL NUEVO PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN CENTROMIN. ASIMISMO, CON RESOLUCIÓN SUPREMA N° 246-2001-EF, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE DICHO PLAN DE PROMOCIÓN.==========

1.3 AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 25 DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-92-EM, MODIFICADO POR LA LEY N° 28196, EN VIRTUD DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2004-EM, SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL ÁREA COMPRENDIDA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DENTRO DEL "ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS" DISPUESTA EN EL DECRETO SUPREMO N° 045-2003-EM, RESPETANDO DERECHOS ADQUIRIDOS.

1.4 CON ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2004, SE APROBARON LAS BASES Y PROYECTOS DE CONTRATOS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO.==========

1.5 REALIZADO EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004 SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO AL OPTANTE, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR.==========

LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN MAYÚSCULAS, TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE SE LES DA EN LAS BASES, SALVO QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE ALGO DISTINTO EN EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:==========

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

POR EL CONTRATO DE OPCIÓN, CENTROMIN QUEDA VINCULADO A SU DECLARACIÓN DE CELEBRAR DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 4.1 Y 4.4, DE SER EL CASO, UN CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MINERAS Y OTROS ACTIVOS REFERIDOS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1 Y NUMERAL 3.2, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUE COMO ANEXO 4 FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO; Y EL OPTANTE TIENE EL DERECHO EXCLUSIVO DE CONCLUIRLO O NO.==========

ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2004-EM Y NUMERAL 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM, EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO - INACC, A SOLICITUD DE PROINVERSIÓN, OTORGARÁ AL OPTANTE QUE EJERZA LA OPCIÓN, LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MINERAS RESPECTO DEL ÁREA REFERIDA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 4; Y EL OPTANTE TIENE EL DERECHO EXCLUSIVO DE OBTENER DICHAS CONCESIONES O NO. ==========

DURANTE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 4.1 Y, 4.4 DE SER EL CASO, EL OPTANTE TIENE EL DERECHO EXCLUSIVO DE REALIZAR LABORES DE EXPLORACIÓN MINERA EN LOS BIENES DESCRITOS EN EL NUMERAL 3.1, INCLUYENDO EL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES, DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD, QUE LE PERMITAN DECIDIR SI EJERCE O NO LA OPCIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUINTA.==========

CLÁUSULA TERCERA : LOS BIENES.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LOS BIENES QUE COMPRENDEN EL PROYECTO, Y QUE SE TRANSFERIRÁN U OTORGARÁN EN CONCESIÓN AL OPTANTE CUANDO EJERZA LA OPCIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN (EN ADELANTE LOS BIENES), SON LOS SIGUIENTES:========

3.1 **CONCESIONES MINERAS (EN ADELANTE, LAS CONCESIONES)**.==========

A) LAS CONCESIONES MINERAS DE CENTROMIN QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:==========

CONCESIONES	FICHA	ASIENTO	N° PARTIDA	CÓDIGO	HAS.
CHALCOBAMBA	005455	02	20002948	05580414Z05	600
FERROBAMBA	005452	02	20002945	05580414Z02	400
SULFOBAMBA	005453	02	20002947	05580414Z03	400
CHARCAS	005454	02	20002946	05580414Z04	400
				SUB TOTAL	1,800

B) *LAS CONCESIONES MINERAS QUE OTORGUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO - INACC, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2004-EM, RESPECTO DEL "ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS" SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 045-2003-EM, RESPETANDO DERECHOS ADQUIRIDOS, Y QUE ESTÁ IDENTIFICADA CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM DE LA ZONA 18, PSAD 56:==========

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8451000	798000
2	8437000	798000
3	8437000	772000
4	8451000	772000

DENTRO DEL "ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS" SE ENCUENTRAN LAS CONCESIONES MINERAS DE CENTROMIN SEÑALADAS EN EL LITERAL A) PRECEDENTE Y 136.3 HECTÁREAS DE UNA CONCESIÓN MINERA PRIORITARIA DE UN TERCERO. ASIMISMO, SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS CON DERECHOS ADQUIRIDOS INDICADAS POR EL INACC CON OFICIO N° 645-2004-INACC/J INCLUIDO EN LA SALA DE DATOS.==========

3.2 **OTROS ACTIVOS**==========

A) LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS DE CENTROMIN.==========

B) LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES ALMACENADOS EN EL DEPÓSITO DE FERROBAMBA Y LAS MUESTRAS DE LOS RECHAZOS Y PULPAS DE LOS TESTIGOS

DE LAS PERFORACIONES REALIZADAS EN LAS CONCESIONES Y ALMACENADAS EN EL DEPÓSITO DEL CALLAO DE CENTROMIN.==========

CLÁUSULA CUARTA : VIGENCIA DE LA OPCIÓN Y LABORES AUTORIZADAS.==========

4.1 **PLAZO.==========**

EL PLAZO PARA EJERCER LA OPCIÓN DE LA QUE ES TITULAR EL OPTANTE ES DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 31 DE OCTUBRE DE 2004 (TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO).=========

EL PLAZO ANTES SEÑALADO PUEDE SER PRORROGADO POR EL OPTANTE EN TRES (3) AÑOS Y DOS (2) SEMESTRES ADICIONALES, DE TAL MANERA QUE EL PLAZO MÁXIMO DE LA OPCIÓN NO PUEDE EXCEDER DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PLAZO PARA EJERCER LA OPCIÓN, SIN PERJUICIO DE LO CONVENIDO EN EL NUMERAL 4.4.==========

4.2 **PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGAS.==========**

LA DECISIÓN DEL OPTANTE DE PRORROGAR EL PLAZO DEBERÁ SER COMUNICADA A PROINVERSIÓN POR CARTA NOTARIAL CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1 O DE LAS PRÓRROGAS ANUALES O SEMESTRALES SI FUERA EL CASO Y HABIENDO CUMPLIDO CON EFECTUAR: I) LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL 10.1, CON VIGENCIA A PARTIR DEL INICIO DEL PERÍODO DE PRÓRROGA DE LA OPCIÓN ; II) EL PAGO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6.2, CUANDO CORRESPONDA; Y, III) EL APORTE SOCIAL A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES B) Y C) DEL NUMERAL 7.2, CONFORME CORRESPONDA.==========

EL PAGO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6.2 Y LOS APORTES SOCIALES A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES B) Y C) DEL NUMERAL 7.2, SERÁN EFECTUADOS SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE SE EMITIRÁN OPORTUNAMENTE POR PROINVERSIÓN.==========

LA COMUNICACIÓN DEL OPTANTE SIN HABER EFECTUADO EL PAGO Y APORTE CORRESPONDIENTES, Y SIN LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA CARECE DE EFICACIA.==========

4.3 **LABORES AUTORIZADAS.==========**

DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y EN SU CASO DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE SÓLO PODRÁ REALIZAR EN LOS BIENES, INCLUYENDO EL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS, LABORES DE EXPLORACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS, INCLUYENDO PRUEBAS PILOTO. EL OPTANTE NO PODRÁ REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN.========

4.4 **COMPROMISO DE CONTRATAR Y NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN MINERA.==========**

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OPCIÓN LAS PARTES INCORPORAN EL PRESENTE COMPROMISO DE CONTRATAR DE NUEVA OPCIÓN MINERA, SUJETO A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE QUE, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN MINERA, EL OPTANTE LE NOTIFIQUE A PROINVERSIÓN SU DESEO DE SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN MINERA (EN ADELANTE, EL "NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN").==========

PARA QUE SE PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A PROINVERSIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN Y DEBERÁ HABER CUMPLIDO PREVIAMENTE CON: I) RENOVAR LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL 10.1, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN; II) EFECTUAR EL PAGO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6.2; Y, III) REALIZAR EL APORTE SOCIAL A QUE SE REFIERE EL LITERAL C) DEL NUMERAL 7.2.==========

EL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES DENTRO DE LOS 10 DÍAS PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN, Y ENTRARÁ EN VIGENCIA A SU VENCIMIENTO, POR UN PLAZO DE SEIS (6) MESES, PRORROGABLES POR SEIS (6) MESES ADICIONALES. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN SE ADJUNTAN COMO ANEXO 5 AL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

CLÁUSULA QUINTA : EJERCICIO DE LA OPCIÓN.==========

5.1 **CONDICIONES**==========

PARA EJERCER LA OPCIÓN EL OPTANTE DEBERÁ ENTREGAR A PROINVERSIÓN, UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCABLE DEL PROYECTO (EN ADELANTE EL ESTUDIO), ELABORADO A SU SOLO COSTO Y RIESGO. ESTA ENTREGA DEBERÁ EFECTUARSE, A MÁS TARDAR, TREINTA (30) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE OPCIÓN VIGENTE O, EN SU CASO, DEL PLAZO ADICIONAL QUE RESULTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4.==========

EL ESTUDIO SERÁ ELABORADO DE ACUERDO A ESTÁNDARES INTERNACIONALES, NORMALMENTE ACEPTADOS POR LA INDUSTRIA MINERA PARA ACREDITAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO LAS BAMBAS, ASÍ COMO POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS INVERSIONISTAS Y LAS AUTORIDADES NORMATIVAS. ASIMISMO, DEBERÁ INCLUIR, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO TAXATIVA NI LIMITATIVA, LOS TEMAS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1.==========

EL ESTUDIO DETERMINARÁ LA INVERSIÓN TOTAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y UN CRONOGRAMA CON LA INVERSIÓN ANUALIZADA.

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EL PROYECTO DESARROLLADO EN EL ESTUDIO, DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) UN COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DEL PROYECTO ASCENDENTE A MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,000'000,000.00) O; (II) LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA CON UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO NO MENOR DE CINCUENTA MIL (50,000) TONELADAS DIARIAS DE MINERAL.==========

SE ENTIENDE POR COSTO DE CAPITAL LA SUMA DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA PONER EN MARCHA EL PROYECTO Y QUE, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, CALIFIQUEN COMO INVERSIONES DE CAPITAL ("CAPITAL EXPENDITURES" O "CAPEX").==========

EL ESTUDIO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO POR ALGUNA DE LAS EMPRESAS INTERNACIONALES DE INGENIERÍA DE PRIMERA CATEGORÍA INCLUIDAS EN EL ANEXO 3, LA QUE SERÁ SELECCIONADA POR EL OPTANTE Y VENIR ACOMPAÑADO DE UNA O MÁS CARTAS DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO EMITIDAS POR UNA O MÁS INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL INTERNACIONAL QUE PROVEEN FONDOS DE CRÉDITO O DE INVERSIÓN, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN OTORGAR EL FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.=========

EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL ESTUDIO SE ENTENDERÁ COMO RENUNCIA TÁCITA A LA OPCIÓN.==========

LUEGO DE APROBADO EL ESTUDIO, ÉSTE PODRÁ SER OBJETO DE MEJORAS Y MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. DICHAS MEJORAS Y MODIFICACIONES SERÁN COMUNICADAS A PROINVERSIÓN.==========

5.2 **PROCEDIMIENTO**.==========

PARA EJERCER LA OPCIÓN, EL OPTANTE DEBERÁ COMUNICAR TAL DECISIÓN POR CARTA NOTARIAL, A MÁS TARDAR, TREINTA (30) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE OPCIÓN VIGENTE O, EN SU CASO, DEL PLAZO ADICIONAL QUE RESULTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4. Y PRESENTAR EL ESTUDIO SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO 1, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE INVERSIONES ACREDITABLES Y EL CRONOGRAMA ESTIMADO DE INGRESOS NETOS ANUALES.====

PROINVERSIÓN EVALUARÁ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL OPTANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS, COMUNICANDO SU DECISIÓN DE HABER APROBADO O NO DICHOS DOCUMENTOS. EN CASO QUE NO EXISTA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE PROINVERSIÓN VENCIDO DICHO PLAZO, SE ENTENDERÁ QUE EL ESTUDIO HA SIDO APROBADO. EL ESTUDIO DEBERÁ SER APROBADO SI: I) INCLUYE LOS TEMAS QUE SEAN APLICABLES CONTENIDOS EN EL ANEXO 1; II) HA SIDO HECHO POR UNA DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LAS EMPRESAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 3; III) CUMPLE CON UNA DE LAS DOS CONDICIONES PARA EL TAMAÑO MÍNIMO DEL PROYECTO (COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DE MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA CON UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO NO MENOR DE CINCUENTA MIL TONELADAS DIARIAS DE MINERAL); Y, IV) VIENE ACOMPAÑADO DE UNA O MÁS CARTAS DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE FONDOS DE CRÉDITO O INVERSIÓN DE PRIMERA LÍNEA A NIVEL MUNDIAL.==========

UNA VEZ APROBADO EL ESTUDIO, EL OPTANTE SE CONSIDERARÁ APTO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES MINERAS REFERIDAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1. EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DEBERÁ SER SUSCRITO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE APROBADO EL ESTUDIO.==========

SI EL ESTUDIO NO ES APROBADO POR PROINVERSIÓN, EL OPTANTE TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA (90) DÍAS ADICIONALES PARA REFORMULARLO Y CUMPLIR CON LAS OBSERVACIONES QUE HUBIESE COMUNICADO PROINVERSIÓN. PROINVERSIÓN EVALUARÁ EL ESTUDIO REFORMULADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS, EN CASO QUE NO EXISTA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE PROINVERSIÓN VENCIDO DICHO PLAZO, SE ENTENDERÁ QUE EL ESTUDIO HA SIDO APROBADO. EL DERECHO DE OPCIÓN SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE ESTE PLAZO.==========

EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO DE VIGENCIA O, EN SU CASO, DEL PLAZO DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN REFERIDO EN EL NUMERAL 4.4, NO LE CONFIERE DERECHO AL OPTANTE A LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE NINGÚN PAGO EFECTUADO.==========

5.3 **CADUCIDAD DE LA OPCIÓN**==========

VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, O, EN SU CASO, DEL PLAZO ADICIONAL QUE RESULTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4, SIN QUE EL OPTANTE LA HAYA EJERCIDO O PRORROGADO CONFORME EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1, O SUSCRITO EL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN ANTES REFERIDO, LA OPCIÓN CADUCARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y EL OPTANTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA (90) DÍAS DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, DEBERÁ RETIRAR TODOS LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS MÓVILES O REMOVIBLES UTILIZADOS CON OCASIÓN DE LAS LABORES REALIZADAS.==========

ASIMISMO, DE SER EL CASO ENTREGARÁ, SIN COSTO ALGUNO PARA CENTROMIN LOS SIGUIENTES BIENES RESPECTO AL PROYECTO, EN TANTO ELLOS EXISTAN:=

A) TODOS LOS ESTUDIOS Y RESULTADOS DE LAS EXPLORACIONES QUE HUBIERA REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN;==========

B) LAS INSTALACIONES FIJAS DE PROPIEDAD DEL OPTANTE QUE NO PUEDA RETIRARLAS SIN DESTRUIR O AFECTAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MINERAS;==========

C) TODOS LOS INFORMES NO ANALÍTICOS O INTERPRETATIVOS DE CARÁCTER GEOLÓGICOS, GEOFÍSICOS Y METALÚRGICOS Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD;=

D) TODOS LOS TESTIGOS DE SONDAJE, SECCIONES PETROGRÁFICAS Y CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO;==========

E) PLANOS TOPOGRÁFICOS Y CATASTRALES, FOTOS DE LAS ÁREAS Y ANÁLOGOS;

F) CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESTUDIO DE CARÁCTER TÉCNICO FÁCTICO DERIVADOS DEL PROYECTO QUE OBREN EN PODER DEL OPTANTE, EXCLUYENDO CUALQUIER DOCUMENTO O ESTUDIO DE CARÁCTER ANALÍTICO O INTERPRETATIVO PRODUCIDOS POR EL OPTANTE.==========

5.4 **RENUNCIA**==========

EL OPTANTE PUEDE RENUNCIAR A LA OPCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN O, EN SU CASO, DENTRO DEL PLAZO ADICIONAL QUE RESULTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4, DEBIENDO COMUNICARLO A CENTROMIN POR CARTA NOTARIAL. EN ESTE SUPUESTO SERÁ DE APLICACIÓN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.3, EN CUYO CASO EL PLAZO SE COMPUTARÁ DESDE QUE LA COMUNICACIÓN ES FORMALMENTE RECIBIDA POR CENTROMIN.==========

EN CASO DE RENUNCIA DE LA OPCIÓN, NO SE REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DE NINGÚN PAGO EFECTUADO POR EL OPTANTE.==========

LA RENUNCIA A LA OPCIÓN, NO EXIME AL OPTANTE DEL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN, EN CUYO CASO, DEBERÁ ACREDITAR LA EJECUCIÓN DEL MONTO ACUMULADO DE DICHO COMPROMISO HASTA EL AÑO EN QUE DECIDE RENUNCIAR. ASIMISMO, NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE HUBIERE INCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA RENUNCIA, INCLUYENDO SU RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 12.2.1.==========

EN CASO QUE EL OPTANTE RENUNCIE A LA OPCIÓN, ÉSTE QUEDARÁ LIBERADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA RENUNCIA, SALVO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LA RESPONSABILIDAD DEL OPTANTE POR LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERE ASUMIDO CON ANTERIORIDAD A LA RENUNCIA ESTARÁN LIMITADAS A UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS DE OCURRIDA LA RENUNCIA. ==========

CLÁUSULA SEXTA : CONTRAPRESTACIÓN.==========

LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, ESTÁ CONSTITUIDA POR:==========

6.1 **PAGO POR DERECHO DE OPCIÓN**.==========

EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE EFECTÚA EL PAGO DE CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 45' 500,000.00), (QUE CORRESPONDE AL MONTO PROPUESTO EN SU OFERTA ECONÓMICA) MÁS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) DE SER APLICABLE. CENTROMÍN DEBERÁ ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DE LEY.==========

6.2 **PAGOS POR PRÓRROGA DE LA OPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CONTRATO**======

EL OPTANTE DEBE EFECTUAR UN PAGO POR CADA PRÓRROGA SEMESTRAL REFERIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1, CORRESPONDIENTES AL QUINTO AÑO DE OPCIÓN, ASÍ COMO POR LOS PERÍODOS SEMESTRALES EN CASO DE SUSCRIBIRSE EL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ==========

- POR LA PRÓRROGA DE LA OPCIÓN DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DEL 31 DE OCTUBRE 2004 (FECHA DE INICIO DEL PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN): QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 500,000.00), MÁS EL IGV DE SER APLICABLE.==========
- POR LA PRÓRROGA DE LA OPCIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DEL 31 DE OCTUBRE 2004 (FECHA DE INICIO DEL PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN): QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 500,000.00), MÁS EL IGV DE SER APLICABLE.==========
- POR EL PRIMER SEMESTRE DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN INDICADO EN EL NUMERAL 4.4: SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 750,000.00), MÁS EL IGV DE SER APLICABLE.==========
- POR EL SEGUNDO SEMESTRE DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN INDICADO EN EL NUMERAL 4.4: SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 750,000.00), MÁS EL IGV DE SER APLICABLE.==========

EN CADA CASO CENTROMÍN DEBERÁ ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DE LEY.==========

CONFORME LO INDICADO EN EL NUMERAL 4.2 Y 4.4, ESTOS PAGOS SE EFECTUARÁN ANTES QUE EL OPTANTE COMUNIQUE SU DECISIÓN DE PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN O REQUIERA LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL NUMERAL 4.4, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE EMITA PROINVERSIÓN EN CADA CASO.==

CLÁUSULA SÉTIMA : APORTE SOCIAL.==========

7.1 **APORTE SOCIAL.**==========

EL OPTANTE COMO PARTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA SE OBLIGA A EFECTUAR PAGOS, DENOMINADOS "APORTES SOCIALES", LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS EN UN FONDO EN FIDEICOMISO, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE EMITA PROINVERSIÓN. DICHO FONDO ESTARÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. CENTROMIN ENTREGARÁ EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DE LEY. EL ESTADO SERÁ EL FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO ANTES INDICADO.==========

LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL FONDO EN FIDEICOMISO, SERÁN DE CARGO DEL OPTANTE.==========

SE BRINDARÁ INFORMACIÓN AL OPTANTE SOBRE EL DESTINO Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO EN FIDEICOMISO.==========

7.2 **MODALIDAD DE APORTES.**==========

EL PAGO DEL APORTE SOCIAL SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

A) **APORTE SOCIAL INICIAL.**==========

POR EL MONTO DE CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 45' 500,000.00) MÁS EL IGV DE SER APLICABLE. ESTE APORTE SE EFECTUARÁ EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

B) **APORTE SOCIAL ANUAL.**==========

POR EL MONTO DE QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,000.00) MÁS EL IGV DE SER APLICABLE, A PARTIR DEL INICIO DEL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN Y HASTA EL INICIO, DE SER EL CASO, DEL CUARTO AÑO DE LA OPCIÓN. ESTE APORTE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE INICIADO CADA PERÍODO ANUAL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. EN CASO EL OPTANTE EJERZA LA OPCIÓN, SE EFECTUARÁ EL APORTE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PROPORCIONAL MENSUAL HASTA LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

C) APORTE SOCIAL POR PRÓRROGAS DE LA OPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CONTRATO.==========

EL OPTANTE DEBE EFECTUAR UN APORTE POR CADA PRÓRROGA SEMESTRAL REFERIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1, CORRESPONDIENTES AL QUINTO AÑO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, ASÍ COMO POR LOS PERÍODOS SEMESTRALES EN CASO DE SUSCRIBIRSE EL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:========

- POR LA PRÓRROGA DE LA OPCIÓN DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DEL 31 DE OCTUBRE 2004 (FECHA DE INICIO DEL PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN): QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 500,000.00), MÁS EL IGV DE SER APLICABLE.==========
- POR LA PRÓRROGA DE LA OPCIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DEL 31 DE OCTUBRE 2004 (FECHA DE INICIO DEL PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN): QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 500,000.00), MÁS EL IGV DE SER APLICABLE.==========
- POR EL PRIMER SEMESTRE DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN INDICADO EN EL NUMERAL 4.4: SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 750,000.00), MÁS EL IGV DE SER APLICABLE.==========
- POR EL SEGUNDO SEMESTRE DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN INDICADO EN EL NUMERAL 4.4: SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 750,000.00.), MÁS EL IGV DE SER APLICABLE.==========

CONFORME LO INDICADO EN EL NUMERAL 4.2 Y 4.4, ESTOS APORTES SE EFECTUARÁN ANTES DE QUE EL OPTANTE COMUNIQUE SU DECISIÓN DE PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN O REQUIERA LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL NUMERAL 4.4.==========

CLÁUSULA OCTAVA : PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA.==========

DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, MÁS EL PLAZO QUE RESULTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN INDICADO EN EL NUMERAL 4.4, ES OBLIGACIÓN DEL OPTANTE PAGAR LOS DERECHOS DE VIGENCIA DE LAS CONCESIONES POR CUENTA DE CENTROMIN Y ENTREGARLE LOS RECIBOS RESPECTIVOS, DIEZ (10)

DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PAGO, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE VIGENCIA.==========

SI EL OPTANTE NO CUMPLIERA CON PRESENTAR LA COPIA LEGALIZADA DEL RECIBO DE PAGO O DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO CONFORME LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PROINVERSIÓN O QUIEN ÉSTA DESIGNE PODRÁ PAGAR EL DERECHO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE PARA EVITAR LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES. EN TAL CASO, EL OPTANTE DEBERÁ REEMBOLSAR A PROINVERSIÓN EL PAGO EFECTUADO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS DE HABÉRSELE NOTIFICADO EL PAGO EFECTUADO, EN CASO CONTRARIO SE PODRÁ PROCEDER A EJECUTAR LA GARANTÍA QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 10.2.==========

CLÁUSULA NOVENA : COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN.==========

9.1 **MONTO DE INVERSIONES.==========**

DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO DE LA OPCIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA, EL OPTANTE SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS SIGUIENTES INVERSIONES, EN MONTOS NOMINALES, EN LA EXPLORACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EN LOS BIENES, CONFORME AL NUMERAL 9.3:======

A) **POR EL PRIMER AÑO DE LA OPCIÓN**, EL OPTANTE ASUMIRÁ UN COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 2'000,000.00).==========

B) **POR EL SEGUNDO AÑO DE LA OPCIÓN**, EL OPTANTE ASUMIRÁ UN COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 10'000,000.00).==========

C) **POR EL TERCER Y CUARTO AÑO DE LA OPCIÓN**, EL OPTANTE ASUMIRÁ UN COMPROMISO DE INVERSIÓN DE QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 15'000,000.00) POR CADA AÑO.======

POR CADA PRÓRROGA SEMESTRAL REFERIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1, CORRESPONDIENTES AL QUINTO AÑO DE OPCIÓN, ASÍ COMO POR LOS PERÍODOS SEMESTRALES EN CASO DE SUSCRIBIRSE EL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4, EL OPTANTE NO ASUMIRÁ UN COMPROMISO DE INVERSIÓN ADICIONAL, ÚNICAMENTE EFECTUARÁ LOS PAGOS A QUE SE REFIEREN EL NUMERAL 6.2 Y LITERAL C) DEL NUMERAL 7.2.==========

LOS MONTOS ANUALES DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN SON ACUMULATIVOS, POR LO QUE CUALQUIER EXCESO DE INVERSIÓN ACREDITADA EN CUALQUIER AÑO, PUEDE SER UTILIZADO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE CUALQUIER OTRO AÑO.==========

LA RENUNCIA A LA OPCIÓN NO EXIME AL OPTANTE DEL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN, EN CUYO CASO, DEBERÁ

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ACREDITAR LA EJECUCIÓN DEL MONTO ACUMULADO DE DICHO COMPROMISO, INCLUYENDO EL MONTO CORRESPONDIENTE AL AÑO EN QUE DECIDE RENUNCIAR.== EL OPTANTE NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN DE CADA AÑO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.2, MIENTRAS MANTENGA VIGENTE LA OPCIÓN. EN TANTO EL OPTANTE NO ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN DE CADA AÑO, DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 10.1 POR EL MONTO TOTAL ACUMULADO DE DICHO COMPROMISO HASTA EL AÑO EN CURSO.=====

9.2 **SUPERVISIÓN**.==========

PARA ACREDITAR EL MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA DURANTE CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE LAS INVERSIONES EFECTUADAS REFRENDADA POR UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES DE RECONOCIDO PRESTIGIO INTERNACIONAL. LA FIRMA DE AUDITORES SERÁ ELEGIDA POR CENTROMIN O LA ENTIDAD QUE SEA DESIGNADA POR PROINVERSIÓN (ENTIDAD A LA QUE SE DENOMINARÁ, EN ADELANTE EL SUPERVISOR), ENTRE UN MÍNIMO DE TRES (3) FIRMAS PROPUESTAS POR EL OPTANTE, SELECCIONADAS DENTRO DE LA RELACIÓN DE EMPRESAS AUDITORAS QUE CONSTA EN ANEXO 2.==========

LA DECLARACIÓN JURADA DEBERÁ SER PRESENTADA AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS DE CONCLUIDO EL PERIODO QUE SE AUDITARÁ. LA PROPUESTA DEL OPTANTE PARA QUE SE SELECCIONE AL AUDITOR, DEBERÁ SER PRESENTADA AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS ANTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO QUE SE AUDITARÁ. LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES SERÁN ASUMIDOS POR EL SUPERVISOR.==========

9.3 **INVERSIONES ACREDITABLES**==========

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERARÁ INVERSIÓN ACREDITABLE LOS MONTOS EFECTIVAMENTE DESEMBOLSADOS EN LOS SIGUIENTES RUBROS:==========

A) ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y FINANCIEROS, INCLUYENDO PRUEBAS METALÚRGICAS Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD.==========

B) PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN.==========

C) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MINEROS NECESARIOS PARA LA EXPLORACIÓN DEL PROYECTO, INCLUYENDO VÍAS DE ACCESO E INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS, ENTRE OTROS.=========

D) REMEDIACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES ORIGINADOS POR LAS LABORES DE EXPLORACIÓN.==========

E) SEGUROS, FLETES, DERECHOS ARANCELARIOS Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE PAGUE EL OPTANTE EN CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE INVERSIÓN QUE NO SEAN RECUPERABLES COMO CRÉDITO FISCAL.==========

F) COSTOS FINANCIEROS QUE CORRESPONDAN A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, INCLUYENDO COMISIONES DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS O "STAND BY LETTERS OF CREDIT" Y QUE COMO TALES SE INCORPOREN AL ACTIVO.==========

G) LOS PAGOS POR LOS DERECHOS DE VIGENCIA REALIZADOS POR CUENTA DE CENTROMIN.==========

H) INVERSIÓN SOCIAL EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, EN EDUCACIÓN, SALUD, INFRAESTRUCTURA VIAL, SANEAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN RURAL, RECREACIÓN, DEPORTES Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GENERAL.==========

I) PAGOS POR LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS, DERECHOS DE ACCESO, SERVIDUMBRES, USO MINERO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO PAGO DE NATURALEZA SIMILAR.==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ENUMERACIÓN ES ENUNCIATIVA, MAS NO TAXATIVA NI LIMITATIVA. EN TAL SENTIDO, SE CONSIDERARÁN OTRAS INVERSIONES SIEMPRE QUE CALIFIQUEN COMO TALES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.==========

EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA COMO INVERSIÓN ACREDITABLE LOS MONTOS PAGADOS COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA, NI LOS APORTES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SÉTIMA.==========

9.4 **PENALIDAD**.==========

EN EL CASO EN QUE EL OPTANTE RENUNCIARA, EXPRESA O TÁCITAMENTE, A LA OPCIÓN, O SI EL OPTANTE NO EJERCIERA SU OPCIÓN AL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA, MÁS EL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN, DE SER EL CASO Y, EN AMBOS CASOS NO HUBIERA CUMPLIDO CON LA INVERSIÓN INDICADA EN EL NUMERAL 9.1, SIEMPRE QUE DICHA INVERSIÓN NO SEA OBJETO DE DISPUTA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, EL OPTANTE PAGARÁ COMO PENALIDAD, EL EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO NO INVERTIDO, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES DE PROINVERSIÓN.==========

EL PAGO DE LA PENALIDAD SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR, LO CUAL NO OCURRIRÁ ANTES QUE LA FIRMA DE AUDITORES PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 9.2.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EN CA3O EL OPTANTE NO CUMPLA CON PAGAR LA PENALIDAD DENTRO DEL PLAZO ANTE3 INDICADO, 3E PROCEDERÁ A EJECUTAR LA GARANTÍA DEL CONTRATO DE OPCIÓN A QUE 3E REFIERE EL NUMERAL 10.1, 3IN PERJUICIO DE LA3 ACCIONE3 LEGALE3 CORRE3PONDIENTE3.==========

9.5 **EJERCICIO DE LA OPCIÓN**.==========

3I EL OPTANTE EJERCE LA OPCIÓN QUEDA LIBERADO DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMI3O DE INVER3IÓN 3EÑALADO EN EL NUMERAL 9.1.==========

CLÁUSULA DÉCIMA : GARANTÍA.==========

10.1 **GARANTÍA DEL CONTRATO DE OPCIÓN**.==========

E3TA GARANTÍA DEBE 3ER ENTREGADA POR EL OPTANTE EN LA FECHA DE 3U3CRIPCIÓN DE EL CONTRATO DE OPCIÓN. 3E GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMI3O DE INVER3IÓN DE EXPLORACIÓN Y LA3 DEMÁ3 OBLIGACIONE3 CONTRACTUALE3.==========

LA GARANTÍA 3E EMITIRÁ POR EL MONTO DE CINCO MILLONE3 DE DÓLARE3 DE LO3 E3TADO3 UNIDO3 DE AMÉRICA (U3$ 5'000,000.00) Y CON3I3TIRÁ EN UNA FIANZA BANCARIA EMITIDA POR CUALQUIERA DE LO3 BANCO3 LOCALE3 QUE 3E INDICA EN ANEXO G DE LA3 BA3E3, CON CARÁCTER IRREVOCABLE, 3OLIDARIA, INCONDICIONADA, 3IN BENEFICIO DE EXCU3IÓN Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA, 3EGÚN EL MODELO QUE CON3TA EN ANEXO D-I DE LA3 BA3E3. ALTERNATIVAMENTE LA GARANTÍA PODRÁ 3ER CARTA DE CRÉDITO BAJO LA FORMA DE "3TAND BY LETTER OF CREDIT", EMITIDA POR CUALQUIERA DE LO3 BANCO3 QUE 3E INDICAN EN ANEXO H DE LA3 BA3E3, CON LA3 MI3MA3 CARACTERÍ3TICA3 DE LA CARTA FIANZA INDICADA, AVI3ADA Y CONFIRMADA POR UNO DE LO3 BANCO3 INDICADO3 EN EL REFERIDO ANEXO G.==========

E3TA GARANTÍA DEBERÁ MANTENER3E VIGENTE HA3TA QUE 3E 3U3CRIBA EL CONTRATO DE TRAN3FERENCIA O, EN CA3O DE RE3OLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, HA3TA CONCLUIR LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL COMPROMI3O DE INVER3IÓN DE EXPLORACIÓN DE ACUERDO A LO E3TABLECIDO EN EL NUMERAL 9.2 Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA3 DEMÁ3 OBLIGACIONE3 CONTRACTUALE3. EL MONTO DE LA GARANTÍA 3E INCREMENTARÁ EN FUNCIÓN A LA3 PRÓRROGA3 DE LA OPCIÓN, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL INCREMENTO DEL COMPROMI3O DE INVER3IÓN DE EXPLORACIÓN, 3EGÚN LO INDICADO EN EL NUMERAL 9.1, Y PODRÁ 3ER REDUCIDA EN FUNCIÓN A LA ACREDITACIÓN DE LA3 INVER3IONE3 EJECUTADA3 CONFORME AL PROCEDIMIENTO 3EÑALADO EN EL NUMERAL 9.2. 3IN EMBARGO, EN NINGÚN CA3O, EL MONTO PODRÁ 3ER INFERIOR A CINCO MILLONE3 DE DÓLARE3 DE LO3 E3TADO3 UNIDO3 DE AMÉRICA (U3$ 5'000,000.00).==========

10.2 **EJECUCIÓN**.==========

LA GARANTÍA REFERIDA EN EL NUMERAL 10.1 PODRÁ 3ER EJECUTADA POR PROINVER3IÓN EN LO3 3UPUE3TO3 EXPRE3AMENTE INDICADO3 EN EL PRE3ENTE CONTRATO DE OPCIÓN, A3Í COMO EN CA3O DE INCUMPLIMIENTO DE UNO DE LO3 PAGO3

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 6.2 Y 7.2, INCUMPLIMIENTO DE SU RENOVACIÓN O SUSTITUCIÓN Y EN GENERAL FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

LA GARANTÍA SE EJECUTARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN. EN LOS CASOS NO PREVISTOS EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, PROINVERSIÓN REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AL OPTANTE, ESPECIFICANDO CON CLARIDAD LA NATURALEZA Y, DE SER EL CASO, EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE SUBSANACIÓN NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS, SEGÚN LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO. VENCIDO EL PLAZO DE SUBSANACIÓN OTORGADO POR PROINVERSIÓN, SIN QUE EL OPTANTE HAYA SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.==========

EN CASO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, EL OPTANTE DEBERÁ CUMPLIR CON ENTREGAR UNA NUEVA GARANTÍA BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 10.1, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS. DE NO CUMPLIRSE CON LA ENTREGA DE UNA NUEVA CARTA FIANZA EN SUSTITUCIÓN DE LA EJECUTADA, SE PROCEDERÁ A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE NINGÚN PAGO O INVERSIÓN EFECTUADA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.==========

EN LA EVENTUALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA O "STAND BY LETTER OF CREDIT" POR INCUMPLIMIENTO DEL OPTANTE, PROINVERSIÓN PODRÁ REQUERIR AL BANCO EMISOR DE LA MISMA ÚNICAMENTE EL PAGO DEL MONTO DE LA OBLIGACIÓN EFECTIVAMENTE INCUMPLIDA, CUYO MONTO FUERA NOTIFICADO AL OPTANTE. UNA VEZ PAGADO EL MONTO ANTES REFERIDO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN QUE GENERÓ LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA O "STAND BY LETTER OF CREDIT", SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.==========

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.==========

11.1 SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.==========

EN CASO QUE SOBREVINIESE UN CASO FORTUITO O UN EVENTO DE FUERZA MAYOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1315 DEL CÓDIGO CIVIL O HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, CONFORME AL ARTÍCULO 1317 DEL CÓDIGO CIVIL, SE SUSPENDERÁN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OPCIÓN DIRECTAMENTE AFECTADAS POR DICHO EVENTO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS, DE SER EL CASO.==========

SE CONSIDERA CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, ENTRE OTROS, LA IMPOSIBILIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA DE LLEVAR ADELANTE LAS LABORES DE EXPLORACIÓN, EN

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RAZÓN DE SITUACIONES DE AGITACIÓN SOCIAL, MOVIMIENTOS LOCALES O REGIONALES DE OPOSICIÓN AL PROYECTO O LA INTERPOSICIÓN DE ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DETENGAN O IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ASIMISMO, SE INCLUYE DENTRO DE TALES CONCEPTOS, LA NO OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE PASO, Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDA SER NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES AL OPTANTE.==========

LA SUSPENSIÓN SE MANTENDRÁ MIENTRAS LOS HECHOS ALUDIDOS IMPIDAN AL OPTANTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERAN SIDO AFECTADAS POR LOS HECHOS INDICADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.==========

EN TODOS LOS CASOS EL OPTANTE HARÁ LOS ESFUERZOS QUE SEAN COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA EJECUTAR SUS OBLIGACIONES LO MÁS PRONTO POSIBLE. ASIMISMO, EL OPTANTE DEBERÁ EN TODO MOMENTO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO AFECTADAS POR DICHA CAUSA, SIEMPRE QUE EL OBJETO PRINCIPAL PARA EL QUE FUE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUEDA SEGUIRSE EJECUTANDO, Y DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL 10.1.==========

11.2 **PROCEDIMIENTO**.==========

PRODUCIDO EL CASO FORTUITO, EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O CUALQUIERA DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE CONFORME AL NUMERAL 11.1, SI ELLOS AFECTARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A PROINVERSIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE PRODUCIDOS LOS HECHOS, SOBRE LA OCURRENCIA DE TAL O TALES ACONTECIMIENTOS. EN LA MISMA COMUNICACIÓN EL OPTANTE DEBERÁ PRECISAR LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD QUE EXISTE ENTRE EL ACONTECIMIENTO Y LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS ASPECTOS QUE SE VERÍAN AFECTADOS.==========

PROINVERSIÓN RESPONDERÁ POR ESCRITO ACEPTANDO O NO LAS RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA CAUSAL DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA. VENCIDO DICHO PLAZO SIN QUE EXISTA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE PROINVERSIÓN, SE ENTENDERÁN ACEPTADAS LAS RAZONES EXPUESTAS.==========

EN CASO DE DISCREPANCIA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO, DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR O DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, LA MISMA SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.==========

11.3 **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**.==========

EL OPTANTE DEBERÁ PROCEDER INMEDIATAMENTE A REINICIAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES AFECTADAS, LUEGO QUE DICHA CAUSA O CAUSAS, ASÍ COMO AQUELLOS EFECTOS QUE IMPIDAN DICHO CUMPLIMIENTO, HUBIEREN DESAPARECIDO, PARA LO CUAL DEBERÁ DAR AVISO A PROINVERSIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE DESAPARECIDA LA CAUSA Y TALES EFECTOS. LAS PARTES PODRÁN COLABORAR ENTRE ELLAS PARA SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES.==========

EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DURANTE EL CUAL LOS EFECTOS DEL CASO FORTUITO, DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR O DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SERÁ AGREGADO AL PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AFECTADAS. EN ESTE CASO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD ESCRITA DEL OPTANTE, PROINVERSIÓN DEBERÁ PRONUNCIARSE POR ESCRITO SOBRE LA PRÓRROGA DEL PLAZO Y MEDIANTE CARTA NOTARIAL CURSADA AL OPTANTE.==

11.4 SUSPENSIÓN MAYOR A DOCE MESES.==========

EN CASO QUE EL OPTANTE SE VEA AFECTADO POR CAUSA DE CASO FORTUITO, DE UN EVENTO DE FUERZA MAYOR O POR HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, QUE LE IMPIDA COMPLETAR SU OBLIGACIÓN VENCIDO EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CUALQUIERA DE ESOS EVENTOS SE PRODUJO, A INICIATIVA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN DECIDIR UNA SOLUCIÓN EQUITATIVA, DENTRO DEL ESPÍRITU QUE ANIMÓ A LAS PARTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN BAJO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.===

11.5 EVENTOS NO APLICABLES.==========

RESPECTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL OPTANTE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE OPCIÓN, NO CONSTITUYE CAUSAL DE CASO FORTUITO O EVENTO DE FUERZA MAYOR, O HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE A NEGLIGENCIA DEL INVERSIONISTA, LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ DEL OPTANTE, LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO, LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS POR CUALQUIER MOTIVO, EL INCREMENTO DE LAS TASAS DE INTERÉS, LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS MONTOS DEPOSITADOS O ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO CALIFIQUEN COMO CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O HECHOS NO ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE AL OPTANTE DE ACUERDO A LA LEY PERUANA.========

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : RESPONSABILIDAD POR ASUNTOS AMBIENTALES.========

12.1 DECLARACIÓN.==========

EL OPTANTE DECLARA QUE CONOCE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE SOBRE EL CONTROL AMBIENTAL APLICABLE A LA ACTIVIDAD MINERA Y SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

OBTENER LAS APROBACIONES QUE SE REQUIERAN AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, Y EL PLAZO ADICIONAL DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN, DE SER EL CASO. CON ESTE FIN, CENTROMIN, LE PROPORCIONARÁ LA AUTORIZACIÓN O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR DICHA TRAMITACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LAS CONCESIONES REFERIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1. ASIMISMO, EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA DE NO ADMISIÓN REFERIDA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1, EL OPTANTE EFECTUARÁ LOS TRÁMITES DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.==========

12.2 **RESPONSABILIDADES**.==========

12.2.1 **RESPONSABILIDAD DEL OPTANTE**.==========

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL OPTANTE ASUME LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EJERZA O NO LA OPCIÓN, O INCLUSO, DE QUE RENUNCIE A ELLA:==========

A) MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS DESMONTES, EFLUENTES, RELAVES, RESIDUOS Y EMISIONES GENERADAS POR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DEL OPTANTE EN LAS CONCESIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.==========

B) REMEDIACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DEL OPTANTE EN LAS CONCESIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.==========

C) RECLAMOS DE TERCEROS POR DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DEL OPTANTE EN LAS CONCESIONES.==========

EL OPTANTE MANTENDRÁ LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE NUMERAL, DERIVADA DE SUS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, HASTA POR UN PLAZO DE DOS (2) AÑOS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EN SU CASO.==========

12.2.2 **RESPONSABILIDAD DE CENTROMIN**.==========

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, MÁS EL PERÍODO QUE RESULTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN, CENTROMIN ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS RECLAMOS DE TERCEROS POR DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE CENTROMIN, SUS ANTECESORES Y TERCEROS, HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO DE OPCIÓN, EN LAS CONCESIONES.==========

EN NINGÚN CASO EL OPTANTE ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR ACTIVIDADES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

12.3 **AUDITORIA AMBIENTAL INICIAL**.==========

DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, UNA EMPRESA DE AUDITORES AMBIENTALES DEBERÁ REALIZAR UN ESTUDIO,

PARA ESTABLECER LA SITUACIÓN AMBIENTAL EXISTENTE EN EL ÁREA EN QUE SE UBICAN LAS CONCESIONES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, DETERMINÁNDOSE DE SER EL CASO, LOS DAÑOS AMBIENTALES Y MAGNITUD DE LOS MISMOS.==========

LOS AUDITORES AMBIENTALES SERÁN ELEGIDOS POR EL SUPERVISOR ENTRE UN MÍNIMO DE TRES (3) FIRMAS PROPUESTAS POR EL OPTANTE DE LA LISTA QUE LE SEA PROPORCIONADA POR EL SUPERVISOR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. SI EL OPTANTE NO PRESENTARA LA PROPUESTA EN DICHA OPORTUNIDAD, EL SUPERVISOR LOS DESIGNARÁ.==========

EL SUPERVISOR ENTREGARÁ UNA COPIA DE LA AUDITORIA AMBIENTAL INICIAL AL OPTANTE. LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES AMBIENTALES SERÁN ASUMIDOS POR EL SUPERVISOR.==========

12.4 **AUDITORIA AMBIENTAL FINAL**.==========

DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, MÁS EL PLAZO DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN, DE SER EL CASO, SIN QUE EL OPTANTE HUBIESE EJERCIDO LA OPCIÓN O LA RENUNCIA A LA OPCIÓN, UNA EMPRESA DE AUDITORES AMBIENTALES REGISTRADOS EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEBERÁ REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS LABORES DE EXPLORACIÓN REALIZADAS POR EL OPTANTE EN LOS BIENES.=====

DICHO ESTUDIO DEBERÁ REALIZAR UNA COMPARACIÓN ENTRE LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA DE LAS CONCESIONES QUE FUERA ESTABLECIDA EN LA AUDITORIA QUE SE REFIERE EL NUMERAL 12.3 Y LA CORRESPONDIENTE SITUACIÓN AMBIENTAL A LA FECHA EN QUE SE REALIZA ESTA AUDITORIA. EN CASO QUE SE DETERMINE LA EXISTENCIA DE DAÑOS NO SEÑALADOS EN LA AUDITORIA AMBIENTAL INICIAL, DEBERÁ ESTABLECERSE LOS DAÑOS QUE RESULTAN ATRIBUIBLES AL OPTANTE Y EL MONTO CORRESPONDIENTE. DE SER EL CASO, EL OPTANTE DEBERÁ PAGAR DICHO MONTO, AL CONTADO, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DEL REQUERIMIENTO DE CENTROMIN O PROINVERSIÓN. EN CASO QUE EL OPTANTE NO CUMPLA CON EL PAGO DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 10.1.==========

LOS AUDITORES AMBIENTALES SERÁN IGUALMENTE ELEGIDOS POR EL SUPERVISOR ENTRE UN MÍNIMO DE TRES (3) FIRMAS PROPUESTAS POR EL OPTANTE DE LA LISTA QUE LE SEA PROPORCIONADA POR EL SUPERVISOR, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, MÁS EL PLAZO DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN, DE SER EL CASO, SIN QUE EL OPTANTE LA HUBIESE EJERCIDO O A LA FECHA DE RENUNCIA A LA OPCIÓN. SI EL OPTANTE NO PRESENTARA LA PROPUESTA EN DICHA OPORTUNIDAD, EL SUPERVISOR DESIGNARÁ A LA FIRMA DE AUDITORES AMBIENTALES.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EL SUPERVISOR ENTREGARÁ UNA COPIA DE LA AUDITORIA AMBIENTAL FINAL AL OPTANTE. LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES AMBIENTALES SERÁN ASUMIDOS POR EL SUPERVISOR.==========

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE CENTROMIN.========

CENTROMIN A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN DECLARA, GARANTIZA Y SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:==========

13.1 ES TITULAR EXCLUSIVO DE LAS CONCESIONES MINERAS INDICADAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1. DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, CENTROMIN SE COMPROMETE A NO TRANSFERIR LA TITULARIDAD DE TALES CONCESIONES, SALVO A OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, QUIEN ASUMIRÁ LAS MISMAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

13.2 LAS CONCESIONES MINERAS REFERIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1 SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSCRITAS A SU NOMBRE, LIBRES DE TODA CARGA O GRAVAMEN QUE RESTRINJA O AFECTE SU LIBRE DISPOSICIÓN. TALES CONCESIONES SE ENCUENTRAN PLENAMENTE VIGENTES Y CON SUS DERECHOS DE VIGENCIA PAGADOS HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. CENTROMIN SE COMPROMETE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, A MANTENER EN ESTE ESTADO LAS REFERIDAS CONCESIONES.==========

13.3 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2004-EM, EL ÁREA REFERIDA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1 TENDRÁ LA CONDICIÓN DE "ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS" DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL NUMERAL 4.1, Y EL PLAZO DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN CONTENIDO EN EL NUMERAL 4.4, DE SER EL CASO.==========

13.4 DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCEROS LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DEL OPTANTE RELACIONADA CON LOS BIENES, QUEDANDO RELEVADA DE ESTA OBLIGACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO. ESTA OBLIGACIÓN ES EXTENSIVA A PROINVERSIÓN.==========

13.5 REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA OBTENER EL OTORGAMIENTO A FAVOR DEL OPTANTE, DE PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE USO, AUTORIZACIONES, U OTRAS APROBACIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

SIN PERJUICIO DE LO ANTES INDICADO, CENTROMIN INFORMARÁ AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES, SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO DEL OPTANTE Y/O DE CENTROMIN, PARA QUE, EN SU REPRESENTACIÓN GESTIONE LOS PERMISOS O LICENCIAS NECESARIAS PARA REALIZAR LAS EXPLORACIONES EN LAS CONCESIONES.===

13.6 ES EL ÚNICO PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS Y NO EXISTEN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE TERCEROS SOBRE ELLA.==========

13.7 ES EL ÚNICO PROPIETARIO DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES Y DE LAS MUESTRAS DE LOS RECHAZOS Y PULPAS DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES QUE FORMAN PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO EXISTEN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE TERCEROS SOBRE ELLOS.==========

13.8 SOBRE LOS BIENES, INCLUYENDO EL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS, NO EXISTEN OTROS DERECHOS PRIORITARIOS QUE LOS INDICADOS EN LA SALA DE DATOS, NI DERECHO PREFERENTE ALGUNO A FAVOR DE TERCEROS SOBRE LOS MISMOS. CONSECUENTEMENTE, CENTROMIN GARANTIZA LA VALIDEZ DE LOS TÍTULOS DE LOS BIENES CONTRA CUALQUIER PRETENSIÓN DE TERCEROS RESPECTO A HECHOS ANTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

13.9 HA EFECTUADO LAS GESTIONES Y COORDINACIONES PARA QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY N° 25570, MODIFICADO POR ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 26438, SE HAYA EXPEDIDO EL DECRETO SUPREMO N° 132-2004-EF EN VIRTUD DEL CUAL SE OTORGA LA GARANTÍA DEL ESTADO PERUANO AL OPTANTE EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN, O DE SUS SUCESORES O CESIONARIOS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN AL INACC Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS, DE ACUERDO A LA LEY N° 28196 Y DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM. EN TAL VIRTUD, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL ESTADO PERUANO Y EL OPTANTE HAN SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO DE GARANTÍAS.==========

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL OPTANTE.====

14.1 DECLARACIONES.==========

A) ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VÁLIDAMENTE EXISTENTE CONFORME AL MARCO LEGAL VIGENTE; ASIMISMO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y EN CAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN EN TODAS LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE DICHA AUTORIZACIÓN SEA NECESARIA POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES O POR LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN DE SUS BIENES.==========

B) HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR ESTE CONTRATO DE OPCIÓN Y PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ CONTEMPLADOS.=======

C) LA SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OPCIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTEMPLADAS ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE SUS FACULTADES Y HAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORIOS U OTROS ÓRGANOS SIMILARES.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

D) HA CUMPLIDO TOTALMENTE CON LOS ACTOS Y/O PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL MISMO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.==========

E) RENUNCIA DE MANERA EXPRESA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE A CUALQUIER RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA, POR LAS CONTROVERSIAS O CONFLICTOS QUE PUDIESEN SURGIR DEL CONTRATO DE OPCIÓN. LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA NO AFECTAN TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL PERÚ.==========

F) NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DE LA SOCIEDAD NI DE SUS SOCIOS, PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO PERUANO CONFORME AL MARCO LEGAL VIGENTE.==

G) NO EXISTEN ACCIONES, JUICIOS, ARBITRAJES U OTROS PROCEDIMIENTOS LEGALES EN CURSO, NI SENTENCIAS, NI DECISIONES DE CUALQUIER CLASE NO EJECUTADAS, CONTRA EL OPTANTE QUE TENGAN POR OBJETO PROHIBIR O DE OTRA MANERA IMPEDIR O LIMITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

QUE EL OPTANTE NO TIENE INICIADO PROCEDIMIENTO ALGUNO DE NATURALEZA CIVIL POR CENTROMIN O EL ESTADO PERUANO.==========

H) HA LOGRADO LA CONDICIÓN DE OPTANTE COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO, EN EL CUAL SE HA CONSIDERADO Y EVALUADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN QUE MANTIENE A LA FECHA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.==========

I) LAS OBLIGACIONES QUE HA ASUMIDO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A PRESTACIÓN O CONDUCTA DE PARTE DE CENTROMIN, AJENA A LAS EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN ESTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

J) HA REALIZADO ESTUDIOS PRELIMINARES RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS DE LAS CONCESIONES Y EN TAL SENTIDO, ASUME EL RIESGO DE LAS INVERSIONES QUE EFECTÚE Y RESPECTO DE LOS RECURSOS Y RESERVAS EXISTENTES, SALVO POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

K) TIENE CONOCIMIENTO A SU MEJOR SABER Y ENTENDER DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE LAS CONCESIONES EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS EN LA SALA DE DATOS.==========

L) CONOCE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.==========

M) PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE CUENTA CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES Y DERECHOS PARA UTILIZAR LA TECNOLOGÍA (PROCESOS, EQUIPOS, ETC.) QUE EMPLEARÁ EN LAS OPERACIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA

OPCIÓN Y EN TAL VIRTUD SE OBLIGA A LIBERAR A CENTROMIN Y PROINVERSIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO EN SU CONTRA Y A REEMBOLSAR Y, EN SU CASO, INDEMNIZAR A CENTROMIN Y PROINVERSIÓN POR LOS EGRESOS EN QUE POR TAL MOTIVO PUEDA HABER INCURRIDO Y POR LOS DAÑOS EN QUE PUEDA VERSE PERJUDICADO, SEGÚN CORRESPONDA, EN FORMA INMEDIATA Y AL SÓLO REQUERIMIENTO DE TALES ENTIDADES; SIEMPRE QUE LOS ACTOS U OPERACIONES QUE ORIGINEN LA RESPONSABILIDAD DE CENTROMIN Y PROINVERSIÓN HAYAN SIDO PREVIAMENTE DEMOSTRADOS Y DECLARADOS POR RESOLUCIÓN FIRME DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL ENCARGADO DE LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO.==========

14.2 OTRAS OBLIGACIONES.==========

ADICIONALMENTE A LAS OTRAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:==========

A) MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN REFERIDO EN EL NUMERAL 4.4, DE SER EL CASO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y SIENDO APLICABLE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.==========

B) PERMITIR LA SUPERVISIÓN DE SUS ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR, PROPORCIONÁNDOLE LA INFORMACIÓN DE HECHO, NO ANALÍTICA, NI INTERPRETATIVA, QUE LE SEA REQUERIDA.==========

DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE ESTÁ OBLIGADO A PERMITIR QUE EL SUPERVISOR, INSPECCIONE SUS LABORES, PREVIO AVISO DE SIETE (7) DÍAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DE UNO U OTRO MODO LA INTERFERENCIA O INTERRUPCIÓN DE LAS MISMAS.==========

C) MANTENER VIGENTES LOS DERECHOS SOBRE LOS BIENES, Y ABSTENERSE DE CREAR VÍNCULOS O CARGAS QUE PUDIERAN AFECTARLOS, Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A DICHOS BIENES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN. ==========

D) ASUMIR CUALQUIER PAGO, INDEMNIZACIÓN O CUALQUIER DESEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO O LUCRO CESANTE EXISTENTE O SUPUESTO, PRETENDIDO POR TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OPCIÓN POR EL PERSONAL DEL OPTANTE O LOS SUBCONTRATISTAS QUE ESTOS UTILICEN; SIEMPRE QUE LA EXISTENCIA DEL DAÑO O LUCRO CESANTE SEA ESTABLECIDO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN FIRME DEL ÓRGANO JUDICIAL CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO, EL OPTANTE SE OBLIGA, A SU ENTERO COSTO, A LIBERAR A CENTROMIN O PROINVERSIÓN DE TALES PRETENSIONES. EL OPTANTE TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO LOS GASTOS QUE DERIVEN DEL MISMO, PARA LO CUAL PROINVERSIÓN O CENTROMIN OTORGARÁ LOS PODERES RESPECTIVOS.==========

E) OBTENER A SU COSTO Y RIESGO, LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DEL O DE LOS TERRENOS SUPERFICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN.==========

F) MANTENER EN ESTRICTA RESERVA LA INFORMACIÓN QUE VAYA OBTENIENDO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, SALVO: I) EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A ACCIONISTAS O AL MERCADO EN CUMPLIMIENTO DE MANDATOS LEGALES, II) EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A SUS ASESORES O ENTIDADES QUE PODRÍAN BRINDAR FINANCIAMIENTO INCLUYENDO LOS ASESORES DE LAS MISMAS, O III) AUTORIZACIÓN PREVIA DE PROINVERSIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE LOS VEINTICUATRO (24) MESES POSTERIORES A LA EXTINCIÓN DE LA OPCIÓN SEA POR RENUNCIA, CADUCIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE ADOPTARÁN LAS ACCIONES LEGALES RESPECTIVAS.==========

G) ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:==========

- EJECUCIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO SOCIAL QUE BUSQUE PROPICIAR UNA ADECUADA Y ARMONIOSA RELACIÓN ENTRE EL OPTANTE Y LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. SE ENTIENDE POR ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA, AL ÁREA DEFINIDA EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 3.1, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LOS DISTRITOS DE PROGRESO EN LA PROVINCIA DE GRAU, Y EN LOS DISTRITOS DE COYLLURQUI, CHALHUAHUACHO Y TAMBOBAMBA, EN LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.==========
- REALIZAR SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA QUE BUSCA LA EXCELENCIA AMBIENTAL, PROPICIANDO LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, FLORA, FAUNA Y RECURSOS HÍDRICOS.==========
  PARA TAL EFECTO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, Y OBSERVAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA.==========
- ACTUAR CON RESPETO FRENTE A LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES, CULTURA, DERECHOS HUMANOS Y COSTUMBRES LOCALES, MANTENIENDO UNA RELACIÓN PROPICIA CON LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OPERACIÓN MINERA.==========
- MANTENER UN DIÁLOGO CONTINUO Y OPORTUNO CON LAS AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES, LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OPERACIÓN MINERA Y SUS ORGANISMOS REPRESENTATIVOS, BRINDÁNDOLES LA INFORMACIÓN SOBRE SUS ACTIVIDADES MINERAS QUE RESULTE RAZONABLE.=====

- LOGRAR CON LAS POBLACIONES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OPERACIÓN MINERA UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL DESARROLLO LOCAL EN CASO SE INICIE LA EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, ELABORANDO AL EFECTO ESTUDIOS Y COLABORANDO EN LA CREACIÓN DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO MÁS ALLÁ DE LA VIDA DE LA ACTIVIDAD MINERA.==========
- INTEGRAR Y ARMONIZAR EL DESARROLLO MINERO CON OTRAS ACTIVIDADES, AGRÍCOLAS, PECUARIAS, U OTRAS, PROPICIANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL.==========
- FOMENTAR PREFERENTEMENTE EL EMPLEO DE MANO DE OBRA LOCAL, BRINDANDO LAS OPORTUNIDADES DE CAPACITACIÓN REQUERIDAS.==========

  PARA TAL EFECTO, DESARROLLARÁ PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN LABORAL QUE POSIBILITE LA CALIFICACIÓN DE PERSONAS ORIGINARIAS DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, A FIN DE QUE SEAN EVALUADAS PARA SU POSIBLE PARTICIPACIÓN EN LABORES NECESARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. FRENTE A IGUALDAD DE CALIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA SE OTORGARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS ORIGINARIAS DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.==========
- ADQUIRIR PREFERENTEMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS LOCALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS Y LA ATENCIÓN DEL PERSONAL, EN CONDICIONES RAZONABLES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO, CREANDO MECANISMOS DE CONCERTACIÓN APROPIADOS.==========
- SE ENTIENDE POR BIENES Y SERVICIOS LOCALES, LOS QUE SEAN PROVISTOS POR EMPRESAS Y PERSONAS DOMICILIADAS EN EL PERÚ. SIN PERJUICIO DE ELLO, EN CASO QUE EXISTAN EMPRESAS O PERSONAS DOMICILIADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, QUE BRINDEN LOS MISMOS BIENES O SERVICIOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO QUE OTRAS EMPRESAS FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA, SE DEBERÁ PREFERIR A LAS PRIMERAS.=====

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.==========

15.1 **DOMICILIO.==========**

PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS EN EL PERÚ, LOS SEÑALADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL MISMO.==========

PARA EFECTO DEL CONTRATO DE OPCIÓN SE ENTENDERÁ QUE LAS COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES, SE CONSIDERAN CONOCIDAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN RECIBIDAS EN EL DOMICILIO DEL DESTINATARIO.==========

15.2 **CAMBIO DE DOMICILIO.==========**

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE LAS PARTES NO PUEDE OPONERSE A LA OTRA SI NO HA SIDO PUESTO EN SU CONOCIMIENTO MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.==========

16.1 AUTORIZACIÓN PREVIA.==========

A) CESIÓN: ==========

EL OPTANTE SÓLO PODRÁ TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES EN ESTE CONTRATO DE OPCIÓN, O CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESADO POR ESCRITO DE PROINVERSIÓN.========

EN EL CASO QUE PROINVERSION AUTORICE LA CESIÓN A TERCEROS, EN EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE EL TERCERO ASUME TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL OPTANTE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

B) SOLICITUD Y REQUISITOS PARA LA CESIÓN:==========

NO PODRÁ NEGARSE LA SOLICITUD DEL OPTANTE PARA LA CESIÓN DE SU POSICIÓN CONTRACTUAL, EN TANTO LA CESIÓN SE REALICE A: I) UNA EMPRESA VINCULADA QUE CUMPLA DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES, EN CUYO CASO EL OPTANTE (EL CEDENTE) QUEDARÁ LIBERADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN, ASUMIENDO EL CESIONARIO LA TOTALIDAD DE LAS MISMAS; O II) UNA EMPRESA VINCULADA QUE NO CUMPLA DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, EN TANTO QUE ALGUNA EMPRESA VINCULADA PERTENECIENTE AL GRUPO ECONÓMICO DE LA EMPRESA CEDENTE REÚNA TALES REQUISITOS, Y PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES; CON LA CUAL SE ASUMA EN FORMA SOLIDARIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN, HASTA QUE SE CUMPLA CON EL MONTO TOTAL DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS ASCENDENTE A CUARENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 42'000,000.00) CONFORME LO INDICADO EN EL NUMERAL 9.1; O, III) UNA EMPRESA NO VINCULADA QUE CUMPLA DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, Y PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES, CON LA CUAL SE ASUMA EN FORMA SOLIDARIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, HASTA QUE EL CESIONARIO CUMPLA CON EL MONTO TOTAL DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS ASCENDENTE A CUARENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 42'000,000.00) CONFORME LO INDICADO EN EL NUMERAL 9.1.==========

C) CONCEPTO DE EMPRESA VINCULADA:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SE CONSIDERA EMPRESA VINCULADA A CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE UN GRUPO ECONÓMICO, CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE ESLABONES QUE LAS VINCULE; SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA MATRIZ PROPIETARIA DE TODAS ELLAS EJERZA EL CONTROL EFECTIVO SOBRE LAS MISMAS. EXISTE CONTROL EFECTIVO PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DEFINICIÓN CUANDO: I) SE EJERCE MÁS DE LA MITAD DEL PODER DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A TRAVÉS DE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA, CONTRATOS DE USUFRUCTO, PRENDA, FIDEICOMISO, U OTROS SIMILARES; O, II) TIENE FACULTAD PARA DESIGNAR O REMOVER A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS CON PODER DE VOTO DEL DIRECTORIO U ÓRGANO EQUIVALENTE DE DECISIÓN; BAJO UN CONTRATO, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD.==== LA VINCULACIÓN EMPRESARIAL SERÁ VERIFICADA POR PROINVERSIÓN EN VIRTUD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE EL OPTANTE Y SERÁ CONFIRMADA POR EL USO OFICIAL DEL NOMBRE CORPORATIVO EN LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CESIONARIA.========

16.2 **CONSENTIMIENTO DEL OPTANTE**.==========

EL OPTANTE PRESTA SU CONSENTIMIENTO EN FORMA ANTICIPADA PARA QUE CENTROMIN PUEDA CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE OPCIÓN Y PARA QUE CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, PUEDA PROCEDER A LA CESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ÉL SE ORIGINAN O SE DERIVEN, SIEMPRE QUE SEA A FAVOR DE OTRA ENTIDAD, INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE FORME PARTE DEL ESTADO PERUANO.==========

CENTROMIN COMUNICARÁ LA CESIÓN AL OPTANTE POR CARTA NOTARIAL. A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CENTROMIN ORIGINADOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN SERÁN ASUMIDOS POR EL CESIONARIO.========

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

17.1 **RESOLUCIÓN POR CAUSALES IMPUTABLES AL OPTANTE**.==========

- **CAUSALES**.==========

  EL CONTRATO SE RESOLVERÁ EN LOS SUPUESTOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS Y BAJO LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS AHÍ INDICADOS.====== ADICIONALMENTE, EL CONTRATO DE OPCIÓN PODRÁ SER RESUELTO POR CENTROMIN O PROINVERSIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REITERADO E INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES DEL OPTANTE DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN, SI ES QUE PRODUCIDO UN REQUERIMIENTO ESCRITO DE PARTE DE PROINVERSION O QUIEN ESTA DESIGNE, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO, EL OPTANTE NO SUBSANA DICHA SITUACIÓN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A DICHO REQUERIMIENTO, SALVO PLAZO MAYOR CONCEDIDO EXPRESAMENTE POR ESCRITO POR PROINVERSION O QUIEN ÉSTA DESIGNE.==========

EN LOS CASOS QUE SE HUBIERA CUMPLIDO CON PAGAR LA PENALIDAD ESTABLECIDA POR PROINVERSIÓN Y/O SE HUBIERA INICIADO MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SUBSANAR LOS INCUMPLIMIENTOS O DEFICIENCIAS A SATISFACCIÓN DE PROINVERSIÓN, NO PROCEDERÁ LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

- **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN**.==========

LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS RESPECTIVAS CLÁUSULAS.==========

EN LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA PREVISTO UN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICO, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN SE EFECTUARÁ PRODUCIDA CUALQUIER CAUSAL. PARA TAL EFECTO, BASTARÁ UNA COMUNICACIÓN DE PROINVERSION O QUIEN ESTA DESIGNE, INDICANDO QUE SE HA PRODUCIDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN POR LA CAUSAL CORRESPONDIENTE, PUDIENDO PROCEDERSE A LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS.==========

LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN NO GENERA LA DEVOLUCIÓN DE NINGUNO DE LOS PAGOS, APORTES O INVERSIONES EFECTUADAS POR EL OPTANTE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN. PRODUCIDA LA RESOLUCIÓN EL OPTANTE DEBERÁ PROCEDER CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.3.=====

LO INDICADO, ES SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN INICIARSE CONTRA EL OPTANTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HUBIEREN GENERADO POR EL INCUMPLIMIENTO INCURRIDO.==========

17.2 **RESOLUCIÓN POR CAUSALES IMPUTABLES A CENTROMIN O AL ESTADO PERUANO**.===

EL CONTRATO SE RESOLVERÁ A OPCIÓN DEL OPTANTE EN LA EVENTUALIDAD QUE, UNA VEZ QUE EL OPTANTE HAYA CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 5.1 PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM, CENTROMIN O LA ENTIDAD DEL ESTADO RESPECTIVA, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:========

A) TRANSFERIR LAS CONCESIONES MINERAS INDICADAS EN EL NUMERAL 3.1 A) A FAVOR DEL OPTANTE, LIBRES DE CARGAS, GRAVÁMENES O MEDIDAS RESTRICTIVAS DEL DOMINIO O LA LIBRE DISPONIBILIDAD, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

B) OTORGAR LAS CONCESIONES MINERAS RESPECTO DEL ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS REFERIDA EN EL NUMERAL 3.1 B) DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN ANTES CITADOS, EL OPTANTE TENDRÁ DERECHO A LA RECUPERACIÓN DE LAS SUMAS INVERTIDAS EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DEBIDAMENTE VERIFICADAS Y ACREDITADAS, INCLUYENDO EL PAGO POR DERECHO DE OPCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6.1, LOS PAGOS POR PRÓRROGA DE LA OPCIÓN REFERIDOS EN LA CLÁUSULA 6.2, LOS PAGOS POR APORTES SOCIALES REALIZADOS Y LOS DERECHOS DE VIGENCIA PAGADOS A LO LARGO DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y EL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN.==========

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LEY APLICABLE.==========

EL CONTRATO DE OPCIÓN SE REGIRÁ Y EJECUTARÁ DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.==========

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.==========

19.1 NEGOCIACIÓN DIRECTA.==========

CUALQUIER DISCREPANCIA, CONFLICTO O CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRO ASPECTO RELACIONADO A LA EXISTENCIA, VALIDEZ O NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, SERÁ NEGOCIADO DIRECTAMENTE O EN FORMA ASISTIDA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONTROVERSIA, HECHA POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA O DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN CASO DE CONCILIACIÓN. EN CASO QUE LA DISCREPANCIA, CONFLICTO O CONTROVERSIA NO SEA RESUELTA POR ACUERDO DE LAS PARTES, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ SOMETER LA MISMA AL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.2.==========

19.2 CONTROVERSIAS.==========

CUANDO LAS PARTES NO PUEDAN RESOLVER EL CONFLICTO O LA CONTROVERSIA ANTES MENCIONADAS DENTRO DEL PERÍODO DE NEGOCIACIÓN O CONCILIACIÓN REFERIDO EN EL NUMERAL 19.1, ÉSTA DEBERÁ SER ENTONCES CLASIFICADA COMO UN CONFLICTO O CONTROVERSIA DE NATURALEZA TÉCNICA O NO TÉCNICA, DEPENDIENDO DEL CASO. LOS CONFLICTOS O CONTROVERSIAS TÉCNICAS (CADA UNO LLAMADO "CONTROVERSIA TÉCNICA") DEBERÁN SER RESUELTAS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN 19.2.1. LOS CONFLICTOS O CONTROVERSIAS QUE NO SEAN DE NATURALEZA TÉCNICA (CADA UNA LLAMADA "CONTROVERSIA NO TÉCNICA") SERÁN RESUELTAS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN 19.2.2: CUANDO LAS PARTES NO PUDIERAN LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE SI EL CONFLICTO O CONTROVERSIA ES UNA CONTROVERSIA TÉCNICA O UNA CONTROVERSIA NO TÉCNICA, EL CONFLICTO O CONTROVERSIA SERÁ ENTONCES UNA CONTROVERSIA NO TÉCNICA Y SERÁ RESUELTO POR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.==========

19.2.1 CONTROVERSIAS TÉCNICAS.==========

TODA CONTROVERSIA TÉCNICA QUE NO PUEDA SER RESUELTA DIRECTAMENTE POR LAS PARTES DEBERÁ SER SOMETIDA A LA DECISIÓN FINAL E INAPELABLE DE TRES

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PERITOS EN LA MATERIA (EN ADELANTE LOS PERITOS).CADA UNA DE LAS PARTES, TENDRÁ DERECHO A DESIGNAR A UN PERITO DE ACREDITADA SOLVENCIA EN LA MATERIA. EL TERCER PERITO SERÁ DESIGNADO DE MUTUO ACUERDO POR LAS PARTES DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS SIGUIENTES A LA DESIGNACIÓN DE LOS DOS PERITOS. CUANDO LAS PARTES NO ACUERDEN LA DESIGNACIÓN DEL TERCER PERITO, DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ SOLICITAR A LA FEDERATION INTERNATIONALE DES INGENIEURS CONSEILS - FIDIC LA DESIGNACIÓN DEL TERCER PERITO, QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS APLICABLES A LOS PERITOS DESIGNADOS POR LAS PARTES. UNA VEZ QUE LOS TRES PERITOS ESTÉN NOMBRADOS Y HAYAN ACEPTADO SUS CARGOS, DEBERÁN RESOLVER LA CONTROVERSIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.==========

LOS PERITOS PODRÁN SOLICITAR DE LAS PARTES CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN NECESARIA PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA TÉCNICA Y PODRÁ EFECTUAR CUALQUIER PRUEBA Y SOLICITAR LAS QUE CONSIDERE NECESARIA DE LAS PARTES O TERCEROS. LOS PERITOS DEBERÁN NOTIFICAR UNA DECISIÓN PRELIMINAR A LAS PARTES DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A SU DESIGNACIÓN, DANDO A LAS PARTES VEINTE (20) DÍAS PARA PREPARAR Y ENTREGAR A LOS PERITOS SUS COMENTARIOS SOBRE LA DECISIÓN PRELIMINAR. LOS PERITOS ENTONCES EMITIRÁN SU DECISIÓN FINAL CON CARÁCTER VINCULANTE PARA LAS PARTES SOBRE LA REFERIDA CONTROVERSIA TÉCNICA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS COMENTARIOS HECHOS POR LAS PARTES SOBRE SU DECISIÓN PRELIMINAR, O AL CONCLUIR EL PLAZO PARA REALIZAR DICHOS COMENTARIOS, EL QUE CONCLUYA PRIMERO. EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER UNA CONTROVERSIA TÉCNICA DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, SALVO QUE SE EFECTÚEN PRUEBAS QUE LOS PERITOS CONSIDEREN NECESARIO QUE SE LLEVEN A CABO EN OTRA UBICACIÓN. LOS PERITOS OBSERVARÁN EN FORMA SUPLETORIA LOS REGLAMENTOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.==========

LOS PERITOS DEBERÁN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LLEGUE A SU ATENCIÓN EN RAZÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA TÉCNICA.==========

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DECISIÓN TOMADA POR LOS PERITOS SERÁ FINAL E INAPELABLE. LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN, ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.==========

19.2.2 CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS.==========

(A) LAS CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS EN LAS QUE EL MONTO INVOLUCRADO SEA SUPERIOR A UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, O QUE NO PUEDAN SER

CUANTIFICADAS O APRECIABLES EN DINERO, O AQUELLAS EN LAS QUE LAS PARTES NO ESTUVIERAN DE ACUERDO SOBRE LA CUANTÍA DE LA MATERIA CONTROVERTIDA, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO TRAMITADO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL ("LAS REGLAS"); Y A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE.==========

EL ARBITRAJE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, Y SERÁ CONDUCIDO EN IDIOMA CASTELLANO, ALTERNATIVAMENTE A SOLICITUD DEL OPTANTE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE PARIS, FRANCIA, EN CUYO CASO LOS IDIOMAS DEL ARBITRAJE SERÁN EL INGLÉS Y EL ESPAÑOL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN DURANTE EL CURSO DEL ARBITRAJE, DEBERÁN IR ACOMPAÑADOS POR UNA TRADUCCIÓN AL INGLÉS O ESPAÑOL, SEGÚN SEA EL CASO. EL LAUDO ARBITRAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ EMITIRSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS. CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO Y EL TERCERO SERÁ DESIGNADO POR ACUERDO DE LOS DOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES, QUIEN A SU VEZ SE DESEMPEÑARÁ COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL. SI LOS DOS ÁRBITROS NO LLEGASEN A UN ACUERDO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL TERCER ÁRBITRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL SEGUNDO ÁRBITRO, EL TERCER ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. SI UNA DE LAS PARTES NO DESIGNASE EL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL RESPECTIVO PEDIDO DE NOMBRAMIENTO, SE CONSIDERARÁ QUE HA RENUNCIADO A SU DERECHO Y EL ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL A PEDIDO DE LA OTRA PARTE.==========

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DECISIÓN TOMADA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ FINAL E INAPELABLE Y QUE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL PAÍS QUE RESULTE COMPETENTE PARA SU EJECUCIÓN. LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN, ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.=======

(B) LAS CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS EN LAS QUE EL MONTO INVOLUCRADO SEA IGUAL O MENOR A UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO TRAMITADO DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE, SIENDO DE APLICACIÓN SUPLETORIA LA LEY N° 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, Y SERÁ CONDUCIDO EN IDIOMA CASTELLANO, Y EL LAUDO ARBITRAL SE EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CIENTO VEINTE(120) DÍAS ÚTILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL SE INSTALE. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ FORMADO POR TRES (3) MIEMBROS. CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO, Y EL TERCER ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR ACUERDO DE LOS DOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES, QUIEN A SU VEZ SERÁ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL. SI LOS DOS ÁRBITROS NO ELIGEN AL TERCER ÁRBITRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA DESIGNACIÓN DEL SEGUNDO ÁRBITRO, EL TERCER ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. SI UNA DE LAS PARTES NO CUMPLE CON ELEGIR A SU RESPECTIVO ÁRBITRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE HABÉRSELO SOLICITADO, SE ENTENDERÁ QUE HA RENUNCIADO A SU DERECHO DE HACERLO Y EL ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A SOLICITUD DE LA OTRA PARTE.==========

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DECISIÓN TOMADA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ FINAL E INAPELABLE Y QUE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL PAÍS QUE RESULTE COMPETENTE PARA SU EJECUCIÓN. LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN, ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.=======

19.3 EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES.==========

DURANTE EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE LAS PARTES CONTINUARÁN CON LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA MEDIDA EN QUE SEA POSIBLE, INCLUSIVE CON AQUÉLLAS MATERIA DEL ARBITRAJE. SI LA MATERIA DEL ARBITRAJE FUERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, SI FUERA APLICABLE, QUEDARÁ EN SUSPENSO EL PLAZO RESPECTIVO Y TAL GARANTÍA NO PODRÁ SER EJECUTADA Y DEBERÁ SER MANTENIDA VIGENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL.

19.4 GASTOS.==========

LOS PERITOS O EL TRIBUNAL ARBITRAL, SEGÚN CORRESPONDA, DETERMINARÁN EL MONTO Y LA PROPORCIÓN EN QUE LAS PARTES DEBERÁN ASUMIR LOS GASTOS EN QUE SE INCURRAN EN LA RESOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA TÉCNICA O NO TÉCNICA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS Y DE LOS ÁRBITROS QUE PARTICIPEN EN LA RESOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA. SE EXCLUYE DE LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL COSTOS Y GASTOS TALES COMO HONORARIOS DE ASESORES, COSTOS INTERNOS U OTROS QUE RESULTEN IMPUTABLES A UNA PARTE DE MANERA INDIVIDUAL.==========

19.5 RENUNCIA.==========

EL OPTANTE AL ACOGERSE A LOS BENEFICIOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE DERIVEN A SU FAVOR DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, RENUNCIA A INVOCAR O ACEPTAR, LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO Y A TODA

RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA NO AFECTAN TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL PERÚ.==========

19.6 PLAZOS.==========

LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, SERÁN COMPUTADOS POR DÍAS HÁBILES.==========

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.==========

20.1 LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ELEVACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE OPCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, SERÁN POR CUENTA DEL OPTANTE, INCLUYENDO UN TESTIMONIO PARA CENTROMIN Y UNO PARA PROINVERSION.==========

20.2 EL OPTANTE ASUME LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR CON SUS PROPIOS RECURSOS EL VALOR DE CUALQUIER TRIBUTO QUE PUDIERE GRAVAR EL ACTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

21.1 EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN HA SIDO REDACTADO EN IDIOMA CASTELLANO Y EN CONSECUENCIA, CUALQUIER INTERPRETACIÓN DEL MISMO SE HARÁ SOBRE DICHA VERSIÓN Y SE HARÁ DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES DEL PERÚ.==========

21.2 EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y EN LO QUE EXPRESAMENTE NO ESTÉ NORMADO EN ÉL, SE REGIRÁ EN FORMA SUPLETORIA POR LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS EN EL ORDEN DE PRELACIÓN PRESENTADO A CONTINUACIÓN; LOS QUE SE INSERTARÁN EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE.==========

A) LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL OPTANTE.==========

B) LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS OFICIALMENTE REMITIDAS POR EL COMITÉ.

C) LAS CIRCULARES A LAS BASES.==========

D) LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03.==========

21.3 LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS UTILIZADOS SON ILUSTRATIVOS Y PARA REFERENCIA. NO TENDRÁN NINGÚN EFECTO EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

21.4 TODAS LAS REFERENCIAS A UNA CLÁUSULA O NUMERAL, HACEN REFERENCIA A LA CLÁUSULA O NUMERAL CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE OPCIÓN. LAS REFERENCIAS A UNA CLÁUSULA, INCLUYEN TODOS LOS NUMERALES DENTRO DE DICHA CLÁUSULA Y LAS REFERENCIAS A UN NUMERAL INCLUYEN TODOS LOS PÁRRAFOS DE ÉSTE.==========

21.5 TODA REFERENCIA A DÍA O DÍAS SE ENTENDERÁ REFERIDA A DÍAS NATURALES, SALVO QUE EL CONTRATO DE OPCIÓN ESTABLEZCA ALGO DISTINTO.==========

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: TÉRMINOS DE LA TRANSFERENCIA.==========

22.1 EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE CONSIDERA CELEBRADO DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES, QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.2.==========

22.2 LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DEFINITIVO SON LOS QUE APARECEN EN EL ANEXO 4, SIN PERJUICIO ELLO EL OPTANTE PODRÁ SOLICITAR LAS MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUE RESULTEN NECESARIAS A JUICIO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SELECCIONADAS POR EL OPTANTE PARA VIABILIZAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO, EN CUYO CASO LA SOLICITUD SERÁ EVALUADA POR PROINVERSIÓN.==========

22.3 DE EJERCER LA OPCIÓN EL OPTANTE SE COMPROMETE A INVERTIR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO LAS BAMBAS, CONFORME A LA CLÁUSULA SÉTIMA DEL ANEXO 4, UN MONTO EN DÓLARES EQUIVALENTE AL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE COSTOS DE CAPITAL QUE EL ESTUDIO REFERIDO EN EL NUMERAL 5.1, SEÑALE COMO NECESARIOS PARA PONER EN OPERACIÓN UN PROYECTO CUYO TAMAÑO SE HABRÁ DEFINIDO EN DICHO ESTUDIO. EL TAMAÑO DEL PROYECTO NO PODRÁ SER INFERIOR AL QUE CORRESPONDA A UN PROCESO DE TRATAMIENTO DE MINERALES CON UN VOLUMEN DE CINCUENTA MIL TONELADAS DIARIAS (50,000TMD). ALTERNATIVAMENTE, EL TAMAÑO MÍNIMO DEL PROYECTO ESTARÁ DETERMINADO POR UN MONTO DE COSTOS DE CAPITAL MÍNIMO DE MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,000'000,000.00). EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO DE INVERSIÓN SERÁ EL MISMO QUE SEÑALE EL ESTUDIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EL CUAL, SIN EMBARGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 5 AÑOS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

22.4 PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA EL INACC OTORGARÁ AL OPTANTE (EN SU MOMENTO EL ADQUIRENTE CONFORME EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA) LAS CONCESIONES MINERAS EN EL "ÁREA DE NO ADMISIÓN DE PETITORIOS" DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM.==========

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: GARANTÍA SOLIDARIA DEL OPTANTE.==========

XSTRATA (SCHWEIZ) AG., ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO, SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OPTANTE POR LAS OBLIGACIONES QUE ÉSTE ÚLTIMO ASUME CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

LA GARANTÍA SOLIDARIA REFERIDA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE QUEDARÁ SIN EFECTO, DE SER EL CASO, CUANDO SE PRODUZCA LA CESIÓN DE DERECHOS O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCION.==========

PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON AMBOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OPCIÓN SERÁ DE APLICACIÓN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.==========

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMÁS QUE FUERE DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA.==========

FERROBAMBA, 01 DE OCTUBRE DE 2004.==========
CUATRO FIRMAS DE LOS OTORGANTES.==========
AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JACQUES D'AURIOL STOESSEL, ABOGADO CON REGISTRO DEL C.A.L. 22687.==========

ANEXO 1.==========

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.==========

EL CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.1 DE EL CONTRATO DE OPCIÓN, ES EL SIGUIENTE:==========

A) INTRODUCCIÓN.==========
B) SUMARIO EJECUTIVO.==========
C) PROPIEDADES MINERAS Y SUPERFICIALES.==========
D) RECURSOS GEOLÓGICOS.==========
E) MINERÍA.==========
F) METALURGIA.==========
G) FACILIDADES AUXILIARES Y DE PROCESO.==========
H) DISPOSICIÓN DE RELAVES.==========
I) FACILIDADES PORTUARIAS.==========
J) ENERGÍA.==========
K) CARRETERAS DE ACCESO.==========
L) FACILIDADES EXTERNAS.==========
M) EVALUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.==========
N) COMENTARIOS TÉCNICOS.==========
O) COSTOS DE CAPITAL.==========
P) COSTOS OPERATIVOS.==========
Q) PLAN DE EJECUCIÓN.==========
R) MARKETING.==========
S) EVALUACIÓN FINANCIERA.==========

ANEXO 2.==========

RELACIÓN DE EMPRESAS AUDITORAS.==========

- **DONGO, SORIA, CAVEGLIO Y ASOCIADOS**.==========
  AV. CANAVAL Y MOREYRA 380, SAN ISIDRO.==========
  TEL. 211-6500, FAX. 2116565.==========
  ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.==========
  PRICEWATERHOUSECOOPERS.==========
- **PAZOS, LOPEZ DE ROMAÑA, RODRIGUEZ**.==========
  AV. JAVIER PRADO OESTE 2378, SAN ISIDRO.==========
  TEL. 261-9100, FAX. 460-0662.==========
  ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

BDO.==========

- **CAIPO Y ASOCIADOS.**==========

  AV. JAVIER PRADO OESTE 203 (ESQUINA CON JORGE BASADRE), SAN ISIDRO.==========

  TEL. 222-1703, FAX. 421-6943.==========

  ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.==========

  KLYNVELD PEAT MARWICK GOERDELER.==========

- **VILA NARANJO AUDITORES Y CONSULTORES.**==========

  AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3557, SAN ISIDRO.==========

  TELEFAX 441-5552, 442-6116, 421-8250.==========

  ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.==========

  PANNELL KERR FORSTER WORLDWIDE.==========

- **RODOLFO RETAMOZO Y ASOCIADOS.**==========

  JIRÓN LARCO HERRERA 1255, MAGDALENA.==========

  TEL. 461-1345, 460-3667, FAX. 461-1545.==========

  ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.==========

  GRANT THORNTON.==========

- **DELOITTE & TOUCHE.**==========

  AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3074, SAN ISIDRO.==========

  TEL. 221-0020.==========

- **ERNST & YOUNG IWASHITA NOE & ASOCIADOS S.C.**==========

  AV. REPUBLICA DE PANAMÁ 3030, PISO 7, SAN ISIDRO.==========

  TEL. 222-1282.==========

ANEXO 3.==========

RELACIÓN DE EMPRESAS DE INGENIERIA.==========

BECHTEL GROUP INC.
MARTIR OLAYA 129, OF. 1905,
MIRAFLORES, LIMA, PERÚ
TEL.: 445 8746, FAX.: 446 1255,
WEB PG.: HTTP://WWW.BECHTEL.COM

SNC-LAVALIN INC.
455 RENE-LEVESQUE BLVD. WEST,
MONTREAL, QUEBEC, CANADA H2Z 1Z3
TEL.: (514) 393 1000, FAX.: (514) 866 0795,
E MAIL: INFO@SNCLAVALIN.COM

HATCH ASSOCIATES
SHERIDAN SCIENCE AND TECHNOLOGY PARK
2800 SPEAKMAN DRIVE
MISSISSAGA, ONTARIO, CANADA L5K 2R7
TEL (905) 855 7600, FAX (905) 855 8270
WEB PG.: HTTP://WWW.HATCH.CA

THE IMC GROUP HOLDIGS LTD
PO BOX 18
SUTTON-IN-ASHFIELD
NOTTINGHAMSHIRE
NG17 2NS,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

WEB PG.: HTTP://WWW.SNCLAVALIN.COM

MWH GLOBAL
380 INTERLOCKEN CRESCENT, SUITE 200
BROOMFIELD, CO USA 80021
TEL.: (303) 533 1901, (303) 533 1901
E MAIL: WEBINFO@MWHGLOBAL.COM
WEB PG.: HTTP://WWW.MWHGLOBAL.COM

FLUOR DANIEL SUCURSAL DEL PERÚ
AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 4667
5TO. PISO, SURQUILLO.- LIMA 34.- PERÚ
TEL 241 3500, FAX 241 2555
WEB PG.: HTTP:/WWW.FDGLOBAL.COM

FLUOR CORPORATION (HEADQUARTERS)
ONE ENTERPRISE DRIVE, ALISO VIEJO,
CA 92656-2606 U.S.A.
TEL. 1.949.349.2000, FAX
1.949.349.2585
WEB. PG.: HTTP://WWW.FLUOR.COM

UNITED KINGDOM
WEB PG.: HTTP://WWW.IMCGROUP.CO.UK

SRK CONSULTING
SRK VANCOUVER
SUITE 800
1066 WEST HASTINGS STREET\VANCOUVER,
BC
CANADA V6E 2X2
TEL +1 604 681 4196, FAX.: +1 604 687
552
WEB PG. HTTP://WWW.SRK.COM

KNIGHT PIESOLD LTD.
SUITE 1400, 750 WEST PENDER ST.
VANCOUVER, BC., CANADA, V6C 2T8
TEL. +1 604 685 0542, FAX. +1 604 685
0147
WEB PG.: HTTP:/WWW.KNIGHTPIESOLD.COM

NOTA:==========
EN GENERAL, LAS CONSULTORAS CITADAS TIENEN OFICINAS EN DIVERSOS PAISES, CUYA DIRECCIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LA RESPECTIVA PÁGINA WEB.==========

SUJETO A LA APROBACIÓN DE PROINVERSIÓN, PUEDE INCLUIRSE OTRAS EMPRESAS DE INGENIERÍA DE SIMILAR CATEGORÍA.==========
ANEXO 4.==========
MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SEÑOR NOTARIO:==========
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS, EN ADELANTE EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA PARA LA TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO MINERO LAS BAMBAS (EN ADELANTE EL "PROYECTO") , QUE OTORGA LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A., EN ADELANTE CENTROMIN, CON R.U.C. N° 20100176531, INSCRITA EN LA

TESTIMONIO

ERIE B Nº 4725041

DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTIUNO

10541

FICHA Nº 14412 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, OFICINA DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO 2175, SAN BORJA, LIMA 41, PERÚ, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, ING. JUANA ROSA DEL CASTILLO VALDIVIA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10551338, SEGÚN ACUERDO Nº ..... 2004 ADOPTADO POR EL DIRECTORIO DE CENTROMIN EL DÍA ..... DE ..... DE 2004, EL CUAL SE INSERTARÁ; EN FAVOR DE ....., EN ADELANTE EL ADQUIRENTE, CON R.U.C. Nº ....., INSCRITA EN EL ASIENTO ..... DE LA FICHA Nº ..... DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, CON DOMICILIO EN ....., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ..... SEGÚN PODERES QUE CONSTAN INSCRITOS EN ..... ==========

INTERVIENE EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, CON R.U.C. Nº 20380799643 Y DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPÚBLICA Nº 3361, 9º PISO - SAN ISIDRO, LIMA, LA CUAL PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, SEÑOR....., IDENTIFICADO CON DNI Nº....., DESIGNADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº ....., DE FECHA ....., EN ADELANTE PROINVERSION

A CENTROMIN Y AL ADQUIRENTE, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE LAS PARTES.===

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.==========

1.1 MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 102-92-PCM DEL 21 DE FEBRERO DE 1992, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE INCLUYÓ A CENTROMIN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674.==========

1.2 CON RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-96-PCM DEL 18 DE ENERO DE 1996, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE APROBÓ EL NUEVO PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN CENTROMIN. ASIMISMO, CON RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 246-2001-EF, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE DICHO PLAN DE PROMOCIÓN.==========

1.3 AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 25 DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 014-92-EM, MODIFICADO POR LA LEY Nº 28196, EN VIRTUD DEL DECRETO SUPREMO Nº 009-2004-EM, SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL ÁREA COMPRENDIDA DENTRO DEL "ÁREA DE SUSPENSIÓN DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ADMISIÓN DE PETITORIOS" DISPUESTA EN EL DECRETO SUPREMO Nº 045-2003-EM, RESPETANDO DERECHOS ADQUIRIDOS.==========

1.4 CON ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2004, SE APROBARON LAS BASES Y PROYECTOS DE CONTRATOS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO.==========

1.5 REALIZADO EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004 SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO AL ADQUIRENTE, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE LA MISMA FECHA, QUIEN CELEBRÓ EL CONTRATO DE OPCIÓN DE FECHA .. DE ..... DE 2004.==========

1.6 EL ADQUIRENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, MEDIANTE CARTA NOTARIAL REMITIDA A PROINVERSIÓN DE FECHA....DE ..... DE ..... HA COMUNICADO SU DECISIÓN DE EJERCER EL DERECHO PARA LA TRANSFERENCIA Y OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD DE LOS BIENES; ACOMPAÑANDO A DICHA COMUNICACIÓN EL SUSTENTO DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, LOS QUE HAN SIDO APROBADOS POR PROINVERSIÓN SEGÚN ACUERDO DE FECHA ..... DE 200...; QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR CONJUNTAMENTE CON LA MENCIONADA CARTA NOTARIAL. LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUE SE ENCUENTRAN EN MAYÚSCULAS, TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE SE LES DA EN LAS BASES, EL CONTRATO DE OPCIÓN Y EL NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN, EN SU CASO, SALVO QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE ALGO DISTINTO EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, CENTROMIN TRANSFIERE EN FAVOR DEL ADQUIRENTE, LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES REFERIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1 Y DE LOS OTROS ACTIVOS INDICADOS EN EL NUMERAL 3.2. =======

ASIMISMO, EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO RURAL - INACC, CONFORME AL DECRETO SUPREMO Nº 009-2004-EM Y NUMERAL 5 DEL DECRETO SUPREMO Nº 024-2004-EM, HA OTORGADO AL ADQUIRENTE LAS CONCESIONES MINERAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA QUE SE INDICA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE ADJUNTA EN ANEXO 1.==========

CLÁUSULA TERCERA : LOS BIENES.==========

LOS BIENES QUE COMPRENDEN AL PROYECTO, Y QUE SE TRANSFIEREN U OTORGAN EN CONCESIÓN MINERA AL ADQUIRENTE, (EN ADELANTE, LOS BIENES), SON LOS SIGUIENTES:==========

3.1 **CONCESIONES MINERAS (EN ADELANTE, LAS CONCESIONES).==========**

Notaría Gutiérrez Adrianzén

A) LAS CONCESIONES MINERAS DE CENTROMIN QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:==========

CONCESIONES	FICHA	ASIENTO	N° PARTIDA	CÓDIGO	HAS.
CHALCOBAMBA	005455	02	20002948	05580414Z05	600
FERROBAMBA	005452	02	20002945	05580414Z02	400
SULFOBAMBA	005453	02	20002947	05580414Z03	400
CHARCAS	005454	02	20002946	05580414Z04	400
				SUB TOTAL	1,800

B) LAS CONCESIONES MINERAS OTORGADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO - INACC, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2004-EM Y AL NUMERAL 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM, RESPECTO DEL "ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS" SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 045-2003-EM, RESPETANDO DERECHOS ADQUIRIDOS, Y QUE ESTÁ IDENTIFICADA CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM DE LA ZONA 18, PSAD 56:==========

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8451000	798000
2	8437000	798000
3	8437000	773000
4	8451000	773000

DENTRO DEL "ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS" SE ENCUENTRAN LAS CONCESIONES MINERAS DE CENTROMIN SEÑALADAS EN EL LITERAL A) PRECEDENTE Y 136.3 HAS. DE UNA CONCESIÓN MINERA PRIORITARIA DE UN TERCERO. ASIMISMO, SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS CON DERECHOS ADQUIRIDOS INDICADAS POR EL INACC CON OFICIO N° 645-2004-INACC/J INCLUIDO EN LA SALA DE DATOS.==========

3.2 OTROS ACTIVOS.==========

A) LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS DE CENTROMIN.==========

B) LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES ALMACENADOS EN EL DEPÓSITO DE FERROBAMBA Y LAS MUESTRAS DE LOS RECHAZOS Y PULPAS DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES ALMACENADAS EN EL DEPÓSITO DEL CALLAO DE CENTROMIN.==========

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN.==========

COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SEAN EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES, EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A PAGAR UN MONTO DE TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 13'500,000.00) A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. CENTROMÍN DEBERÁ ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DE LEY.==========

CLÁUSULA QUINTA : REGALÍAS.==========

EL ADQUIRENTE PAGARÁ UNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA AL ESTADO POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS CONCESIONES (EN ADELANTE LAS REGALÍAS), EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:==========

5.1 **MONTO Y BASE DE CÁLCULO**.==========

LAS REGALÍAS SERÁN UN PORCENTAJE FIJO ("FLAT") DE TRES POR CIENTO (3%) CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS INGRESOS NETOS ANUALES PROVENIENTES DE LA VENTA DE TODOS LOS RECURSOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES Y COMERCIALIZADOS BAJO CUALQUIER FORMA. ==========

EL VALOR DE LA VENTA DE LOS MENCIONADOS RECURSOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES POR EL ADQUIRENTE, SERÁ EL QUE CORRESPONDA A CUALQUIER PROCESO O PROCESOS PRODUCTIVOS QUE LLEVE A CABO EL ADQUIRENTE. PARA TAL EFECTO, EL PROCESO O PROCESOS PRODUCTIVOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EXPLOTARÁ LOS RECURSOS DE LAS CONCESIONES, NO PODRÁN SER DE UN GRADO DE PROCESAMIENTO DE LOS MINERALES MENOR QUE EL DE LOS QUE SE UTILIZAN PARA PRODUCIR CONCENTRADOS DE COBRE, CÁTODOS DE COBRE POR LIXIVIACIÓN, ORO BULLÓN POR CIANURACIÓN U OTROS PRODUCTOS MINEROS DE SIMILAR GRADO DE ELABORACIÓN.=====

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INGRESOS NETOS A LOS INGRESOS NETOS GRAVABLES DE LA TERCERA CATEGORÍA PROVENIENTES DE LA VENTA DE MINERAL EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, DEVENGADOS ANUALMENTE Y DETERMINADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE SEA APLICABLE AL ADQUIRENTE. EN LO RELACIONADO CON EL CONCEPTO DE DEVENGADO, SERÁ DE APLICACIÓN LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.==========

EL ADQUIRENTE PAGARÁ LAS REGALÍAS A PARTIR DEL INICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MINERALES PROVENIENTES DE LAS CONCESIONES Y EN TANTO EXISTAN INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES COMERCIALES REALIZADAS COMO RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES.==========

5.2 **INICIO DE OPERACIONES COMERCIALES**.==========

EL INICIO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES ESTARÁ CONSTITUIDO POR LA FECHA DE LA PRIMERA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE MINERAL EXTRAÍDO DE LAS CONCESIONES. EN ESTE SENTIDO, LA COMERCIALIZACIÓN COMPRENDE TODO ACTO COMO VENTA, PERMUTA O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE UTILICE EL ADQUIRENTE PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES, SEA A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

5.3 LIQUIDACIÓN.==========

LAS REGALÍAS SE LIQUIDARÁN Y PAGARÁN PRELIMINARMENTE POR MES CALENDARIO VENCIDO, CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES. DICHA LIQUIDACIÓN Y PAGO PRELIMINAR SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DE 3% SOBRE EL TOTAL DE LA FACTURACIÓN POR LAS VENTAS DE MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES Y COMERCIALIZADOS EN CUALQUIER FORMA DURANTE EL MES RESPECTIVO. ASIMISMO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE VENCIDO CADA SEMESTRE, EL ADQUIRENTE EFECTUARÁ UNA LIQUIDACIÓN SEMESTRAL, REALIZÁNDOSE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN CORRESPONDER COMO RESULTADO DE LA COMPARACIÓN ENTRE LAS REGALÍAS QUE CORRESPONDAN A LOS INGRESOS NETOS DEVENGADOS DURANTE EL SEMESTRE RESPECTIVO POR LAS VENTAS DE MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES EN CUALQUIER FORMA, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, Y LOS PAGOS PRELIMINARES REALIZADOS EN FUNCIÓN A LA FACTURACIÓN MENSUAL SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ==========

DE MANERA SIMILAR Y CON EL MISMO PROPÓSITO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, COMENZANDO POR EL SEGUNDO AÑO CONTADO A PARTIR DE INICIADA LA OPERACIÓN COMERCIAL, EL ADQUIRENTE EFECTUARÁ UNA LIQUIDACIÓN ANUAL.========

SI AL INICIO DEL CUARTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL ADQUIRENTE NO HUBIESE INICIADO SUS OPERACIONES COMERCIALES, PAGARÁ COMO REGALÍAS UN MONTO ANUAL ASCENDENTE A SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$750,000.00), EL CUAL SE INCREMENTARÁ ANUALMENTE EN FORMA ACUMULATIVA, EN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$250,000.00) HASTA QUE SE INICIEN LAS OPERACIONES COMERCIALES. EN TAL VIRTUD, DE NO HABERSE INICIADO LAS OPERACIONES COMERCIALES AL COMENZAR EL QUINTO AÑO, EL ADQUIRENTE PAGARÁ COMO REGALÍAS UN MONTO ANUAL ASCENDENTE A UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1'000,000.00), Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA QUE SE INICIEN LAS OPERACIONES COMERCIALES. ==========

5.4 FECHA DE PAGO.==========

EL ADQUIRENTE PAGARÁ LAS REGALÍAS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL MES RESPECTIVO, EN FUNCIÓN A LA FACTURACIÓN PRESENTADA AL SUPERVISOR CONFORME SE INDICA EN EL NUMERAL 5.5. EL PAGO SE EFECTUARÁ EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE O SEGÚN INSTRUCCIONES DE PROINVERSIÓN.==========

VENCIDOS LOS QUINCE (15) DÍAS ANTES SEÑALADOS, EL ADQUIRENTE HABRÁ INCURRIDO AUTOMÁTICAMENTE EN MORA SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO. A

PARTIR DE ESE MOMENTO SE DEVENGARÁN INTERESES DE ACUERDO A LA TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.==========

LOS PAGOS REFERIDOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3 QUE EVENTUALMENTE SE DEVENGUEN, SE EFECTUARÁN PROPORCIONALMENTE EN FORMA MENSUAL, SIENDO IGUALMENTE APLICABLES A DICHOS PAGOS, LOS PLAZOS E INTERESES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.==========

EN CASO QUE COMO RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN SEMESTRAL O DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL, SE REQUIERAN EFECTUAR REAJUSTES A LOS PAGOS MENSUALES REALIZADOS, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE REALIZADA LA LIQUIDACIÓN SEMESTRAL O ANUAL, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.5. VENCIDO TAL PLAZO SE INCURRIRÁ EN MORA AUTOMÁTICA SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE NUMERAL. EN CASO QUE COMO RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN SEMESTRAL O ANUAL HUBIEREN PAGOS EN EXCESO, LOS MISMOS SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE DE PAGO DE LAS REGALÍAS COR RESPONDIENTES AL MES O MESES SIGUIENTES.==========

5.5 **SUPERVISIÓN**.==========

PARA EFECTOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES PRELIMINARES A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3, EL ADQUIRENTE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL SUPERVISOR, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL MES RESPECTIVO, TODAS LAS FACTURAS EMITIDAS DURANTE DICHO MES.==========

ASIMISMO, PARA EFECTOS DE LA SUPERVISÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS NETOS, EL ADQUIRENTE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL SUPERVISOR, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN JURADA MENSUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE DEBA DE EFECTUARSE CUALQUIERA DE LAS LIQUIDACIONES SEMESTRALES A LAS QUE SE HACE MENCIÓN EN EL NUMERAL 5.3, LAS PARTES PERTINENTES DE SUS REGISTROS CONTABLES EN DONDE CONSTEN LAS VENTAS DEVENGADAS DURANTE EL SEMESTRE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA RESPECTIVA. ======

DE IGUAL MANERA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) PRIMEROS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, EL ADQUIRENTE DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR SUS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y COPIA LEGALIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO ANTERIOR.==========

LA INFORMACIÓN SOBRE LOS INGRESOS NETOS QUE PRESENTE EL ADQUIRENTE AL SUPERVISOR CONFORME AL PRESENTE NUMERAL, SERÁ COMPARADA CON LOS INGRESOS NETOS QUE SEÑALE EN SU DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEMÁS INFORMACIÓN PRESENTADA, PARA EFECTOS DE QUE EL SUPERVISOR LLEVE A CABO LA LIQUIDACIÓN ANUAL DE LAS REGALÍAS. EN CASO EXISTAN DIFERENCIAS, LAS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

REGALÍAS SERÁN AJUSTADAS EN FUNCIÓN A LOS INGRESOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA O, EN SU CASO, EN FUNCIÓN A LO QUE SE DETERMINE POR RESOLUCIÓN FIRME Y CONSENTIDA DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. EN VIRTUD DE ELLO, EL SUPERVISOR PODRÁ RECLAMAR AL ADQUIRENTE CUALQUIER REAJUSTE DE LAS REGALÍAS PAGADAS DURANTE EL AÑO QUE CORRESPONDA, INCLUYENDO EL CORRESPONDIENTE INTERÉS CALCULADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEVENGÓ EL INGRESO QUE DEBIÓ DETERMINAR UN MAYOR PAGO DE REGALÍAS, HASTA LA FECHA DE PAGO EFECTIVO, DE ACUERDO A LA TASA DE INTERÉS APLICABLE AL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EL DERECHO DE EFECTUAR EL RECLAMO SUBSISTIRÁ MIENTRAS SUBSISTA LA CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE REVISAR LA MENCIONADA DECLARACIÓN JURADA. ==========

EL SUPERVISOR PODRÁ SOLICITAR AL ADQUIRENTE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE RAZONABLEMENTE SIRVA PARA VERIFICAR EL MINERAL COMERCIALIZADO DURANTE UN DETERMINADO MES, PARA LO CUAL PODRÁ NOMBRAR AUDITORES PARA LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. EL PAGO DE LOS AUDITORES SERÁ DE CARGO DEL SUPERVISOR.==========

LA PRESENTACIÓN POR EL ADQUIRENTE DE INFORMACIÓN FALSA CONSTITUYE CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.==========

5.6 **CARGA**.==========

LAS REGALÍAS SE CONSTITUYEN COMO CARGA DE LAS CONCESIONES. EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LAS CONCESIONES EL PAGO DE LAS REGALÍAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. DICHA CARGA SE ANOTARÁ EN LAS FICHAS REGISTRALES DE LAS CONCESIONES.==========

5.7 **OTRAS DISPOSICIONES**.==========

EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL MONTO OBTENIDO POR CONCEPTO DE REGALÍAS SERÁ DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 28258, LEY DE REGALÍA MINERA, Y EN SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS. ASIMISMO, LA UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS REGALÍAS SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN DICHAS NORMAS. EN SU DEFECTO, PROINVERSIÓN ESTABLECERÁ LO QUE RESULTE APLICABLE.==========

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28258, MODIFICADA POR LA LEY N° 28323, EL ADQUIRENTE ESTÁ OBLIGADO ÚNICAMENTE AL PAGO DE LAS REGALÍAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EN CASO DE DEROGACIÓN DE LA LEY N° 28258, EL ADQUIRENTE ACEPTA QUE SE CONTINUARÁ APLICANDO LAS REGALÍAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, COMO UNA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, NO

PUDIENDO EN NINGÚN CASO CUESTIONARSE SU VALIDEZ O PRETENDERSE SU INAPLICACIÓN. ==========

CLÁUSULA SEXTA: APORTE SOCIAL.==========

6.1 **APORTE SOCIAL.**==========

EL ADQUIRENTE COMO PARTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA, SE OBLIGA A EFECTUAR PAGOS, DENOMINADOS APORTES SOCIALES, LOS QUE SERÁN DEPOSITADOS EN UN FONDO EN FIDEICOMISO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. EL ESTADO SERÁ EL FIDEICOMITENTE EN EL FONDO ANTES INDICADO. CENTROMIN ENTREGARÁ EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO QUE CUMPLA LAS FORMALIDADES DE LEY.==========

LOS COSTOS DE INSTALACIÓN, COMISIONES Y OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTES AL FONDO EN FIDEICOMISO, SERÁN DE CARGO DE EL ADQUIRENTE.= SE BRINDARÁ INFORMACIÓN AL OPTANTE SOBRE EL DESTINO Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO EN FIDEICOMISO.==========

6.2 **MODALIDAD DE APORTES.**==========

EL PAGO DEL APORTE SOCIAL, SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:========

A) APORTE SOCIAL POR TRANSFERENCIA.==========

POR EL MONTO DE TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 13'500,000.00) MÁS LOS IMPUESTOS DE LEY. ESTE APORTE SE EFECTUARÁ EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.========

B) APORTE SOCIAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.==========

DURANTE LOS TRES (3) PRIMEROS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA: QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 500,000.00) MÁS LOS IMPUESTOS DE LEY.==========

ESTOS APORTES SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS ANTERIORES AL VENCIMIENTO DE CADA PERIODO ANUAL.==========

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO.==========

7.1 **COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO.**==========

DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PRESENTADO PARA EJERCER LA OPCIÓN MINERA, EL ADQUIRENTE DEBERÁ CUMPLIR CON EJECUTAR INVERSIONES ACREDITABLES EN EL PROYECTO POR UN MONTO NO MENOR A ..... MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ .....) (70% DEL COSTO DE CAPITAL DE DESARROLLO DEL PROYECTO) EN EL PLAZO DE ..... AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. (EL PLAZO SERÁ EL SEÑALADO EN EL ESTUDIO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 5 AÑOS)= EL ESTUDIO APROBADO POR PROINVERSION CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE OPCIÓN, PODRÁ SER OBJETO DE MEJORAS Y MODIFICACIONES, SIEMPRE Y

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CUANDO NO SE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHA CLÁUSULA. DICHAS MEJORAS Y MODIFICACIONES SERÁN COMUNICADAS A PROINVERSIÓN.==========

7.2 **INVERSIONES ACREDITABLES**.==========

SE CONSIDERAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO, LAS REALIZADAS EN ADQUISICIONES O PAGOS DE SERVICIOS, EFECTIVAMENTE DESEMBOLSADOS Y QUE SERÁN CONSIDERADOS EN LOS BALANCES DEL ADQUIRENTE COMO ACTIVOS FIJOS TANGIBLES O INTANGIBLES, EN:==========

A) ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y FINANCIEROS, INCLUYENDO PRUEBAS METALÚRGICAS.==========

B) PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN.==========

C) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MINEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, INCLUYENDO CARRETERAS, PUENTES Y FACILIDADES PORTUARIAS, ENTRE OTROS.==========

D) REMEDIACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES ORIGINADOS POR LAS LABORES DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO GARANTÍAS AMBIENTALES Y OTROS COSTOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.==========

E) SEGUROS, FLETES, DERECHOS ARANCELARIOS Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE PAGUE EL ADQUIRENTE EN CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE INVERSIÓN QUE NO SEAN RECUPERABLES COMO CRÉDITO FISCAL.==========

F) COSTOS FINANCIEROS QUE CORRESPONDAN A LA ETAPA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO COMISIONES DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS O "STAND BY LETTERS OF CREDIT" Y QUE COMO TALES SE INCORPOREN AL ACTIVO.==========

G) INVERSIÓN SOCIAL EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, EN EDUCACIÓN, SALUD, INFRAESTRUCTURA VIAL, SANEAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN RURAL, RECREACIÓN, DEPORTES Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GENERAL.==========

H) PAGOS POR LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS, DERECHOS DE ACCESO, SERVIDUMBRES, USO MINERO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO PAGO DE NATURALEZA SIMILAR.==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ENUMERACIÓN ES ENUNCIATIVA, MÁS NO TAXATIVA NI LIMITATIVA. EN TAL SENTIDO, SE CONSIDERARÁN OTRAS INVERSIONES SIEMPRE QUE CALIFIQUEN COMO TALES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERÚ. EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA COMO INVERSIÓN ACREDITABLE LOS MONTOS PAGADOS COMO CONTRAPRESTACIÓN DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS CUARTA, NI LOS APORTES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA.=======

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Autorización de Registros
ART. 36º D. L. 26002

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Notaría Gutiérrez Adrianzén
Silvia Samaniego de Mestanza
FISCAL

7.3 **SUPERVISIÓN**.==========

PARA ACREDITAR EL MONTO DE LAS INVERSIONES REALIZADAS, EL ADQUIRENTE DEBERÁ PRESENTAR ANUALMENTE UNA DECLARACIÓN JURADA REFRENDADA POR UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES DE RECONOCIDO PRESTIGIO INTERNACIONAL ELEGIDA POR EL SUPERVISOR ENTRE UN MÍNIMO DE TRES (3) FIRMAS PROPUESTAS POR EL ADQUIRENTE, DE LA RELACIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORES QUE SE INDICAN EN ANEXO 2.==========

LA PROPUESTA DEL ADQUIRENTE DEBE PRESENTARSE AL SUPERVISOR, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS ANTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO ANUAL QUE SE AUDITARÁ. DE LO CONTRARIO, EL SUPERVISOR DESIGNARÁ A LA FIRMA DE AUDITORES SIN TOMAR EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL ADQUIRENTE.==========

LA DECLARACIÓN JURADA DEBERÁ SER PRESENTADA AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS DE CONCLUIDO CADA PERIODO ANUAL.==========

LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES SERÁN ASUMIDOS POR EL SUPERVISOR.==========

7.4 **PENALIDAD Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA**.==========

EN CASO QUE AL CONCLUIR EL QUINTO AÑO DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL ADQUIRENTE NO HAYA CUMPLIDO CON EJECUTAR EL MONTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO INDICADO EN EL NUMERAL 7.1, SIEMPRE QUE DICHA INVERSIÓN NO SEA OBJETO DE DISPUTA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA, DEBERÁ PAGAR UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO DE DICHO COMPROMISO QUE NO HAYA SIDO EJECUTADO.==========

PARA TAL EFECTO, EL SUPERVISOR REQUERIRÁ EL PAGO DE LA PENALIDAD AL ADQUIRENTE, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON DICHO PAGO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS. EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.1.1, Y EN CASO QUE EL MONTO DE ESTA GARANTÍA NO CUBRA EL MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD, EL SALDO DEBERÁ SER PAGADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA QUE INDIQUE EL SUPERVISOR. EN CASO QUE NO SE PROCEDA AL PAGO TOTAL DE LA PENALIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS DE HABERSE EJECUTADO LA FIANZA, EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUEDARÁ RESUELTO EN FORMA AUTOMÁTICA, SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14.2.==========

EL PAGO DE LA PENALIDAD EXIME AL ADQUIRENTE DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO.==========

CLÁUSULA OCTAVA : GARANTÍAS.==========

8.1 **GARANTÍAS**.==========

EL ADQUIRENTE DEBERÁ CUMPLIR CON ENTREGAR Y MANTENER VIGENTES LAS SIGUIENTES GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:========

8.1.1 **GARANTÍA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA**.==========

SERIE B Nº 4725051

24 MAYO 2004

DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTIUNO

10551

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Autorización de Registros
Silvia Samaniego de Mestanza
FISCAL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Notaría Gutiérrez Adriazola

ESTA GARANTÍA DEBE SER ENTREGADA POR EL ADQUIRENTE EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ENTREGADA COMO OPTANTE. SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.==
LA GARANTÍA SE EMITIRÁ POR EL MONTO DE TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 30'000,000.00). ESTA GARANTÍA DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA CONCLUIR LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO.==========

8.1.2 **SEGUNDA GARANTÍA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA**.==========
ESTA GARANTÍA DEBE SER ENTREGADA POR EL ADQUIRENTE AL INICIO DEL SEXTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA O LUEGO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL PRECEDENTE. SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE REGALÍAS Y EN GENERAL TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES RESTANTES.==========
LA GARANTÍA SE EMITIRÁ POR EL MONTO DE QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,000.00). ESTA GARANTÍA DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

8.2 **CARACTERÍSTICAS**.==========
LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 8.1.1 Y 8.1.2 DEBERÁN SER CARTAS FIANZAS EMITIDAS A FAVOR DE PROINVERSIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLES, INCONDICIONADAS, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, SOLIDARIAS, DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA Y RENOVABLES ANUALMENTE POR EL PLAZO QUE SE INDICA EN DICHOS NUMERALES. ALTERNATIVAMENTE LAS GARANTÍAS PODRÁN SER CARTAS DE CRÉDITO BAJO LA FORMA DE "STAND BY LETTER OF CREDIT", CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CARTAS FIANZAS INDICADAS, AVISADAS Y CONFIRMADAS POR UN BANCO LOCAL DE PRIMER NIVEL. DICHAS GARANTÍAS DEBEN EMITIRSE DE ACUERDO A LOS MODELOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS D-II Y D-III DE LAS BASES, POR LOS BANCOS SEÑALADOS EN ANEXOS G Y H DE LAS BASES.==========

8.3 **EJECUCIÓN**.==========
LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN LOS NUMERALES 8.1.1 Y 8.1.2 PODRÁN SER EJECUTADAS POR PROINVERSIÓN EN LOS SUPUESTOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN DICHOS NUMERALES, ASÍ COMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS PAGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA Y NUMERAL 6.2 Y, EN GENERAL, FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
LAS GARANTÍAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

TRANSFERENCIA. EN LOS CASOS EN QUE NO HAYA PREVISTO UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO, PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS, PROINVERSIÓN REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AL ADQUIRENTE, ESPECIFICANDO CON CLARIDAD LA NATURALEZA Y EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO Y OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE SUBSANACIÓN NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS, SEGÚN LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO. VENCIDO DICHO PLAZO SIN QUE EL ADQUIRENTE HAYA SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.==========

EN CASO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS, EL ADQUIRENTE DEBERÁ CUMPLIR CON ENTREGAR UNA NUEVA CARTA FIANZA BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 8.1 Y 8.2, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS. DE NO CUMPLIRSE CON LA ENTREGA DE UNA NUEVA CARTA FIANZA EN SUSTITUCIÓN DE LA EJECUTADA, SE PROCEDERÁ A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SIN DEVOLUCIÓN ALGUNA DE LOS PAGOS E INVERSIONES EFECTUADAS Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES RESPECTIVAS.==========

EN LA EVENTUALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA O "STAND BY LETTER OF CREDIT" POR INCUMPLIMIENTO, PROINVERSIÓN PODRÁ REQUERIR AL BANCO EMISOR DE LA GARANTÍA, ÚNICAMENTE EL PAGO DEL MONTO DE LA OBLIGACIÓN EFECTIVAMENTE INCUMPLIDA, CUYO MONTO FUERA NOTIFICADO AL ADQUIRENTE. UNA VEZ PAGADO EL MONTO ANTES REFERIDO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN QUE GENERÓ LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA O "STAND BY LETTER OF CREDIT". ==========

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.==========

9.1 **SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES**.==========

EN CASO QUE SOBREVINIESE UN CASO FORTUITO O UN EVENTO DE FUERZA MAYOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1315 DEL CÓDIGO CIVIL O HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 1317 DEL CÓDIGO CIVIL, SE SUSPENDERÁN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DIRECTAMENTE AFECTADAS POR DICHO EVENTO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS, DE SER EL CASO. ==========

SE CONSIDERA CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE, ENTRE OTROS, LA IMPOSIBILIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA DE LLEVAR ADELANTE LAS LABORES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN, EN RAZÓN DE SITUACIONES DE AGITACIÓN SOCIAL, MOVIMIENTOS LOCALES O REGIONALES DE OPOSICIÓN AL PROYECTO O LA INTERPOSICIÓN DE ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DETENGAN O IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ASIMISMO, SE INCLUYE DENTRO DE TALES CONCEPTOS, LA NO OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE PASO Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDA SER NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSTRUCCIÓN; SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES AL ADQUIRENTE.==========

LA SUSPENSIÓN SE MANTENDRÁ MIENTRAS LOS HECHOS ALUDIDOS IMPIDAN AL ADQUIRENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERAN SIDO AFECTADAS POR LOS HECHOS INDICADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.==========

EN TODOS LOS CASOS EL ADQUIRENTE HARÁ LOS ESFUERZOS QUE SEAN COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA EJECUTAR SUS OBLIGACIONES LO MÁS PRONTO POSIBLE. ASIMISMO, EL ADQUIRENTE DEBERÁ EN TODO MOMENTO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO AFECTADAS POR DICHA CAUSA, SIEMPRE QUE EL OBJETO PRINCIPAL PARA EL QUE FUE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUEDA SEGUIRSE EJECUTANDO, Y DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL 8.1, SEGÚN CORRESPONDA.==========

9.2 **PROCEDIMIENTO**.==========

PRODUCIDO EL CASO FORTUITO, EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O CUALQUIERA DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE CONFORME AL NUMERAL 9.1, SI ELLOS AFECTARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL ADQUIRENTE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A PROINVERSIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE PRODUCIDOS LOS HECHOS, SOBRE LA OCURRENCIA DE TAL O TALES ACONTECIMIENTOS. EN LA MISMA COMUNICACIÓN EL ADQUIRENTE DEBERÁ PRECISAR LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD QUE EXISTE ENTRE EL ACONTECIMIENTO Y LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS ASPECTOS QUE SE VERÍAN AFECTADOS.=======

PROINVERSIÓN RESPONDERÁ POR ESCRITO ACEPTANDO O NO LAS RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA CAUSAL DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA. VENCIDO DICHO PLAZO SIN QUE EXISTA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE PROINVERSIÓN, SE ENTENDERÁN ACEPTADAS LAS RAZONES EXPUESTAS.==========

EN CASO DE DISCREPANCIA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO, DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR O DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE, LA MISMA SERÁ SOMETIDA AL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.==========

9.3 **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**.==========

EL ADQUIRENTE DEBERÁ PROCEDER INMEDIATAMENTE A REINICIAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES AFECTADAS, LUEGO QUE DICHA CAUSA O CAUSAS, ASÍ COMO AQUELLOS EFECTOS QUE IMPIDAN DICHO CUMPLIMIENTO, HUBIEREN DESAPARECIDO, PARA LO CUAL DEBERÁ DAR AVISO A PROINVERSIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE DESAPARECIDA LA CAUSA Y TALES

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EFECTOS. LAS PARTES PODRÁN COLABORAR ENTRE ELLAS PARA SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES.==========

EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DURANTE EL CUAL LOS EFECTOS DEL CASO FORTUITO, DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR O DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SERÁ AGREGADO AL PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AFECTADAS. EN ESTE CASO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD ESCRITA DEL ADQUIRENTE, PROINVERSIÓN DEBERÁ PRONUNCIARSE POR ESCRITO SOBRE LA PRÓRROGA DEL PLAZO Y MEDIANTE CARTA NOTARIAL CURSADA AL ADQUIRENTE.==========

9.4 SUSPENSIÓN MAYOR A DOCE MESES.==========

EN CASO QUE EL ADQUIRENTE SE VEA AFECTADO POR CAUSA DE CASO FORTUITO, DE UN EVENTO DE FUERZA MAYOR O POR HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE, QUE LE IMPIDA COMPLETAR SU OBLIGACIÓN VENCIDO EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CUALQUIERA DE ESOS EVENTOS SE PRODUJO, A INICIATIVA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN DECIDIR UNA SOLUCIÓN EQUITATIVA, DENTRO DEL ESPÍRITU QUE ANIMÓ A LAS PARTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA BAJO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.==========

9.5 EVENTOS NO APLICABLES.==========

RESPECTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ADQUIRENTE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, NO CONSTITUYE CAUSAL DE CASO FORTUITO O EVENTO DE FUERZA MAYOR, O HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE A NEGLIGENCIA DEL INVERSIONISTA, LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ DEL ADQUIRENTE, LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO, LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS POR CUALQUIER MOTIVO, EL INCREMENTO DE LAS TASAS DE INTERÉS, LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS MONTOS DEPOSITADOS O ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO CALIFIQUEN COMO CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O HECHOS NO ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE AL ADQUIRENTE DE ACUERDO A LA LEY PERUANA.==========

CLÁUSULA DÉCIMA : OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE EN ASUNTOS AMBIENTALES.======

10.1 DECLARACIÓN.==========

EL ADQUIRENTE DECLARA QUE CONOCE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE SOBRE EL CONTROL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL APLICABLE A LA ACTIVIDAD MINERA Y SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA OBTENER LAS APROBACIONES QUE SE REQUIERAN AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN. CON ESTE FIN, CENTROMIN, LE PROPORCIONARÁ LA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

AUTORIZACIÓN O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR DICHA TRAMITACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LAS CONCESIONES REFERIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1. ASIMISMO, EN LO QUE RESPECTA A LAS CONCESIONES REFERIDAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1, EL ADQUIRENTE EFECTUARÁ LOS TRÁMITES DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.==========

10.2 RESPONSABILIDADES.==========

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL ADQUIRENTE ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:==========

10.2.1 MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS DESMONTES, EFLUENTES, RELAVES, RESIDUOS Y EMISIONES QUE SE ORIGINAN EN LAS CONCESIONES, ÁREAS E INSTALACIONES TRANSFERIDAS A EL ADQUIRENTE, Y QUE SON ATRIBUIBLES A SUS ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.==========

10.2.2 REMEDIACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LAS CONCESIONES, ATRIBUIBLES A CENTROMIN Y SUS ANTECESORES.==========

10.2.3 RECLAMOS DE TERCEROS POR DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE EL ADQUIRENTE EN LAS CONCESIONES, O QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.==========

10.2.4 PASIVOS AMBIENTALES EXISTENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y CUALQUIER RECLAMO DE TERCEROS POR TALES PASIVOS, QUEDANDO CENTROMIN, PROINVERSIÓN Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, EXCEPTUADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TALES PASIVOS.==========

10.2.5 EN GENERAL LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CIERRE.==========

EL ADQUIRENTE MANTENDRÁ LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE NUMERAL, DERIVADA DE SUS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, HASTA POR UN PLAZO DE DOS (2) AÑOS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN SU CASO.==========

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE CENTROMIN.==========

11.1 DECLARACIONES.==========

CENTROMIN DECLARA Y GARANTIZA QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:==========

A) ES UNA EMPRESA DEL ESTADO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VÁLIDAMENTE EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y ESTÁ DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y EN CAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

B) NO EXISTE HECHO, GRAVAMEN O LIMITACIÓN ALGUNA, QUE RESTRINJA O AFECTE LAS CONCESIONES, LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS MATERIA DE ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EXCEPTO A LO INFORMADO EN LA SALA DE DATOS DURANTE EL CONCURSO PÚBLICO. CONSECUENTEMENTE, CENTROMIN GARANTIZA LA VALIDEZ DE LOS TÍTULOS DE LOS BIENES CONTRA CUALQUIER PRETENSIÓN DE TERCEROS VINCULADA A HECHOS ANTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

ERIE B N° 4725056

DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS

10556

C) QUE HA EFECTUADO LAS GESTIONES Y COORDINACIONES PARA QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY N° 25570, MODIFICADO POR ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 26438, SE HAYA EXPEDIDO EL DECRETO SUPREMO N° ..... EN VIRTUD DEL CUAL SE OTORGA LA GARANTÍA DEL ESTADO PERUANO AL ADQUIRENTE EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN, SUS SUCESORES O CESIONARIOS, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN AL INACC Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS, EN VIRTUD DE LA LEY N° 28196 Y DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM. EN TAL VIRTUD, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL ESTADO PERUANO Y EL ADQUIRENTE HAN SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO DE GARANTÍAS.==========

D) LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN EL MISMO, ESTÁN DENTRO DE SUS FACULTADES Y SON CONFORMES A LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES PERUANAS APLICABLES. NO ES NECESARIA LA REALIZACIÓN DE NINGÚN OTRO ACTO O PROCEDIMIENTO POR PARTE DE CENTROMIN PARA AUTORIZAR ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, O PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO. EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA HA SIDO DEBIDA Y VÁLIDAMENTE FIRMADO POR CENTROMIN Y CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN VÁLIDA Y VINCULANTE PARA ESTA EMPRESA.==========

E) NO EXISTEN OTROS REQUISITOS IMPUESTOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, O CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS, O POR CUALQUIER CONVENIO O CONTRATO SUSCRITO POR EL ESTADO CON TERCEROS, O APLICABLES COMO CONSECUENCIA DE LA IDENTIDAD O NATURALEZA ESPECÍFICA DE CENTROMIN, DISTINTOS A LOS CONSENTIMIENTOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, QUE LIMITE O IMPIDA SU CELEBRACIÓN O SU EJECUCIÓN.==========

F) EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO Y LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE HAN EFECTUADO DE ACUERDO AL MARCO LEGAL VIGENTE, POR LO QUE DICHOS ACTOS NO VIOLAN DE NINGUNA MANERA NI ENTRAN EN CONFLICTO O CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTO CON DICHAS DISPOSICIONES. NI LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA POR PARTE DE CENTROMIN, NI EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS A SU CARGO, CONSTITUYEN TRASGRESIÓN DE DISPOSICIÓN ALGUNA CONTENIDA EN LAS LEYES PERUANAS, EL PACTO SOCIAL O NORMAS APLICABLES A CENTROMIN O CUALQUIER SENTENCIA, ORDEN, MANDATO O REQUERIMIENTO LEGAL DICTADO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SEA APLICABLE A CENTROMIN O EL ESTADO PERUANO.==========

G) ES EL ÚNICO PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS Y NO EXISTEN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE TERCEROS SOBRE ELLA.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

H) ES EL ÚNICO PROPIETARIO DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES Y DE LAS MUESTRAS DE LOS RECHAZOS Y PULPAS DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES QUE FORMAN PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, Y NO EXISTEN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE TERCEROS SOBRE ELLOS.==========

11.2 OBLIGACIONES.==========

CENTROMIN SE OBLIGA FRENTE AL ADQUIRENTE A LO SIGUIENTE:==========

A) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA Y OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES, Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN HAN SIDO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA.==========

B) REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA OBTENER EL OTORGAMIENTO A FAVOR DEL ADQUIRENTE, DE PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE USO, AUTORIZACIONES, U OTRAS APROBACIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA. ==========

SIN PERJUICIO DE LO ANTES INDICADO, CENTROMIN INFORMARÁ AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES, SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y LA DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO DEL ADQUIRENTE Y/O CENTROMIN PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE CENTROMIN, GESTIONE LOS PERMISOS O LICENCIAS NECESARIAS PARA REALIZAR LAS EXPLORACIONES EN LAS CONCESIONES.==========

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : DECLARACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.==========

12.1 **DECLARACIONES.**==========

EL ADQUIRENTE DECLARA QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:==========

A) ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VÁLIDAMENTE EXISTENTE CONFORME AL MARCO LEGAL VIGENTE; ASIMISMO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y EN CAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA EN TODAS LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE DICHA AUTORIZACIÓN SEA NECESARIA POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES O POR LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN DE SUS BIENES.==========

B) HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ CONTEMPLADOS.==========

C) LA SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTEMPLADAS ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE SUS FACULTADES Y HAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORIOS U OTROS ÓRGANOS SIMILARES.==========

D) HA CUMPLIDO TOTALMENTE CON LOS ACTOS Y/O PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL MISMO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, DE ACUERDO A LAS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHAS BASES.==========

E) RENUNCIA DE MANERA EXPRESA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE A CUALQUIER RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA, POR LAS CONTROVERSIAS O CONFLICTOS QUE PUDIESEN SURGIR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA NO AFECTAN TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL PERÚ.==========

F) NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DE LA SOCIEDAD NI DE SUS SOCIOS, PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO PERUANO CONFORME AL MARCO LEGAL VIGENTE.==========

G) NO EXISTEN ACCIONES, JUICIOS, ARBITRAJES U OTROS PROCEDIMIENTOS LEGALES EN CURSO, NI SENTENCIAS, NI DECISIONES DE CUALQUIER CLASE NO EJECUTADAS, CONTRA EL ADQUIRENTE QUE TENGAN POR OBJETO PROHIBIR O DE OTRA MANERA IMPEDIR O LIMITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

QUE EL ADQUIRENTE NO TIENE INICIADO PROCEDIMIENTO ALGUNO DE NATURALEZA CIVIL POR CENTROMÍN O EL ESTADO PERUANO.==========

H) HA LOGRADO LA CONDICIÓN DE ADQUIRENTE COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO, EN EL CUAL SE HA CONSIDERADO Y EVALUADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN QUE SE MANTIENEN A LA FECHA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EN LAS BASES.==========

I) LAS OBLIGACIONES QUE HA ASUMIDO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A PRESTACIÓN O CONDUCTA DE PARTE DE CENTROMIN, AJENA A LAS EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

J) HA REALIZADO ESTUDIOS PRELIMINARES RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS DE LAS CONCESIONES Y EN TAL SENTIDO, ASUME EL RIESGO DE LAS INVERSIONES QUE EFECTÚE Y RESPECTO DE LOS RECURSOS Y RESERVAS EXISTENTES.==

K) TIENE CONOCIMIENTO A SU MEJOR SABER Y ENTENDER DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE LAS CONCESIONES, EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO PUESTA A SU DISPOSICIÓN EN LA SALA DE DATOS.==========

L) CONOCE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.==========

12.2 **OTRAS OBLIGACIONES.**==========

ADICIONALMENTE A LAS OTRAS OBLIGACIONES ASUMIDAS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A:==========

A) MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SIENDO APLICABLE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.==========

B) MANTENER LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES HASTA QUE HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 7.1, SALVO QUE OBTENGA AUTORIZACIÓN PREVIA DE PARTE DE PROINVERSION. ESTA AUTORIZACIÓN NO PODRÁ SER INJUSTIFICADAMENTE DENEGADA. EN TAL SENTIDO, EL ADQUIRENTE, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESADO POR ESCRITO DE PROINVERSION, NO PODRÁ:==

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

- TRANSFERIR LA TITULARIDAD DE TODAS O ALGUNA DE LAS CONCESIONES, NI PORCIONES O CUOTAS INDIVISAS.==========
- DIVIDIR NI FRACCIONAR LAS CONCESIONES.==========
- RENUNCIAR A LAS CONCESIONES.==========

SIN PERJUICIO DE LO ANTES INDICADO, EN CASO QUE EL ADQUIRENTE TUVIERE QUE TRANSFERIR A UNA ENTIDAD DE PRIMER NIVEL INTERNACIONAL DEL SISTEMA FINANCIERO O DE SEGUROS, SUS DERECHOS EN LAS CONCESIONES O CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL O CEDER TALES DERECHOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR Y/O FACILITAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO LAS BAMBAS; PROINVERSIÓN DEBERÁ DAR SU INMEDIATO CONSENTIMIENTO A DICHA TRANSFERENCIA O CESIÓN. PARA TAL EFECTO, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE A PROINVERSIÓN DEBERÁ CONSTAR: I) LA OBLIGACIÓN DE QUE EL FUTURO ADQUIRENTE O CESIONARIO, EN VIRTUD DE UNA EVENTUAL EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, ASUMA TODAS LAS OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRANFERENCIA; II) LA OBLIGACIÓN DE QUE EL FUTURO ADQUIRENTE O CESIONARIO, EN VIRTUD DE UNA EVENTUAL EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, CUMPLA LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES; III) SE PROPORCIONE A PROINVERSIÓN TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PUDIERA REQUERIR PARA VERIFICAR QUE EL FUTURO ADQUIRENTE O CESIONARIO CUMPLA LAS CONDICIONES ANTES INDICADAS; Y, IV) LA ENTIDAD FINANCIERA O ASEGURADORA ACEPTE LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.==========

C) ASUMIR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY PARA UN CONCESIONARIO MINERO, INCLUYENDO EL PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA DE LAS CONCESIONES. ESTE PAGO NO ES DEDUCIBLE DE REGALÍAS.==========

HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 7.1, EL ADQUIRENTE ENTREGARÁ A PROINVERSIÓN, O QUIEN ÉSTA DESIGNE, COPIA LEGALIZADA DEL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE VIGENCIA O DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO, ANTES DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ACUERDO AL MARCO LEGAL VIGENTE.==========

SI EL ADQUIRENTE NO CUMPLIERA CON PRESENTAR LA COPIA LEGALIZADA DEL RECIBO DE PAGO O DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO CONFORME LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PROINVERSIÓN O QUIEN ÉSTA DESIGNE PODRÁ PAGAR EL DERECHO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE PARA EVITAR LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES. EN TAL CASO, EL ADQUIRENTE DEBERÁ REEMBOLSAR A PROINVERSIÓN EL PAGO EFECTUADO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS DE HABÉRSELE NOTIFICADO EL PAGO EFECTUADO, EN CASO CONTRARIO SE PODRÁ PROCEDER A EJECUTAR LAS GARANTÍAS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA OCTAVA.==========

D) SUJETARSE AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PERUANAS RELATIVAS AL BIENESTAR, SEGURIDAD E HIGIENE MINERA; ASÍ COMO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE.==========

E) ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

- EJECUCIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO SOCIAL QUE PROPICIE UNA ADECUADA Y ARMONIOSA RELACIÓN ENTRE EL OPTANTE Y LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. SE ENTIENDE POR ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA AL ÁREA DEFINIDA EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 3.1, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LOS DISTRITOS DE PROGRESO EN LA PROVINCIA DE GRAU, Y EN LOS DISTRITOS DE COYLLURQUI, CHALHUAHUACHO, Y TAMBOBAMBA, EN LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.==========
- REALIZAR SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA QUE BUSCA LA EXCELENCIA AMBIENTAL, PROPICIANDO LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, FLORA, FAUNA Y RECURSOS HÍDRICOS.==========
  PARA TAL EFECTO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, Y OBSERVAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA.==========
- ACTUAR CON RESPETO FRENTE A LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES, CULTURA, DERECHOS HUMANOS Y COSTUMBRES LOCALES, MANTENIENDO UNA RELACIÓN PROPICIA CON LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OPERACIÓN MINERA.==========
- MANTENER UN DIÁLOGO CONTINUO Y OPORTUNO CON LAS AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES, LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OPERACIÓN MINERA Y SUS ORGANISMOS REPRESENTATIVOS, BRINDÁNDOLES INFORMACIÓN SOBRE SUS ACTIVIDADES MINERAS.==========
- LOGRAR CON LAS POBLACIONES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OPERACIÓN MINERA UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL DESARROLLO LOCAL EN CASO SE INICIE LA EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, ELABORANDO AL EFECTO ESTUDIOS Y COLABORANDO EN LA CREACIÓN DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO MÁS ALLÁ DE LA VIDA DE LA ACTIVIDAD MINERA.==========
- INTEGRAR Y ARMONIZAR EL DESARROLLO MINERO CON OTRAS ACTIVIDADES, AGRÍCOLAS, PECUARIAS, U OTRAS, PROPICIANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL.==========
- FOMENTAR PREFERENTEMENTE EL EMPLEO DE MANO DE OBRA LOCAL, BRINDANDO LAS OPORTUNIDADES DE CAPACITACIÓN REQUERIDAS.==========
  PARA TAL EFECTO, DESARROLLARÁ PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN LABORAL QUE POSIBILITE LA CALIFICACIÓN DE PERSONAS ORIGINARIAS DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, A FIN QUE SEAN EVALUADAS PARA SU POSIBLE PARTICIPACIÓN EN LABORES NECESARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. FRENTE A IGUALDAD DE CALIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA SE OTORGARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS ORIGINARIAS DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.==========
- ADQUIRIR PREFERENTEMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS LOCALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS Y LA ATENCIÓN DEL PERSONAL, EN CONDICIONES RAZONABLES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO, CREANDO

MECANISMOS DE CONCERTACIÓN APROPIADOS.==========

SE ENTIENDE POR BIENES Y SERVICIOS LOCALES, LOS QUE SEAN PROVISTOS POR EMPRESA Y PERSONAS DOMICILIADAS EN EL PERÚ. SIN PERJUICIO DE ELLO, EN CASO QUE EXISTAN EMPRESAS O PERSONAS DOMICILIADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, QUE BRINDEN LOS MISMOS BIENES O SERVICIOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO QUE OTRAS EMPRESAS FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA, SE DEBERÁ PREFERIR A LAS PRIMERAS.==========

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA : CESION DE DERECHOS.==========

13.1 PREVIA AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO.====

A) CESIÓN: ==========

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 12.2, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA SÉTIMA, EL ADQUIRENTE NO PODRÁ CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL NI CEDER SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA A TERCEROS, SIN LA CONFORMIDAD PREVIA DE PROINVERSION O QUIEN ÉSTA DESIGNE, EXPRESADA POR ESCRITO.==========

EN EL CASO QUE PROINVERSION AUTORICE LA CESIÓN A TERCEROS, EN EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE EL TERCERO ASUME TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ADQUIRENTE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

B) SOLICITUD Y REQUISITOS PARA LA CESIÓN:==========

NO PODRÁ NEGARSE LA SOLICITUD DEL ADQUIRENTE PARA LA TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL DE LOS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES EN ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA O LA CESIÓN DE SU POSICIÓN CONTRACTUAL, EN TANTO LA CESIÓN SE REALICE A: I) UNA EMPRESA VINCULADA, NO SIENDO NECESARIO QUE DICHA EMPRESA (EL CESIONARIO) CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, EN TANTO QUE ALGUNA EMPRESA VINCULADA PERTENECIENTE AL GRUPO ECONÓMICO DE LA EMPRESA CEDENTE, REÚNA TALES REQUISITOS, Y PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES. EN ESTE CASO EL ADQUIRENTE QUEDARÁ LIBERADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, ASUMIENDO EL CESIONARIO LA TOTALIDAD DE LAS MISMAS; O, II) UNA EMPRESA NO VINCULADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, QUE PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES, EL ADQUIRENTE QUEDARÁ LIBERADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, ASUMIENDO EL CESIONARIO LA TOTALIDAD DE LAS MISMAS.==========

C) CONCEPTO DE EMPRESA VINCULADA:==========

SE CONSIDERA EMPRESA VINCULADA A CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE UN GRUPO ECONÓMICO, CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE ESLABONES QUE LAS VINCULE, SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA MATRIZ PROPIETARIA DE TODAS ELLAS EJERZA EL CONTROL EFECTIVO SOBRE LAS MISMAS. EXISTE CONTROL EFECTIVO PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DEFINICIÓN CUANDO: I) SE EJERCE MÁS DE LA MITAD

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DEL PODER DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A TRAVÉS DE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA, CONTRATOS DE USUFRUCTO, PRENDA, FIDEICOMISO, U OTROS SIMILARES; O, II) TIENE FACULTAD PARA DESIGNAR O REMOVER A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CON PODER DE VOTO U ÓRGANO EQUIVALENTE DE DECISIÓN; BAJO UN CONTRATO, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD.==========

LA VINCULACIÓN EMPRESARIAL SERÁ VERIFICADA POR PROINVERSIÓN EN VIRTUD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE EL ADQUIRENTE Y SERÁ CONFIRMADA, DE SER EL CASO, POR EL USO OFICIAL DEL NOMBRE CORPORATIVO EN LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CESIONARIA.==========

13.2 CUMPLIDO EL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO.==========

CUMPLIDO EL COMPROMISO DE INVERSION DE DESARROLLO REFERIDO EN LA CLÁUSULA SÉTIMA, EL ADQUIRENTE SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN CUYO CASO EL CESIONARIO DEBERÁ ASUMIR TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONTRATO. EL ADQUIRENTE DEBERÁ INFORMAR DE LA CESIÓN A PROINVERSIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS. ==========

POR EL MÉRITO DE LA CESIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE NUMERAL, EL ADQUIRENTE QUEDARÁ LIBERADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL CESIONARIO HAYA ASUMIDO TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ADQUIRENTE, EN ESPECIAL LAS QUE CORRESPONDEN A SU RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y, EN GENERAL, HAYA ASUMIDO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE SUS PROPIAS ACTIVIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

13.3 CONSENTIMIENTO DEL ADQUIRENTE.==========

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL ADQUIRENTE AL SUSCRIBIR ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA EXTIENDE SU CONFORMIDAD, PARA QUE CENTROMIN EJERZA EL DERECHO DE CEDER EN CUALQUIER MOMENTO CUALQUIERA DE LOS DERECHOS DEL CUAL ES TITULAR, INCLUIDO EL DERECHO A COBRAR LAS REGALÍAS O SU POSICIÓN CONTRACTUAL, A OTRA ENTIDAD, INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE FORME PARTE DEL ESTADO PERUANO.==========

LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL SÓLO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN CURSADA POR PROINVERSIÓN AL ADQUIRENTE POR VÍA NOTARIAL. PARA LA CESIÓN DEL DERECHO A REGALÍAS BASTARÁ QUE PROINVERSIÓN LO COMUNIQUE AL ADQUIRENTE POR VÍA NOTARIAL.==========

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

14.1 CAUSALES DE RESOLUCIÓN.==========

EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE RESOLVERÁ EN LOS SUPUESTOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS Y BAJO LOS PROCEDIMIENTOS AHÍ INDICADOS.==========

ADICIONALMENTE, EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE RESOLVERÁ EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REITERADO E INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SI ES QUE PRODUCIDO UN REQUERIMIENTO ESCRITO DE PARTE DE PROINVERSION O QUIEN ÉSTA DESIGNE, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO, EL ADQUIRENTE NO SUBSANA DICHA SITUACIÓN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS NATURALES, SEGÚN LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO, SALVO PLAZO MAYOR CONCEDIDO EXPRESAMENTE POR ESCRITO POR PROINVERSION O QUIEN ÉSTA DESIGNE.==========

EN LOS CASOS QUE SE HUBIERA CUMPLIDO CON PAGAR LA PENALIDAD Y/O SE HUBIERA INICIADO MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SUBSANAR LOS INCUMPLIMIENTOS O DEFICIENCIAS A SATISFACCIÓN DE PROINVERSIÓN, NO PROCEDERÁ LA RESOLUCIÓN.==========

14.2 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.==========

LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE EFECTUARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA PRODUCIDA CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA O LO INDICADO EN EL NUMERAL 14.1. PARA TAL EFECTO, BASTARÁ UNA COMUNICACIÓN DE PROINVERSION O QUIEN ÉSTA DESIGNE, INDICANDO QUE SE HA PRODUCIDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA POR LA CAUSAL CORRESPONDIENTE, PUDIENDO PROCEDERSE A LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.==========

LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA NO GENERA LA DEVOLUCIÓN DE NINGUNO DE LOS PAGOS, APORTES O INVERSIONES EFECTUADAS POR EL ADQUIRENTE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA. PRODUCIDA LA RESOLUCIÓN EL ADQUIRENTE DEBERÁ PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA (90). ASIMISMO, DENTRO DE TAL PLAZO, DEBERÁ ENTREGAR SIN COSTO ALGUNO A PROINVERSIÓN, LO SIGUIENTE:==========

A) TODOS LOS ESTUDIOS Y RESULTADOS DE LAS EXPLORACIONES QUE HUBIERA REALIZADO.==========

B) LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES FIJAS DE PROPIEDAD DEL ADQUIRENTE QUE NO PUEDAN SER RETIRADOS SIN DESTRUIR O AFECTAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MINERAS;==========

C) TODOS LOS INFORMES GEOLÓGICOS, GEOFÍSICOS Y METALÚRGICOS Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.==========

D) TODOS LOS TESTIGOS DE SONDAJES, SECCIONES PETROGRÁFICAS Y CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO.==========

E) PLANOS TOPOGRÁFICOS Y CATASTRALES, FOTOS DE LAS ÁREAS Y ANÁLOGOS.==========

F) CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESTUDIOS QUE OBREN EN PODER DEL ADQUIRENTE.==

LO INDICADO, ES SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN INICIARSE CONTRA EL ADQUIRENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HUBIEREN GENERADO POR EL INCUMPLIMIENTO INCURRIDO.==========

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : DOMICILIO.==========

15.1 DOMICILIO.==========

PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS EN EL PERÚ LOS SEÑALADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL MISMO.==========

PARA EFECTO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE ENTENDERÁ QUE LAS COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES QUE EN ÉL SE REFIEREN, SE

CONSIDERAN CONOCIDAS EN EL MOMENTO EN QUE SEAN RECIBIDAS EN EL DOMICILIO DEL DESTINATARIO.

15.2 CAMBIO DE DOMICILIO.

EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE LAS PARTES NO PODRÁ OPONERSE A LAS OTRAS SI NO HA SIDO PUESTO EN SU CONOCIMIENTO MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : LEY APLICABLE.

EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE REGIRÁ Y EJECUTARÁ DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

17.1 NEGOCIACIÓN DIRECTA.

CUALQUIER DISCREPANCIA, CONFLICTO O CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRO ASPECTO RELACIONADO A LA EXISTENCIA, VALIDEZ O NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SERÁ NEGOCIADO DIRECTAMENTE O EN FORMA ASISTIDA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONTROVERSIA, HECHA POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA O DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN CASO DE CONCILIACIÓN. EN CASO QUE LA DISCREPANCIA, CONFLICTO O CONTROVERSIA NO SEA RESUELTA POR ACUERDO DE LAS PARTES, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ SOMETER LA MISMA AL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17.2.

17.2 CONTROVERSIAS.

CUANDO LAS PARTES NO PUEDAN RESOLVER EL CONFLICTO O LA CONTROVERSIA ANTES MENCIONADAS DENTRO DEL PERÍODO DE NEGOCIACIÓN O CONCILIACIÓN REFERIDO EN EL NUMERAL 17.1, ÉSTE DEBERÁ SER ENTONCES CLASIFICADO COMO UN CONFLICTO O CONTROVERSIA DE NATURALEZA TÉCNICA O NO TÉCNICA, DEPENDIENDO DEL CASO. LOS CONFLICTOS O CONTROVERSIAS TÉCNICAS (CADA UNO LLAMADO "CONTROVERSIA TÉCNICA") DEBERÁN SER RESUELTOS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN 17.2.1. LOS CONFLICTOS O CONTROVERSIAS QUE NO SEAN DE NATURALEZA TÉCNICA (CADA UNA LLAMADA "CONTROVERSIA NO TÉCNICA") SERÁN RESUELTOS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN 17.2.2. CUANDO LAS PARTES NO PUDIERAN LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE SI EL CONFLICTO O CONTROVERSIA ES UNA CONTROVERSIA TÉCNICA O UNA CONTROVERSIA NO TÉCNICA, EL CONFLICTO O CONTROVERSIA SERÁ ENTONCES UNA CONTROVERSIA NO TÉCNICA Y SERÁ RESUELTO POR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

17.2.1 CONTROVERSIAS TÉCNICAS.

TODA CONTROVERSIA TÉCNICA QUE NO PUEDA SER RESUELTA DIRECTAMENTE POR LAS PARTES DEBERÁ SER SOMETIDA A LA DECISIÓN FINAL E INAPELABLE DE TRES PERITOS EN LA MATERIA (EN ADELANTE LOS PERITOS). CADA UNA DE LAS PARTES TENDRÁ DERECHO A DESIGNAR A UN PERITO DE ACREDITADA SOLVENCIA EN LA MATERIA. EL TERCER PERITO SERÁ DESIGNADO DE MUTUO ACUERDO POR LAS PARTES DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS SIGUIENTES A LA DESIGNACIÓN DE LOS DOS PERITOS. CUANDO LAS PARTES NO ACUERDEN LA DESIGNACIÓN DEL TERCER PERITO,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA SOLICITAR A LA FEDERATION INTERNATIONALE DES INGENIEURS CONSEILS - FIDIC LA DESIGNACIÓN DEL TERCER PERITO, QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS APLICABLES A LOS PERITOS DESIGNADOS POR LAS PARTES. UNA VEZ QUE LOS TRES PERITOS ESTÉN NOMBRADOS Y HAYAN ACEPTADO SUS CARGOS, DEBERÁN RESOLVER LA CONTROVERSIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.==========

LOS PERITOS PODRÁN SOLICITAR A LAS PARTES CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN NECESARIA PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA TÉCNICA Y PODRÁN EFECTUAR CUALQUIER PRUEBA Y SOLICITAR LA QUE CONSIDEREN NECESARIA DE LAS PARTES O TERCEROS. LOS PERITOS DEBERÁN NOTIFICAR UNA DECISIÓN PRELIMINAR A LAS PARTES DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A SU DESIGNACIÓN, DANDO A LAS PARTES VEINTE (20) DÍAS PARA PREPARAR Y ENTREGAR A LOS PERITOS SUS COMENTARIOS SOBRE LA DECISIÓN PRELIMINAR. EL PERITO ENTONCES EMITIRÁ SU DECISIÓN FINAL CON CARÁCTER VINCULANTE PARA LAS PARTES SOBRE LA REFERIDA CONTROVERSIA TÉCNICA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS COMENTARIOS HECHOS POR LAS PARTES SOBRE SU DECISIÓN PRELIMINAR, O AL CONCLUIR EL PLAZO PARA REALIZAR DICHOS COMENTARIOS, EL QUE CONCLUYA PRIMERO. EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER UNA CONTROVERSIA TÉCNICA DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, SALVO QUE SE EFECTÚEN PRUEBAS QUE LOS PERITOS CONSIDEREN NECESARIO QUE SE LLEVEN A CABO EN OTRA UBICACIÓN. LOS PERITOS OBSERVARÁN EN FORMA SUPLETORIA LOS REGLAMENTOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.==========

LOS PERITOS DEBERÁN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LLEGUE A SU ATENCIÓN EN RAZÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA TÉCNICA.==========

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DECISIÓN TOMADA POR LOS PERITOS SERÁ FINAL E INAPELABLE. LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN, ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.==========

17.2.2 **CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS**.==========

(A) LAS CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS EN LAS QUE EL MONTO INVOLUCRADO SEA SUPERIOR A UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, O QUE NO PUEDAN SER CUANTIFICADAS O APRECIABLES EN DINERO, O AQUELLAS EN LAS QUE LAS PARTES NO ESTUVIERAN DE ACUERDO SOBRE LA CUANTÍA DE LA MATERIA CONTROVERTIDA, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO TRAMITADO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL ("LAS REGLAS"); Y A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE.==========

EL ARBITRAJE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, Y SERÁ CONDUCIDO EN IDIOMA CASTELLANO, ALTERNATIVAMENTE A SOLICITUD DEL OPTANTE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE PARIS, FRANCIA, EN CUYO CASO LOS IDIOMAS DEL ARBITRAJE SERÁN EL INGLÉS Y EL ESPAÑOL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN DURANTE EL CURSO DEL ARBITRAJE, DEBERÁN IR ACOMPAÑADOS POR UNA TRADUCCIÓN AL INGLÉS O

ESPAÑOL, SEGÚN SEA EL CASO. EL LAUDO ARBITRAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ EMITIRSE DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS. CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO Y EL TERCERO SERÁ DESIGNADO POR ACUERDO DE LOS DOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES, QUIEN A SU VEZ SE DESEMPEÑARÁ COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL. SI LOS DOS ÁRBITROS NO LLEGASEN A UN ACUERDO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL TERCER ÁRBITRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL SEGUNDO ÁRBITRO, EL TERCER ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. SI UNA DE LAS PARTES NO DESIGNASE EL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL RESPECTIVO PEDIDO DE NOMBRAMIENTO, SE CONSIDERARÁ QUE HA RENUNCIADO A SU DERECHO Y EL ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL A PEDIDO DE LA OTRA PARTE.==========

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DECISIÓN TOMADA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ FINAL E INAPELABLE Y QUE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL PAÍS QUE RESULTE COMPETENTE PARA SU EJECUCIÓN. LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN, ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.=======

(B) LAS CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS EN LAS QUE EL MONTO INVOLUCRADO SEA IGUAL O MENOR A UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO TRAMITADO DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE, SIENDO DE APLICACIÓN SUPLETORIA LA LEY N° 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE.==========

EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, Y SERÁ CONDUCIDO EN IDIOMA CASTELLANO, Y EL LAUDO ARBITRAL SE EMITIRÁ EN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL SE INSTALE. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ FORMADO POR TRES (3) MIEMBROS. CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO, Y EL TERCER ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR ACUERDO DE LOS DOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES, QUIEN A SU VEZ SERÁ EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL. SI LOS DOS ÁRBITROS NO ELIGEN AL TERCER ÁRBITRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA DESIGNACIÓN DEL SEGUNDO ÁRBITRO, EL TERCER ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. SI UNA DE LAS PARTES NO CUMPLE CON ELEGIR A SU RESPECTIVO ÁRBITRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE HABÉRSELO SOLICITADO, SE ENTENDERÁ QUE HA RENUNCIADO A SU DERECHO DE HACERLO Y EL ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A SOLICITUD DE LA OTRA PARTE.==========

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DECISIÓN TOMADA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ FINAL E INAPELABLE Y QUE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL PAÍS QUE RESULTE COMPETENTE PARA SU EJECUCIÓN. LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN

Notaría Gutiérrez Adrianzén

U OPOSICIÓN ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.========

17.3 EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES.==========

DURANTE EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE LAS PARTES CONTINUARÁN CON LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA MEDIDA EN QUE SEA POSIBLE, INCLUSIVE CON AQUÉLLAS MATERIA DEL ARBITRAJE. SI LA MATERIA DEL ARBITRAJE FUERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, SI FUERA APLICABLE, QUEDARÁ EN SUSPENSO EL PLAZO RESPECTIVO Y TAL GARANTÍA NO PODRÁ SER EJECUTADA Y DEBERÁ SER MANTENIDA VIGENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL.

17.4 GASTOS.==========

LOS PERITOS O EL TRIBUNAL ARBITRAL, SEGÚN CORRESPONDA, DETERMINARÁN EL MONTO Y LA PROPORCIÓN EN QUE LAS PARTES DEBERÁN ASUMIR LOS GASTOS EN QUE SE INCURRAN EN LA RESOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA TÉCNICA O NO TÉCNICA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS Y DE LOS ÁRBITROS QUE PARTICIPEN EN LA RESOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA. SE EXCLUYE DE LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL A LOS COSTOS Y GASTOS TALES COMO HONORARIOS DE ASESORES, COSTOS INTERNOS U OTROS QUE RESULTEN IMPUTABLES A UNA PARTE DE MANERA INDIVIDUAL.==========

17.5 RENUNCIA.==========

EL ADQUIRENTE AL ACOGERSE A LOS BENEFICIOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE DERIVEN A SU FAVOR DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, RENUNCIA A INVOCAR O ACEPTAR, LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO Y A TODA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA NO AFECTAN TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL PERÚ.==========

17.6 PLAZOS.==========

LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA SERÁN COMPUTADOS POR DÍAS HÁBILES.==========

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : GASTOS Y TRIBUTOS.==========

18.1 LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ELEVACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA A ESCRITURA PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, SERÁN POR CUENTA DEL ADQUIRENTE, INCLUYENDO UN TESTIMONIO PARA CENTROMIN Y UNO PARA PROINVERSION.==========

18.2 EL ADQUIRENTE ASUME LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR CON SUS PROPIOS RECURSOS EL VALOR DE CUALQUIER TRIBUTO QUE PUDIERE GRAVAR EL ACTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

19.1 EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA HA SIDO REDACTADO EN IDIOMA CASTELLANO Y EN CONSECUENCIA, CUALQUIER INTERPRETACIÓN DEL MISMO SE HARÁ SOBRE DICHA VERSIÓN Y SE HARÁ DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES DEL PERÚ.====

19.2 EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y EN LO QUE EXPRESAMENTE NO ESTÉ NORMADO EN ÉL, SE REGIRÁ EN FORMA SUPLETORIA POR LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS EN EL ORDEN PRESENTADOS A CONTINUACIÓN; LOS QUE SE INSERTARÁN EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE.==========

A)LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ADQUIRENTE.==========

B)LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS OFICIALMENTE REMITIDA POR EL COMITÉ.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

C)LAS CIRCULARES A LAS BASES.==========

D)LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03.==========

19.3 LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS UTILIZADOS SON ILUSTRATIVOS Y PARA REFERENCIA. NO TENDRÁN NINGÚN EFECTO EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

19.4 TODAS LAS REFERENCIAS A UNA CLÁUSULA O NUMERAL, HACEN REFERENCIA A LA CLÁUSULA O NUMERAL CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. LAS REFERENCIAS A UNA CLÁUSULA, INCLUYEN TODOS LOS NUMERALES DENTRO DE DICHA CLÁUSULA Y LAS REFERENCIAS A UN NUMERAL INCLUYEN TODOS LOS PÁRRAFOS DE ÉSTE.==========

19.5 TODA REFERENCIA A DÍA O DÍAS SE ENTENDERÁ REFERIDA A DÍAS NATURALES, SALVO QUE EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA ESTABLEZCA ALGO DISTINTO.==========

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMÁS QUE FUERE DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA. ==========

LIMA, ... DE ..... DE 200...==========

ANEXO 1 (CONTRATO DE TRANSFERENCIA).==========

RESOLUCIÓN DEL INACC.==========

LA RESOLUCIÓN DEL INACC SE EMITIRÁ EN CONDICIONES SUSTANCIALMENTE SIMILARES A LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITEN A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

ANEXO 2 (CONTRATO DE TRANSFERENCIA).==========

RELACIÓN DE EMPRESAS AUDITORAS.==========

- **DONGO, SORIA, CAVEGLIO Y ASOCIADOS.**==========
  AV. CANAVAL Y MOREYRA 380, SAN ISIDRO.==========
  TEL. 211-6500, FAX. 2116565.==========
  ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.==========
  PRICEWATERHOUSECOOPERS.==========
- **PAZOS, LOPEZ DE ROMAÑA, RODRIGUEZ.**==========
  AV. JAVIER PRADO OESTE 2378, SAN ISIDRO.==========
  TEL. 261-9100, FAX. 460-0662.==========
  ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.==========
  BDO.==========
- **CAIPO Y ASOCIADOS.**==========
  AV. JAVIER PRADO OESTE 203 (ESQUINA CON JORGE BASADRE), SAN ISIDRO.==========
  TEL. 222-1708, FAX. 421-6943.==========
  ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.==========
  KLYNVELD PEAT MARWICK GOERDELER.==========
- **VILA NARANJO AUDITORES Y CONSULTORES.**==========
  AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3557, SAN ISIDRO.==========
  TELEFAX 441-5553, 442-6116, 421-8250.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.
PANNELL KERR FORSTER WORLDWIDE.

- **RODOLFO RETAMOZO Y ASOCIADOS.**
  JIRÓN LARCO HERRERA 1255, MAGDALENA.
  TEL. 461-1345, 460-3667, FAX. 461-1545.
  ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.
  GRANT THORNTON.
- **DELOITTE & TOUCHE.**
  AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3074, SAN ISIDRO.
  TEL. 221-0020.
- **ERNST & YOUNG IWASHITA NOE & ASOCIADOS S.C.**
  AV. REPUBLICA DE PANAMÁ 3030, PISO 7, SAN ISIDRO.
  TEL. 222-1282.

ANEXO 5.

MODELO DE NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN.

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONTRATO DE OPCIÓN MINERA, EN ADELANTE EL CONTRATO DE OPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO MINERO LAS BAMBAS (EN ADELANTE EL PROYECTO), QUE OTORGA LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A., EN ADELANTE CENTROMIN, CON R.U.C. N° 20100176531, INSCRITA EN LA FICHA N° 14412 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, OFICINA DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO 2175, SAN BORJA, LIMA 41, PERÚ, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ....., IDENTIFICADO CON D.N.I. N° ....., SEGÚN ACUERDO N° .....2004 ADOPTADO POR EL DIRECTORIO DE CENTROMIN EL DÍA ..... DE ..... DE 2004, EL CUAL SE INSERTARÁ; EN FAVOR DE ....., EN ADELANTE EL OPTANTE, CON R.U.C. N° ....., INSCRITA EN EL ASIENTO ..... DE LA FICHA N° ..... DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, CON DOMICILIO EN ....., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ..... SEGÚN PODERES QUE CONSTAN INSCRITOS EN .....

INTERVIENE EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, CON R.U.C. N° 20380799643 Y DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361, 9° PISO - SAN ISIDRO, LIMA, LA CUAL PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, ..., IDENTIFICADO CON D.N.I. N° ....., DESIGNADO POR ....., DE FECHA ....., EN ADELANTE PROINVERSION.

A CENTROMIN Y AL OPTANTE, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE LAS PARTES.

TESTIMONIO

ERIE B Nº 4725070

DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA

10570

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.==========

1.1 MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 102-92-PCM DEL 21 DE FEBRERO DE 1992, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE INCLUYÓ A CENTROMIN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674.==========

1.2 CON RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-96-PCM DEL 18 DE ENERO DE 1996, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE APROBÓ EL NUEVO PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN CENTROMIN. ASIMISMO, CON RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 246-2001-EF, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE DICHO PLAN DE PROMOCIÓN.==========

1.3. AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 25 DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 014-92-EM, MODIFICADO POR LA LEY Nº 28196, EN VIRTUD DEL DECRETO SUPREMO Nº 009-2004-EM, SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL ÁREA COMPRENDIDA DENTRO DEL "ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS" DISPUESTA EN EL DECRETO SUPREMO Nº 045-2003-EM, RESPETANDO DERECHOS ADQUIRIDOS.

1.4. CON ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2004, SE APROBARON LAS BASES Y PROYECTOS DE CONTRATOS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO. ==========

1.5. REALIZADO EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004 SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO AL OPTANTE, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR.==========

1.6. CON FECHA .....DE 2004, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE OPCIÓN MINERA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO, EN ADELANTE, EL "CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR", HABIENDO PAGADO EN ESA FECHA EL OPTANTE A CENTROMIN LA SUMA DE US$ ....., POR CONCEPTO DE DERECHO DE OPCIÓN.==========

1.7. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA, NUMERAL 4.4 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR, HABIENDO VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN MINERA Y CUMPLIDO EL OPTANTE CON: I) PAGAR SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 750,000.00), MÁS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV), A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6.2 DEL INDICADO CONTRATO; II) PAGAR SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 750,000.00), MÁS IGV, QUE POR CONCEPTO DE APORTE SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIPULA EN EL NUMERAL 7.2.C DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR; Y III) HABIENDO RENOVADO LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL 10.1 DE DICHO CONTRATO, A SOLICITUD DEL OPTANTE, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN MINERA, EN ADELANTE, EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN MAYÚSCULAS, TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE SE LES DA EN LAS BASES, SALVO QUE SE ESTABLEZCA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EXPRESAMENTE ALGO DISTINTO EN EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========
EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:==========
CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========
POR EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, CENTROMIN QUEDA VINCULADO A SU DECLARACIÓN DE CELEBRAR DENTRO DEL PLAZO DE SEIS MESES, PRORROGABLES POR SEIS MESES MÁS, UN CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MINERAS Y OTROS ACTIVOS REFERIDOS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1 Y NUMERAL 3.2, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUE COMO ANEXO 4 FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO; Y EL OPTANTE TIENE EL DERECHO EXCLUSIVO DE CONCLUIRLO O NO. ==========
ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2004-EM Y NUMERAL 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM, EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO - INACC, A SOLICITUD DE PROINVERSIÓN, OTORGARÁ AL OPTANTE QUE EJERZA LA OPCIÓN, LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MINERAS RESPECTO DEL ÁREA REFERIDA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 4; Y EL OPTANTE TIENE EL DERECHO EXCLUSIVO DE OBTENER DICHAS CONCESIONES O NO. ==========
DURANTE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE TIENE EL DERECHO EXCLUSIVO DE REALIZAR LABORES DE EXPLORACIÓN MINERA EN LOS BIENES DESCRITOS EN EL NUMERAL 3.1, INCLUYENDO EL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES, DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD, QUE LE PERMITAN DECIDIR SI EJERCE O NO LA OPCIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUINTA.==========
CLÁUSULA TERCERA : LOS BIENES.==========
LOS BIENES QUE COMPRENDEN EL PROYECTO, Y QUE SE TRANSFERIRÁN U OTORGARÁN EN CONCESIÓN AL OPTANTE CUANDO EJERZA LA OPCIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN (EN ADELANTE LOS BIENES), SON LOS SIGUIENTES:==========
3.1 CONCESIONES MINERAS (EN ADELANTE, LAS CONCESIONES)==========

A) LAS CONCESIONES MINERAS DE CENTROMIN QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CONCESIONES	FICHA	ASIENTO	Nº PARTIDA	CÓDIGO	HAS.
CHALCOBAMBA	005455	02	20002948	05580414Z05	600
FERROBAMBA	005452	02	20002945	05580414Z02	400
SULFOBAMBA	005453	02	20002947	05580414Z03	400
CHARCAS	005454	02	20002946	05580414Z04	400
				SUB TOTAL	**1,800**

B) LAS CONCESIONES MINERAS QUE OTORGUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO - INACC, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2004-EM, RESPECTO DEL "ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS" SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 045-2003-EM, RESPETANDO DERECHOS ADQUIRIDOS, Y QUE ESTÁ IDENTIFICADA CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM DE LA

ZONA 18, PSAD 56:==========

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8451000	798000
2	8437000	798000
3	8437000	773000
4	8451000	773000

DENTRO DEL "ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS" SE ENCUENTRAN LAS CONCESIONES MINERAS DE CENTROMIN SEÑALADAS EN EL LITERAL A) PRECEDENTE Y 136.3 HECTÁREAS DE UNA CONCESIÓN MINERA PRIORITARIA DE UN TERCERO. ASIMISMO, SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS CON DERECHOS ADQUIRIDOS INDICADAS POR EL INACC CON OFICIO N° 645-2004-INACC/J INCLUIDO EN LA SALA DE DATOS.==========

3.2 **OTROS ACTIVOS**.==========

A) LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS DE CENTROMIN.==========

B) LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES ALMACENADOS EN EL DEPÓSITO DE FERROBAMBA Y LAS MUESTRAS DE LOS RECHAZOS Y PULPAS DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES REALIZADAS EN LAS CONCESIONES Y ALMACENADAS EN EL DEPÓSITO DEL CALLAO DE CENTROMIN.==========

CLÁUSULA CUARTA : VIGENCIA DE LA OPCIÓN Y LABORES AUTORIZADAS.==========

4.1 **PLAZO**.==========

EL PLAZO PARA EJERCER LA OPCIÓN DE LA QUE ES TITULAR EL OPTANTE ES DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.==========

EL PLAZO ANTES SEÑALADO PUEDE SER PRORROGADO POR EL OPTANTE EN SEIS MESES ADICIONALES DE TAL MANERA QUE EL PLAZO MÁXIMO DE LA OPCIÓN NO PUEDE EXCEDER DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.==

4.2 **PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA**.==========

LA DECISIÓN DEL OPTANTE DE PRORROGAR EL PLAZO DEBERÁ SER COMUNICADA A PROINVERSIÓN POR CARTA NOTARIAL CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1 O DE LAS PRÓRROGAS ANUALES O SEMESTRALES SI FUERA EL CASO Y HABIENDO CUMPLIDO CON EFECTUAR: I) LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL 10.1, CON VIGENCIA A PARTIR DEL INICIO DEL PERÍODO DE PRÓRROGA DE LA OPCIÓN ; II) EL PAGO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR; Y, III) EL APORTE SOCIAL A QUE SE REFIERE EL LITERAL C) DEL NUMERAL 7.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR.==========

EL PAGO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR Y EL APORTE SOCIAL A QUE SE REFIERE EL LITERAL C) DEL NUMERAL 7.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR, SERÁN EFECTUADOS SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE EMITA PROINVERSIÓN.==========

LA COMUNICACIÓN DEL OPTANTE SIN HABER EFECTUADO EL PAGO Y APORTE CORRESPONDIENTES, Y SIN LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA CARECE DE EFICACIA.==

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

4.3 LABORES AUTORIZADAS.

DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE SÓLO PODRÁ REALIZAR EN LOS BIENES, INCLUYENDO EL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS, LABORES DE EXPLORACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS, INCLUYENDO PRUEBAS PILOTO. EL OPTANTE NO PODRÁ REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA : EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

5.1 CONDICIONES.

PARA EJERCER LA OPCIÓN EL OPTANTE DEBERÁ ENTREGAR A PROINVERSIÓN, UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCABLE DEL PROYECTO (EN ADELANTE EL ESTUDIO), ELABORADO A SU SOLO COSTO Y RIESGO. ESTA ENTREGA DEBERÁ EFECTUARSE, A MÁS TARDAR, TREINTA (30) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE OPCIÓN VIGENTE.

EL ESTUDIO SERÁ ELABORADO DE ACUERDO A ESTÁNDARES INTERNACIONALES, NORMALMENTE ACEPTADOS POR LA INDUSTRIA MINERA PARA ACREDITAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO LAS BAMBAS, ASÍ COMO POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS INVERSIONISTAS Y LAS AUTORIDADES NORMATIVAS. ASIMISMO, DEBERÁ INCLUIR, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO TAXATIVA NI LIMITATIVA, LOS TEMAS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1.

EL ESTUDIO DETERMINARÁ LA INVERSIÓN TOTAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y UN CRONOGRAMA CON LA INVERSIÓN ANUALIZADA. EL PROYECTO DESARROLLADO EN EL ESTUDIO, DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) UN COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DEL PROYECTO ASCENDENTE A MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,000'000,000.00) O; (II) LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA CON UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO NO MENOR DE CINCUENTA MIL (50,000) TONELADAS DIARIAS DE MINERAL.

SE ENTIENDE POR COSTO DE CAPITAL LA SUMA DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA PONER EN MARCHA EL PROYECTO Y QUE, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, CALIFIQUEN COMO INVERSIONES DE CAPITAL ("CAPITAL EXPENDITURES" O "CAPEX").

EL ESTUDIO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO POR ALGUNA DE LAS EMPRESAS INTERNACIONALES DE INGENIERÍA DE PRIMERA CATEGORÍA INCLUIDAS EN EL ANEXO 3, LA QUE SERÁ SELECCIONADA POR EL OPTANTE Y VENIR ACOMPAÑADO DE UNA O MÁS CARTAS DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO EMITIDAS POR UNA O MÁS INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL INTERNACIONAL QUE PROVEEN FONDOS DE CRÉDITO O DE INVERSIÓN, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN OTORGAR EL FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL ESTUDIO SE ENTENDERÁ COMO RENUNCIA TÁCITA A LA OPCIÓN.

LUEGO DE APROBADO EL ESTUDIO, ÉSTE PODRÁ SER OBJETO DE MEJORAS Y MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. DICHAS MEJORAS Y MODIFICACIONES SERÁN COMUNICADAS A PROINVERSIÓN.

5.2 PROCEDIMIENTO.

PARA EJERCER LA OPCIÓN, EL OPTANTE DEBERÁ COMUNICAR TAL DECISIÓN POR CARTA

NOTARIAL, A MÁS TARDAR, TREINTA (30) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE OPCIÓN VIGENTE Y PRESENTAR EL ESTUDIO SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO 1, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE INVERSIONES ACREDITABLES Y EL CRONOGRAMA ESTIMADO DE INGRESOS NETOS ANUALES. ==========

PROINVERSIÓN EVALUARÁ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL OPTANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS, COMUNICANDO SU DECISIÓN DE HABER APROBADO O NO DICHOS DOCUMENTOS. EN CASO QUE NO EXISTA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE PROINVERSIÓN VENCIDO DICHO PLAZO, SE ENTENDERÁ QUE EL ESTUDIO HA SIDO APROBADO. EL ESTUDIO DEBERÁ SER APROBADO SI: I) INCLUYE LOS TEMAS QUE SEAN APLICABLES CONTENIDOS EN EL ANEXO 1; II) HA SIDO HECHO POR UNA DE LAS EMPRESAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 3; III) CUMPLE CON UNA DE LAS DOS CONDICIONES PARA EL TAMAÑO MÍNIMO DEL PROYECTO (COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DE MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA CON UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO NO MENOR DE CINCUENTA MIL TONELADAS DIARIAS DE MINERAL); Y, IV) VIENE ACOMPAÑADO DE UNA O MÁS CARTAS DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE FONDOS DE CRÉDITO O INVERSIÓN DE PRIMERA LÍNEA A NIVEL MUNDIAL.==========

UNA VEZ APROBADO EL ESTUDIO, EL OPTANTE SE CONSIDERARÁ APTO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES MINERAS REFERIDAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1. EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DEBERÁ SER SUSCRITO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE APROBADO EL ESTUDIO.==========

SI EL ESTUDIO NO ES APROBADO POR PROINVERSIÓN, EL OPTANTE TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA (90) DÍAS ADICIONALES PARA REFORMULARLO Y CUMPLIR CON LAS OBSERVACIONES QUE HUBIESE COMUNICADO PROINVERSIÓN. PROINVERSIÓN EVALUARÁ EL ESTUDIO REFORMULADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS, EN CASO QUE NO EXISTA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE PROINVERSIÓN VENCIDO DICHO PLAZO, SE ENTENDERÁ QUE EL ESTUDIO HA SIDO APROBADO. EL DERECHO DE OPCIÓN SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE ESTE PLAZO.==========

EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO DE VIGENCIA NO LE CONFIERE DERECHO AL OPTANTE A LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE NINGÚN PAGO EFECTUADO POR EL OPTANTE.==========

5.3 **CADUCIDAD DE LA OPCIÓN.**==========

VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN SIN QUE EL OPTANTE LA HAYA EJERCIDO, LA OPCIÓN CADUCARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y EL OPTANTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA (90) DÍAS DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, DEBERÁ RETIRAR TODOS LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS MÓVILES O REMOVIBLES UTILIZADOS CON OCASIÓN DE LAS LABORES REALIZADAS.==========

ASIMISMO, DE SER EL CASO ENTREGARÁ, SIN COSTO ALGUNO PARA CENTROMIN LOS SIGUIENTES BIENES RESPECTO AL PROYECTO, EN TANTO ELLOS EXISTAN:==========

A. TODOS LOS ESTUDIOS Y RESULTADOS DE LAS EXPLORACIONES QUE HUBIERA REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN;==========

B. LAS INSTALACIONES FIJAS DE PROPIEDAD DEL OPTANTE QUE NO PUEDA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RETIRARLAS SIN DESTRUIR O AFECTAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MINERAS;==========

C. TODOS LOS INFORMES NO ANALÍTICOS O INTERPRETATIVOS DE CARÁCTER GEOLÓGICOS, GEOFÍSICOS Y METALÚRGICOS Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD;=====

D. TODOS LOS TESTIGOS DE SONDAJE, SECCIONES PETROGRÁFICAS Y CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO;==========

E. PLANOS TOPOGRÁFICOS Y CATASTRALES, FOTOS DE LAS ÁREAS Y ANÁLOGOS; ==

F. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESTUDIO DE CARÁCTER TÉCNICO FÁCTICO DERIVADOS DEL PROYECTO QUE OBREN EN PODER DEL OPTANTE, EXCLUYENDO CUALQUIER DOCUMENTO O ESTUDIO DE CARÁCTER ANALÍTICO O INTERPRETATIVO PRODUCIDOS POR EL OPTANTE.==========

5.4 RENUNCIA.==========

EL OPTANTE PUEDE RENUNCIAR A LA OPCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN O, DEBIENDO COMUNICARLO A CENTROMIN POR CARTA NOTARIAL. EN ESTE SUPUESTO SERÁ DE APLICACIÓN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.3, EN CUYO CASO EL PLAZO SE COMPUTARÁ DESDE QUE LA COMUNICACIÓN ES FORMALMENTE RECIBIDA POR CENTROMIN.==========

EN CASO DE RENUNCIA DE LA OPCIÓN, NO SE REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DE NINGÚN PAGO EFECTUADO POR EL OPTANTE.==========

LA RENUNCIA A LA OPCIÓN, NO EXIME AL OPTANTE DEL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN, EN CUYO CASO, DEBERÁ ACREDITAR LA EJECUCIÓN DEL MONTO ACUMULADO DE DICHO COMPROMISO HASTA EL AÑO EN QUE DECIDE RENUNCIAR. ASIMISMO, NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE HUBIERE INCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA RENUNCIA, INCLUYENDO SU RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 12.2.1.==========

EN CASO QUE EL OPTANTE RENUNCIE A LA OPCIÓN, ÉSTE QUEDARÁ LIBERADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA RENUNCIA, SALVO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.=====

LA RESPONSABILIDAD DEL OPTANTE POR LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERE ASUMIDO CON ANTERIORIDAD A LA RENUNCIA ESTARÁN LIMITADAS A UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS DE OCURRIDA LA RENUNCIA. ==========

CLÁUSULA SEXTA : CONTRAPRESTACIÓN.==========

COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DERECHO DE OPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON FECHA ..... DEL 200..., EL OPTANTE HA CUMPLIDO CON PAGAR A CENTROMIN LA SUMA DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 750,000) MÁS EL IGV DE SER APLICABLE, MONTO QUE CENTROMIN DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. ==========

ASIMISMO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO POR SEIS MESES ADICIONALES, EL OPTANTE DEBERÁ EFECTUAR UN PAGO DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 750,000.00), MÁS EL IGV DE SER APLICABLE, POR LA PRÓRROGA SEMESTRAL REFERIDA EN EL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1. DICHO PAGO SE EFECTUARÁ ANTES QUE EL OPTANTE COMUNIQUE SU DECISIÓN DE PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE EMITA PROINVERSIÓN.==========
EN CADA CASO CENTROMIN DEBERÁ ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DE LEY.==========

CLÁUSULA SÉTIMA : APORTE SOCIAL.==========

EL OPTANTE COMO PARTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA SE OBLIGA A EFECTUAR UN PAGO POR LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE, DENOMINADO "APORTE SOCIAL". EL APORTE SOCIAL ASCIENDE A SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 750,000.00), MÁS EL IGV DE SER APLICABLE, SUMA QUE SERÁ DEPOSITADA EN EL FONDO EN FIDEICOMISO ESTABLECIDO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR. DICHO FONDO ESTARÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. CENTROMIN ENTREGARÁ EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DE LEY. EL ESTADO SERÁ EL FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO ANTES INDICADO.==========
LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL FONDO EN FIDEICOMISO, SERÁN DE CARGO DEL OPTANTE.==========
DICHO PAGO SE EFECTUARÁ ANTES DE QUE EL OPTANTE COMUNIQUE SU DECISIÓN DE PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL NUMERAL 4.2.==========
SE BRINDARÁ INFORMACIÓN AL OPTANTE SOBRE EL DESTINO Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO EN FIDEICOMISO.==========

CLÁUSULA OCTAVA : PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA.==========

DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, ES OBLIGACIÓN DEL OPTANTE PAGAR LOS DERECHOS DE VIGENCIA DE LAS CONCESIONES POR CUENTA DE CENTROMIN Y ENTREGARLE LOS RECIBOS RESPECTIVOS, DIEZ (10) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PAGO, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE VIGENCIA.==========
SI EL OPTANTE NO CUMPLIERA CON PRESENTAR LA COPIA LEGALIZADA DEL RECIBO DE PAGO O DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO CONFORME LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PROINVERSIÓN O QUIEN ÉSTA DESIGNE PODRÁ PAGAR EL DERECHO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE PARA EVITAR LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES. EN TAL CASO, EL OPTANTE DEBERÁ REEMBOLSAR A PROINVERSIÓN EL PAGO EFECTUADO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS DE HABÉRSELE NOTIFICADO EL PAGO EFECTUADO, EN CASO CONTRARIO SE PODRÁ PROCEDER A EJECUTAR LA GARANTÍA QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 10.2.==========

CLÁUSULA NOVENA : COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN.==========

EL OPTANTE NO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR INVERSIONES ACREDITABLES ADICIONALES A LAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR.==========
EN CASO QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL OPTANTE NO HUBIERE CUMPLIDO CON EJECUTAR EL MONTO TOTAL DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN, SE APLICARÁN AL CONTRATO DE OPCIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CLÁUSULA DÉCIMA : GARANTÍA

10.1 GARANTÍA DEL CONTRATO DE OPCIÓN.

ESTA GARANTÍA DEBE SER ENTREGADA POR EL OPTANTE EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN (EN CASO SE MANTENGA PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO) Y LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LA GARANTÍA SE EMITIRÁ POR EL MONTO DE CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 5'000,000.00) Y CONSISTIRÁ EN UNA FIANZA BANCARIA EMITIDA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS LOCALES QUE SE INDICA EN ANEXO G DE LAS BASES, CON CARÁCTER IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONADA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA, SEGÚN EL MODELO QUE CONSTA EN ANEXO D-I DE LAS BASES. ALTERNATIVAMENTE LA GARANTÍA PODRÁ SER CARTA DE CRÉDITO BAJO LA FORMA DE "STAND BY LETTER OF CREDIT", EMITIDA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS QUE SE INDICAN EN ANEXO H DE LAS BASES, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTA FIANZA INDICADA, AVISADA Y CONFIRMADA POR UNO DE LOS BANCOS INDICADOS EN EL REFERIDO ANEXO G.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA O, EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, HASTA CONCLUIR LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EL MONTO DE LA GARANTÍA PODRÁ SER REDUCIDA EN FUNCIÓN A LA ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES EJECUTADAS CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR *(DE SER EL CASO)*. EN NINGÚN CASO, EL MONTO DE LA GARANTÍA PODRÁ SER INFERIOR A CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 5'000,000.00).

10.2 EJECUCIÓN.

LA GARANTÍA REFERIDA EN EL NUMERAL 10.1 PODRÁ SER EJECUTADA POR PROINVERSIÓN EN LOS SUPUESTOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, Y EN GENERAL FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN.

LA GARANTÍA SE EJECUTARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN. EN LOS CASOS NO PREVISTOS EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, PROINVERSIÓN REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AL OPTANTE, ESPECIFICANDO CON CLARIDAD LA NATURALEZA Y, DE SER EL CASO, EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE SUBSANACIÓN NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS, SEGÚN LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO. VENCIDO EL PLAZO DE SUBSANACIÓN OTORGADO POR PROINVERSIÓN, SIN QUE EL OPTANTE HAYA SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

EN CASO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, EL OPTANTE DEBERÁ CUMPLIR CON ENTREGAR UNA NUEVA GARANTÍA BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 10.1, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS. DE NO CUMPLIRSE CON LA ENTREGA DE UNA NUEVA CARTA FIANZA EN SUSTITUCIÓN DE LA EJECUTADA, SE PROCEDERÁ A LA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE NINGÚN PAGO O INVERSIÓN EFECTUADA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

EN LA EVENTUALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA O "STAND BY LETTER OF CREDIT" POR INCUMPLIMIENTO DEL OPTANTE, PROINVERSIÓN PODRÁ REQUERIR AL BANCO EMISOR DE LA MISMA ÚNICAMENTE EL PAGO DEL MONTO DE LA OBLIGACIÓN EFECTIVAMENTE INCUMPLIDA, CUYO MONTO FUERA NOTIFICADO AL OPTANTE. UNA VEZ PAGADO EL MONTO ANTES REFERIDO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN QUE GENERÓ LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA O "STAND BY LETTER OF CREDIT", SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

11.1 SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.

EN CASO QUE SOBREVINIESE UN CASO FORTUITO O UN EVENTO DE FUERZA MAYOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1315 DEL CÓDIGO CIVIL O HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, CONFORME AL ARTÍCULO 1317 DEL CÓDIGO CIVIL, SE SUSPENDERÁN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OPCIÓN DIRECTAMENTE AFECTADAS POR DICHO EVENTO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS, DE SER EL CASO. SE CONSIDERA CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, ENTRE OTROS, LA IMPOSIBILIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA DE LLEVAR ADELANTE LAS LABORES DE EXPLORACIÓN, EN RAZÓN DE SITUACIONES DE AGITACIÓN SOCIAL, MOVIMIENTOS LOCALES O REGIONALES DE OPOSICIÓN AL PROYECTO O LA INTERPOSICIÓN DE ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DETENGAN O IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ASIMISMO, SE INCLUYE DENTRO DE TALES CONCEPTOS, LA NO OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE PASO, Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDA SER NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES AL OPTANTE.

LA SUSPENSIÓN SE MANTENDRÁ MIENTRAS LOS HECHOS ALUDIDOS IMPIDAN AL OPTANTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERAN SIDO AFECTADAS POR LOS HECHOS INDICADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

EN TODOS LOS CASOS EL OPTANTE HARÁ LOS ESFUERZOS QUE SEAN COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA EJECUTAR SUS OBLIGACIONES LO MÁS PRONTO POSIBLE. ASIMISMO, EL OPTANTE DEBERÁ EN TODO MOMENTO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO AFECTADAS POR DICHA CAUSA, SIEMPRE QUE EL OBJETO PRINCIPAL PARA EL QUE FUE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUEDA SEGUIRSE EJECUTANDO, Y DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL NUMERAL 10.1.

11.2 PROCEDIMIENTO.

PRODUCIDO EL CASO FORTUITO, EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O CUALQUIERA DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE CONFORME AL NUMERAL 11.1, SI ELLOS AFECTARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A PROINVERSIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE PRODUCIDOS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LOS HECHOS, SOBRE LA OCURRENCIA DE TAL O TALES ACONTECIMIENTOS. EN LA MISMA COMUNICACIÓN EL OPTANTE DEBERÁ PRECISAR LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD QUE EXISTE ENTRE EL ACONTECIMIENTO Y LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS ASPECTOS QUE SE VERÍAN AFECTADOS.==========

PROINVERSIÓN RESPONDERÁ POR ESCRITO ACEPTANDO O NO LAS RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA CAUSAL DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA. VENCIDO DICHO PLAZO SIN QUE EXISTA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE PROINVERSIÓN, SE ENTENDERÁN ACEPTADAS LAS RAZONES EXPUESTAS.==========

EN CASO DE DISCREPANCIA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO, DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR O DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, LA MISMA SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. ==========

11.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.==========

EL OPTANTE DEBERÁ PROCEDER INMEDIATAMENTE A REINICIAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES AFECTADAS, LUEGO QUE DICHA CAUSA O CAUSAS, ASÍ COMO AQUELLOS EFECTOS QUE IMPIDAN DICHO CUMPLIMIENTO, HUBIEREN DESAPARECIDO, PARA LO CUAL DEBERÁ DAR AVISO A PROINVERSIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE DESAPARECIDA LA CAUSA Y TALES EFECTOS. LAS PARTES PODRÁN COLABORAR ENTRE ELLAS PARA SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES.==========

EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DURANTE EL CUAL LOS EFECTOS DEL CASO FORTUITO, DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR O DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SERÁ AGREGADO AL PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AFECTADAS. EN ESTE CASO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD ESCRITA DEL OPTANTE, PROINVERSIÓN DEBERÁ PRONUNCIARSE POR ESCRITO SOBRE LA PRÓRROGA DEL PLAZO Y MEDIANTE CARTA NOTARIAL CURSADA AL OPTANTE.==

11.4 SUSPENSIÓN MAYOR A DOCE MESES.==========

EN CASO QUE EL OPTANTE SE VEA AFECTADO POR CAUSA DE CASO FORTUITO, DE UN EVENTO DE FUERZA MAYOR O POR HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, QUE LE IMPIDA COMPLETAR SU OBLIGACIÓN VENCIDO EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CUALQUIERA DE ESOS EVENTOS SE PRODUJO, A INICIATIVA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN DECIDIR UNA SOLUCIÓN EQUITATIVA, DENTRO DEL ESPÍRITU QUE ANIMÓ A LAS PARTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN BAJO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.==========

11.5 EVENTOS NO APLICABLES.==========

RESPECTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL OPTANTE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE OPCIÓN, NO CONSTITUYE CAUSAL DE CASO FORTUITO O EVENTO DE FUERZA MAYOR, O HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE A NEGLIGENCIA DEL INVERSIONISTA, LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ DEL OPTANTE, LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO, LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS POR CUALQUIER

MOTIVO, EL INCREMENTO DE LAS TASAS DE INTERÉS, LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS MONTOS DEPOSITADOS O ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO CALIFIQUEN COMO CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O HECHOS NO ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE AL OPTANTE DE ACUERDO A LAS LEYES PERUANAS.====

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : RESPONSABILIDAD POR ASUNTOS AMBIENTALES.=======

12.1 DECLARACIÓN.==========

EL OPTANTE DECLARA QUE CONOCE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE SOBRE EL CONTROL AMBIENTAL APLICABLE A LA ACTIVIDAD MINERA Y SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA OBTENER LAS APROBACIONES QUE SE REQUIERAN AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN. CON ESTE FIN, CENTROMIN, LE PROPORCIONARÁ LA AUTORIZACIÓN O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR DICHA TRAMITACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LAS CONCESIONES REFERIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1. ASIMISMO, EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA DE NO ADMISIÓN REFERIDA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1, EL OPTANTE EFECTUARÁ LOS TRÁMITES DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.==========

12.2 RESPONSABILIDADES.==========

12.2.1 RESPONSABILIDAD DEL OPTANTE.==========

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL OPTANTE ASUME LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EJERZA O NO LA OPCIÓN, O INCLUSO, DE QUE RENUNCIE A ELLA:==========

A. MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS DESMONTES, EFLUENTES, RELAVES, RESIDUOS Y EMISIONES GENERADAS POR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DEL OPTANTE EN LAS CONCESIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.==========

B. REMEDIACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DEL OPTANTE EN LAS CONCESIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.==========

C. RECLAMOS DE TERCEROS POR DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DEL OPTANTE EN LAS CONCESIONES.====

EL OPTANTE MANTENDRÁ LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE NUMERAL, DERIVADA DE SUS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, HASTA POR UN PLAZO DE DOS (2) AÑOS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EN SU CASO.==========

12.2.2 RESPONSABILIDAD DE CENTROMIN.==========

DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, CENTROMIN ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS RECLAMOS DE TERCEROS POR DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE CENTROMIN, SUS ANTECESORES Y TERCEROS, HASTA EL DÍA ..... DE ..... DE 2004, FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR, EN LAS CONCESIONES.==========

EN NINGÚN CASO EL OPTANTE ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR ACTIVIDADES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD AL DÍA ..... DE ..... DEL 2004, FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR.=

12.3 AUDITORIA AMBIENTAL FINAL.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, SIN QUE EL OPTANTE HUBIESE EJERCIDO LA OPCIÓN O DE LA RENUNCIA A LA OPCIÓN, UNA EMPRESA DE AUDITORES AMBIENTALES REGISTRADOS EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEBERÁ REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS LABORES DE EXPLORACIÓN REALIZADAS POR EL OPTANTE EN LOS BIENES, DETERMINANDO LOS DAÑOS AMBIENTALES DE SER EL CASO Y LA MAGNITUD DE LOS MISMOS.==========

DICHO ESTUDIO DEBERÁ REALIZAR UNA COMPARACIÓN ENTRE LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA DE LAS CONCESIONES QUE FUERA ESTABLECIDA EN LA AUDITORIA AMBIENTAL INICIAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 12.3 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR Y LA CORRESPONDIENTE SITUACIÓN AMBIENTAL A LA FECHA EN QUE SE REALIZA ESTA AUDITORIA. EN CASO QUE SE DETERMINE LA EXISTENCIA DE DAÑOS NO SEÑALADOS EN LA AUDITORIA AMBIENTAL INICIAL, DEBERÁ ESTABLECERSE LOS DAÑOS QUE RESULTAN ATRIBUIBLES AL OPTANTE Y EL MONTO CORRESPONDIENTE. DE SER EL CASO, EL OPTANTE DEBERÁ PAGAR DICHO MONTO, AL CONTADO, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DEL REQUERIMIENTO DE CENTROMIN O PROINVERSIÓN. EN CASO QUE EL OPTANTE NO CUMPLA CON EL PAGO DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 10.1.==========

LOS AUDITORES AMBIENTALES SERÁN IGUALMENTE ELEGIDOS POR EL SUPERVISOR ENTRE UN MÍNIMO DE TRES (3) FIRMAS PROPUESTAS POR EL OPTANTE DE LA LISTA QUE LE SEA PROPORCIONADA POR EL SUPERVISOR, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN SIN QUE EL OPTANTE LA HUBIESE EJERCIDO O A LA FECHA DE RENUNCIA A LA OPCIÓN. SI EL OPTANTE NO PRESENTARA LA PROPUESTA EN DICHA OPORTUNIDAD, EL SUPERVISOR DESIGNARÁ A LA FIRMA DE AUDITORES AMBIENTALES.==

EL SUPERVISOR ENTREGARÁ UNA COPIA DE LA AUDITORIA AMBIENTAL INICIAL AL OPTANTE. LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES AMBIENTALES SERÁN ASUMIDOS POR EL SUPERVISOR.==========

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE CENTROMIN.==========

CENTROMIN A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN DECLARA, GARANTIZA Y SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:==========

13.1 ES TITULAR EXCLUSIVO DE LAS CONCESIONES MINERAS INDICADAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1. DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, CENTROMIN SE COMPROMETE A NO TRANSFERIR LA TITULARIDAD DE TALES CONCESIONES, SALVO A OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, QUIEN ASUMIRÁ LAS MISMAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

13.2 LAS CONCESIONES MINERAS REFERIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1 SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSCRITAS A SU NOMBRE, LIBRES DE TODA CARGA O GRAVAMEN QUE RESTRINJA O AFECTE SU LIBRE DISPOSICIÓN. TALES CONCESIONES SE ENCUENTRAN PLENAMENTE VIGENTES Y CON SUS DERECHOS DE VIGENCIA PAGADOS HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. CENTROMIN SE COMPROMETE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, A MANTENER EN ESTE ESTADO LAS REFERIDAS CONCESIONES.==========

13.3 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N°

009-2004-EM, EL ÁREA REFERIDA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1 TENDRÁ LA CONDICIÓN DE "ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS" DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL NUMERAL 4.1.==========

13.4 DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCEROS LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DEL OPTANTE RELACIONADA CON LOS BIENES, QUEDANDO RELEVADA DE ESTA OBLIGACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO. ESTA OBLIGACIÓN ES EXTENSIVA A PROINVERSIÓN.==========

13.5 REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA OBTENER EL OTORGAMIENTO A FAVOR DEL OPTANTE, DE PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE USO, AUTORIZACIONES, U OTRAS APROBACIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

SIN PERJUICIO DE LO ANTES INDICADO, CENTROMIN INFORMARÁ AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES, SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO DEL OPTANTE Y/O DE CENTROMIN, PARA QUE, EN SU REPRESENTACIÓN , GESTIONE LOS PERMISOS O LICENCIAS NECESARIAS PARA REALIZAR LAS EXPLORACIONES EN LAS CONCESIONES.====

13.6 ES EL ÚNICO PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS Y NO EXISTEN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE TERCEROS SOBRE ELLA.==========

13.7 ES EL ÚNICO PROPIETARIO DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES Y DE LAS MUESTRAS DE LOS RECHAZOS Y PULPAS DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES QUE FORMAN PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO EXISTEN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE TERCEROS SOBRE ELLOS.==========

13.8 SOBRE LOS BIENES, INCLUYENDO EL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS, NO EXISTEN OTROS DERECHOS PRIORITARIOS QUE LOS INDICADOS EN LA SALA DE DATOS, NI DERECHO PREFERENTE ALGUNO A FAVOR DE TERCEROS SOBRE LOS MISMOS.==========

CONSECUENTEMENTE, CENTROMIN GARANTIZA LA VALIDEZ DE LOS TÍTULOS DE LOS BIENES CONTRA CUALQUIER PRETENSIÓN DE TERCEROS RESPECTO A HECHOS ANTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

13.9 HA EFECTUADO LAS GESTIONES Y COORDINACIONES PARA QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY N° 25570, MODIFICADO POR ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 26438, SE HAYA EXPEDIDO EL DECRETO SUPREMO N° ..... EN VIRTUD DEL CUAL SE OTORGA LA GARANTÍA DEL ESTADO PERUANO AL OPTANTE EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS CENTROMIN, O DE SUS SUCESORES O CESIONARIOS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN AL INACC Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS, DE ACUERDO A LA LEY N° 28196 Y DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM. EN TAL VIRTUD, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL ESTADO PERUANO Y EL OPTANTE HAN SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO DE GARANTÍAS.==========

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

OPTANTE.==========

14.1 DECLARACIONES.==========

A) ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VÁLIDAMENTE EXISTENTE CONFORME AL MARCO LEGAL VIGENTE; ASIMISMO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y EN CAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN EN TODAS LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE DICHA AUTORIZACIÓN SEA NECESARIA POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES O POR LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN DE SUS BIENES.==========

B) HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR ESTE CONTRATO DE OPCIÓN Y PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ CONTEMPLADOS.==========

C) LA SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OPCIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTEMPLADAS ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE SUS FACULTADES Y HAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORIOS U OTROS ÓRGANOS SIMILARES.==========

D) HA CUMPLIDO TOTALMENTE CON LOS ACTOS Y/O PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL MISMO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.==========

E) RENUNCIA DE MANERA EXPRESA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE A CUALQUIER RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA, POR LAS CONTROVERSIAS O CONFLICTOS QUE PUDIESEN SURGIR DEL CONTRATO DE OPCIÓN. LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA NO AFECTAN TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL PERÚ.==========

F) NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DE LA SOCIEDAD NI DE SUS SOCIOS, PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO PERUANO CONFORME AL MARCO LEGAL VIGENTE.==========

G) NO EXISTEN ACCIONES, JUICIOS, ARBITRAJES U OTROS PROCEDIMIENTOS LEGALES EN CURSO, NI SENTENCIAS, NI DECISIONES DE CUALQUIER CLASE NO EJECUTADAS, CONTRA EL OPTANTE QUE TENGAN POR OBJETO PROHIBIR O DE OTRA MANERA IMPEDIR O LIMITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

QUE EL OPTANTE NO TIENE INICIADO PROCEDIMIENTO ALGUNO DE NATURALEZA CIVIL POR CENTROMIN O EL ESTADO PERUANO.==========

H) HA LOGRADO LA CONDICIÓN DE OPTANTE COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO, EN EL CUAL SE HA CONSIDERADO Y EVALUADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN QUE MANTIENE A LA FECHA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.==========

I) LAS OBLIGACIONES QUE HA ASUMIDO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A PRESTACIÓN O CONDUCTA DE PARTE DE CENTROMIN, AJENA A LAS EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN ESTE

CONTRATO DE OPCIÓN.==========

J) HA REALIZADO ESTUDIOS PRELIMINARES RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS DE LAS CONCESIONES Y EN TAL SENTIDO, ASUME EL RIESGO DE LAS INVERSIONES QUE EFECTÚE Y RESPECTO DE LOS RECURSOS Y RESERVAS EXISTENTES, SALVO POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

K) TIENE CONOCIMIENTO A SU MEJOR SABER Y ENTENDER DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE LAS CONCESIONES, EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS EN LA SALA DE DATOS.==========

L) CONOCE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.==========

M) PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE CUENTA CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES Y DERECHOS PARA UTILIZAR LA TECNOLOGÍA (PROCESOS, EQUIPOS, ETC.) QUE EMPLEARÁ EN LAS OPERACIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN Y EN TAL VIRTUD SE OBLIGA A LIBERAR A CENTROMIN Y PROINVERSIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO EN SU CONTRA Y A REEMBOLSAR Y, EN SU CASO, INDEMNIZAR A CENTROMIN Y PROINVERSIÓN POR LOS EGRESOS EN QUE POR TAL MOTIVO PUEDA HABER INCURRIDO Y POR LOS DAÑOS EN QUE PUEDA VERSE PERJUDICADO, SEGÚN CORRESPONDA, EN FORMA INMEDIATA Y AL SÓLO REQUERIMIENTO DE TALES ENTIDADES; SIEMPRE QUE LOS ACTOS U OPERACIONES QUE ORIGINEN LA RESPONSABILIDAD DE CENTROMIN Y PROINVERSIÓN HAYAN SIDO PREVIAMENTE DEMOSTRADOS Y DECLARADOS POR RESOLUCIÓN FIRME DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL ENCARGADO DE LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO.==========

14.2 OTRAS OBLIGACIONES.==========

ADICIONALMENTE A LAS OTRAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:==========

a. MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE OPCIÓN, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y SIENDO APLICABLE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.==========

b. PERMITIR LA SUPERVISIÓN DE SUS ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR, PROPORCIONÁNDOLE LA INFORMACIÓN DE HECHO, NO ANALÍTICA, NI INTERPRETATIVA, QUE LE SEA REQUERIDA.==========

DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE ESTÁ OBLIGADO A PERMITIR QUE EL SUPERVISOR, INSPECCIONE SUS LABORES, PREVIO AVISO DE SIETE (7) DÍAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DE UNO U OTRO MODO LA INTERFERENCIA O INTERRUPCIÓN DE LAS MISMAS.==========

c. MANTENER VIGENTES LOS DERECHOS SOBRE LOS BIENES, Y

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ABSTENERSE DE CREAR VÍNCULOS O CARGAS QUE PUDIERAN AFECTARLOS, Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A DICHOS BIENES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN.==========

d. ASUMIR CUALQUIER PAGO, INDEMNIZACIÓN O CUALQUIER DESEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO O LUCRO CESANTE EXISTENTE O SUPUESTO, PRETENDIDO POR TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OPCIÓN POR EL PERSONAL DEL OPTANTE O LOS SUBCONTRATISTAS QUE ÉSTOS UTILICEN; SIEMPRE QUE LA EXISTENCIA DEL DAÑO O LUCRO CESANTE SEA ESTABLECIDO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN FIRME DEL ÓRGANO JUDICIAL CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO, EL OPTANTE SE OBLIGA, A SU ENTERO COSTO, A LIBERAR A CENTROMIN O PROINVERSIÓN DE TALES PRETENSIONES. EL OPTANTE TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO LOS GASTOS QUE DERIVEN DEL MISMO, PARA LO CUAL PROINVERSIÓN O CENTROMIN OTORGARÁ LOS PODERES RESPECTIVOS.==

e. OBTENER A SU COSTO Y RIESGO, LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DEL O DE LOS TERRENOS SUPERFICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN.==========

f. MANTENER EN ESTRICTA RESERVA LA INFORMACIÓN QUE VAYA OBTENIENDO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, SALVO: I) EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A ACCIONISTAS O AL MERCADO EN CUMPLIMIENTO DE MANDATOS LEGALES, II) EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A SUS ASESORES O ENTIDADES QUE PODRÍAN BRINDAR FINANCIAMIENTO INCLUYENDO LOS ASESORES DE LAS MISMAS, O III) AUTORIZACIÓN PREVIA DE PROINVERSIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE LOS VEINTICUATRO (24) MESES POSTERIORES A LA EXTINCIÓN DE LA OPCIÓN SEA POR RENUNCIA, CADUCIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE ADOPTARÁN LAS ACCIONES LEGALES RESPECTIVAS.==========

g. ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:==========

- EJECUCIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO SOCIAL QUE BUSQUE PROPICIAR UNA ADECUADA Y ARMONIOSA RELACIÓN ENTRE EL OPTANTE Y LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. SE ENTIENDE POR ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA AL ÁREA DEFINIDA EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 3.1, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LOS DISTRITOS DE PROGRESO EN LA PROVINCIA DE GRAU, Y EN LOS DISTRITOS DE COYLLURQUI, CHALHUAHUACHO, Y

TAMBOBAMBA, EN LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.==========

- REALIZAR SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA QUE BUSCA LA EXCELENCIA AMBIENTAL, PROPICIANDO LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, FLORA, FAUNA Y RECURSOS HÍDRICOS.========== PARA TAL EFECTO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, Y OBSERVAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA.==========
- ACTUAR CON RESPETO FRENTE A LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES, CULTURA, DERECHOS HUMANOS Y COSTUMBRES LOCALES, MANTENIENDO UNA RELACIÓN PROPICIA CON LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OPERACIÓN MINERA.==========
- MANTENER UN DIÁLOGO CONTINUO Y OPORTUNO CON LAS AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES, LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OPERACIÓN MINERA Y SUS ORGANISMOS REPRESENTATIVOS, BRINDÁNDOLES LA INFORMACIÓN SOBRE SUS ACTIVIDADES MINERAS QUE RESULTE RAZONABLE.==========
- LOGRAR CON LAS POBLACIONES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OPERACIÓN MINERA UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL DESARROLLO LOCAL EN CASO SE INICIE LA EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, ELABORANDO AL EFECTO ESTUDIOS Y COLABORANDO EN LA CREACIÓN DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO MÁS ALLÁ DE LA VIDA DE LA ACTIVIDAD MINERA.==========
- INTEGRAR Y ARMONIZAR EL DESARROLLO MINERO CON OTRAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, U OTRAS, PROPICIANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL.==========
- FOMENTAR PREFERENTEMENTE EL EMPLEO DE MANO DE OBRA LOCAL, BRINDANDO LAS OPORTUNIDADES DE CAPACITACIÓN REQUERIDAS.==========

PARA TAL EFECTO, DESARROLLARÁ PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN LABORAL QUE POSIBILITE LA CALIFICACIÓN DE PERSONAS ORIGINARIAS DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, A FIN DE QUE SEAN EVALUADAS PARA SU POSIBLE PARTICIPACIÓN EN LABORES NECESARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. FRENTE A IGUALDAD DE CALIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA SE OTORGARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS ORIGINARIAS DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.==========

- ADQUIRIR PREFERENTEMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS LOCALES PARA EL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS Y LA ATENCIÓN DEL PERSONAL, EN CONDICIONES RAZONABLES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO, CREANDO MECANISMOS DE CONCERTACIÓN APROPIADOS.==========

SE ENTIENDE POR BIENES Y SERVICIOS LOCALES, LOS QUE SEAN PROVISTOS POR EMPRESAS Y PERSONAS DOMICILIADAS EN EL PERÚ. SIN PERJUICIO DE ELLO, EN CASO QUE EXISTAN EMPRESAS O PERSONAS DOMICILIADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, QUE BRINDEN LOS MISMOS BIENES O SERVICIOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO QUE OTRAS EMPRESAS FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA, SE DEBERÁ PREFERIR A LAS PRIMERAS. ==========

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.==========

15.1 DOMICILIO.==========

PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS EN EL PERÚ, LOS SEÑALADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL MISMO.==========

PARA EFECTO DEL CONTRATO DE OPCIÓN SE ENTENDERÁ QUE LAS COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES, SE CONSIDERAN CONOCIDAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN RECIBIDAS EN EL DOMICILIO DEL DESTINATARIO.==========

15.2 CAMBIO DE DOMICILIO.==========

EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE LAS PARTES NO PUEDE OPONERSE A LA OTRA SI NO HA SIDO PUESTO EN SU CONOCIMIENTO MEDIANTE CARTA NOTARIAL.==========

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.==========

16.1 AUTORIZACIÓN PREVIA.==========

A) CESIÓN:==========

EL OPTANTE SÓLO PODRÁ TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES EN ESTE CONTRATO DE OPCIÓN, O CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESADO POR ESCRITO DE PROINVERSIÓN.==========

EN EL CASO QUE PROINVERSION AUTORICE LA CESIÓN A TERCEROS, EN EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE EL TERCERO ASUME TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL OPTANTE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

B) SOLICITUD Y REQUISITOS PARA LA CESIÓN: ==========

NO PODRÁ NEGARSE LA SOLICITUD DEL OPTANTE PARA LA CESIÓN DE SU POSICIÓN CONTRACTUAL, EN TANTO LA CESIÓN SE REALICE A: I) UNA EMPRESA VINCULADA QUE CUMPLA DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES, EN CUYO CASO EL OPTANTE (EL CEDENTE) QUEDARÁ LIBERADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN, ASUMIENDO EL CESIONARIO LA TOTALIDAD DE LAS MISMAS; O, II) UNA EMPRESA VINCULADA QUE NO CUMPLA DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, EN TANTO QUE ALGUNA EMPRESA VINCULADA PERTENECIENTE AL GRUPO ECONÓMICO DE LA EMPRESA CEDENTE REÚNA TALES REQUISITOS, Y PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES; CON LA CUAL SE ASUMA EN FORMA SOLIDARIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

HASTA QUE SE CUMPLA CON EL MONTO TOTAL DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS ASCENDENTE A CUARENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 42´000,000.00) CONFORME LO INDICADO EN EL NUMERAL 9.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR; O, III) UNA EMPRESA NO VINCULADA QUE CUMPLA DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, Y PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES , CON LA CUAL SE ASUMA EN FORMA SOLIDARIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, HASTA QUE EL CESIONARIO CUMPLA CON EL MONTO TOTAL DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS ASCENDENTE A CUARENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 42´000,000.00) CONFORME LO INDICADO EN EL NUMERAL 9.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR.==========

C) **CONCEPTO DE EMPRESA VINCULADA:**==========

SE CONSIDERA EMPRESA VINCULADA A CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE UN GRUPO ECONÓMICO, CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE ESLABONES QUE LAS VINCULE, SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA MATRIZ PROPIETARIA DE TODAS ELLAS EJERZA EL CONTROL EFECTIVO SOBRE LAS MISMAS. EXISTE CONTROL EFECTIVO PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DEFINICIÓN CUANDO: I) SE EJERCE MÁS DE LA MITAD DEL PODER DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A TRAVÉS DE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA, CONTRATOS DE USUFRUCTO, PRENDA, FIDEICOMISO, U OTROS SIMILARES; O, II) TIENE FACULTAD PARA DESIGNAR O REMOVER A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS CON PODER DE VOTO DEL DIRECTORIO U ÓRGANO EQUIVALENTE DE DECISIÓN; BAJO UN CONTRATO, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD.====

LA VINCULACIÓN EMPRESARIAL SERÁ VERIFICADA POR PROINVERSIÓN EN VIRTUD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE EL OPTANTE Y SERÁ CONFIRMADA POR EL USO OFICIAL DEL NOMBRE CORPORATIVO EN LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CESIONARIA.=========

16.2 **CONSENTIMIENTO DEL OPTANTE.**==========

EL OPTANTE PRESTA SU CONSENTIMIENTO EN FORMA ANTICIPADA PARA QUE CENTROMIN PUEDA CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE OPCIÓN Y PARA QUE CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, PUEDA PROCEDER A LA CESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ÉL SE ORIGINAN O SE DERIVEN, SIEMPRE QUE SEA A FAVOR DE OTRA ENTIDAD, INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE FORME PARTE DEL ESTADO PERUANO.==========

CENTROMIN COMUNICARÁ LA CESIÓN AL OPTANTE POR CARTA NOTARIAL. A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CENTROMIN ORIGINADOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN SERÁN ASUMIDOS POR EL CESIONARIO.=========

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

17.1 **RESOLUCIÓN POR CAUSALES IMPUTABLES AL OPTANTE.**==========

- **CAUSALES.**==========

EL CONTRATO SE RESOLVERÁ EN LOS SUPUESTOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS Y BAJO LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS AHÍ INDICADOS.==========

ADICIONALMENTE, EL CONTRATO DE OPCIÓN PODRÁ SER RESUELTO POR CENTROMIN O PROINVERSIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REITERADO E INJUSTIFICADO DE LAS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

OBLIGACIONES DEL OPTANTE DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN, SI ES QUE PRODUCIDO UN REQUERIMIENTO ESCRITO DE PARTE DE PROINVERSION O QUIEN ÉSTA DESIGNE, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO, EL OPTANTE NO SUBSANA DICHA SITUACIÓN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A DICHO REQUERIMIENTO, SALVO PLAZO MAYOR CONCEDIDO EXPRESAMENTE POR ESCRITO POR PROINVERSION O QUIEN ESTA DESIGNE.== EN LOS CASOS QUE SE HUBIERA CUMPLIDO CON PAGAR LA PENALIDAD ESTABLECIDA POR PROINVERSIÓN Y/O SE HUBIERA INICIADO MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SUBSANAR LOS INCUMPLIMIENTOS O DEFICIENCIAS A SATISFACCIÓN DE PROINVERSIÓN, NO PROCEDERÁ LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

- **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.**==========

LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS RESPECTIVAS CLÁUSULAS.========== EN LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA PREVISTO UN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICO, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN SE EFECTUARÁ PRODUCIDA CUALQUIER CAUSAL. PARA TAL EFECTO, BASTARÁ UNA COMUNICACIÓN DE PROINVERSION O QUIEN ÉSTA DESIGNE, INDICANDO QUE SE HA PRODUCIDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN POR LA CAUSAL CORRESPONDIENTE, PUDIENDO PROCEDERSE A LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS.========== LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN NO GENERA LA DEVOLUCIÓN DE NINGUNO DE LOS PAGOS, APORTES O INVERSIONES EFECTUADAS POR EL OPTANTE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN. PRODUCIDA LA RESOLUCIÓN EL OPTANTE DEBERÁ PROCEDER CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.3.========== LO INDICADO, ES SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN INICIARSE CONTRA EL OPTANTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HUBIEREN GENERADO POR EL INCUMPLIMIENTO INCURRIDO.==========

17.2 RESOLUCIÓN POR CAUSALES IMPUTABLES A CENTROMIN O AL ESTADO PERUANO.=== EL CONTRATO SE RESOLVERÁ A OPCIÓN DEL OPTANTE EN LA EVENTUALIDAD QUE, UNA VEZ QUE EL OPTANTE HAYA CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 5.1 PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM, CENTROMIN O LA ENTIDAD DEL ESTADO RESPECTIVA, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:========

a) TRANSFERIR LAS CONCESIONES MINERAS INDICADAS EN EL NUMERAL 3.1 A) A FAVOR DEL OPTANTE, LIBRES DE CARGAS, GRAVÁMENES O MEDIDAS RESTRICTIVAS DEL DOMINIO O LA LIBRE DISPONIBILIDAD, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========
b) OTORGAR LAS CONCESIONES MINERAS RESPECTO DEL ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS REFERIDA EN EL NUMERAL 3.1 B) DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN ANTES CITADOS, EL OPTANTE TENDRÁ DERECHO A LA RECUPERACIÓN DE LAS SUMAS INVERTIDAS EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR, DEBIDAMENTE VERIFICADAS Y ACREDITADAS, INCLUYENDO EL PAGO POR DERECHO DE OPCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR, LOS

PAGOS POR PRÓRROGA DE LA OPCIÓN REFERIDOS EN LA CLÁUSULA 6.2 DE DICHO CONTRATO, LOS PAGOS POR APORTES SOCIALES REALIZADOS Y LOS DERECHOS DE VIGENCIA PAGADOS A LO LARGO DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL CONTRATO DE OPCIÓN ANTERIOR.==========

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LEY APLICABLE.==========

EL CONTRATO DE OPCIÓN SE REGIRÁ Y EJECUTARÁ DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.==========

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.==========

19.1 NEGOCIACIÓN DIRECTA.==========

CUALQUIER DISCREPANCIA, CONFLICTO O CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRO ASPECTO RELACIONADO A LA EXISTENCIA, VALIDEZ O NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, SERÁ NEGOCIADO DIRECTAMENTE O EN FORMA ASISTIDA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONTROVERSIA, HECHA POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA O DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN CASO DE CONCILIACIÓN. EN CASO QUE LA DISCREPANCIA, CONFLICTO O CONTROVERSIA NO SEA RESUELTA POR ACUERDO DE LAS PARTES, CUALQUIERA DE ELLAS, PODRÁ SOMETER LA MISMA AL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.2.==========

19.2 CONTROVERSIAS.==========

CUANDO LAS PARTES NO PUEDAN RESOLVER EL CONFLICTO O LA CONTROVERSIA ANTES MENCIONADAS DENTRO DEL PERÍODO DE NEGOCIACIÓN O CONCILIACIÓN REFERIDO EN EL NUMERAL 19.1, ÉSTA DEBERÁ SER ENTONCES CLASIFICADA COMO UN CONFLICTO O CONTROVERSIA DE NATURALEZA TÉCNICA O NO TÉCNICA, DEPENDIENDO DEL CASO. LOS CONFLICTOS O CONTROVERSIAS TÉCNICAS (CADA UNO LLAMADO "CONTROVERSIA TÉCNICA") DEBERÁN SER RESUELTAS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN 19.2.1. LOS CONFLICTOS O CONTROVERSIAS QUE NO SEAN DE NATURALEZA TÉCNICA (CADA UNA LLAMADA "CONTROVERSIA NO TÉCNICA") SERÁN RESUELTAS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN 19.2.2. CUANDO LAS PARTES NO PUDIERAN LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE SI EL CONFLICTO O CONTROVERSIA ES UNA CONTROVERSIA TÉCNICA O UNA CONTROVERSIA NO TÉCNICA, EL CONFLICTO O CONTROVERSIA SERÁ ENTONCES UNA CONTROVERSIA NO TÉCNICA Y SERÁ RESUELTO POR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.==========

19.2.1 CONTROVERSIAS TÉCNICAS.==========

TODA CONTROVERSIA TÉCNICA QUE NO PUEDA SER RESUELTA DIRECTAMENTE POR LAS PARTES DEBERÁ SER SOMETIDA A LA DECISIÓN FINAL E INAPELABLE DE TRES PERITOS EN LA MATERIA (EN ADELANTE LOS PERITOS). CADA UNA DE LAS PARTES, TENDRÁ DERECHO A DESIGNAR A UN PERITO DE ACREDITADA SOLVENCIA EN LA MATERIA. EL TERCER PERITO SERÁ DESIGNADO DE MUTUO ACUERDO POR LAS PARTES DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS SIGUIENTES A LA DESIGNACIÓN DE LOS DOS PERITOS. CUANDO LAS PARTES NO ACUERDEN LA DESIGNACIÓN DEL TERCER PERITO, DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ SOLICITAR A LA FEDERATION INTERNATIONALE DES INGENIEURS CONSEILS - FIDIC LA DESIGNACIÓN

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DEL TERCER PERITO, QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS APLICABLES A LOS PERITOS DESIGNADOS POR LAS PARTES. UNA VEZ QUE LOS TRES PERITOS ESTÉN NOMBRADOS Y HAYAN ACEPTADO SUS CARGOS, DEBERÁN RESOLVER LA CONTROVERSIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.==========

LOS PERITOS PODRÁN SOLICITAR DE LAS PARTES CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN NECESARIA PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA TÉCNICA Y PODRÁ EFECTUAR CUALQUIER PRUEBA Y SOLICITAR LAS QUE CONSIDERE NECESARIA DE LAS PARTES O TERCEROS. LOS PERITOS DEBERÁN NOTIFICAR UNA DECISIÓN PRELIMINAR A LAS PARTES DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A SU DESIGNACIÓN, DANDO A LAS PARTES VEINTE (20) DÍAS PARA PREPARAR Y ENTREGAR A LOS PERITOS SUS COMENTARIOS SOBRE LA DECISIÓN PRELIMINAR. LOS PERITOS ENTONCES EMITIRÁN SU DECISIÓN FINAL CON CARÁCTER VINCULANTE PARA LAS PARTES SOBRE LA REFERIDA CONTROVERSIA TÉCNICA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS COMENTARIOS HECHOS POR LAS PARTES SOBRE SU DECISIÓN PRELIMINAR, O AL CONCLUIR EL PLAZO PARA REALIZAR DICHOS COMENTARIOS, EL QUE CONCLUYA PRIMERO. EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER UNA CONTROVERSIA TÉCNICA DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, SALVO QUE SE EFECTÚEN PRUEBAS QUE LOS PERITOS CONSIDEREN NECESARIO QUE SE LLEVEN A CABO EN OTRA UBICACIÓN. LOS PERITOS OBSERVARÁN EN FORMA SUPLETORIA LOS REGLAMENTOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.==========

LOS PERITOS DEBERÁN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LLEGUE A SU ATENCIÓN EN RAZÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA TÉCNICA.==========

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DECISIÓN TOMADA POR LOS PERITOS SERÁ FINAL E INAPELABLE. LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN, ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.==========

19.2.2 **CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS**.==========

(A) LAS CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS EN LAS QUE EL MONTO INVOLUCRADO SEA SUPERIOR A UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, O QUE NO PUEDAN SER CUANTIFICADAS O APRECIABLES EN DINERO, O AQUELLAS EN LAS QUE LAS PARTES NO ESTUVIERAN DE ACUERDO SOBRE LA CUANTÍA DE LA MATERIA CONTROVERTIDA, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO TRAMITADO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL ("LAS REGLAS"); Y A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE.==========

EL ARBITRAJE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, Y SERÁ CONDUCIDO EN IDIOMA CASTELLANO, ALTERNATIVAMENTE A SOLICITUD DEL OPTANTE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE PARIS, FRANCIA, EN CUYO CASO LOS IDIOMAS DEL ARBITRAJE SERÁN EL INGLÉS Y EL ESPAÑOL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN DURANTE EL CURSO DEL ARBITRAJE, DEBERÁN IR ACOMPAÑADOS POR UNA TRADUCCIÓN AL INGLÉS O ESPAÑOL, SEGÚN SEA EL CASO. EL LAUDO ARBITRAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ EMITIRSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS

SIGUIENTES A LA FECHA DE INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS. CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO Y EL TERCERO SERÁ DESIGNADO POR ACUERDO DE LOS DOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES, QUIEN A SU VEZ SE DESEMPEÑARÁ COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL. SI LOS DOS ÁRBITROS NO LLEGASEN A UN ACUERDO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL TERCER ÁRBITRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL SEGUNDO ÁRBITRO, EL TERCER ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. SI UNA DE LAS PARTES NO DESIGNASE EL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL RESPECTIVO PEDIDO DE NOMBRAMIENTO, SE CONSIDERARÁ QUE HA RENUNCIADO A SU DERECHO Y EL ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL A PEDIDO DE LA OTRA PARTE.==========

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DECISIÓN TOMADA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ FINAL E INAPELABLE Y QUE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL PAÍS QUE RESULTE COMPETENTE PARA SU EJECUCIÓN. LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN, ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.=======

(B) LAS CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS EN LAS QUE EL MONTO INVOLUCRADO SEA IGUAL O MENOR A UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO TRAMITADO DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE, SIENDO DE APLICACIÓN SUPLETORIA LA LEY N° 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE.==========

EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, Y SERÁ CONDUCIDO EN IDIOMA CASTELLANO, Y EL LAUDO ARBITRAL SE EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS ÚTILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL SE INSTALE. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ FORMADO POR TRES (3) MIEMBROS. CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO, Y EL TERCER ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR ACUERDO DE LOS DOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES, QUIEN A SU VEZ SERÁ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL. SI LOS DOS ÁRBITROS NO ELIGEN AL TERCER ÁRBITRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA DESIGNACIÓN DEL SEGUNDO ÁRBITRO, EL TERCER ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. SI UNA DE LAS PARTES NO CUMPLE CON ELEGIR A SU RESPECTIVO ÁRBITRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE HABÉRSELO SOLICITADO, SE ENTENDERÁ QUE HA RENUNCIADO A SU DERECHO DE HACERLO Y EL ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A SOLICITUD DE LA OTRA PARTE.==========

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DECISIÓN TOMADA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ FINAL E INAPELABLE Y QUE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL PAÍS QUE RESULTE COMPETENTE PARA SU EJECUCIÓN. LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN, ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.=======

19.3 EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DURANTE EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE LAS PARTES CONTINUARÁN CON LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA MEDIDA EN QUE SEA POSIBLE, INCLUSIVE CON AQUÉLLAS MATERIA DEL ARBITRAJE. SI LA MATERIA DEL ARBITRAJE FUERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, SI FUERA APLICABLE, QUEDARÁ EN SUSPENSO EL PLAZO RESPECTIVO Y TAL GARANTÍA NO PODRÁ SER EJECUTADA Y DEBERÁ SER MANTENIDA VIGENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL.

19.4 GASTOS.==========

LOS PERITOS O EL TRIBUNAL ARBITRAL, SEGÚN CORRESPONDA, DETERMINARÁN EL MONTO Y LA PROPORCIÓN EN QUE LAS PARTES DEBERÁN ASUMIR LOS GASTOS EN QUE SE INCURRAN EN LA RESOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA TÉCNICA O NO TÉCNICA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS Y DE LOS ÁRBITROS QUE PARTICIPEN EN LA RESOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA. SE EXCLUYE DE LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL COSTOS Y GASTOS TALES COMO HONORARIOS DE ASESORES, COSTOS INTERNOS U OTROS QUE RESULTEN IMPUTABLES A UNA PARTE DE MANERA INDIVIDUAL.==========

19.5 RENUNCIA.==========

EL OPTANTE AL ACOGERSE A LOS BENEFICIOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE DERIVEN A SU FAVOR DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, RENUNCIA A INVOCAR O ACEPTAR, LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO Y A TODA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA NO AFECTAN TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL PERÚ.==========

19.6 PLAZOS.==========

LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, SERÁN COMPUTADOS POR DÍAS HÁBILES.==========

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.==========

20.1 LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ELEVACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE OPCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, SERÁN POR CUENTA DEL OPTANTE, INCLUYENDO UN TESTIMONIO PARA CENTROMIN Y UNO PARA PROINVERSION.==========

20.2 EL OPTANTE ASUME LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR CON SUS PROPIOS RECURSOS EL VALOR DE CUALQUIER TRIBUTO QUE PUDIERE GRAVAR EL ACTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

21.1 EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN HA SIDO REDACTADO EN IDIOMA CASTELLANO Y EN CONSECUENCIA, CUALQUIER INTERPRETACIÓN DEL MISMO SE HARÁ SOBRE DICHA VERSIÓN Y SE HARÁ DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES DEL PERÚ.==========

21.2 EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y EN LO QUE EXPRESAMENTE NO ESTÉ NORMADO EN ÉL, SE REGIRÁ EN FORMA SUPLETORIA POR LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS EN EL ORDEN DE PRELACIÓN PRESENTADO A CONTINUACIÓN; LOS QUE SE INSERTARÁN EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE.==========

A) LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL OPTANTE.==========

B) LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS OFICIALMENTE REMITIDAS POR EL COMITÉ.

C) LAS CIRCULARES A LAS BASES.==========

D) LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03.==========

21.3 LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS UTILIZADOS SON ILUSTRATIVOS Y PARA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

REFERENCIA. NO TENDRÁN NINGÚN EFECTO EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.

21.4 TODAS LAS REFERENCIAS A UNA CLÁUSULA O NUMERAL, HACEN REFERENCIA A LA CLÁUSULA O NUMERAL CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE OPCIÓN. LAS REFERENCIAS A UNA CLÁUSULA, INCLUYEN TODOS LOS NUMERALES DENTRO DE DICHA CLÁUSULA Y LAS REFERENCIAS A UN NUMERAL INCLUYEN TODOS LOS PÁRRAFOS DE ÉSTE.

21.5 TODA REFERENCIA A DÍA O DÍAS SE ENTENDERÁ REFERIDA A DÍAS NATURALES, SALVO QUE EL CONTRATO DE OPCIÓN ESTABLEZCA ALGO DISTINTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: TÉRMINOS DE LA TRANSFERENCIA.

22.1 EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE CONSIDERA CELEBRADO DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES, QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.2.

22.2 LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DEFINITIVO SON LOS QUE APARECEN EN EL ANEXO 4, SIN PERJUICIO ELLO EL OPTANTE PODRÁ SOLICITAR LAS MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUE RESULTEN NECESARIAS A JUICIO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SELECCIONADAS POR EL OPTANTE PARA VIABILIZAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO, EN CUYO CASO LA SOLICITUD SERÁ EVALUADA POR PROINVERSIÓN.

22.3 DE EJERCER LA OPCIÓN EL OPTANTE SE COMPROMETE A INVERTIR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO LAS BAMBAS, CONFORME A LA CLÁUSULA SÉTIMA DEL ANEXO 4, UN MONTO EN DÓLARES EQUIVALENTE AL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE COSTOS DE CAPITAL QUE EL ESTUDIO REFERIDO EN EL NUMERAL 5.1, SEÑALE COMO NECESARIOS PARA PONER EN OPERACIÓN UN PROYECTO CUYO TAMAÑO SE HABRÁ DEFINIDO EN DICHO ESTUDIO. EL TAMAÑO DEL PROYECTO NO PODRÁ SER INFERIOR AL QUE CORRESPONDA A UN PROCESO DE TRATAMIENTO DE MINERALES CON UN VOLUMEN DE CINCUENTA MIL TONELADAS DIARIAS (50,000TMD). ALTERNATIVAMENTE, EL TAMAÑO MÍNIMO DEL PROYECTO ESTARÁ DETERMINADO POR UN MONTO DE COSTOS DE CAPITAL MÍNIMO DE MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,000'000,000). EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO DE INVERSIÓN SERÁ EL MISMO QUE SEÑALE EL ESTUDIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EL CUAL, SIN EMBARGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 5 AÑOS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

22.4 PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA EL INACC OTORGARÁ AL OPTANTE (EN SU MOMENTO EL ADQUIRENTE CONFORME EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA) LAS CONCESIONES MINERAS EN EL "ÁREA DE NO ADMISIÓN DE PETITORIOS" DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: GARANTÍA SOLIDARIA DEL OPTANTE.

EN CASO QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03 CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, TENGA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSTITUIDA UNA PERSONA JURÍDICA, O CONSTITUYA UNA PERSONA JURÍDICA ESPECIAL ("SPECIAL PURPOSE VEHICLE") CON LA CUAL SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN, DICHO POSTOR ADJUDICATARIO SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OPTANTE POR LAS OBLIGACIONES QUE ÉSTE ÚLTIMO ASUME CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

LA GARANTÍA SOLIDARIA REFERIDA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE QUEDARÁ SIN EFECTO, DE SER EL CASO, CUANDO SE PRODUZCA LA CESIÓN DE DERECHOS O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCION.==========

PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON AMBOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OPCIÓN SERÁ DE APLICACIÓN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.==========

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMÁS QUE FUERE DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA.==========

LIMA,. DE ..... DE 2004.==========

ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 (IGUAL A ANEXOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN).==========

INSERTO : PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO N° 22-2004.==========

ACUERDO N° 3-I-2004:==========

1.-INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PREPARE UN PLAN DE ACCIÓN Y PRESUPUESTO RESPECTIVO CON VISTA AL CONTRATO DE OPCIÓN MINERA Y A UN POSIBLE FUTURO APOYO AL OPTANTE DEL INDICADO PROYECTO MINERO. ==========

2.-EL DIRECTORIO ACORDÓ FACULTAR A LA GERENCIA GENERAL INGENIERA JUANA ROSA DEL CASTILLO VALDIVIA CON DNI N° 10551338 PARA QUE A NOMBRE DE CENTROMIN PERÚ S.A. SUSCRIBA CON LA EMPRESA XSTRATA PERÚ S.A. EL CONTRATO DE OPCIÓN MINERA PARA LA TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO MINERO LAS BAMBAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS A DICHO FIN.==========

INSERTO.==========

PODER ESPECIAL EXTENDIDO EN LA CIUDAD DE ZUG EL 15 DE SETIEMBRE DEL 2004, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:==========

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, XSTRATA (SCHWEIZ) AG, UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE SUIZA, CON DOMICILIO EN BAHNHOFSTRASSE 2, 6301 ZUG, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU CONSEJERO, BENNY S. LEVENE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE SUDAFRICANO N° 428526054 Y SU DIRECTIVO DANIEL SIGRIST, IDENTIFICADO CON PASAPORTE SUIZO N° F0540675 SON REPRESENTANTES

DEBIDAMENTE AUTORIZADOS SEGÚN PODER DEL REGISTRO COMERCIAL DEL CANTÓN DE ZUG (EN ADELANTE EL "OTORGANTE") OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE **CHARLES REX SARTAIN**, IDENTIFICADO CON PASAPORTE AUSTRALIANO N° L0269365, AUSTRALIANO, DIRECTOR EJECUTIVO, CASADO, CON DOMICILIO EN AUSTRALIA; **JULIAN PATRICK ROONEY**, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ARGENTINO N° 07611680, ARGENTINO, GERENTE GENERAL, CASADO, CON DOMICILIO EN ARGENTINA; Y, **PETER MILLER SYMONS**, IDENTIFICADO CON PASAPORTE AUSTRALIANO N° E7067478, AUSTRALIANO, GERENTE GENERAL, CASADO, CON DOMICILIO EN ARGENTINA (LOS SRES. SARTAIN, ROONEY Y SYMONS, EN ADELANTE REFERIDOS COMO LOS "REPRESENTANTES"), DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:= EL OTORGANTE OTORGA EXPRESAMENTE PODER ESPECIAL A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES, A EFECTOS QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO A SOLA FIRMA, REALICEN LOS ACTOS SIGUIENTES:==========

1. INTERVENGA EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, A EFECTOS QUE ASUMA SOLIDARIAMENTE CON, O GARANTICE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR PARTE DE LA EMPRESA XSTRATA PERU S.A. - EN EL CONTRATO DE OPCIÓN QUE SERÁ SUSCRITO ENTRE EMPRESA XSTRATA PERU S.A. Y EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. - CENTROMIN CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO MINERO LAS BAMBAS, CONFORMADA POR LAS CONCESIONES MINERAS: (I) CHALCOBAMBA, INSCRITA EN LA FICHA N° 5444, ASIENTO 01, PARTIDA N° 20002948 DE REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, CÓDIGO 05580414Z05; (Ü) FORROBAMBA, INSCRITA EN LA FICHA N° 005452, ASIENTO 02, PARTIDA 20002945 DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, Y CÓDIGO 05580414Z02; (III) SULFOBAMBA, INSCRITA EN LA FICHA N° 005453, ASIENTO 02, PARTIDA N° 20002947, DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, Y CÓDIGO 05580414Z03; Y, (IV) CHARCAS, INSCRITA EN LA FICHA 005454, ASIENTO 02, PARTIDA N° 20002946, DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, Y CÓDIGO 05580414Z04; ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SEA NECESARIO, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER ACTO FRENTE A CENTROMIN O PROINVERSION ASI COMO ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA PERUANA, CUYO PROPÓSITO SEA FORMALIZAR Y EJECUTAR EL CONTRATO ANTES MENCIONADO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

2. SUSCRIBA CUALQUIER OTRO CONTRATO, ACUERDO, CARTA, DOCUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL, SEA PÚBLICO O PRIVADO, QUE TENGA QUE SUSCRIBIRSE CON EL ESTADO PERUANO O CON CUALQUIER OTRA ENTIDAD O AGENCIA DEPENDIENTE DEL ESTADO PERUANO, VINCULADOS O RELACIONADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL PROYECTO MINERO LAS BAMBAS EN GENERAL, Y TODOS LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL MISMO.==========

3. OTORGUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE EL PRESENTE PODER PUDIERA NECESITAR, ASI COMO LOGRAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO.==========

EN ESTE DOCUMENTO, LOS REPRESENTANTES ESTÁN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACCIÓN O FIRMAR O SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO QUE DEBE REALIZARSE EN RELACIÓN A ESTE PODER ESPECIAL ACTUANDO INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE DEL OTORGANTE. LOS REPRESENTANTES PODRÁN DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE, PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS PODERES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO REVOCAR DICHA DELEGACIÓN Y REASUMIRLA..==========

EL PRESENTE DOCUMENTO ES OTORGADO EN LA CIUDAD DE ZUG EL DIA 15 DE SETIEMBRE DEL 2004.==========

DOS FIRMAS.==========

TIMBRES CONSULARES.==========

INSERTO.-==========

PROINVERSION.==========

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO N° 008-2004.==========

LIMA 13, DE ABRIL DEL 2004.==========

CONSIDERANDO:==========

QUE, EL INCISO 4 DEL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE PROINVERSION APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 028-2002-PCM, ESTABLECE LA FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO DE APROBAR LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN, ASI COMO ASIGNAR SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS;==========

QUE, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2002, SE APROBO EL MANUAL DE ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES DE PROINVERSION Y POR ACUERDO DEL REFERIDO CONSEJO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2002, SE DELEGO EN EL DIRECTOR EJECUTIVO LAS FACULTADES PARA REALIZAR LOS CAMBIOS QUE ESTIME CONVENIENTE EN DICHO MANUAL, ASI COMO LAS DESIGNACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS;==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 095-2003-EF DE FECHA 03 DE JULIO DE 2003, SE MODIFICO LA DENOMINACIÓN DE LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN POR AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION, ASI COMO, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, APROBÁNDOSE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA INSTITUCIÓN;==========

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO N° 014-2003 DEL 8 DE ABRIL DE 2003, PUBLICADA EL 16 DE ABRIL DE 2003, SE DESIGNO AL SEÑOR SAMUEL BENDEZU HERENCIA COMO DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO DE PROINVERSION.=

QUE EL SEÑOR SAMUEL BENDEZU HERENCIA HA PRESENTADO SU RENUNCIA AL CARGO ANTES MENCIONADO;==========

SE RESUELVE:==========

ARTICULO 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA FORMULADA POR EL SEÑOR SAMUEL BENDEZU HERENCIA COMO DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO DE PROINVERSION, CON EFECTIVIDAD AL 23 DE ABRIL DEL 2004, DÁNDOLE LAS GRACIAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ARTICULO 2.- DESIGNAR, CON EFECTIVIDAD AL 24 DE ABRIL DE 2004, AL SEÑOR JORGE LEON BALLEN COMO DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO DE PROINVERSION, QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSION EN SU AUSENCIA O CUANDO ESTE LO DISPONGA.======

EN SU CONDICION DE TAL, EL DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO ACTUARA COMO DIRECTOR NACIONAL DE LOS PROYECTOS PNUD/PROINVERSION EN AUSENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSION O CUANDO ESTE LO DISPONGA.==========

ARTICULO 3.- A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE DESIGNA AL SEÑOR JORGE LEON BALLEN PARA QUE EN AUSENCIA DEL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EJERZA LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE ESTE.==========

LA SOLA ACTUACIÓN DEL SEÑOR JORGE LEON BALLEN PRESUPONE EL IMPEDIMENTO DEL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.==========

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.==========

UNA FIRMA DE RENE CORNEJO DIAZ, DIRECTOR EJECUTIVO PROINVERSION.=========

UNA SELLO DE MIGUEL SÁNCHEZ MORENO, JEFE DE LA OFICINA LEGAL PROINVERSION

UN SELLO DE TABATA VIVANCO, ASESORIA LEGAL, PROINVERSION.==========

INSERTO.==========

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI- 80-2003 PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO LAS BAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC.==========

ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

TESTIMONIO

RIE B Nº 4725099

DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE

10599

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2004, SE REUNIERON EN LA SEDE DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, SITA EN AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361, PISO 1, SAN ISIDRO, EL SEÑOR JAIME QUIJANDRIA SALMON, MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, EL SEÑOR JOSE ORTIZ RIVERA, MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EL SEÑOR RENE CORNEJO DIAZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN, EL SEÑOR SERGIO BRAVO ORELLANA, PRESIDENTE DEL COMITE DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO, EL ING. JORGE MERINO TAFUR, COORDINADOR TÉCNICO SECTORIAL EN ASUNTOS MINEROS DE PROINVERSIÓN, EL SEÑOR LUIS BARRA PACHECO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, EL SEÑOR ZENOBIO MALDONADO, ALCALDE DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO, LA DRA. MAGALY BARDALES, ASESORA LEGAL DE PROINVERSION Y LOS SEÑORES ROGER ESPINOSA Y EDWARD NEUBURG, REPRESENTANTES DEL ASESOR CREDIT SUISSE FIRST BOSTON/MACROINVEST S.A.; CON LA ASISTENCIA DEL SR. NOTARIO DE LIMA, DR. LUIS GUTIERREZ ADRIANZEN; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA RECEPCION DE PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI-80-2003, PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL PROYECTO LAS BAMBAS.==========

EL SEÑOR GUSTAVO VILLEGAS, SECRETARIO DE ACTAS, DIO LA BIENVENIDA A LOS ASISTENTES Y ANUNCIO QUE, HABIÉNDOSE CUMPLIDO EL PLAZO DE TOLERANCIA PARA INICIAR EL ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, SE PROCEDERÍA INMEDIATAMENTE A LLEVAR A CABO EL CONCURSO. ==========

EL SEÑOR VILLEGAS INDICÓ QUE EL ORDEN DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE REALIZARÍA POR SORTEO. EN ESE SENTIDO, EXPUSO QUE SE INCORPORARÁ EN UNA ÁNFORA LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS QUE SOLICITARON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS, QUE SON LAS SIGUIENTES:====

BHP BILLITON TINTAYA S.A.==========
COMPANHIA VALE DO RIO DOCE ==========
PHELPS DODGE CORPORATION ==========
XSTRATA (SCHWEIZ) AG.==========

A CONTINUACIÓN EL SR. NOTARIO PROCEDIÓ A INTRODUCIR EN LA ÁNFORA LAS BOLETAS CON LOS NOMBRES DE LAS CUATRO (4) EMPRESAS PRECALIFICADAS, PARA LUEGO EXTRAERLAS UNA A UNA, EN FORMA ALEATORIA, SOLICITANDO AL REPRESENTANTE RESPECTIVO QUE SE SIRVIERA ALCANZAR LOS SOBRES DE SU EMPRESA, LAS QUE FUERON ENTREGADAS EN EL ORDEN SIGUIENTE: ==========

XSTRATA (SCHWEIZ) AG.==========
COMPANHIA VALE DO RIO DOCE==========
BHP BILLITON TINTAYA S.A.==========
PHELPS DODGE CORPORATION==========

LUEGO EL SEÑOR NOTARIO PROCEDIÓ A ABRIR LOS SOBRES N° 1 EN EL MISMO ORDEN EN QUE FUERON PRESENTADOS, VERIFICÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, LA QUE SE ENCONTRÓ CONFORME.==========

A CONTINUACIÓN, EL SEÑOR NOTARIO PROCEDIÓ A ABRIR, IGUALMENTE EN EL MISMO ORDEN, LOS SOBRES N° 2, CONTENIENDO LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y A VERIFICAR UNA A UNA LA VALIDEZ DE LAS MISMAS, CONFIRMANDO QUE ADEMÁS DE

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Autorización de Registros
Notaría Gutiérrez Adrianzén
Silvia Samaniego de Mestanza
FISCAL

UN VALOR OFERTADO IGUAL O SUPERIOR AL VALOR BASE, CADA OFERTA SEÑALABA UN PORCENTAJE FIJO DE REGALÍAS DE 3% Y EL CORRESPONDIENTE PORCENTAJE DEL COMPONENTE NACIONAL DE LA INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN, DANDO SEGUIDAMENTE A CONOCER LOS VALORES OFERTADOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:==========

EMPRESA	VALOR OFERTADO MILLONES DE US$	COMPONENTE NACIONAL EN %
XSTRATA (SCHWEIZ) AG.	121	100%
COMPANHIA VALE DO RIO DOCE	111	100%
BHP BILLITON TINTAYA S.A.	106	100%
PHELPS DODGE CORPORATION	50.02	100%

SOBRE LA BASE DE DICHAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, SE PROCEDIÓ A DETERMINAR LOS PUNTAJES Y ORDEN DE MERITOS DE DICHAS PROPUESTAS DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.6, 6.4 Y 6.5 DE LAS BASES, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

EMPRESA	PUNTAJE	ORDEN DE MERITO
XSTRATA (SCHWEIZ) AG.	120	1RO.
COMPANHIA VALE DO RIO DOCE	106.81	2DO.
BHP BILLITON TINTAYA S.A.	100.35	3RO.
PHELPS DODGE CORPORATION	26.40	4TO.

A CONTINUACIÓN EL SEÑOR SERGIO BRAVO ORELLANA COMUNICÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS REFERIDOS NUMERALES, SE OTORGA LA BUENA PRO A LA EMPRESA XSTRATA (SCHWEIZ) AG.==========
ASIMISMO, INFORMÓ QUE SEGUN LA PROPUESTA DE DICHO ADJUDICATARIO, ESTE ASUME EL COMPROMISO DE EFECTUAR LOS SIGUIENTES APORTES DESTINADOS INTEGRAMENTE A FINES SOCIALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO:=====

APORTE	MMUS$
INICIAL (A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPCIÓN):	45.50
EN LA ETAPA DE EXPLORACIÓN:	1.50
A LA FIRMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:	13.50
EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:	1.50
LOS CUALES TOTALIZAN	62.00

IGUALMENTE INDICO QUE EL PORCENTAJE DEL 3% SEÑALADO POR EL ADJUDICATARIO EN SU OFERTA, SE APLICARÁ A LAS VENTAS PARA DETERMINAR LOS PAGOS MENSUALES POR CONCEPTO DE REGALÍAS, QUE SE DESTINARÁN ÍNTEGRAMENTE A FINES SOCIALES EN LA REGIÓN APURIMAC.==========
SIENDO LAS 12:45 HORAS SE DIO POR TERMINADO EL ACTO PÚBLICO, NO FORMULÁNDOSE OBSERVACIONES Y SE PASÓ A REDACTAR LA PRESENTE ACTA, QUE LUEGO DE SU LECTURA FUE FIRMADA POR EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO Y POR LOS REPRESENTANTES DE LOS POSTORES QUE MANIFESTARON SU DECISIÓN DE FIRMARLA, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.==========
NUEVE FIRMAS.==========
INSERTO.- ==========

TESTIMONIO

ERIE B Nº 4725101
2 4 MAYO 2004

DIEZ MIL SEISCIENTOS UNO

10601

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Autorización de Registros
Silvia Samaniego de Mestanza
FISCAL

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Notaría Gutiérrez Adrianzén

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nº PRI-80-2003 PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO LAS BAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC.- AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN.==========
COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO.======
(VERSIÓN 24.08.04).==========
CONTENIDO.==========

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.==========
2. SUMARIO DEL CONCURSO.==========
3. CALENDARIO DEL CONCURSO.==========
4. INFORMACIÓN RESUMIDA SOBRE EL PROYECTO.==========
5. ESQUEMA RESUMIDO DE LA TRANSACCIÓN.==========
6. REALIZACIÓN DEL CONCURSO.==========
7. ANEXOS.==========

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL..==========

1.1 MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1991, SE CREÓ LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - COPRI (AHORA PROINVERSION), COMO ENTIDAD ENCARGADA DE DISEÑAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PERÚ.==========

1.2 MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 102-92-PCM DEL 21 DE FEBRERO DE 1992, SE RATIFICÓ EL ACUERDO DE COPRI CONFORME AL CUAL SE INCLUYÓ A LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. - CENTROMÍN, EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674. ASIMISMO, MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 113-95-PCM DEL 17 DE ABRIL DE 1995, SE RATIFICÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE DEFINIÓ QUE LA MODALIDAD PARA LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES LAS BAMBAS DE PROPIEDAD DE MINERO PERÚ S.A., ES LA MENCIONADA EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674. POSTERIORMENTE SE EFECTUÓ LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CENTROMÍN Y MINERO PERÚ S.A.====

1.3 MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-96-PCM DEL 18 DE ENERO DE 1996, SE RATIFICÓ EL ACUERDO ADOPTADO POR COPRI CONFORME AL CUAL SE APROBÓ EL NUEVO PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN CENTROMÍN. ASIMISMO, MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 246-2001-EF

DEL 15 DE MAYO DE 2001, SE RATIFICÓ EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE DICHO PLAN DE PROMOCIÓN.==========

1.4 MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 444-2001-EF DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2001, SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ ESPECIAL DE ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO ENCARGADO DE LLEVAR ADELANTE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA REGULADOS BAJO EL ÁMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674. ACTUALMENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 228-2002-EF DEL 24 DE SETIEMBRE DE 2002, EL REFERIDO COMITÉ SE DENOMINA COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO (EN ADELANTE EL COMITÉ).==========

1.5 MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 027-2002-PCM DEL 24 DE ABRIL DE 2002, SE DISPUSO LA ABSORCIÓN DE PROINVERSION, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES Y TECNOLOGÍAS EXTRANJERAS - CONITE Y DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ - PROMPERÚ, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA FOPRI, PASANDO A DENOMINARSE ESTA NUEVA ENTIDAD, AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN (EN ADELANTE PROINVERSIÓN).=======

1.6 MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 009-2004-EM DEL 15 DE ABRIL DE 2004, SE RATIFICÓ EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN, POR EL CUAL SE INCORPORA EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EL ÁREA DE SUSPENSIÓN DE PETITORIOS A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 045-2003-EM DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003.=========

1.7 MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN, ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2004, SE HAN APROBADO LAS BASES (EN ADELANTE LAS BASES) DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nº PRI-80-03 (EN ADELANTE EL CONCURSO) PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO LAS BAMBAS (EN ADELANTE EL PROYECTO), A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS Y OTROS ACTIVOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO (EN ADELANTE EL CONTRATO DE OPCIÓN).==========

1.8 EL CONCURSO SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES, EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674 Y EN SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS.==========

2. **SUMARIO DEL CONCURSO.**==========

2.1 **OBJETO** .==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EL CONCURSO TIENE POR OBJETO LA ADJUDICACIÓN DE UNA OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LOS BIENES DEL PROYECTO (SEGÚN SE LOS DEFINE MÁS ADELANTE), DE MANERA QUE EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO, SUSCRIBIENDO EL CONTRATO DE OPCIÓN, SE CONVIERTA EN EL OPTANTE Y, COMO TAL, OBTENGA EL DERECHO DE EJERCER LA OPCIÓN DURANTE EL PLAZO DE SU VIGENCIA, PERIODO DURANTE EL CUAL PODRÁ REALIZAR LAS EXPLORACIONES, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE LE PERMITIRÁN DECIDIR SI EJERCE O NO LA OPCIÓN. ==========

EN CASO DE EJERCER LA OPCIÓN, CUMPLIENDO PARA TAL EFECTO CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE CONVERTIRÁ EN EL ADQUIRENTE Y PROCEDERÁ A EJECUTAR EL PROYECTO CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTE EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. ==========

2.2 **PRINCIPALES ETAPAS** .==========

LAS PRINCIPALES ETAPAS DEL CONCURSO SON LAS SIGUIENTES:==========

- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN. LAS PERSONAS JURÍDICAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN QUE SE INDICAN EN EL ANEXO A.==========
- ENTREGA DE LAS BASES A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE LO SOLICITEN. LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE PROINVERSIÓN.==========
- COMUNICACIÓN DEL PRECIO BASE Y DE LOS DEMÁS PARÁMETROS DEL CONCURSO, UTILIZANDO EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE INCLUYE COMO ANEXO I.==========
- ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS, PREVIA SUSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CUYO MODELO SE INCLUYE COMO EL ANEXO F. LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS PODRÁN ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SALA DE DATOS Y EN EL MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO VISITAR EL LUGAR DEL PROYECTO Y CONCERTAR REUNIONES CON LOS FUNCIONARIOS DE PROINVERSIÓN Y CENTROMÍN ENCARGADOS DE LLEVAR ADELANTE EL CONCURSO, DE MODO QUE PUEDAN COMPLETAR SU DEBIDA DILIGENCIA ("DUE DILIGENCE").==
- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EL DÍA SEÑALADO EN EL CALENDARIO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTAS BASES. ==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

- ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPE EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE MÉRITOS DEL CONCURSO, QUE SE DETERMINARÁ SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN ESTAS BASES. ==========
- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN POR LAS PARTES.==========

3. **CALENDARIO DEL CONCURSO**.==========

- **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**.==========
  EL 8 Y 11 DE AGOSTO DE 2003.==========
- **ENTREGA DE LAS BASES**.==========
  A PARTIR DEL 2 DE ABRIL DE 2004.==========
- **ENTREGA DE LOS MODELOS DE LOS CONTRATOS**.==========
  A PARTIR DEL 7 DE ABRIL DE 2004.==========
- **COMUNICACIÓN DE VALORES BASE Y APORTES SOCIALES**.==========
  EL 7 DE MAYO DE 2004.==========
- **PROCESO CONTINUO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS**.==========
  HASTA EL 2 DE AGOSTO DE 2004.==========
- **RESPUESTA FINAL A LAS CONSULTAS Y ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL DE LOS MODELOS DE CONTRATOS**.==========
  EL 16 DE AGOSTO DE 2004.==========
- **PRECALIFICACIÓN DE POSIBLES POSTORES**.==========
  HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2004.==========
- **ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE VISITAS AL PROYECTO**
  HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2004.==========
- **PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y GARANTÍAS PARA VERIFICACIÓN Y SUBSANACIONES**:==========
  HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2004.==========
- **RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO**.==
  EL 31 DE AGOSTO DE 2004.==========
- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN**.==========
  A MÁS TARDAR EL 1 DE OCTUBRE DE 2004.==========

LAS FECHAS PREVISTAS EN ESTE CALENDARIO PUEDEN SER MODIFICADAS POR EL COMITÉ, EN CUYO CASO LA DECISIÓN SE COMUNICARÁ MEDIANTE CIRCULAR A LOS INTERESADOS Y SE PUBLICARÁ EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE PROINVERSIÓN.==========

4. **INFORMACIÓN RESUMIDA SOBRE EL PROYECTO**.==========

4.1 EL PROYECTO ES EL DE EXPLOTACIÓN DE LOS YACIMIENTOS CUPRÍFEROS DE LAS BAMBAS, SITUADOS EN EL DISTRITO DE PROGRESO, EN LA PROVINCIA DE

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

GRAU, Y EN LOS DISTRITOS DE COYLLURQUI, CHALHUAHUACHO Y TAMBOBAMBA, EN LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.=======

4.2 LOS BIENES QUE COMPRENDE EL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:==========

A. LAS CONCESIONES MINERAS DE CENTROMÍN QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:==========

CONCESIONES	FICHA	ASIENTO	Nº PARTIDA	CÓDIGO	HA
CHALCOBAMBA	005455	02	20002948	05580414Z05	600
FERROBAMBA	005452	02	20002945	05580414Z02	400
SULFOBAMBA	005453	02	20002947	05580414Z03	400
CHARCAS	005454	02	20002946	05580414Z04	400
				SUBTOTAL	1,800

B. EL ÁREA DE 33,200 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS) HECTÁREAS APROXIMADAMENTE, COMPRENDIDA DENTRO DEL ÁREA DE SUSPENSIÓN DE PETITORIOS A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 045-2003-EM DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2003.==========

EN VIRTUD DEL DECRETO SUPREMO N° 09-2004-EM, EMITIDO EL 15 DE ABRIL DE 2004, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 25 DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-92-EM, MODIFICADO POR LA LEY N° 28196 DEL 26 DE MARZO DE 2004, SE RATIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN POR EL CUAL SE INCORPORA EL ÁREA ANTES INDICADA EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA. ==========

C. EL PROYECTO LAS BAMBAS COMPRENDE ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES ACTIVOS: ==========

- LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS.==========
- LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES ALMACENADOS EN EL DEPÓSITO DE FERROBAMBA Y LAS MUESTRAS DE LOS RECHAZOS Y PULPAS DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES ALMACENADAS EN EL DEPÓSITO DEL CALLAO DE CENTROMÍN.==========

EN LAS PRESENTES BASES SE DENOMINARÁ COMO LOS BIENES DEL PROYECTO, O SIMPLEMENTE LOS BIENES, AL CONJUNTO DE LAS CONCESIONES, INFORMACIÓN Y MUESTRAS ANTES DESCRITAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE OTORGARÁ UN DERECHO DE OPCIÓN AL OPTANTE, EN LA OPORTUNIDAD DE LA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y CUYA TITULARIDAD O PROPIEDAD SE OTORGARÁ AL ADQUIRENTE EN LA OPORTUNIDAD EN QUE EJERZA LA OPCIÓN Y SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. ==========

5. **ESQUEMA RESUMIDO DE LA TRANSACCIÓN**.==========

5.1 A CONTINUACIÓN SE RESUME LOS PRINCIPALES ASPECTOS DEL CONCURSO, DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, CON EL PROPÓSITO DE OFRECER UNA VISIÓN GLOBAL DE LA TRANSACCIÓN A LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS. PARA UN ANÁLISIS MÁS DETALLADO Y COMPLETO DE ESTOS ASPECTOS, LOS INTERESADOS DEBEN REFERIRSE A LOS MODELOS DE LOS CONTRATOS QUE SON ANEXADOS A ESTAS BASES Y AL TEXTO COMPLETO DE LAS PROPIAS BASES. ==========

5.2 LOS INVERSIONISTAS QUE PRECALIFIQUEN Y SE CONSTITUYAN EN POSTORES HÁBILES EN EL CONCURSO, COMPETIRÁN POR OBTENER, A TÍTULO ONEROSO, UN CONTRATO DE OPCIÓN QUE LE OTORGARÁ AL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO: I) EL DERECHO EXCLUSIVO DE EXPLORAR Y ESTUDIAR EL PROYECTO POR UN PERIODO DE UN (1)AÑO CON POSIBILIDAD DE PRORROGARLO EN TRES (3) AÑOS Y DOS (2) SEMESTRES ADICIONALES, DE TAL MANERA QUE EL PLAZO MÁXIMO DE LA OPCIÓN NO PUEDE EXCEDER DE CINCO (5) AÑOS Y, II) EL DERECHO DE ADQUIRIR LOS BIENES DEL PROYECTO CUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE OPCIÓN.======

5.3 EL OPTANTE DEBERÁ CUMPLIR DURANTE EL PLAZO DE LA OPCIÓN CON UN COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN, CUYOS MONTOS SE INDICARÁN EN EL CONTRATO DE OPCIÓN. ==========

5.4 DE DECIDIR EJERCER LA OPCIÓN EN ALGÚN MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE ADQUIRIRÁ, A TÍTULO ONEROSO, LOS BIENES DEL PROYECTO Y DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO SIGUIENDO LOS PARÁMETROS DE SU PROPIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD CUYA PRESENTACIÓN ES OBLIGATORIA, COMPROMETIÉNDOSE EL ADQUIRENTE NUEVAMENTE A REALIZAR UNA INVERSIÓN MÍNIMA EN UN PLAZO MÁXIMO Y A PAGAR UNAS REGALÍAS COMO UN PORCENTAJE FIJO DE LAS VENTAS NETAS A PARTIR DEL INICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MINERALES PROVENIENTES DE LAS CONCESIONES .==========

SI DICHA COMERCIALIZACIÓN NO SE HUBIESE INICIADO AL COMENZAR EL CUARTO AÑO, PAGARÁ COMO REGALÍAS UN MONTO, QUE SE INCREMENTARÁ ANUALMENTE EN FORMA ACUMULATIVA HASTA QUE SE INICIEN LAS OPERACIONES COMERCIALES.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

5.5 DURANTE TODO EL PERIODO DE LA OPCIÓN, DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y DEL PERIODO DE LA VIDA ÚTIL DE LA MINA, EL INVERSIONISTA DEBERÁ CUMPLIR CON UNA SERIE DE PAGOS, INCLUIDOS EN LOS CONTRATOS, QUE CONSTITUIRÁN EL APORTE SOCIAL DEL PROYECTO Y CUYO DESTINO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO, SERÁ EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN SU ZONA DE INFLUENCIA.==========

5.6 LOS PRINCIPALES CONCEPTOS QUE DEBEN CONSIDERAR LOS INVERSIONISTAS PARA EVALUAR LAS OFERTAS QUE PRESENTARÁN EN EL CONCURSO, SON PRESENTADOS A CONTINUACIÓN:==========

- **ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO:** ==========

  LA BUENA PRO DEL CONCURSO SE OTORGARÁ AL POSTOR PRECALIFICADO QUE OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:========

  PUNTAJE = (PI_{pc} / PI_{max}) X (100 + 0.2 X %CN) .==========

  EN EL PRIMER FACTOR.==========

  PI_{pc} ES EL MONTO DE LOS PAGOS INICIALES OFERTADO (EN EL NUMERAL 1.1 DEL FORMATO DEL ANEXO E) POR EL POSTOR CUYA PROPUESTA SE CALIFICA.==========

  PI_{max} ES EL MONTO MÁXIMO DE LOS PAGOS INICIALES OFERTADO EN EL CONCURSO.==========

  EN EL SEGUNDO FACTOR (INCORPORADO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 28242), **%CN** ES EL **COMPONENTE NACIONAL** (INDICADO POR EL MISMO POSTOR EN NUMERAL 2 DEL FORMATO DEL ANEXO E, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA), COMO PORCENTAJE DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN QUE ASUMIRÁ EL OPTANTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, ASCENDENTE A US$ 2.0 MILLONES.==========

  SE CONSIDERA **COMPONENTE NACIONAL** A LA SUMA DE LOS COSTOS DE LOS BIENES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PRODUCIDOS EN EL PAÍS, INCLUYENDO SERVICIOS.==========

- **EL VALOR BASE:** EL VALOR BASE DEL CONCURSO SE SEÑALA EN EL NUMERAL 1 DEL ANEXO I. DICHO VALOR ESTÁ COMPUESTO POR LA SUMA DEL VALOR BASE DE LOS PAGOS INICIALES, LOS APORTES SOCIALES DURANTE LA OPCIÓN, LOS PAGOS AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN Y LOS APORTES SOCIALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CUALQUIER EXCESO SOBRE EL VALOR BASE SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE EL DERECHO DE OPCIÓN (NUMERAL 1.1.1) Y EL APORTE SOCIAL INICIAL (NUMERAL 1.1.2), EN PARTES IGUALES.==========

CUALQUIER OFERTA RECIBIDA EN EL CONCURSO QUE CONSIGNE VALORES INFERIORES A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS SERÁ DECLARADA INVÁLIDA.==

- **EL DERECHO DE OPCIÓN:** ES EL MONTO OFERTADO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO EN EL CONCURSO QUE DEBERÁ SER PAGADO ÍNTEGRAMENTE AL CONTADO, AL MOMENTO EN QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========
- **LAS REGALÍAS:** LAS REGALÍAS SERÁN UN PORCENTAJE FIJO ("FLAT") DE TRES POR CIENTO (3%) CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS INGRESOS NETOS ANUALES PROVENIENTES DE LA VENTA DE TODOS LOS RECURSOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES Y COMERCIALIZADOS BAJO CUALQUIER FORMA.==========

EL VALOR DE LA VENTA DE LOS MENCIONADOS RECURSOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES POR EL ADQUIRENTE, SERÁ EL QUE CORRESPONDA A CUALQUIER PROCESO O PROCESOS PRODUCTIVOS QUE LLEVE A CABO EL ADQUIRENTE. PARA TAL EFECTO, EL PROCESO O PROCESOS PRODUCTIVOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EXPLOTARÁ LOS RECURSOS DE LAS CONCESIONES, NO PODRÁN SER DE UN GRADO DE PROCESAMIENTO DE LOS MINERALES MENOR QUE EL DE LOS QUE SE UTILIZAN PARA PRODUCIR CONCENTRADOS DE COBRE, CÁTODOS DE COBRE POR LIXIVIACIÓN, ORO BULLÓN POR CIANURACIÓN U OTROS PRODUCTOS MINEROS DE SIMILAR GRADO DE ELABORACIÓN.==========

EL ADQUIRENTE PAGARÁ LAS REGALÍAS A PARTIR DEL INICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MINERALES PROVENIENTES DE LAS CONCESIONES Y EN TANTO EXISTAN INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES COMERCIALES REALIZADAS COMO RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES.==========

SI AL INICIO DEL CUARTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL ADQUIRENTE NO HUBIESE INICIADO SUS OPERACIONES COMERCIALES, PAGARÁ COMO REGALÍAS UN MONTO ANUAL ASCENDENTE A SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$750,000.00), EL CUAL SE INCREMENTARÁ ANUALMENTE EN FORMA ACUMULATIVA, EN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$250,000.00) HASTA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

QUE SE INICIEN LAS OPERACIONES COMERCIALES. EN TAL VIRTUD, DE NO HABERSE INICIADO LAS OPERACIONES COMERCIALES AL COMENZAR EL QUINTO AÑO, EL ADQUIRENTE PAGARÁ COMO REGALÍAS UN MONTO ANUAL ASCENDENTE A UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1'000,000.00), Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA QUE SE INICIEN LAS OPERACIONES COMERCIALES. ==========

- **EL PLAZO DE LA OPCIÓN**: EL PLAZO PARA EJERCER LA OPCIÓN ES DE UN (1) AÑO CON POSIBILIDAD DE PRORROGARLO EN TRES (3) AÑOS Y DOS (2) SEMESTRES ADICIONALES, DE TAL MANERA QUE EL PLAZO MÁXIMO DE LA OPCIÓN NO PUEDE EXCEDER DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PLAZO PARA EJERCER LA OPCIÓN (TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN).========== ADICIONALMENTE, SE HA PREVISTO EL COMPROMISO DE CONTRATAR UNA NUEVA OPCIÓN MINERA, CON DURACIÓN DE UN (1) AÑO, SUJETO A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE QUE, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN MINERA, EL OPTANTE LE NOTIFIQUE A PROINVERSIÓN SU DESEO DE SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO DE OPCIÓN MINERA.==========
- **LAS OBLIGACIONES DEL OPTANTE**: DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN EL OPTANTE DEBERÁ CUMPLIR CON EJECUTAR EL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN, ASUMIR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DERIVADA DE SUS ACTIVIDADES, DESARROLLAR UN PLAN SOCIAL Y MANTENER EN ESTRICTA RESERVA LA INFORMACIÓN QUE VAYA OBTENIENDO DE SUS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN EN EL PROYECTO, ENTRE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ASIMISMO, ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DERECHOS DE VIGENCIA DE LAS CONCESIONES Y EFECTUAR LOS APORTES SOCIALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES.==========
- **LA RENUNCIA DE LA OPCIÓN**: EL OPTANTE PODRÁ RENUNCIAR AL DERECHO DE OPCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PLAZO DE SU VIGENCIA. SI EL OPTANTE RENUNCIA A LA OPCIÓN SOLO DEBE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL MONTO ACUMULADO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN HASTA EL AÑO EN QUE DECIDE RENUNCIAR. ADEMÁS, ESTÁ OBLIGADO A TRANSFERIR A PROINVERSIÓN O QUIEN ESTE DESIGNE, SIN COSTO ALGUNO, TODOS LOS ESTUDIOS EXPLORATORIOS Y DE VIABILIDAD QUE HUBIESE REALIZADO DURANTE EL PLAZO QUE MANTUVO LA OPCIÓN, MANTENIENDO EL COMPROMISO DE ESTRICTA RESERVA SOBRE DICHA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

INFORMACIÓN POR 24 MESES CONTADOS A PARTIR DE SU RENUNCIA A LA OPCIÓN. EN EL SUPUESTO DE RENUNCIA A LA OPCIÓN NO SE EFECTUARÁ LA DEVOLUCIÓN DE NINGÚN PAGO O DESEMBOLSO REALIZADO POR EL OPTANTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA.==========

- **EL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN**: ES UN CONJUNTO DE MONTOS EN DÓLARES QUE SEÑALA LA INVERSIÓN MÍNIMA QUE EL OPTANTE DEBERÁ REALIZAR DURANTE CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN EN EL ÁREA DE LAS CONCESIONES. DURANTE LAS PRÓRROGAS QUE EVENTUALMENTE SE PACTE, NO SE ASUMIRÁ NINGÚN COMPROMISO DE INVERSIÓN ADICIONAL. LA INVERSIÓN SERVIRÁ PARA SUFRAGAR COSTOS Y GASTOS POR PERFORACIONES Y ESTUDIOS EXPLORATORIOS Y DE VIABILIDAD, ENTRE OTROS CONCEPTOS, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE INVERSIONES ACREDITABLES INCLUIDA EN EL CONTRATO DE OPCIÓN. DICHOS MONTOS ANUALES SERÁN ESTABLECIDOS DE ANTEMANO COMO PARÁMETROS FIJOS DEL CONCURSO Y NO SERÁN MATERIA DE COMPETENCIA POR PARTE DE LOS POSTORES. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE COMPROMISO CONTRACTUAL ESTARÁ SUJETO AL PAGO DE UNA PENALIDAD EQUIVALENTE A 100% DEL MONTO NO INVERTIDO. ESTE EVENTUAL PAGO ESTARÁ GARANTIZADO POR EL OPTANTE CON UNA FIANZA BANCARIA O STAND BY LETTER OF CREDIT QUE CUBRIRÁ, COMO MÍNIMO, EL TOTAL DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE CADA AÑO DE OPCIÓN. EL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN SE ASUME POR PERIODOS ANUALES. ========
- **EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCABLE**: ES EL ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE EL OPTANTE DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR COMO CONDICIÓN PARA PODER EJERCER SU OPCIÓN Y CONVERTIRSE EN EL ADQUIRENTE. EL ESTUDIO SERÁ ELABORADO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, INCLUYENDO SUS EVENTUALES PRÓRROGAS, POR UNA EMPRESA DE INGENIERÍA DE PRESTIGIO INTERNACIONAL SELECCIONADA DE LA LISTA DE EMPRESAS QUE CONSTARÁ EN ANEXO DEL CONTRATO DE OPCIÓN. EL ESTUDIO SERÁ ELABORADO CON LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS PARA OBTENER COMPROMISOS FORMALES DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS U OTROS PROVEEDORES DE RECURSOS DE CRÉDITO O INVERSIÓN, DE PRIMER NIVEL INTERNACIONAL, LOS CUALES DEBERÁN ADJUNTARSE AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.==========

EL ESTUDIO DEBERÁ SER APROBADO SI: I) INCLUYE LOS TEMAS QUE SEAN APLICABLES CONTENIDOS EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN; II)

Notaría Gutiérrez Adrianzén

HA SIDO HECHO POR UNA DE LAS EMPRESA DE INGENIERÍA SEÑALADAS EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO DE OPCIÓN; III) CUMPLE CON UNA DE LAS DOS CONDICIONES PARA EL TAMAÑO MÍNIMO DEL PROYECTO (COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DE MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA CON UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO NO MENOR DE CINCUENTA MIL TONELADAS DIARIAS DE MINERAL); Y, IV) VIENE ACOMPAÑADO DE UNA O MÁS CARTAS DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE FONDOS DE CRÉDITO O INVERSIÓN DE PRIMERA LÍNEA A NIVEL MUNDIAL.==========

- **EL PAGO POR TRANSFERENCIA**: ES UN MONTO EN DÓLARES QUE EL OPTANTE PAGARÁ AL ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEL PROYECTO Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SEAN EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES, CONVIRTIÉNDOSE EN EL ADQUIRENTE. ESTE MONTO SERÁ DEFINIDO COMO UN PARÁMETRO FIJO DEL CONCURSO Y NO SERÁ MATERIA DE COMPETENCIA POR PARTE DE LOS POSTORES. DICHA SUMA DE DINERO SERÁ ÍNTEGRAMENTE PAGADA, AL CONTADO, AL MOMENTO EN QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
- **EL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO**: ES UN MONTO EN DÓLARES EQUIVALENTE A 70% DEL TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SEÑALE COMO NECESARIOS PARA PONER EN OPERACIÓN UN PROYECTO CUYO TAMAÑO SE HABRÁ DEFINIDO EN EL MISMO ESTUDIO. EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO DE INVERSIÓN SERÁ EL MISMO QUE SEÑALE EL ESTUDIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EL CUAL, SIN EMBARGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 5 AÑOS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. ASIMISMO, EL TAMAÑO DEL PROYECTO NO PODRÁ SER INFERIOR AL QUE CORRESPONDA A UN PROCESO DE TRATAMIENTO DE MINERALES CUYO VOLUMEN EN TONELADAS DIARIAS SERÁ ESTABLECIDO COMO UN PARÁMETRO FIJO DEL CONCURSO. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE COMPROMISO CONTRACTUAL ESTARÁ SUJETO AL PAGO DE UNA PENALIDAD EQUIVALENTE A 30% DEL MONTO NO INVERTIDO. EL CÁLCULO DE LA EVENTUAL PENALIDAD QUE CORRESPONDIESE PAGAR, SE REALIZARÁ CON BASE EN UNA AUDITORÍA DE INVERSIÓN QUE SE EFECTUARÁ AL CABO DEL PERIODO CONSTRUCTIVO SEÑALADO EN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, A MÁS TARDAR AL TERMINAR EL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. DICHA AUDITORÍA SE

PRONUNCIARÁ ÚNICAMENTE SOBRE EL MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO LA DEFINICIÓN DE INVERSIONES ACREDITABLES INCLUIDA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

- **EL APORTE SOCIAL DEL PROYECTO**: TODOS LOS APORTES QUE REALICE EL INVERSIONISTA PARA CUMPLIR CON LOS DISTINTOS CONCEPTOS DEL APORTE SOCIAL DEL PROYECTO INCLUIDOS EN LOS CONTRATOS Y QUE SERÁN DEFINIDOS ANTES DEL CONCURSO, SERÁN DESTINADOS, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO, A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. LOS DISTINTOS APORTES QUE CONSTITUYEN EL APORTE SOCIAL DEL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:===

  - **EL APORTE SOCIAL INICIAL**: ES UN MONTO EN DÓLARES QUE PAGARÁ EL INVERSIONISTA AL SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========
  - **EL APORTE SOCIAL ANUAL**: ES UN MONTO EN DÓLARES QUE PAGARÁ EL INVERSIONISTA A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y, EN CASO QUE EJERZA LA OPCIÓN, HASTA EL TERCER AÑO DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. .==========
    LOS APORTES EN EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN SE PAGAN AL INICIAR EL AÑO Y LOS APORTES EN EL PERIODO DE DESARROLLO, AL TERMINAR EL AÑO.==========
  - **EL APORTE SOCIAL POR PRÓRROGAS**: ES UN MONTO EN DÓLARES QUE SE PAGARÁ EN LA FECHA QUE EL OPTANTE EVENTUALMENTE SOLICITE EXTENDER EL PLAZO DE LA OPCIÓN Y COMO CONDICIÓN PARA QUE SE LE OTORGUE UNA PRÓRROGA.==========
  - **EL APORTE SOCIAL POR TRANSFERENCIA**: ES UN MONTO EN DÓLARES QUE EL INVERSIONISTA PAGARÁ EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

- **LAS GARANTÍAS DEL CONCURSO**: EL INVERSIONISTA DEBERÁ PRESENTAR UNA FIANZA BANCARIA O STAND BY LETTER OF CREDIT POR UN MONTO DE US $ 20'000,000 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EN GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE SU OFERTA Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN EN CASO SEA EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO. UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE MANTENDRÁ VIGENTE LA GARANTÍA POR UN VALOR

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EQUIVALENTE AL MONTO ACUMULADO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN CUYO CUMPLIMIENTO NO HAYA ACREDITADO MEDIANTE AUDITORIA. ESTA GARANTÍA NO PODRÁ SER INFERIOR A US $ 5'000,000 (CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EN NINGÚN MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN. UNA VEZ QUE EJERZA LA OPCIÓN, SI ESO OCURRE, EL INVERSIONISTA DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA POR UN MONTO DE US $ 30'000,000 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO LA MINA ENTRE EN PRODUCCIÓN COMERCIAL Y LA OBLIGACIÓN DE ABONAR LAS REGALÍAS SE DEVENGUE, EL MONTO DE LA FIANZA BANCARIA QUE EL ADQUIRENTE DEBERÁ MANTENER VIGENTE DURANTE TODA LA VIDA DE LA MINA, SERÁ EQUIVALENTE US$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).LOS FORMATOS DE LAS GARANTÍAS SE ADJUNTAN EN ANEXOS D, D-I, D-II Y D-III. ==========

- **EL SUPERVISOR**: PROINVERSIÓN O LA ENTIDAD QUE ÉSTA DESIGNE ESTARÁ A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

6. REALIZACIÓN DEL CONCURSO.==========

6.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .==========

LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA SIGNIFICA QUE EL POSTOR HA ESTUDIADO DETENIDAMENTE LAS BASES, LAS VERSIONES FINALES DEL CONTRATO DE OPCIÓN, Y DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, Y TODOS LOS ANTECEDENTES E INFORMACIÓN DISPONIBLES RESPECTO DEL PROYECTO, INCLUYENDO LA OBTENIDA DURANTE LAS VISITAS A LA SALA DE DATOS, NO ADMITIÉNDOSE, POR LO TANTO, CON POSTERIORIDAD A SU PRESENTACIÓN, RECLAMO O ACCIÓN DE CUALQUIER ESPECIE, YA SEAN ÉSTOS TÉCNICOS, LEGALES, REGISTRALES O DE CUALQUIER OTRO ORDEN, POR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE CENTROMIN, O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS Y ASESORES, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL ESTADO PERUANO, NI POR OTRO CONCEPTO, PUES LA DECISIÓN TOMADA DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO SE BASA ÚNICAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS.==========

A. LUGAR, FECHA Y HORA.==========

LAS PROPUESTAS SE PRESENTARÁN EN LA FECHA SEÑALADA EN EL CALENDARIO DEL CONCURSO, EN EL LUGAR Y A LA HORA QUE SE COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE A LOS POSTORES PRECALIFICADOS.=========

B. **IDIOMA.**=========

LAS PROPUESTAS SERÁN PRESENTADAS EN CASTELLANO, EXCEPTUÁNDOSE LAS GARANTÍAS BANCARIAS QUE, ALTERNATIVAMENTE, PUEDEN PRESENTARSE EN IDIOMA INGLÉS EN LA FORMA DE "STAND-BY LETTERS OF CREDIT".==========

ASIMISMO, A JUICIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SE PERMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE APÉNDICES, MEMORIAS ANUALES Y OTRA INFORMACIÓN PREIMPRESA, EN IDIOMA INGLÉS.==========

C. **VALIDEZ DE LA PROPUESTAS.**==========

LAS PROPUESTAS TENDRÁN UNA VALIDEZ NO MENOR A NOVENTA (90) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL CONCURSO.==========

D. **FORMA.**==========

LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA, EN ORIGINAL Y COPIA, ESTARÁN CONTENIDOS EN DOS SOBRES CERRADOS, MARCADOS COMO "SOBRE Nº 1" Y "SOBRE Nº 2", SEGÚN SE INDICA EN LOS NUMERALES SIGUIENTES. LOS SOBRES LLEVARÁN LA INSCRIPCIÓN "CONCURSO Nº PRI-80-03, PROYECTO LAS BAMBAS".==========

6.2 **CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA).**==========

EL "SOBRE Nº 1" CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:==========

A. CARTA DE PRESENTACIÓN SEGÚN MODELO INCLUIDO COMO ANEXO B.=======

B. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO, SEGÚN EL MODELO INCLUIDO COMO ANEXO C .==========

C. GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA, LA QUE CONSISTIRÁ EN UNA FIANZA BANCARIA A FAVOR DE PROINVERSION POR US $ 20'000,00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EMITIDA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS LOCALES INDICADOS EN EL ANEXO G, CON CARÁCTER IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONADA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA, SEGÚN EL MODELO INCLUIDO COMO ANEXO D. ALTERNATIVAMENTE, UNA CARTA DE CRÉDITO BAJO LA FORMA DE "STAND BY LETTER OF CREDIT" EMITIDA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EXTRANJEROS INDICADOS EN EL ANEXO H, QUE DEBERÁ SER AVISADA Y CONFIRMADA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS LOCALES INDICADOS EN EL ANEXO G, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTA FIANZA. CUALQUIERA DE AMBAS GARANTÍAS DEBE SER VÁLIDA POR UN PERÍODO NO MENOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL CONCURSO.==========

LA CARTA FIANZA O LA "STAND BY LETTER OF CREDIT" DEL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO, LE SERÁ DEVUELTA TAN PRONTO CUMPLA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

LAS DEMÁS CARTAS FIANZA O "STAND BY LETTERS OF CREDIT", EXCEPTO LAS QUE HUBIESEN SIDO DEVUELTAS EN LOS ACTOS DE APERTURA DE LOS SOBRES N°1 O N°2 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS LITERALES C Y D DEL NUMERAL 6.4, PODRÁN SER RECABADAS EN LAS OFICINAS DE CENTROMÍN A PARTIR DEL DÍA ÚTIL INMEDIATAMENTE SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

D. UN EJEMPLAR DE LA VERSIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OPCIÓN RUBRICADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE SUS TÉRMINOS, EN TODAS SUS HOJAS POR EL REPRESENTANTE ACREDITADO POR EL POSTOR PRECALIFICADO SIGUIENDO LO ESTIPULADO EN EL ANEXO B. ==========

E. LAS PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL PAÍS PRESENTARÁN UNA DECLARACIÓN JURADA INDICANDO QUE LA SOCIEDAD SE HA CONSTITUIDO DE ACUERDO A LEY, SEÑALANDO LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO, CON INDICACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO PRESENTARÁ, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS PODERES DE QUIENES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO DE OPCIÓN, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.==========

f. LAS PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO PRESENTARÁN UNA DECLARACIÓN JURADA INDICANDO QUE ESTÁN CONSTITUIDAS DE ACUERDO A LA LEY DE SU PAÍS Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO PRESENTARÁ, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE SU EMPRESA EN EL REGISTRO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LA LEY DEL PAÍS DE SU CONSTITUCIÓN,

ASÍ COMO LOS PODERES CORRESPONDIENTES LEGALIZADOS ANTE EL CÓNSUL PERUANO Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.==========

g. LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CONFORMEN UN CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTARÁN UN ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO QUE DEBERÁ CUMPLIR LO SEÑALADO AL RESPECTO EN EL ANEXO A Y CUYA FORMALIZACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE QUE SE LES ADJUDIQUE LA BUENA PRO.==========

6.3 **CONTENIDO DEL SOBRE N°2 (PROPUESTA ECONÓMICA).==========**

EL "SOBRE N° 2" CONTENDRÁ LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO E DE LAS BASES..==========

6.4 **APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO==========**

a. EL ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS SE EFECTUARÁ EN LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL CONCURSO SEÑALADA EN EL CALENDARIO Y SERÁ DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, CON LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO.==========

b. AL INICIO DEL ACTO, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ O QUIEN EL DESIGNE, INDICARÁ A LOS ASISTENTES EL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LOS SOBRES.==========

c. UNA VEZ RECIBIDOS EN MESA, EL NOTARIO PÚBLICO PROCEDERÁ A ABRIR LOS SOBRES N° 1 A FIN DE VERIFICAR LA EXISTENCIA Y CONFORMIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y SU CORRESPONDENCIA A UN POSTOR PRECALIFICADO. EN CASO NO FUERA ASÍ, LA PROPUESTA RESPECTIVA SE CONSIDERARÁ ELIMINADA Y SE LE DEVOLVERÁ AL POSTOR LA GARANTÍA CONTENIDA EN SU SOBRE N° 1, ASÍ COMO SU SOBRE N° 2, SIN ABRIR. =

d. FINALIZADA LA APERTURA DE LOS SOBRES N° 1, EL NOTARIO PÚBLICO PROCEDERÁ A ABRIR LOS SOBRES N° 2 DE LOS POSTORES CUYOS SOBRES N° 1 SE ENCUENTREN CONFORMES (POSTORES HÁBILES) Y LEERÁ LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS RESPECTIVAS. LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS QUE OFREZCAN SUMAS INFERIORES AL PRECIO BASE SERÁN ELIMINADAS DEL CONCURSO Y SE DEVOLVERÁ LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS A LOS POSTORES QUE CORRESPONDA. ==========

e. SOBRE LA BASE DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS POSTORES HÁBILES, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ O QUIEN EL DESIGNE, PROCEDERÁ

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

A DETERMINAR EL ORDEN DE MÉRITOS DEL CONCURSO, ORDENANDO DE MAYOR A MENOR LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS POSTORES HÁBILES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.5 SIGUIENTE Y ADJUDICANDO LA BUENA PRO EN MESA AL POSTOR HÁBIL QUE OCUPE EL PRIMER LUGAR EN DICHO ORDEN DE MÉRITOS.==========

f. EN CASO DE EMPATE EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, LOS POSTORES HÁBILES QUE HAYAN EMPATADO DEBERÁN PRESENTAR UNA NUEVA PROPUESTA ECONÓMICA, DENTRO DE LOS 30 MINUTOS SIGUIENTES, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A SU PROPUESTA ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ APLICABLE HASTA QUE SE OBTENGA LA MAYOR PROPUESTA ECONÓMICA.====

g. UNA VEZ OTORGADA LA BUENA PRO, EL NOTARIO LEVANTARÁ UN ACTA QUE CONTENDRÁ, DE SER EL CASO, LA RELACIÓN DE POSTORES ELIMINADOS Y LA RAZÓN DE SU ELIMINACIÓN; LA RELACIÓN DE LOS POSTORES HÁBILES Y SUS RESPECTIVAS OFERTAS Y EL NOMBRE DEL POSTOR HÁBIL A QUIEN SE HUBIERA OTORGADO LA BUENA PRO. DE SER EL CASO, EL NOTARIO AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES QUE PUDIERAN HACER LOS POSTORES PRECALIFICADOS, LOS QUE DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA PARA QUE SUS OBSERVACIONES SE CONSIDEREN FORMALMENTE EMITIDAS. EN CASO CONTRARIO, NO SE INCLUIRÁN EN EL ACTA DEFINITIVA.==========

6.5 **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITOS.==========**

SE EFECTUARÁ COMO SE INDICA BAJO EL NUMERAL 5.6.==========

6.6 **IMPUGNACIONES.==========**

A. PODRÁN IMPUGNAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO CUALQUIERA DE LOS POSTORES HÁBILES QUE HAYA PRESENTADO PROPUESTA, PARA LO CUAL DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE SU RECLAMO AL MOMENTO DE SUSCRIBIRSE EL ACTA Y, A MÁS TARDAR EN EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, ENTREGAR AL COMITÉ UNA CARTA FIANZA EMITIDA A FAVOR DE PROINVERSION, POR EL MONTO DE US $ 100,000 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS LOCALES INDICADOS EN EL ANEXO G, CON CARÁCTER IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, SOLIDARIA Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. ALTERNATIVAMENTE PODRÁ ENTREGAR UNA CARTA DE CRÉDITO BAJO LA FORMA DE "STAND BY LETTER OF CREDIT" EMITIDA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS EXTRANJEROS INDICADOS EN EL ANEXO H, LA QUE DEBERÁ SER AVISADA Y

CONFIRMADA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS LOCALES INDICADOS EN EL ANEXO G, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTA FIANZA. CUALQUIERA DE AMBAS GARANTÍAS DEBE SER VÁLIDA POR UN PLAZO NO MENOR A TREINTA (30) DÍAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN.=

B. LOS POSTORES HÁBILES QUE PRESENTAN IMPUGNACIONES TENDRÁN UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN EL LITERAL A, PARA SUSTENTAR SU RECLAMO. ==========

C. LAS IMPUGNACIONES SERÁN RESUELTAS POR EL COMITÉ EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA SUSTENTACIÓN O DE LA FECHA EN QUE EL PLAZO PARA RECIBIRLA SE HAYA CUMPLIDO SIN RECIBIRSE LA SUSTENTACIÓN. ======
SI LA IMPUGNACIÓN FUERA DECLARADA FUNDADA, LA FIANZA BANCARIA O LA CARTA DE CRÉDITO SERÁ DEVUELTA AL IMPUGNANTE, SIN INTERESES. SI FUERA DECLARADA IMPROCEDENTE O INFUNDADA Y LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO QUEDARÁ FIRME, SE EJECUTARÁ LA GARANTÍA. LO MISMO OCURRIRÁ EN EL CASO QUE EL IMPUGNANTE SE DESISTA DE SU RECLAMO.=

D. LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ QUE DECLAREN IMPROCEDENTES O INFUNDADAS LAS IMPUGNACIONES PODRÁN SER APELADAS, DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HUBIESE COMUNICADO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. PARA TAL EFECTO, EN LA MISMA FECHA DE LA APELACIÓN, EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR AL COMITÉ UNA NUEVA Y ADICIONAL GARANTÍA, CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS QUE LOS SEÑALADOS EN EL LITERAL A DEL NUMERAL 6.6, A FAVOR DE PROINVERSIÓN, POR EL MONTO DE US $ 200,000 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).=

e. EN LOS CASOS EN QUE LAS APELACIONES FUERAN DECLARADAS POR PROINVERSION IMPROCEDENTES O QUE PROINVERSION CONFIRMARA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ, SE EJECUTARÁN AMBAS GARANTÍAS. LO MISMO SUCEDERÁ SI EL APELANTE SE DESISTE DE SU RECLAMO O DE SU APELACIÓN. CASO CONTRARIO LAS GARANTÍAS SERÁN DEVUELTAS SIN INTERESES.==========

6.7 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN EL CALENDARIO DEL CONCURSO. EN EL SUPUESTO CASO QUE EL CONTRATO DE OPCIÓN NO SE SUSCRIBIERA EN ESTA FECHA POR CAUSAS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO, EL COMITÉ SE RESERVA EL DERECHO DE PRORROGAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN O, ALTERNATIVAMENTE, REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, EN CUYO CASO SE EJECUTARÁ LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA A QUE SE REFIERE EL LITERAL C DEL NUMERAL 6.2. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL COMITÉ PODRÁ ADJUDICAR LA BUENA PRO AL POSTOR HÁBIL QUE HUBIESE OCUPADO EL SIGUIENTE LUGAR EN EL ORDEN DE MÉRITOS DEL CONCURSO O, ALTERNATIVAMENTE, DECLARAR EL CONCURSO DESIERTO, SEGÚN LO ESTIME PERTINENTE.==========

EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEBERÁ CUMPLIR CON ABONAR EL ÍNTEGRO DEL DERECHO DE OPCIÓN Y EL APORTE SOCIAL INICIAL SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DE PROINVERSIÓN.==========

ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN ESA FECHA LA GARANTÍA DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

6.8 **COSTOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========**

SERÁN DE CARGO DEL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO, TODOS LOS COSTOS Y GASTOS, INCLUYENDO LOS GASTOS NOTARIALES, LOS TRIBUTOS, LOS DERECHOS, LAS TASAS Y LOS GRAVÁMENES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

6.9 **INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO.=======**

CUALQUIER ASUNTO NO CONSIDERADO EN LAS PRESENTES BASES SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ, QUE ES LA ENTIDAD RECTORA DE ESTE PROCESO Y, COMO TAL, LA ÚNICA AUTORIZADA PARA SU INTERPRETACIÓN, TENIENDO FACULTADES PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES Y VARIAR LOS PLAZOS DEL CONCURSO. TALES MODIFICACIONES SE COMUNICARÁN POR MEDIO DE CIRCULARES ENVIADAS POR FACSÍMIL A LOS POSTORES PRECALIFICADOS. ===

6.10 **SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO.==========**

EL COMITÉ SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER, DECLARAR NULO, CANCELAR, O DEJAR SIN EFECTO EL CONCURSO, EN CUALQUIER ETAPA EN QUE SE ENCUENTRE, BASTANDO PARA ELLO UNA COMUNICACIÓN DIRIGIDA A LOS POSTORES PRECALIFICADOS.==========

TAL DETERMINACIÓN NO DA DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DE ÉSTOS O A INTERPONER ACCIÓN JUDICIAL EN RELACIÓN CON SUS EVENTUALES DERECHOS, CONTRA CENTROMIN, PROINVERSION, EL COMITÉ, INCLUYENDO CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS Y ASESORES, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL

ESTADO.==========

6.11 **INFORMACIÓN SOBRE EL CONCURSO.**==========

A. DIRECCIÓN.==========

EN GENERAL, LOS INTERESADOS PUEDEN SOLICITAR INFORMACIÓN Y REMITIR SUS COMUNICACIONES CON RELACIÓN AL CONCURSO, A:========

SR. JORGE MERINO TAFUR.==========

COORDINADOR EN ASUNTOS MINEROS.==========

PROINVERSIÓN.==========

AV. JAVIER PRADO 1975, SAN BORJA, LIMA 41, PERÚ.==========

TELF.: (511) 476 9671, FAX: (511) 475 2159.==========

CORREOS ELECTRÓNICOS: JMERINO@PROINVERSION.COM.PE.=========

PROMOCIONMINERA@CENTROMIN.COM.PE.====

B. MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN.==========

EL MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN ("INFORMATION MEMORANDUM"), SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS POSTORES EN LA DIRECCIÓN ANTES INDICADA. ==========

C. SALA DE DATOS.==========

LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA SALA DE DATOS ("DATA ROOM"), UBICADA EN AV. DE LA POESÍA N° 155, SAN BORJA, LIMA.==========

LA VISITAS DEBERÁN SER COORDINADAS PREVIAMENTE CON EL COMITÉ. LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A DICHAS VISITAS SERÁN ASUMIDOS POR LOS POSTORES.==========

D. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.==========

ES REQUISITO SUSCRIBIR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE SE INCLUYE COMO ANEXO F, PARA DISPONER DE UN EJEMPLAR DEL MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA ACCEDER A LA SALA DE DATOS Y VISITAR EL ÁREA DEL PROYECTO. ==========

E. DEBIDA DILIGENCIA.==========

LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO SON MATERIA DEL "DUE DILIGENCE" DE LOS POSTORES Y SERÁN ATENDIDAS DIRECTAMENTE CON ELLOS O LAS PERSONAS QUE DESIGNEN, HASTA LA FECHA SEÑALADA EN EL CALENDARIO. ==========

EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS POSTORES DISPONEN DEL ACCESO TOTAL A LA INFORMACIÓN ANTEDICHA, LA CUAL ESTÁ DESTINADA A SERVIR DE ORIENTACIÓN PARA UN MEJOR CONOCIMIENTO DE LOS POSTORES CON RELACIÓN

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

AL CONCURSO, SU USO NO OBLIGA NI RESPONSABILIZA A CENTROMIN, NI AL COMITÉ, NI A PROINVERSION, NI A SUS MIEMBROS O ASESORES, NI A CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, POR CONCEPTO ALGUNO.==========

6.12 **CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y LOS MODELOS DE CONTRATOS.==========**

LOS POSTORES PRECALIFICADOS PRESENTARÁN SUS CONSULTAS AL COMITÉ SOBRE TEMAS PROPIOS DE LAS BASES Y DE LOS MODELOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, VÍA FACSÍMIL O CORREO REGULAR, DENTRO DEL PERIODO SEÑALADO EN EL CALENDARIO DEL CONCURSO. LAS CONSULTAS DE CADA POSTOR SERÁN RESPONDIDAS A TODOS LOS POSTORES PRECALIFICADOS MEDIANTE CIRCULARES VÍA FACSÍMIL O CORREO REGULAR, SIN IDENTIFICAR A LOS QUE LAS HUBIESEN FORMULADO, DE MANERA CONTINUA A LO LARGO DEL PERIODO SEÑALADO EN EL CALENDARIO DEL CONCURSO. LAS CIRCULARES FORMAN PARTE DE LAS BASES Y PREVALECERÁN SOBRE SU VERSIÓN INICIAL. ==========

SE REMITIRÁ O ENTREGARÁ COPIA DE DICHAS CONSULTAS Y RESPUESTAS A CUALQUIER POSTOR PRECALIFICADO QUE LAS SOLICITE, VÍA FACSÍMIL, CORREO ELECTRÓNICO O REGULAR. ==========

EN CASO QUE ALGUNO DE LOS POSTORES PRECALIFICADOS NO LAS RECIBIERA, DEBERÁ HACER LLEGAR SU RECLAMO AL COMITÉ. CUALQUIER INCIDENCIA NEGATIVA O DEFICIENCIA EN ALGUNA PROPUESTA POR FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS POR NO HABERLAS SOLICITADO O POR NO HABER PRESENTADO CONSULTA DENTRO DE LOS PLAZOS RESPECTIVOS, SÓLO PERJUDICARÁ AL POSTOR, NO PUDIENDO SER CAUSAL DE IMPUGNACIÓN ALGUNA.==========

EL COMITÉ SE ENCUENTRA FACULTADO A ACEPTAR O RECHAZAR LAS SUGERENCIAS QUE SE PRESENTEN A LOS MODELOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

6.13 **INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA.==========**

LAS PRESENTES BASES, ASÍ COMO EL CONTRATO DE OPCIÓN Y EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DERIVADOS DEL PRESENTE CONCURSO, INCORPORARÁN LOS ASPECTOS PERTINENTES DEL INFORME, SI LO HUBIERE, QUE EMITA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA, EN APLICACIÓN DEL LITERAL L DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Nº 27785 QUE A LA LETRA DICE:==========

ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES==========

SON ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA, LAS SIGUIENTES:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

L) INFORMAR PREVIAMENTE SOBRE LAS OPERACIONES, FIANZAS, AVALES Y OTRAS GARANTÍAS QUE OTORGUE EL ESTADO, INCLUSIVE LOS PROYECTOS DE CONTRATO, QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN SU CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA, SEA QUE SE TRATE DE NEGOCIACIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR.==========

ANEXOS A LAS BASES.==========

ANEXO A: REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.==========
ANEXO B: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN.==========
ANEXO C: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.==========
ANEXO D: MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE OFERTA==========
ANEXO D-I MODELO DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE OPCIÓN==========
ANEXO D-II: MODELO DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.
ANEXO D-III: MODELO DE SEGUNDA GARANTÍA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
ANEXO E: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.==========
ANEXO F: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.==========
ANEXO G: LISTA DE BANCOS LOCALES.==========
ANEXO H: LISTA DE BANCOS EXTRANJEROS.==========
ANEXO I: PRECIO BASE Y PARÁMETROS DEL CONCURSO.==========
ANEXO J: INFORMACIÓN DEL DATA ROOM.==========
ANEXO K: CONDICIONES SOCIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO MINERO LAS BAMBAS.==========

ANEXO A.==========

REQUISITOS DE PRE CALIFICACIÓN.==========

EL CONCURSO ESTÁ ABIERTO A PERSONAS JURÍDICAS PERUANAS Y EXTRANJERAS, A TÍTULO INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE CONSORCIOS, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS POR EL COMITÉ Y QUE SE INDICAN EN ESTE ANEXO.==========

EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN ESTARÁ ABIERTO HASTA LA FECHA SEÑALADA EN EL CALENDARIO. EL COMITÉ NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS LA APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE SUS SOLICITUDES DE PRECALIFICACIÓN.========

1. REQUISITOS.==========

LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.2 DE LAS BASES SON LOS SIGUIENTES:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

1.1 **EN EL ASPECTO TÉCNICO**: ACREDITAR, POR LO MENOS, UNA OPERACIÓN MINERA O DE CONCENTRACIÓN O SIMILAR, DE UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE, POR LO MENOS, 10,000 TONELADAS DIARIAS. ==========

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ASPECTO TÉCNICO SE PODRÁ CONSIDERAR LA CAPACIDAD DE UNA SUBSIDIARIA EN LA QUE LA EMPRESA TENGA FACULTAD DECISORIA, ENTENDIÉNDOSE POR FACULTAD DECISORIA LA PROPIEDAD DEL 51% DEL CAPITAL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE DICHA PROPIEDAD, INCLUYENDO LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS, ENTRE OTROS.==========

EN TAL CASO AMBAS EMPRESAS ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, Y EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN SU CASO.==========

1.2 **EN EL ASPECTO FINANCIERO**: POSEER UN PATRIMONIO NETO NO MENOR A US$ 100 MILLONES.==========

LAS EMPRESAS INTERESADAS PODRÁN PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE PRECALIFICACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO DE DOS O MÁS EMPRESAS.==========

2. **CONDICIONES GENERALES**.==========

TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS TENDRÁN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. EN CASO EXISTA ALGUNA FALSEDAD O FRAUDE EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SE DESCALIFICARÁ AL INTERESADO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. ASIMISMO, LOS INTERESADOS DEBERÁN LLENAR, SUSCRIBIR Y ADJUNTAR A SU SOLICITUD EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CUYO FORMATO SE ADJUNTA COMO ANEXO F A ESTAS BASES.==

3. **CONDICIONES APLICABLES A CONSORCIOS**.==========

PARA LA PRECALIFICACIÓN DE UN CONSORCIO, SE OBSERVARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES:==========

3.1 POR LO MENOS UNA DE LAS EMPRESAS DEBE CUMPLIR EL REQUISITO TÉCNICO INDICADO EN EL NUMERAL 1.1, SEA POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE UNA SUBSIDIARIA.==========

3.2 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO FINANCIERO, LAS EMPRESAS PODRÁN SUMAR SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS.==========

3.3 EN TODOS LOS CASOS, TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS, INCLUYENDO A LA SUBSIDIARIA DE SER EL CASO, ASUMEN SOLIDARIAMENTE EL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. ==========

3.4 DEBE CONSIDERARSE QUE SI LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA BUENA PRO ES UNA SOCIEDAD QUE INTERVIENE A TÍTULO INDIVIDUAL, UNA SUBSIDIARIA SUYA PUEDE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OPCIÓN, EN LA MEDIDA QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA SEA PROPIETARIA DE POR LO MENOS EL 51% DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SUBSIDIARIA Y ASUMA SOLIDARIAMENTE CON ÉSTA, LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, Y EL CONTRATO DE TRANFERENCIA, EN SU CASO.====

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PRECALIFICACIÓN.==========

4.1 LAS SOLICITUDES DE PRECALIFICACIÓN SE DIRIGIRÁN A LA OFICINA INDICADA A CONTINUACIÓN, ACOMPAÑANDO SUS TRES ÚLTIMAS MEMORIAS ANUALES, INCLUYENDO LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS, EN LOS QUE SE MUESTRE QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS:======

SEÑOR.==========

JORGE MERINO TAFUR.==========

COORDINADOR EN ASUNTOS MINEROS.==========

PROINVERSIÓN.==========

AV. DE LA POESÍA Nº 155, SAN BORJA, LIMA 41, PERÚ.========

TELF.: (511) 476 9726, FAX.: (511) 475 2159.==========

E-MAIL: JMERINO@.CENTROMIN.COM.PE.==========

PROMOCIONMINERA@CENTROMIN.COM.PE.==========

4.2 EN EL CASO DE SOCIEDADES NO OBLIGADAS A LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS QUE INCLUYAN LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES REFERIDOS, PARA GESTIONAR SU PRECALIFICACIÓN PODRÁN SUSTITUIR ESTOS DOCUMENTOS POR UN INFORME ELABORADO POR UN AUDITOR DE PRESTIGIO INTERNACIONAL, A SATISFACCIÓN DEL COMITÉ, RESPECTO DEL PATRIMONIO DE DICHAS SOCIEDADES, BASADO EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DISPONIBLE DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.==========

4.3 DICHO INFORME SERÁ TRATADO POR EL COMITÉ CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, DEBIENDO SIN EMBARGO TENERSE EN CUENTA QUE EL MISMO SERÍA ACCESIBLE A LAS ENTIDADES QUE LA LEY FACULTA PARA FISCALIZAR LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA O LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO.==========

ANEXO B.==========

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

TESTIMONIO

SERIE B Nº 4725125 **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO**

10625



FECHA.==========

SEÑORES.==========

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO.=====

AV. DE LA POESÍA 155, SAN BORJA, LIMA 41, PERÚ.==========

SAN BORJA, LIMA 41.==========

PERÚ.==========

ATN. ING. JORGE MERINO TAFUR, COORDINADOR EN ASUNTOS MINEROS.==========

REF.: **CONCURSO PRI-80-03 – PROYECTO LAS BAMBAS**.==========

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:==========

DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR EL COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA ELABORADA POR NUESTRA ***SOCIEDAD / CONSORCIO***, LA QUE TIENE UNA VALIDEZ DE NOVENTA (90) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN:==========

EL CONSORCIO (DE SER EL CASO) ESTÁ INTEGRADO POR:==========

a. .....

b. .....

c. .....

PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS MATERIA DE LA PROPUESTA Y DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS EN EL CASO NUESTRA ***SOCIEDAD / CONSORCIO*** SEA DECLARADA GANADOR Y, DE SER EL CASO, PARA SUSCRIBIR LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN, HEMOS ACREDITADO A (NOMBRE DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTES FACULTADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD O LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO).==========

LA SOCIEDAD / CONSORCIO, NOS SOMETEMOS PARA EFECTOS DEL CONCURSO DE LA REFERENCIA, A LAS REGLAS PREVISTAS EN SUS BASES , A LA LEGISLACIÓN PERUANA Y A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LIMA, PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SOBRE DICHO CONCURSO, SU DESARROLLO Y RESULTADO PUDIERE SURGIR.==========

FIRMA DEL (DE LOS) FUNCIONARIO(S) AUTORIZADO(S) DE LA SOCIEDAD O, DE SER EL CASO, DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN, CON INDICACIÓN DEL(DE LOS) NOMBRE(S) Y CARGO(S).==========

ANEXO C.==========

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.==========

FECHA.==========

SEÑORES.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO.====
AV. DE LA POESÍA 155, SAN BORJA, LIMA 41, PERÚ.==========
SAN BORJA, LIMA 41.==========
PERÚ.==========
ATN. ING. JORGE MERINO TAFUR, COORDINADOR EN ASUNTOS MINEROS.==========
REF.: **CONCURSO PRI-80-03 – PROYECTO LAS BAMBAS**.==========
DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:==========
EN RELACIÓN AL CONCURSO DE LA REFERENCIA, DECLARAMOS CON EFECTO DE DECLARACIÓN JURADA:==========

1. QUE LOS DATOS Y LAS INFORMACIONES QUE CONSIGNAMOS EN LA PROPUESTA POR NOSOTROS PRESENTADA, Y QUE HEMOS REVISADO, SON VERÍDICOS; POR LO CUAL, DAMOS NUESTRA EXPRESA ACEPTACIÓN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, RESPECTO A QUE SI ALGUNA INFORMACIÓN ESTUVIESE INCOMPLETA O DISCORDANTE CON LO REAL, EL COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO, ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA DECLARAR DICHA PROPUESTA INVÁLIDA EN CUALQUIER ETAPA DE EL CONCURSO DE LA REFERENCIA O EN CUALQUIER ETAPA POSTERIOR A ELLA, SIN DERECHO O RECLAMO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA DEL ADJUDICATARIO DE LA "BUENA PRO", ASÍ COMO A INICIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.====
2. QUE NOS SOMETEMOS IRREVOCABLEMENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES.==========
3. QUE ACATAREMOS IRREVOCABLEMENTE TODAS LAS RESOLUCIONES, CIRCULARES Y COMUNICACIONES EN GENERAL QUE EL COMITÉ FORMULE EN RELACIÓN CON EL CONCURSO.==========
4. QUE DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NO TENEMOS INICIADO PROCEDIMIENTO ALGUNO DE NATURALEZA CIVIL POR EL ESTADO PERUANO Y QUE TAMPOCO TENEMOS NINGÚN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO.==========
5. QUE DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NO HEMOS SIDO DECLARADOS EN QUIEBRA NI TENEMOS INICIADO PROCEDIMIENTO ALGUNO DE ESTA NATURALEZA.==========
6. QUE NOS SOMETEMOS A LAS LEYES Y DEMÁS NORMAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LIMA - CERCADO, PERÚ A EFECTOS DE SOMETER CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE PUDIESE GENERAR EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR LAS BASES DEL CONCURSO MENCIONADO EN LA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

REFERENCIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER RECLAMO QUE PUDIERA SER FORMULADO POR LA VÍA DIPLOMÁTICA.==========

7. QUE LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. (SOLO APLICABLE A CONSORCIOS)==========

SE SUSCRIBE LA PRESENTE CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL.==========

ATENTAMENTE,==========

FIRMA.==========

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE.==========

ANEXO D.==========

MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA.==========

FECHA.==========

SEÑORES.==========

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.==========

PROINVERSION.==========

PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361, PISO 9.==========

SAN ISIDRO, LIMA - PERÚ.==========

PRESENTE.-==========

REF.: **CONCURSO PRI-80-03 – PROYECTO LAS BAMBAS**.==========

MUY SEÑORES NUESTROS:.==========

POR LA PRESENTE OTORGAMOS FIANZA SOLIDARIA, INCONDICIONADA, IRREVOCABLE, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y DE REALIZACIÓN INMEDIATA ANTE USTEDES A FAVOR DE PROINVERSION POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 20'000,000.00), PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME ***PERSONA JURÍDICA / CONSORCIO***, EN VIRTUD DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE LA REFERENCIA, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO. LA PRESENTE FIANZA ES VÁLIDA POR UN PERÍODO DE NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DE 2004 Y QUE VENCERÁ EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 A LAS 12.00 HORAS.==========

TODA OBLIGACIÓN DEL BANCO CON RESPECTO A ESTA GARANTÍA CESARÁ A LOS QUINCE DÍAS DEL VENCIMIENTO DE LA FIANZA Y CUALQUIER RECURSO CONTRA ÉL, PARA SER VÁLIDO DEBERÁ SER NOTIFICADO FORMALMENTE ANTES DE ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1898° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LA PRESENTE FIANZA PUEDE HACERSE EFECTIVA MEDIANTE REQUERIMIENTO POR ESCRITO EN NUESTRAS OFICINAS, SITAS EN .....,
LIMA, PERÚ.==========
PARA EL HONRAMIENTO DE LA FIANZA A FAVOR DE USTEDES BASTARÁ REQUERIMIENTO DE PROINVERSION POR CONDUCTO NOTARIAL Y TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE EN HONRARLA, DEVENGARÁ UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA MÁXIMA DEL LIBOR ACTIVA MÁS UN MARGEN DE 3%. LA TASA DE LIBOR ACTIVA DE 3 MESES PUBLICADA POR REUTER, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA SOLICITADO EL HONRAMIENTO DE LA FIANZA.==========
ATENTAMENTE,==========
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL BANCO.==========
EN EL CASO DE PRESENTAR UNA "STAND BY LETTER OF CREDIT", ESTA DEBERÁ SER EMITIDA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS SEÑALADOS EN EL ANEXO H, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTA FIANZA, AVISADA Y CONFIRMADA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS LOCALES INDICADOS EN ANEXO G, EMITIDA A FAVOR DE PROINVERSION, POR EL MISMO PLAZO Y MONTO DE LA CARTA FIANZA INDICADA. LOS EVENTOS GARANTIZADOS Y LOS QUE ACARREAN LA EJECUCIÓN DE LA "STAND BY LETTER OF CREDIT", SERÁN EXACTAMENTE LOS MISMOS QUE LOS SEÑALADOS EN EL MODELO DE "CARTA FIANZA".==========
ANEXO D-I.==========
MODELO GARANTÍA DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========
FECHA.==========
SEÑORES.==========
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.==========
PROINVERSION.==========
PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361, PISO 9.==========
SAN ISIDRO, LIMA - PERÚ.==========
PRESENTE.-.==========
REF.: **CONCURSO PRI-80-03 - PROYECTO LAS BAMBAS.**==========
MUY SEÑORES NUESTROS:==========
POR LA PRESENTE OTORGAMOS FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y DE REALIZACIÓN INMEDIATA ANTE USTEDES A FAVOR DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, HASTA POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 5'000,000.00), COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 9.1 DEL CONTRATO DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

OPCIÓN SUSCRITO CON (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) EL ..... DE ..... 2004 (EL CONTRATO), ASÍ COMO, PARA GARANTIZAR TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) EN VIRTUD DEL CONTRATO. LA PRESENTE GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DEL ..... (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN) Y SERÁ RENOVADA ANUALMENTE PARA MANTENER VIGENTE LA OPCIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS ANTERIORES A SU VENCIMIENTO HASTA ..... (6 AÑOS Y 90 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR LOS MONTOS QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL 10.1).==========

LA PRESENTE CARTA FIANZA SERÁ EJECUTADA EN CASO QUE NUESTRO AFIANZADO (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) INCUMPLA CON: I) LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 9.1 DEL CONTRATO; O, II) EL PAGO DE LOS APORTES SOCIALES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 7.2 DEL CONTRATO; O III) CUALQUIERA DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) EN EL CONTRATO; O, IV) NO SE PROCEDA A LA RENOVACIÓN ANUAL O SUSTITUCIÓN DE LA PRESENTE CARTA FIANZA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL CONTRATO.==========

PARA EFECTOS DE HONRAR LA PRESENTE CARTA FIANZA BASTARÁ REQUERIMIENTO DE PROINVERSIÓN MEDIANTE CONDUCTO NOTARIAL SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, DIRIGIDA A NUESTRAS OFICINAS SITAS EN ..... LIMA, PERÚ. TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE EN HONRARLA, DEVENGARÁ UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA MÁXIMA DEL LIBOR ACTIVA DE TRES MESES PUBLICADA POR REUTER MÁS UN MARGEN DE 3%, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITÓ HONRAR LA FIANZA.==========

TODA OBLIGACIÓN DEL BANCO CON RESPECTO A ESTA GARANTÍA CESARÁ A LOS QUINCE DÍAS DEL VENCIMIENTO DE LA FIANZA Y CUALQUIER RECURSO CONTRA ÉL, PARA SER VÁLIDO DEBERÁ SER NOTIFICADO FORMALMENTE ANTES DE ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1898° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.==========

ATENTAMENTE,==========

FIRMA Y SELLO DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO.==========

EN EL CASO DE PRESENTAR UNA "STAND BY LETTER OF CREDIT", ESTA DEBERÁ SER EMITIDA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS SEÑALADOS EN EL ANEXO H, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTA FIANZA, AVISADA Y CONFIRMADA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS LOCALES INDICADOS EN ANEXO G, EMITIDA A FAVOR DE PROINVERSION, POR EL MISMO PLAZO Y MONTO DE LA CARTA FIANZA INDICADA. LOS EVENTOS GARANTIZADOS Y LOS QUE ACARREAN LA EJECUCIÓN DE LA "STAND BY

LETTER OF CREDIT", SERÁN EXACTAMENTE LOS MISMOS QUE LOS SEÑALADOS EN EL MODELO DE "CARTA FIANZA".==========

ANEXO D-II==========

MODELO DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

FECHA==========

SEÑORES.==========

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.==========

PROINVERSION.==========

PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361, PISO 9.==========

SAN ISIDRO, LIMA - PERÚ.==========

PRESENTE.-==========

REF.: **CONCURSO PRI-60-03 - PROYECTO LAS BAMBAS.**==========

MUY SEÑORES NUESTROS:==========

POR LA PRESENTE OTORGAMOS FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y DE REALIZACIÓN INMEDIATA ANTE USTEDES A FAVOR DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, HASTA POR LA SUMA DE US$ 30'000,000 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 7.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) EL ..... DE ..... 200.... (EL CONTRATO) ASÍ COMO, PARA GARANTIZAR LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) EN VIRTUD DEL CONTRATO. LA PRESENTE GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DEL ..... (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO) Y SERÁ RENOVADA ANUALMENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS ANTERIORES A SU VENCIMIENTO HASTA ..... (5 AÑOS Y 90 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE EL CONTRATO).==========

LA PRESENTE CARTA FIANZA SERÁ EJECUTADA EN CASO QUE NUESTRO AFIANZADO (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) INCUMPLA CON: I) LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 7.1 DEL CONTRATO; O, II) EL PAGO DE LAS REGALÍAS O LOS APORTES SOCIALES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO; O, III) CUALQUIERA DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) EN EL CONTRATO; O, IV) LA RENOVACIÓN ANUAL O SUSTITUCIÓN DE LA PRESENTE CARTA FIANZA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL CONTRATO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PARA EFECTOS DE HONRAR LA PRESENTE CARTA FIANZA BASTARÁ REQUERIMIENTO DE PROINVERSIÓN MEDIANTE CONDUCTO NOTARIAL SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, DIRIGIDA A NUESTRAS OFICINAS SITAS EN ..... LIMA, PERÚ. TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE EN HONRARLA, DEVENGARÁ UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA MÁXIMA DEL LIBOR ACTIVA DE TRES MESES PUBLICADA POR REUTER MÁS UN MARGEN DE 3%, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITÓ HONRAR LA FIANZA.==========

TODA OBLIGACIÓN DEL BANCO CON RESPECTO A ESTA GARANTÍA CESARÁ A LOS QUINCE DÍAS DEL VENCIMIENTO DE LA FIANZA Y CUALQUIER RECURSO CONTRA ÉL, PARA SER VÁLIDO DEBERÁ SER NOTIFICADO FORMALMENTE ANTES DE ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1898° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.==========

ATENTAMENTE,==========

FIRMA Y SELLO DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO.==========

EN EL CASO DE PRESENTAR UNA **"STAND BY LETTER OF CREDIT"**, ESTA DEBERÁ SER EMITIDA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS SEÑALADOS EN EL ANEXO H, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTA FIANZA, AVISADA Y CONFIRMADA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS LOCALES INDICADOS EN ANEXO G, EMITIDA A FAVOR DE PROINVERSION, POR EL MISMO PLAZO Y MONTO DE LA CARTA FIANZA INDICADA. LOS EVENTOS GARANTIZADOS Y LOS QUE ACARREAN LA EJECUCIÓN DE LA "STAND BY LETTER OF CREDIT", SERÁN EXACTAMENTE LOS MISMOS QUE LOS SEÑALADOS EN EL MODELO DE "CARTA FIANZA".==========

ANEXO D-III.==========

MODELO DE SEGUNDA GARANTÍA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

FECHA.==========

SEÑORES.==========

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.==========

PROINVERSION.==========

PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361, PISO 9.==========

SAN ISIDRO, LIMA - PERÚ.==========

PRESENTE.-==========

REF.: **CONCURSO PRI-80-03 - PROYECTO LAS BAMBAS.**==========

MUY SEÑORES NUESTROS:==========

POR LA PRESENTE OTORGAMOS FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y DE REALIZACIÓN INMEDIATA ANTE USTEDES A FAVOR DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, HASTA POR LA SUMA DE US$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE REGALÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) EL ..... DE ..... 200.... (EL CONTRATO), ASÍ COMO, PARA GARANTIZAR LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) EN VIRTUD DEL CONTRATO. LA PRESENTE GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DEL ..... (FECHA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA EN SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE US$30'000,000) Y SERÁ RENOVADA ANUALMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.==========

LA PRESENTE CARTA FIANZA SERÁ EJECUTADA EN CASO QUE NUESTRO AFIANZADO (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) INCUMPLA CON: I) EL PAGO DE LAS REGALÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO; O, II) CUALQUIERA DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) EN EL CONTRATO; O, III) NO SE PROCEDA A LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA PRESENTE CARTA FIANZA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL CONTRATO.=======

PARA EFECTOS DE HONRAR LA PRESENTE CARTA FIANZA BASTARÁ REQUERIMIENTO DE PROINVERSIÓN MEDIANTE CONDUCTO NOTARIAL SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, DIRIGIDA A NUESTRAS OFICINAS SITAS EN ..... LIMA, PERÚ. TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE EN HONRARLA, DEVENGARÁ UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA MÁXIMA DEL LIBOR ACTIVA DE TRES MESES PUBLICADA POR REUTER MÁS UN MARGEN DE 3%, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITÓ HONRAR LA FIANZA.==========

TODA OBLIGACIÓN DEL BANCO CON RESPECTO A ESTA GARANTÍA CESARÁ A LOS QUINCE DÍAS DEL VENCIMIENTO DE LA FIANZA Y CUALQUIER RECURSO CONTRA ÉL, PARA SER VÁLIDO DEBERÁ SER NOTIFICADO FORMALMENTE ANTES DE ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1898° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.==========

ATENTAMENTE,==========

IRMA Y SELLO DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO.==========

EN EL CASO DE PRESENTAR UNA "STAND BY LETTER OF CREDIT", ESTA DEBERÁ SER EMITIDA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS SEÑALADOS EN EL ANEXO H, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTA FIANZA, AVISADA Y CONFIRMADA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS LOCALES INDICADOS EN ANEXO G, EMITIDA A FAVOR DE PROINVERSION, POR EL MISMO PLAZO Y MONTO DE LA CARTA FIANZA INDICADA. LOS EVENTOS GARANTIZADOS Y LOS QUE ACARREAN LA EJECUCIÓN DE LA "STAND BY LETTER OF CREDIT", SERÁN EXACTAMENTE LOS MISMOS QUE LOS SEÑALADOS EN EL MODELO DE "CARTA FIANZA".==========

ANEXO E.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

TESTIMONIO

ERIE B Nº 4725133

DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTITRES

10633

Notaría Gutiérrez Adrianzén

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.==========

FECHA==========

SEÑORES.==========

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN.==========

ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO.==========

AV. DE LA POESÍA 155, SAN BORJA, LIMA 41, PERÚ.==========

ATN.: ING. JORGE MERINO TAFUR, COORDINADOR EN ASUNTOS MINEROS.==========

REF.: CONCURSO PRI-80-03, PROYECTO LAS BAMBAS.==========

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:==========

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOSOTROS **PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO** HACEMOS ENTREGA DE NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, SEÑALANDO PARA TAL EFECTO LOS VALORES SIGUIENTES, LOS CUALES NO INCLUYEN LOS TRIBUTOS DE LEY:==========

		MILLONES DE US$ [1]
1. **VALOR OFERTADO** (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4)	(INDICAR)	XX.XX
1.1 **PAGOS INICIALES (PI)**	(INDICAR)	XX.XX
1.1.1 DERECHO DE OPCIÓN[2]	(INDICAR)	XX.XX
1.1.2 APORTE SOCIAL INICIAL[2]	(INDICAR)	XX.XX
1.2 **APORTES SOCIALES DURANTE LA OPCIÓN**		1.50
1.2.1 AÑO 2 DE LA OPCIÓN		0.50
1.2.2 AÑO 3 DE LA OPCIÓN		0.50
1.2.3 AÑO 4 DE LA OPCIÓN		0.50
1.3 **PAGOS AL EJERCER LA OPCIÓN**		27.00
1.3.1 PAGO POR TRANSFERENCIA		13.50
1.3.2 APORTE SOCIAL POR TRANSFERENCIA		13.50
1.4 **APORTES SOCIALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**		1.50
1.4.1 AÑO 1 DE LA CONSTRUCCIÓN		0.50
1.4.2 AÑO 2 DE LA CONSTRUCCIÓN		0.50
1.4.3 AÑO 3 DE LA CONSTRUCCIÓN		0.50

[1] En millones de dólares de los Estados Unidos de América, con dos decimales.

[2] Corresponde al 50% de PI.

PORCENTAJES

2. **COMPONENTE NACIONAL** COMO PORCENTAJE DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN ASUMIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN (INDICAR) XXX.X %[3]

3. **PORCENTAJE FIJO DE LAS REGALÍAS** 3.00%

LOS ANTERIORES VALORES Y NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA IMPLICAN UN CONJUNTO DE PAGOS Y COMPROMISOS A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SEGÚN SE ESTABLECEN EN ESTOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, LAS CIRCULARES Y LAS BASES DEL CONCURSO, LOS CUALES SERÁN EFECTUADOS Y CUMPLIDOS POR NOSOTROS EN CASO QUE SEAMOS LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO Y SUSCRIBAMOS EL CONTRATO DE OPCIÓN Y, EN SU CASO, EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

ESTA PROPUESTA ECONÓMICA PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PLAZO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE HOY, PUDIENDO SER RENOVADA A REQUERIMIENTO DEL COMITÉ.==========

ATENTAMENTE,==========

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE.==========

ANEXO F.==========

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.==========

CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-2003 - PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO LAS BAMBAS, EN ADELANTE EL CONCURSO, NOSOTROS: [DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD].==========

DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU [CARGO] _____

[NOMBRE] SR. _____

IDENTIFICADO CON [DOC. Y Nº] _____

CON DOMICILIO EN _____

POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO NOS COMPROMETEMOS A MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE HEMOS OBTENIDO Y QUE

[3] El %CN máximo que se puede indicar es 100%. En caso una propuesta indicara un porcentaje mayor, el COMITÉ, para efectos de la aplicación de la fórmula de evaluación de dicha propuesta, considerará que el %CN es igual a 0%.

Notaría Gutiérrez Adrianzén

OBTENGAMOS A TRAVÉS DEL PROCESO GENERALMENTE REFERIDO COMO EL "DUE DILIGENCE", MEDIANTE LA OBTENCIÓN DEL "MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN", ACCESO A LA SEDE DE CENTROMIN PARTICULARMENTE EN EL "DATA ROOM", VISITAS AL LUGAR DEL PROYECTO; O DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, ASESORES, PERSONAL O ENTIDADES DE APOYO Y COORDINACIÓN DE PROINVERSION, EL COMITÉ O CENTROMIN, REFERIDOS EN ADELANTE COMO EL PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.==========

ASIMISMO, NOS COMPROMETEMOS A NO DIVULGAR NINGÚN MATERIAL A TERCERAS PERSONAS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL COMITÉ, A NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA PARA CUALQUIER PROPÓSITO QUE NO ESTÉ RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL CONCURSO Y A NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN DE CUALQUIER MANERA QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTOS CON LOS INTERESES DEL, O DAÑAR AL, ESTADO PERUANO O AL PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.==========

LOS MATERIALES EN QUE CONSTE LA INFORMACIÓN QUE SEAN OBTENIDOS DEL DATA ROOM SERÁN ÚNICAMENTE PUESTOS A DISPOSICIÓN DE NUESTRO PERSONAL, EJECUTIVOS Y CONSULTORES, ASÍ COMO A EMPRESAS MINERAS DE PRIMER NIVEL INTERESADAS EN CONFORMAR UN CONSORCIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SEÑALÉ EL COMITÉ; POR MOTIVOS EXCLUSIVAMENTE RELACIONADOS CON EL CONCURSO, OBLIGÁNDONOS A QUE TODAS LAS INDICADAS PERSONAS CONOZCAN TODOS LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO Y QUE SE ENCUENTRAN IGUALMENTE OBLIGADOS A MANTENER RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN. DE OTRO LADO, NOS OBLIGAMOS A TOMAR TODAS LAS ACCIONES QUE RESULTEN RAZONABLES PARA IMPEDIR LA DIVULGACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN A CUALQUIER PERSONA, EXCEPTO AQUELLAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL COMITE.==========

ENTENDEMOS QUE NINGUNA LICENCIA O DERECHO HA SIDO O SERÁ OTORGADO A NOSOTROS O A NUESTROS ASESORES PARA EL USO O LA DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN EL PRESENTE ACUERDO PARA FINES QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADOS A NUESTRA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO, SALVO INDICACIÓN CONTRARIA EXPRESA CONTENIDA EN ESTE ACUERDO.==========

NOSOTROS ACEPTAMOS QUE EL PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN NO ESTÁN DECLARANDO O GARANTIZANDO, EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE, LA EXACTITUD, CONFIABILIDAD O TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PUESTA A NUESTRA DISPOSICIÓN O PROPORCIONADA POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE CENTROMIN Y QUE NINGUNA DE DICHAS PARTES O SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O ASESORES SERÁ RESPONSABLE FRENTE A NOSOTROS O A CUALQUIER

Notaría Gutiérrez Adrianzén

OTRA PERSONA COMO CONSECUENCIA DEL USO QUE LE DEMOS NOSOTROS O TALES PERSONAS A LA INFORMACIÓN Y/O LOS MATERIALES EN QUE ÉSTA SE ENCUENTRE CONTENIDA. NOSOTROS DECLARAMOS QUE ADOPTAREMOS NUESTRAS PROPIAS DECISIONES Y REALIZAREMOS NUESTRO PROPIO ANÁLISIS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PUESTA A NUESTRA DISPOSICIÓN Y RECONOCEMOS QUE NO DEPENDEREMOS O SEREMOS INDUCIDOS POR LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR CUALQUIER ASPECTO DE NUESTRA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.==========

NOSOTROS CONVENIMOS QUE, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL COMITE, NO CONTACTAREMOS O NOS APROXIMAREMOS DE MANERA ALGUNA A NINGÚN DIRECTOR, FUNCIONARIO, EMPLEADO O AGENTE DE CENTROMIN CON RELACIÓN A ASPECTOS VINCULADOS A EL CONCURSO, MIENTRAS QUE EL CONCURSO NO HAYA CONCLUIDO.====

NOSOTROS ACEPTAMOS QUE NINGUNA PARTE DE LA INFORMACIÓN, NINGÚN MATERIAL, DISCUSIÓN, NEGOCIACIÓN U OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CONSTITUYEN O PODRÁN CONSTITUIR UNA OFERTA, O UNA OBLIGACIÓN DE OFRECER, POR PARTE DEL PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, EN NOMBRE DE CUALQUIERA DE AQUÉLLAS, O TENDRÁN CARÁCTER VINCULANTE ALGUNO, SALVO INDICACIÓN EXPRESA POR ESCRITO EN SENTIDO CONTRARIO.==========

A PETICIÓN DEL COMITE ACEPTAMOS: (I) DEVOLVER INMEDIATAMENTE TODAS Y CADA UNA DE LAS COPIAS DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUERON PUESTOS A NUESTRA DISPOSICIÓN, O A DISPOSICIÓN DE NUESTROS REPRESENTANTES O ASESORES; (II) NO USAR O DIVULGAR A PERSONA ALGUNA, LA TOTALIDAD O PARTE DE LA INFORMACIÓN O MATERIAL OBTENIDO; Y (III) COMPROMETER NUESTROS MEJORES ESFUERZOS PARA EVITAR LA DIVULGACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN.==========

IGUALMENTE, ACEPTAMOS QUE, A LOS FINES DE SUMINISTRAR O PONER A NUESTRA DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN Y/O LOS MATERIALES EN QUE ÉSTA SE ENCUENTRA CONTENIDA, EL PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, NO ASUMEN OBLIGACIÓN ALGUNA DE PROPORCIONARNOS ACCESO A CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL A LA CONTENIDA EN EL "DATA ROOM", ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN O LOS MATERIALES DISPONIBLES EN EL "DATA ROOM", O A CORREGIR CUALQUIER INEXACTITUD QUE PUDIERA APARECER EN LA INFORMACIÓN O LOS MATERIALES ALLÍ DISPONIBLES.====

ESTE ACUERDO NO SE APLICARÁ A LA INFORMACIÓN QUE: (I) A LA FECHA EN LA QUE FUE DIVULGADA A NOSOTROS O A NUESTROS ASESORES ERA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO O EN CUALQUIER MOMENTO A PARTIR DE ESA OPORTUNIDAD SEA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO (EXCEPTUANDO AQUELLA QUE FUERA OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO POR NOSOTROS O NUESTROS ASESORES); O (II) A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, YA SE ENCUENTRE LEGALMENTE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EN NUESTRO PODER Y, POR LO TANTO, NO ESTÁ SUJETA AL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD AQUÍ ESTIPULADO.==========

TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE REGIRÁN E INTERPRETARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES PERUANAS QUE SEAN APLICABLES. LAS DESAVENENCIAS O CONTROVERSIAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS POR LAS PARTES, SE SOMETERÁN AL ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS NORMAS SE SOMETEN. EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, EN IDIOMA CASTELLANO Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE.======

EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD CON TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, FIRMAMOS Y ENTREGAMOS UN EJEMPLAR AL COMITE, EN ==========

LIMA, A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____DE 2003.====

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

CARGO: _____

ENTIDAD: _____

ANEXO G.==========

BANCO LOCALES.==========

BANCO CONTINENTAL.==========

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.==========

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF.==========

BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK.==========

BANCO STANDARD CHARTERED.==========

BANCO SUDAMERICANO S.A.==========

BANCO WIESE SUDAMERIS S.A.==========

BANKBOSTON, N.A., SUCURSAL DEL PERÚ.==========

BANQUE BNP PARIBAS - ANDES S.A.==========

CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA.==========

ANEXO H.==========

BANCOS EXTRANJEROS.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzen

BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA SEGÚN LA CIRCULAR N° 025-2002-EF/90 DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 8 DE SETIEMBRE DE 2002.==========

QUIENES REQUIERAN UNA COPIA DE ESTA CIRCULAR, PODRÁN SOLICITARLA A EL COMITÉ.==========

ANEXO I.==========

VALOR BASE Y PARÁMETROS DEL CONCURSO-==========

	MILLONES DE US$
1. VALOR BASE [1]	**40.00**
1.1 VALOR BASE DE LOS PAGOS INICIALES (PI)	**10.00**
1.1.1DERECHO DE OPCIÓN (VALOR BASE)	5.00
1.1.2APORTE SOCIAL INICIAL (VALOR BASE)	5.00
1.2 APORTES SOCIALES DURANTE LA OPCIÓN	**1.50**
1.2.1 AÑO 2 DE LA OPCIÓN	0.50
1.2.2 AÑO 3 DE LA OPCIÓN	0.50
1.2.3 AÑO 4 DE LA OPCIÓN	0.50
1.3 PAGOS AL EJERCER LA OPCIÓN	**27.00**
1.3.1 PAGO POR TRANSFERENCIA	13.50
1.3.2 APORTE SOCIAL POR TRANSFERENCIA	13.50
1.4 APORTES SOCIALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	**1.50**
1.4.1 AÑO 1 DE LA CONSTRUCCIÓN	0.50
1.4.2 AÑO 2 DE LA CONSTRUCCIÓN	0.50
1.4.3 AÑO 3 DE LA CONSTRUCCIÓN	0.50
2. PORCENTAJE FIJO DE LAS REGALIAS [2]	**3.00 %**
3. PAGOS POR PRÓRROGAS DE LA OPCIÓN [3]	**5.00**
3.1 PAGOS POR PRÓRROGAS	**2.50**
3.1.1 AÑO 5 DE LA OPCIÓN	1.00
3.1.2 AÑO 6 DE LA OPCIÓN	1.50
3.2 APORTES SOCIALES POR PRÓRROGAS	**2.50**
3.2.1 AÑO 5 DE LA OPCIÓN	1.00
3.2.2 AÑO 6 DE LA OPCIÓN	1.50

4. PAGOS DE REGALÍAS POR EXTENSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

SI AL COMENZAR EL CUARTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA EL ADQUIRENTE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

NO HUBIESE INICIADO SUS OPERACIONES COMERCIALES, PAGARÁ POR EL PERIODO DURANTE EL CUAL NO HUBIESE OPERADO, LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA DE UNA REGALÍA ANUAL DE US$750,000.00; LA QUE SE INCREMENTARÁ ANUALMENTE EN FORMA ACUMULATIVA, EN US$250,000.00 HASTA QUE SE INICIEN LAS OPERACIONES COMERCIALES, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

	MILLONES DE US$
5. **COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN**	**42.00**
AÑO 1 DE LA OPCIÓN	2.00
AÑO 2 DE LA OPCIÓN	10.00
AÑO 3 DE LA OPCIÓN	15.00
AÑO 4 DE LA OPCIÓN	15.00

6. **TAMAÑO MINIMO DEL PROYECTO** .==========

6.1 COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DEL PROYECTO	1,000.00
6.2 CAPACIDAD MÍNIMA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO (MILES DE TMD)	50.00

7. **FÓRMULA DE LA BUENA PRO**.==========

LA BUENA PRO DEL CONCURSO SE OTORGARÁ AL POSTOR PRECALIFICADO QUE OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:==========

PUNTAJE = (PI_{rc} / PI_{max}) X (100 + 0.2 X %CN) .==========

EN EL PRIMER FACTOR.==========

PI_{rc} ES EL MONTO DE LOS PAGOS INICIALES OFERTADO (EN EL NUMERAL 1.1 DEL FORMATO DEL ANEXO E) POR EL POSTOR CUYA PROPUESTA SE CALIFICA.==========

PI_{max} ES EL MONTO MÁXIMO DE LOS PAGOS INICIALES OFERTADO EN EL CONCURSO.==========

EN EL SEGUNDO FACTOR (INCORPORADO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 28242), **%CN** ES EL **COMPONENTE NACIONAL** (INDICADO POR EL POSTOR EN EL NUMERAL 2 DEL FORMATO DEL ANEXO E, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA), COMO PORCENTAJE DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EXPLORACIÓN QUE ASUMIRÁ EL OPTANTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, ASCENDENTE A US$ 2.0 MILLONES.[4] ==========

SE CONSIDERA **COMPONENTE NACIONAL** A LA SUMA DE LOS COSTOS DE LOS BIENES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PRODUCIDOS EN EL PAÍS, INCLUYENDO SERVICIOS.=====

ANEXO J.==========

INFORMACIÓN DEL DATA ROOM.==========

1. **PROPIEDADES MINERAS.**==========

   1.1 DECRETO SUPREMO Nº 009-72-EM/DGM: CONSTITUYE LOS DERECHOS ESPECIALES DEL ESTADO: CHALCOBAMBA.==========

   1.2 DECRETO SUPREMO Nº 010-72-EM/DGM: CONSTITUYE LOS DERECHOS ESPECIALES DEL ESTADO: FERROBAMBA.==========

   1.3 DECRETO SUPREMO Nº 024-77-EM/DGM: SE ASIGNA A MINERO PERÚ S.A. 309.2 KM² COMO RESERVA NACIONAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DE FERROBAMBA - CHALCOBAMBA.==========

   1.4 RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 143-91-EM/DGM: CONVIERTE AL RÉGIMEN DE CONCESIONES MINERAS LOS DERECHOS ESPECIALES DE FERROBAMBA- CHALCOBAMBA 31,798 HAS.==========

   1.5 PADRÓN DE DERECHOS MINEROS: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS.==========

2. GEOLOGIA Y RESERVAS GEOLÓGICAS.==========

   2.1 EXPLORATION OF FERROBAMBA - CHALCOBAMBA - CPCC - ENE. 1966

   2.2 DRILLING AT CHALCOBAMBA PROYECT - CPCC - SET. 1967.========

   2.3 PROYECTO CHALCOBAMBA - PROGRAMACIÓN GEOLÓGICA Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL - OSCAR AGUILAR - ENE. 1974.=========

   2.4 ESTUDIO GEOFÍSICO DE POLARIZACIÓN INDUCIDA CHALCOBAMBA - FERROBAMBA - SULFOBAMBA. JOSÉ ARCE - MAYO 1974==========

   2.5 GEOLOGÍA DEL YACIMIENTO CHALCOBAMBA - H. CANDIOTTI - SET. 1976==========

   2.6 PROGRAMA INTEGRAL DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO LAS BAMBAS - H. CANDIOTTI - ABRIL 1980==========

   2.7 U.E.A. BAMBAS "INFORME TOPOGRÁFICO" FERROBAMBA - MINERO PERÚ S.A. 1975==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

[4] El %CN máximo que se puede indicar es 100%. En caso una propuesta indicara un porcentaje mayor, el COMITÉ, para efectos de la aplicación de la fórmula de evaluación de dicha propuesta, considerará que el %CN es igual a 0%.

Notaría Gutiérrez Adrianzén

2.8 U.E.A. BAMBAS "INFORME GEOLÓGICO" CHALCOBAMBA - MINERO PERÚ S.A. 1974 (PARTE I)==========

2.9 PLANOS GEOLÓGICOS FERROBAMBA - CHALCOBAMBA - CERRO DE PASCO CORPORATION - 1966==========

2.10 ESTUDIO MINERALÓGICO Y PETROGRÁFICO - AREA CHALCOBAMBA - INFORME Nº SP/CHB-07/74 - INFORME Nº SD/CHB-05/74 - MINERO PERÚ S.A. 1974==========

2.11 EXPLORATION PROGRAM BAMBAS - GRANGES DEVELOPMENT; 1972=====

2.12 AREA PROSPECTING PROGRAM - PERU - GRANGES DEVELOPMENT; 1972

2.13 BASES TÉCNICAS DE UNA ASOCIACIÓN MINERO PERÚ - ALUSUISSE===

2.14 MAPAS YACIMIENTO FERROBAMBA - CERRO DE PASCO CORPORATION - 1971==========

2.15 ESTUDIO MICROPETROGRÁFICO DE MUESTRAS DE CHALCOBAMBA FERROBAMBA - MINERO PERÚ 1974==========

2.16 INFORME SP/CH-FE-023/74 - DEPARTAMENTO MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA - MINERO PERÚ - 1974==========

2.17 INFORME SD/CH-FE-004/76 - INFORME SP/CH-FE-003/76 - SECCIÓN PETROMINERALOGÍA - MINERO PERÚ - 1976==========

2.18 INFORMES: RESULTADO DE PRUEBAS METALÚRGICAS CON MINERAL MIXTO DE FERROBAMBA, INCLUYENDO PLANOS DE MUESTREO DE CHALCOBAMBA, SULFOBAMBA Y CHARCAS.==========

2.19 PLANOS GEOLÓGICOS VARIOS==========

2.20 PHOTOGEOLOGY REGIONAL PART I. YAURI - HAQUIRA - CHUQUIBAMBILLA - MITSUI MINING CO. 1971==========

2.21 DOCUMENTOS PARTE TÉCNICA - INFORMACIÓN ADICIONAL. (12 FILES) - ALUSUISSE MINING LTDA DEL PROYECTO LAS BAMBAS=====

2.22 RELACIÓN DE PLANOS - INFORMACIÓN ADICIONAL - ALUSUISSE MINING LTDA DEL PROYECTO LAS BAMBAS==========

3. ESTUDIOS Y PROYECTOS==========

3.1 FERROBAMBA COPPER DEPOSIT - W.F. JENKS - OCT. 1942.==========

3.2 THE FERROBAMBA COPPER DISTRICT - W.F. JENKS - FEB. 1952.=======

3.3 BENEFICIATION TESTWORK OF CHALCOBAMBA ORES - ZEGARRA - MARZO 1967.==========

3.4 CALENDARIO DE OPERACIONES - CHALCOBAMBA - CERRO DE PASCO CORPORATION - DIC. 1969==========

3.5 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD "LAS BAMBAS" - GRANGES DEVELOPMENT - FEB. 1972==========

3.6 PROYECTO CHALCOBAMBA - FERROBAMBA - SUMARIO - CPCC 1972========

3.7 PROYECTO CHALCOBAMBA - MITSUI MINING SMELTING CO LTD. - FEBRERO 1972==========

3.8 PROYECTO FERROBAMBA - CHALCOBAMBA - ANTAMINA - MINERO PERÚ - 1972==========

3.9 ESTUDIO DEFINITIVO DE LAS CARRETERAS DE ACCESO A LAS MINAS DE FERROBAMBA Y CHALCOBAMBA (RUTA COTABAMBA) - MINERO PERÚ - 1974

3.10 ESTUDIO DEFINITIVO CARRETERA FERROBAMBA - CHALCOBAMBA TRAMO 00 KM - 10 KM. - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - CERRO DE PASCO CO. 1970==========

3.11 CARRETERA FERROBAMBA - CHALCOBAMBA. SECTOR CHALCOBAMBA - CHUSPIRE KM 00 - KM 11.00 ESTUDIOS DEFINITIVOS - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - CERRO DE PASCO CO. 1970=========

3.12 CARRETERAS A CHALCOBAMBA (DOCUMENTOS VARIOS) - MINERO PERÚ - 1974.==========

4. **OTROS ESTUDIOS O INFORMES.**==========

4.1 DECLARACIÓN JURADA PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LA PERFORACIÓN DIAMANTINA EN LA CATEGORÍA "B" EN LAS CONCESIONES MINERAS CHALCOBAMBA Y FERROBAMBA DEL PROYECTO LAS BAMBAS - CENTROMIN PERÚ S. A. - JUNIO 2003.==========

4.2 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA PERFORACIÓN DIAMANTINA EN LAS CONCESIONES DE CHALCOBAMBA Y FERROBAMBA - CENTROMIN PERÚ S. A. - AGOSTO 2003

4.3 INFORME DEL PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL - PROYECTO LAS BAMBAS - POR: GEOTEC S.A. OCT. 200.==========

RELACION DE DOCUMENTOS DEL GRUPO ALUSUISSE MINING TD. DEL PROYECTO "LAS BAMBAS" - PARTE TÉCNICA (12 FILES).==========

01. PROYECTO: ESTUDIO ALTERNATIVAS CARRETERA PLANTA CONC. Y CARRETERA DEPARTAMENTAL.==========

02. ESTUDIO PRELIMINAR: POSIBILIDAD DE INSTALAR UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN LA ZONA==========

03. PROGRAMA DE PERFORACIONES SONDAJES - 1976.==========

04. ESTUDIO DE RENTABILIDAD. SANLIMA 1981.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

TESTIMONIO

SERIE B Nº 4725143 **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTITRES**

10643

Notaría Gutiérrez Adrianzén

05. ESTUDIO INFORME RESULTADO, ENSAYES, PRUEBAS FLOTACIÓN DEL MINERAL MAGNETITA - LABORATORIO C.H. PLENGE 1975.==========

06 ALTERNATIVA DE EXPLOTACIÓN PARTE SUPERIOR DEL YACIMIENTO - 1980 SANLIMA.==========

07 DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE LA EXPLOTACIÓN - 1980 SANLIMA.==========

08 RESERVAS DE MINERAL PROBABLE. SANLIMA - 1977.==========

09 ESTUDIO ESTRUCTURAL. SANLIMA - 1977.==========

10 INFORME RESERVAS 1974 - ALUSUISSE MINAS - REPORTE LAB. PLENGE 1975.=

11 TALADROS, GEOLOGÍA Y LEYES (BORRADOR).==========

12 FOTOGRAFÍAS AÉREAS DEL YACIMIENTO.==========

RELACIÓN DE PLANOS.==========

01 SONDAJES DE LA CERRO DE PASCO, DONDE LA MINERALIZACIÓN Y LA TOPOGRAFÍA EXISTENTE TIENEN RELACIÓN. ESCALA 1:2,000 25.01.1977 "SANLIMA".==========

02 PLANO: ESCALA 1:100,000 PROY. CHALCOBAMBA. ESTUDIO ALTERNATIVAS DE ACCESO CON CARRETERA DESDE INQUIPATA (ANTA), VÍA COTABAMBAS..========

03 8 PLANOS: RENTABILIDAD (3), UBICACIÓN TAJOS (1), PRODUCCIÓN Y VENTA CONCENTRADOS (1), PAYBACK, PERIOD (1), CUBICACIÓN TAJOS (1).=========

04 PERFIL LONGITUDINAL, RÍOS CUENCA, PROYECTO CHALCOBAMBA (1).==========

PLANO HIDROGRÁFICO DE LA REGIÓN COMPRENDIDA ENTRE LOS RÍOS VILCABAMBA Y SANTO TOMÁS==========

POSIBILIDADES PARA INSTALAR UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN LA REGIÓN INVENTARIO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS (AGOS. 1978)==========

DETERMINACIÓN DE LAS PRECIPITACIONES Y DESCARGAS MÍNIMAS DE LOS RÍOS EN LAS DISTINTAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA REGIÓN==========

RÉGIMEN DE LAS PRECIPITACIONES EN LA PARTE "E" DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC==========

CONDICIONES REGIONALES DE PRECIPITACIÓN Y DESCARGA DE LOS RÍOS=======

ESTUDIO HIDROGRÁFICO DE LA REGIÓN SITUADA ENTRE EL RÍO VILCABAMBA Y EL RÍO SANTO TOMÁS==========

05 PRESUPUESTO, PROGRAMA COSTO DE LAS EXPLORACIONES Y DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD (GASTOS, TIEMPO Y ESPACIO).==========

06 CUBICACIÓN DEL TAJO (NIVELES) (16 PLANOS).==========

07 CÁLCULO DE RESERVAS EN EL CASO DE EXPLOTACIÓN - NIVELES: 4690 AL NIVEL 4450 (DESCENDENTE) (13 PLANOS).==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

08 CÁLCULO RENTABILIDAD, COSTOS DE CAPITAL, CÁLCULO RENTABILIDAD Y CONCLUSIONES.==========
COSTOS DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN ANUAL DE CONCENTRADOS (17.04.1981).=
09 RENTABILIDAD DEL PROYECTO APLICANDO LOS RECIENTES DECRETOS LEGISLATIVOS Nº 33, 34 Y 35 DEL 12.03.1981.==========
ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO DE RENTABILIDAD DEL 21.03.80 - ALTERNATIVAS DE EXPLOTACIÓN DE PARTE SUPERIOR DEL YACIMIENTO.==========
10 RENTABILIDAD EN 2 POSIBLE ALTERNATIVA DE COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO 08.01.81.==========
11 (3) TOPOGRAPHIC DER UNTEREN EN GRENZE DER VERERZUNG - 25.07.1976.====
12 CASO A: COOP. CON EL GOBIERNO - CONTRATO "CESIÓN" DE LOSDERECHOS ESPECIALES.==========
CASO B: CONTRATO CESIÓN D.E. COMO EL CASO "A" CON OPCIÓN A QUE MINERO PERÚ ADQUIERA EL 25% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA ANTES DE EMPEZAR LA EXPLOTACIÓN==========
13 BLOCKS - PROYECTO CHALCOBAMBA (1976) (2)==========
14 ALTERNATIVAS DE CARRETERA CONEXIÓN YACIMIENTO CON EL PUEBLO DE ANTA - 11.04.78==========
15 PROGRAMA DE SONDAJES NIVELES DEL 4690 AL 4430 DESCENDENTE - 01.08.77 (14 PLANOS)==========
16 PROGRAMA DE SONDAJES. ESCALA 1:2000 - 10.12.76 - NIVEL 4690 AL 4410 (DESCENDENTE) (14 PLANOS)==========
17 PRELIMINARES, ORIGINALES SIN MAYOR IMPORTANCIA. 1974 - 1975==========
18 ALTERNATIVA EXPLOTACIÓN FASE I==========
PLANIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN Y VENTA DE CONCENTRADOS - 10.07.80==========
19 (1) "GEOLOGIE DEL OBERFLACHE UND DURCHGEFUHRTE UNTERSULCHUNGEN" 25.07.1976. ESCALA 1:2000==========

ANEXO K.==========

CONDICIONES SOCIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO MINERO LAS BAMBAS.=

EL PRESENTE ANEXO RECOGE LAS PROPUESTAS OBTENIDAS COMO RESULTADO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS, COORDINACIONES Y DIÁLOGO SOSTENIDO POR PROINVERSIÓN CON LAS AUTORIDADES REGIONALES, LOCALES Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC, SEGÚN SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:==========

1. EJECUCIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA FLORA, LA FAUNA Y LOS RECURSOS HÍDRICOS.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

2. BRINDAR OPORTUNIDAD DE TRABAJO PARA LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OBREROS DE LA PROVINCIA Y REGIÓN DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC COMO PRIORIDAD. ==========
3. EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA SOCIALES. ==========
4. LA REUBICACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS SE EFECTUARÁ EN CONDICIONES ADECUADAS, PREVIO PAGO DE JUSTIPRECIO CONFORME A LEY.=====
5. SE EFECTUARÁ LA REPOSICIÓN DE TIERRAS Y PASTURAS AFECTADAS.==========
6. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL Y AGRARIA.==========
7. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PROGRAMAS DE CULTIVO Y CRIANZA.==========
8. APOYO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS.=====
9. RESPETO A LA CULTURA, COSTUMBRES Y FUNDAMENTALMENTE A LOS DERECHOS HUMANOS.==========
10. SEGURO DE SALUD PARA LOS COMUNEROS AFECTADOS.==========
11. ASIGNACIÓN PREFERENCIAL DE LAS REGALÍAS Y DEL CANON MINERO PARA LAS COMUNIDADES AFECTADAS, DISTRITO, PROVINCIA Y LA REGIÓN.==========
12. FISCALIZACIÓN EXTERNA CON PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS PARA EVALUAR CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE EL GRADO DE CONTAMINACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SUELO Y OTROS, EN FORMA PERIÓDICA, ACOMPAÑADO POR UN COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE ORIENTADO A LA PREVENCIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS.==========
13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS, ESTABLECIENDO RELACIONES POSITIVAS CON LAS COMUNIDADES.==========
14. INTEGRAR Y ARMONIZAR EL DESARROLLO MINERO CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.==========
15. LOS PROYECTOS DE CONTRATOS SERÁN DE CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA Y LA REGIÓN.==========
16. LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR DEL PROYECTO, CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES Y LA SOCIEDAD CIVIL.==========
17. LOS RECURSOS GENERADOS POR EL PROYECTO SE CANALIZARÁN A LAS COMUNIDADES INVOLUCRADAS DE LA PROVINCIA Y REGIÓN ESPERANDO QUE EL PROYECTO MINERO SEA RESPONSABLE Y QUE GENERE UN DESARROLLO SOSTENIBLE.

ES RESPONSABILIDAD DEL OPTANTE Y DEL ADQUIRENTE, SEGÚN CORRESPONDA, LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 2, 4, 5, 9, 13 Y 14 DENTRO DE LOS ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS DE OPCIÓN Y DE TRANSFERENCIA,

CUYA SUPERVISIÓN CORRESPONDE A PROINVERSIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OTRAS CONDICIONES ES DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y PROINVERSIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS ANTES CITADOS, LA REGULACIÓN DEL FIDEICOMISO, LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE.==========

INSERTO.-==========

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-2003.==========

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO LAS BAMBAS.==========

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS 1 A 55 (RECIBIDAS HASTA EL 09.06.04).==========

CONSULTA 1. PRECALIFICACIÓN.==========

EL DOCUMENTO DENOMINADO INFORMACIÓN PARA LOS INTERESADOS EN SOLICITAR SU PRECALIFICACIÓN SEÑALA COMO REQUISITOS LOS SIGUIENTES:==========

a. EN EL ASPECTO TÉCNICO: ACREDITAR UNA OPERACIÓN MINERA O DE CONCENTRACIÓN O SIMILAR DE UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE, POR LO MENOS 10MIL TONELADAS DIARIAS.==========

b. EN ASPECTO FINANCIERO: TENER UN PATRIMONIO NETO NO MENOR A US$100 MILLONES.==========

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE NOS PRECISE SI ES POSIBLE OBTENER LA PRECALIFICACIÓN DE UNA NUEVA ENTIDAD QUE, SIN CUMPLIR DIRECTAMENTE LAS CONDICIONES, SÍ LAS CUMPLE INDIRECTAMENTE, POR SER PARTE DE UN CONGLOMERADO DE EMPRESAS, EN EL CUAL OTRA EMPRESA DEL MISMO GRUPO (SISTER COMPANY O AFILIADA) QUE TAMBIÉN ES ÍNTEGRAMENTE DE PROPIEDAD DE LA MISMA CASA MATRIZ, CUMPLE CON TALES REQUISITOS SEÑALADOS. AMPLIANDO EL CONCEPTO, QUEREMOS QUE SE NOS CONFIRME SI ES POSIBLE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑÍA SUBSIDIARIA DEL MISMO GRUPO QUE PUEDA OBTENER LA CALIFICACIÓN POR MÉRITO DE LA CALIFICACIÓN YA OBTENIDA POR OTRAS EMPRESAS CALIFICADAS DEL MISMO GRUPO, Y, EN CONSECUENCIA, ACEPTAR QUE LA NUEVA COMPAÑÍA QUEDA TAMBIÉN PRECALIFICADA COMO POSTOR EN BASE AL CUMPLIMIENTO YA ACREDITADO DE LOS REQUISITOS, Y POR ENDE SUSTITUIR O REEMPLAZAR COMO POSTOR A LA PREVIAMENTE CALIFICADA.==========

RESPUESTA:==========

EN PRINCIPIO LOS REQUISITOS FINANCIERO Y TÉCNICO REQUERIDOS PARA LA PRECALIFICACIÓN DE UN INTERESADO COMO POSTOR, SE ASOCIAN AL PROPÓSITO DE QUE EL ADQUIRENTE DE LAS CONCESIONES POSEA EL ENCAJE ECONÓMICO NECESARIO PARA CONSEGUIR EL FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN Y EL BAGAJE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR UN PROYECTO DE LA MAGNITUD DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LAS BAMBAS, ADEMÁS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; Y EN ESTE SENTIDO, SU ÓRGANO DIRECTRIZ DEBE TENER LA CAPACIDAD DE DECIDIR Y DISPONER EL EMPLEO DE DICHOS RECURSOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS.==========

UNA COMPAÑÍA NO PRECALIFICADA, SUBSIDIARIA DE UNA SOCIEDAD PRECALIFICADA O PERTENECIENTE A UN GRUPO ECONÓMICO QUE CUENTA CON UNA SOCIEDAD PRECALIFICADA, NO POSEERÍA NECESARIAMENTE POR SI SOLA LA CAPACIDAD DE DECIDIR O DISPONER DE DICHOS RECURSOS ECONÓMICOS O TÉCNICOS, REQUIRIENDO LA DECISIÓN E INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD PRECALIFICADA O DE LOS ÓRGANOS DECISORIOS DEL GRUPO ECONÓMICO, YA QUE LA PRIMERA NO TENDRÍA MANDATO SOBRE ESTOS ÚLTIMOS. POR LO TANTO, LA REFERIDA COMPAÑÍA NO PRECALIFICADA NO PUEDE SUSTITUIR O REEMPLAZAR COMO POSTOR A LA EMPRESA PREVIAMENTE PRECALIFICADA, A MENOS QUE TENGA LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE TAMAÑO Y CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDAS PARA PRECALIFICAR.==========

ES OPORTUNO ANOTAR QUE SÍ ES POSIBLE QUE LA REFERIDA SUBSIDIARIA SUSCRIBA EL CONTRATO DE OPCIÓN EN LA MEDIDA QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA BUENA PRO (QUE NECESARIAMENTE ES UN POSTOR PRECALIFICADO) SEA PROPIETARIA DE POR LO MENOS EL 51% DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SUBSIDIARIA. ==========

ES IGUALMENTE OPORTUNO RECORDAR QUE SÓLO UNA EMPRESA PERTENECIENTE A UN MISMO GRUPO ECONÓMICO, PUEDE PARTICIPAR EN LA SUBASTA, AUNQUE DOS O MÁS DE ELLAS HUBIESEN SIDO PRECALIFICADAS.==========

CONSULTA 2. NACIONALIDAD DEL POSTOR.==========

EN CASO QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA (PRECEDENTE) SEA POSITIVA, ¿ES NECESARIO QUE EL POSTOR SEA UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA EN EL PERÚ, O PUEDE TAMBIÉN SER UNA SUCURSAL PERUANA DE UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA BAJO LA LEGISLACIÓN DE OTRO PAÍS?.==========

RESPUESTA:==========

AL MARGEN DE QUE LA RESPUESTA A LA CONSULTA PRECEDENTE ES NEGATIVA, DE ACUERDO AL LITERAL F. DEL NUMERAL 6.2 DE LAS BASES DEL CONCURSO, EL POSTOR (PRECALIFICADO Y, DE SER EL CASO ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO), PUEDE SER UNA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO.==========

SIN PERJUICIO DE LO INDICADO, LA EMPRESA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DEBE ESTAR CONSTITUIDA EN EL PAÍS Y SUJETARSE A LAS LEYES PERUANAS. ESTA EMPRESA PUEDE SER LA SUBSIDIARIA REFERIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA PRECEDENTE.==========

CABE ANOTAR QUE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 014-92-EM, SEÑALA QUE LAS SOCIEDADES MINERAS O LAS SUCURSALES DE EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA (VER ARTÍCULOS 184 Y SIGUIENTES).==========

CONSULTA 3. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.==========

EN LA CLÁUSULA 17.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA SE INDICA QUE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE ESE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ REALIZAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE PROINVERSION. ¿ESTA CONDICIÓN TAMBIÉN SE APLICA EN CASO QUE LA CESIÓN SE EFECTÚE A UNA EMPRESA RELACIONADA O SOLAMENTE SI SE PRETENDE EL INGRESO DE UN TERCERO?=========

RESPUESTA:.==========

SIEMPRE SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO O AL MENOS LA VERIFICACIÓN PREVIA POR PROINVERSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE FUERON REQUERIDOS PARA PRECALIFICAR COMO POSTOR.==========

CONSULTA 4. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN==========

EL DOCUMENTO DENOMINADO INFORMACIÓN PARA LOS INTERESADOS EN SOLICITAR SU PRECALIFICACIÓN Y EL ANEXO A DE LAS BASES SEÑALAN COMO REQUISITOS LOS SIGUIENTES:==========

a. EN EL ASPECTO TÉCNICO: ACREDITAR UNA OPERACIÓN MINERA O DE CONCENTRACIÓN O SIMILAR DE UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE, POR LO MENOS, 10 MIL TONELADAS DIARIAS.==========

b. EN ASPECTO FINANCIERO: TENER UN PATRIMONIO NETO NO MENOR DE US$ 100 MILLONES.==========

AL RESPECTO, CON RELACIÓN AL ASPECTO TÉCNICO SOLICITAMOS QUE SE AMPLÍE EL CONCEPTO PARA PERMITIR QUE LA CAPACIDAD TÉCNICA SE PUEDA VALIDAR TAMBIÉN MEDIANTE LA OPERACIÓN O GERENCIAMIENTO DE UNA OPERACIÓN MINERA DE LA INDICADA CAPACIDAD PRODUCTIVA, PERTENECIENTE AL MISMO GRUPO ECONÓMICO, O EN EL CUAL EL POSTOR O SU CASA MATRIZ TENGA POR LO MENOS EL 51 % DEL CAPITAL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS.==========

RESPUESTA:==========

NEGATIVO. ==========

CONSULTA 5. TRANSFERENCIA O CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL==========

SOLICITAMOS QUE SE AMPLÍE EL CONCEPTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA 17.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN Y EN LA CLÁUSULA 12.1 DEL MODELO DE CONTRATO

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DE TRANSFERENCIA, PARA ELIMINAR RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD DEL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRÓ PARA TRANSFERIR LIBREMENTE Y SIN RESTRICCIONES SU INTERÉS PATRIMONIAL EN EL PROYECTO, ENTRE COMPAÑÍAS DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO.==========

AL RESPECTO CABE TENER PRESENTE QUE LA CITADA CLÁUSULA 12.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA YA ESTABLECE QUE LA CESIÓN DE DERECHOS O DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUE SE REALICE A UNA EMPRESA VINCULADA NO PODRÁ SER DENEGADA. ESTA FACULTAD DE TRANSFERENCIA Y EL DERECHO A QUE ELLA NO SEA DENEGADA DEBE EXTENDERSE A TODO EL PERÍODO DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

RESPUESTA:==========

NO PODRÁ NEGARSE LA SOLICITUD PARA LA CESIÓN DE DERECHOS A: I) UNA EMPRESA VINCULADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES; II) UNA EMPRESA NO VINCULADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, SIEMPRE QUE SE ASUMAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN FORMA SOLIDARIA. SE EFECTUARÁN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES EN LOS CONTRATOS.==========

CONSULTA 6. MECANISMO DE SALIDA PRE ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS EN LA EVENTUALIDAD QUE LOS RECURSOS COMPROBADOS SOLO PERMITAN EL DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN MINERA DE ESCALA MENOR A LA PREVISTA.==========

NOS PREOCUPA QUE EL REQUISITO DE CONSTRUIR UNA OPERACIÓN MINERA QUE TENGA UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO MÍNIMO DE 50,000 TONELADAS MÉTRICAS DIARIAS COMO MÍNIMO, O, LA INVERSIÓN DE UNA CANTIDAD NO MENOR DE US$ 1,000 MILLONES PUEDAN REDUCIR LAS OFERTAS POTENCIALES YA QUE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN A LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR EL PROYECTO DE LAS BAMBAS COMO UNA OPERACIÓN MÁS PEQUEÑA SI LOS RECURSOS MINERALES DESCUBIERTOS NO FUERAN SUFICIENTES PARA SUSTENTAR EL TAMAÑO REQUERIDO.==========

ES DECIR, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE REALICE EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO (EN ADELANTE EL CONTRATISTA) PODRÍAN DEMOSTRAR QUE EL RECURSO MINERO NO ES DE UN TAMAÑO TAL QUE JUSTIFIQUE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS.==========

SIN EMBARGO, AÚN SI ESTOS REQUISITOS MÍNIMOS SE MANTUVIESEN, LA CONFIANZA DE LOS POSTORES SE VERÍA INCREMENTADA SI SE PUDIERA IDENTIFICAR UN MECANISMO CLARO QUE PERMITIESE AL CONTRATISTA RECUPERAR TODO O PARTE DE SUS INVERSIONES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL ESTADO PERUANO, PERMITIENDO QUE

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Autorización de Registros
AUT. 20° D. L. 26002
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Silvia Samaniego de Mastanza
FISCAL
Notaría Gutiérrez Adrianzén

ÉSTE SE BENEFICIE MEDIANTE EL DESARROLLO DE UN PROYECTO MENOS PERO MÁS REALISTA.==========

SE DESEA SOLICITAR A PROINVERSION LO SIGUIENTE:==========

a. CONFORME A LO QUE ESTÁ YA CONSIDERADO EN LA VERSIÓN ACTUAL DEL CONTRATO MODELO DE OPCIÓN, EL CONTRATISTA PUEDE COMUNICAR A PROINVERSION SU INTENCIÓN DE APARTARSE DEL CONTRATO AL FINAL DEL AÑO. A PARTIR DE ESE MOMENTO EL CONTRATISTA NO ESTÁ OBLIGADO A INCURRIR CON INVERSIONES ADICIONALES HABIENDO CUMPLIDO CON LAS INVERSIONES MÍNIMAS ANUALES ACUMULADAS HASTA ESE MOMENTO.==========

b. UNA VEZ QUE EL AVISO DEL CONTRATISTA SE HAYA DADO, PROINVERSION TENDRÍA UN PERÍODO DE 60 DÍAS PARA DECIDIR SI CONDUCE UNA SEGUNDA LICITACIÓN PARA LAS BAMBAS EN EL AÑO SIGUIENTE USANDO TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA OBTENIDA POR EL CONTRATISTA. LA SEGUNDA LICITACIÓN SERÍA EXACTAMENTE IGUAL A LA PRIMERA, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE QUE LA INVERSIÓN MÍNIMA Y LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO MÍNIMA SERÍAN ELIMINADOS, ELIMINÁNDOSE TAMBIÉN LAS RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD DE VENDER. POR OTRO LADO, LA REGALÍA ORIGINAL PACTADA CON EL CONTRATISTA SE MANTENDRÍA Y EL ÚNICO ELEMENTO VARIABLE DEL CONCURSO SERÍA EL PAGO INICIAL POR LA OPCIÓN.==========

c. EN LA EVENTUALIDAD QUE PROINVERSION DECIDA NO EJERCER ESTA OPCIÓN, EL CONTRATISTA TENDRÍA LA FACULTAD DE CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE OPCIÓN A UN TERCERO EN LAS MISMAS CONDICIONES ANTES EXPLICADAS. ESTA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL O TRANSFERENCIA DE DERECHOS TENDRÍA QUE TENER LUGAR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE.==========

d. EN AMBOS CASOS, SEA QUE PROINVERSION OTORGA NUEVA OPCIÓN A UN TERCERO O QUE EL CONTRATISTA CEDA SUS DERECHOS A UN TERCERO, LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA CESIÓN U OPCIÓN SERÍAN COMPARTIDOS POR PROINVERSIÓN (25%) Y EL CONTRATISTA (75%). ESTO TENDRÍA POR OBJETO COMPENSAR AL CONTRATISTA POR LOS COSTOS INCURRIDOS EN EL PROYECTO.==========

e. EN CASO QUE PRINVERSION DECIDA LLAMAR A UN SEGUNDO CONCURSO, EL CONTRATISTA TENDRÍA UN DERECHO DE PREFERENCIA PARA TOMAR LA OPCIÓN EN EL MENCIONADO CONCURSO PAGANDO UN 50% POR ENCIMA DE LA OFERTA MÁS ALTA QUE SE OBTENGA. ESTO TENDRÍA POR OBJETO ASEGURAR AL CONTRATISTA CONTRA UN CONCURSO POCO LÍQUIDO.==========

MUCHO AGRADECEREMOS QUE SE SIRVAN CONSIDERAR ESTA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO A LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LA

SERIE B Nº 4725151

4 MAYO 2004

DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTIUNO

10651

REFERENCIA. CREEMOS QUE, DE SER ACEPTADA, E INCORPORADA AL CONCURSO, ELLO REDUNDARÁ EN ÉL OFERTAS MÁS ATRACTIVAS Y COMPETITIVAS YA QUE A PRIORI REDUCIRÁ SIGNIFICATIVAMENTE EL COSTO DE SALIDA PARA LOS POSTORES SIN POR ELLO PERJUDICAR A PROINVERSION.==========

RESPUESTA:==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 7. INVERSIÓN MÍNIMA EN EXPLORACIÓN.==========

YA SE HAN REVELADO LOS MONTOS MÍNIMOS DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DURANTE EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

AL RESPECTO SOLICITAMOS QUE SE NOS PRECISE SI LOS MONTOS SON ACUMULATIVOS Y LOS EXCESOS SON ARRASTRABLES PARA EL SIGUIENTE AÑO O, DE LO CONTRARIO, SI LOS MONTOS MÍNIMOS SON OBLIGATORIOS EN CADA AÑO, CUALQUIERA SEA LA CANTIDAD INVERTIDA EN EL AÑO ANTERIOR.==========

PARA GRAFICAR CON UN EJEMPLO, ASUMIENDO EN EL PRIMER AÑO SE INVIRTIESE LA SUMA US$ 42,000.000 (CUARENTA Y DOS MILLONES), PREGUNTAMOS ¿SERÍA NECESARIO INVERTIR ADEMÁS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES AÑOS LAS CANTIDADES MÍNIMAS ESTIPULADAS, O, CON UNA INVERSIÓN DE ESA MAGNITUD EN EL PRIMER AÑO SE DARÍA POR CUMPLIDO LOS MONTOS MÍNIMOS DE INVERSIÓN DE LOS AÑOS SIGUIENTES?==========

RESPUESTA:==========

TANTO LOS MONTOS MÍNIMOS DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN COMO LOS MONTOS INVERTIDOS AUDITADOS SON ACUMULATIVOS. SI EL PRIMER AÑO SE INVIRTIESE US$ 42.0 MILLONES, SE DARÍAN POR CUMPLIDOS LOS MONTOS MÍNIMOS DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE LOS AÑOS SIGUIENTES.==========

CONSULTA 8. BASE PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGALÍAS.==========

LA CLÁUSULA 5.8 DE LAS BASES, LA CLÁUSULA 4.2.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SEÑALAN QUE LAS REGALÍAS SE CALCULARÁN SOBRE LAS VENTAS NETAS O INGRESOS NETOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE TODOS LOS RECURSOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES Y COMERCIALIZADOS COMO CONCENTRADOS O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA. EL CITADO PÁRRAFO 5.8 DE LAS BASES SEÑALA QUE EL CONCEPTO DE INGRESO O VENTAS NETAS SERÁ EL DEFINIDO DE ACUERDO A LA CONTABILIDAD PERUANA.==========

ES DE LA MAYOR URGENCIA QUE EL CONCEPTO DE VENTAS NETAS O INGRESOS NETOS SEA DEFINIDO CON LA MAYOR EXACTITUD POSIBLE A TRAVÉS DE UN REGLAMENTO DE CÁLCULO E ILUSTRADO CON UN EJEMPLO. DEBE PRECISARSE EN PARTICULAR SI LOS GASTOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE LOS CONCENTRADOS SERÁN

Notaría Gutiérrez — Silva Santisteban — Fabio Augusto Gutiérrez Yrigoyen — FISCAL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DEDUCIBLES DE LA BASE SOBRE LA QUE SE APLICARÁ LA REGALÍA. ASIMISMO, DEBE PRECISARSE CON TODA EXACTITUD SI LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN SERÁN DEDUCIBLES DE LA BASE SOBRE LA CUAL SE CALCULARÁ Y APLICARÁ LA REGALÍA.== EN CASO QUE HAYA REFERENCIA ADICIONALES A LAS NORMAS CONTABLES PERUANAS ES INDISPENSABLE QUE SE INDIQUE CUALES SON ÉSTAS Y DÓNDE PODRÁN SER CONSULTADAS.==========

RESPUESTA:==========

LOS INGRESOS NETOS SE DEFINIRÁN EN EL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS (PCGA).==========

CONSULTA 9. INCIDENCIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) SOBRE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS CONTENIDOS EN EL CONCURSO.==========

SOLICITAMOS QUE SE PRECISE:==========

a. EN EL CASO DE CADA UNO DE LOS PAGOS CONTEMPLADOS EN EL CONCURSO, SI ES DE APLICACIÓN EL IGV:==========
   - PAGO POR DERECHO DE OPCIÓN.==========
   - APORTES SOCIALES EN CADA AÑO DE LA OPCIÓN.==========
   - PAGO POR DERECHO DE TRANSFERENCIA AL EJERCER LA OPCIÓN.==========
   - APORTES SOCIALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.==========
   - PAGO DE REGALÍAS.==========

b. EL MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, EN CADA CASO, ES DECIR POR EL DERECHO DE OPCIÓN Y POR LA REGALÍA ¿DEBERÁ HACERSE POR EL MONTO NETO, SIN INCLUIR EL IGV? , O, POR EL CONTRARIO, LOS MONTOS OFERTADOS SERÁN POR CANTIDADES BRUTAS, ES DECIR INCLUYENDO EL IGV APLICABLE.==========

RESPUESTA:==========

SE RESPONDERÁ EN UNA PRÓXIMA CIRCULAR.==========

CONSULTA 10. CRONOGRAMA DEL CONCURSO Y FECHAS CLAVES==========

SOLICITAMOS QUE SE NOS INFORME SI LAS FECHAS CONTEMPLADAS EN EL CRONOGRAMA SIGUIENTE:==========

- PROCESO CONTINUO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS: HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2004==========
- RESPUESTA FINAL A LAS CONSULTAS Y ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL DE LOS MODELOS DE CONTRATOS: EL 18 DE JUNIO DE 2004==========
- PRECALIFICACIÓN DE POSIBLES POSTORES: HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2004
- PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y GARANTÍAS PARA VERIFICACIÓN Y SUBSANACIONES: EL 30 DE JUNIO DE 2004==========

SERÁN MODIFICADAS TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES HA SIDO CORRIDA AL 23 DE JULIO DE 2004.==========

RESPUESTA:==========

EL CRONOGRAMA MODIFICADO SE HA HECHO LLEGAR A LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS MEDIANTE EL OFICIO Nº 246/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2004.==========

CONSULTA 11. APORTES SOCIALES Y FIDEICOMISO.==========

LA CLÁUSULA 5.6 DE LAS BASES SEÑALA QUE DURANTE EL PERÍODO DE LA OPCIÓN, EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y EL PERÍODO DE VIDA ÚTIL DE LA MINA, EL INVERSIONISTA DEBERÁ CUMPLIR UNA SERIE DE PAGOS DENOMINADOS APORTE SOCIAL, CUYO DESTINO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO SERÁ EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN LA ZONA DE INFLUENCIAS.==========

a. SOLICITAMOS QUE SE PRECISE SI LOS PAGOS POR CONCEPTO DE APORTE SOCIAL TERMINAN CUANDO SE INICIA EL PAGO DE REGALÍAS O SI, POR EL CONTRARIO EL POSTOR DEBERÁ SEGUIR EFECTUANDO PAGOS DE APORTES SOCIALES DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LA MINA, PARALELAMENTE CON EL PAGO DE LA REGALÍA.==========

b. SOLICITAMOS QUE SE PRECISE CON TODA EXACTITUD LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA EN ÉSTE. ==========

RESPUESTA:==========

a. A PARTIR DEL INICIO DEL PAGO DE REGALÍAS, EL PAGO QUE EL ADQUIRENTE DEBERÁ SEGUIR EFECTUANDO DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LA MINA POR CONCEPTO DE APORTE SOCIAL, SERÁ EL APORTE SOCIAL POR REGALÍAS RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE QUE SE SEÑALA EN EL NUMERAL 2.2 DEL ANEXO E - MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES DEL CONCURSO.==========

b. EN UNA PRÓXIMA CIRCULAR SE INFORMARA LAS CONDICIONES DEL FIDEICOMISO.==========

CONSULTA 12. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCABLE.==========

LAS BASES DEL CONCURSO SEÑALAN EN LA CLÁUSULA 5.8 QUE EL ESTUDIO SERÁ ELABORADO CON LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS PARA OBTENER COMPROMISOS FORMALES DE FINANCIAMIENTO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS U OTROS PROVEEDORES DE RECURSOS DE CRÉDITO O INVERSIÓN DE PRIMER NIVEL INTERNACIONAL, LOS CUALES DEBERÁN ADJUNTARSE AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. SEÑALA A CONTINUACIÓN

Notaría Gutiérrez Adrianzén

QUE, DE CUMPLIRSE ESTAS CONDICIONES, EL SUPERVISOR ESTARÁ OBLIGADO A ACEPTAR LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO. ==========

POR OTRO LADO, LA CLÁUSULA 5.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN ESTABLECE QUE PROINVERSIÓN EVALUARÁ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL OPTANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS COMUNICANDO SU DECISIÓN DE APROBAR O NO DICHOS DOCUMENTOS.==========

HAY CONTRADICCIÓN EN LOS DOS PÁRRAFOS CITADOS. EL SEGUNDO PERMITIRÍA LA DESAPROBACIÓN U EL RECHAZO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SIN JUSTIFICACIÓN O SIN RAZÓN APARENTE. TENDRÍA QUE INCORPORARSE A UN MECANISMO QUE DE AL POSTOR MÁS SEGURIDADES ANTE LA POSIBILIDAD DE UNA DESAPROBACIÓN O RECHAZO ARBITRARIOS. ES NECESARIO ESTABLECER A PRIORI LAS CARACTERÍSTICAS QUE EL ESTUDIO DEBA CUMPLIR Y POR CONSIGUIENTE SI EL OPTANTE LAS CUMPLE QUEDA AUTOMÁTICAMENTE APROBADO. SÓLO EN CASOS DE CONFLICTO, ÉSTOS DEBEN SER RESUELTOS POR ARBITRAJE TAL COMO LOS OTROS ASPECTOS REFERIDOS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

RESPUESTA:==========

PROINVERSIÓN DEBERÁ APROBAR EL ESTUDIO, SI EL MISMO: I) INCLUYE LOS TEMAS APLICABLES DEL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA; II) HA SIDO HECHO POR UNA DE LAS EMPRESAS DE PRESTIGIO INTERNACIONAL LISTADAS EN EL ANEXO 2 DE ESTE MISMO CONTRATO; III) CUMPLE CON UNA DE LAS DOS CONDICIONES DEL PROYECTO (COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DE US$ 1,000 MILLONES O CONCENTRADORA DE 50,000 T/D DE CAPACIDAD MÍNIMA); Y, IV) VIENE ACOMPAÑADO DE CARTAS DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE FONDOS DE CRÉDITO O INVERSIÓN DE PRIMERA LÍNEA A NIVEL MUNDIAL.==========

CONSULTA 13. CALENDARIO DEL CONCURSO==========

EN CONCORDANCIA CON SU OFICIO Nº 184/2004/CPA/MIN/PROINVERSIÓN MEDIANTE EL CUAL POSTERGARON EN TRES SEMANAS LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES, ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, ¿ES POSIBLE PRORROGAR IGUALMENTE EN TRES SEMANAS ADICIONALES EL RESTO DE LAS FECHAS DEL CALENDARIO DEL CONCURSO?.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 10.==========

CONSULTA 14. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / PARTES: SOLICITUD DE ACLARACIÓN.==========

TANTO EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA COMO EN EL DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA. LA CONTRAPARTE DEL OPTANTE / ADQUIRENTE DEBE SER

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CENTROMIN; Y AÚN ASÍ PROINVERSIÓN APARECE EN FORMA PROMINENTE EN DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE NOTIFICACIONES Y APROBACIÓN (POR EJEMPLO, LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, LA SUPERVISIÓN DE LOS GASTOS / COMPROMISOS DE INVERSIÓN, LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y CESIONES, Y OTRAS SIMILARES) Y TIENE IMPORTANTES DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LOS DOCUMENTOS. **SÍRVASE ACLARAR** EL CARÁCTER LEGAL DE LA RELACIÓN DE PROINVERSIÓN CON CENTROMIN Y SU ROL EN EL/LOS CONTRATO(S) ("¿REPRESENTANTE / FILIAL?"), SU CAPACIDAD Y OBLIGACIONES DE LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ASUMIDAS, LOS MECANISMOS POR LOS QUE EL OPTANTE / ADQUIRENTE PUEDE EXIGIRLE A PROINVERSIÓN EL CUMPLIMIENTO (¿SIEMPRE A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN CONTRA CENTROMIN?) Y EXPLICAR POR QUÉ PROINVERSIÓN NO ES UNA DE LAS PARTES DE LOS CONTRATOS. ESTO NOS PERMITIRÁ EVALUAR MEJOR EL RIESGO VINCULADO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTE QUE ASUME EL OPTANTE / ADQUIRENTE EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS.==========

RESPUESTA:==========

PROINVERSIÓN INTERVIENE EN EL CONTRATO DE OPCIÓN Y CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 9) DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO SUPREMO N° 028-2002-PCM, CONCORDANTE CON EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO SUPREMO N° 060-97-PCM, ASUMIENDO LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN EN DICHA NORMA LEGAL.==========

CONSULTA 15. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / PARTES: SOLICITUD DE ACLARACIÓN.==========

DADO EL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL OPTANTE / ADQUIRENTE FRENTE A LA COMUNIDAD (A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO PROPUESTO) BAJO LOS CONTRATOS DE TRANSFERENCIA Y OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, **SÍRVASE ENUMERAR** LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS DEL FIDEICOMISO Y LA COMUNIDAD FRENTE AL PROYECTO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y RECURSOS DISPONIBLES PARA EL OPTANTE / ADQUIRENTE RESPECTO DE DICHAS OBLIGACIONES (POR EJEMPLO EL DERECHO DE SUSPENDER PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL / APORTES). LE ASIGNAMOS UN ELEVADO VALOR AL "MANDATO" SOCIAL O LA "LICENCIA" OTORGADA AL PROYECTO POR LA COMUNIDAD, POR LA QUE LA COMUNIDAD ES COMPENSADA POR SU PARTICIPACIÓN EN DIVERSOS PAGOS EFECTUADOS POR EL OPTANTE / ADQUIRENTE, PERO ES NECESARIA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL OPTANTE / ADQUIRENTE EN ESTE TERRENO (ES DECIR, ADEMÁS DE LA OBLIGACIONES, ASPECTOS FINANCIEROS, Y OTROS). ASIMISMO, SÍRVASE SUMINISTRARNOS UN BORRADOR O MODELO DE

FIDEICOMISO, PUESTO QUE NOS PERMITIRÁ ANALIZAR EN MAYOR PROFUNDIDAD LA MECÁNICA DE LA RELACIÓN DEL PROYECTO CON LA COMUNIDAD.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 11 B.==========

CONSULTA 16. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / EJERCICIO DE LA OPCIÓN: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN==========

SÍRVASE AMPLIAR LOS ESTÁNDARES DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 5.1; SE DEBERÍA AMPLIAR EL SEGUNDO PÁRRAFO A FIN DE INCLUIR "CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMAS DEL PERÚ, INCLUYENDO A MERO TÍTULO ENUNCIATIVO, LAS NORMAS Y LEYES EN MATERIA TRIBUTARIA, AMBIENTAL, LABORAL Y MINERA" A FIN DE AUMENTAR LA OBJETIVIDAD DE LA REVISIÓN DE PROINVERSIÓN EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 5.2 (ES DECIR, PARA QUE LA REVISIÓN SEA MÁS UN CHEQUEO DE UN LISTADO QUE UNA EVALUACIÓN SUBJETIVA). OBSERVAMOS QUE EL CRITERIO OBJETIVO DE UN CHEQUEO DE UN LISTADO PARECE SER LA INTENCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCABLE EN LAS BASES MODIFICADAS (PÁGINA 10), QUE HACE REFERENCIA A LA OBLIGACIÓN DE PROINVERSIÓN DE ACEPTAR EL ESTUDIO SI ESTÁN INCLUIDOS TODOS LOS ELEMENTOS (ES DECIR, INCLUYENDO LOS COMPROMISOS FINANCIEROS - VER EL SIGUIENTE PUNTO).==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 12.==========

CONSULTA 17. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / EJERCICIO DE LA OPCIÓN: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.==========

SÍRVASE ELIMINAR EL REQUISITO DE PRESENTAR COMPROMISOS FORMALES DE FINANCIACIÓN CON EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PUESTO QUE NO RESULTA POSIBLE. LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MERCADO DE CRÉDITO ESENCIALMENTE NO PERMITEN OBTENER INSTRUMENTOS FORMALES DE CRÉDITO O FINANCIACIÓN ANTES DE (I) LA ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD (ES DECIR, QUE NO ESTÉ SUJETA A REVISIÓN Y COMENTARIOS DE PROINVERSIÓN), (II) TODO EL PROCESO DE DUE DILIGENCE DE LA ENTIDAD FINANCIERA (INCLUYENDO LA REVISIÓN DEL INGENIERO INDEPENDIENTE) Y (III) DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA NEGOCIADA EN SU TOTALIDAD (QUE INCLUIRÍA UN EJEMPLAR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA). **SUGERIMOS** REEMPLAZARLOS CON LOS COMPROMISOS FORMALES DE FINANCIACIÓN QUE SURJAN DE LA APROBACIÓN DE PARTE DEL DIRECTORIO DEL OPTANTE DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN (ES DECIR, LA FIRMEZA DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN), QUE DE SER NECESARIO, SERÁ SUMINISTRADA CON UN ALTO GRADO

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SERIE B Nº 4725157

DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTISIETE

10657

DE CONFIANZA SOBRE LA POSIBILIDAD DE OBTENER FINANCIACIÓN EN CONDICIONES COMERCIALES. ==========

RESPUESTA:==========

NO SE REQUIERE CONTRATOS DE PRÉSTAMO, SINO CARTAS DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO. VER RESPUESTA A CONSULTA 12.==========

CONSULTA 18. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / OBLIGACIÓN A FAVOR DE TERCEROS: OBSERVACIÓN.==========

SÍRVASE ADJUNTAR AL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, O COMO MÍNIMO ESBOZAR, LOS DOCUMENTOS DEL FIDEICOMISO.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 11 B.==========

CONSULTA 19. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / OBLIGACIÓN A FAVOR DE TERCEROS: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.==========

SÍRVASE MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 7.1 PARA ACLARAR QUE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS DE LA CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO, QUE DEBEN SER SOPORTADOS POR EL OPTANTE, SERÁN SOLVENTADOS CON LOS APORTES OBLIGATORIOS DEL OPTANTE Y NO SERÁN UN COSTO INCREMENTAL A CARGO DE ESTE ÚLTIMO.==========

RESPUESTA:==========

DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 7.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL FONDO EN FIDEICOMISO, SERÁN DE CARGO DEL OPTANTE.

CONSULTA 20. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN: OBSERVACIÓN:==========

HASTA LA REVISIÓN DE NUESTRO EQUIPO DE PROYECTO, **NOS RESERVAMOS** LAS OBSERVACIONES SOBRE EL MONTO DE $42 MILLONES EN CONCEPTO DE COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN INDICADO EN LAS BASES MODIFICADAS PARA LOS 4 AÑOS DEL PERÍODO DE LA OPCIÓN, DEL SIGUIENTE MODO:==========

- AÑO 1: $2,0 MILLONES.==========
- AÑO 2: $10,0 MILLONES.==========
- AÑO 3: $15,0 MILLONES.==========
- AÑO 4: $15,0 MILLONES.==========

RESPUESTA:==========

TIENEN OPORTUNIDAD DE PRESENTAR UNA CONSULTA AL RESPECTO HASTA LA FECHA SEÑALADA PARA ELLO EN EL CALENDARIO DEL CONCURSO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 21. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / OBLIGACIÓN A FAVOR DE TERCEROS: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.

SÍRVASE MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA A FIN DE INCORPORAR UN MECANISMO POR EL QUE SE MIDA LA INVERSIÓN ACUMULADA EN EXPLORACIÓN FRENTE AL COMPROMISO MÍNIMO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN EN UN PERÍODO DADO, Y SE CONSIDERE CUALQUIER EXCEDENTE ACREDITADO AL COMPROMISO MÍNIMO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN CORRESPONDIENTE AL SIGUIENTE AÑO. ESTA MODIFICACIÓN REFLEJARÁ LA ALINEACIÓN DE LOS INTERESES DEL OPTANTE Y CENTROMIN / PROINVERSIÓN EN FACILITAR UN DESARROLLO ACELERADO DEL PROYECTO.

RESPUESTA:

VER RESPUESTA A CONSULTA 7.

CONSULTA 22. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / OBLIGACIÓN A FAVOR DE TERCEROS: PEDIDO DE MODIFICACIÓN

SÍRVASE MODIFICAR LA CLÁUSULA 9.2 (INVERSIÓN ACREDITABLE) A FIN DE ACLARAR QUE LOS COSTOS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN SERÁN ACREDITADOS CONTRA EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN, HAYAN SIDO INCURRIDOS O NO A LOS FINES CONTABLES. ESTA MODIFICACIÓN TOMARÁ EN CUENTA LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES A LAS QUE PUEDEN ESTAR SUJETOS DIVERSOS OFERENTES DE LAS BAMBAS, LAS QUE EXIGEN QUE SE INCURRAN LOS COSTOS DE EXPLORACIÓN HASTA LA FINALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.

RESPUESTA:

DE ACUERDO AL LITERAL A) LA CLÁUSULA 9.2 LOS MONTOS EFECTIVAMENTE DESEMBOLSADOS EN PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN SON ACREDITABLES AL COMPROMISO DE INVERSIÓN.

CONSULTA 23. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / OBLIGACIÓN A FAVOR DE TERCEROS: PEDIDO DE ACLARACIÓN.

SÍRVASE ACLARAR QUE LAS INVERSIONES ACREDITABLES DEBIDAMENTE EFECTUADAS Y DOCUMENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE LA OPCIÓN SERÁN ACREDITADAS CONTRA EL COMPROMISO DE INVERSIÓN TOTAL DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN (ES DECIR LOS COSTOS DE EXPLORACIÓN Y DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SE CONSIDERAN PARTE DEL COMPROMISO MÍNIMO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO DE $1.000 MILLONES)

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA:==========

NEGATIVO==========

CONSULTA 24. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / GARANTÍAS: OBSERVACIÓN

LA FACULTAD DE PROINVERSIÓN DE EJECUTAR LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE "OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES" CONSTITUYE UN MECANISMO DISPARADOR INMEDIATO QUE ES ALTAMENTE DESFAVORABLE PARA EL OPTANTE. **ACEPTAMOS** LA GARANTÍA COMO UN INSTRUMENTO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN, CUYO CUMPLIMIENTO PUEDE SER MEDIDO EN FORMA OBJETIVA, PERO **PREFERIMOS** QUE DE LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA 10.1 SE ELIMINE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE "OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES" O SE ENUMERE CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, JUNTO CON LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES PARA SU SUBSANACIÓN, Y DEMÁS.==========

RESPUESTA:.==========

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 18.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE TIENE UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA SUBSANAR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SALVO OTROS PLAZOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN DETERMINADAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO. SE EFECTUARÁN LAS PRECISIONES RESPECTIVAS EN LOS CONTRATOS.==========

CONSULTA 25. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / CASO FORTUITO - FUERZA MAYOR: OBSERVACIÓN.==========

LAS BASES MODIFICADAS DEJAN EN CLARO QUE (I) SE SUSPENDERÁ DE INMEDIATO EL PERÍODO DE LA OPCIÓN (EN FORMA EFECTIVA POR FUERZA MAYOR, DURANTE UN PLAZO DE HASTA UN AÑO) POR JUICIOS EN TRÁMITE VINCULADOS A RECLAMOS DE FUNDOS SUPERFICIARIOS DENTRO DE LA ZONA DEL PROYECTO Y (II) NI LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL PERÍODO DE LA OPCIÓN NI LA EXISTENCIA DE UN JUICIO EN TRÁMITE SERÁN MOTIVOS VÁLIDOS PARA QUE EL MEJOR OFERENTE SE NIEGUE A CELEBRAR EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DENTRO DEL PERÍODO PRESCRIPTO. UN ASESOR LEGAL EXTERNO DEBERÍA PRESENTAR UN DICTAMEN SOBRE LA CONVENIENCIA DE CELEBRAR UN CONTRATO EN DICHAS CONDICIONES. HASTA QUE SE LLEVE A CABO UNA REVISIÓN LEGAL INTERNA, **MANTENEMOS RESERVA** SOBRE SI DICHAS CONDICIONES SON SATISFACTORIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA:

TIENEN OPORTUNIDAD DE PRESENTAR UNA CONSULTA AL RESPECTO HASTA LA FECHA SEÑALADA PARA ELLO EN EL CALENDARIO DEL CONCURSO.

CONSTRATO 26. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / CASO FORTUITO - FUERZA MAYOR: PEDIDO DE MODIFICACIÓN:

EN VIRTUD DE LOS PRECEDENTES EN CUANTO A CONTRATOS DE TRANSFERENCIA EN PERÚ, **SÍRVASE MODIFICAR** LAS DEFINICIONES DE CASOS DE FUERZA MAYOR QUE ESTABLECEN LA PRÓRROGA DEL PERÍODO DE LA OPCIÓN A FIN DE INCLUIR LAS DEMORAS EMERGENTES DE:

a. LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENER LOS DERECHOS SUPERFICIALES Y SUBSUPERFICIALES, SERVIDUMBRES DE PASO, ETC., DADO EL ALCANCE DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA (POR EJEMPLO, SERVIDUMBRES PARA MINERALODUCTO, ETC) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

b. EL INCUMPLIMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL / REGIONAL, O SUS REPARTICIONES O REPRESENTANTES DE OTORGAR OPORTUNAMENTE LOS PERMISOS, APROBACIONES Y/O AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA PROCEDER AL DESARROLLO, QUE HAYA SOLICITADO EN TIEMPO Y FORMA EL PROYECTO.

RESPUESTA:

EL NUMERAL 11.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y NUMERAL 8.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SE REFIEREN EN TÉRMINOS GENERALES A LOS EVENTOS QUE CALIFICAN COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y HECHOS NO ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL INVERSIONISTA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1315 Y 1317 DEL CÓDIGO CIVIL. LOS EVENTOS INDICADOS PUEDEN CALIFICAR EN TALES CONCEPTOS EN TANTO LA IMPOSIBILIDAD O INCUMPLIMIENTO OBEDEZCA A HECHOS NO ATRIBUIBLES AL INVERSIONISTA.

CONSULTA 27. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / ASUNTOS AMBIENTALES: OBSERVACIÓN:

SE OBSERVA QUE LA CLÁUSULA 12.2 ES CONGRUENTE CON LOS PRECEDENTES, EN LOS QUE EL ESTADO ASUMIÓ LA RESPONSABILIDAD POR TODOS LOS IMPACTOS HISTÓRICOS Y LOS RECLAMOS VINCULADOS AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA UN ESTUDIO DE BASE (CLÁUSULA 12.3) Y EL OPTANTE ES RESPONSABLE SÓLO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y RECLAMOS EMERGENTES DEL ACCIONAR DURANTE EL PERÍODO DE LA OPCIÓN. NO OBSTANTE SEÑALARÍAMOS QUE **DICHAS DISPOSICIONES NO SON CONGRUENTES** CON EL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN EL QUE EL ADQUIRENTE DEBE ASUMIR TODAS LAS RESPONSABILIDADES AMBIENTALES, YA SEAN HISTÓRICAS O GENERADAS DURANTE EL PERÍODO DE LA OPCIÓN / TITULARIDAD.

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EB Nº 4725161

DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTIUNO

10661

DICHAS DISPOSICIONES **DEBERÍAN SER CONGRUENTES** EN LOS CONTRATOS, SIGUIENDO EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA.=======

RESPUESTA:==========

NEGATIVO. EL OPTANTE ASUME RESPONSABILIDAD TOTAL AL EJERCER LA OPCIÓN.

CONSULTA 28. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / DECLARACIONES: OBSERVACIÓN.==========

ADEMÁS DE LA ACLARACIÓN DEL CARÁCTER LEGAL DEL ROL DE **PROINVERSIÓN** EN LOS CONTRATOS, TAMBIÉN SE **DEBERÍAN INCLUIR** SUS DECLARACIONES.==========

RESPUESTA:==========

NEGATIVO. VER RESPUESTA A LA CONSULTA 14.==========

CONSULTA 29 CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / DECLARACIONES: PEDIDO DE MODIFICACIÓN:==========

SÍRVASE MODIFICAR LAS DECLARACIONES DE CENTROMIN A FIN DE INCLUIR UNA DECLARACIÓN POR LA CUAL CENTROMIN REALIZARÁ TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA AYUDAR AL OPTANTE A LLEVAR A CABO UN PROGRAMA EXPEDITIVO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y EXPLORACIÓN, INCLUYENDO A MERO TÍTULO ENUNCIATIVO, COLABORAR (HACIENDO VALER EL DERECHO DE EXPROPIACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE MINERÍA) EN LA OBTENCIÓN DE LOS DERECHOS SUPERFICIALES, SERVIDUMBRES Y/O DERECHOS DE PASO NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN Y OTROS ESTUDIOS RELEVANTES DEL PROYECTO.========

RESPUESTA:==========

ES CONFORME. SE CONSIDERARÁ LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.==========

CONSULTA 30. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / DECLARACIONES: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.==========

SÍRVASE MODIFICAR LA DISPOSICIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDA EN LA CLÁUSULA 14.2.E) PARA RECONOCER, SI NO EXPLÍCITAMENTE ADAPTAR, TANTO LAS OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES COMO LOS OBJETIVOS DE LAS RELACIONES DEL OPTANTE DE SUMINISTRAR A LOS ACCIONISTAS Y AL MERCADO INFORMACIÓN SOBRE EL AVANCE DE LA EXPLORACIÓN Y LOS ESFUERZOS DE DEFINICIÓN DEL PROYECTO DURANTE EL PERÍODO DE LA OPCIÓN.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA:

NO SE OBJETARÁ EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A ACCIONISTAS O AL MERCADO PARA CUMPLIR CON REGULACIONES APLICABLES AL CASO. SE CONSIDERARÁ LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

CONSULTA 31. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / DECLARACIONES: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.

SÍRVASE MODIFICAR YA SEA LA CLÁUSULA 14 U OTRAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO, A LOS EFECTOS DE INCLUIR UNA GARANTÍA DEL ESTADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CENTROMIN Y PROINVERSIÓN Y SUS RESPECTIVOS SUCESORES Y CESIONARIOS, QUE PERMITA UNA SIMETRÍA CON LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LA MATRIZ DEL OPTANTE ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 24.

RESPUESTA:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY N° 25570, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 26438, Y EN EL ARTÍCULO 1357 DEL CÓDIGO CIVIL, A SOLICITUD DEL INVERSIONISTA SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONTRATO DE GARANTÍAS CORRESPONDIENTE.

CONSULTA 32. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL: PEDIDO DE MODIFICACIÓN:

SÍRVASE MODIFICAR LA DISPOSICIÓN SOBRE APROBACIÓN PREVIA DE LA CLÁUSULA 17.1 A FIN DE INCLUIR EL COMPROMISO DEL ESTADO DE "AUTORIZAR DE INMEDIATO DICHA TRANSFERENCIA O CESIÓN" EN EL CASO DE (I) TRANSFERENCIAS / CESIONES A SUBSIDIARIAS O FILIALES (EN LOS CASOS QUE SE CREE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA) Y (II) LA VENTA A SOCIOS CALIFICADOS, INCLUYENDO LA TERMINOLOGÍA ADECUADA SOBRE TRANSFERENCIAS / CESIONES CON DEFINICIONES DETALLADAS DE LOS SOCIOS "CALIFICADOS" POR REFERENCIA A LAS CONDICIONES DE PRE-CALIFICACIÓN EN LAS BASES (ES DECIR, ASUMIENDO ÚNICAMENTE OTRAS EMPRESAS MINERAS, EN ESTA ETAPA DE DESARROLLO DEL PROYECTO).

RESPUESTA:

VER RESPUESTA A CONSULTA 5.

CONSULTA 33. CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA / SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: OBSERVACIÓN

NOTAMOS QUE EN CASOS PREVIOS EN PERÚ SE SIGUIÓ EL MÉTODO PROPUESTO PARA CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS, EXCEPTO QUE SE BASARON EN LAS NORMAS UNCITRAL Y SE DISPUSO QUE EL ARBITRAJE Y LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS ESTÉN EN AMBOS IDIOMAS (ESPAÑOL E INGLÉS). HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA REVISIÓN

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LEGAL INTERNA, **FORMULAMOS LA RESERVA** SOBRE SI LAS NORMAS DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL SON ACEPTABLES PARA LAS ENTIDADES DE CRÉDITO INTERNACIONALES Y, POR ENDE, PARA LA EMPRESA QUE LES HA HECHO LLEGAR LAS PRESENTES CONSULTAS.==========

RESPUESTA:==========

TIENEN OPORTUNIDAD DE PRESENTAR UNA CONSULTA AL RESPECTO HASTA LA FECHA SEÑALADA PARA ELLO EN EL CALENDARIO DEL CONCURSO.==========

CONSULTA 34. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / CONTRAPRESTACIÓN: PEDIDO DE ACLARACIÓN==========

SÍRVASE CONFIRMAR NUESTRA INTERPRETACIÓN DE LAS NUEVAS BASES: QUE LA OFERTA DEBE BASARSE EN UN PORCENTAJE FIJO DE REGALÍAS (FRENTE AL ENFOQUE ESCALONADO PROPUESTO ORIGINALMENTE BASADO EN LOS RANGOS DEL PRECIO DEL COBRE) COMO UNA DE LAS VARIABLES DE OFERTA (ADEMÁS DEL PAGO INICIAL DE LA OPCIÓN).==========

RESPUESTA:==========

ES CONFORME.==========

CONSULTA 35. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / CONTRAPRESTACIÓN: PEDIDO DE ACLARACIÓN.==========

SÍRVASE CONFIRMAR NUESTRA INTERPRETACIÓN DE LO CONVERSADO CON PROINVERSIÓN Y SUS ASESORES: QUE LA BASE CONTEMPLADA PARA LAS REGALÍAS ES UNA REGALÍA DE TIPO DE RETORNO NETO DE FUNDICIÓN, BASADA EN LAS DEFINICIONES DE LOS PCGA DEL PERÚ. ==========

RESPUESTA:==========

NEGATIVO. EL PORCENTAJE DE REGALÍAS SE APLICARÁ SOBRE LOS INGRESOS NETOS SEGÚN SE DEFINIRÁN EN EL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACUERDO A LOS PCGA.==========

CONSULTA 36. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / CONTRAPRESTACIÓN: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.==========

ASUMIENDO QUE LA RESPUESTA AL PUNTO ANTERIOR ES AFIRMATIVA, PARA MAYOR CLARIDAD, **SÍRVASE MODIFICAR** EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 4.2.6 A FIN DE INCORPORAR EL TEXTO COMPLETO DE LA DEFINICIÓN DE REGALÍAS DE RETORNO NETO DE FUNDICIÓN (O "INGRESOS NETOS" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL BORRADOR DEL CONTRATO) SEGÚN LOS PCGA DEL PERÚ. ==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA:

VER RESPUESTA ANTERIOR

CONSULTA 37. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / CONTRAPRESTACIÓN: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.

a. SOLICITAMOS SE ALLANE EN LAS BASES MODIFICADAS QUE EL PORCENTAJE DE REGALÍA VA A PERMANECER FIJO DURANTE LA VIDA DEL PROYECTO; ES DECIR, QUE NO SERÁ VARIABLE EN FUNCIÓN DE PRECIOS DE METALES, VOLÚMENES DE VENTA O RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA

b. LO EXPUESTO, COMO ASÍ TAMBIÉN QUE NO SE APLICARÁ NI AL PROYECTO NI AL ADQUIRENTE NINGUNA OTRA REGALÍA QUE IMPLIQUE UNA DOBLE IMPOSICIÓN DEBERÁ GARANTIZARSE BAJO LA FIGURA DE ESTABILIDAD FISCAL EN CUANTO A REGALÍAS SE REFIERE.

c. COMO ACLARACIÓN ADICIONAL A LA CLÁUSULA 4.2.6 PÁRRAFO 2 SE DEBERÍA INCORPORAR EL TEXTO DEL PRINCIPIO DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADO EN PERÚ QUE ESTABLECE QUE LA BASE IMPONIBLE SERÁ EL INGRESO NETO DE LOS GASTOS DE MAQUILA O SEA NETO DE LOS GASTOS DE TRATAMIENTO Y REFINACIÓN.

RESPUESTA:

a. EFECTIVAMENTE, EL PORCENTAJE DE REGALÍAS PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIDA DEL PROYECTO INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PRECIOS, VOLÚMENES O RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA.

b. LOS CONVENIOS QUE ESTABILIDAD JURÍDICA QUE SUSCRIBA EL INVERSIONISTA SE SUJETARÁN AL MARCO LEGAL VIGENTE.

c. VER RESPUESTA A LA CONSULTA 35.

CONSULTA 38. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / OBLIGACIÓN A FAVOR DE TERCEROS: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.

SÍRVASE MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA A LOS EFECTOS DE INCLUIR POR REFERENCIA LOS DOCUMENTOS DEL FIDEICOMISO, QUE DEBERÍAN SER ADJUNTADOS EN FORMA DE ANEXO AL CONTRATO DEFINITIVO.

RESPUESTA:

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 11 B.

CONSULTA 39. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / OBLIGACIÓN A FAVOR DE TERCEROS: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.

SÍRVASE MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 5.1 A FIN DE ACLARAR QUE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS DE LA CONFORMACIÓN DEL V, QUE DEBEN SER SOPORTADOS POR EL ADQUIRENTE, SERÁN SOLVENTADOS CON LOS

APORTES OBLIGATORIOS DEL ADQUIRENTE Y NO SERÁN UN COSTO INCREMENTAL A CARGO DE ESTE ÚLTIMO.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 19.==========

CONSULTA 40. CONTRATO DE TRANSFERENCIA: COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.==========

SÍRVASE MODIFICAR LA CLÁUSULA 6.2 (INVERSIÓN ACREDITABLE) A FIN DE ACLARAR QUE LOS COSTOS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN SERÁN ACREDITADOS CONTRA EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO, HAYAN SIDO INCURRIDOS O NO A LOS FINES CONTABLES. ESTA MODIFICACIÓN TOMARÁ EN CUENTA LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES A LAS QUE PUEDEN ESTAR SUJETOS DIVERSOS OFERENTES DE LAS BAMBAS, QUE EXIGEN QUE SE INCURRAN LOS COSTOS DE EXPLORACIÓN HASTA LA FINALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD EN RELACIÓN CON LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE EXPLORACIÓN.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 22.==========

CONSULTA 41. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO: PEDIDO DE ACLARACIÓN.==========

SÍRVASE ACLARAR QUE LAS INVERSIONES ACREDITABLES DEBIDAMENTE EFECTUADAS Y DOCUMENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE LA OPCIÓN SERÁN ACREDITADAS CONTRA EL COMPROMISO DE INVERSIÓN TOTAL EN DESARROLLO DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN (ES DECIR LOS COSTOS DE EXPLORACIÓN Y DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SE CONSIDERAN PARTE DEL COMPROMISO MÍNIMO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO DE $1.000 MILLONES).==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 23.==========

CONSULTA 42. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO: PEDIDO DE ACLARACIÓN.==========

SÍRVASE ACLARAR QUE LA PENALIDAD POR DIFERENCIA DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO ES CALCULADA SOBRE EL 70% DE LOS COSTOS TOTALES DE DESARROLLO DEL PROYECTO ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINAL, EN BASE A UN 30% DE LA DIFERENCIA FRENTE AL MONTO DEL 70% (ES DECIR, UNA VEZ QUE SE HA INVERTIDO Y DOCUMENTADO EL 70% DE LOS COSTOS DE DESARROLLO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINAL, NO SE PUEDE APLICAR NINGUNA PENALIDAD SI DICHO LÍMITE ES ALCANZADO DENTRO DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN DE 4 AÑOS SIGUIENTES AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN), SEGÚN LO INDICADO EN LAS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

BASES MODIFICADAS. LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA 6.3 "PENALIDAD Y RESCISIÓN DEL CONTRATO" DEL BORRADOR NO REFLEJA CLARAMENTE ESTA INTERPRETACIÓN.====

RESPUESTA:==========

DE ACUERDO AL NUMERAL 6.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, NO SE APLICARÁ NINGUNA PENALIDAD ANTES DE FINALIZADO EL QUINTO AÑO Y DE SER EL CASO LA PENALIDAD QUE SE APLIQUE, SE CALCULARÁ SOBRE EL 70% DE LOS COSTOS TOTALES DE DESARROLLO DEL PROYECTO, SUMA DE DINERO QUE SE SEÑALARÁ EN LA CLÁUSULA 6.1 DEL MENCIONADO CONTRATO.==========

CONSULTA 43. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO: PEDIDO DE MODIFICACIÓN==========

SÍRVASE TAMBIÉN MODIFICAR LA CLÁUSULA 6.3 A FIN DE ESTIPULAR CON CLARIDAD QUE, UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA PENALIDAD POR DIFERENCIA DEL MONTO DE LA INVERSIÓN AL CONCLUIR EL PERÍODO DE INVERSIÓN (CON SUS EVENTUALES PRÓRROGAS SEGÚN LO CONSIGNADO EN LAS NUEVAS BASES), EL ADQUIRENTE QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD ULTERIOR EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO.==========

RESPUESTA:==========

AFIRMATIVO. ELLO SE SEÑALARÁ EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CONSULTA 44. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO: PEDIDO DE ACLARACIÓN.==========

SÍRVASE ACLARAR SI EXISTE O NO LA INTENCIÓN DE QUE LA COMUNIDAD RECIBA UNA PARTE DE LA PENALIDAD POR DIFERENCIA EN EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO IMPUESTA SOBRE EL ADQUIRENTE O EL PROYECTO.==========

RESPUESTA:==========

NO HA SIDO PREVISTO EN EL CONTRATO==========

CONSULTA 45. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO: OBSERVACIÓN:==========

EL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA REVISADO **NO INCLUYE** LOS CONCEPTOS DE **PRÓRROGAS** DEL PERÍODO DE INVERSIÓN NI **PAGOS RELACIONADOS** SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES MODIFICADAS.==========

RESPUESTA:==========

EL PLAZO DE COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO ES DE HASTA CINCO AÑOS, SIN REQUERIMIENTO O SOLICITUD DE PRÓRROGA. EN LOS AÑOS CUARTO Y QUINTO AÑO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2.5 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, CONSIDERANDO LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4.

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EJEB Nº 4725167

DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE

10667

DEL ANEXO I DE LAS BASES DEL CONCURSO QUE SE HA HECHO LLEGAR MEDIANTE LA CIRCULAR .==========

CONSULTA 46. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / GARANTÍAS: OBSERVACIÓN:==========

LA FACULTAD DE PROINVERSIÓN DE EJECUTAR LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE "OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES" CONSTITUYE UN MECANISMO DISPARADOR INMEDIATO QUE ES ALTAMENTE DESFAVORABLE PARA EL OPTANTE. **ACEPTAMOS** LA GARANTÍA COMO UN INSTRUMENTO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO, CUYO CUMPLIMIENTO PUEDE SER MEDIDO EN FORMA OBJETIVA, PERO **PREFERIMOS** QUE DE LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA 10.1 SE ELIMINE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE "OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES" O SE ENUMERE CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, JUNTO CON LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES PARA SU SUBSANACIÓN, Y DEMÁS.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 24.==========

CONSULTA 47. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / GARANTÍAS: PEDIDO DE MODIFICACIÓN:==========

SÍRVASE ASIMISMO ELIMINAR LA CLÁUSULA 7.1.2. UNA VEZ EFECTIVIZADO EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO, CENTROMIN / PROINVERSIÓN DEBERÍA BASARSE ÚNICAMENTE EN LAS RESTANTES DISPOSICIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL ADQUIRENTE EN RELACIÓN CON DICHAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ASÍ COMO TAMBIÉN DE OTRA NATURALEZA.=====

RESPUESTA:==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 48. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / CASO FORTUITO - FUERZA MAYOR: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.==========

EN VIRTUD DE LOS PRECEDENTES EN CUANTO A CONTRATOS DE TRANSFERENCIA EN PERÚ, **SÍRVASE MODIFICAR** LAS DEFINICIONES DE CASOS DE FUERZA MAYOR QUE ESTABLECEN LA PRÓRROGA DEL PERÍODO DE LA OPCIÓN A FIN DE INCLUIR LAS DEMORAS EMERGENTES DE LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENER LOS DERECHOS SUPERFICIALES Y SUBSUPERFICIALES, SERVIDUMBRES DE PASO, ETC., DADO EL ALCANCE DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA (POR EJEMPLO, SERVIDUMBRES PARA MINERALODUCTO, ETC) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EL INCUMPLIMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL / REGIONAL, O SUS REPARTICIONES O REPRESENTANTES DE OTORGAR OPORTUNAMENTE LOS PERMISOS, APROBACIONES Y/O

Notaría Gutiérrez Adrianzén

AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA PROCEDER AL DESARROLLO, QUE HAYA SOLICITADO EN TIEMPO Y FORMA EL PROYECTO.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 26.==========

CONSULTA 49. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / ASUNTOS AMBIENTALES: PEDIDO DE MODIFICACIÓN.==========

SÍRVASE MODIFICAR LA CLÁUSULA 9.2 A FIN DE QUE EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SEA CONGRUENTE CON EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - Y SE MANTENGA EN LÍNEA CON PRECEDENTES EN PERÚ- SOBRE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR TODOS LOS IMPACTOS HISTÓRICOS Y OTROS RECLAMOS VINCULADOS (TENIENDO EN CUENTA EL ESTUDIO DE BASE CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA 12.3 DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA) Y EL ADQUIRENTE SEA RESPONSABLE SÓLO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EMERGENTES DEL ACCIONAR MIENTRAS EJERCE LA TITULARIDAD.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 27.==========

CONSULTA 50. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / DECLARACIONES Y OBLIGACIONES: OBSERVACIÓN.==========

ADEMÁS DE LA ACLARACIÓN DEL CARÁCTER LEGAL DEL ROL DE **PROINVERSIÓN** EN EL CONTRATO, TAMBIÉN SE **DEBERÍAN INCLUIR** SUS DECLARACIONES.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 28.==========

CONSULTA 51. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / DECLARACIONES Y OBLIGACIONES: PEDIDO DE MODIFICACIÓN:==========

SÍRVASE MODIFICAR LA CLÁUSULA 10, U OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES, A FIN DE INCLUIR UNA GARANTÍA DEL ESTADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CENTROMIN Y PROINVERSIÓN, Y DE SUS RESPECTIVOS SUCESORES Y CESIONARIOS.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 31.==========

CONSULTA 52. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / DECLARACIONES Y OBLIGACIONES: PEDIDO DE MODIFICACIÓN:==========

SÍRVASE MODIFICAR LA CLÁUSULA 11.2 D) PARA ESTABLECER EN DICHAS OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE UN ESTÁNDAR DE "MEJORES ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES" PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES ALTAMENTE SUBJETIVAS (POR EJEMPLO "EXCELENCIA" AMBIENTAL, "RELACIÓN PROPICIA", "DIALOGO CONTINUO Y OPORTUNO", ETC). EN CUANTO A LAS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RELACIONES CON LA COMUNIDAD, COMPARTIMOS DICHOS OBJETIVOS "MODERADOS" CON EL ESTADO, PERO DEBEMOS TENERLOS DOCUMENTADOS DE MANERA TAL QUE QUEDE EN CLARO NUESTRA OBLIGACIÓN FRENTE LOS ACCIONISTAS DE OPERAR EL PROYECTO SOBRE UNA BASE COMERCIAL.==========

RESPUESTA:==========

LA CLÁUSULA 11.2 D) RESPONDE A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 042-2003-EM, PUBLICADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2003.==========

CONSULTA 53. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / CESIÓN DE DERECHOS: PEDIDO DE MODIFICACIÓN:==========

EN VIRTUD DE LOS PRECEDENTES EN CUANTO A ESTOS CONTRATOS EN PERÚ, **SÍRVASE MODIFICAR** LA DISPOSICIÓN SOBRE APROBACIÓN PREVIA DE LA CLÁUSULA 12.1 A FIN DE INCLUIR EL COMPROMISO DEL ESTADO DE "AUTORIZAR DE INMEDIATO DICHA TRANSFERENCIA O CESIÓN" Y DE EXIMIR AL ADQUIRENTE DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:==========

a. EN LOS CASOS (A) DE TRANSFERENCIA O CESIÓN A LAS ENTIDADES DE CRÉDITO O ASEGURADORES A LOS FINES DE OBTENER FINANCIACIÓN O SEGURO DE RIESGO POLÍTICO O (B) QUE UNA ENTIDAD FINANCIERA O ASEGURADORA DE RIESGO POLÍTICO REALICE UNA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE SU GARANTÍA SOBRE EL PROYECTO.==========

b. SI EL/LOS CESIONARIO(S) (A) ASUME(N) TODAS LAS OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE EN VIRTUD DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y (B) CUMPLE(N) LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-80-2003; Y==========

c. TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE EL ESTADO EVALÚE EL CUMPLIMIENTO DEL CESIONARIO ES SUMINISTRADA ANTES DE DICHA TRANSFERENCIA O CESIÓN.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 5.==========

CONSULTA 54. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / CESIÓN DE DERECHOS: PEDIDO DE MODIFICACIÓN:==========

SÍRVASE ASIMISMO MODIFICAR LAS DISPOSICIONES SOBRE APROBACIÓN PREVIA DE LA CLÁUSULA 12.1 A FIN DE INCLUIR EL COMPROMISO DEL ESTADO DE "AUTORIZAR DE INMEDIATO DICHA TRANSFERENCIA O CESIÓN" EN EL CASO DE (I) TRANSFERENCIAS / CESIONES A SUBSIDIARIAS O FILIALES (EN LOS CASOS QUE SE CREE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

OPCIÓN DE TRANSFERENCIA) Y (II) LA VENTA A SOCIOS CALIFICADOS, INCLUYENDO LA TERMINOLOGÍA ADECUADA SOBRE TRANSFERENCIAS / CESIONES CON DEFINICIONES DETALLADAS DE LOS SOCIOS "CALIFICADOS" POR REFERENCIA A (A) LAS CONDICIONES DE PRE-CALIFICACIÓN EN LAS BASES (ES DECIR, QUE ABARQUEN A OTRAS EMPRESAS MINERAS) Y (B) DEFINICIONES MÁS DETALLADAS DE LOS SOCIOS "CALIFICADOS" QUE EN LAS CONDICIONES DE PRE-CALIFICACIÓN (ES DECIR, PARA ADAPTAR OTROS TIPOS DE SOCIEDADES COMO POR EJEMPLO LAS "TRADING HOUSES" O GRUPOS DE FUNDICIONES QUE PUEDEN NO CALIFICAR CLARAMENTE COMO "OPERACIONES DE CONCENTRADO").==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 5.==========

CONSULTA 55. CONTRATO DE TRANSFERENCIA / SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: OBSERVACIÓN:==========

OBSERVAMOS QUE LOS PRECEDENTES EN PERÚ SIGUIERON EL MÉTODO PROPUESTO PARA CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS, EXCEPTO QUE SE BASARON EN LAS NORMAS UNCITRAL Y SE DISPUSO QUE EL ARBITRAJE Y LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS ESTÉN EN AMBOS IDIOMAS (ESPAÑOL E INGLÉS). HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA REVISIÓN LEGAL INTERNA, **FORMULAMOS LA RESERVA** SOBRE SI LAS NORMAS DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL SON ACEPTABLES PARA LAS ENTIDADES DE CRÉDITO INTERNACIONALES Y, POR ENDE, PARA LA EMPRESA QUE LES HA HECHO LLEGAR LAS PRESENTES CONSULTAS.==========

RESPUESTA:==========

TIENEN OPORTUNIDAD DE PRESENTAR UNA CONSULTA AL RESPECTO HASTA LA FECHA SEÑALADA PARA ELLO EN EL CALENDARIO DEL CONCURSO.==========

INSERTO.==========

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-2003.==========

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO LAS BAMBAS.==========

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS 56 A 99

(LA NUMERACIÓN DE LAS CONSULTAS CONTINÚA DE LAS RECIBIDAS HASTA EL 9.06.04)

CONSULTA 56. RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV DE EMPRESAS EN ETAPA DE EXPLORACIÓN==========

DE ACUERDO AL PUNTO 5.2 DE LAS BASES DEL CONCURSO SE INDICA QUE EL OPTANTE TENDRÁ DERECHO A EXPLORAR Y ESTUDIAR EL PROYECTO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS PRORROGABLES POR DOS AÑOS ADICIONALES. ADEMÁS, LAS BASES

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONTEMPLAN UN COMPROMISO DE INVERSIÓN MÍNIMA EN EXPLORACIÓN ASCENDENTE A US$ 42 MILLONES.==========

POR OTRO LADO, LA LEY 27623 ESTABLECE Y REGULA EL BENEFICIO DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV PARA LAS EMPRESAS MINERAS NUEVAS QUE SE ENCUENTREN EN FASE DE EXPLORACIÓN. DICHO BENEFICIO SE ENCONTRARÁ VIGENTE ÚNICAMENTE HASTA EL 8 DE ENERO DE 2007. ==========

CONSIDERANDO QUE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL PROYECTO SUPERARÁ LARGAMENTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV PREVISTO EN LA LEY 27623, CONSULTAMOS SI SE HA CONTEMPLADO SOLICITAR Y OBTENER LA PRÓRROGA DEL BENEFICIO DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV. ===

RESPUESTA:==========

NEGATIVO==========

CONSULTA 57. FIDEICOMISO==========

LAS CLÁUSULAS 7.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, 5.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y 5.8 DE LAS BASES (APORTES SOCIALES DEL PROYECTO) ESTABLECEN QUE LOS APORTES SOCIALES QUE REALICE EL POSTOR ADJUDICATARIO Y ADQUIRENTE, DE SER EL CASO, SERÁN DEPOSITADOS EN UN FIDEICOMISO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE EL PROYECTO LAS BAMBAS. EL POSTOR ADJUDICATARIO PARTICIPARÁ COMO FIDEICOMITENTE. ==========

CON RESPECTO A ELLO, TENEMOS LAS SIGUIENTES CONSULTAS QUE FORMULAR:======

a) ¿QUÉ SE DEBE ENTENDER POR LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO?========

b) DADO QUE EL POSTOR GANADOR SERÁ EL FIDEICOMITENTE, ES DECIR QUIÉN CONSTITUYE EL FIDEICOMISO E INSTRUYE AL FIDUCIARIO EN EL USO DE LOS FONDOS DEPOSITADOS, QUISIÉRAMOS SABER: ==========

- ¿CUALES SERÁN LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FIDEICOMITENTE?==========
- ¿EN QUÉ TIPOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ES QUE SE PODRÁ INVERTIR? ==========
- ¿QUIÉN SE HARÁ CARGO DE EJECUTAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN?====
- ¿QUIÉN SE HARÁ CARGO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE LOS FONDOS SEAN ADECUADAMENTE INVERTIDOS?==========

c) ENTENDEMOS QUE SERÁ EL FIDEICOMITENTE QUIEN DESIGNE A LA EMPRESA FIDUCIARIA. POR ELLO: ¿EXISTE UN LISTADO DE EMPRESAS FIDUCIARIAS SOBRE LAS QUE EL FIDEICOMITENTE PUEDA ELEGIR?==========

d) ¿QUIÉN SERÁ CONSIDERADO FIDEICOMISARIO A EFECTOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO?==========

¿QUÉ PAPEL JUEGAN LAS COMUNIDADES, LOS GOBIERNOS LOCALES Y EL GOBIERNO REGIONAL EN EL FIDEICOMISO?==========

e) ¿PROINVERSIÓN DETERMINARÁ PARÁMETROS RELACIONADOS CON ALGUNOS DE ESTOS PUNTOS?==========

f) ¿PARA CUANDO SE PODRÁ TENER ACCESO AL TEXTO TENTATIVO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO?==========

RESPUESTA:==========

LAS CONDICIONES DEL FIDEICOMISO SE DEFINIRÁN A TRAVÉS DE UNA CIRCULAR, QUE SE COMUNICARA PRÓXIMAMENTE A LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS.==========

CONSULTA 58. APORTES SOCIALES.==========

LAS CLÁUSULAS SÉTIMA DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, QUINTA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y 5.8 DE LAS BASES (APORTE SOCIAL DEL PROYECTO) DESCRIBEN LOS APORTES SOCIALES QUE DEBERÁ REALIZAR EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ADQUIRENTE, DE SER EL CASO.==========

AL RESPECTO, TENEMOS LAS SIGUIENTES CONSULTAS:==========

a) DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES, A LAS BASES, EL "APORTE SOCIAL INICIAL" REPRESENTA EL 50% DEL VALOR BASE DE US$10 MILLONES A SER OFERTADO POR EL DERECHO DE OPCIÓN. ¿DICHO VALOR SERÁ INCREMENTADO PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO O ES UN MONTO FIJO?==========

b) AGRADECEREMOS NOS EXPLIQUEN EL CONCEPTO DE "APORTE SOCIAL NO REEMBOLSABLE" Y SI ES SINÓNIMO AL CONCEPTO DE "APORTE SOCIAL INICIAL MÍNIMO" EN EL CONTRATO.==========

c) AGRADECEREMOS NOS CONFIRMEN SI LA SIGUIENTE AFIRMACIÓN ES CORRECTA: EL "APORTE SOCIAL INICIAL" ES EL 50% DEL PAGO INICIAL, DE LOS QUE:====

- US$ 0.5 MILLONES CORRESPONDEN AL "APORTE SOCIAL INICIAL MÍNIMO" QUE SE DEPOSITA EN FIDEICOMISO Y TIENE CARÁCTER NO REEMBOLSABLE.=======
- EL SALDO SE DEPOSITAN EN LA "CUENTA BANCARIA INTANGIBLE". DE NO RESOLVERSE LA CONTINGENCIA JUDICIAL EN EL PLAZO PREVISTO, ESTE MONTO LE SERÁ DEVUELTO AL POSTOR ADJUDICATARIO. ==========

d) DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES A LAS BASES, UNA VEZ QUE SE INICIE EL PAGO DE LAS REGALÍAS, EL APORTE SOCIAL ANUAL ES EL 50% DE LA REGALÍA. EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE CONSTRUCCIÓN HASTA EL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CUARTO O HASTA EL QUINTO AÑO, ¿CUÁL ES EL APORTE SOCIAL EN ESE PERIODO?==========

RESPUESTA:==========

LOS LITERALES Y PUNTOS DE LAS SIGUIENTES RESPUESTAS CORRESPONDEN A LOS LITERALES Y PUNTOS DE LAS CONSULTAS PRECEDENTES:==========

a) EL APORTE SOCIAL INICIAL SERÁ EQUIVALENTE A US$ 5.0 MILLONES MÁS EL 50% DEL EXCESO QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO, DE SER EL CASO, OFREZCA SOBRE EL VALOR BASE DEL CONCURSO (NUMERAL 1 DEL ANEXO I DE LAS BASES). NO ES UN MONTO FIJO.==========

b) EL APORTE SOCIAL NO REEMBOLSABLE ES EL APORTE SOCIAL ASCENDENTE A US$ 500,000, QUE EL OPTANTE DEBERÁ EFECTUAR DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 15.2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL CONTRATO DE OPCIÓN CON RELACIÓN AL CASO DE CONTINGENCIA JUDICIAL. ESTE APORTE CONSTITUYE PARTE DEL APORTE SOCIAL INICIAL REFERIDO EN EL ACÁPITE A) PRECEDENTE. EL TÉRMINO APORTE SOCIAL INICIAL MÍNIMO HA SIDO SUSTITUIDO POR APORTE SOCIAL NO REEMBOLSABLE.==========

c) CORRECTO==========

- CORRECTO.==========
- CORRECTO.==========

d) LA FORMA DE APLICACIÓN DE LAS REGALÍAS EN EL PROYECTO, SERÁ INFORMADA A LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS PRÓXIMAMENTE A TRAVÉS DE CIRCULAR.==========

CONSULTA 59. REGALIAS – CLAUSULA 4.2 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.======

LAS CLÁUSULA 4.2 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y EL NUMERAL 5.8 DE LAS BASES DESCRIBEN EL PORCENTAJE DE LAS REGALÍAS A SER PAGADAS EN FAVOR DEL ESTADO PERUANO. ==========

CONFORME A LA NOTA AL PIÉ DE PÁGINA 3 DEL ANEXO 1, MODIFICATORIO DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO, EL PORCENTAJE MÍNIMO DEL PAGO POR REGALÍAS ES UN MONTO "FLAT NO DEPENDIENTE DE LAS VARIACIONES DEL PRECIO DEL COBRE". AGRADECEREMOS NOS CONFIRMEN ELLO, YA QUE DE SER ASÍ ENTENDEMOS QUE LA CLÁUSULA 4.2.4 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, EN TODO LO RELACIONADO CON LA POSIBILIDAD DE EXISTIR UNA "REGALÍA VARIABLE" DEPENDIENTE DEL PRECIO DEL COBRE.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 58.D).==========

CONSULTA 60. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 1.1==========

EL PÁRRAFO SE ENCUENTRA INCOMPLETO, YA QUE SU ACTUAL REDACCIÓN CARECE DE SENTIDO. SE SOLICITA SE ACLARE SI EXISTE UN ERROR EN LA REDACCIÓN DE ESTE PÁRRAFO.==========

RESPUESTA:==========

EN LA REDACCIÓN DEL PÁRRAFO 1.1 DE LAS BASES DEL CONCURSO, SE DEBE AGREGAR EL TÉRMINO "SE CREÓ" DESPUÉS DE 25 DE SETIEMBRE DE 1991.=========

CONSULTA 61. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 4.2.==========

ESTE PÁRRAFO DESCRIBE LOS BIENES INCLUIDOS EN EL PROYECTO. LA DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS A SER TRANSFERIDOS INCLUYE LOS EDIFICIOS. ATENTO EL CARÁCTER DE ACCESORIOS DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA PROPIEDAD SOBRE LA TIERRA (SUPERFICIE), SE SOLICITA SE ACLARE QUÉ DERECHO SE OTORGARÁ AL OPTANTE RESPECTO A LAS EDIFICACIONES QUE DESCRIBE EL PÁRRAFO 4.2 C.======

RESPUESTA:==========

EN CONSIDERACIÓN A LA PEQUEÑA MAGNITUD DE LAS REFERIDAS EDIFICACIONES Y POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SU PROPIEDAD DEBIDO A SU ANTIGÜEDAD, SE HA DECIDIDO EXCLUIRLAS DE LA TRANSFERENCIA.==========

CONSULTA 62. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 5.2==========

ESTE PÁRRAFO INDICA QUE EL CONTRATO DE OPCIÓN OTORGARÁ EL DERECHO DE EXPLORACIÓN POR UN PLAZO DE 4 AÑOS. SIN EMBARGO, LA CLÁUSULA 4.1 DE DICHO CONTRATO ESTABLECE EL PLAZO DE 1 AÑO DESDE LA FECHA DE SU RESPECTIVA FIRMA. SE SOLICITA SE ACLARE Y SE AJUSTEN LOS DOCUMENTOS SEGÚN LA REDACCIÓN CORRECTA.==========

RESPUESTA:.==========

VER CLÁUSULA CUARTA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE FECHA 21.06.04.==

CONSULTA 63. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 5.6==========

ESTE PÁRRAFO HA SIDO MODIFICADO EN FECHA 10 DE MAYO DE 2004, AÚN CUANDO LA MODIFICACIÓN NO SE REFIERE EXPRESAMENTE AL MISMO. DICHA MODIFICACIÓN INCLUYÓ EL CONCEPTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN POR 1 AÑO (O POR UN MENOR PLAZO EN EL CASO DE QUE LOS JUICIOS FUEREN RESUELTOS CON ANTERIORIDAD). LA CUESTIÓN A TENER EN CUENTA ES QUE LA MODIFICACIÓN DISPONE QUE LA SUSPENSIÓN OPERARÁ MIENTRAS LOS JUICIOS SE ENCUENTREN "PENDIENTES DE SOLUCIÓN"; POR LO QUE SE SOLICITA SE ACLARE, A FIN DE ENTENDER CÓMO SE APLICARÁ ESTA CLÁUSULA, BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PODRÁ CONSIDERARSE QUE LOS JUICIOS ESTÁN "PENDIENTES DE SOLUCIÓN". A TAL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

FIN, SE SOLICITA SE ACLARE QUÉ TIPO DE DECISIÓN JUDICIAL SERÁ CONSIDERADA COMO DEFINITIVA EN LOS PROCESOS JUDICIALES.==========

RESPUESTA:==========

SE CONSIDERA QUE EXISTEN JUICIOS PENDIENTES DE SOLUCIÓN EN TANTO NO SE HAYAN EMITIDO TODAS LAS SENTENCIAS QUE PONGAN FIN A LOS PROCESOS JUDICIALES. SON DECISIONES DEFINITIVAS, LAS SENTENCIAS QUE EMITA LA SALA CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.==========

CONSULTA 64. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 5.8, PÁGINA 17.==========

EN LO QUE SE REFIERE A LAS GARANTÍAS DEL CONCURSO, LAS BASES PARECEN SUGERIR QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR REGALÍAS SE ORIGINA EXCLUSIVAMENTE EN LA PRODUCCIÓN COMERCIAL. SIN EMBARGO, CONFORME AL PÁRRAFO 5.8, PÁGINA 11 (DESCRIPCIÓN DE LAS REGALÍAS) Y A LA CLÁUSULA 4.2 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, ES CLARO QUE LA REGALÍA DEBERÁ SER PAGADA LUEGO DEL CUARTO AÑO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, Y AÚN CUANDO NO SE HUBIERE INICIADO LA COMERCIALIZACIÓN. SE SOLICITA SE ACLARE EL PUNTO Y SE AJUSTEN LOS DOCUMENTOS SEGÚN LA REDACCIÓN CORRECTA.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 58.D).==========

CONSULTA 65. BASES DEL CONCURSO, RESPECTO DE LAS REGALÍAS.==========

SE SOLICITA SE ACLARE QUIÉN ES EL ACREEDOR DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LAS MISMAS BAJO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 58.D).==========

CONSULTA 66. BASES DEL CONCURSO, PÁRRAFO 6.8.==========

SE SOLICITA SE ACLARE CUÁLES SON LOS COSTOS Y GASTOS (INCLUYENDO IMPUESTOS) QUE ACARREARÁ LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, YA QUE SERÁN SOPORTADOS POR EL OPTANTE.==========

RESPUESTA:==========

SE REFIEREN A LOS COSTOS Y GASTOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN REGISTRAL. LA DETERMINACIÓN DE ESTOS COSTOS ES LABOR DEL OPTANTE.========

CONSULTA 67. BASES DEL CONCURSO.==========

SE SOLICITA SE ACLARE SI LOS MODELOS DE LOS CONTRATOS PUEDEN SER MODIFICADOS O SÓLO PUEDEN SER ACEPTADOS O RECHAZADOS TAL COMO ESTÁN REDACTADOS (MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN Y MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA). CON ESE OBJETO, SE DEBERÁ INFORMAR CUÁL ES EL MARGEN DE

ACCIÓN DE PROINVERSIÓN, DE ACUERDO AL RÉGIMEN LEGAL PERUANO, PARA NEGOCIAR Y MODIFICAR LAS CLÁUSULAS DE LOS MISMOS.==========

RESPUESTA:==========

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.12 DE LAS BASES DEL CONCURSO, LOS POSTORES PRECALIFICADOS PUEDEN PRESENTAR CONSULTAS Y SUGERENCIAS A LOS MODELOS DE CONTRATO DE OPCIÓN Y CONTRATO DE TRANSFERENCIA. LA VERSIÓN FINAL DE LOS MODELOS DE CONTRATOS, CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE EL COMITÉ APRUEBE, SERÁ PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS POSTORES PRECALIFICADOS EN LA FECHA INDICADA EN EL CRONOGRAMA.==========

CONSULTA 68. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 2.==========

SEGUNDO PÁRRAFO: ESTA CLÁUSULA ESTABLECE QUE PROINVERSIÓN (CUYO ROL EN EL CONTRATO, COMO YA SE HA PLANTEADO EN EL ANTERIOR PEDIDO DE ACLARACIONES, ES INCIERTO) DEBE TRAMITAR ANTE EL INACC EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES RESPECTO DEL ÁREA REFERIDA EN CLÁUSULA 3.1 B), QUIEN A SU VEZ DEBERÁ OTORGAR LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES, TENIENDO EL OPTANTE EL DERECHO EXCLUSIVO DE OBTENER O NO DICHAS CONCESIONES. SE SOLICITA SE ACLARE CUÁLES SERÁN LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE PROINVERSIÓN O DE INACC Y EL MECANISMO PREVISTO PARA HACERLOS CUMPLIR SUS OBLIGACIONES.==========

RESPUESTA:==========

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2004-EM, EL INACC DEBE OTORGAR LAS CONCESIONES MINERAS AL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO QUE EJERZA LA OPCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE OPCIÓN.==========

CONSULTA 69. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 3.2.==========

EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA HACE REFERENCIA AL CAMPAMENTO MINERO. SE SOLICITA SE ACLARE SI EXISTEN ACTUALMENTE EMPLEADOS CUMPLIENDO TAREAS EN EL MISMO Y CUÁL ES LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS MISMOS, EN CASO DE EXISTIR.==========

RESPUESTA:==========

NO HABRÁ NINGUNA TRANSFERENCIA DE PERSONAL.==========

CONSULTA 70. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 4.1==========

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1 DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, EL PLAZO MÁXIMO DE LA OPCIÓN NO PUEDE EXCEDER DE SEIS (6) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. SIN EMBARGO, DE ACUERDO

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 165° TERCER PÁRRAFO DEL D.S. NO. 14-92-EM LEY GENERAL DE MINERÍA, EL CONTRATO DE OPCIÓN MINERA SE CELEBRARÁ POR UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN. NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CONSIDERAMOS QUE LA LEY MINERA ES UNA NORMA ESPECIAL, MOTIVO POR EL CUAL NOS PERMITIMOS OBSERVAR EL PROYECTO DE LA REFERIDA CLÁUSULA CONTRACTUAL.==========

RESPUESTA:==========

VER CLÁUSULA CUARTA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE FECHA 21.06.04.==

CONSULTA 71. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 5.1==========

SE SOLICITA LA ENTREGA DE LA LISTA DE FIRMAS DE INGENIERÍA.==========

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, PARA EJERCER LA OPCIÓN EL OPTANTE DEBERÁ ENTREGAR A PROINVERSION UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCABLE DEL PROYECTO. ASIMISMO EN EL NUMERAL 5.2 SE ESTABLECE QUE PROINVERSION EVALUARÁ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL OPTANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS. SEÑALÁNDOSE EN EL TERCER PÁRRAFO QUE EL ESTUDIO PODRÁ SER DESAPROBADO POR PROINVERSION.====

LO SEÑALADO ANTERIORMENTE PUEDE LLEGAR A DESNATURALIZAR EL CONTRATO DE OPCIÓN DADO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1419° DEL CÓDIGO CIVIL Y EN ESTRICTA CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA MEDIANTE ÉSTE, CENTROMIN QUEDA VINCULADA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEFINITIVO, NO OBSTANTE LO CUAL EN LA CLÁUSULA BAJO COMENTARIO SEGÚN LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DEJA COMO PRERROGATIVA DE PROINVERSION (CUYA PARTICIPACIÓN DEBERÁ PRECISARSE CONFORME A LA CONSULTA B1 ANTERIOR Y A1 DE NUESTRA CONSULTA DE FECHA 04 DE JUNIO PASADO), APROBAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL NUMERAL 5.2 BAJO COMENTARIO. SUGERIMOS PRECISAR OBJETIVAMENTE A EFECTOS DE DAR SEGURIDAD AL OPTANTE.==========

RESPUESTA:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 12 DE LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS HASTA EL 09.06.04. SE ENTREGARA EL ANEXO 3 MEDIANTE CIRCULAR EL CUAL CONTENDRÁ LA LISTA DE EMPRESAS DE INGENIERÍA LA CUAL PODRÁ SER REVISADA CON EL ADJUDICATARIO.==========

CONSULTA 72. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 5.2==========

TAL COMO SE HALLA REDACTADA ESTA CLÁUSULA, EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN ESTÁ SUJETO A LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DE PROINVERSIÓN, DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. SI NO ES APROBADO POR PROINVERSIÓN, EL OPTANTE TENDRÁ UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA CUMPLIR LAS OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD. DEBERÁ ACLARARSE CUÁLES SON LOS EFECTOS EN CASO DE QUE PROINVERSIÓN TAMPOCO APROBARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA PRECEDENTE.==========

CONSULTA 73. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 5.4==========

EL EFECTO DE ESTA CLÁUSULA PARECE SER QUE EL OPTANTE PODRÁ RENUNCIAR A LA OPCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A CENTROMIN. SI EL OPTANTE TOMARA ESA DECISIÓN, ADEMÁS DE ENTREGAR A CENTROMIN TODA LA INFORMACIÓN Y LOS ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS (CONFORME CLÁUSULA 5.3), EL OPTANTE DEBERÁ CONTINUAR CUMPLIENDO CON EL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN. NO QUEDA CLARO SI DEBE CONTINUAR DURANTE EL AÑO CORRIENTE DE SU RENUNCIA O DURANTE LO QUE RESTA DEL PERÍODO DE OPCIÓN, LO QUE SE SOLICITA SE ACLARE. ASIMISMO, PARECIERA QUE TAMBIÉN SE OBLIGA AL OPTANTE A CONTINUAR CUMPLIENDO CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (INCLUYENDO LAS RESPONSABILIDADES AMBIENTALES). SI ASÍ FUERA, EL OPTANTE -AÚN CUANDO RENUNCIARA A SU OPCIÓN- SERÁ RESPONSABLE RESPECTO DE TODOS LOS COMPROMISOS FINANCIEROS BAJO EL CONTRATO DE OPCIÓN, LO QUE NO RESULTARÍA ACEPTABLE.==========

RESPUESTA:==========

EL OPTANTE DEBE CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE INVERSIÓN ACUMULADO SOLAMENTE HASTA CONCLUIDO EL AÑO EN QUE EFECTÚA LA RENUNCIA. ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN, QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE EL PLAZO QUE SE MANTUVO VIGENTE LA OPCIÓN, FUNDAMENTALMENTE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES.==========

CONSULTA 74. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 7.1==========

LOS APORTES SOCIALES SERÁN DEPOSITADOS EN UN FONDO EN FIDEICOMISO. SE SOLICITAN SE ACLAREN LAS SIGUIENTES CUESTIONES: (I) QUÉ IMPUESTOS GRAVAN

A LOS APORTES AL FIDEICOMISO, Y LAS RESTANTES IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS DEL FIDEICOMISO; (II) SI EL FIDEICOMISO HA SIDO YA CREADO O SI SERÁ CREADO EN EL FUTURO; (III) QUIÉN ACTUARÁ COMO FIDUCIARIO; (IV) LA REGULACIÓN LEGAL PERUANA DEL FIDEICOMISO (INCLUYENDO RÉGIMEN DE TERMINACIÓN, RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, ETC.).==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 57.==========

CONSULTA 75. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 9.3==========

EN LA CLÁUSULA 9.3 SE INCLUYE LA LISTA DE LOS RUBROS A CONSIDERARSE A FIN DE CALCULAR LA INVERSIÓN BAJO EL CONTRATO DE OPCIÓN. LA LISTA ES ENUNCIATIVA, Y NO LIMITATIVA (DE ACUERDO A LO EXPRESADO POR ESTA MISMA CLÁUSULA, ANTEÚLTIMO PÁRRAFO); SE SOLICITA SE ACLARE SI DE ACUERDO A LOS PCGA EN EL PERÚ EXISTE ALGÚN RIESGO DE DESACUERDO RESPECTO A LO QUE PUEDE CONSIDERARSE "INVERSIÓN" EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN.=========

ASIMISMO PEDIMOS SE CONFIRME QUE LA ÚNICA EXCEPCIÓN A LA INVERSIÓN ACREDITABLE ES LA REFERIDA AL CAPITAL DE TRABAJO (ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO).

RESPUESTA:==========

LA DETERMINACIÓN DE LO QUE PUEDE CONSIDERARSE "INVERSIÓN" DE ACUERDO A LOS PCGA CORRESPONDE A LOS AUDITORES INDEPENDIENTES DESIGNADOS PARA EL CASO.==========

CONSULTA 76. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 9.4.==========

APARENTEMENTE, LA CLÁUSULA 9.4 (PENALIDADES) ESTABLECE QUE SI EL OPTANTE RENUNCIA O NO EJERCE LA OPCIÓN, DEBERÁ PAGAR EL EQUIVALENTE AL 100% DE LA INVERSIÓN INDICADA EN LA CLÁUSULA 9.1. ESTO PARECIERA SER COMERCIALMENTE INACEPTABLE. EN EFECTO, ESTO OBLIGA AL OPTANTE A REALIZAR LOS PAGOS DE LA CLÁUSULA 9.1, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SU ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN O DE LA CONFECCIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ACEPTABLE PARA LOS BANCOS, O DE CASOS DE FUERZA MAYOR, INCUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN O LA EXISTENCIA DE UN ERROR ADMINISTRATIVO DE INACC. NÓTESE, EN LA CLÁUSULA 10, LA GARANTÍA PREVISTA BAJO LA FORMA DE FIANZA BANCARIA O CARTA DE CRÉDITO. SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA A FIN DE LIMITAR DEBIDAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL OPTANTE EN CASO QUE RENUNCIE O NO HICIERA USO DE LA OPCIÓN.==========

RESPUESTA:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

NEGATIVO.==========

CONSULTA 77. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 11.2.==========

DONDE DICE "CLÁUSULA 19" (ÚLTIMA ORACIÓN) DEBE DECIR "CLÁUSULAS 20.2.1 O 20.2.2".==========

RESPUESTA:==========

DEBE DECIR CLÁUSULA VIGÉSIMA.==========

CONSULTA 78. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE MAYO PASADO, PROINVERSION INFORMÓ LAS MODIFICACIONES DE LAS BASES CON RELACIÓN AL RIESGO DEL PROYECTO DISPONIENDO QUE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN QUEDABA SUSPENDIDO HASTA EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO. ASIMISMO SE SEÑALÓ QUE EL OPTANTE DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN ESTARÍA EXIMIDO ÚNICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN. ASIMISMO SE SEÑALÓ QUE EL OPTANTE DEBERÍA APORTAR AL FIDEICOMISO CON CARÁCTER NO REEMBOLSABLE LA SUMA DE US$ 500,000.00 QUE CONSTITUYE PARTE DEL APORTE SOCIAL INICIAL OFERTADO POR EL OPTANTE. EN CONSECUENCIA SUGERIMOS SE ADECUE EL MODELO DEL CONTRATO A LAS MODIFICACIONES ANTES REFERIDAS, EN PARTICULAR LAS CLÁUSULA SÉPTIMA, NOVENA Y DÉCIMO QUINTA.==========

RESPUESTA:==========

CON FECHA 22.06.04 SE HA TRANSMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS POSTORES PRECALIFICADOS EL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN MODIFICADO.======

CONSULTA 79. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 11.4.==========

SE SUGIERE AGREGAR EN EL NUMERAL 11.4 DE LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA "SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1316° DEL CÓDIGO CIVIL".======

RESPUESTA:==========

LOS NUMERALES 11.1 Y 11.4 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, CONTEMPLAN EXPRESAMENTE EL SUPUESTO DE "HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE".==========

CONSULTA 80. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

PARECIERA QUE LAS CLÁUSULAS 12..2..1 Y 12..2..2 SE CONTRADICEN EN CUANTO A LAS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES DEL OPTANTE Y DE CENTROMIN. SE SOLICITA LA CORRESPONDIENTE ACLARACIÓN.==========

RESPUESTA:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

SE EFECTUARÁ LA ACLARACIÓN EN EL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

CONSULTA 81. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 12.2.1.==========

TAL COMO SE HALLA EXPRESADO EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LAS CUESTIONES AMBIENTALES IDENTIFICADAS EN A), B) Y C) DE LA CLÁUSULA. SIN EMBARGO, NO SE HA FIJADO UN FIN DEL PLAZO POR EL CUAL EL OPTANTE ASUMIRÁ DICHA RESPONSABILIDAD EN EL CASO DE RENUNCIAR A LA OPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 5.4. ESTO, COMO SE HA REMARCADO, NO LIBERA AL OPTANTE DE CUMPLIR CON EL RESTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (INCLUYENDO LAS AMBIENTALES). SE SOLICITA LA DETERMINACIÓN DE DICHO PLAZO.==========

LA RESPONSABILIDAD DE CENTROMIN POR LOS RECLAMOS DE TERCEROS RESPECTO A DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A SU ACTIVIDAD EN LAS CONCESIONES ESTÁ LIMITADA AL "PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN". SE SUGIERE ESTIPULAR UN PLAZO SIMILAR PARA EL OPTANTE EN CUANTO A SU RESPONSABILIDAD POR LAS CUESTIONES AMBIENTALES.==========

EN RELACIÓN AL NUMERAL 12.2.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, RESPECTO A LOS RECLAMOS DE TERCEROS POR DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE CENTROMIN EN LAS CONCESIONES, SUGERIMOS INCLUIR UN MECANISMO CLARO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS A CARGO DIRECTAMENTE DE CENTROMIN A EFECTOS DE EVITAR INVOLUCRAR INDEBIDAMENTE AL OPTANTE EN TALES CONTINGENCIAS.==========

RESPUESTA:==========

EL OPTANTE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL GENERADA POR SUS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, INCLUSIVE SI RENUNCIA A LA OPCIÓN, HASTA POR UN PLAZO DE DOS (2) AÑOS POSTERIORES A DICHA RENUNCIA. SE EFECTUARÁ LA ACLARACIÓN EN EL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

CONSULTA 82. LO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 12.3.==========

EL INFORME A REALIZARSE MEDIANTE LA AUDITORIA AMBIENTAL INICIAL SERÁ DE EXTREMA IMPORTANCIA. SE SUGIERE OTORGAR AL OPTANTE EL DERECHO DE REVISAR Y HACER COMENTARIOS A DICHO INFORME. ASIMISMO, SE CONSIDERA QUE EL OPTANTE DEBERÍA TENER DERECHO A CONTROVERTIR LOS RESULTADOS FINALES DEL ESTUDIO REALIZADO MEDIANTE LA MENCIONADA AUDITORIA.==========

RESPUESTA:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

NI EL OPTANTE NI EL SUPERVISOR TIENEN DERECHO A CONTROVERTIR LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO REALIZADO POR EL AUDITOR.==========

CONSULTA 83. LO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 13.1.==========

CENTROMIN SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE LAS CONCESIONES A OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL. SE SUGIERE ESTABLECER QUE LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS CONCESIONES OPERARÁ ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE CENTROMIN CEDA LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN LA FORMA Y CON LOS EFECTOS ESTABLECIDOS POR LA CLÁUSULA 17.2 (VÉASE LA SUGERENCIA DE MODIFICACIÓN EN EL COMENTARIO A DICHA CLÁUSULA).==========

RESPUESTA:==========

SE MANTIENE EL TEXTO DE LA CLÁUSULA 17.1.==========

CONSULTA 84. LO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 13.3==========

SE SOLICITA SE ACLARE QUÉ ALCANCES TIENE EL CONCEPTO EXPRESADO POR LA CLÁUSULA 3.1 B) ("ÁREA DE NO-ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS") Y CÓMO PUEDE EL OPTANTE CONFORMARLO O CONTROVERTIRLO.==========

RESPUESTA:==========

SE TRATA DE ASEGURAR LA VIGENCIA DEL DERECHO DEL OPTANTE DE QUE SE LE OTORGUEN LAS REFERIDAS ÁREAS EN CONCESIÓN MINERA EN EL CASO DE QUE ÉSTE EJERZA LA OPCIÓN MIENTRAS LA MISMA ESTÉ VIGENTE. EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO SUPREMO N° 014-92-EM, MODIFICADO POR LA LEY N° 28196 REGULA LO RELATIVO A LAS ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS. EL OPTANTE NO PUEDE CONFORMAR O CONTROVERTIR EL CONCEPTO.==========

CONSULTA 85. LO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 14.1 E)==========

DE ACUERDO A ESTA CLÁUSULA, EL OPTANTE RENUNCIA AL DERECHO DE INTERPONER CUALQUIER RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA POR LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIESEN SURGIR DEL CONTRATO DE OPCIÓN; SE SOLICITA SE ACLARE SI, DE ACUERDO AL RÉGIMEN LEGAL PERUANO, LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO UNA RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO QUE PUDIERA INTERPONERSE EN EL MARCO DE LOS TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN CELEBRADOS ENTRE PERÚ Y AUSTRALIA Y SUIZA.==========

RESPUESTA:==========

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA NO AFECTAN TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL PERÚ.==========

CONSULTA 86. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 14.2 A).==========

SE SUGIERE SE ESTABLEZCA QUE EL SUPERVISOR DEBERÁ ABSTENERSE DE ALTERAR EL NORMAL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL OPTANTE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN.==========

RESPUESTA:==========

SE PRECISARA.==========

CONSULTA 87. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 15.3.==========

SE DA POR REPRODUCIDO EL COMENTARIO AL PÁRRAFO 5.6 DE LAS BASES.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 63.==========

CONSULTA 88. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 17.2.==========

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA PARECE INDICAR QUE CENTROMIN PUEDE CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE (Y/O) CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN; LO QUE NO PARECE TENER NINGÚN SIGNIFICADO JURÍDICO. SE SUGIERE ESTABLECER QUE CENTROMIN SÓLO PODRÁ CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, INCLUYENDO TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DE LA MISMA, RESULTANDO NULA TODA CESIÓN PARCIAL. LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL IMPORTARÁ LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS CONCESIONES AL CESIONARIO.==========

RESPUESTA:==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 89. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 18.2.==========

EL OPTANTE NO ESTÁ PROTEGIDO EN NINGUNA FORMA PARA EL CASO EN QUE LA RESCISIÓN SEA DECIDIDA POR PROINVERSION O CAUSADA POR SU ACCIONAR. EL OPTANTE DEBE TENER DERECHOS RECÍPROCOS CONTRA CENTROMIN/PROINVERSION.===

RESPUESTA:==========

SE PRECISARA.==========

CONSULTA 90. MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN, CLÁUSULA 22.2==========

SE SOLICITA SE ACLARE SI LA ENUMERACIÓN DE ESTA CLÁUSULA RESPONDE A UN ORDEN PRIORITARIO O DE PRELACIÓN RESPECTO A LOS INSTRUMENTOS ALLÍ LISTADOS, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SURGE DE LA CLÁUSULA.==========

RESPUESTA:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

AFIRMATIVO.==========

CONSULTA 91. MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EN RELACIÓN AL NUMERAL 8.4 CLÁUSULA OCTAVA DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE SUGIERE AGREGAR "SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1316 DEL CÓDIGO CIVIL QUE SERÁ DE APLICACIÓN INCLUSIVE CON ANTERIORIDAD AL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES ANTES REFERIDO".==========

RESPUESTA:==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 92. MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, CLÁUSULA 11.2 D), CUARTO PUNTO.==========

SE SOLICITA SE ACLAREN LOS TÉRMINOS Y EL SENTIDO DE ESTE PUNTO.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 52 DE LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS HASTA EL 09.06.04.==========

CONSULTA 93. BASES DEL CONCURSO, ANEXO C, MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.==

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EPÍGRAFE C) DEL APARTADO 6.2. DE LAS BASES DEL CONCURSO Y EN LOS EPÍGRAFES 4 Y 5 DE SU ANEXO C, LOS POSTORES DEBEN DE DECLARAR BAJO JURAMENTO A FAVOR DE PROINVERSIÓN QUE:==========

- NO TIENEN INICIADO PROCEDIMIENTO ALGUNO DE NATURALEZA CIVIL POR EL ESTADO PERUANO Y/O EL ESTADO EN EL QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES O EN EL PAÍS DE SU CONSTITUCIÓN; ==========
- SU PERSONAL NO TIENE ANTECEDENTES POLICIALES Y PENALES.==========

SOMOS UNA COMPAÑÍA TRANSNACIONAL QUE CUENTA CON ACTIVIDADES EN LOS CINCO CONTINENTES Y QUE, DIRECTAMENTE O CONJUNTAMENTE CON SUS SOCIEDADES FILIALES, TIENE CERCA DE 30,000 PROFESIONALES CONTRATADOS ENTRE SU PERSONAL.==========

EN CONSECUENCIA EL JURAMENTO POR PARTE DE NUESTRA COMPAÑÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RESEÑADAS RESULTA IMPRACTICABLE EN LA MEDIDA EN QUE NO ES POSIBLE EFECTUAR DICHA VERIFICACIÓN RESPECTO DE (I) LOS PROCEDIMIENTOS QUE PUEDAN EXISTIR EN CUALQUIER PAÍS EN LOS QUE OPERA, NI DEL (II) HISTORIAL DE TODO SU PERSONAL, LO QUE EN CIERTOS CASOS PODRÍA SER INCLUSO ATENTATORIO DE LAS NORMAS SOBRE INTIMIDAD DE SUS EMPLEADOS.==========

EN CONSECUENCIA, PROPONEMOS QUE LA DECLARACIÓN A LA QUE SE REFIEREN LOS APARTADOS 4 Y 5 DEL ANEXO C DE LAS BASES QUEDEN REDACTADOS SEGÚN SIGUE:==

" 4. QUE DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NO TENEMOS INICIADO PROCEDIMIENTO ALGUNO DE NATURALEZA CIVIL POR EL ESTADO PERUANO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

5. QUE DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NO HEMOS SIDO DECLARADOS EN QUIEBRA NI TENEMOS INICIADO PROCEDIMIENTO ALGUNO DE ESTA NATURALEZA."======

NOS PERMITIMOS REITERAR DE QUE EL ASUNTO OBJETO DE LA PRESENTE CONSULTA ES MUY IMPORTANTE PARA NUESTRA COMPAÑÍA PUESTO QUE ESTA NO PODRÍA EFECTUAR LAS DECLARACIONES EN SU REDACCIÓN INICIAL POR LAS RAZONES INDICADAS.==========

RESPUESTA:==========

(SE ENTIENDE QUE LA REFERENCIA ES AL EPÍGRAFE B) Y NO AL C) DEL APARTADO 6.2 DE LAS BASES)==========

PROPUESTA ATENDIBLE. SE EFECTUARA LA PRECISIÓN CORRESPONDIENTE.==========

CONSULTA 94. REGALIA.==========

EL PASADO 3 DE JUNIO DE 2004 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA APROBÓ LA LEY DE REGALÍA MINERA (LA "**REGALÍA LEGAL**"). LA REGALÍA MINERA ES DE COBRO MENSUAL Y SE CALCULA POR MEDIO DE UNA ESCALA PROGRESIVA DE RANGOS QUE DETERMINAN LA APLICACIÓN DE UN DETERMINADO PORCENTAJE (1-3%) AL VALOR DEL CONCENTRADO MINERO CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN SUS ARTÍCULOS 4 Y 5.==========

POR SU PARTE, EL PROYECTO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA PREVÉ EN SU CLÁUSULA 4.2 (INTERPRETADA CONFORME A SU CIRCULAR DEL 10 DE MAYO DE 2004) UNA REGALÍA FIJA Y DE LIQUIDACIÓN SEMESTRAL DEL 2% DE LOS INGRESOS NETOS PROCEDENTES DE LA VENTA DE LOS RECURSOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS MISMAS OBJETO DE CONCESIÓN A PARTIR DEL INICIO DE EXPLOTACIÓN DE ÉSTAS O EN TODO CASO A PARTIR DEL CUARTO AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA (LA "**REGALÍA CONTRACTUAL**").==========

ES DEL MAYOR INTERÉS DE NUESTRA COMPAÑÍA ES CONOCER DE QUÉ MANERA SE AFECTARÁ LA REGULACIÓN DE LA REGALÍA CONTRACTUAL, PREVISTA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y EN LAS BASES, A FIN DE COORDINARLA CON LA REGALÍA LEGAL Y EN QUÉ MEDIDA SE ACORDARÁ LA COMPENSACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AQUÉLLA CON LA DE PAGAR ÉSTA.==========

EN EFECTO, SÓLO TRAS CONOCER CÓMO SE CONCRETARÁ LA REGULACIÓN DE ESTAS REGALÍAS NUESTRA COMPAÑÍA ESTARÁ EN CONDICIONES PARA EFECTUAR LA VALORACIÓN Y, EN SU CASO, PRESENTACIÓN DE SU OFERTA. POR ELLO, EL IMPACTO Y REGULACIÓN DE LA REGALÍA LEGAL Y DE LA REGALÍA CONTRACTUAL EN EL PROYECTO Y EN LOS BORRADORES DE CONTRATO DEBERÁ SER DADO A CONOCER DE MANERA PRECISA Y CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN ENTRE LOS POSTORES, A FIN DE QUE EL DIRECTORIO DE NUESTRA COMPAÑÍA PUEDA APROBAR LOS TÉRMINOS DE SU

OFERTA, EN SU CASO, CON LA DEBIDA CONSIDERACIÓN DE TODOS SUS TÉRMINOS E IMPLICACIONES ECONÓMICAS.==========

EN ESTE SENTIDO, SE QUISIERA CONOCER DE ANTEMANO SI PARA EL SUPUESTO EN QUE ESTAS INCÓGNITAS NO SE HAYAN DESPEJADO AL MOMENTO DE VENCER EL PLAZO ACTUAL DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (23 DE JULIO DE 2004), O INCLUSO ANTES, PROINVERSIÓN PROCEDERÁ A PRORROGAR EL PLAZO DEL CONCURSO Y CUÁNDO SE TIENE PREVISTA UNA REVISIÓN DEL ASUNTO POR PROINVERSIÓN.==========

RESPUESTA:==========

EL CRONOGRAMA HA SIDO MODIFICADO. LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO, QUE DE SER EL CASO SE EFECTÚEN CONSIDERANDO LA INCIDENCIA DE LA LEY DE REGALÍA MINERA EN EL PROYECTO, SE DARÁN A CONOCER MEDIANTE CIRCULAR.==========

CONSULTA 95. INFORMACIÓN==========

a. SOLICITAMOS QUE, POR FAVOR, SE NOS ENTREGUE O FACILITE COPIA DE TODAS LAS CONSULTAS EFECTUADAS POR LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LA CONTESTACIÓN A CADA UNA DE ELLAS POR PROINVERSIÓN.==========

b. IGUALMENTE, SOLICITAMOS QUE SE NOS INDIQUE SI ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON PUESTOS A NUESTRA DISPOSICIÓN EN LA SALA DE DATOS DE CENTROMIN Y QUE APARECEN RELACIONADOS EN FORMA DE ANEXO, SE HAN INCORPORADO NUEVOS DOCUMENTOS PARA LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO. PARA SU MAYOR COMODIDAD, ACCEDIMOS POR ÚLTIMA VEZ A LA SALA DE DATOS DURANTE LA SEMANA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2004.==========

RESPUESTA:==========

a. EL NUMERAL 6.12 DE LAS BASES PREVÉ LA ENTREGA DE LAS CONSULTAS Y RESPUESTAS A TODAS LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ENTREGARÁN NUEVAMENTE AL FUNCIONARIO DE LA EMPRESA PRECALIFICADA QUE LAS SOLICITE.==========

b. TANTO POR CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIANTE CIRCULAR VÍA FAX; SE LES INFORMO RESPECTO DE LA PUESTA EN EL DATA ROOM A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS, DE COPIAS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA SALA CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CON FECHA 25 DE MAYO DEL 2004.==========

CONSULTA 96. EDIFICACIONES.==========

EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 3.2.A) DEL BORRADOR DE CONTRATO DE OPCIÓN, LAS EDIFICACIONES DEL CAMPAMENTO MINERO EXISTENTES EN EL CASERÍO FUERABAMBA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ER B Nº 4725187

DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTISIETE

10687

DEL DISTRITO DE CHALHUAHAUCHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS FORMAN PARTE DE "LOS BIENES" OBJETO DE LA OPCIÓN. ==========
EN LA SALA DE DATOS, NO EXISTE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS TÍTULOS O DERECHOS EN VIRTUD DE LOS QUE CENTROMIN ES PROPIETARIA DE TALES EDIFICACIONES ASÍ COMO TAMPOCO EN RELACIÓN CON LOS TÍTULOS O DERECHOS (DE SUPERFICIE, DE USO, DE PROPIEDAD, ETC.) SOBRE EL SUELO EN QUE ÉSTAS SE LEVANTEN O SOBRE LOS ACCESOS A DICHAS INSTALACIONES.==========
EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE SE NOS FACILITE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASPECTOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.====
RESPUESTA:==========
VER RESPUESTA A LA CONSULTA 61.==========
CONSULTA 97. LEY DE REGALIA MINERA.==========
COMO EL ASUNTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE UNA REGALÍA MINERA PODRÍA TENER UNA RELEVANCIA MUY IMPORTANTE EN LA EVENTUAL SUBASTA DEL PROYECTO LAS BAMBAS, QUISIÉREMOS OBTENER UNA COPIA DEL TEXTO DE ESTE PROYECTO DE LEY QUE APROBÓ EL CONGRESO DE PERÚ EL 3 JUNIO, 2004.==========
RESPUESTA:==========
LA LEY NO. 28258, LEY DE REGALÍA MINERA, HA SIDO PUBLICADA EN LA PÁG 271213 DE EL PERUANO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2004.==========
CONSULTA 98. VENTAS O INGRESOS NETOS.==========
TAMBIÉN, REFERENTE A LA DEFINICIÓN DE LA REGALÍA EN LAS BASES DE CONCURSO-"ES UN MONTO EN DÓLARES QUE RESULTARÁ DE APLICAR EL PORCENTAJE OFERTADO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA BUENO PRO DEL CONCURSO SOBRE EL TOTAL DE LAS VENTA NETAS O INGRESOS NETOS (DEFINIDO DE ACUERDO A LA CONTABILIDAD PERUANA)...." PODRÍA ENTREGAR UNA DEFINICIÓN MAS DETALLADA DE "VENTAS NETAS O INGRESOS NETOS" DE ACUERDO A LA CONTABILIDAD PERUANA.=
RESPUESTA:==========
VER RESPUESTA A CONSULTA 58.D).==========
COMUNICACIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.==========
SEGÚN EL ARTÍCULO 6.12 DE LAS BASES "CONSULTAS SOBRES LAS BASES Y MODELOS DE CONTRATOS" TODOS LOS PRECALIFICADOS PUEDE TENER ACCESO A TODAS LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS. ESTAMOS SOLICITANDO COPIAS DE TODAS LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS.==========
RESPUESTA:==========
VER RESPUESTA A CONSULTA 95.==========
INSERTO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-60-2003.==========

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO LAS BAMBAS==========

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS 100 A 425

CONSULTA 100. CONTINGENCIA JUDICIAL.==========

LA CLÁUSULA 15.2 A) DEL CONTRATO DE OPCIÓN DISPONE QUE "EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.1 SERÁ SUSPENDIDO HASTA QUE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES SEAN RESUELTOS EN FORMA DEFINITIVA POR EL PODER JUDICIAL A FAVOR DEL ESTADO, O HASTA EL PLAZO MÁXIMO DE UN (1) AÑO (EN ADELANTE "PLAZO DE SUSPENSIÓN"), CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO".==========

AL RESPECTO, SOLICITAMOS SE INCORPORE UN PÁRRAFO ADICIONAL AL ACÁPITE A) DE DICHA CLÁUSULA 15.2, CUYO TENOR PROPONEMOS: ==========

"DE RESOLVERSE A FAVOR DEL ESTADO TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN, EL REINICIO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OPCIÓN OPERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS 60 DÍAS DESDE LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE REMITA PROINVERSIÓN AL OPTANTE COMUNICÁNDOLE DE TAL HECHO."==========

ESTA SOLICITUD SE SUSTENTA EN QUE DURANTE EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SE DEJA SIN EFECTO LA OBLIGACIÓN DEL OPTANTE DE CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN, POR LO QUE UNA VEZ QUE LOS PROCESOS JUDICIALES SEAN RESUELTOS FAVORABLEMENTE PARA EL ESTADO PERUANO, EL OPTANTE DEBIERA: (I) SER NOTIFICADO DE TAL HECHO POR PROINVERSIÓN Y (II) GOZAR DE UN TIEMPO ADICIONAL DE 60 DÍAS, PARA REALIZAR LAS GESTIONES QUE LE PERMITAN YA SEA, INICIAR O INTENSIFICAR, LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN EN LAS CONCESIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN. ==========

RESPUESTA:==========

HABIÉNDOSE RESUELTO A FAVOR DEL ESTADO TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES RESPECTO DE LAS CONCESIONES MINERAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, HA QUEDADO ELIMINADA LA CONTINGENCIA JUDICIAL, ASÍ COMO TODAS LAS ALUSIONES A LA MISMA CONTENIDAS EN DICHO DOCUMENTO. ======

CONSULTA 101. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL UNA VEZ CUMPLIDO EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO.==========

LA CLÁUSULA 12.1 (DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA) DISPONE QUE:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

"**PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA SEXTA** [COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO], EL ADQUIRENTE NO PODRÁ CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL ... SIN LA CONFORMIDAD PREVIA DE PROINVERSIÓN ...". ASIMISMO, SEÑALA QUE "EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CESIÓN DE DERECHOS, U OTROS, **EN FORMA POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA SEXTA** [COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO], EL ADQUIRENTE DEBERÁ INFORMAR A PROINVERSIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE (30) DÍAS".==========

A. **QUISIÉRAMOS QUE NOS CONFIRMEN LOS SIGUIENTES ENTENDIMIENTOS:**==========

LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL SE ENCUENTRA LIMITADA HASTA EL MOMENTO EN QUE EL ADQUIRENTE CUMPLA CON SU COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO. UNA VEZ OCURRIDO ELLO, EL ADQUIRENTE TIENE PLENA LIBERTAD DE CEDER SU POSICIÓN EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE UN TERCERO. ES DECIR, NO REQUIERE DE LA APROBACIÓN PREVIA DE PROINVERSIÓN, NI ASUME RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CON EL CESIONARIO POR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EN CONSECUENCIA, EN ESTE SUPUESTO, EL ADQUIRENTE (O CEDENTE), DEJA DE SER RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS REGALÍAS, POR SU ROL COMO FIDEICOMITENTE EN EL FONDO DE FIDEICOMISO, POR EL CIERRE DE LA MINA, EL PAGO DE IMPUESTOS Y CUALESQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, QUE SE ORIGINE CON POSTERIORIDAD A LA CESIÓN.==========

b. **SOLICITAMOS NOS ABSUELVAN LA SIGUIENTE CONSULTA:**==========

CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE SE DEBE DE INFORMAR CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A PROINVERSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL O CESIÓN DE DERECHOS? EN ESPECIAL DEBE TENERSE EN CUENTA QUE UNA VEZ CUMPLIDO EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN EL ADQUIRENTE: (I) SERÁ PROPIETARIO LEGÍTIMO DE LAS CONCESIONES, BIENES E INFRAESTRUCTURA ADQUIRIDOS, CONSTRUIDA Y/O DESARROLLADOS COMO PARTE DEL PROYECTO; (II) HABRÁ CUMPLIDO CON SU COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO CON APORTES SOCIALES MUY SIGNIFICATIVOS; Y, (III) SOLO TENDRÁ PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PUNTUALES FRENTE A CENTROMÍN O EL ESTADO PERUANO. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN A CENTROMÍN DEBIERA DE OPERAR A POSTERIORI, ES DECIR, UNA VEZ QUE EL

ADQUIRENTE HAYA TRANSFERIDO O CEDIDO LAS CONCESIONES O SUS DERECHOS O POSICIÓN EN EL CONTRATO A FAVOR DE UN TERCERO.==========

c. **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:==========**

PROPONEMOS SE MODIFIQUEN EL 5TO Y 6TO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 12.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, LOS QUE QUEDARÍAN REDACTADOS COMO SIGUE:

"EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CESIÓN DE DERECHOS U OTROS, EN FORMA POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA SEXTA, EL ADQUIRENTE **SÓLO** DEBERÁ INFORMAR A PROINVERSIÓN, **POR LA VÍA NOTARIAL, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A EFECTUADA LA CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA. EN TAL CASO, CENTROMÍN ACEPTA POR ANTICIPADO LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL A FAVOR DEL CESIONARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1435 DEL CÓDIGO CIVIL.** ==========

"EN ESTE CASO, EL CESIONARIO ASUMIRÁ TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, **QUEDANDO EL CEDENTE LIBERADO AUTOMÁTICAMENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHO CONTRATO".** ==========

RESPUESTA:==========

a. VER CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

b. PROINVERSIÓN DEBE VERIFICAR ENTRE OTROS, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.1.2 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA POR PARTE DEL CESIONARIO Y DE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES, POR LO QUE ES NECESARIO QUE ESTE INFORMADA DE LA CESIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE SE ESTABLECE UN EL PLAZO DE 15 DÍAS SEÑALADO EN EL NUMERAL 13.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

c. NEGATIVO.==========

CONSULTA 102. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL ENTRE EMPRESAS VINCULADAS.==

TANTO LA CLÁUSULA 17.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN COMO LA CLÁUSULA 12.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DISPONEN QUE: ==========

"NO PODRÁ DENEGARSE LA SOLICITUD DEL ADQUIRENTE PARA LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN TANTO LA CESIÓN SE REALICE A: (I) UNA EMPRESA VINCULADA, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES "==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

a. SOLICITAMOS NOS CONFIRMEN QUE EN CASO UNA EMPRESA VINCULADA (CEDENTE) LE CEDA SU POSICIÓN CONTRACTUAL A OTRA EMPRESA VINCULADA (CESIONARIO) QUE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL TENOR DE LAS CLÁUSULAS CITADAS, EL CEDENTE QUEDARÁ LIBERADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN / TRANSFERENCIA. ELLO RESULTA LÓGICO DADO QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE MANTENDRÍA DENTRO DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO DE EMPRESAS, SIENDO DICHA RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE TRANSFERIDA A OTRA EMPRESA VINCULADA QUE TAMBIÉN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN. ==========

b. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OPCIÓN / TRANSFERENCIA: PROPONEMOS QUE LAS CLÁUSULAS 17.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y 12.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUEDEN MODIFICADAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE TENOR:==========

"NO PODRÁ DENEGARSE LA SOLICITUD DEL ADQUIRENTE PARA LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN TANTO LA CESIÓN SE REALICE A: (I) UNA EMPRESA VINCULADA, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES, **EN CUYO CASO EL ADQUIRENTE QUEDARÁ LIBERADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN / TRANSFERENCIA, ASUMIENDO EL CESIONARIO LA INTEGRIDAD DE LAS MISMAS**".==========

RESPUESTA:==========

VER CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04 Y CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 103. ACLARACIÓN DE CONCEPTOS DE REGALÍA MÍNIMA Y APORTE SOCIAL POR REGALÍAS.==========

a. LAS CLÁUSULAS 4.2.5 (REGALÍAS MÍNIMAS) Y 5.2 C), SEGUNDO PÁRRAFO (APORTE SOCIAL POR REGALÍAS) DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA ESTABLECEN EL PAGO DE UNA REGALÍA MÍNIMA Y APORTE SOCIAL POR REGALÍAS MÍNIMO QUE DEBERÁ REALIZAR EL ADQUIRENTE. SOLICITAMOS NOS CONFIRMEN QUE TANTO LA "REGALÍA MÍNIMA" COMO EL "APORTE SOCIAL POR REGALÍAS" MÍNIMO SE PAGARÁN ÚNICAMENTE DURANTE EL CUARTO Y QUINTO AÑO DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN CASO QUE EL ADQUIRENTE NO HUBIERE INICIADO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MINERALES

DURANTE DICHO PERÍODO. A PARTIR DEL SEXTO AÑO DE SUSCRITO EL REFERIDO CONTRATO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LA MINA, SÓLO SE PAGARÁ LA REGALÍA OFERTADA POR EL ADQUIRENTE SOBRE LOS INGRESOS NETOS REALMENTE PERCIBIDOS.==========

b. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: PROPONEMOS QUE SE MODIFIQUEN LAS ÚLTIMAS CUATRO LÍNEAS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LAS CLÁUSULAS 4.2.5 (REGALÍAS MÍNIMAS) Y 5.2 C), SEGUNDO PÁRRAFO (APORTE SOCIAL POR REGALÍAS) DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO:====

"DURANTE EL QUINTO AÑO [DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA] NO PODRÁ SER INFERIOR A ...% (50% DEL PORCENTAJE OFERTADO POR CONCEPTO DE REGALÍAS) SOBRE EL 70% DEL REFERIDO CRONOGRAMA ESTIMADO DE INGRESOS NETOS PARA EL AÑO QUE CORRESPONDA". ==========

RESPUESTA:==========

VER NUMERAL 5.3 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 104. CONSTITUCIÓN DE EMPRESA EN EL PAÍS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

REQUERIMOS NOS AMPLÍEN EL SIGUIENTE CONCEPTO==========

LA RESPUESTA A LA CONSULTA N° 2 SEÑALA QUE "... LA EMPRESA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DEBE ESTAR CONSTITUIDA EN EL PAÍS Y SUJETARSE A LAS LEYES PERUANAS". ==========

AL RESPECTO, SOLICITAMOS NOS CONFIRMEN SI EN LOS SIGUIENTES CASOS ES NECESARIA LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA (O, "SPECIAL PURPOSE VEHICLE") PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPCIÓN:==========

a. CUANDO EL POSTOR PRECALIFICADO ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA EN EL PERÚ;=

b. CUANDO EL POSTOR PRECALIFICADO ES UNA SUCURSAL ESTABLECIDA EN EL PERÚ DE UNA EMPRESA EXTRANJERA, SUJETA A LAS LEYES PERUANAS; Y,==========

c. CUANDO EL POSTOR PRECALIFICADO ES UN CONSORCIO.==========

RESPUESTA:==========

a. NO ES NECESARIO.==========

b. NO ES NECESARIO, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, Y EN GENERAL SE ENCUENTREN SUJETAS A LAS LEYES PERUANAS.==========

c. ES NECESARIO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SERIE B N° 4725193

DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTITRES

10693

CONSULTA 105. GARANTÍA DE LA MATRIZ (DE SER EL CASO).==========

LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMO CUARTA DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DÉCIMO NOVENA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA ESTABLECEN QUE LA MATRIZ DEL OPTANTE SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE AL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ÉSTE.==========

LA REFERIDA GARANTÍA DE LA MATRIZ DEL OPTANTE: ==========

a. SOLO ES NECESARIA EN CASO QUE EL POSTOR PRECALIFICADO DEBA CONSTITUIR UNA EMPRESA EN EL PERÚ (SPV) PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPCIÓN?==========

b. EN CASO QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA PRECEDENTE SEA AFIRMATIVA, ENTENDEMOS QUE LA "MATRIZ" DEL OPTANTE SERÍA EL POSTOR PRECALIFICADO O QUIEN LO SUBSTITUYA DE SER EL CASO?==========

RESPUESTA:==========

CORRECTO. VER CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.. EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE MANTENDRÍA LA GARANTÍA DE LA MATRIZ DE SER EL CASO.==========

CONSULTA 106. CONTINGENCIA JUDICIAL E INVERSIONES ACREDITABLES.==========

a. SOLICITAMOS NOS CONFIRMEN EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:==========

LA CLÁUSULA 15.2 D) DEL CONTRATO DE OPCIÓN ESTABLECE QUE "DURANTE EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, SE SUSPENDERÁ LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN REFERIDO EN EL NUMERAL 9.1, SIN EMBARGO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE EL OPTANTE PODRÁ EFECTUAR EXPLORACIONES O ESTUDIOS EN LAS ÁREAS DE LAS CONCESIONES, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SU RIESGO, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SI EL OPTANTE DECIDE CONTINUAR CON EL CONTRATO DE OPCIÓN, YA SEA QUE SE HAYAN O NO RESUELTO LAS CONTINGENCIAS JUDICIALES, LAS INVERSIONES QUE ÉSTE REALICE DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE OPCIÓN <u>DEBERÁN</u> SER CONSIDERADAS COMO INVERSIONES ACREDITABLES PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN, EN TANTO QUE ÉSTAS CALIFIQUEN COMO TALES DE ACUERDO A LA CLÁUSULA NOVENA DE DICHO CONTRATO.==========

b. <u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>: PROPONEMOS SE INCORPORE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA CLÁUSULA 15.2 D), CON EL SIGUIENTE TENOR: ==========

"EN CASO QUE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES SEAN RESUELTOS EN FORMA DEFINITIVA POR EL PODER JUDICIAL A FAVOR DEL ESTADO, O QUE EL OPTANTE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DECIDA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, DE ACUERDO A LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA 15.2 G.1), LAS INVERSIONES QUE EL OPTANTE HUBIERE REALIZADO DURANTE DICHO PERÍODO SERÁN COMPUTABLES COMO PARTE DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN, EN TANTO QUE CALIFIQUEN COMO TALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO."==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 107. CUENTA BANCARIA INTANGIBLE.==========

LA CLÁUSULA 15.2 C) DEL CONTRATO DE OPCIÓN ESTABLECE QUE "EL DINERO CORRESPONDIENTE AL PAGO POR DERECHO DE OPCIÓN REFERIDO EN EL NUMERAL 6.1 Y EL APORTE SOCIAL INICIAL REFERIDO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 7.2, DEDUCIDO EL APORTE SOCIAL NO REEMBOLSABLE,..., SERÁ DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA INTANGIBLE A FIN DE SER UTILIZADO EN EL SUPUESTO CONTEMPLADO EN EL LITERAL G.2 DEL NUMERAL 15.2"==========

DADO QUE EL MONTO A SER DEPOSITADO EN LA CUENTA BANCARIA INTANGIBLE SERÁ SIGNIFICATIVO, SOLICITAMOS QUE ELLA SE SUJETE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ==========

a. QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO PROPONGA A TRES BANCOS DEPOSITARIOS ("ESCROW AGENT"), DE LA LISTA INCORPORADA COMO ANEXOS G Y H A LAS BASES, Y PROINVERSIÓN SELECCIONE A UNO, ENTRE LOS BANCOS PROPUESTOS;==========

b. QUE LOS FONDOS ESTÉN DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA QUE GENERE INTERESES;==========

c. QUE EL CONTRATO DE CUENTA BANCARIA INTANGIBLE ("ESCROW AGREEMENT") CONTENGA CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ==========

c.1 QUE EL BANCO DEPOSITARIO TENGA INSTRUCCIONES IRREVOCABLES PARA QUE SI LA CONTINGENCIA JUDICIAL SEA RESUELTA DESFAVORABLEMENTE AL ESTADO PERUANO Y EL OPTANTE DECIDA NO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, TANTO EL PAGO POR EL DERECHO DE OPCIÓN, COMO EL APORTE SOCIAL INICIAL (DEDUCIDO EL APORTE NO REEMBOLSABLE) E INTERESES SEAN TRANSFERIDOS A UNA CUENTA PREVIAMENTE ASIGNADA POR EL POSTOR ADJUDICATARIO;==========

c.2 QUE EL BANCO DEPOSITARIO TENGA INSTRUCCIONES IRREVOCABLES PARA QUE SI LA CONTINGENCIA JUDICIAL ES RESUELTA FAVORABLEMENTE A LOS INTERESES DEL ESTADO O EL OPTANTE DECIDE CONTINUAR CON LA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL APORTE SOCIAL INICIAL (DEDUCIDO EL APORTE NO REEMBOLSABLE) E INTERESES SEAN TRANSFERIDOS DIRECTAMENTE AL FONDO EN FIDEICOMISO A SER CONSTITUIDO. ELLO ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL OPTANTE, DEBIDO A SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO, Y A LAS RESPONSABILIDADES QUE PODRÍA ASUMIR POR EL DESTINO DE ESOS FONDOS;==========

c.3 QUE TODO GASTO, COSTO Y COMISIONES RELACIONADOS CON LA CUENTA BANCARIA Y LA RETRIBUCIÓN AL BANCO DEPOSITARIO, SEAN ASUMIDOS POR CENTROMÍN, DEBIDO A QUE LA CUENTA BANCARIA INTANGIBLE DERIVA DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS JUDICIALES DE LAS QUE EL OPTANTE NO ES PARTE. ==========

d. ASIMISMO, SOLICITAMOS SE NOS ENVÍE EL MODELO DE CONTRATO DE CUENTA BANCARIA INTANGIBLE QUE DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO PARA SU REVISIÓN Y COMENTARIO.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 108. ESTRUCTURA CORPORATIVA ("TWO TIERED STRUCTURE")==========

SOLICITAMOS NOS CONFIRMEN SI LA EMPRESA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE OPCIÓN, PUEDE DEVENIR DE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA CORPORATIVA:==========

a. SER UNA EMPRESA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN EL PERÚ, CUYO ACCIONISTA PRINCIPAL TENGA EL CONTROL EFECTIVO DE LAS ACCIONES / CUOTAS, SEA UNA EMPRESA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; ==========

b. QUE LA EMPRESA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO TENGA COMO ÚNICO(S) ACCIONISTA(S) A EL(LOS) POSTOR(ES) PRECALIFICADO(S). ==========

ENTENDEMOS QUE ESTA ESTRUCTURA CORPORATIVA DEBIERA ESTAR PERMITIDA POR LAS SIGUIENTES RAZONES: (I) SON LOS POSTORES ADJUDICATARIOS QUIENES FINALMENTE EJERCEN EL CONTROL DE ACCIONARIO, LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE LA SUBSIDIARIA EN EL PERÚ Y, POR ENDE, LA SUBSIDIARIA CUMPLE CON EL ASPECTO TÉCNICO DE PRECALIFICACIÓN; (II) LOS POSTORES ADJUDICATARIOS SERÍAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSIDIARIA EN EL PERÚ, A TRAVÉS DE LA GARANTÍA DE LA "MATRIZ" CONTENIDA EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMO CUARTA DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DÉCIMO NOVENA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, POR LO QUE SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL ASPECTO O REQUISITO FINANCIERO DE PRECALIFICACIÓN.======

RESPUESTA:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONFIRMADO. ==========

CONSULTA 109. EDIFICACIONES DEL CAMPAMENTO MINERO EN EL CASERÍO DE FUERABAMBA.==========

LAS EDIFICACIONES DEL CAMPAMENTO MINERO EN EL CASERÍO DE FUERABAMBA EN EL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO ERAN PARTE DE LOS ACTIVOS A SER TRANSFERIDOS POR CENTROMÍN AL OPTANTE, CONFORME AL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2004. DICHOS ACTIVOS HAN SIDO ELIMINADOS DEL LISTADO DE ACTIVOS A SER TRANSFERIDOS EN LA NUEVA VERSIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. ==========

QUISIÉRAMOS NOS CONFIRMEN:==========

a. SI LAS EDIFICACIONES ANTES REFERIDAS SERÁN TRANSFERIDAS AL ADQUIRENTE O NO?==========

b. SI DURANTE EL PERÍODO DE EXPLORACIÓN, EL OPTANTE TENDRÁ EL DERECHO DE HACER USO DE LAS EDIFICACIONES?==========

RESPUESTA:==========

a. LAS EDIFICACIONES NO SERÁN TRANSFERIDAS. VER RESPUESTA A CONSULTA 61.==========

b. NEGATIVO.==========

CONSULTA 110. DERECHOS DE CENTROMIN SOBRE LOS TESTIGOS, LAS MUESTRAS DE RECHAZOS Y PULPAS==========

TANTO LAS BASES (SECCIÓN 4.2.C) COMO LOS MODELOS DE CONTRATO DE OPCIÓN Y DE TRANSFERENCIA (NUMERAL 3.2 A Y B. DE LA CLÁUSULA TERCERA DE CADA CONTRATO), COMPRENDEN ENTRE LOS DEMÁS ACTIVOS MATERIA DE PRIVATIZACIÓN LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS, LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES ALMACENADOS EN EL DEPÓSITO DE FERROBAMBA Y LAS MUESTRAS DE LOS RECHAZOS Y PULPAS DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES ALMACENADAS EN EL DEPÓSITO DEL CALLAO DE CENTROMIN.==========

¿CENTROMIN TIENE LA PROPIEDAD SOBRE ESTOS ACTIVOS? ¿HAY ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE TERCEROS SOBRE LOS MISMOS?==========

RESPUESTA:==========

CENTROMIN TIENE LA PROPIEDAD DE DICHOS ACTIVOS. NO EXISTE DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE TERCEROS SOBRE LOS ACTIVOS INDICADOS.===

CONSULTA 111. INFORMACIÓN PUESTA EN LA SALA DE DATOS Y DERECHOS DE CENTROMIN SOBRE ELLA.==========

LOS MODELOS DE CONTRATO NO CONTIENEN NINGUNA REFERENCIA A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE CENTROMIN SOBRE LA INFORMACIÓN PUESTA A

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DISPOSICIÓN DE LOS POSTORES EN LA SALA DE DATOS, LA QUE SERÁ UTILIZADA POR ELLOS DURANTE EL PERIODO DE LA OPCIÓN, Y EVENTUALMENTE ADQUIRIDA EN CASO DE EJERCER LA OPCIÓN.==========

EN ESTE SENTIDO, SUGERIMOS QUE ENTRE LAS DECLARACIONES DE CENTROMIN CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN Y EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SE INCORPOREN LAS SIGUIENTES:==========

a. "CENTROMIN ES EL ÚNICO PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS Y NO EXISTEN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE TERCEROS SOBRE ELLA."==========

b. "TODA INFORMACIÓN DE RELEVANCIA PARA EL PROYECTO DE LA QUE PUEDE LEGALMENTE PONER A DISPOSICIÓN DE LOS POSTORES, HA SIDO INCLUIDA EN LA SALA DE DATOS."==========

c. "TODA LA INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS POSTORES EN LA SALA DE DATOS ES CORRECTA Y VERDADERA, Y CENTROMIN TIENE EL DERECHO Y LA AUTORIDAD PARA REVELARLA A LOS POSTORES."==========

RESPUESTA:==========

a. VER RESPUESTA A CONSULTA 110==========

b. ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS, HAY INFORMACIÓN SOBRE LAS EXPLORACIONES EN EL LUGAR DEL PROYECTO E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO EN OTRAS OFICINAS.==========

c. DADO QUE MUCHA DE LA INFORMACIÓN HA SIDO ELABORADA POR DIFERENTES PERSONAS O ENTIDADES, CENTROMIN NO ESTÁ EN POSICIÓN DE AFIRMAR QUE TODA LA INFORMACIÓN ES ABSOLUTAMENTE CORRECTA Y VERDADERA.

CONSULTA 112. TESTIGOS, RECHAZOS Y PULPAS.==========

LOS MODELOS DE CONTRATO NO CONTIENEN NINGUNA REFERENCIA A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE CENTROMIN SOBRE LOS TESTIGOS, RECHAZOS Y PULPAS, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DURANTE EL PERIODO DE LA OPCIÓN, Y EVENTUALMENTE ADQUIRIDOS EN CASO DE EJERCER LA OPCIÓN.===

EN ESTE SENTIDO, SUGERIMOS QUE ENTRE LAS DECLARACIONES DE CENTROMIN CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN Y EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SE INCORPORE LA SIGUIENTE:==========

"CENTROMIN ES ÚNICO PROPIETARIO LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES Y DE LAS MUESTRAS DE LOS RECHAZOS Y PULPAS DE LOS TESTIGOS DE LAS PERFORACIONES QUE FORMAN PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO

EXISTEN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE TERCEROS SOBRE ELLOS."

RESPUESTA:

VER RESPUESTA A CONSULTA 110.

CONSULTA 113. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE CENTROMIN

EL NUMERAL 12.2.2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN TRATA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE CENTROMIN POR RECLAMOS DE TERCEROS POR DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE CENTROMIN EN LAS CONCESIONES. SIN EMBARGO, EL MODELO DE CONTRATO NO REGULA LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS RELATIVOS A DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LOS ANTECESORES DE CENTROMIN Y TERCEROS. TAMPOCO REGULA SOBRE LOS RECLAMOS QUE EVENTUALMENTE SE DERIVEN DE PROBLEMAS AMBIENTALES PRODUCIDOS EN EL ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS, EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA O QUE SE RELACIONEN CON LOS DEMÁS BIENES QUE SON MATERIA DEL CONTRATO Y QUE PASAN A LA POSESIÓN DEL OPTANTE.

EL NUMERAL EN MENCIÓN TAMPOCO SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD POR LA MITIGACIÓN, CONTROL Y REHABILITACIÓN DE DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS HASTA LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONSIDERANDO QUE CONFORME A LA RESPUESTA PROPORCIONADA A LA CONSULTA N° 27, EL OPTANTE ASUME LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL TOTAL ÚNICAMENTE SI EJERCE LA OPCIÓN, PROPONEMOS LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA EL NUMERAL 12.2.2:

"A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, CENTROMIN ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS RECLAMOS DE TERCEROS POR DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE CENTROMIN, SUS ANTECESORES Y TERCEROS, HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EN LAS CONCESIONES, EN EL ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS Y EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA, ASÍ COMO POR AQUELLOS RELATIVOS A LOS DEMÁS BIENES QUE COMPRENDEN EL PROYECTO SEGÚN SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA."

CENTROMIN ASUME LAS OBLIGACIONES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS DESMONTES, EFLUENTES, RELAVES, RESIDUOS Y EMISIONES, Y DE REMEDIACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN REALIZADAS POR CENTROMIN, SUS ANTECESORES O TERCEROS EN LAS CONCESIONES, EN EL ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS Y EN LAS ÁREAS DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

INFLUENCIA, ASÍ COMO AQUELLAS RELATIVAS A LOS DEMÁS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EN NINGÚN CASO EL OPTANTE ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR ACTIVIDADES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.==========

CENTROMIN MANTENDRÁ AL OPTANTE INDEMNE Y LIBRE DE CUALQUIER PERJUICIO QUE PUDIERA DERIVARSE DE RECLAMOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES POR PROBLEMAS AMBIENTALES QUE DE ACUERDO AL PRESENTE CONTRATO LE CORRESPONDAN A CENTROMIN."==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 27.==========

CONSULTA 114. SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LAS CONCESIONES=======

EN EL NUMERAL 14.1. K, EL OPTANTE DECLARA QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE LAS CONCESIONES Y DE SU ENTORNO, EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS EN LA SALA DE DATOS Y EN BASE A SU PROPIA INVESTIGACIÓN. = PROPONEMOS ELIMINAR ESTA DECLARACIÓN YA QUE LOS POSTORES NO CONOCEN NI TIENEN COMO CONOCER LA SITUACIÓN DEL ENTORNO DE LAS CONCESIONES, Y LA SALA DE DATOS NO TIENE INFORMACIÓN SUFICIENTE AL RESPECTO.==========

RESPUESTA:==========

NEGATIVO. LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS PUEDEN REALIZAR SU PROPIA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN AMBIENTAL.==========

CONSULTA 115. COORDINADOR DE PROYECTO.==========

EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DURANTE EL PERIODO DE LA OPCIÓN, Y DE EXPLOTACIÓN UNA VEZ EJERCIDA LA OPCIÓN, ESTÁ SUPEDITADO A LA EXPEDICIÓN OPORTUNA DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA Y OTRAS. EVENTUALMENTE, EL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE TALES PERMISOS Y AUTORIZACIONES PUEDE DEMORAR POR RAZONES DE TIPO BUROCRÁTICO CAUSANDO RETRASOS INESPERADOS EN EL DESARROLLO DE TALES ACTIVIDADES, AFECTÁNDOSE FINALMENTE EL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN. EN ESTE SENTIDO, ES NECESARIO COORDINAR ESFUERZOS ENTRE CENTROMIN Y EL OPTANTE PARA LOGRAR UNA ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITIVA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES SE TRAMITEN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. ==========

A ESTE RESPECTO, PROPONEMOS CREAR LA FIGURA DE UN "COORDINADOR DE PROYECTO" A SER DESIGNADO POR CENTROMIN PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN COLABORE CON EL OPTANTE Y EL ADQUIRENTE EN LA OBTENCIÓN PRONTA Y OPORTUNA

SERIE B Nº 4725200

2 4 MAYO 2004

DIEZ MIL SETECIENTOS

TESTIMONIO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Autorización de Registros
ART. 36º D. L. 99002

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Silvia Samaniego de Mestanza
FISCAL

DE LAS AUTORIZACIONES MENCIONADAS. AL EFECTO PROPONEMOS INCORPORAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS EN LOS CONTRATOS DE OPCIÓN Y DE TRANSFERENCIA RESPECTIVAMENTE:==========

CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL CONTRATO DE OPCIÓN==========

"CLÁUSULA....: COORDINADOR DE PROYECTO==========

CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL NUMERAL 13.5 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, Y COADYUVAR AL ÉXITO DE LA PRIVATIZACIÓN, CENTROMIN DESIGNARÁ UN COORDINADOR DE PROYECTO, QUIEN EN SU REPRESENTACIÓN PRESTARÁ SU CONCURSO EN CADA OPORTUNIDAD QUE EL OPTANTE LO REQUIERA, EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, ACUERDOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEA NECESARIO OBTENER DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, DE ENTIDADES PRIVADAS, DE PERSONAS NATURALES Y DE LA COMUNIDAD, PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO."==========

CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

"CLÁUSULA...: COORDINADOR DE PROYECTO.==========

CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL NUMERAL 10.2.B. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, Y COADYUVAR AL ÉXITO DE LA PRIVATIZACIÓN, CENTROMIN DESIGNARÁ UN COORDINADOR DE PROYECTO, QUIEN EN SU REPRESENTACIÓN PRESTARÁ SU CONCURSO EN CADA OPORTUNIDAD QUE EL ADQUIRENTE LO REQUIERA, EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, ACUERDOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEA NECESARIO OBTENER DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, DE ENTIDADES PRIVADAS, DE PERSONAS NATURALES Y DE LA COMUNIDAD, PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO."==========

RESPUESTA:==========

VER NUMERAL 13.5 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 116. INFORMACIÓN SOBRE RELACIONES CON COMUNIDADES==========

EN LO QUE SE REFIERE AL MANEJO DE LAS RELACIONES SOCIALES, CENTROMIN Y PROINVERSION HAN ALCANZADO CIERTOS NIVELES DE ENTENDIMIENTO CON LAS COMUNIDADES, GOBIERNOS LOCALES Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS DEL ÁREA DEL PROYECTO Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA. EN ESTE SENTIDO, ES NECESARIO PARA EL OPTANTE CONTAR CON UN CONOCIMIENTO PREVIO, EXACTO Y DETALLADO DE TODO LO AVANZADO HASTA EL MOMENTO EN EL MANEJO DE ESTAS RELACIONES. ==========

TESTIMONIO

SE EB Nº 4725201
24 MAYO 2004

DIEZ MIL SETECIENTOS UNO

10701

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Autorización de Registros

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Notaría Gutiérrez Hurtado
Silvia Samaniego de Mestanza
FISCAL

SOLICITAMOS QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS POSTORES PRECALIFICADOS TODA LA DOCUMENTACIÓN (ACUERDOS, ACTAS, CORRESPONDENCIA, ETC.) PRODUCIDA HASTA LA FECHA CON RELACIÓN AL DIÁLOGO CON LA POBLACIÓN, ONGS, EL ESTADO Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS, A EFECTOS DE PODER TRAZAR UNA ESTRATEGIA SOCIAL ADECUADA QUE ASEGURE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD A LARGO PLAZO.==========

RESPUESTA:==========

LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SERÁ INCORPORADA EN LA SALA DE DATOS.==========

CONSULTA 117. GARANTÍA DEL ESTADO EN EL CONTRATO DE OPCIÓN==========

DE ACUERDO A LOS MODELOS DE CONTRATO, SÓLO SE HACE REFERENCIA A LA GARANTÍA DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEY Nº 25570, MODIFICADO POR LEY Nº 26438, LA CUAL ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CENTROMIN EN LOS CONTRATOS DE PRIVATIZACIÓN, EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA (INCISO "C" DEL NUMERAL 10.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA).====

EN EL CONTRATO DE OPCIÓN NO HAY NINGUNA REFERENCIA A DICHA GARANTÍA. EN ESTE SENTIDO, PROPONEMOS INCLUIR LA SIGUIENTE CLÁUSULA EN EL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN:==========

CLÁUSULA .....: GARANTÍA DEL ESTADO

"EN RAZÓN DEL DECRETO SUPREMO Nº _____ APROBADO EL _ DE _____ DEL 2004 Y DE ACUERDO CON EL DECRETO LEY Nº 25570, LA LEY 26438 Y EL CONTRATO DE GARANTÍA QUE SE SUSCRIBIRÁ EN CUMPLIMIENTO DEL INDICADO DECRETO, EL GOBIERNO DEL PERÚ ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES, DECLARACIONES, SEGURIDADES Y GARANTÍAS ASUMIDAS POR CENTROMIN EN EL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA SOBREVIVIRÁ LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ASÍ COMO LA EVENTUAL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CENTROMIN."==========

RESPUESTA:==========

VER NUMERAL 13.9 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 118. GARANTÍA DEL ESTADO EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA=======

DE ACUERDO AL DECRETO LEY Nº 25570, MODIFICADO POR LEY Nº 26438, EL ESTADO ESTÁ AUTORIZADO PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO, PREVIO DECRETO SUPREMO AUTORITATIVO, GARANTÍAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CENTROMIN EN LOS PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN.==========

DE ACUERDO AL INCISO "C" DEL NUMERAL 10.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, CENTROMIN DECLARA QUE A LA FECHA DE

SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONTRATO, HA EFECTUADO LAS GESTIONES Y COORDINACIONES PARA QUE SE EXPIDA EL DECRETO SUPREMO EN VIRTUD DEL CUAL SE OTORGUE LA GARANTÍA DEL ESTADO AL ADQUIRENTE, EN RESPALDO DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN.==========

CONSIDERAMOS NECESARIO QUE EL DECRETO SUPREMO QUE OTORGUE LA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EN ESTE SENTIDO, PROPONEMOS ELIMINAR EL INCISO "C" DEL NUMERAL 10.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, Y EN SU LUGAR INTRODUCIR LA SIGUIENTE CLÁUSULA:==========

CLÁUSULA _: GARANTÍA DEL ESTADO

"EN RAZÓN DEL DECRETO SUPREMO Nº ____ APROBADO EL _ DE ___ DEL 2004 Y DE ACUERDO CON EL DECRETO LEY Nº 25570, LA LEY 26438 Y EL CONTRATO DE GARANTÍA QUE SE SUSCRIBIRÁ EN CUMPLIMIENTO DEL INDICADO DECRETO, EL GOBIERNO DEL PERÚ ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES, DECLARACIONES, SEGURIDADES Y GARANTÍAS ASUMIDAS POR CENTROMIN EN EL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA SOBREVIVIRÁ LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ASÍ COMO LA EVENTUAL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CENTROMIN."==========

RESPUESTA:==========

VER LITERAL C) DEL NUMERAL 11.1 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 119. CONVENIOS DE CONFIDENCIALIDAD==========

¿QUÉ CONVENIOS DE CONFIDENCIALIDAD EXISTEN CELEBRADOS POR CENTROMIN O MINERO PERÚ S.A. CON RELACIÓN A LAS PERFORACIONES O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN REALIZADAS POR TERCEROS EN LAS CONCESIONES Y EL ÁREA DE SUSPENSIÓN DE PETITORIOS? ¿ESTÁN EN LA SALA DE DATOS? ¿SERÁN ENTREGADOS A LOS POSTORES?==========

RESPUESTA:==========

LOS CONVENIOS DE CONFIDENCIALIDAD QUE HUBIEREN SIDO SUSCRITOS POR CENTROMIN O MINERO PERÚ S.A. NO AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SON DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

TESTIMONIO

SERIE B N° 4725203 DIEZ MIL SETECIENTOS TRES

10703

CONSULTA 120. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL PREVIA AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO ENTRE EMPRESAS VINCULADAS PRECALIFICADAS==========

a. SOLICITAMOS NOS CONFIRMEN EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO EN RELACIÓN A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL PREVIA AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO ENTRE EMPRESAS VINCULADAS:
QUE EN CASO EL OPTANTE / TRANSFERENTE DECIDA CEDER SU POSICIÓN EN EL CONTRATO A FAVOR DE UNA EMPRESA VINCULADA, LOS ÚNICOS DOS REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR PARA QUE PROINVERSIÓN APRUEBE LA MISMA SON QUE LA EMPRESA VINCULADA (CESIONARIA): (I) CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y (II) PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES. ==========

b. SOLICITAMOS NOS ACLAREN EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ PROINVERSIÓN PARA APROBAR LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL A QUE SE REFIERE LA CONSULTA QUE ANTECEDE. AL RESPECTO, SUGERIMOS EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:==========

- EL CEDENTE Y EL CESIONARIO (EMPRESAS VINCULADAS) LE COMUNICAN POR ESCRITO A PROINVERSIÓN SU DESEO DE CEDER LA POSICIÓN EN EL CONTRATO DE OPCIÓN / TRANSFERENCIA Y LE PRESENTAN: (I) UNA DECLARACIÓN JURADA DE QUE EL CESIONARIO ES UNA EMPRESA VINCULADA AL CEDENTE Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y (II) LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES SUSCRITA POR EL CESIONARIO.==========
- DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE (A) PRECEDENTE Y, VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS 2 REQUISITOS PARA QUE PROCEDA LA CESIÓN ENTRE EMPRESAS VINCULADAS, PROINVERSIÓN COMUNICARÁ POR ESCRITO TANTO AL CEDENTE COMO AL CESIONARIO SU ACEPTACIÓN A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL. ==========

RESPUESTA:==========

VER CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 121. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL PREVIA AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO ENTRE EMPRESAS VINCULADAS (CUANDO LA CESIONARIA NO PRECALIFICA)=======

a. ¿PROCEDE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL A UNA EMPRESA VINCULADA (CESIONARIA) QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, SIEMPRE QUE LA EMPRESA CEDENTE RESPONDA SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA LA CESIONARIA? ==========

b. EN CASO DE SER POSITIVA LA RESPUESTA A LA CONSULTA PRECEDENTE, SOLICITAMOS NOS CONFIRMEN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIRSE PARA QUE OPERE LA CESIÓN. AL RESPECTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO. ==========

- EL CEDENTE Y EL CESIONARIO (EMPRESAS VINCULADAS) LE COMUNICAN POR ESCRITO A PROINVERSIÓN SU DESEO DE CEDER LA POSICIÓN EN EL CONTRATO DE OPCIÓN / TRANSFERENCIA Y LE PRESENTAN: (I) UNA DECLARACIÓN JURADA DE QUE EL CESIONARIO ES UNA EMPRESA VINCULADA AL CEDENTE Y (II) LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES SUSCRITA POR EL CESIONARIO.==========
- DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE A. PRECEDENTE Y, VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS 2 REQUISITOS PARA QUE PROCEDA LA CESIÓN ENTRE EMPRESAS VINCULADAS, PROINVERSIÓN COMUNICARÁ POR ESCRITO TANTO AL CEDENTE COMO AL CESIONARIO SU ACEPTACIÓN A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 120.==========

CONSULTA 122. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL A FAVOR DE UN TERCERO: CONTINUIDAD DE LAS OBLIGACIONES DEL CEDENTE UNA VEZ CUMPLIDO EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO.=====

SOLICITAMOS NOS CONFIRMEN LOS SIGUIENTES ENTENDIMIENTOS:==========

DE LA CLÁUSULA 17.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE DESPRENDE QUE EN LOS CASOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUE SE LLEVEN A CABO EN FAVOR DE TERCEROS (NO VINCULADOS) ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO, EL CEDENTE RESPONDE SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL CESIONARIO. ==========

AL RESPECTO, ENTENDEMOS QUE UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO, EL CEDENTE SE LIBERARÁ

Notaría Gutiérrez Adrianzén

AUTOMÁTICAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL (POR EJEMPLO, EL PAGO DE REGALÍAS, SU ROL FIDEICOMITENTE EN EL FONDO EN FIDEICOMISO) O LEGAL QUE SE DERIVE DEL CONTRATO (POR EJEMPLO, IMPUESTOS, CIERRE DE LA MINA Y OTROS), ASUMIENDO EL CESIONARIO EN FORMA INDIVIDUAL (MÁS NO SOLIDARIA CON EL CEDENTE) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE DICHAS OBLIGACIONES. =

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 120.==========

CONSULTA 123. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, DE DERECHOS O TRANSFERENCIA UNA VEZ CUMPLIDO EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO.==========

AGRADECEREMOS NOS CONFIRMEN EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO: ==========

EL ÚNICO REQUISITO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL ADQUIRENTE PARA CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL O DERECHOS O TRANSFERIR LAS CONCESIONES YA SEA A FAVOR DE UNA EMPRESA VINCULADA O DE UN TERCERO, SIN SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL CESIONARIO Y SIN REQUERIR DE LA APROBACIÓN PREVIA DE PROINVERSIÓN, ES EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 120.==========

CONSULTA 124. PLAZO DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y COMPROMISO DE CONTRATAR.====

LA CLÁUSULA 4.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN HA REDUCIDO EL PLAZO MÁXIMO DE LA OPCIÓN A 5 AÑOS. NO OBSTANTE, EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 4.4 SE LE OTORGA AL OPTANTE EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO POR UN PLAZO DE 6 MESES, PRORROGABLES POR 6 MESES ADICIONALES ("COMPROMISO DE CONTRATAR"). ==========

I. ANÁLISIS: ==========

a. ENTENDEMOS QUE EL RECORTE DEL PLAZO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DE 6 A 5 AÑOS ES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE MINERÍA PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS.==========

b. ENTENDEMOS QUE EL COMPROMISO DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 4.4 ES PARA FORMALIZAR LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUSCRIBIR UN "SEGUNDO CONTRATO DEFINITIVO DE OPCIÓN DE COMPRA", DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 6TO. AÑO DE SUSCRITO EL CONTRATO DE OPCIÓN, PRORROGABLE POR 6 MESES ADICIONALES.==========

POR ELLO, PROPONEMOS QUE:==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

c. EL "COMPROMISO DE CONTRATAR DE OPCIÓN DE COMPRA" SE INCORPORE DENTRO DEL CONTRATO DE OPCIÓN, COMO UNA OBLIGACIÓN MUTUA DE LAS PARTES DE FIRMAR UN "SEGUNDO CONTRATO DEFINITIVO DE OPCIÓN DE COMPRA".=======

d. LA EFICACIA DEL "COMPROMISO DE CONTRATAR DE OPCIÓN DE COMPRA" SE ENCONTRARÁ SUJETA A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE QUE EL OPTANTE SOLICITE A PROINVERSIÓN LA SUSCRIPCIÓN DEL "SEGUNDO CONTRATO DEFINITIVO DE OPCIÓN DE COMPRA", EL MISMO QUE DEBERÁ FIRMARSE AL VENCIMIENTO DEL 5TO. AÑO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN, PREVIA SOLICITUD DEL OPTANTE. ==========

I. **PROPUESTA:**==========

e. PROPONEMOS SE MODIFIQUE LA CLÁUSULA 4.4, DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:==========

"COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OPCIÓN LAS PARTES INCORPORAN EL PRESENTE COMPROMISO DE CONTRATAR DE OPCIÓN DE COMPRA, SUJETO A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE QUE, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN DE COMPRA, EL OPTANTE LE NOTIFIQUE A PROINVERSIÓN SU DESEO DE SUSCRIBIR UN SEGUNDO CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA. ==========

EL SEGUNDO CONTRATO DEFINITIVO DE OPCIÓN DE COMPRA SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN Y TENDRÁ UN PLAZO DE SEIS (6) MESES, PRORROGABLES POR SEIS (6) MESES ADICIONALES. ASIMISMO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHO SEGUNDO CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA SE ADJUNTAN COMO ANEXO ___ AL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN." ==========

II. **ANÁLISIS:**==========

f. SOLICITAMOS NOS CONFIRMEN QUE EN CASO EL OPTANTE SOLICITE LA FIRMA DEL "SEGUNDO CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA" Y SUSCRIBA EL CONTRATO RESPECTIVO: (I) EL PLAZO MÁXIMO DE EXPLORACIÓN ORIGINALMENTE PACTADO SERÁ DE 6 AÑOS (SIN CONSIDERAR CUALESQUIER SUSPENSIÓN DEL PLAZO); Y, (II) CONSECUENTEMENTE EL PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCABLE SERÁ DE 6 AÑOS (SIN CONSIDERAR CUALESQUIER SUSPENSIÓN DEL PLAZO). ==========

II. **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:**==========

g. PROPONEMOS QUE SE MODIFIQUE LA CLÁUSULA 5.1, DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:==========

"PARA EJERCER LA OPCIÓN EL OPTANTE DEBERÁ ENTREGAR A PROINVERSIÓN UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCABLE DEL PROYECTO (EN ADELANTE EL

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ESTUDIO), ELABORADO A SU SOLO COSTO Y RIESGO. ESTA ENTREGA DEBERÁ EFECTUARSE, A MÁS TARDAR, TREINTA (30) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO **DEL PLAZO ADICIONAL QUE RESULTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4.**==========

h. PROPONEMOS QUE SE MODIFIQUE LA CLÁUSULA 5.2 (1ER. PÁRRAFO), DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:==========

"PARA EJERCER LA OPCIÓN, EL OPTANTE DEBERÁ COMUNICAR TAL DECISIÓN POR CARTA NOTARIAL, A MÁS TARDAR, TREINTA (30) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO **DEL PLAZO ADICIONAL QUE RESULTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4, DE SER EL CASO,** Y PRESENTAR EL ESTUDIO..."==========

i. PROPONEMOS SE MODIFIQUE LA CLÁUSULA 5.3 (1ER. PÁRRAFO), DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:==========

"VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN (Y, **LAS PRÓRROGAS CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1), MÁS EL PLAZO ADICIONAL QUE RESULTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4, DE SER EL CASO,** LA OPCIÓN CADUCARÁ ..."

j. PROPONEMOS QUE SE MODIFIQUE LA CLÁUSULA 5.4 (1ER. PÁRRAFO), DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:==========

"EL OPTANTE PUEDE RENUNCIAR A LA OPCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, **MÁS EL PLAZO ADICIONAL QUE RESULTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.4, DE SER EL CASO,** DEBIENDO ...".==========

k. SOLICITAMOS SE REAJUSTE CUALESQUIER OTRA CLÁUSULA DEL CONTRATO DE OPCIÓN PARA QUE REFLEJE LOS CAMBIOS PROPUESTOS.==========

RESPUESTA:==========

A., B., F. CORRECTO.==========

C., D., E., G., H., I., J., K. VER NUMERAL 4.4 Y EL ANEXO 5 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 125. CESIÓN O TRANSFERENCIA PREVIA AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO.==========

¿PUEDE EL OPTANTE CEDER O TRANSFERIR SU POSICIÓN EN EL CONTRATO DE OPCIÓN Y DE TRANSFERENCIA, ASÍ COMO CUALESQUIER OTRO DERECHO ADQUIRIDO EN VIRTUD AL PROYECTO LAS BAMBAS MATERIA DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03, A UNA EMPRESA / SOCIEDAD CONSTITUIDA POR UN CONSORCIO EN EL QUE

PARTICIPE EL OPTANTE Y EJERZA EL CONTROL, TENIENDO COMO SOCIO A UN TERCERO QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN?==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA AL LITERAL A. DE LA CONSULTA 120.==========

CONSULTA 126. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.==========

LAS CLÁUSULAS 11.5 DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y 8.5 CONTRATO DE TRANSFERENCIA DISPONEN QUE:==========

"... NO CONSTITUYE CAUSAL DE CASO FORTUITO O EVENTO DE FUERZA MAYOR, O HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE AL INVERSIONISTA, LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ DEL OPTANTE, LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO, LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS POR CUALQUIER MOTIVO, EL INCREMENTO DE LAS TASAS DE INTERÉS, LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS MONTOS DEPOSITADOS O ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS LABORES DE EXPLORACIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS,..."====

I. ANÁLISIS: ==========

DE LA REDACCIÓN TRANSCRITA SE DESPRENDE QUE ÚNICAMENTE SERÁN CONSIDERADAS COMO: (I) CAUSALES DE CASO FORTUITO; (II) EVENTOS DE FUERZA MAYOR; O (III) HECHOS NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE AL OPTANTE / ADQUIRENTE, LAS CAUSAS O EVENTOS RELACIONADOS A LAS LABORES DE EXPLORACIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS. ELLO RESULTA INACEPTABLE, YA QUE SE EXCLUYEN UN SIN NÚMERO DE HECHOS O EVENTOS IMPREVISIBLES, IRRESISTIBLES, EXTRAORDINARIOS Y QUE ESCAPAN A LA VOLUNTAD DEL OPTANTE / TRANSFERENTE, COMO PODRÍAN SER:==========

- EL CORTE DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR HECHOS ATRIBUIBLES A LA EMPRESA GENERADORA, DISTRIBUIDORA O TRANSMISORA DE LA MISMA, O POR CUALQUIER CAUSA.==========
- PROBLEMAS PORTUARIOS O DE TRANSPORTES.==========
- HECHOS O EVENTOS POLÍTICOS.==========
- PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL INCONTROLABLES.==========
- OTROS DE SIMILAR NATURALEZA.==========

II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: ==========

POR ELLO, PROPONEMOS QUE EL PRIMER PÁRRAFO DE LAS CLÁUSULAS 11.5 Y 8.5 DE LOS REFERIDOS CONTRATOS, RESPECTIVAMENTE, QUEDEN REDACTADAS COMO SIGUE:

"... NO CONSTITUYE CAUSAL DE CASO FORTUITO O EVENTO DE FUERZA MAYOR, O HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE AL INVERSIONISTA, LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ DEL OPTANTE, LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO, LA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

VARIACIÓN DE LOS PRECIOS POR CUALQUIER MOTIVO, EL INCREMENTO DE LAS TASAS DE INTERÉS, LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS MONTOS DEPOSITADOS O ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS **QUE NO CALIFIQUEN COMO CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O HECHOS NO ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE AL OPTANTE / ADQUIRENTE DE ACUERDO A LA LEY PERUANA, ...**"==========

RESPUESTA:==========

NO SE EXCLUYEN LOS EVENTOS O HECHOS REFERIDOS CUANDO LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN O REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEPENDA DE ELLOS.=

CONSULTA 127. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO==========

DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y 5.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL OPTANTE O ADQUIRENTE SE OBLIGA A EFECTUAR APORTES POR CONCEPTO DE APORTE SOCIAL, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS EN UN FONDO DE FIDEICOMISO.==========

EL OPTANTE O ADQUIRENTE PARTICIPARÁ COMO FIDEICOMITENTE Y ESTARÁ A CARGO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN.==========

AGRADECEREMOS SE SIRVAN CONFIRMARNOS SI ES QUE, EN EL SUPUESTO QUE NO SE EJERZA LA OPCIÓN, ÉSTA CADUQUE O SE RENUNCIE A ELLA, EL CONTRATO DE OPCIÓN Y/O EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA CONCLUYAN O SEAN RESUELTOS POR CUALQUIER CAUSAL, O EL OPTANTE O ADQUIRENTE (SEGÚN SEA EL CASO) CEDA SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE OPCIÓN O CONTRATO DE TRANSFERENCIA, RESPECTIVAMENTE; EL OPTANTE O ADQUIRENTE (SEGÚN SEA EL CASO) DEJARÁN DE SER RESPONSABLES DE LOS APORTES AL FIDEICOMISO.==========

DE NO SER ASÍ, ¿QUIÉN ADQUIERE LA CALIDAD DE FIDEICOMITENTE? ¿QUIÉN DEBE CORRER CON LOS GASTOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL EL OPTANTE O ADQUIRENTE SE RETIRA DEL CONTRATO?==========

RESPUESTA:==========

EL OPTANTE O ADQUIRENTE DEJARÁ DE SER RESPONSABLE POR LOS APORTES AL FIDEICOMISO EN CASO QUE SE EXTINGAN SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS. RESPECTO AL ESQUEMA DEL FIDEICOMISO; VER RESPUESTA A CONSULTA 11 B. ==========

CONSULTA 128. MECANISMO DE SALIDA PRE ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS EN LA EVENTUALIDAD QUE LOS RECURSOS COMPROBADOS SOLO PERMITAN EL DESARROLLO DE UNA OPERACIÓN MINERA DE ESCALA MENOR A LA PREVISTA.==========

NOS PREOCUPA QUE EL REQUISITO DE CONSTRUIR UNA OPERACIÓN MINERA QUE TENGA UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO MÍNIMO DE 50,000 TONELADAS MÉTRICAS DIARIAS

COMO MÍNIMO, O, LA INVERSIÓN DE UNA CANTIDAD NO MENOR DE US$ 1,000 MILLONES PUEDAN REDUCIR LAS OFERTAS POTENCIALES YA QUE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN A LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR EL PROYECTO DE LAS BAMBAS COMO UNA OPERACIÓN MÁS PEQUEÑA EN LA EVENTUALIDAD QUE LOS RECURSOS MINERALES DESCUBIERTOS NO FUERAN SUFICIENTES PARA SUSTENTAR EL TAMAÑO REQUERIDO.===

ES DECIR, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE REALICE EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO (EN ADELANTE EL CONTRATISTA) PODRÍAN DEMOSTRAR QUE EL RECURSO MINERO NO ES DE UNA DIMENSIÓN TAL QUE JUSTIFIQUE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS.==========

SIN EMBARGO, AÚN SI ESTOS REQUISITOS MÍNIMOS SE MANTUVIESEN, LA CONFIANZA DE LOS POSTORES SE VERÍA INCREMENTADA SI SE PUDIERA IDENTIFICAR UN MECANISMO CLARO QUE PERMITIESE AL CONTRATISTA RECUPERAR EQUITATIVAMENTE TODO O PARTE DE SUS INVERSIONES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL ESTADO PERUANO, PERMITIENDO QUE ÉSTE SE BENEFICIE MEDIANTE EL DESARROLLO DE UN PROYECTO MENOR PERO MÁS REALISTA.==========

BHP BILLITON DESEA SOLICITAR A PROINVERSION QUE SE CONSIDERE LA SIGUIENTE FÓRMULA, O ALGO PARECIDO, QUE RESUELVA NUESTRA INQUIETUD:==========

a. EL CONTRATISTA EN CUALQUIER MOMENTO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PUEDE LLEGAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE LOS RECURSOS COMPROBADOS NO PERMITEN DESARROLLAR UN PROYECTO DE 50,000 TONELADAS DIARIAS DE PRODUCCIÓN O UNA INVERSIÓN MÍNIMA DE $ 1,000 MILLONES, COMUNICANDO SU DECISIÓN A PROINVERSION.==========

b. UNA VEZ QUE EL AVISO DEL CONTRATISTA SE HAYA DADO, PROINVERSION DENTRO DE UN PERÍODO DE 60 DÍAS DEBERÁ CONVOCAR A UNA SEGUNDA LICITACIÓN PARA LAS BAMBAS USANDO TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA OBTENIDA POR EL CONTRATISTA. ==========

c. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA SEGUNDA LICITACIÓN SERÍAN COMPARTIDOS EN UNA FORMA EQUITATIVA, COMO POR EJEMPLO: PROINVERSIÓN (25%) Y EL CONTRATISTA (75%). ESTO TENDRÍA POR OBJETO COMPENSAR AL CONTRATISTA POR LOS COSTOS E INVERSIONES INCURRIDOS EN EL PROYECTO.

d. EN CASO QUE PROINVERSION DECIDA LLAMAR A UN SEGUNDO CONCURSO, EL CONTRATISTA TENDRÍA UN DERECHO DE PREFERENCIA PARA TOMAR LA OPCIÓN EN EL MENCIONADO

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONCURSO PAGANDO UN 50% POR ENCIMA DE LA OFERTA MÁS ALTA QUE SE OBTENGA. ESTO TENDRÍA POR OBJETO ASEGURAR AL CONTRATISTA CONTRA UN CONCURSO POCO LÍQUIDO.=======

MUCHO AGRADECEREMOS QUE SE SIRVAN CONSIDERAR ESTA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO A LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LA REFERENCIA. CREEMOS QUE, DE SER ACEPTADA, E INCORPORADA AL CONCURSO, ELLO REDUNDARÁ EN ÉL OFERTAS MÁS ATRACTIVAS Y COMPETITIVAS YA QUE A PRIORI REDUCIRÁ SIGNIFICATIVAMENTE EL COSTO DE SALIDA PARA LOS POSTORES SIN POR ELLO PERJUDICAR A PROINVERSION.==========

RESPUESTA:==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 129. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL PREVIA AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO ENTRE EMPRESAS VINCULADAS (CUANDO LA CESIONARIA NO PRECALIFICA)=======

NOS DIRIGIMOS A USTEDES PARA FORMULAR CONSULTA EN RELACIÓN CON LO SIGUIENTE, HACIENDO PRESENTE QUE ÉSTA CONSTITUYE UNA PRECISIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA **CONSULTA 121**, FORMULADA PREVIAMENTE:==========

a. **EMPRESA VINCULADA**==========

EN RELACIÓN CON LOS ALCANCES DEL CONCEPTO DE EMPRESA VINCULADA CONTENIDO EN LAS CLÁUSULAS 17.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y 12.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SOLICITAMOS QUE SE AMPLÍE EL CONCEPTO DE EMPRESA VINCULADA PARA COMPRENDER EN ÉL A TODAS LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE UN GRUPO O CONGLOMERADO ECONÓMICO, CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE ESLABONES QUE LAS VINCULE, SIEMPRE Y CUANDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA EMPRESA MATRIZ PROPIETARIA DE TODAS ELLAS EJERZA EL CONTROL EFECTIVO. ESTO QUEDARÍA ESTABLECIDO POR LA DECLARACIÓN QUE DEBERÍA HACER EL CEDENTE Y ESTARÍA CONFIRMADO POR EL USO OFICIAL DEL NOMBRE CORPORATIVO EN LA RAZÓN SOCIAL.==========

b. **TRANSFERENCIA O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL A UNA EMPRESA VINCULADA**==========

SOLICITAMOS QUE EN LÍNEA CON EL TEMA ANTERIOR, TRATÁNDOSE DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL A UNA EMPRESA VINCULADA, NO SERÁ NECESARIO QUE ESTA REÚNA LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, EN TANTO QUE ALGUNA EMPRESA VINCULADA PERTENECIENTE AL GRUPO O CONGLOMERADO ECONÓMICO, REÚNA TALES REQUISITOS.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

c. **TRANSFERENCIA O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL A UNA EMPRESA NO VINCULADA**==========

CONCORDANTEMENTE CON LO PLANTEADO LÍNEAS ARRIBA, EN LA EVENTUALIDAD DE UNA TRANSFERENCIA O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL A UNA EMPRESA NO VINCULADA, SOLICITAMOS QUE SE ACEPTE COMO SUFICIENTE QUE ÉSTA PERTENEZCA A UN GRUPO O CONGLOMERADO DE EMPRESAS EN EL CUAL UNA DE LAS AFILIADAS REÚNA LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, LO QUE SERÍA VERIFICADO POR PROINVERSION. BAJO ESTA SITUACIÓN ES INDISPENSABLE QUE SE ELIMINE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO, DADO QUE, DE OTRO MODO, NO ES POSIBLE REALIZAR EFECTIVAMENTE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN A UN TERCERO.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA AL LITERAL A. DE LA CONSULTA 120.==========

CONSULTA 130. BASES.==========

COMO QUIERA QUE EN LAS BASES SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE ACTOS O LA FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS VIGENTES A PARTIR **"DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL CONCURSO"** SIN QUE EN LAS BASES SE HAYA DEFINIDO EXPRESAMENTE CUÁL ES ESA FECHA, SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 3 DE LAS BASES (CALENDARIO DEL CONCURSO) EL ACTO DENOMINADO "RECEPCIÓN DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO", SEA TAMBIÉN DENOMINADO "FECHA DE REALIZACIÓN DEL CONCURSO". =======

RESPUESTA==========

LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL CONCURSO ES LA FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.==========

CONSULTA 131. BASES.==========

EN EL NUMERAL 5.4 DE LAS BASES SE SEÑALA QUE EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO SIGUIENDO LOS PARÁMETROS DE SU PROPIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. ==========

AL RESPECTO, ENTENDEMOS QUE EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA INTRODUCIR LAS MODIFICACIONES Y MEJORAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, LUEGO DE APROBADO EL MISMO, SIN QUE ELLO REQUIERA DE LA PREVIA APROBACIÓN DE CENTROMIN O PROINVERSION. AL RESPECTO, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR DICHA POSIBILIDAD O, EN CASO CONTRARIO, PRECISAR LOS CASOS EN LOS QUE DICHA MODIFICACIÓN NO ES POSIBLE.==========

RESPUESTA==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

AFIRMATIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE EL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO O CAPACIDAD MÍNIMA DEL PROYECTO, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6 DEL ANEXO I.==========

CONSULTA 132. BASES==========

SEGÚN EL NUMERAL 6.6 DE LAS BASES, PARA QUE CUALQUIER POSTOR HÁBIL PUEDA IMPUGNAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA BANCARIA POR LA SUMA DE US$ 100,000.00, Y HABER PREVIAMENTE DEJADO CONSTANCIA DE SU RECLAMO EN EL ACTA LEVANTADA EN EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO. ==========

SOBRE EL PARTICULAR, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE EL HECHO DE HABER DEJADO CONSTANCIA DEL RECLAMO, IMPLICA AUTOMÁTICAMENTE LA IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO Y, EN ESE SENTIDO, GENERA LA **OBLIGACIÓN** DE PRESENTAR LA MENCIONADA GARANTÍA. ==========

RESPUESTA==========

CORRECTO, EN TANTO EL POSTOR RESPECTIVO MANTENGA SU INTENCIÓN DE IMPUGNAR LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO DEBERÁ PRESENTAR DICHA GARANTÍA.==========

CONSULTA 133. BASES.==========

EL NUMERAL 3.4 DEL ANEXO A DE LAS BASES DENOMINADO "REQUISITOS DE PRE-CALIFICACIÓN", DISPONE QUE EN LOS CASOS DE SOCIEDADES QUE INTERVIENEN EN EL CONCURSO A TÍTULO INDIVIDUAL, "**UNA SUBSIDIARIA PUEDE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OPCION EN LA MEDIDA QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA SEA PROPIETARIA DE POR LO MENOS EL 51% DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SUBSIDIARIA Y ASUMA SOLIDARIAMENTE CON ÉSTA, LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO DE OPCION Y EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN SU CASO.**" ==========

CON RELACIÓN A ESTA ESTIPULACIÓN, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR LAS SIGUIENTES INTERPRETACIONES:==========

a. ENTENDEMOS QUE, EN LA MEDIDA QUE EL POSTOR HÁBIL SEA TITULAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEL 51% DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS, Y EJERZA EL CONTROL SOBRE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS, DICHA EMPRESA CALIFICARÁ COMO UNA SUBSIDIARIA A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS ANTES INDICADOS. ==========

EN EL SUPUESTO NEGADO DE QUE SEA NECESARIO QUE EL POSTOR HÁBIL SEA TITULAR DIRECTO DEL 51% DE LA SUBSIDIARIA, SE REQUERIRÁ UN PLAZO DE AL MENOS 2 MESES, ENTRE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN Y LA FIRMA DEL CONTRATO

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DE OPCION, A FIN DE NO CORRER RIESGOS CON LOS PLAZOS PARA CONSTITUIR UNA NUEVA SOCIEDAD EN EL PERÚ E INSCRIBIRLA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

b. ENTENDEMOS QUE EL HECHO QUE EL CONTRATO DE OPCION PUEDA SER CELEBRADO POR UNA SUBSIDIARIA DEL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO, NO IMPLICA QUE DICHA SUBSIDIARIA DEBA TAMBIÉN SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS SOBRES NOS. 1 Y 2 (CARTA DE PRESENTACIÓN, DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER JUICIO PENDIENTE CON EL ESTADO, DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA Y PROPUESTA ECONÓMICA) ANTES DE SER ENTREGADOS.=====

RESPUESTA==========

a. CORRECTO, EN CUANTO A LA CALIFICACIÓN DE LA REFERIDA EMPRESA COMO SUBSIDIARIA DEL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO. EN CUANTO AL PLAZO, EL POSTOR DEBERÁ TOMAR LAS PREVISIONES DEL CASO CON LA ANTICIPACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIR CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA ELLO EN EL CALENDARIO DEL CONCURSO.====

b. CORRECTO, ENTENDIÉNDOSE QUE LA DECLARACIÓN SUSCRITA POR EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO, ALCANZA TAMBIÉN A LA SUBSIDIARIA.==========

CONSULTA 134. BASES.==========

ENTENDEMOS QUE DADO QUE LAS GARANTÍAS QUE SE OFRECERÁN EN EL CONCURSO SON DE CARÁCTER BANCARIO (QUE SERÁN HONRADAS AL SOLO REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD A CUYO FAVOR FUERON OTORGADAS) Y QUE EL CÓDIGO CIVIL PERMITE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS, LAS GARANTÍAS DEL CONCURSO PUEDEN SER OTORGADAS A INSTANCIAS DE UNA SOCIEDAD DISTINTA DE AQUÉLLAS QUE INTERVIENEN EN EL CONCURSO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

LAS GARANTÍAS PUEDEN SER OTORGADAS A INSTANCIAS DE UNA SOCIEDAD DISTINTA DE AQUÉLLAS QUE INTERVIENEN EN EL CONCURSO, DEBIENDO CUMPLIR NECESARIAMENTE CON LOS MODELOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS D-I, D-II Y D-III DE LAS BASES.==========

CONSULTA 135. BASES.==========

CON RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA MATRIZ, LES AGRADECEREMOS CONFIRMARNOS SI ES NECESARIO QUE LOS PODERES OTORGADOS POR DICHA EMPRESA AUTORIZANDO A SU REPRESENTANTE EN LA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, REQUIEREN ENCONTRARSE INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. ==========

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO.==========

CONSULTA 136. BASES.==========

EN LOS MODELOS DE CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA CONTENIDOS EN LOS ANEXOS B Y C DE LAS BASES, RESPECTIVAMENTE, SE ESTABLECE EL SOMETIMIENTO DEL POSTOR A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LIMA. AL RESPECTO, ENTENDEMOS QUE DICHO SOMETIMIENTO SE APLICA ÚNICAMENTE AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO Y NO ALCANZA A LOS CONTRATOS DE OPCIÓN Y DE TRANSFERENCIA PUES, DE LO CONTRARIO, ELLO RESULTARÍA CONTRADICTORIO CON LOS CONVENIOS ARBITRALES QUE AMBOS CONTRATOS CONTEMPLAN. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 137. BASES.==========

EN EL MODELO DE DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES, EL POSTOR DECLARA QUE NO TIENE INICIADO PROCEDIMIENTO ALGUNO DE NATURALEZA CIVIL POR EL ESTADO PERUANO Y/O POR EL ESTADO DONDE DESARROLLA ACTIVIDADES O EN EL PAÍS DE SU CONSTITUCIÓN. ==========

ENTENDEMOS QUE LOS PROCEDIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE LA ESTIPULACIÓN BAJO COMENTARIO, SOLAMENTE SON AQUELLOS DE CARÁCTER CONTENCIOSO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN. ==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 138. BASES.==========

CON RELACIÓN AL MISMO DOCUMENTO CONTENIDO EN EL ANEXO C DE LAS BASES, SE INCLUYE UNA DECLARACIÓN POR LA CUAL EL POSTOR CONFIRMA QUE SU PERSONAL NO TIENE ANTECEDENTES POLICIALES Y PENALES. ==========

AL RESPECTO, ENTENDEMOS QUE DICHA DECLARACIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE A LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN Y NO A TODO EL PERSONAL DEL POSTOR. COMO ES EVIDENTE, NINGÚN POSTOR PODRÍA GARANTIZAR QUE ABSOLUTAMENTE TODOS SUS EMPLEADOS NO TIENEN, NI SIQUIERA, ANTECEDENTES POLICIALES POR INFRACCIONES MENORES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR DICHA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO. VER RESPUESTA A CONSULTA 93.==========

CONSULTA 139. BASES.==========

DE ACUERDO CON EL MODELO DE LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA (ANEXO D DE LAS BASES), DICHA GARANTÍA **"ES VÁLIDA POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL (...) Y QUE VENCERÁ EL (....) A LAS 12 HORAS"**. AL RESPECTO, SOLICITAMOS ACLARAR SI POR 12 HORAS SE REFIEREN A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA DEL DÍA NOVENTA, O A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA DEL DÍA 91.==========

RESPUESTA==========

SE REFIERE A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA DEL DÍA NOVENTA.==========

CONSULTA 140. MODIFICACIÓN A LAS BASES==========

LA MODIFICACIÓN A LAS BASES APROBADA EL 10 DE MAYO DE 2004, SEÑALA EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE:==========

"EN LA MEDIDA EN QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN SE ENCUENTRE PENDIENTE DE SOLUCIÓN ALGÚN PROCESO JUDICIAL RELACIONADO A ALGUNA DE LAS ÁREAS DE LAS CONCESIONES, EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN SERÁ SUSPENDIDO HASTA QUE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES SEAN RESUELTOS EN FORMA DEFINITIVA POR EL PODER JUDICIAL A FAVOR DEL ESTADO, O HASTA EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.==========

DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE ESTARÁ EXIMIDO ÚNICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN. SIN EMBARGO, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, PODRÁ EFECTUAR EXPLORACIONES O ESTUDIOS EN LAS ÁREAS DE LAS CONCESIONES, BAJO SU RESPONSABILIDAD. EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE INVERTIR SERÁ EXIGIBLE UNA VEZ QUE SE RESUELVAN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LAS CONDICIONES ANTES INDICADAS O, SI VENCIDO EL PLAZO DE UN AÑO SIN HABERSE RESUELTO LOS MISMOS, EL OPTANTE DECIDE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

AL INICIO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA OPCIÓN, QUE COINCIDE CON LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE APORTARÁ AL FIDEICOMISO, CON CARÁCTER NO REEMBOLSABLE, LA SUMA DE US$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). ESTA PRIMERA CUOTA CONSTITUYE PARTE DEL APORTE SOCIAL INICIAL OFERTADO POR EL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SE EB Nº 4725217 DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE

10717

Notaría Gutiérrez Adrianzén

OPTANTE, CUYO SALDO REMANENTE SERÁ DEPOSITADO EN LA CUENTA INTANGIBLE DE ACUERDO A LO QUE, PARA TAL EFECTO, SE SEÑALA EN ESTAS BASES.==========
EN NINGÚN CASO SE EFECTUARÁ EL REEMBOLSO O DEVOLUCIÓN DEL APORTE SOCIAL INICIAL NO REEMBOLSABLE, NI DE LOS GASTOS O INVERSIONES EFECTUADAS POR EL OPTANTE DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA OPCIÓN.=========
EN CASO QUE ALGUNO DE LOS MENCIONADOS PROCESOS JUDICIALES SE RESOLVIESE EN CONTRA DEL ESTADO, EL CONTRATO DE OPCIÓN SE RESOLVERÁ A OPCIÓN DEL OPTANTE, QUIEN RECIBIRÁ ÚNICAMENTE EL SALDO DEL DINERO QUE SE HUBIESE DEPOSITADO EN LA CUENTA INTANGIBLE DE ACUERDO A SU OFERTA GANADORA."=====
CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE QUE, AL MENOS, SE DESARROLLEN CON MAYOR PROFUNDIDAD Y DETALLE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:==========

a. ES IMPORTANTE QUE SE PRECISE QUÉ SIGNIFICA QUE LA CONTINGENCIA JUDICIAL SEA RESUELTA A FAVOR O EN CONTRA DEL ESTADO, PUES LOS JUECES EN EL PERÚ PUEDEN DICTAR SENTENCIAS EN LAS QUE NO SE RECOJAN TOTALMENTE LAS PRETENSIONES DE LAS PARTES. DICHOS CONCEPTOS TIENEN SINGULAR IMPORTANCIA PUES SU OCURRENCIA PUEDE DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE QUE CONCLUYA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN O SE RESUELVA EL CONTRATO. AGRADECEREMOS EFECTUAR ESA PRECISIÓN.==========

b. AUN CUANDO EL DERECHO DE OPCIÓN DEL OPTANTE SE ENCUENTRE SUSPENDIDO, ÉSTE TIENE LA FACULTAD DE EFECTUAR EXPLORACIONES O ESTUDIOS "BAJO SU RESPONSABILIDAD". AL RESPECTO, ENTENDEMOS QUE LAS INVERSIONES REALIZADAS CON RELACIÓN A DICHAS EXPLORACIONES O ESTUDIOS, CALIFICARÁN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE LA FRASE "BAJO SU RESPONSABILIDAD" PUEDE EVENTUALMENTE LLEVAR A LA INTERPRETACIÓN DE QUE TALES INVERSIONES NO SERÁN CONSIDERADAS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS UNA ACLARACIÓN EXPRESA SOBRE EL PARTICULAR. ==========

c. CONSIDERANDO QUE, DE ACUERDO CON LA NUEVA ESTRUCTURA DISEÑADA POR PROINVERSION, EN NINGÚN CASO LOS GASTOS O INVERSIONES QUE EL OPTANTE HAYA REALIZADO DURANTE EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁN REEMBOLSADOS O DEVUELTOS AL OPTANTE, SOLICITAMOS QUE SE ACLARE SI EL DERECHO DE VIGENCIA ES CONSIDERADO DENTRO DE TALES GASTOS O INVERSIONES. ========
SI LA RESPUESTA ES POSITIVA, SOLICITAMOS UNA CONFIRMACIÓN SOBRE LOS CONCEPTOS QUE, CONJUNTAMENTE CON EL SALDO DEL APORTE SOCIAL INICIAL Y EL APORTE SOCIAL MÍNIMO (CONTRIBUCIÓN NO REEMBOLSABLE), SERÁN

REEMBOLSADOS EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, DE SER EL CASO. ==========

d. ADICIONALMENTE, CONSIDERAMOS QUE SE NECESITA CONTAR CON CONFIRMACIONES EXPRESAS CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES ASUNTOS:==========

d.1 SI LA CONTRIBUCIÓN NO REEMBOLSABLE DE US$500,000 ES EL APORTE SOCIAL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OPCIÓN Y QUE SERÁ DESTINADO A UN FONDO DE FIDEICOMISO. ==========

d.2 SI DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN, EL OPTANTE TIENE EL DERECHO A EJERCER LA OPCIÓN. ==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 141. CONTRATO DE OPCION.==========

EN LA MEDIDA QUE PROINVERSION ASUME EN EL CONTRATO UNA SERIE DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, CONSIDERAMOS QUE DICHA ENTIDAD DEBERÍA PARTICIPAR COMO PARTE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. EN EL PROYECTO DEL CONTRATO, PROINVERSION SIMPLEMENTE "INTERVIENE" EN EL MISMO.==========

EN LA MISMA LÍNEA, CONSIDERAMOS QUE EN EL CONTRATO DEBERÍAN SEÑALARSE DE FORMA EXPRESA DECLARACIONES Y GARANTÍAS A CARGO DE PROINVERSION EN TANTO PARTE DEL CONTRATO, TAL COMO HAN SIDO ESTIPULADAS PARA CENTROMIN.========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 14.==========

CONSULTA 142. CONTRATO DE OPCION.==========

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO: "(...) **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO – INACC (...) OTORGARÁ LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MINERAS RESPECTO DEL ÁREA REFERIDA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1 (...) Y EL OPTANTE TIENE EL DERECHO EXCLUSIVO A OBTENER DICHAS CONCESIONES O NO.**"===

AL RESPECTO, ENTENDEMOS QUE EL OPTANTE TENDRÁ LA OPCIÓN EXCLUSIVA PARA DETERMINAR, A SU SOLA DISCRECIÓN, QUE TODAS LAS CONCESIONES - AQUELLAS REFERIDAS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 3.1 - LE SEAN TRANSFERIDAS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA TALES EFECTOS. ==========

SIN EMBARGO, DE COMPARAR EL DECRETO SUPREMO NO. 009-2004-EM Y LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS 2 Y 3 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, TAMBIÉN ENTENDEMOS QUE LAS CONCESIONES DESCRITAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1, NO SERÁN OTORGADAS HASTA QUE EL OPTANTE EJERZA LA OPCIÓN Y,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SERIE B Nº 4725219 DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

10719

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EN TAL SENTIDO, ENTENDEMOS QUE ÉSTAS PERMANECERÁN COMO ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS.==========

DADO QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, SOLAMENTE A TRAVÉS DE UNA CONCESIÓN MINERA SE ADQUIERE EL DERECHO A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA, NOS PREOCUPA QUE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OPCIÓN NO SEAN SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, HASTA QUE DICHAS CONCESIONES FUTURAS SEAN OTORGADAS A FAVOR DEL OPTANTE. ==========

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS A LA QUE SE REFIERE EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1, SEA TRANSFORMADA EN EL NÚMERO DE CONCESIONES MINERAS QUE RESULTE NECESARIO, Y QUE UNA OPCIÓN MINERA SEA OTORGADA SOBRE LAS MISMAS A FAVOR DEL OPTANTE. ==========

DADO QUE LOS TÍTULOS DE DICHAS CONCESIONES MINERAS NO PODRÍAN SER OTORGADOS A FAVOR DEL OPTANTE, PUES ÉSTE AÚN NO HABRÍA EJERCIDO LA OPCIÓN, SOLICITAMOS QUE LOS MISMOS SEAN OTORGADOS A FAVOR DE CENTROMIN YA QUE ESTA EMPRESA ES PARTE DEL CONTRATO DE OPCIÓN. DE ESTA FORMA, CENTROMIN PODRÍA OTORGAR VÁLIDAMENTE UNA OPCIÓN RESPECTO DE DICHAS CONCESIONES Y OTORGAR AL OPTANTE EL DERECHO A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA EN LAS MISMAS. ==========

AHORA BIEN, EN LA MEDIDA QUE LA LEY 28196 Y EL DECRETO SUPREMO NO. 009-24-EM ESTABLECEN QUE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN SOBRE LAS ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS INCORPORADAS POR SOLICITUD DE PROINVERSION A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, SERÁN OTORGADOS **AL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO CORRESPONDIENTE QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA O EJERZA LA OPCIÓN**; ESTAS NORMAS TENDRÍAN QUE SER MODIFICADAS PARA PERMITIR QUE TÍTULOS DE CONCESIÓN SEAN OTORGADOS PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO A FAVOR DE LAS ENTIDADES O EMPRESAS DEL ESTADO QUE CELEBRARÁN LOS CONTRATOS DE OPCIÓN Y TRANSFERENCIA RESPECTIVOS.==========

SI NUESTRAS SOLICITUDES NO FUESEN ACEPTADAS, LES AGRADECEREMOS INDICARNOS CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL EN CUYA VIRTUD: (I) CENTROMIN PUEDE OTORGAR DERECHOS DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y AUTORIZACIONES PARA EXPLORACIÓN EN ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS A FAVOR DEL OPTANTE; Y, (II) DICHOS DERECHOS PUEDEN SER INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SIN INCONVENIENTES. ==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO SUPREMO N° 018-92-EM, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM.==========

CONSULTA 143. CONTRATO DE OPCION.==========

EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE "**INACC (...) OTORGARÁ LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MINERAS**". SIN EMBARGO, INACC NO INTERVIENE EN EL CONTRATO. ==========

AL RESPECTO Y EN CASO EL CONTRATO NO SEA MODIFICADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 15 PRECEDENTE, CONSIDERAMOS QUE, AL MENOS, EL CONTRATO DEBERÁ ESTIPULAR QUE "**PROINVERSION Y CENTROMIN CAUSARÁN EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES POR PARTE DE INACC**", A FIN DE QUE ELLO GUARDE MAYOR COHERENCIA CON LOS ACUERDOS A LOS QUE HAN LLEGADO LAS PARTES, Y A FIN DE EVITAR PROBLEMAS EN LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.======

RESPUESTA==========

VER CLÁUSULA SEGUNDA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 144. CONTRATO DE OPCION.==========

EL NUMERAL 3.1 SE ENCUENTRA TITULADO "CONCESIONES MINERAS (CONCESIONES)" A FIN DE QUE, DE AHÍ EN ADELANTE, SE UTILICE LA PALABRA "CONCESIONES" EN LUGAR DE LAS CONCESIONES DESCRITAS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 3.1. ==========

AHORA BIEN, DADO QUE EL NUMERAL 22.3 SEÑALA QUE; "LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS UTILIZADOS SON ILUSTRATIVOS Y PARA REFERENCIA. NO TENDRÁN NINGÚN EFECTO EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN"; SOLICITAMOS QUE SE INCORPORE UNA DEFINICIÓN ESPECÍFICA DEL TÉRMINO "CONCESIONES", EL MISMO QUE DEBE INCLUIR TANTO A LAS CONCESIONES REFERIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1, COMO A LAS CONCESIONES INDICADAS EN EL LITERAL B) DEL MISMO NUMERAL.==========

RESPUESTA==========

EL TÉRMINO "CONCESIONES" SE REFIERE A LAS ACTUALES CONCESIONES MINERAS DE CENTROMIN DEFINIDAS EN EL LITERAL A) Y A LAS FUTURAS CONCESIONES QUE OTORGARÁ EL INACC, DEFINIDAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN. ==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 145. CONTRATO DE OPCION==========

SEGÚN SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN INACC DEBERÁ OTORGAR AL OPTANTE LA TITULARIDAD DE CONCESIONES QUE OCUPEN EL ÁREA REFERIDA EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1. AHORA BIEN, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE MINERÍA LAS CONCESIONES SE OTORGAN LUEGO DE QUE HAYA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE SEGUIRSE PARA TALES EFECTOS ANTE EL INACC, EL CUAL SE INICIA CON LA FORMULACIÓN DE PETITORIOS MINEROS EN ÁREAS QUE NO PUEDEN EXCEDER LAS 1,000 HECTÁREAS. ==========

CONSIDERANDO LO ANTERIOR **Y EN LA MEDIDA QUE NO SE ACOJAN EN SU INTEGRIDAD LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE HEMOS FORMULADO EN EL NUMERAL 16 PRECEDENTE**, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR EXACTAMENTE EN QUÉ ETAPA O MOMENTO SE OTORGARÁN LAS CONCESIONES MINERAS REFERIDAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1; Y EN QUÉ MOMENTO DEBERÁ EL OPTANTE FORMULAR LOS PETITORIOS MINEROS NECESARIOS PARA OBTENER LAS INDICADAS CONCESIONES MINERAS. ==========

ADICIONALMENTE Y CONSIDERANDO QUE EL ÁREA COMPRENDIDA POR LAS CONCESIONES INDICADAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1 ES DE APROXIMADAMENTE 33,064 HECTÁREAS Y QUE, EN PRINCIPIO, NO DEBEN EXISTIR CONCESIONES CON ÁREAS MENORES A 100 HECTÁREAS, LES SOLICITAMOS INDICARNOS CUÁNTAS CONCESIONES MINERAS SERÁN OTORGADAS POR INACC Y CUÁL SERÁ EL ÁREA DE CADA UNA DE ELLAS. ==========

ASIMISMO, TAMBIÉN SOLICITAMOS QUE PROINVERSION Y/O CENTROMIN GARANTICEN QUE INACC OTORGARÁ OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA ANTES SEÑALADOS. ==========

RESPUESTA==========

VER DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM.==========

CONSULTA 146. CONTRATO DE OPCION.==========

EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1 ESTABLECE QUE INACC OTORGARÁ LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN **"RESPETANDO DERECHOS ADQUIRIDOS"**. TAMBIÉN ESTIPULA QUE DENTRO DEL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS SE ENCUENTRA UNA CONCESIÓN MINERA PRIORITARIA DE UN TERCERO, CON UN ÁREA DE 136.3 HECTÁREAS. ==========

AL RESPECTO, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR LO SIGUIENTE: (A) QUÉ DEBEMOS ENTENDER POR "DERECHOS ADQUIRIDOS"; (B) CUÁL ES EL NOMBRE DE LA CONCESIÓN DE 136.3 HECTÁREAS ANTES REFERIDA Y QUIÉN ES SU TITULAR; Y, (C) QUE NO HAY OTRAS CONCESIONES MINERAS, DERECHOS SUPERFICIALES, DE AGUA O DE

CUALQUIER OTRA NATURALEZA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A TERCEROS Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DEL ÁREA COMPRENDIDA POR LAS CONCESIONES DE CENTROMIN Y/O POR LAS CONCESIONES INDICADAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1. ==========

RESPUESTA==========

CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS LOS QUE CORRESPONDAN A PETITORIOS O CONCESIONES MINERAS DE TERCEROS TRAMITADOS O ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A DERECHOS ADQUIRIDOS EN FUNCIÓN A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INACC, SE ENCUENTRA EN LA SALA DE DATOS. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS POSTORES PUEDEN REALIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN EN EL INACC Y REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA.==========

CONSULTA 147. CONTRATO DE OPCION.==========

DE ACUERDO CON EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.2 DE LA VERSIÓN DEL CONTRATO DEL 15 DE ABRIL DE 2004, LAS EDIFICACIONES DEL CAMPAMENTO MINERO EXISTENTES EN EL CASERÍO FUERABAMBA, TAMBIÉN ERAN OBJETO DE LA OPCIÓN. == SIN EMBARGO, EN LA VERSIÓN DEL CONTRATO DEL 21 DE JUNIO PASADO, DICHOS BIENES HAN SIDO EXCLUIDOS DE LOS ALCANCES DE LA OPCIÓN. LES AGRADECERÍAMOS NOS INDIQUEN LOS MOTIVOS DE DICHA EXCLUSIÓN, Y SI TALES EDIFICACIONES SERÁN TRANSFERIDAS AL OPTANTE SI ÉSTE EJERCE LA OPCIÓN.====

EN CASO QUE LAS MENCIONADAS EDIFICACIONES FUERAN PARTE DE LA OPCIÓN, SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA UNA DESCRIPCIÓN DE ELLAS EN EL CONTRATO (PARA ESTOS EFECTOS, PODRÍA RESULTAR CONVENIENTE AGREGAR UN ANEXO AL CONTRATO). DE ESTA FORMA, SE LE OTORGARÁ AL OPTANTE LA CERTEZA DE CONOCER SOBRE QUÉ BIENES LE HA SIDO OTORGADA LA OPCIÓN. ==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 61.==========

CONSULTA 148. CONTRATO DE OPCION.==========

DADO QUE EL OPTANTE TAMBIÉN ADQUIRIRÁ TODA LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS, SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA EN EL CONTRATO UN LISTADO DE DICHA INFORMACIÓN (TAMBIÉN PODRÍA SER NECESARIO AGREGAR UN ANEXO AL CONTRATO), ASÍ COMO ESTIPULAR QUE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SE INCLUYA EN LA SALA DE DATOS CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, TAMBIÉN ESTARÁ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS ACTIVOS QUE SERÁN OBJETO DE LA OPCIÓN. ==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA==========

SE INCLUIRÁ EN LAS BASES DEL CONCURSO.==========

CONSULTA 149. CONTRATO DE OPCION.==========

NO COMPRENDEMOS CUÁLES SON LAS RAZONES POR LAS CUALES SE HA DECIDIDO ESTABLECER EN EL NUMERAL 4.1. UN PLAZO INICIAL DE LA OPCIÓN DE UN AÑO, PARA LUEGO PERMITIR LA PRÓRROGA SUCESIVA DE DICHO PLAZO POR UN PERIODO DE TRES AÑOS Y POR DOS PERIODOS DE UN SEMESTRE CADA UNO. LES AGRADECEREMOS PROPORCIONAR UNA EXPLICACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.==========

RESPUESTA==========

LA RAZÓN ES PERMITIR QUE EL OPTANTE TENGA LA OPCIÓN DE DECIDIR AÑO A AÑO EJERCER O NO LA OPCIÓN, PARA LO CUAL ES NECESARIO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OPTANTE EN FORMA ANUAL. LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN ES AUTOMÁTICA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL NUMERAL 4.2.==========

CONSULTA 150. CONTRATO DE OPCION.==========

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE LA CLÁUSULA CUARTA PUEDE TRAER SERIOS PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN LEGAL PARA DETERMINAR CUÁL ES EL PLAZO DE LA OPCIÓN.==========

EN EFECTO, RESULTA DISCUTIBLE QUE SE PRETENDA COMPUTAR EL PLAZO DE LA OPCIÓN DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN PREVISTO EN LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL 10 DE MAYO DE 2004; PUES EL ARTÍCULO 165 DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA Y EL ARTÍCULO 133 DEL DECRETO SUPREMO NO. 03-94-EM DISPONEN QUE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN SE REALIZA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA CORRESPONDIENTE. ES DECIR, EL PLAZO DE OPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO BAJO COMENTARIO COMENZARÍA A CORRER DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, Y NO DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN. ==========

LES AGRADECEREMOS PROPORCIONAR UNA EXPLICACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.======

RESPUESTA==========

NADA IMPIDE QUE LAS PARTES PUEDEN PACTAR EN EL CONTRATO DE OPCIÓN QUE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN SE INICIE EN UNA FECHA EN PARTICULAR O DENTRO DE UN PLAZO DETERMINADO; NO OBSTANTE VER RESPUESTA A CONSULTA 100.

CONSULTA 151. CONTRATO DE OPCION.==========

- ENTENDEMOS QUE EL PAGO QUE, SEGÚN EL ACÁPITE (III) DEL NUMERAL 4.2., DEBERÁ REALIZAR EL OPTANTE EN APLICACIÓN DEL LITERAL C) DEL NUMERAL 7.2. DEL CONTRATO, SOLAMENTE ES EXIGIBLE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PLAZO

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DE LA OPCIÓN POR UN QUINTO AÑO (DIVIDIDO EN DOS SEMESTRES) O POR LOS DOS SEMESTRES ADICIONALES INDICADOS EN EL NUMERAL 4.4. ==========

- ASIMISMO, ENTENDEMOS QUE DICHOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE EN ADICIÓN AL PAGO DEL APORTE SOCIAL ANUAL QUE PUDIERA CORRESPONDER.==========

LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTAS INTERPRETACIONES.==========

RESPUESTA==========

- CORRECTO.==========
- NEGATIVO. DURANTE EL AÑO CINCO Y SEIS ÚNICAMENTE SE EFECTUARÁN LOS APORTES INDICADOS EN EL NUMERAL 7.2.C).==========

CONSULTA 152. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.3, EL OPTANTE CONTARÁ CON UN DERECHO EXCLUSIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN LAS CONCESIONES Y QUE, POR ENDE, CENTROMIN, PROINVERSION NI CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO O TERCEROS PODRÁN OTORGAR DERECHOS A OTRAS PERSONAS O EMPRESAS PARA QUE REALICEN ACTIVIDADES MINERAS O DE OTRA NATURALEZA EN LAS CONCESIONES. ASIMISMO, ENTENDEMOS QUE CENTROMIN, PROINVERSION NI NINGUNA OTRA ENTIDAD DEL ESTADO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS O DE OTRA NATURALEZA EN LAS CONCESIONES. ==========

LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTAS INTERPRETACIONES.==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 153. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE LA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 4.3 CON RELACIÓN A LA FACULTAD DEL OPTANTE DE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN, ES SOLAMENTE APLICABLE RESPECTO DE LAS CONCESIONES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

ES APLICABLE A LAS CONCESIONES DE TITULARIDAD DE CENTROMIN Y AL ÁREA DE SUSPENSIÓN DE ADMISIÓN DE PETITORIOS RESPETANDO LOS DERECHOS PRIORITARIOS, REFERIDAS EN EL CONTRATO COMO CONCESIONES. VER RESPUESTA A CONSULTA 144.==========

CONSULTA 154. CONTRATO DE OPCION.==========

a. DE ACUERDO CON EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.1 DE LA VERSIÓN DEL CONTRATO DEL 15 DE ABRIL DE 2004, ("... EL ESTUDIO DEBERÁ CONSIDERAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PLANTA CUYA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO NO SERÁ MENOR DE _____ MIL TONELADAS MÉTRICAS DIARIAS"), PARECIERA QUE SE DABA POR SENTADO QUE EL MINERAL EXTRAÍDO DE LAS CONCESIONES SERÍA TRATADO A TRAVÉS DEL PROCESO DE MOLIENDA.==========

b. AHORA ENTENDEMOS QUE CON LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA A DICHO PÁRRAFO EN LA VERSIÓN DEL CONTRATO DEL 21 DE JUNIO PASADO, SE RECONOCE QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PODRÍA SER NECESARIO IMPLEMENTAR OTRAS MODALIDADES DE BENEFICIO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

c. IGUALMENTE, SOLICITAMOS QUE NOS CONFIRMEN QUE EL REQUERIMIENTO DE UN COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DE US$ 1,000 MILLONES, NO ES EXIGIBLE SI EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD CONTEMPLA UNA CAPACIDAD DIARIA DE TRATAMIENTO DE 50,000 TONELADAS, NO OBSTANTE LA MODALIDAD O TECNOLOGÍA UTILIZADA PARA DICHOS EFECTOS.

d. POR OTRO LADO, SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA UNA DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE COSTO DE CAPITAL, DETALLANDO CUÁLES SON LOS CONCEPTOS QUE LO COMPONEN Y CUÁLES SERÍAN EXCLUIDOS.==========

RESPUESTA==========

a. VER RESPUESTA A CONSULTAS 281 Y 284==========

b. CONFIRMADO.==========

c. EL COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DE US$ 1,000 MILLONES NO ES EXIGIBLE SI DENTRO DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN SE IMPLEMENTA UNO O MÁS PROCESOS CON UNA CAPACIDAD TOTAL DE TRATAMIENTO NO MENOR A 50,000 TONELADAS POR DÍA.==========

d. SE ENTIENDE POR "COSTO DE CAPITAL" LA SUMA DE LOS COSTOS NECESARIOS PARA PONER EN MARCHA EL PROYECTO Y QUE, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, CALIFIQUEN COMO INVERSIONES ("CAPITAL EXPENDITURE, CAPEX").==========

CONSULTA 155. CONTRATO DE OPCION.==========

EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA 5 PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, INCLUYE LA REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN Y DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE DEBE SER APROBADO POR PROINVERSIÓN. ==========

ENTENDEMOS QUE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN SE CONSIDERA EFECTUADO DESDE QUE DICHOS DOCUMENTOS SON RECIBIDOS POR PROINVERSION, INCLUSO SI ESTA ENTIDAD FORMULARA ALGUNA OBSERVACIÓN CON RESPECTO AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, EL CUAL TENDRÁ UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. ==========

LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN, PUES EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN EXIME AL OPTANTE DE REALIZAR EL APORTE SOCIAL ANUAL Y EL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN. EN ESE SENTIDO, DESEAMOS CONOCER SI UNA VEZ NOTIFICADA A PROINVERSION LA DECISIÓN DEL OPTANTE DE EJERCER LA OPCIÓN, YA NO LE SERÁ EXIGIBLE A ÉSTE EL CUMPLIMIENTO DEL APORTE SOCIAL ANUAL Y DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN.==========

RESPUESTA==========

EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN SE CONSIDERA EFECTUADO UNA VEZ QUE SE SUSCRIBE EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, LIBERÁNDOSE EL OPTANTE DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN. EN CUANTO AL APORTE SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 7.2, EL OPTANTE DEBERÁ EFECTUAR EL APORTE PROPORCIONAL MENSUAL HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CONSULTA 156. CONTRATO DE OPCION==========

CONSIDERAMOS QUE LA REFERENCIA CONTENIDA EN EL NUMERAL 5.1 EN EL SENTIDO DE QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD BANCABLE DEBERÁ SER ELABORADO DE ACUERDO A ESTÁNDARES INTERNACIONALES NORMALMENTE ACEPTADAS POR LA ACTIVIDAD MINERA, LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS INVERSIONISTAS Y LAS AUTORIDADES NORMATIVAS, RESULTA MUY AMBIGUA. ==========

DADO QUE PUEDEN EXISTIR CIERTAS DIFERENCIAS ENTRE LO QUE RESULTE ACEPTABLE A ESTOS DIFERENTES GRUPOS, SOLICITAMOS QUE, COMO RESULTA USUAL EN LA INDUSTRIA MINERA, EN ESTE NUMERAL ÚNICAMENTE SE HAGA REFERENCIA A LOS **ESTÁNDARES ACEPTABLES PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, DEJANDO DE LADO LAS REFERENCIAS EFECTUADAS A LOS DEMÁS GRUPOS.==========

RESPUESTA==========

SE EFECTUARÁN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES EN LA CLÁUSULA INDICADA.=

CONSULTA 157. CONTRATO DE OPCION.==========

CON RELACIÓN AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.1, CONSIDERAMOS QUE EL REQUERIMIENTO CONSISTENTE EN QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEBA "VENIR ACOMPAÑADO DE CARTAS DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO OBTENIDAS DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL INTERNACIONAL QUE PROVEEN FONDOS DE CRÉDITO O DE INVERSIÓN", NO ES REALISTA. ==========

EN EFECTO, SOLAMENTE LUEGO DE QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SEA APROBADO POR PROINVERSION Y EL GANADOR DEL CONCURSO HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN Y ADQUIRIDO LOS ACTIVOS QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO, SERÁ POSIBLE EFECTUAR VERDADERAS NEGOCIACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS A FIN DE ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. EN CONSECUENCIA, CONSIDERAMOS QUE EN ESTA ETAPA NO DEBE SOLICITARSE LA PRESENTACIÓN DE CARTAS DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL INTERNACIONAL. ==========

SOLICITAMOS, POR TANTO, QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD REMITIDO A PROINVERSIÓN, SOLAMENTE VENGA ACOMPAÑADO DE PROPUESTAS REFERENCIALES DE FINANCIAMIENTO, PERO NO DE CARTAS DE INTENCIÓN NI DE OTROS DOCUMENTOS FORMALES. POR ELLO, SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.1 DE ACUERDO A LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE.==========

RESPUESTA==========

SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE CARTAS DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO, NO DE CONTRATOS SUSCRITOS U OTROS DOCUMENTOS FORMALES. VER QUINTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.1 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 158. CONTRATO DE OPCION.==========

CON RELACIÓN A LAS EMPRESAS INTERNACIONALES DE INGENIERÍA DE PRIMERA CATEGORÍA A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.1 Y QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO 3, SOLICITAMOS QUE EN DICHO ANEXO SE INCLUYA AL MENOS A 7 EMPRESAS.==========

RESPUESTA==========

VER ANEXO 3 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 159. CONTRATO DE OPCION.==========

EN EL MISMO NUMERAL 5.2, SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCA DE FORMA EXPRESA QUE PROINVERSION TENDRÁ UN PLAZO DE 20 DÍAS CALENDARIOS PARA EVALUAR LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS POR EL OPTANTE CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE PROINVERSION PUDIERA HABER FORMULADO RESPECTO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OPTANTE.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA==========

VER CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 160. CONTRATO DE OPCION.==========

SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 5.2 SE ESTIPULE EXPRESAMENTE QUE, EN CASO PROINVERSION NO EMITIERA OBSERVACIONES AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD O A LOS DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OPTANTE DENTRO DEL PLAZO DE 20 DÍAS ESTABLECIDO PARA DICHOS EFECTOS O SI, DE SER EL CASO, TAMPOCO LAS EMITIERA DENTRO DEL PLAZO ADICIONAL QUE DICHA ENTIDAD DEBE TENER PARA EVALUAR LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS POR EL OPTANTE CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN PRIMERA INSTANCIA POR PROINVERSION; **SE CONSIDERARÁ QUE PROINVERSION HA ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OPTANTE AL MOMENTO DE EJERCER LA OPCIÓN Y QUE, EN TAL SENTIDO, LA OPCIÓN HA SIDO VÁLIDAMENTE EJERCIDA POR EL OPTANTE Y ÉSTE SE ENCUENTRA APTO PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========**

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 5.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 161. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE EN CASO SE MANTUVIERAN DISCREPANCIAS ENTRE EL OPTANTE Y PROINVERSION CON RELACIÓN A LA IDONEIDAD DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL OPTANTE EN EL MOMENTO DE EJERCER LA OPCIÓN, DICHAS DISCREPANCIAS DEBEN SER SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 20. ASIMISMO, ENTENDEMOS QUE DURANTE EL PLAZO QUE TARDE EN EMITIRSE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS CONTROVERSIAS ANTES INDICADAS, EL PLAZO DE LA OPCIÓN SE MANTENDRÁ VIGENTE. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTAS INTERPRETACIONES.==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 162. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE EL CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2 CON RELACIÓN AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, DEBE RESULTAR EN SU APROBACIÓN. POR ELLO, TAMBIÉN ENTENDEMOS QUE PROINVERSION NO EVALUARÁ EL CONTENIDO NI OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, MÁS ALLÁ DE VERIFICAR EL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUISITOS OBJETIVOS. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO MODIFICAR EL REQUISITO PREVISTO EN EL ACÁPITE IV) DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2, DE ACUERDO A LO EXPLICADO Y SOLICITADO EN EL NUMERAL 31 PRECEDENTE.==========

RESPUESTA==========

VER CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 163. CONTRATO DE OPCION==========

CON RELACIÓN AL PLAZO DE 60 DÍAS CON EL QUE CUENTA EL OPTANTE PARA PRESENTAR ANTE PROINVERSION UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD REVISADO CONFORME LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.2, SOLICITAMOS QUE EN ESTE NUMERAL SE SEÑALE DE FORMA EXPRESA QUE DICHO PLAZO DE 60 DÍAS SERÁ CALCULADO DESDE LA FECHA EN LA QUE EL OPTANTE RECIBA TODAS LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR PROINVERSION RESPECTO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, LAS MISMAS QUE DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUSTENTADAS Y DOCUMENTADAS.==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 5.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 164. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE EL OPTANTE CONTARÁ SOLAMENTE CON UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES QUE PUDIERA FORMULAR PROINVERSION AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, LUEGO DEL CUAL PROINVERSION DEBERÁ EMITIR UNA DECISIÓN. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE PREVEA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA LA SUBSANACIÓN DE CUALESQUIERA OBSERVACIONES EN LAS QUE PUDIERA PERSISTIR PROINVERSION. ===

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 5.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 165. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE DURANTE EL PLAZO DE 60 DÍAS QUE TIENE EL OPTANTE PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR PROINVERSION AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SUSPENDIDOS TODOS LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL OPTANTE. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 155.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 166. CONTRATO DE OPCION.==========

SOLICITAMOS QUE EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2, SE SUSTITUYA LA FRASE "EL DERECHO DE OPCIÓN SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE ESTE PLAZO", POR LA FRASE SIGUIENTE: "**EL DERECHO DE OPCIÓN SE MANTENDRÍA VIGENTE DURANTE ESTE PLAZO Y, DE SER EL CASO, HASTA QUE SE EMITA UN LAUDO ARBITRAL DEFINITIVO DE EXISTIR CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.**"==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 5.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 167. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SERÁ EJECUTADO POR EL OPTANTE LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y QUE EL OPTANTE (EN ESE MOMENTO EL ADQUIRENTE), SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA INTRODUCIR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, SIN QUE ELLO REQUIERA DE LA PREVIA APROBACIÓN DE CENTROMIN O PROINVERSION. DE NO SER CORRECTA ESTA INTERPRETACIÓN, DEBERÁN INTRODUCIRSE EN EL CONTRATO DE OPCIÓN (Y EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA) ESTIPULACIONES QUE REGULEN EXPRESAMENTE Y EN DETALLE, LOS SUPUESTOS AUTORIZADOS DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 131.==========

CONSULTA 168. CONTRATO DE OPCION==========

CONSIDERAMOS QUE EL PLAZO DE 60 DÍAS OTORGADO AL OPTANTE EN EL NUMERAL 5.3 PARA RETIRAR TODOS LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS Y DEMÁS ELEMENTOS MÓVILES O REMOVIBLES UTILIZADOS CON RELACIÓN AL PROYECTO, ES MUY REDUCIDO. SOLICITAMOS QUE ESTE PLAZO SEA EXTENDIDO, AL MENOS, A 90 DÍAS, CONSIDERANDO LA COMPLEJIDAD DE LAS LABORES QUE DEBERÁN SER REALIZADAS (COMO EL RETIRO DE LOS BIENES REMOVIBLES). ==========

RESPUESTA==========

EL REFERIDO PLAZO SE HA AMPLIADO A 90 DÍAS. VER NUMERAL 5.3 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 169. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE, EN CASO DE CONFLICTO CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, EL OPTANTE ESTARÁ OBLIGADO A RETIRAR LOS BIENES ANTES MENCIONADOS Y ABANDONAR EL ÁREA DEL PROYECTO, LUEGO DE QUE SE EMITA UN LAUDO ARBITRAL DEFINITIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

20 DEL CONTRATO, SI ALGUNA DE LAS PARTES HUBIERA SOMETIDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO A ARBITRAJE. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 170. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE EL OPTANTE PUEDE CONSERVAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A ENTREGAR A PROINVERSION EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.3. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

DE LO CONTRARIO, EL OPTANTE PODRÍA TENER DIFICULTADES CON OTRAS AUTORIDADES O ENTIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN REQUERIRLE DOCUMENTACIÓN ACERCA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. ==========

POR EJEMPLO, LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS PODRÍAN CONDUCIR UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DEL OPTANTE LUEGO DE QUE EL CONTRATO HAYA QUEDADO RESUELTO, Y SOLICITARLE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN QUE EFECTIVAMENTE PREPARÓ LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CUYOS GASTOS DE ELABORACIÓN FUERON DEDUCIDOS POR EL OPTANTE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA. EN ESTE CASO, EL OPTANTE TENDRÍA QUE PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS COPIA DE LOS MENCIONADOS ESTUDIOS TÉCNICOS. ==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 171. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE LO SEÑALADO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5.3 CON RELACIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL OPTANTE DE ENTREGAR A CENTROMIN LOS ESTUDIOS Y RESULTADOS DE LAS EXPLORACIONES QUE AHÍ SE INDICAN, ÚNICAMENTE ESTÁN REFERIDOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, Y NO INCLUYE LOS PAPELES DE TRABAJO INTERNOS DEL OPTANTE (QUE SON CONFIDENCIALES). LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 172. CONTRATO DE OPCION.==========

EN LA MISMA LÍNEA DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTENDEMOS QUE EL LITERAL F) DEL NUMERAL 5.3 SE REFIERE A LOS DOCUMENTOS O ESTUDIOS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RELACIONADOS A LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LAS CONCESIONES DURANTE EL PLAZO DE LA OPCIÓN. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.=====
RESPUESTA==========
CONFIRMADO, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS QUE EL OPTANTE PUDIERA RECIBIR CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE LA OPCIÓN.=========
CONSULTA 173 . CONTRATO DE OPCION==========
ENTENDEMOS QUE EN CASO DE RENUNCIA DE LA OPCIÓN POR PARTE DEL OPTANTE (SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.4), ÉSTE SOLAMENTE DEBERÁ CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN QUE CORRESPONDA AL AÑO DE LA OPCIÓN DURANTE EL CUAL SE PRODUZCA TAL RENUNCIA. POR ENDE, UNA VEZ PRODUCIDA LA RENUNCIA EL OPTANTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE EXIMIDO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.=========
RESPUESTA==========
VER NUMERAL 5.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 174. CONTRATO DE OPCION.==========
ENTENDEMOS QUE PARA QUE EL OPTANTE PUEDA ACREDITAR EL MONTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN EJECUTADO DURANTE EL AÑO EN EL CUAL SE PRODUZCA LA RENUNCIA DE LA OPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.4, RESULTARÁ APLICABLE EL PROCEDIMIENTO Y LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 9.2. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA==========
CONFIRMADO.==========
CONSULTA 175. CONTRATO DE OPCION.==========
SI AL MOMENTO DE LA RENUNCIA DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE NO HUBIERA CUMPLIDO CON EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO EN EL QUE SE PRODUCE LA RENUNCIA, ¿DE QUÉ FORMA DEBERÁ EL OPTANTE DAR CUMPLIMIENTO AL SALDO DE INVERSIÓN PENDIENTE POR EJECUTAR? AL RESPECTO, NOS REMITIMOS A NUESTRA SOLICITUD CONTENIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 51.==========
RESPUESTA==========
VER NUMERAL 9.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzen

CONSULTA 176. CONTRATO DE OPCION==========

LA REFERENCIA CONTENIDA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.4 AL "(...) CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (POR PARTE DEL OPTANTE), INCLUYENDO SU RESPONSABILIDAD AMBIENTAL", ES MUY AMPLIA Y DEBE ENCONTRARSE LIMITADA A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES AL OPTANTE Y/O A LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES EXISTENTES A LA FECHA DE RENUNCIA DE LA OPCIÓN Y CAUSADAS DIRECTAMENTE POR EL OPTANTE. ==========

ASIMISMO, ESTA ESTIPULACIÓN DEBE ESTAR ÚNICAMENTE REFERIDA A LA OBLIGACIÓN DEL OPTANTE DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN Y/O REMEDIACIÓN AMBIENTAL QUE CORRESPONDAN, Y SEÑALAR EXPRESAMENTE QUE UNA VEZ QUE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS APRUEBE LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES FINALES DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL, CESARÁ TODA RESPONSABILIDAD DEL OPTANTE.==========

DEL MISMO MODO, ES IMPORTANTE QUE EN ESTE NUMERAL 5.4, CENTROMIN Y PROINVERSION ASUMAN LA OBLIGACIÓN DE CAUSAR QUE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EMITA UN PRONUNCIAMIENTO CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS REFERIDAS LABORES FINALES DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL QUE DEBEN REALIZARSE LUEGO DE FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO. EXPERIENCIA RECIENTE DEMUESTRA QUE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PUEDE DEMORAR HASTA DOS AÑOS EN EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA CULMINACIÓN DE LABORES DE EXPLORACIÓN DE BASTANTE MENOR ENVERGADURA A LAS QUE SE DESARROLLARÍAN CON RELACIÓN AL PROYECTO. ELLO, EVIDENTEMENTE, NO RESULTARÍA ACEPTABLE PARA EL OPTANTE PUES ÉSTE TENDRÍA LA INCERTIDUMBRE SOBRE EL CUMPLIMIENTO Y LA IDONEIDAD DE LOS TRABAJOS DE REMEDIACIÓN REALIZADOS. ==========

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE NUMERAL 5.4 SEA MODIFICADO CONFORME A LO INDICADO PRECEDENTEMENTE, O QUE SE PRECISE SI EL MISMO DEBE SER INTERPRETADO DE ACUERDO A LO ANTERIOR.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 81 Y NUMERAL 5.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 177. CONTRATO DE OPCION.==========

DADO QUE LOS APORTES QUE DEBERÁ REALIZAR EL OPTANTE POR CONCEPTO DE APORTES SOCIALES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 7 SON REALIZADOS A FAVOR DE TERCEROS, LES AGRADECEREMOS RATIFICAR QUE, SIENDO UNA OBLIGACIÓN CON EL ESTADO (REPRESENTADO POR PROINVERSION Y CENTROMIN), DICHAS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONTRIBUCIONES Y LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DE FIDEICOMISO SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA.==========

RESPUESTA==========

LOS ASPECTOS TRIBUTARIOS SE REGULAN POR LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS.==

CONSULTA 178. CONTRATO DE OPCION==========

A FIN DE ACLARAR EL NUMERAL 7.1, SOLICITAMOS INCLUIR UNA DEFINICIÓN DEL "**ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**" A LA CUAL LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO SERÁN DESTINADOS. ESTA DEFINICIÓN TIENE SINGULAR IMPORTANCIA PUES EL CONCEPTO DE "ÁREA DE INFLUENCIA" ES UTILIZADO EN DIVERSAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.==========

RESPUESTA==========

SE INFORMARÁ CONJUNTAMENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS PRÓXIMAMENTE=====

CONSULTA 179. CONTRATO DE OPCION.==========

EN LA CLÁUSULA 7 SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL OPTANTE DE REALIZAR LOS APORTES SOCIALES QUE SERÁN DESTINADOS A UN FONDO EN FIDEICOMISO. ESTOS FONDOS SERÁN EMPLEADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.==========

DE ACUERDO CON LA LEY PERUANA, UN FIDEICOMISO ES CONSTITUIDO COMO RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO CON UNA ENTIDAD FINANCIERA FACULTADA PARA TALES EFECTOS. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES OPERARÁ Y SE ADMINISTRARÁ EL FIDEICOMISO, SON ESTABLECIDOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL MISMO QUE ES LA FUENTE PRINCIPAL PARA DETERMINAR CÓMO FUNCIONARÁ EL FIDEICOMISO Y CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL MISMO. ==========

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEA INCLUIDO COMO UN ANEXO DEL CONTRATO DE OPCIÓN, A FIN DE EVITAR DEMORAS EN SU NEGOCIACIÓN LUEGO DE QUE LA BUENA PRO SEA OTORGADA, Y PARA PERMITIR AL OPTANTE CONOCER ANTICIPADAMENTE CUÁL SERÁ SU PARTICIPACIÓN Y SUS OBLIGACIONES BAJO EL FIDEICOMISO. ==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 178.==========

CONSULTA 180. CONTRATO DE OPCION.==========

ESTIPULACIONES ACERCA DE LA ENTIDAD FINANCIERA CON LA CUAL SE CELEBRARÁ EL CONTRATO DE FIDEICOMISO TAMBIÉN DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO. EN

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 7.1 SEA COMPLETADA CON ESTIPULACIONES EN CUYA VIRTUD SE ESTABLEZCA QUE LA DESIGNACIÓN DE DICHA ENTIDAD FINANCIERA SERÁ REALIZADA POR EL OPTANTE DENTRO DE LA RELACIÓN DE BANCOS INCLUIDOS EN EL ANEXO G DE LAS BASES. ==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 178.==========

CONSULTA 181. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE EN EL NUMERAL 7.1, QUE EL OPTANTE ASUMIRÁ Y ADOPTARÁ LAS DECISIONES CON RELACIÓN AL USO Y DESTINO DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO, PARA LO CUAL DEBERÁN OTORGÁRSELE LAS FACULTADES NECESARIAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO. =========

RESPUESTA==========

NEGATIVO. LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS PRÓXIMAMENTE.==========

CONSULTA 182. CONTRATO DE OPCION==========

CON RELACIÓN AL NUMERAL 7.2, ENTENDEMOS QUE EL APORTE SOCIAL ANUAL RESULTA EXIGIBLE EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE LA OPCIÓN, POR LO QUE YA NO SERÁ EXIGIBLE DESDE EL MOMENTO EN EL QUE EL OPTANTE COMUNIQUE A PROINVERSION SU DECISIÓN DE RENUNCIA A LA OPCIÓN. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

LOS PAGOS POR CONCEPTO DE APORTE SOCIAL SE EFECTUARÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE LA OPCIÓN.==========

CONSULTA 183. CONTRATO DE OPCION==========

DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL NUMERAL 7.2, EL APORTE SOCIAL ANUAL DEBE SER PAGADO **DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DÍAS DE INICIADO CADA PERIODO ANUAL**. POR SU PARTE, DEL NUMERAL 4.2 SE DESPRENDE QUE EN CASO DE SOLICITAR LA PRÓRROGA DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE DEBERÁ PAGAR EL APORTE SOCIAL ANUAL **15 DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN VIGENTE EN DICHO MOMENTO**. NO ENCONTRAMOS RAZONES SÓLIDAS PARA QUE EN CASO DE PRÓRROGA DE LA OPCIÓN, NO SE PERMITA AL OPTANTE PAGAR EL APORTE SOCIAL ANUAL DE ACUERDO CON LA REGLA GENERAL SEÑALADA POR EL LITERAL B) DEL NUMERAL 7.2; ES DECIR, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA PERIODO ANUAL. ========

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 4.2 DEL CONTRATO SEA MODIFICADO CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE EL APORTE SOCIAL ANUAL DEBERÁ

SER PAGADO, EN CASO DE PRÓRROGA DE LA OPCIÓN, **DENTRO DE LOS 15 PRIMEROS DÍAS DE INICIADO EL SIGUIENTE PERIODO ANUAL**.==========
RESPUESTA==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 184 . CONTRATO DE OPCION==========
SOLICITAMOS QUE LA ÚLTIMA ORACIÓN DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 7.2 SEA MODIFICADA POR EL TEXTO SIGUIENTE: "EN CASO EL OPTANTE EJERZA LA OPCIÓN, SE EFECTUARÁ EL APORTE PROPORCIONAL MENSUAL HASTA LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, **SALVO QUE LA DEMORA EN LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONTRATO SE DEBA A RAZONES IMPUTABLES A PROINVERSION, CENTROMIN Y/O TERCEROS DISTINTOS AL OPTANTE, EN CUYO CASO EL OPTANTE NO ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PROPORCIÓN DEL APORTE SOCIAL ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE DEMORA QUE NO LE SEAN ATRIBUIBLES"**. =
RESPUESTA==========
NEGATIVO. NO SE TRATA DE DEMORA, SINO DE MANTENER CONTINUIDAD EN LOS APORTES SOCIALES. ==========
CONSULTA 185. CONTRATO DE OPCION.==========
CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, ENTENDEMOS QUE ESTA ESTIPULACIÓN TAMBIÉN RESULTA APLICABLE AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN POR PARTE DEL OPTANTE DURANTE ALGUNAS DE LAS PRÓRROGAS REFERIDAS EN EL LITERAL C) DEL MISMO NUMERAL. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA==========
AFIRMATIVO.==========
CONSULTA 186 CONTRATO DE OPCION.==========
CON RELACIÓN A LA CLÁUSULA 8 Y CON EL OBJETO DE EVITAR PROBLEMAS FUTUROS EN SU INTERPRETACIÓN, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA DE LAS CONCESIONES DEBEN SER REMITIDOS A CENTROMIN Y/O A PROINVERSION. =========
RESPUESTA==========
AFIRMATIVO. EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA OCTAVA INDICA QUE LOS RECIBOS RESPECTIVOS DE LOS PAGOS EFECTUADOS DEBEN SER ENTREGADOS A CENTROMIN CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PAGO DEL CORRESPONDIENTE DERECHO DE VIGENCIA.==========
CONSULTA 187. CONTRATO DE OPCION.==========
SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 9.1 SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER EXCESO EN LAS INVERSIONES REALIZADAS DURANTE CADA AÑO DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

VIGENCIA DEL CONTRATO CON RELACIÓN AL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN FIJADO PARA DICHO AÑO, SERÁ CONSIDERADO COMO PARTE DE LA INVERSIÓN DEL AÑO SIGUIENTE Y ASÍ SUCESIVAMENTE.==========

RESPUESTA.==========

VER ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 9.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 188. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE, CON RELACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 9.2, INCLUSO EN EL SUPUESTO EN EL QUE EL SUPERVISOR DEBA DESIGNAR A LA FIRMA DE AUDITORES QUE SE ENCARGARÁ DE VERIFICAR EL MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN CADA AÑO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SUPERVISOR DEBERÁ EFECTUAR DICHA ELECCIÓN ENTRE LA RELACIÓN DE EMPRESAS AUDITORAS COMPRENDIDAS EN EL ANEXO 2 DEL CONTRATO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN. ==========

RESPUESTA==========

EL SUPERVISOR DEBERÁ EFECTUAR LA ELECCIÓN DE UNA DE LAS TRES O MÁS FIRMAS PROPUESTAS POR EL OPTANTE DE LA RELACIÓN DE FIRMAS AUDITORAS DEL ANEXO 2.

CONSULTA 189. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 9.2, PROINVERSION O CENTROMIN ASUMIRÁ TAMBIÉN LOS GASTOS (Y NO SOLAMENTE LOS HONORARIOS) DE LOS AUDITORES QUE ESTA ENTIDAD DESIGNE. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN, Y QUE ELLA ES APLICABLE A TODOS LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN EL CONTRATO EN LOS CUALES LOS AUDITORES (FINANCIEROS, ECONÓMICOS O AMBIENTALES) DEBAN SER DESIGNADOS POR PROINVERSION O CENTROMIN.==========

RESPUESTA==========

ES CONFORME.==========

CONSULTA 190. CONTRATO DE OPCION==========

EN EL NUMERAL 9.2 SE SEÑALA QUE EL OPTANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE LAS INVERSIONES EFECTUADAS CON RELACIÓN A SU COMPROMISO DE INVERSION EN EXPLORACION, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REFRENDADA POR UNA FIRMA DE AUDITORES QUE SERÁ DESIGNADA POR EL SUPERVISOR ENTRE 3 EMPRESAS PROPUESTAS POR EL OPTANTE. ==========

DADO QUE EL MISMO NUMERAL ESTABLECE QUE EL OPTANTE DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DENTRO DE LOS 60 DÍAS DE CONCLUIDO CADA PERIODO ANUAL, SOLICITAMOS QUE EN ESTE NUMERAL SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE SI EL

SUPERVISOR NO DESIGNARA A LA EMPRESA AUDITORA CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL AÑO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN AL QUE CORRESPONDA LA DECLARACIÓN, EL PLAZO DE 60 DÍAS QUE TIENE EL OPTANTE PARA PRESENTAR DICHA DECLARACIÓN QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SUSPENDIDO Y SOLAMENTE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE EL SUPERVISOR LE NOTIFIQUE LA DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA AUDITORA.==========

IGUALMENTE, COMO QUIERA QUE EN EL NUMERAL 9.2 SE ESTABLECE QUE EL SUPERVISOR ASUMIRÁ LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES, SOLICITAMOS QUE EN ESTE NUMERAL SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE EN CASO LA EMPRESA AUDITORA SE NEGARA A REFRENDAR LA DECLARACIÓN JURADA DEL OPTANTE EN RAZÓN AL INCUMPLIMIENTO O DEMORA POR PARTE DEL SUPERVISOR EN EFECTUAR DICHO PAGO, EL PLAZO DE 60 DÍAS QUE TIENE EL OPTANTE PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SUSPENDIDO.==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 9.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 191. CONTRATO DE OPCION.==========

a. ENTENDEMOS QUE, EN APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 18.1 QUE SEÑALAN QUE EL CONTRATO QUEDARÁ RESUELTO SI EL OPTANTE NO SUBSANARA SUS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS 60 DÍAS DE QUE ELLO LE SEA SOLICITADO POR PROINVERSION; SI EL SUPERVISOR DETERMINARA QUE EL OPTANTE NO HA CUMPLIDO CON REALIZAR LA TOTALIDAD DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN PREVISTO EN EL NUMERAL 9.1, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA COMPLETAR DICHAS INVERSIONES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.======

b. ASIMISMO, SOLICITAMOS ESTIPULAR EN EL NUMERAL 9.2 QUE, ALTERNATIVAMENTE A COMPLETAR LAS INVERSIONES PENDIENTES, EL OPTANTE PUEDA PAGAR A PROINVERSION EL SALDO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN QUE SE ENCONTRARA PENDIENTE Y, DE ESA FORMA, DAR CUMPLIMIENTO AL REFERIDO COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA==========

a. NEGATIVO. EL PLAZO DE SUBSANACIÓN NO ES APLICABLE AL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN, EN CUYO CASO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 9.4. ==========

b. ENTENDIÉNDOSE QUE LA CONSULTA ESTÁ REFERIDA AL CASO DE RENUNCIA A LA OPCIÓN, EL PAGO REFERIDO EN LA CONSULTA ESTÁ ESTIPULADO EN EL NUMERAL 9.4, CUYA EJECUCIÓN, EFECTIVAMENTE ES UNA ALTERNATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN. ASIMISMO DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EN EL CASO DE EJERCER LA OPCIÓN Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL OPTANTE, EN SU CONDICIÓN DE ADQUIRENTE, QUEDA LIBERADO DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN. AL RESPECTO VER RESPUESTA A LA CONSULTA 187.==========

CONSULTA 192. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE UNA VEZ EMITIDO UN PRONUNCIAMIENTO FINAL CON RELACIÓN A LA VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR EL OPTANTE DURANTE UN AÑO DETERMINADO, DICHO PRONUNCIAMIENTO TENDRÁ CARÁCTER DEFINITIVO Y NO PODRÁ SER LUEGO REVISADO NI OBSERVADO POR CENTROMIN, PROINVERSION NI POR NINGUNA ENTIDAD DEL ESTADO PERUANO. ES DECIR, NO PODRÁN EFECTUARSE OBSERVACIONES NI OBJECIONES CON RELACIÓN AL MONTO INVERTIDO POR EL OPTANTE, LUEGO DE QUE ÉSTE HAYA SIDO VERIFICADO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO, UNA VEZ QUE EL AUDITOR HAYA EMITIDO SU PRONUNCIAMIENTO FINAL, NI EL ESTADO NI EL OPTANTE PODRÁN EFECTUAR OBSERVACIONES NI OBJECIONES CON RELACIÓN AL MONTO INVERTIDO AUDITADO.==========

CONSULTA 193. CONTRATO DE OPCION==========

CON RELACIÓN AL NUMERAL 9.3, TENEMOS LOS SIGUIENTES COMENTARIOS, SOLICITUDES Y PREGUNTAS:==========

a. ENTENDEMOS QUE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y FINANCIEROS (INCLUYENDO PRUEBAS METALÚRGICAS) REFERIDOS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 9.3, INCLUYEN TODOS LOS ESTUDIOS QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, INCLUSO SI ELLOS SON PREPARADOS O PAGADOS FUERA DEL PERÚ. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

b. EN GENERAL ENTENDEMOS QUE PARA QUE LAS INVERSIONES CALIFIQUEN COMO INVERSIONES ACREDITABLES, ELLAS NO DEBEN SER NECESARIAMENTE PAGADAS O

REALIZADAS EN EL PERÚ, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN CON EL PROYECTO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

c. ENTENDEMOS QUE CUANDO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 9.3 SE HACE REFERENCIA A "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS", DICHO CONCEPTO COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS, ASÍ COMO DE INSTALACIONES DE ESPARCIMIENTO, DE SALUD, ADMINISTRATIVAS, DE SEGURIDAD Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL PROYECTO; ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ENERGÍA, CARRETERAS, CAMINOS O VÍAS DE PASO, SEA PARA EL TRÁNSITO INTERNO DENTRO DEL PROYECTO O EXTERNO DEL MISMO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

d. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE LOS PAGOS REALIZADOS A FIN DE OBTENER EL ARRENDAMIENTO O EL USO TEMPORAL DE MAQUINARIAS U OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. ==========

e. SÍRVANSE CONFIRMAR QUE LAS EROGACIONES EN LAS QUE DEBA INCURRIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA NEGOCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS PARA OBTENER EL FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA REALIZAR EXPLORACIONES EN EL PROYECTO, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES.

f. ENTENDEMOS QUE LAS EROGACIONES INCURRIDAS PARA TRAMITAR Y OBTENER AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS ADMINISTRATIVAS, SON CONSIDERADAS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

g. ENTENDEMOS QUE TODOS LOS PAGOS QUE REALICE EL OPTANTE PARA OBTENER LA PROPIEDAD Y/O EL USO DE LOS TERRENOS SUPERFICIALES NECESARIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA EN EL PROYECTO, SON CONSIDERADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
SUSTENTAMOS ESTA INTERPRETACIÓN EN EL HECHO DE QUE SIN CONTAR CON UN TÍTULO TEMPORAL O DEFINITIVO SOBRE LOS REFERIDOS TERRENOS SUPERFICIALES, EL OPTANTE NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS. =====

h. ¿QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LOS CONCEPTOS DE "COSTOS FINANCIEROS" Y "CAPITAL DE TRABAJO"? LES AGRADECEREMOS PROPORCIONAR SENDAS DEFINICIONES Y UTILIZAR EJEMPLOS PARA GRAFICARLAS. ==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

l. ENTENDEMOS QUE EL CONCEPTO DE "COSTO FINANCIERO" INCLUYE CUALQUIER CARGO, PORTE, COMISIÓN, COSTO O SIMILAR QUE SE COBRE EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

j. ENTENDEMOS QUE EL CONCEPTO DE "COSTO FINANCIERO" COMPRENDE LOS COSTOS QUE PUDIERA INCURRIR EL OPTANTE SI ÉSTE ASUMIERA DIRECTAMENTE PARTE O LA TOTALIDAD DEL FINANCIAMIENTO REQUERIDO PARA EL PROYECTO, O SI UTILIZARA LÍNEAS DE CRÉDITO YA EXISTENTES PARA TALES EFECTOS. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN Y SEÑALARNOS CUÁL SERÍA LA TASA DE INTERÉS Y LOS COSTOS FINANCIEROS QUE EL OPTANTE PODRÍAN CONSIDERAR COMO UNA INVERSIÓN ACREDITABLE EN ESTE CASO.==========

k. SOLICITAMOS QUE EL LITERAL D) DEL NUMERAL 9.3 SEA MODIFICADO CON EL OBJETO DE QUE CONSIDERE COMO INVERSIONES ACREDITABLES, A LAS INVERSIONES REALIZADAS CON EL OBJETO DE PREVENIR EVENTUALES DAÑOS AMBIENTALES Y/O MITIGAR LOS IMPACTOS CAUSADOS POR TERCEROS DISTINTOS AL OPTANTE, SEA QUE DICHOS IMPACTOS SE PRODUZCAN O DETECTEN ANTES O DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. ==========

l. AUN CUANDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) ES UN TRIBUTO QUE PUEDE SER RECUPERADO COMO CRÉDITO FISCAL, SOLICITAMOS QUE ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS SEAN INCORPORADAS AL CONTRATO, EN CUYA VIRTUD SE PERMITA AL OPTANTE CONSIDERAR COMO INVERSIONES ACREDITABLES AL IGV PAGADO POR ÉSTE EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN MINERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN. ==========

SUSTENTAMOS ESTA SOLICITUD EN QUE, COMO ES CONOCIDO, UNA EMPRESA MINERA NO PUEDE RECUPERAR EL IGV PAGADO DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, SINO HASTA DESPUÉS DE INICIADA LA PRODUCCIÓN, A MENOS QUE SEA TITULAR DE LAS CONCESIONES. ==========

EN TAL SENTIDO, ES JUSTIFICABLE QUE SE PERMITA AL OPTANTE CONSIDERAR COMO INVERSIONES ACREDITABLES AL IGV PAGADO DURANTE LA EXPLORACIÓN DEL PROYECTO. DE LO CONTRARIO, EL 19% DE LAS INVERSIONES REALIZADAS PARA TALES EFECTOS, NO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTES DE DICHAS INVERSIONES. ==========

m. SÍRVANSE CONFIRMAR QUE DENTRO DE LOS TRIBUTOS PAGADOS POR EL OPTANTE Y QUE, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL F) DE ESTA CLÁUSULA, FORMAN PARTE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DE LAS INVERSIONES ACREDITABLES, SE ENCUENTRAN AQUELLOS TRIBUTOS QUE PUDIERA PAGAR EL OPTANTE EN EL EXTRANJERO.==========

n. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN CON EL FIN DE APOYAR, FINANCIAR Y/O DESARROLLAR PROGRAMAS AGROINDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, GANADEROS O SIMILARES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES.==========

o. AUN CUANDO SE HA SEÑALADO EXPRESAMENTE QUE EL CAPITAL DE TRABAJO NO ES UNA INVERSIÓN ACREDITABLE, SOLICITAMOS QUE LOS INVENTARIOS Y REPUESTOS REQUERIDOS EN EL PROYECTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, SEAN CONSIDERADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. SOLICITAMOS QUE ESTIPULACIONES EXPRESAS EN DICHO SENTIDO SEAN INCLUIDAS EN EL NUMERAL 9.3. ==========

p. ENTENDEMOS QUE LOS PAGOS QUE SE REALICEN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LEGALES AL OPTANTE DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL PROYECTO, SON CONSIDERADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.=======

q. ENTENDEMOS QUE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL OPTANTE FUERA DEL ÁREA DE LAS CONCESIONES CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES, CUANDO ELLAS SE ENCUENTREN RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROYECTO.==========

DENTRO DE DICHAS INVERSIONES ENTENDEMOS QUE SE ENCUENTRAN LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EQUIPAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN DE PUERTOS, ESTACIONES FERROVIARIAS, PLANTAS DE ENERGÍA, ESTACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEROPUERTOS, MINERODUCTOS U OTRAS INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURA QUE NO NECESARIAMENTE SEA UTILIZADA O BENEFICIE ÚNICAMENTE AL PROYECTO, SINO TAMBIÉN A OTROS PROYECTOS MINEROS O ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ==========

LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

r. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE EL COSTO DE LOS SERVICIOS QUE, PUDIENDO SER CONTRATADOS POR EL OPTANTE A TERCEROS, FUERAN PRESTADOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE O AFILIADAS, SON CONSIDERADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. EN ESTE MISMO CASO, ENTENDEMOS QUE EL VALOR QUE DEBE ATRIBUIRSE A DICHOS SERVICIOS PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LAS INVERSIONES ACREDITABLES, DEBE CORRESPONDER A SU VALOR DE MERCADO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

SERIE B Nº 4725243 DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTITRES

10743

Notaría Gutiérrez Adrianzén

S. SÍRVANSE INDICAR QUE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS INCURRIDOS POR EL OPTANTE PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, ASÍ COMO LOS PAGOS REALIZADOS A EMPRESAS VINCULADAS AL OPTANTE POR SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTAS, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES.==========

t. ENTENDEMOS QUE SI, ADEMÁS DE BENEFICIAR AL PROYECTO, LAS INVERSIONES ACREDITABLES BENEFICIARAN TAMBIÉN A ALGÚN OTRO PROYECTO MINERO O ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL 100% DE DICHAS INVERSIONES CALIFICARÁN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

U. DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN EFECTUADA A LAS BASES EL 10 DE MAYO DE 2004, AUN CUANDO EL DERECHO DE OPCIÓN DEL OPTANTE SE ENCUENTRE SUSPENDIDO DURANTE UN AÑO DE SUSCRITO EL CONTRATO DE OPCIÓN, ÉSTE TIENE LA FACULTAD DE EFECTUAR EXPLORACIONES O ESTUDIOS "**BAJO SU RESPONSABILIDAD**". ==========

AL RESPECTO, ENTENDEMOS QUE LAS INVERSIONES REALIZADAS CON RELACIÓN A DICHAS EXPLORACIONES O ESTUDIOS, CALIFICARÁN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE LA FRASE "**BAJO SU RESPONSABILIDAD**" PUEDE EVENTUALMENTE LLEVAR A LA INTERPRETACIÓN DE QUE TALES INVERSIONES NO SEAN CONSIDERADAS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS UNA ACLARACIÓN EXPRESA SOBRE EL PARTICULAR.==========

V. SOLICITAMOS INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA ESTIPULACIONES REGULANDO CUÁL SERÁ EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE PARA CONVERTIR DE DÓLARES AMERICANOS O DE OTRAS MONEDAS A NUEVOS SOLES, LOS MONTOS INVERTIDOS POR EL OPTANTE. ==========

W. ENTENDEMOS QUE CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES, TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS EN ACTIVIDADES MINERAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO QUE SEAN INCLUIDAS COMO PARTE DEL COSTO DEL ACTIVO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

X. ENTENDEMOS QUE CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL DESBROCE DEL YACIMIENTO Y EL RESPECTIVO MOVIMIENTO DE TIERRAS (STRIPPING), INCLUIDOS COMO PARTE DEL COSTO DEL ACTIVO (CAPITALIZED STRIPPING). LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN. ==========

RESPUESTA==========

a. AFIRMATIVO, EN TANTO EL AUDITOR REFRENDE QUE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS RESPECTIVOS CUMPLEN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 9.3. NO OBSTANTE SE RECOMIENDA TENER EN CONSIDERACIÓN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA DETERMINAR EL ORDEN DE MÉRITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, CON RELACIÓN AL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EL PRIMER AÑO.==========

b. VER RESPUESTA DEL LITERAL A. PRECEDENTE.==========

c. AFIRMATIVO EN TANTO EL AUDITOR REFRENDE QUE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS RESPECTIVOS CUMPLEN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 9.3.==========

d. EL PAGO DEL ALQUILER POR LA UTILIZACIÓN DE UN BIEN NO CONSTITUYE UNA INVERSIÓN ACREDITABLE AL COMPROMISO DE INVERSIÓN.==========

e. AFIRMATIVO EN TANTO EL AUDITOR REFRENDE QUE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS RESPECTIVOS CUMPLEN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 9.3.==========

f. VER REPUESTA DEL LITERAL E. PRECEDENTE.==========

g. VER REPUESTA DEL LITERAL E. PRECEDENTE.==========

h. LA CALIFICACIÓN DE "**COSTOS FINANCIEROS**" Y "**CAPITAL DE TRABAJO**" ES DE NATURALEZA CONTABLE.==========

i. VER RESPUESTA DEL LITERAL H. PRECEDENTE.==========

j. VER RESPUESTA DEL LITERAL H. PRECEDENTE. ==========

k. ES CONFORME. SE PRECISARÁ.==========

l. DEPENDERÁ QUE LA SUSTENTACIÓN DEL CASO PARTICULAR SEA REFRENDADA POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE.==========

m. VER RESPUESTA DEL LITERAL C. PRECEDENTE.==========

n. SE APLICA EL LITERAL H) DEL NUMERAL 9.3.==========

o. VER RESPUESTA DEL LITERAL C. PRECEDENTE.==========

p. VER RESPUESTA DEL LITERAL C. PRECEDENTE.==========

q. AFIRMATIVO EN LA MEDIDA QUE LA INVERSIÓN NO SEA TAMBIÉN UTILIZADA EN BENEFICIO DE OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SI ESTE FUERA EL CASO, SE PODRÁ CONSIDERAR LA PROPORCIÓN DE LOS COSTOS DE CAPITAL QUE CORRESPONDA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

A LA PROPORCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL BIEN POR LAS BAMBAS.==========

r. EL COSTO DE UN SERVICIO ASUMIDO DIRECTAMENTE POR EL OPTANTE O UNA EMPRESA AFILIADA, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMO UNA INVERSIÓN EN TANTO EL MISMO NO SE UTILICE PARA ADQUIRIR OTRO BIEN O UN SERVICIO PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CON LOS FONDOS QUE GENERE LA VENTA O NEGOCIACIÓN DEL BIEN CEDIDO.==========

s. VER RESPUESTA DEL LITERAL C. PRECEDENTE.==========

t. VER RESPUESTA DEL LITERAL Q. PRECEDENTE.==========

u. SERÁN CONSIDERADAS COMO INVERSIONES ACREDITABLES======

v. ES ASUNTO DE NATURALEZA CONTABLE.==========

w. VER RESPUESTA DEL LITERAL C. PRECEDENTE.==========

x. VER RESPUESTA DEL LITERAL C. PRECEDENTE.==========

CONSULTA 194. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE CONFORME AL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 9.4, EN CASO DE RENUNCIA DEL OPTANTE A LA OPCIÓN, ÉSTE SÓLO DEBERÁ PAGAR COMO PENALIDAD EL EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO NO INVERTIDO Y PREVISTO SEGÚN EL NUMERAL 5.4 **PARA EL AÑO EN EL QUE SE PRODUJO LA RENUNCIA,** TAL COMO SE ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA INDICADA CLÁUSULA 5.4. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 73. LA PENALIDAD SE APLICARÁ POR EL 100% DEL SALDO NO INVERTIDO CON RELACIÓN AL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN ACUMULADO HASTA EL AÑO EN EL QUE SE PRODUCE LA RENUNCIA.==========

CONSULTA 195. CONTRATO DE OPCION.==========

SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCA EN EL NUMERAL 9.4 CUÁL SERÁ EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL PAGO DE LA PENALIDAD, PUES CONSIDERAMOS QUE DEJAR DICHA DECISIÓN A LAS **"INSTRUCCIONES DE PROINVERSION"** RESULTA MUY AMBIGUO Y DEBERÍA SER ACORDADO PREVIAMENTE ENTRE LAS PARTES.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 196. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE SI EL OPTANTE OBJETARA LA SOLICITUD DE PAGO EFECTUADA POR EL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA PENALIDAD DESCRITA EN EL NUMERAL 9.4, LAS

PARTES ESTARÍAN OBLIGADAS A SOMETER DICHA CONTROVERSIA AL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 20. ==========

EN TAL SENTIDO, ENTENDEMOS QUE EL OPTANTE NO ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PENALIDAD HASTA QUE UN PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO RESOLVIENDO DICHA CONTROVERSIA SEA EMITIDO, Y QUE EL SUPERVISOR NO PODRÁ EJECUTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL NUMERAL 10.1. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL NUMERAL 20.3 DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE QUE LAS GARANTÍAS NO PODRÁN SER EJECUTADAS SI LA CONTROVERSIA OBJETO DE ARBITRAJE ESTÁ REFERIDA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS.==========

RESPUESTA==========

EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO AL MONTO AUDITADO Y LA PENALIDAD REFERIDA EN EL NUMERAL 9.4, LA MISMA PODRÁ SOMETERSE AL PROCESO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, EN CUYO CASO SE SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS RESPECTO AL MONTO MATERIA DE CONTROVERSIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.3 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 197. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE LA GARANTÍA REFERIDA EN EL NUMERAL 10.1 NO PUEDE SER EJECUTADA POR PROINVERSION SI EL INCUMPLIMIENTO ALEGADO POR ESTA ENTIDAD HA SIDO OBJETADO POR EL OPTANTE Y ES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN LA CLÁUSULA 20. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LA MISMA PODRÁ SOMETERSE AL PROCESO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04, EN CUYO CASO SE SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS RESPECTO AL MONTO MATERIA DE CONTROVERSIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.3 DE DICHO MODELO.==========

CONSULTA 198. CONTRATO DE OPCION.==========

DE ACUERDO A LA LEY PERUANA, LA FUERZA MAYOR Y OTROS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD SON APLICABLES AL CUMPLIMIENTO DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES. EN TAL SENTIDO, ENTENDEMOS QUE EL HECHO QUE EL NUMERAL 11.1 PAREZCA LIMITAR SU APLICACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 4.1, NO IMPIDE QUE LA FUERZA MAYOR U OTROS HECHOS EXIMENTES DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPONSABILIDAD PUEDAN APLICARSE A TODOS LOS DEMÁS PLAZOS Y/U OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL OPTANTE EN EL CONTRATO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA.==========

AFIRMATIVO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA AFECTADO DIRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. VER PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 11.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 199. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 11.1, LOS ACTOS COMETIDOS POR TERCEROS SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS ALCANCES DE LOS "HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A LA NEGLIGENCIA DEL OPTANTE". LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN. ==========

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO, EN TANTO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 11.1.==========

CONSULTA 200. CONTRATO DE OPCION.==========

SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 11.1 CON EL OBJETO DE ESTIPULAR QUE, ADEMÁS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DIRECTAMENTE AFECTADAS POR EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLE A LA NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, TAMBIÉN QUEDARÁ SUSPENDIDA LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE AUN CUANDO FUERAN FORMALMENTE POSIBLES DE CUMPLIR, SU CUMPLIMIENTO RESULTARA INEFICIENTE U ONEROSO PARA EL OPTANTE, POR NO SER CUMPLIDAS CONJUNTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES AFECTADAS POR LA FUERZA MAYOR O SIMILAR, O POR ESTAR VINCULADAS CON ELLAS.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 201 CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 11.1 SEA MODIFICADO PARA SEÑALAR EXPRESAMENTE QUE LOS CASOS FORTUITOS, EVENTOS DE FUERZA MAYOR O HECHOS NO ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A LA NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, TAMBIÉN PUEDEN AFECTAR EL EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DEL OPTANTE Y NO SOLAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ==========

EN TAL SENTIDO, DEBERÁ SEÑALARSE QUE EL PLAZO DURANTE EL CUAL PERSISTA EL CASO FORTUITO, EVENTO DE FUERZA MAYOR O HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

A LA NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, NO SERÁ CONSIDERADO PARA EFECTOS DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEY AL OPTANTE, Y QUE DICHO PLAZO SERÁ AGREGADO AL PLAZO PREVISTO PARA EL EJERCICIO DE DICHOS DERECHOS. ==========

CONSIDERAMOS QUE ESTA MODIFICACIÓN REVISTE SINGULAR IMPORTANCIA, PUES PUEDE OCURRIR (COMO HA SUCEDIDO RECIENTEMENTE EN EL PERÚ CON RELACIÓN A OTROS PROYECTOS MINEROS) QUE, COMO CONSECUENCIA DE DISTURBIOS O CONFLICTOS SOCIALES Y/O POLÍTICOS, EL OPTANTE NO PUEDA COMPLETAR A TIEMPO O TENGA QUE APLAZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA COMPLETAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD O PARA DETERMINAR EL POTENCIAL DEL PROYECTO Y, POR ELLO, NO SE ENCUENTRE EN LA CAPACIDAD DE ADOPTAR UNA DECISIÓN ACERCA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN OTORGADA A SU FAVOR. ==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 202 CONTRATO DE OPCION==========

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8 ESTIPULA QUE EN TANTO EL CASO FORTUITO, EVENTO DE FUERZA MAYOR O HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE A LA NEGLIGENCIA DEL OPTANTE LE IMPIDA A ÉSTE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES CONTINUARÁN SUSPENDIDOS. ==========

ENTENDEMOS QUE SE CONSIDERARÁ QUE DICHO IMPEDIMENTO EXISTE HASTA QUE EL OPTANTE SEÑALE LO CONTRARIO A PROINVERSION, SALVO QUE ESTA ÚLTIMA DECIDA CUESTIONAR SU EXISTENCIA, EN CUYO CASO LA CONTROVERSIA CORRESPONDIENTE SERÁ RESUELTA DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA 20. EN TANTO LA CONTROVERSIA NO SEA RESUELTA DE FORMA DEFINITIVA, SE ENTENDERÁ QUE EL MENCIONADO IMPEDIMENTO AÚN EXISTE, SALVO QUE SE DETERMINE ALGO DISTINTO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA CON ARREGLO A LA CLÁUSULA 20. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 11.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

CONSULTA 203. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 11.1 SEA MODIFICADO CON EL OBJETO DE SEÑALAR QUE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN AHÍ REFERIDA, **SOLAMENTE DEBERÁ SER CUMPLIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE HUBIERA PODIDO SER EFECTIVAMENTE OBTENIDA Y/O PREPARADA POR EL OPTANTE**,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PUES EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR O SIMILAR, SE AFECTE LA CAPACIDAD DEL OPTANTE PARA PREPARAR Y PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 204. CONTRATO DE OPCION==========

DADO QUE LAS PARTES DE UN CONTRACTO TIENEN EL DEBER DE ACTUAR DE BUENA FE EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SOLICITAMOS QUE EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 11.3 SE ESTIPULE QUE LAS PARTES **DEBERÁN** COLABORAR ENTRE ELLAS (Y NO "PODRÁN", COMO SE SEÑALA ACTUALMENTE) PARA SUPERAR LA CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR O HECHO SIMILAR QUE PUDIERA AFECTARLAS. ==========

RESPUESTA==========

SE EFECTUARÁN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES.==========

CONSULTA 205.CONTRATO DE OPCION.==========

CONSIDERAMOS QUE EL NUMERAL 11.4 ES AMBIGUO, PUES ESTABLECE QUE LAS PARTES PODRÁN NEGOCIAR UNA SOLUCIÓN EQUITATIVA O SOMETER LA DIFERENCIA A ARBITRAJE, CUANDO EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O EL HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE A LA NEGLIGENCIA DEL OPTANTE HAYA IMPEDIDO DURANTE SEIS (6) MESES CONSECUTIVOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ==========

SI EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O HECHOS SIMILAR AÚN EXISTIERA, NO ENTENDEMOS CUÁL SERÍA LA CONTROVERSIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES O CUÁLES SERÍAN LOS ASUNTOS QUE ÉSTAS TENDRÍAN QUE NEGOCIAR. LES AGRADECEREMOS ACLARAR CUÁL ES EL SENTIDO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA 11.4.==========

ASIMISMO, SOLICITAMOS QUE EL PLAZO DE 6 MESES INDICADO ANTERIORMENTE, SEA EXTENDIDO A 12 MESES.==========

RESPUESTA==========

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL SE DA OPORTUNIDAD A LAS PARTES PARA LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO INDICADO O LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO; DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, EN EL PROCESO ARBITRAL SE DETERMINARÁ LO QUE DEBA APLICARSE. EL PLAZO SE HA AMPLIADO A 12 MESES. ==========

CONSULTA 206. CONTRATO DE OPCION==========

CON RELACIÓN AL NUMERAL 11.5, ENTENDEMOS QUE LOS CONFLICTOS SOCIALES, POLÍTICOS O ACTOS DE VIOLENCIA QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN OCURRIR, SON

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Autorización de Registros
ART. 38° D. L. 99092

HECHOS QUE NO PUEDEN SER PREVISTOS POR LAS PARTES AL CELEBRAR EL CONTRATO DE OPCIÓN. ==========

ASÍ, POR EJEMPLO, ACTUALMENTE ES DE PÚBLICO CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE MOVIMIENTOS CONTRARIOS A LA MINERÍA EN VARIAS REGIONES DEL PAÍS (INCLUYENDO APURÍMAC), QUE VIENEN CREANDO MÚLTIPLES PROBLEMAS E IMPEDIMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS. ==========

EN TAL SENTIDO, SI EL CONTRATO DE OPCIÓN FUESE CELEBRADO HOY, ENTENDEMOS QUE LAS CONSECUENCIAS RESULTANTES DE LOS ACTOS QUE PUDIERAN REALIZAR LOS INDICADOS MOVIMIENTOS NO SERÍAN CONSIDERADAS ACTOS PREVISIBLES Y, EN ESA MEDIDA, CALIFICARÍAN COMO EVENTOS DE FUERZA MAYOR. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

ES CONFORME, EN TANTO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.==========

CONSULTA 207. CONTRATO DE OPCION.==========

CONSIDERAMOS QUE LA DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXCLUIDAS DEL CONCEPTO DE FUERZA MAYOR EN EL NUMERAL 11.5 ES MUY AMPLIA E INCLUYE EVENTOS QUE NO SE ENCUENTRAN BAJO EL CONTROL DEL OPTANTE. ==========

SOLICITAMOS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON SITUACIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES (INCLUYENDO ESPECÍFICAMENTE LAS CAÍDAS EN MÁS DEL 20% EN LOS PRECIOS DE LOS MINERALES Y DEL COBRE EN PARTICULAR) SEAN EXPRESAMENTE CALIFICADAS COMO HECHOS DE FUERZA MAYOR EN EL NUMERAL 11.5. EN PARTICULAR, CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DERIVADA DE ACCIONES Y OMISIONES DE ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL CUMPLIMIENTO O EJERCICIO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS DEL OPTANTE, RESPECTIVAMENTE, DEBE SER CONSIDERADA COMO UN EVENTO DE FUERZA MAYOR.==========

RESPUESTA.==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 208. CONTRATO DE OPCION==========

LAS CLÁUSULAS 11.2 Y 11.4 DEBEN SER MODIFICADAS, PUES EN ELLAS SE HACE REFERENCIA EQUIVOCADAMENTE A LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, EN LUGAR DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.==========

RESPUESTA==========

LA REFERENCIA EN EL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04 ES CONFORME.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Silvia Samaniego de Mestanza
FISCAL

TESTIMONIO

ER B Nº 4725251
4 MAYO 2004

DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTIUNO

10751

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Autorización de Registros
D. L. 26002
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Notaría Gutiérrez Carranza
Silvia Samaniego de Mestanza
FISCAL

CONSULTA 209. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE LA ÚLTIMA ORACIÓN DEL NUMERAL 12.1 SOLAMENTE SE REFIERE A LOS TRÁMITES QUE LE COMPETAN DIRECTAMENTE AL OPTANTE CON RELACIÓN A LAS CONCESIONES MENCIONADAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO.==========

CONSULTA 210. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES, RECLAMOS, DEMANDAS, MULTAS Y/O SANCIONES QUE PUDIERAN SER SOLICITADAS O IMPUESTAS AL OPTANTE CON RELACIÓN AL ORIGEN O LA FALTA DE MITIGACIÓN DEBIDA Y/U OPORTUNA DE IMPACTOS AMBIENTALES OCASIONADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, NO SERÁ ATRIBUIBLE AL OPTANTE Y DEBERÁ SER ASUMIDA EN SU INTEGRIDAD POR CENTROMÍN. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO, DURANTE LA ETAPA DE OPCIÓN. VER RESPUESTA A CONSULTA 27.=====

CONSULTA 211. CONTRATO DE OPCION==========

CONSIDERAMOS QUE EN EL NUMERAL 12.3 SE DEBERÍA ESTABLECER EXPRESAMENTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL OPTANTE REALICE UN ESTUDIO DE BASE PARA DETERMINAR CUÁL ES LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO Y, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, QUE EL OPTANTE PODRÁ OBJETAR LA AUDITORÍA AMBIENTAL INICIAL A LA QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA 12.3.==========

EN TAL SENTIDO, EN ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN DEBEN INCLUIRSE ESTIPULACIONES QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL EL OPTANTE PUEDA CUESTIONAR LA AUDITORÍA AMBIENTAL INICIAL ANTES SEÑALADA, Y QUE DISPONGAN QUE, EN ESE CASO, LA CONTROVERSIA SERÁ SOLUCIONADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LA CLÁUSULA 20.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 212. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE TANTO EN EL NUMERAL 12.3 COMO EN EL NUMERAL 12.4, SE ESTABLEZCAN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES AHÍ REFERIDAS, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTES. DEL MISMO MODO, SOLICITAMOS ESTABLECER

EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO QUE UNA COPIA DE DICHOS INFORMES DEBE SER REMITIDA AL OPTANTE.==========

RESPUESTA==========

EL SUPERVISOR ENTREGARÁ COPIA DE LAS REFERIDAS AUDITORÍAS AL OPTANTE. VER NUMERALES 12.3 Y 12.4 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 213. CONTRATO DE OPCION.==========

CON RELACIÓN A LAS EMPRESAS DE AUDITORÍA AMBIENTAL A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 12.3, SOLICITAMOS QUE LA RELACIÓN QUE EL SUPERVISOR DEBE PROPORCIONAR AL OPTANTE PARA QUE ÉSTE SUGIERA LA DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA QUE LLEVARÁ A CABO LA AUDITORÍA AMBIENTAL, INCLUYA A 10 EMPRESAS AUDITORAS.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 214. CONTRATO DE OPCION.==========

SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 12.3 SE ESTABLEZCA QUE EN CASO EL SUPERVISOR TUVIERA QUE ELEGIR A UN AUDITOR, DICHO AUDITOR DEBERÁ SER ELEGIDO NECESARIAMENTE ENTRE AQUÉLLOS INCLUIDOS EN LA LISTA PREPARADA POR EL SUPERVISOR Y REMITIDA AL OPTANTE.==========

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO.==========

CONSULTA 215. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE UNA MISMA EMPRESA PODRÁ REALIZAR LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES REFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS 12.3 Y 12.4. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL REGISTRO DEL MEM.====

CONSULTA 216. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE EL SUPERVISOR ASUMIRÁ TAMBIÉN LOS GASTOS (Y NO SOLAMENTE LOS HONORARIOS) EN LOS QUE INCURRAN LOS AUDITORES AMBIENTALES AL REALIZAR LAS AUDITORÍAS REFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS 12.3 Y 12.4. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN. ==========

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SERIE B Nº 4725253 DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTTITRES

10753

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 217. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE EN VIRTUD DEL NUMERAL 12.3, EL OPTANTE NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA AUDITORÍA AMBIENTAL A LA QUE SE REFIERE DICHA CLÁUSULA, PUES ELLA SERÁ PREPARADAS POR LOS AUDITORES AMBIENTALES QUE DESIGNE Y CONTRATE EL SUPERVISOR. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO.==========

CONSULTA 218. CONTRATO DE OPCION.==========

SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 12.4 SE PERMITA AL OPTANTE CUESTIONAR LA AUDITORÍA AMBIENTAL AHÍ REFERIDA Y QUE SE ESTABLEZCA QUE, EN ESE CASO, LA CONTROVERSIA SERÁ SOLUCIONADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LA CLÁUSULA 20.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 219. CONTRATO DE OPCION==========

EL NUMERAL 12.4 SEÑALA QUE LUEGO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA OPCIÓN SIN QUE ÉSTA HUBIERA SIDO EJERCIDA, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DEBERÁ REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL RESULTANTE DE LAS LABORES DE EXPLORACIÓN REALIZADAS POR EL OPTANTE, CON EL OBJETO DE COMPARARLO CON LA AUDITORÍA AMBIENTAL INICIAL A LA QUE SE REFIERE EL NUMERAL 12.3. DICHA COMPARACIÓN TIENE POR FINALIDAD DETERMINAR EL MONTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS, EL CUAL DEBERÍA SER PAGADO POR EL OPTANTE.========

AL RESPECTO, LES AGRADECEREMOS INDICARNOS EN QUÉ CASOS DEBERÁ EL OPTANTE PAGAR POR EL MONTO DE LOS "DAÑOS CAUSADOS" POR SUS LABORES DE EXPLORACIÓN.==========

ASIMISMO, NOS PREOCUPA QUE ESTA CLÁUSULA PUEDA SER INTERPRETADA EN EL FUTURO COMO UNA OBLIGACIÓN DEL OPTANTE DE RESTABLECER EL ÁREA EN LA QUE REALIZÓ SUS LABORES DE EXPLORACIÓN, A LA MISMA SITUACIÓN EN LA QUE ELLA SE ENCONTRABA CON ANTERIORIDAD A DICHAS LABORES, CUANDO ES CONOCIDO QUE ELLO ES IMPOSIBLE. ==========

ADEMÁS, NOS PREOCUPA QUE SE PRETENDA IMPONER AL OPTANTE OBLIGACIONES QUE EXCEDEN LARGAMENTE LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PUES DE ACUERDO CON EL DECRETO SUPREMO NO. 038-98-EM, EL TITULAR MINERO QUE REALICE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN SOLAMENTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL CONTENIDAS EN LAS MEDIDAS DE

RECUPERACIÓN APROBADAS POR LA AUTORIDAD MINERA AL AUTORIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN.==========

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SOLICITAMOS LA REVISIÓN Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL NUMERAL 12.3, A FIN DE ADECUAR DICHAS ESTIPULACIONES AL MARCO LEGAL VIGENTE Y EVITAR QUE EN EL FUTURO PUEDAN EXISTIR INTERPRETACIONES COMO LAS COMENTADAS LÍNEAS ARRIBA.

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 220. CONTRATO DE OPCION==========

EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 13.2, CENTROMIN DECLARA LA EXISTENCIA DE UN PROCESO JUDICIAL AFECTANDO LAS CONCESIONES REFERIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1, SEÑALANDO QUE LA INFORMACIÓN DEL MISMO SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LA SALA DE DATOS.==========

SOLICITAMOS QUE EN LUGAR DE REMITIR LAS CARACTERÍSTICAS E IMPLICANCIAS DEL PROCESO JUDICIAL ANTES INDICADO A LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS, QUE UNA DESCRIPCIÓN DE TALES CARACTERÍSTICAS E IMPLICANCIAS SEA EXPRESAMENTE INCLUIDA EN UN ANEXO DEL CONTRATO.==========

DE LO CONTRARIO, SI SURGIERA ALGUNA CONTROVERSIA CON RELACIÓN A DICHO PROCESO JUDICIAL, TENDRÍA QUE RECONSTRUIRSE LA SALA DE DATOS Y PROPORCIONARSE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA AL TRIBUNAL ARBITRAL RESPECTIVO, LO CUAL RESULTARÍA, SIN DUDA, DIFÍCIL DE LLEVAR ADELANTE.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 221. CONTRATO DE OPCION==========

EL NUMERAL 13.3 TENDRÍA QUE SER MODIFICADO O ELIMINADO SI, COMO ESPERAMOS, SE ACOGEN LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EXPLICADAS EN LA CONSULTA 142, LAS MISMAS QUE PERMITIRÁN AL OPTANTE CONTAR CON UN TÍTULO ADECUADO PARA LLEVAR ADELANTE ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA A LA QUE SE REFIERE EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 142.==========

CONSULTA 222. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE LA OBLIGACIÓN ASUMIDA POR CENTROMIN EN EL NUMERAL 13.5, COMPRENDE EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES Y DERECHOS NECESARIOS PARA QUE EL OPTANTE, EN GENERAL, DESARROLLE SUS ACTIVIDADES CON RELACIÓN

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

AL PROYECTO. ASIMISMO, ENTENDEMOS QUE LA OBLIGACIÓN DE CENTROMIN TAMBIÉN ALCANZA A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE PUEDA REQUERIR EL OPTANTE. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTAS INTERPRETACIONES.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO. VER RESPUESTA A CONSULTA 115.==========

CONSULTA 223. CONTRATO DE OPCION.==========

DADA LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA EL PROYECTO QUE LA CONTINGENCIA JUDICIAL SEA RESUELTA FAVORABLEMENTE PARA EL ESTADO PERUANO, SOLICITAMOS QUE SE AGREGUE AL CONTRATO EL NUMERAL 13.6, MEDIANTE LA CUAL CENTROMIN ASUMA EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA OBTENER UN RESULTADO PLENAMENTE FAVORABLE CON RELACIÓN A LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CORRESPONDEN A LA CONTINGENCIA JUDICIAL, LOS MISMOS QUE CENTROMIN DEBE OBLIGARSE A LLEVAR DILIGENTE Y EFICIENTEMENTE.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 224. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL G) DEL NUMERAL 14.1 SEA ELIMINADO, PUES CONSIDERAMOS QUE SUS ESTIPULACIONES AFECTAN SERIAMENTE LAS FACULTADES DEL OPTANTE DE EJERCER LOS DERECHOS QUE LA LEY LE RECONOCE. ==========

EN EFECTO, AL ESTABLECER QUE EL OPTANTE NI NINGUNA EMPRESA "VINCULADA" O "ASOCIADA" A ÉSTE (AL NO ENCONTRARSE DEFINIDOS ESTOS CONCEPTOS, ELLOS PODRÍAN INCLUSO COMPRENDER A SOCIOS COMERCIALES DEL OPTANTE O A EMPRESAS EN LAS CUALES ÉSTE PUDIERA TENER SOLAMENTE UNA PARTICIPACIÓN MINORITARIA, O UNA PARTICIPACIÓN QUE NO LE PERMITA EJERCER CONTROL SOBRE SUS DECISIONES) TIENE PROCESO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL CON CENTROMIN O EL ESTADO PERUANO, EL OPTANTE NO PODRÁ INICIAR O PARTICIPAR EN NINGÚN PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL SEGUIDO O INICIADO CONTRA ÉL POR NINGUNA ENTIDAD DEL ESTADO PERUANO. ==========

EN CONSECUENCIA, EL DERECHO DEL OPTANTE PARA DEFENDER SUS PROPIOS INTERESES SE VERÁ SERIAMENTE AFECTADO Y AMENAZADO, PUES NO PODRÁ INTERVENIR EN NINGÚN PROCEDIMIENTO (SEA JUDICIAL O ADMINISTRATIVO) EN EL CUAL SEA PARTE O INTERVENGA ALGUNA EMPRESA O ENTIDAD ESTATAL. ==========

SI NO ACEPTAN SU REMOCIÓN, SOLICITAMOS QUE ESTE LITERAL G) DEL NUMERAL 14.1 SE ENCUENTRE REFERIDO ÚNICAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE CUESTIONAR EL CONCURSO PÚBLICO OBJETO DEL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PROYECTO, SIN PERJUICIO DE INCORPORAR UNA DEFINICIÓN DE "EMPRESAS VINCULADAS" O "ASOCIADAS".==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO. EL PÁRRAFO SE REFIERE A PROCESOS EN CURSO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

CONSULTA 225. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE EL LITERAL K) DEL NUMERAL 14.1 SEA MODIFICADO, PUES SE ESTABLECE QUE EL OPTANTE HA REALIZADO "SU PROPIA INVESTIGACIÓN" CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, LO CUAL ES INCORRECTO DADO QUE ANTES DE SUSCRIBIR LA OPCIÓN EL OPTANTE NO HA TENIDO EL ACCESO NECESARIO PARA DESARROLLAR UN ESTUDIO TÉCNICO QUE LE PERMITA DETERMINAR LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO. ==========

ADEMÁS, AL ESTABLECERSE EN ESTA ESTIPULACIÓN QUE EL CONOCIMIENTO QUE TIENE EL OPTANTE RESPECTO DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO SE DESPRENDE DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS, PODRÍA SUPONER QUE EL OPTANTE SE ENCUENTRA CONFORME CON EL CONTENIDO Y ALCANCES DE DICHA INFORMACIÓN, LO CUAL NO TIENE POR QUÉ SUCEDER NECESARIAMENTE.==========

POR ELLO, SOLICITAMOS QUE ESTA ESTIPULACIÓN SE LIMITE A ESTABLECER QUE EL OPTANTE HA TENIDO ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EXISTE EN LA SALA DE DATOS CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO.==========

EN CUALQUIER CASO, LES SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE LA ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL LITERAL K) DEL NUMERAL 14.1 BAJO COMENTARIO, NO SUPONE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN ULTERIOR ALGUNA POR PARTE DEL OPTANTE CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 226. CONTRATO DE OPCION==========

CON RELACIÓN AL LITERAL M) DEL NUMERAL 14.1, CONSIDERAMOS QUE EN LA MEDIDA QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL CONTROL DEL OPTANTE QUE TERCEROS PUEDAN FORMULAR RECLAMOS O DEMANDAS CONTRA CENTROMIN O PROINVERSION, EL OPTANTE NO TENDRÍA POR QUÉ ASUMIR TODOS Y CADA UNO DE LOS EGRESOS EN LOS QUE CENTROMIN O PROINVERSION PUDIERAN INCURRIR CON RELACIÓN A DICHOS RECLAMOS. POR ELLO, SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, PARA RESTRINGIRLA A AQUELLOS CASOS EN QUE EL RECLAMO SE DERIVE DE ALGUNA NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, EN CUYO CASO ÉSTE TOMARÁ EL CONTROL DEL CASO Y LA DEFENSA DEL MISMO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzen

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 227. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 14.1 SE ESTABLEZCA LA FRECUENCIA MÁXIMA (2 AL AÑO) CON LA CUAL EL SUPERVISOR PODRÁ ACUDIR A SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DEL OPTANTE.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 228. CONTRATO DE OPCION.==========

SOLICITAMOS QUE EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 14.2 SE SUSTITUYA LA FRASE "MANTENER LOS DERECHOS SOBRE LOS BIENES (...)", POR "MANTENER **SUS** DERECHOS SOBRE LOS BIENES (,,,)", PUES EL OPTANTE SOLAMENTE TENDRÍA LEGITIMIDAD PARA EJERCER LA DEFENSA DE SUS PROPIOS DERECHOS Y NO CON RELACIÓN A DERECHOS DE TERCEROS. ==========

RESPUESTA==========

VER LITERAL C) DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 229. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE LA OBLIGACIÓN DEL OPTANTE ESTIPULADA EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 14.2, NO INCLUYE SU PARTICIPACIÓN O COLABORACIÓN CON LOS PROCESOS OBJETO DE LA CONTINGENCIA JUDICIAL O QUE TENGAN ALGUNA RELACIÓN CON EL MISMO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100==========

CONSULTA 230. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE EL LITERAL D) DEL NUMERAL 14.2 SEA MODIFICADO, CON EL FIN DE ESTABLECER QUE LOS PAGOS A LOS QUE SE REFIERE, SOLAMENTE DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL OPTANTE SI ELLO FUERA ORDENADO A TRAVÉS DE RESOLUCIONES JUDICIALES O ARBITRALES FIRMES Y DEFINITIVAS. ==========

RESPUESTA==========

VER LITERAL D) DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 231. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN, SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN EL LITERAL E) DEL NUMERAL 14.2, QUE EL OPTANTE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

TENDRÁ EL DERECHO DE USO GRATUITO DE LOS TERRENOS ERIAZOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO UBICADOS SOBRE EL ÁREA DE LAS CONCESIONES. ==========
RESPUESTA==========
NEGATIVO. LOS TERRENOS PERTENECEN A COMUNIDADES.==========
CONSULTA 232. CONTRATO DE OPCION.==========
ENTENDEMOS QUE, CON RELACIÓN AL LITERAL E) DEL NUMERAL 14.2, EL OPTANTE ADOPTARÁ A SU SOLO CRITERIO CUÁLES SON LOS TERRENOS SUPERFICIALES Y, CONSECUENTEMENTE, LAS AUTORIZACIONES CUYA OBTENCIÓN ES NECESARIA PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA.==========
AFIRMATIVO.==========
CONSULTA 233. CONTRATO DE OPCION==========
ENTENDEMOS QUE DE ACUERDO CON EL LITERAL F) DEL NUMERAL 14.2, EL OPTANTE ESTÁ AUTORIZADO A BRINDAR CUALQUIER INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN A SUS ACCIONISTAS. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA==========
AFIRMATIVO.==========
CONSULTA 234. CONTRATO DE OPCION==========
ENTENDEMOS QUE DE ACUERDO CON EL LITERAL F) DEL NUMERAL 14.2, EL OPTANTE ESTÁ AUTORIZADO A BRINDAR CUALQUIER INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN, SI EXISTE UN MANDATO LEGAL QUE ASÍ LO CONFIRME. ==========
ADEMÁS, ENTENDEMOS QUE DICHA ESTIPULACIÓN ES APLICABLE SI EXISTE UN MANDATO FORMULADO CON RELACIÓN A LOS ACCIONISTAS DEL OPTANTE.==========
LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA==========
AFIRMATIVO.==========
CONSULTA 235. CONTRATO DE OPCION==========
CONFORME AL PRIMER ACÁPITE DEL LITERAL G) DEL NUMERAL 14.2, EL OPTANTE ESTÁ OBLIGADO A LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO SOCIAL QUE **"PROPICIE UNA ADECUADA Y ARMONIOSA RELACIÓN ENTRE EL OPTANTE Y LAS COMUNIDADES"**. LES AGRADECEREMOS PRECISAR QUÉ CARACTERÍSTICAS CONCRETAS DETERMINAN QUE LA RELACIÓN SEA "ADECUADA Y ARMONIOSA".==========

Notaría Gutiérrez Adrianzen

RESPUESTA==========

LAS CARACTERÍSTICAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA QUE EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE REALICE DENTRO DE UN MARCO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. CABE SEÑALAR, QUE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS EN DICHO NUMERAL, EN SU MAYOR PARTE, SE ENCUENTRAN EN EL DECRETO SUPREMO N° 042-2003-EM.==========

CONSULTA 236. CONTRATO DE OPCION==========

SEGÚN EL SEGUNDO ACÁPITE DEL LITERAL G) DEL NUMERAL 14.2, EL OPTANTE ESTÁ OBLIGADO A **"REALIZAR SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA QUE BUSQUE LA EXCELENCIA AMBIENTAL, COMO PROPICIANDO LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, FLORA, FAUNA Y RECURSOS HÍDRICOS."** LES AGRADECEREMOS PRECISAR QUÉ SIGNIFICA "EXCELENCIA AMBIENTAL" Y "PROPICIAR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, FLORA, FAUNA Y RECURSOS HÍDRICOS."===

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 235==========

CONSULTA 237. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE AL ESTABLECER EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 14.2 QUE EL OPTANTE ASUME LA OBLIGACIÓN DE **MANTENER UN DIÁLOGO CONTINUO Y OPORTUNO** CON LAS AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO CON LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, EL OPTANTE NO ESTÁ ASUMIENDO NINGUNA OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DE QUE DICHO DIÁLOGO SE REALICE EN FECHAS DETERMINADAS NI CON UNA PERIODICIDAD PREFIJADA, SINO SOLAMENTE CUANDO ELLO SEA CONVENIENTE O NECESARIO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA.==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 238. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE LOS **"ORGANISMOS REPRESENTATIVOS"** DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A LAS QUE SE REFIERE EN LITERAL G) DEL NUMERAL 14.2, SON AQUÉLLOS RECONOCIDOS EXPRESAMENTE POR LA LEY Y CUYOS INTEGRANTES HAN SIDO ELEGIDOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN O PROPORCIONAR UNA INTERPRETACIÓN DE **"ORGANISMOS REPRESENTATIVOS"**.==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 239. CONTRATO DE OPCION.==========

LES AGRADECEREMOS ACLARAR CUÁL ES EL SIGNIFICADO DE LA FRASE "LOGRAR CON LAS POBLACIONES DEL ÁREA DE INFLUENCIA **UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL DESARROLLO LOCAL**". LES RECORDAMOS QUE DICHA ESTIPULACIÓN HA SIDO ESTABLECIDA EN EL QUINTO ACÁPITE DEL LITERAL G) DEL NUMERAL 14.2 DEL CONTRATO, COMO UN COMPROMISO ASUMIDO POR EL OPTANTE.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 235.==========

CONSULTA 240. CONTRATO DE OPCION==========

LES AGRADECEREMOS ACLARAR QUÉ SIGNIFICA QUE EL OPTANTE DEBA FOMENTAR "**PREFERENTEMENTE**" EL USO DE MANO DE OBRA LOCAL, Y QUE DEBE ADQUIRIR "**PREFERENTEMENTE**" LOS BIENES Y SERVICIOS LOCALES, CONFORME HA SIDO ESTIPULADO EN EL SÉPTIMO ACÁPITE DEL NUMERAL 14.2. EL TÉRMINO "**PREFERENTEMENTE**" PUEDE RESULTAR AMBIGUO Y SOLICITAMOS QUE SEA PRECISADO Y/O ACLARADO. ==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 235.==========

CONSULTA 241. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE CUANDO EN EL ACÁPITE OCTAVO DEL NUMERAL 14.2 SE HACE REFERENCIA A BIENES Y SERVICIOS "**LOCALES**", SE ESTÁ HACIENDO REFERENCIA A MANO DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS PROVISTOS POR EMPRESAS O PERSONAS DOMICILIADAS EN EL PERÚ, AUN CUANDO ELLAS DOMICILIEN FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO O, EN EL CASO DE SOCIEDADES, NO OBSTANTE QUE SUS ACCIONISTAS O SOCIOS SEAN PERUANOS O NO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO PROPORCIONAR UNA ACLARACIÓN AL RESPECTO.========

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO, LA REFERENCIA ES A EMPRESAS Y PERSONAS DOMICILIADAS EN EL PERÚ. SIN PERJUICIO DE ELLO, EN CASO QUE EXISTAN EMPRESAS O PERSONAS DOMICILIADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, QUE BRINDEN LOS MISMOS BIENES Y SERVICIOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE OTRAS EMPRESAS FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA, SE DEBERÁ PRIORIZAR A LAS PRIMERAS. =======

CONSULTA 242. CONTRATO DE OPCION==========

LES SOLICITAMOS PRECISAR QUÉ SIGNIFICA "INTEGRAR Y ARMONIZAR EL DESARROLLO MINERO CON OTRAS ACTIVIDADES, AGRÍCOLAS, PECUARIAS, U OTRAS, PROPICIANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL."==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SERIE B N° 4725261 DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTIUNO

10761

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 235.==========

CONSULTA 243. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE LA CLÁUSULA 15 SERÁ MODIFICADA PARA ADECUARLA A LOS TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA A LAS BASES EL 10 DE MAYO DE 2004. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN. ==========

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y SIN PERJUICIO DE LOS COMENTARIOS SIGUIENTES, NOS RESERVAMOS EL DERECHO A COMENTAR LA CLÁUSULA 15 LUEGO DE QUE ELLA SEA MODIFICADA.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 244. CONTRATO DE OPCION==========

ES IMPORTANTE QUE SE PRECISE QUÉ SIGNIFICA QUE LA CONTINGENCIA JUDICIAL SEA **"RESUELTA A FAVOR O EN CONTRA DEL ESTADO"** CONFORME HA SIDO SEÑALADO EN LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA A LAS BASES EL 10 DE MAYO DE 2004 AL INTRODUCIRSE UN PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LA OPCIÓN. ==========

AL RESPECTO, ES IMPORTANTE RECORDAR QUE LOS JUECES EN EL PERÚ PUEDEN DICTAR SENTENCIAS EN LAS QUE NO SE RECOJAN TOTALMENTE LAS PRETENSIONES DE LAS PARTES Y/O SE RECOJAN PARCIALMENTE LAS PRETENSIONES DE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS. ELLO PODRÍA DERIVAR EN UN ESCENARIO EN EL CUAL CENTROMIN SOLAMENTE MANTENGA ALGUNOS DERECHOS SOBRE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PROYECTO Y QUE TERCEROS ADQUIERAN OTROS DERECHOS. ==========

ADICIONALMENTE, EL CONTRATO DE OPCIÓN NO IMPIDE A CENTROMIN Y/O A PROINVERSION LLEGAR A UN ACUERDO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CON RELACIÓN A LA CONTINGENCIA JUDICIAL, QUE PUEDA SIGNIFICAR PARA EL OPTANTE LA DISMINUCIÓN O AFECTACIÓN DE SUS DERECHOS CON RELACIÓN AL PROYECTO, O LA EVENTUAL IMPOSICIÓN DE CARGAS O GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO.==========

ATENDIENDO A LO ANTERIOR, SOLICITAMOS QUE EL CONTRATO DE OPCIÓN REGULE TODAS ESTAS SITUACIONES EN FORMA EXPRESA, SEÑALANDO EXPLÍCITAMENTE LOS EFECTOS LEGALES QUE PODRÍAN DERIVARSE DE CADA UNO DE ESTOS ESCENARIOS.===

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 245. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE EL LÍMITE DE REEMBOLSO AL QUE SE REFIERE EL LITERAL G) DEL NUMERAL 15.2, ESTÁ REFERIDO A LAS INVERSIONES ACREDITABLES QUE HUBIERA

REALIZADO EL OPTANTE Y QUE, EN ESA MEDIDA, TANTO EL DINERO DE LA CUENTA BANCARIA INTANGIBLE COMO EL APORTE SOCIAL MÍNIMO, SERÁN ENTREGADOS EN SU INTEGRIDAD, CON EXCEPCIÓN DEL APORTE SOCIAL MÍNIMO NO REEMBOLSABLE AL QUE HACE REFERENCIA LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA A LAS BASES EL 10 DE MAYO DE 2004. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 246. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE CUANDO EN EL LITERAL G.1 DEL NUMERAL 15.2 SE HACE REFERENCIA A QUE EL OPTANTE PUEDE ELEGIR POR LA "CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN", ELLO NO IMPLICA QUE DEBAN OBSERVARSE LAS CONDICIONES APLICABLES PARA LA "PRÓRROGA" DEL PLAZO DE LA OPCIÓN.====

POR ELLO, SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 15.2 SE ESTABLEZCA QUE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS PARA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA OPCIÓN EN EL SUPUESTO REGULADO EN EL LITERAL G.1 DE DICHA CLÁUSULA (CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OPCIÓN NO OBSTANTE NO HABERSE RESUELTO LA CONTINGENCIA JUDICIAL), NO RESULTAN APLICABLES. ==========

DE LO CONTRARIO, PARA QUE EL OPTANTE PUEDA RESOLVER LA OPCIÓN, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE PREVIAMENTE TENGA QUE SOLICITAR LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA OPCIÓN POR TRES AÑOS ADICIONALES Y, ADICIONALMENTE, PAGAR EL APORTE SOCIAL ANUAL QUINCE DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO VIGENTE EN DICHO MOMENTO; ASÍ COMO CUMPLIR CON EL PAGO POR CONCEPTO DE EXTENSIÓN DE LA OPCIÓN, ADEMÁS DE HABER RENOVADO LA GARANTÍA INDICADA EN EL NUMERAL 10.1, CONFORME SE SEÑALA EXPRESAMENTE EN EL NUMERAL 4.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN.

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100==========

CONSULTA 247. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL LITERAL G.2) DEL NUMERAL 15.2, CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR LA ESTIPULACIÓN QUE SEÑALA QUE EL OPTANTE MANTENDRÁ LA OBLIGACIÓN REFERIDA EN EL LITERAL E) DEL NUMERAL 14.2, PUES UNA VEZ RESUELTO EL CONTRATO, EL OPTANTE NO TENDRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DE LOS TERRENOS SUPERFICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EN LA MEDIDA QUE CUALQUIER ACUERDO QUE PUEDA CELEBRAR EL OPTANTE PARA TALES EFECTOS, QUEDARÁ RESUELTO UNA VEZ QUE EL OPTANTE RENUNCIE AL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzen

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 248. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE SE PRECISE QUÉ SIGNIFICA LA ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL G.2) DEL NUMERAL 15.3, REFERIDA A "**LOS GASTOS O INVERSIONES ADICIONALES EFECTUADOS POR EL OPTANTE**".==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 249. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE, CON RELACIÓN A LA GARANTÍA OFRECIDA POR CENTROMIN CON RELACIÓN AL REEMBOLSO DE LOS MONTOS INDICADOS EN EL NUMERAL 15.2, SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE CENTROMIN DE OTORGAR Y MANTENER VIGENTE UNA FIANZA BANCARIA A FAVOR DEL OPTANTE, PARA GARANTIZAR REAL Y EFECTIVAMENTE LA OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO ANTES INDICADA. ==========

DICHA CARTA FIANZA BANCARIA DEBERÁ SER OTORGADA BAJO LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LAS CARTAS FIANZAS QUE DEBERÁN SER OTORGADAS POR ALGUNA DE LAS ENTIDADES BANCARIAS INDICADAS EN EL ANEXO G DE LAS BASES; Y QUE DEBERÁ SER ENTREGADA AL OPTANTE SIMULTÁNEAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 250. CONTRATO DE OPCION==========

EN LA MEDIDA QUE ENTENDEMOS QUE DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE PUEDE LLEVAR ADELANTE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN EN EL ÁREA DEL PROYECTO (Y, EN ESA MEDIDA, EL OPTANTE PUDE LLEGAR A CONCLUSIONES SOBRE EL POTENCIAL DEL PROYECTO), CONSIDERAMOS QUE EL LITERAL H) DEL NUMERAL 15.2 DEBE SER ELIMINADO, PUES SE RESTRINGE EL DERECHO DEL OPTANTE DE RENUNCIAR A LA OPCIÓN, AUN CUANDO YA TENGA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE NO LE RESULTA CONVENIENTE CONTINUAR CON EL PROYECTO.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 251. CONTRATO DE OPCION.==========

SOLICITAMOS ELIMINAR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL OPTANTE PREVISTA EN EL ACÁPITE (II) DEL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 17.1, PUES AL HABER PROINVERSION AUTORIZADO LA CESIÓN Y ASUMIR EL CESIONARIO TODAS LAS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

OBLIGACIONES QUE CORRESPONDÍAN AL OPTANTE (INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS), NO EXISTEN RAZONES PARA QUE EL OPTANTE CONTINÚE PERMANENTEMENTE OBLIGADO POR LAS OBLIGACIONES QUE, EN ESTRICTO, CORRESPONDEN A UN TERCERO.==========

RESPUESTA==========

VER CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA – VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 252. CONTRATO DE OPCION.==========

SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 17.2 SEA MODIFICADO PARA RESTRINGIR EL CONSENTIMIENTO ANTICIPADO OTORGADO POR EL OPTANTE A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUE EVENTUALMENTE PUEDA REALIZAR CENTROMIN, ÚNICAMENTE SI DICHA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL ES REALIZADA A FAVOR DE LA EMPRESA O ENTIDAD ESTATAL QUE DEBA SUSTITUIR A CENTROMIN COMO CONTRAPARTE EN EL CONTRATO DE OPCIÓN. ==========

ASÍ COMO CENTROMIN DEBE AUTORIZAR AL OPTANTE A CEDER EL CONTRATO A TERCEROS, CONSIDERAMOS QUE EL OPTANTE TAMBIÉN DEBE TENER EL DERECHO A PRESTAR SU CONSENTIMIENTO PREVIO A CUALQUIER CESIÓN QUE CENTROMIN PRETENDA REALIZAR A FAVOR DE TERCEROS. ==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 253. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 17.2 TAMBIÉN SEA MODIFICADO PARA SEÑALAR EXPRESAMENTE QUE CENTROMIN NO PODRÁ CEDER PARCIALMENTE SUS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES EN EL CONTRATO, PUDIENDO SOLAMENTE REALIZAR LA CESIÓN TOTAL DE TALES DERECHOS Y OBLIGACIONES Y, EN TAL SENTIDO, SU POSICIÓN CONTRACTUAL.==========

DE PERMITIRSE LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y/U OBLIGACIONES POR PARTE DE CENTROMIN, EL OPTANTE PODRÍA ENCONTRARSE EN UNA POSICIÓN EN LA CUAL DEBA TENER COMO CONTRAPARTE A DISTINTAS ENTIDADES PÚBLICAS CON DIVERSOS CRITERIOS, LO CUAL RESULTARÍA INCONVENIENTE Y PROBLEMÁTICO PARA LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y, EN GENERAL, PARA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.= POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE CENTROMIN SOLAMENTE PUEDE ENCONTRARSE FACULTADA A CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO.==========

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 254. CONTRATO DE OPCION.==========

EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 18.2 ESTABLECE QUE EL CONTRATO DE OPCIÓN QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESUELTO ANTE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO O LO INDICADO EN EL NUMERAL 18.1. ====

AL RESPECTO Y CON EL OBJETO DE DOTAR A LAS PARTES DE UN MECANISMO QUE LES PERMITA MANTENER LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SOLICITAMOS QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 18.2 SEA MODIFICADO PARA ESTIPULAR QUE EL CONTRATO DE OPCIÓN QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESUELTO DE OCURRIR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO **QUE, DE ACUERDO A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL CONTRATO, RESULTE EN LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, PUES EN TODOS LOS DEMÁS CASOS PROINVERSION DEBERÁ OTORGAR AL OPTANTE UN PLAZO DE, AL MENOS, 60 DÍAS PARA SUBSANAR SU INCUMPLIMIENTO, CONFORME SE INDICA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 18.1.** ==========

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE, EN TODOS LOS CASOS, EL OPTANTE DEBERÍA TENER UN PLAZO PARA SUBSANAR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HUBIERA INCURRIDO. POR ELLO, EL CONTRATO DEBERÁ SER MODIFICADO CONSECUENTEMENTE.==========

RESPUESTA==========

VER CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 255. CONTRATO DE OPCION.==========

ENTENDEMOS QUE LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 18.2 NO PODRÁN SER EJECUTADAS POR PROINVERSION SI EL INCUMPLIMIENTO ALEGADO POR ESTA ENTIDAD PARA RESOLVER EL CONTRATO FUESE OBJETADO POR EL OPTANTE Y SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 20.

LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL NUMERAL 20.3 DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE QUE LAS GARANTÍAS NO PODRÁN SER EJECUTADAS SI LA CONTROVERSIA OBJETO DE ARBITRAJE ESTÁ REFERIDA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS.==========

RESPUESTA==========

EN CASO DE CONTROVERSIAS, LAS MISMAS PODRÁN SOMETERSE AL PROCESO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04 , EN CUYO CASO SE SUSPENDERÁ LA

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS RESPECTO AL MONTO MATERIA DE CONTROVERSIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.3 DE ESTA CLÁUSULA.==========

CONSULTA 256. CONTRATO DE OPCION.==========

SOLICITAMOS QUE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 18.2 SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE LAS ESTIPULACIONES QUE ESTABLECEN QUE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO NO GENERA LA DEVOLUCIÓN DE NINGUNO DE LOS PAGOS, APORTES O INVERSIONES EFECTUADOS POR EL OPTANTE, NO SON APLICABLES A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA 15, QUE REGULA LA CONTINGENCIA JUDICIAL.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100==========

CONSULTA 257. CONTRATO DE OPCION==========

CON RELACIÓN AL NUMERAL 18.2, SOLICITAMOS QUE EN ÉSTA SE ESTIPULE EXPRESAMENTE QUE SI EL INCUMPLIMIENTO ALEGADO POR PROINVERSION PARA RESOLVER EL CONTRATO ES CUESTIONADO POR EL OPTANTE, Y LA RESPECTIVA CONTROVERSIA ES SOMETIDA AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA 20, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SOLAMENTE OPERARÁ LUEGO DE QUE UNA DECISIÓN FINAL SEA EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA SOLUCIONAR LA CONTROVERSIA SURGIDA ENTRE LAS PARTES. ==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 255.==========

CONSULTA 258. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS AGREGAR UN PÁRRAFO ADICIONAL AL NUMERAL 18.2 QUE ESTABLEZCA DE FORMA EXPRESA QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE REMITA PROINVERSION CON RELACIÓN A INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO O CON LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN CURSARSE POR VÍA NOTARIAL.==========

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO. SE EFECTUARÁN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES==========

CONSULTA 259. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE EL OPTANTE SOLAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER LOS BIENES OBJETO DEL PROYECTO Y ABANDONAR EL ÁREA DEL MISMO, LUEGO DE QUE SE EMITA UN LAUDO DEFINITIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 20 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EN LOS CASOS QUE ALGUNA DE LAS PARTES HUBIERA SOMETIDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO A ARBITRAJE. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA==========

AFIRMATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 260. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE EL OPTANTE PUEDE CONSERVAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A ENTREGAR A PROINVERSION EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 18.2. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

DE LO CONTRARIO, EL OPTANTE PODRÍA TENER DIFICULTADES CON OTRAS AUTORIDADES O ENTIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN REQUERIRLE DOCUMENTACIÓN ACERCA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. ==========

POR EJEMPLO, LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS PODRÍAN EFECTUAR UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DEL OPTANTE LUEGO DE QUE EL CONTRATO HAYA QUEDADO RESUELTO, Y SOLICITARLE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN QUE EFECTIVAMENTE PREPARÓ LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, CUYOS GASTOS DE PREPARACIÓN FUERON DEDUCIDOS POR EL OPTANTE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA. EN ESTE CASO, EL OPTANTE TENDRÍA QUE PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS COPIA DE LOS MENCIONADOS ESTUDIOS TÉCNICOS.==========

RESPUESTA==========

ES CONFORME SIEMPRE QUE SUSCRIBA UN COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS TÉRMINOS QUE ESPECIFIQUE EL SUPERVISOR.==========

CONSULTA 261. CONTRATO DE OPCION==========

COMO COMENTARIO GENERAL A LA CLÁUSULA 20 (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS), SE APRECIA QUE NO SE HA ESTABLECIDO UN PLAZO PARA QUE LAS PARTES ACTIVEN LOS MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN DIRECTA O ARBITRAJE PREVISTOS EN DICHA CLÁUSULA. ==========

SOLICITAMOS QUE EN LA MENCIONADA CLÁUSULA 20 SE SEÑALE UN PLAZO DENTRO DEL CUAL LAS PARTES DEBERÁN NOTIFICAR LA EXISTENCIA DE UNA CONTROVERSIA. ASIMISMO, DEBE ESTABLECERSE OTRO PLAZO PARA QUE LAS PARTES SOMETAN A ARBITRAJE SUS CONTROVERSIAS (LO QUE INCLUYE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS) UNA VEZ QUE EL PERIODO DE 30 DÍAS DE NEGOCIACIÓN DIRECTA INDICADO EN EL NUMERAL 20.1, HAYA CONCLUIDO. ==========

SI LAS PARTES NO OBSERVAN ESTOS PLAZOS (QUE SOLICITAMOS ESTABLECER EN 3 MESES PARA CADA CASO), LAS PARTES PERDERÁN SU DERECHO A SOMETER LA CONTROVERSIA A ARBITRAJE O ANTE EL PODER JUDICIAL.==========

RESPUESTA==========

VER CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 262. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 20.2 PARA ESTABLECER EXPRESAMENTE QUE SI DENTRO DEL PERIODO DE 30 DÍAS DE NEGOCIACIÓN DIRECTA AL QUE SE REFIERE EL NUMERAL 16.1, LAS PARTES **NO ACUERDAN POR ESCRITO** LA NATURALEZA DE SU CONTROVERSIA (TÉCNICA O NO TÉCNICA), SE CONSIDERARÁ QUE LA MISMA ES UNA **CONTROVERSIA NO TÉCNICA**.==========

RESPUESTA==========

VER CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 263. CONTRATO DE OPCION==========

DADO QUE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TIENEN NATURALEZA PROCESAL, SOLICITAMOS QUE TODOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 20 (CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 20.1), SEAN CALCULADOS EN DÍAS HÁBILES Y NO EN DÍAS CALENDARIOS. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE LAS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES SEAN INTRODUCIDAS A DICHA CLÁUSULA 20.==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 19.6 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04. ==========

CONSULTA 264. CONTRATO DE OPCION==========

A FIN DE EVITAR PROBLEMAS EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 20.2 SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE QUE EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESCRITO EN DICHA CLÁUSULA, TIENE LA NATURALEZA LEGAL DE UN **ARBITRAJE DE CONCIENCIA (LEAL SABER Y ENTENDER) Y QUE SE ENCUENTRA REGIDO SUPLETORIAMENTE POR LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE**.========

RESPUESTA==========

VER CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 265.CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 20.2.1 CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS SERÁN RESUELTAS POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES MIEMBROS, DE LOS CUALES CADA PARTE DESIGNARÁ A UNO Y LOS DOS, ASÍ DESIGNADOS, NOMBRARÁN AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.===

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EN CASO QUE LAS PARTES NO NOMBRARÁN A SUS ÁRBITROS O ÉSTOS AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ EFECTUADA POR LA FIDIC. CONSIDERAMOS QUE, DE ESTE MODO, LAS PARTES PODRÁN CAUTELAR DE MEJOR MANERA SUS DERECHOS, EN LA MEDIDA QUE LA DECISIÓN QUE SE ADOPTE PARA SOLUCIONAR SUS CONTROVERSIAS NO ESTARÁ LIBRADA AL CRITERIO DE UNA SOLA PERSONA.==========

RESPUESTA.==========

VER NUMERAL 19.2.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 266. CONTRATO DE OPCION==========

SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 20.2.1 SE AGREGUEN LOS CRITERIOS BÁSICOS QUE DEBERÁ SEGUIR LA FIDIC PARA DESIGNAR AL PERITO (O A LOS ÁRBITROS CONFORME A NUESTRA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA REFERIDA ANTERIORMENTE) EN CASO LAS PARTES NO PUDIERAN LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL PARTICULAR. EN PARTICULAR, SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCAN ALGUNOS ESTÁNDARES PROFESIONALES Y PERSONALES MÍNIMOS QUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA AL REALIZAR LA MENCIONADA DESIGNACIÓN, TALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL DE AL MENOS 10 AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA Y RECONOCIDO PRESTIGIO Y REPUTACIÓN EN LA INDUSTRIA MINERA. ==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 265.==========

CONSULTA 267. CONTRATO DE OPCION.==========

CON EL OBJETO DE QUE EL NUMERAL 20.2.1 SEA CONSISTENTE CON EL NUMERAL 20.2.2, SOLICITAMOS QUE UN PÁRRAFO ESPECÍFICO SEA INCLUIDO AL FINAL DEL NUMERAL 20.2.1, ESTABLECIENDO (DE LA MISMA FORMA QUE SE SEÑALA EN EL NUMERAL 20.2.2) QUE LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN DE LA DECISIÓN EMITIDA POR EL PERITO. ==========

RESPUESTA==========

LA DECISIÓN DE LOS PERITOS SERÁ DEFINITIVA E INAPELABLE, RENUNCIANDO LAS PARTES AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN ANTE LOS JUECES O TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.==========

CONSULTA 268. CONTRATO DE OPCION==========

LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 20.2.1 PARA QUE EL PERITO EMITA TANTO SU DECISIÓN PRELIMINAR COMO SU DECISIÓN FINAL, SON MUY REDUCIDOS. SOLICITAMOS QUE DICHOS PLAZOS SEAN AMPLIADOS, AL MENOS, A 60 DÍAS ÚTILES PARA LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN PRELIMINAR, Y A 45 DÍAS HÁBILES PARA

EMISIÓN DE LA DECISIÓN FINAL. COMO QUIERA QUE SON PLAZOS MÁXIMOS, SIEMPRE SERÁ POSIBLE QUE EL PERITO RESUELVA ANTES SI ELLO ES POSIBLE.==========

RESPUESTA==========

LOS REFERIDOS PLAZOS SE HAN AMPLIADO. VER NUMERAL 19.2.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 269. CONTRATO DE OPCION==========

LA MISMA CLÁUSULA 20.2.1 DISPONE QUE EL PLAZO PARA QUE EL PERITO EMITA SU DECISIÓN PRELIMINAR, EMPIEZA A CORRER DESDE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN.== ELLO RESULTA INCONVENIENTE, EN LA MEDIDA QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE EL PERITO SEA DESIGNADO Y AQUÉL EN EL QUE INICIE FORMALMENTE SU LABOR (LO QUE SUPONE QUE ACEPTE LA DESIGNACIÓN Y QUE SUS HONORARIOS HAYAN SIDO PAGADOS -LO QUE NO SIEMPRE ES REALIZADO POR LAS PARTES RÁPIDAMENTE) PUEDEN PASAR VARIAS SEMANAS.==========

POR ELLO, SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 20.2.1 SEA MODIFICADA PARA QUE SE SEÑALE QUE EL PLAZO PARA QUE EL PERITO EMITA SU DECISIÓN PRELIMINAR CORRERÁ DESDE LA FECHA EN LA QUE LAS PARTES LE REMITAN SUS ARGUMENTOS Y PRETENSIONES. ==========

EN ESTE SENTIDO, TAMBIÉN DEBE ESTABLECERSE UN PLAZO PARA QUE LAS PARTES REMITAN LOS MENCIONADOS ARGUMENTOS Y PRETENSIONES. SOLICITAMOS QUE DICHO PLAZO NO DEBE SER MENOR A 30 DÍAS ÚTILES TANTO PARA LA PARTE QUE FORMULE EL RECLAMO, COMO PARA LA PARTE QUE DEBA CONTESTARLO. ==========

A SU VEZ, EL PLAZO PARA QUE LAS PARTES PRESENTEN TALES ARGUMENTOS Y PRETENSIONES DEBE COMENZAR A CORRER DESDE LA FECHA EN LA QUE SEAN NOTIFICADAS FORMALMENTE SOBRE LA INSTALACIÓN DEL PERITO EN SUS FUNCIONES (O, COMO HEMOS SOLICITADO ANTERIORMENTE, DEL TRIBUNAL ARBITRAL).==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 19.2.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 270. CONTRATO DE OPCION.==========

CON RELACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 20.2.1, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUÉ SIGNIFICA QUE EL PERITO NOMBRADO POR FIDIC "**DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS APLICABLES AL PERITO DESIGNADO POR LAS PARTES**", CUANDO JUSTAMENTE DICHO PERITO ES DESIGNADO POR FIDIC COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS PARTES NO LLEGARON A UN ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN. ==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SERIE B Nº 4725271 DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTIUNO

10771

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 265.==========

CONSULTA 271. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER UNA CONTROVERSIA TÉCNICA PREVISTO EN EL NUMERAL 20.2.1 DEBERÁ LLEVARSE EN IDIOMA CASTELLANO, COMO OCURRE CON EL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTROVERSIA NO TÉCNICA. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA==========

ES CONFORME.==========

CONSULTA 272. CONTRATO DE OPCION==========

EN EL NUMERAL 20.2.1 NO SE ESTABLECE EL SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A NINGÚN REGLAMENTO ARBITRAL BAJO EL CUAL DEBA LLEVARSE ADELANTE EL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. POR ELLO, SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE ESTA CLÁUSULA PARA SEÑALAR EXPRESAMENTE CUÁLES SON LAS REGLAS BAJO LAS QUE SE REGIRÁ DICHO PROCEDIMIENTO, EN TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE REGULADO EN EL CONVENIO ARBITRAL. SUGERIMOS LOS REGLAMENTOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 19.2.1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 273. CONTRATO DE OPCION==========

LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 20.2.2 PARA LA EXPEDICIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, SON MUY REDUCIDOS. SOLICITAMOS QUE DICHOS PLAZOS SEAN EXTENDIDOS A 120 DÍAS ÚTILES, POR LO MENOS.==========

RESPUESTA.==========

LOS REFERIDOS PLAZOS SE HAN AMPLIADO. VER NUMERAL 19.2.2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 274. CONTRATO DE OPCION==========

ENTENDEMOS QUE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 20.2.2 TAMBIÉN RESULTAN APLICABLES AL LITERAL A) DEL NUMERAL 20.2.2. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.=====

RESPUESTA.==========

CONFIRMADO. VER NUMERAL 19.2.2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 275. CONTRATO DE OPCION.==========

CONSIDERAMOS QUE LA ÚLTIMA ORACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 20.2.2 PUEDE LLEVAR A INTERPRETACIONES INDEBIDAS, AL SEÑALAR QUE "LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN, **EN CUANTO SEA PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE A LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO**." ==========

DICHA ESTIPULACIÓN PODRÍA LLEVAR A ARGUMENTAR QUE LA RENUNCIA DE LAS PARTES A APELAR U OPONERSE AL LAUDO EMITIDO, ES SOLAMENTE RELATIVA, CUANDO ENTENDEMOS QUE LA INTENCIÓN DEL CONTRATO ES QUE EL LAUDO ARBITRAL QUE SE EMITA SEA DEFINITIVO E INAPELABLE. ==========

EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE ELIMINE ESA FRASE O SE ACLARE CUÁL ES EL SENTIDO DE LA ESTIPULACIÓN COMENTADA LÍNEAS ARRIBA Y SI, EN EFECTO, LAS PARTES TENDRÁN DERECHO A APELAR U OPONERSE AL LAUDO ARBITRAL QUE SE EMITA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA 20 DEL CONTRATO.

RESPUESTA.==========

VER NUMERAL 19.2.2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 276. CONTRATO DE OPCION.==========

EL NUMERAL 20.3 ESTABLECE QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE, LAS PARTES CONTINUARÁN CON LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE, INCLUSIVE CON AQUÉLLAS MATERIAS DEL ARBITRAJE. CONSIDERAMOS QUE ESTA ESTIPULACIÓN PUEDE RESULTAR SUMAMENTE DESVENTAJOSA PARA EL OPTANTE, EN LA MEDIDA QUE PUEDEN EXISTIR OBLIGACIONES QUE, SI BIEN PUEDAN FORMALMENTE SER CUMPLIDAS, SIGNIFIQUEN PARA EL OPTANTE INCURRIR EN GASTOS QUE, A LA LUZ DEL RESULTADO DEL ULTERIOR PROCESO ARBITRAL, RESULTEN TOTALMENTE INNECESARIAS Y ONEROSAS PARA EL OPTANTE.===

EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 20.3 BAJO COMENTARIO PERMITA AL OPTANTE DECIDIR CUÁLES SERÁN LAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁ SEGUIR CUMPLIENDO DURANTE EL PROCESO ARBITRAL.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 277. CONTRATO DE OPCION==========

ES POSIBLE QUE LOS TRIBUNALES ARBITRALES EMITAN LAUDOS QUE NO FAVOREZCAN TOTALMENTE A NINGUNA DE LAS PARTES. EN ESA MEDIDA, CONSIDERAMOS QUE AL ESTABLECERSE EN EL NUMERAL 20.4 QUE LA PARTE VENCIDA ASUMIRÁ LOS GASTOS

ER B N° 4725273

DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTITRES

10773

Notaría Gutiérrez Adrianzén

INCURRIDOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA, PUEDA RESULTAR EN SERIOS INCONVENIENTES PARA DETERMINAR CUÁL ES LA PARTE VENCIDA.==========
POR ELLO, SOLICITAMOS MODIFICAR EL NUMERAL 20.4 A FIN DE QUE SEA EL TRIBUNAL ARBITRAL QUIEN DECIDA QUIÉN DEBE ASUMIR LOS COSTOS DEL ARBITRAJE Y EN QUÉ PORCENTAJE, SI ELLO CABE.==========
RESPUESTA==========
VER NUMERAL 19.4 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 278. CONTRATO DE OPCION==========
SOLICITAMOS AGREGAR UN NUEVO NUMERAL (EL 20.6) A LA CLÁUSULA 20, EN CUYA VIRTUD CENTROMIN Y PROINVERSION RENUNCIEN DE FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE, EN NOMBRE PROPIO Y DEL ESTADO PERUANO, A CUALQUIER BENEFICIO O PRERROGATIVA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES A DICHAS ENTIDADES Y AL ESTADO PERUANO CON RELACIÓN A SU SOMETIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA Y A SU OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS RESULTADOS DEL MISMO. ==========
RESPUESTA==========
NEGATIVO. NO EXISTE BENEFICIO O PRERROGATIVA DE DICHAS ENTIDADES DEL ESTADO CON RELACIÓN A SU SOMETIMIENTO AL COMPROMISO ARBITRAL. ==========
CONSULTA 279. CONTRATO DE OPCION==========
EN EL NUMERAL 22.2 SE SEÑALA QUE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, SE CONSIDERARÁN DE FORMA SUPLETORIA: (A) LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL OPTANTE; (B) LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS OFICIALMENTE REMITIDAS POR EL COMITÉ; (C) LAS CIRCULARES A LAS BASES; Y, (D) LAS BASES.==========
AUN CUANDO CONSIDERAMOS QUE EL CONTRATO DE OPCIÓN DEBIERA SER, DENTRO DE LO POSIBLE, EL ÚNICO TÍTULO CONTRACTUAL QUE REGULE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES, A FIN DE EVITAR PROBLEMAS EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO COMO CONSECUENCIA DE EVENTUALES CONTRADICCIONES O AMBIGÜEDADES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE, SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCA UNA JERARQUÍA ENTRE DICHOS DOCUMENTOS. ==========
EN NUESTRA OPINIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL OPTANTE Y LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS **CON RELACIÓN AL CONTRATO DE OPCIÓN** (Y NO A LAS BASES) DEBERÍAN PRIMAR SOBRE LOS DEMÁS DOCUMENTOS, EN ESE ORDEN DE PREFERENCIA.==========
RESPUESTA==========
ES CONFORME. EL ORDEN EN QUE SE INDICAN LOS REFERIDOS INSTRUMENTOS ES EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS MISMOS.==========

CONSULTA 280. CONTRATO DE OPCION==========

LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 23.3 ESTÁN REFERIDAS AL COMPROMISO DE INVERSIÓN QUE DEBE ASUMIR EL OPTANTE LUEGO DE EJERCIDA LA OPCIÓN Y SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE DICHA CLÁUSULA NO CORRESPONDE SER INCORPORADA EN EL CONTRATO DE OPCIÓN SINO, MÁS BIEN, DEBERÍA FORMAR PARTE DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE ESTA CLÁUSULA SEA ELIMINADA DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO. DICHAS ESTIPULACIONES SE ENCUENTRAN BAJO EL TITULO "TERMINOS DE LA TRANSFERENCIA" DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 281 . CONTRATO DE OPCION==========

PARECE QUE EL NUMERAL 23.3 HA SIDO REDACTADO PARTIENDO DE LA PREMISA QUE EL MINERAL EXTRAÍDO DE LAS CONCESIONES SERÁ TRATADO A TRAVÉS DEL PROCESO DE MOLIENDA. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SEA NECESARIO IMPLEMENTAR MODALIDADES DE BENEFICIO DISTINTAS AL PROCESO DE MOLIENDA.==========

EN TAL SENTIDO, LE SOLICITAMOS MODIFICAR EL NUMERAL 23.3 PARA PREVER LA POSIBILIDAD DE QUE EL PROYECTO PUEDA SER DESARROLLADO A TRAVÉS DE MODALIDADES DISTINTAS A LA MOLIENDA DEL MINERAL EXTRAÍDO DE LAS CONCESIONES.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO. EL NUMERAL 22.3 DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04, NO LIMITA LA MODALIDAD DEL PROCESO DE EXPLOTACIÓN. EL TÉRMINO TRATAMIENTO PUEDE ENTENDERSE TAMBIÉN COMO PROCESAMIENTO.==========

CONSULTA 282. CONTRATO DE OPCION.==========

a. CON RELACIÓN A LA MISMA CLÁUSULA 23.3, ENTENDEMOS QUE LOS COSTOS DE CAPITAL A LOS QUE SE REFIERE DICHA ESTIPULACIÓN, SON TODOS AQUELLOS INVERTIDOS EN LOS ASPECTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, INCLUYENDO LAS INVERSIONES REALIZADAS EN PUERTOS, CAMINOS, CARRETERAS, ESTACIONES FERROVIARIAS, PLANTAS DE ENERGÍA, MINERODUCTOS QUE PUDIERAN SER EVENTUALMENTE COMPARTIDOS Y/O UTILIZADOS POR OTROS PROYECTOS MINEROS O

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PARA OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

b. DEL MISMO MODO, LES SOLICITAMOS ACLARAR CUÁL SERÁ EL TRATAMIENTO DE LOS COSTOS DE LOS BIENES QUE, SIENDO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, FUERAN DE PROPIEDAD DE EMPRESAS VINCULADAS AL OPTANTE O INCLUSO DE TERCEROS, Y FUERAN CEDIDOS O ARRENDADOS AL OPTANTE. =======

RESPUESTA==========

a. SI EL BIEN ES UTILIZADO PARA OTROS PROYECTO MINEROS O PARA OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SE PODRÁ CONSIDERAR LA PROPORCIÓN DE LOS COSTOS DE CAPITAL QUE CORRESPONDA A LA PROPORCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL BIEN POR LAS EMPRESAS.========

b. UN BIEN CEDIDO NO CONSTITUYE EN SI MISMO UNA INVERSIÓN EN TANTO EL MISMO NO SE UTILICE PARA ADQUIRIR OTRO BIEN O UN SERVICIO PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CON LOS FONDOS QUE GENERE LA VENTA O NEGOCIACIÓN DEL BIEN CEDIDO.==========

EL PAGO DEL ALQUILER POR LA UTILIZACIÓN DE UN BIEN NO CONSTITUYE UNA INVERSIÓN ACREDITABLE AL COMPROMISO DE INVERSIÓN.==========

CONSULTA 283. CONTRATO DE OPCION.==========

CONFORME A LA CLÁUSULA 24, LA EMPRESA MATRIZ DEL OPTANTE, DE SER EL CASO, SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y "**LEGALES**" ASUMIDAS POR EL OPTANTE EN EL CONTRATO DE OPCIÓN. ==========

EN NUESTRA OPINIÓN, ESTA GARANTÍA NO DEBERÍA SER EXIGIDA AL OPTANTE, PUES SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO YA SE ENCUENTRAN GARANTIZADAS CON CARTAS FIANZAS. POR ELLO, EXIGIR UNA NUEVA GARANTÍA DE SU CASA MATRIZ RESULTA REITERATIVO Y EXCESIVO. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE LA CLÁUSULA 20 SEA ELIMINADA DEL CONTRATO.==========

DE NO ACEPTARSE ESTA SOLICITUD Y EN LA MEDIDA QUE TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL OPTANTE EN EL CONTRATO TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL (INCLUSO SI ELLAS ESTÁN REFERIDAS A DISPOSICIONES LEGALES), LA REFERENCIA EFECTUADA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES "LEGALES" DEBE SER SUPRIMIDA. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 24.==========

RESPUESTA.==========

VER CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 284.- CONTRATO DE OPCION.==========

COMO HEMOS REFERIDO ANTERIORMENTE, ES POSIBLE QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SEA NECESARIO IMPLEMENTAR MODALIDADES DE BENEFICIO DISTINTAS AL PROCESO DE MOLIENDA, COMO PARECE SER LA PREMISA BAJO LA CUAL HA SIDO PREPARADA EL CONTRATO.==========

EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE EL ANEXO 1 SEA REVISADO Y MODIFICADO PARA PREVER LA POSIBILIDAD DE QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD CONTEMPLE DIVERSAS MODALIDADES DISTINTAS PARA LA EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE LOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES. ==========

RESPUESTA.==========

VER NUMERAL 6.2 DEL ANEXO I DE LAS BASES - REVISADO 13.08.04==========

CONSULTA 285. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EN LA MEDIDA QUE PROINVERSION ASUME EN EL CONTRATO UNA SERIE DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, CONSIDERAMOS QUE DICHA ENTIDAD DEBERÍA PARTICIPAR COMO **PARTE** EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. EN EL PROYECTO DEL CONTRATO, PROINVERSION SIMPLEMENTE "INTERVIENE" EN EL MISMO.==========

EN LA MISMA LÍNEA, CONSIDERAMOS QUE EN EL CONTRATO DEBERÍAN SEÑALARSE DE FORMA EXPRESA DECLARACIONES Y GARANTÍAS A CARGO DE PROINVERSION EN TANTO PARTE DEL CONTRATO, TAL COMO HAN SIDO ESTIPULADAS PARA CENTROMIN.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 14.==========

CONSULTA 286. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

a. SEGÚN SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, CUANDO DICHO CONTRATO SEA CELEBRADO, EL INACC YA HABRÁ OTORGADO AL ADQUIRENTE LAS CONCESIONES MINERAS REFERIDAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1. ==

b. AHORA BIEN, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE MINERÍA LAS CONCESIONES SE OTORGAN LUEGO DE QUE HAYA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE SEGUIRSE PARA TALES EFECTOS ANTE EL INACC, EL CUAL SE INICIA CON LA FORMULACIÓN DE PETITORIOS MINEROS EN ÁREAS QUE NO PUEDEN EXCEDER LAS 1,000 HECTÁREAS. ==========

c. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR EXACTAMENTE EN QUÉ ETAPA O MOMENTO SE OTORGARÁN LAS CONCESIONES MINERAS REFERIDAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1; Y EN QUÉ MOMENTO DEBERÁ EL ADQUIRENTE FORMULAR LOS PETITORIOS MINEROS NECESARIOS PARA OBTENER LAS INDICADAS CONCESIONES MINERAS. ==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

d. ADICIONALMENTE Y CONSIDERANDO QUE EL ÁREA COMPRENDIDA POR LAS CONCESIONES INDICADAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1 ES DE APROXIMADAMENTE 33,064 HECTÁREAS Y QUE, EN PRINCIPIO, NO DEBEN EXISTIR CONCESIONES CON ÁREAS MENORES A 100 HECTÁREAS, LES SOLICITAMOS INDICARNOS CUÁNTAS CONCESIONES MINERAS SERÁN OTORGADAS POR INACC Y CUÁL SERÁ EL ÁREA DE CADA UNA DE ELLAS. ==========

e. ASIMISMO, TAMBIÉN SOLICITAMOS QUE NOS INDIQUEN SI PROINVERSION Y/O CENTROMIN GARANTIZAN QUE INACC OTORGARÁ OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA ANTES SEÑALADOS. ==========

RESPUESTA==========

a. AFIRMATIVO.==========

B., C., D. Y E. EL DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS. EN VIRTUD DEL CONTRATO DE GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CONSULTA 117 SE OTORGARÁ LA GARANTÍA DEL ESTADO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========

CONSULTA 287. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1 ESTABLECE QUE INACC OTORGARÁ LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN **"RESPETANDO DERECHOS ADQUIRIDOS"**. TAMBIÉN ESTIPULA QUE DENTRO DEL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS, SE ENCUENTRA UNA CONCESIÓN MINERA PRIORITARIA DE UN TERCERO, CON UN ÁREA DE 136.3 HECTÁREAS. ==========

AL RESPECTO, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR LO SIGUIENTE: (A) QUÉ DEBEMOS ENTENDER POR "DERECHOS ADQUIRIDOS"; (B) CUÁL ES EL NOMBRE DE LA CONCESIÓN DE 136.3 HECTÁREAS ANTES REFERIDA Y QUIÉN ES SU TITULAR; Y, (C) QUE NO HAY OTRAS CONCESIONES MINERAS, DERECHOS SUPERFICIALES, DE AGUA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A TERCEROS Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DEL ÁREA COMPRENDIDA POR LAS CONCESIONES DE CENTROMIN Y/O POR LAS CONCESIONES INDICADAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1. ==========

RESPUESTA.==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 146. ==========

CONSULTA 286. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

DE ACUERDO CON EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.2 DE LA VERSIÓN DEL CONTRATO DEL 15 DE ABRIL DE 2004, LAS EDIFICACIONES DEL CAMPAMENTO MINERO EXISTENTES EN EL CASERÍO FUERABAMBA, TAMBIÉN ERAN OBJETO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. ==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SIN EMBARGO, EN LA VERSIÓN DEL CONTRATO DEL 21 DE JUNIO PASADO, DICHOS BIENES HAN SIDO EXCLUIDOS DE LOS ALCANCES DE LA OPCIÓN. LES AGRADECERÍAMOS NOS INDIQUEN LOS MOTIVOS DE DICHA EXCLUSIÓN, Y SI TALES EDIFICACIONES SERÁN TRANSFERIDAS AL ADQUIRENTE SI ÉSTE EJERCE LA OPCIÓN. EN CASO QUE LAS MENCIONADAS EDIFICACIONES FUERAN PARTE DE LA OPCIÓN, SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA UNA DESCRIPCIÓN DE ELLAS EN EL CONTRATO (PARA ESTOS EFECTOS, PODRÍA RESULTAR CONVENIENTE AGREGAR UN ANEXO AL CONTRATO). DE ESTA FORMA, SE LE OTORGARÁ AL ADQUIRENTE LA CERTEZA DE CONOCER SOBRE QUÉ BIENES LE HA SIDO OTORGADA LA OPCIÓN.==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A LA CONSULTA 61.==========

CONSULTA 289.- CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

DADO QUE EL ADQUIRENTE TAMBIÉN ADQUIRIRÁ TODA LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS, SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA EN EL CONTRATO UN LISTADO DE DICHA INFORMACIÓN (TAMBIÉN PODRÍA SER NECESARIO AGREGAR UN ANEXO AL CONTRATO), ASÍ COMO ESTIPULAR QUE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SE INCLUYA EN LA SALA DE DATOS CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, TAMBIÉN ESTARÁ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS ACTIVOS QUE SERÁN ADQUIRIDOS POR EL ADQUIRENTE. ==========

RESPUESTA==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 148.==========

CONSULTA 290. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EN LA CLÁUSULA CUARTA SE REGULA LA CONTRAPRESTACIÓN QUE EL ADQUIRENTE DEBERÁ PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS CONCESIONES. ==========

AL RESPECTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA QUE EL ADQUIRENTE PUEDA INICIAR SUS LABORES DE DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES (Y, POR TANTO, APROVECHARLAS) DEBE OBTENER LA PREVIA APROBACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) CON RELACIÓN AL PROYECTO.==========

AHORA BIEN, COMO NO ESCAPARÁ AL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ, LAS ESTRATEGIAS QUE HAN VENIDO APLICANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN IMPEDIR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS EN EL PERÚ, HAN ESTADO EN MUCHOS CASOS DIRIGIDAS A CUESTIONAR LOS EIA PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS MINERAS, PARA LUEGO CREAR CONDICIONES DE INSEGURIDAD QUE EVITEN EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPECTIVO. EN OTROS CASOS, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS HA DECRETADO LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN DE EIA'S, PROLONGÁNDOLOS POR VARIOS MESES.==========

BAJO ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITAMOS QUE EL PAGO DEL PRECIO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 4.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, EL PAGO DE LAS REGALÍAS Y EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA QUE EL ADQUIRENTE INICIE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MINERALES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES, QUEDE SUSPENDIDO HASTA QUE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS APRUEBE EL EIA PRESENTADO CON RELACIÓN AL PROYECTO, MOMENTO EN EL CUAL EL ADQUIRENTE SE ENCONTRARÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA DESARROLLARLO. EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA PARA REFLEJAR LA SOLICITUD ANTES INDICADA.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO RESPECTO DE LOS PAGOS Y ENTREGA DE GARANTÍAS QUE CORRESPONDA EFECTUAR A LA FIRMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. VER CLÁUSULA NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 291 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CON EL OBJETO DE EVITAR CUALQUIER PROBLEMA EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, SOLICITAMOS QUE SE AGREGUE AL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1, UNA ESTIPULACIÓN EN CUYA VIRTUD SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE LA CONTRAPRESTACIÓN A LA QUE SE REFIERE DICHA CLÁUSULA, SERÁ LA **ÚNICA** QUE DEBERÁ SER PAGADA POR EL ADQUIRENTE. ==========

EN CUALQUIER CASO, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE NINGUNA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL PODRÁ SER EXIGIDA AL ADQUIRENTE EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGUNA AUTORIDAD, DEPENDENCIA, EMPRESA O PERSONA. ========

RESPUESTA==========

EL REFERIDO NUMERAL SE REFIERE AL PAGO DE UN MONTO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y AL PAGO DE UNA PRESTACIÓN PERIÓDICA QUE COMPRENDE UNA SERIE DE PAGOS, PUDIENDO HABERSE EMPLEADO EL TÉRMINO "CONTRAPRESTACIONES". NO ENCONTRAMOS NECESARIO INCLUIR LA REFERENCIA A LA "UNICA" CONTRAPRESTACIÓN.==========

CONSULTA 292 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

A FIN DE EVITAR AMBIGÜEDADES Y DADO QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.1 REFIERE QUE LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA POR EL ADQUIRENTE ES POR LA

"TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO" DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA (DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN INCLUIDAS LAS CONCESIONES MINERAS QUE OTORGARÁ INACC CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1), SOLICITAMOS QUE SE INCLUYAN ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS ESTABLECIENDO QUE INACC NO RECIBIRÁ NI TENDRÁ DERECHO A RECIBIR COMPENSACIÓN NI PAGO ALGUNO DEL ADQUIRENTE. ==========

RESPUESTA==========

SE EFECTUARÁN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES.==========

CONSULTA 293. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

EL LITERAL A) DEL NUMERAL 4.1 ESTABLECE UN PRECIO EN MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS QUE DEBERÁ SER PAGADOS POR EL ADQUIRENTE POR LOS BIENES. SIN EMBARGO, DICHA ESTIPULACIÓN NO PREVÉ EL MECANISMO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZARÁ DICHO PAGO. ==========

EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO DE PAGO ESPECÍFICO O, DE LO CONTRARIO, QUE NOS CONFIRMEN QUÉ MECANISMO DEBE APLICARSE. ==========

ASIMISMO, TAMBIÉN LES SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA POR EL ADQUIRENTE INCLUYE TODOS LOS TRIBUTOS QUE PUDIERAN GRAVAR LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES. SI ÉSTE NO FUERA EL CASO, SOLICITAMOS QUE SE AGREGUEN ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS EN DICHO SENTIDO. ==========

RESPUESTA==========

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA ENTREGA DE UN CHEQUE DE GERENCIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.==========

CON RESPECTO A LOS TRIBUTOS, EN EL ANEXO I - REVISADO 13.08.04 DE LAS BASES, SE INDICA QUE LOS MONTOS SEÑALADOS NO INCLUYEN LOS TRIBUTOS DE LEY. LOS TRIBUTOS QUE CORRESPONDAN A DICHOS PAGOS SON DE CARGO DEL ADQUIRENTE Y SERÁN LOS QUE ESTABLECEN O ESTABLEZCAN EN SU OPORTUNIDAD LOS DISPOSITIVOS LEGALES APLICABLES. DE ACUERDO A LOS DISPOSITIVOS VIGENTES, LOS PAGOS EN LA ETAPA DE OPCIÓN ESTÁN SUJETOS AL PAGO DE IGV, NO ASÍ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS CONTRAPRESTACIONES POR LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES; SIN EMBARGO ELLO ES MATERIA QUE CORRESPONDE DETERMINAR AL INTERESADO.==========

CONSULTA 294. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4.1, PARECERÍA QUE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE PAGARÁ EL ADQUIRENTE POR LOS BIENES INCLUIDOS EN EL PROYECTO ESTÁ

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COMPUESTA POR DOS ELEMENTOS: EL PRECIO A SER PAGADO EN MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (LITERAL A) Y LA REGALÍA (LITERAL B).==========

DESDE UN PUNTO DE VISTA CONTABLE Y TRIBUTARIO, ESTA ESTRUCTURACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN PUEDE TRAER SERIES DIFICULTADES PARA EL ADQUIRENTE. EN EFECTO, EL ADQUIRENTE NO PODRÍA DETERMINAR Y REGISTRAR EN SUS LIBROS CONTABLES CUÁL ES EL VALOR DE ADQUISICIÓN POR TALES BIENES, PUES UNO DE LOS ELEMENTOS DE DICHO VALOR (LA REGALÍA) NO SERÁ FIJO Y, EN CONSECUENCIA, HARÁ QUE ESTE VALOR SE ENCUENTRE EN PERMANENTE VARIACIÓN. ELLO PUEDE GENERAR DIFICULTADES AL ADQUIRENTE PARA, POR EJEMPLO, AMORTIZAR O DEPRECIAR, SEGÚN EL CASO, LOS BIENES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS. ==========

ADICIONALMENTE, EL ADQUIRENTE PUEDE TENER DIFICULTADES PARA SUSTENTAR QUE EL PAGO DE LA REGALÍA ES UN GASTO DEDUCIBLE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA. AL RESPECTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL TRIBUNAL FISCAL TUVO QUE EMITIR UNA RESOLUCIÓN (RTF 57-32-5-2003 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2003) COMO CONSECUENCIA DE LAS CONTROVERSIAS QUE SURGIERON CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN DE UNA CONTRATO DE TRANSFERENCIA CELEBRADO CON OCASIÓN DE LA PRIVATIZACIÓN DE OTRO PROYECTO MINERO.==========

ASIMISMO, TENEMOS CONOCIMIENTO QUE EN OTROS PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN EN LOS QUE LAS REGALÍAS HAN SIDO CONSIDERADAS COMO PARTE DEL PRECIO, HAN SURGIDO SERIOS INCONVENIENTES AL INTENTAR INSCRIBIR EN LOS REGISTROS PÚBLICOS LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE LAS DIFICULTADES QUE EXISTEN PARA DETERMINAR EL PRECIO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES. ==========

EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 4.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SEA MODIFICADO, DE MODO QUE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE QUE EL PRECIO QUE PAGARÁ EL ADQUIRENTE POR LOS BIENES INVOLUCRADOS EN EL PROYECTO SOLAMENTE SERÁ LA CANTIDAD INDICADA EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 4.1 EN MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS; Y QUE LE REGALÍA CONSTITUYE UNA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL QUE SERÁ PAGADA POR EL ADQUIRENTE POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.==========

SI NO ACCEDEN A MODIFICAR EL NUMERAL 4.1 DE ACUERDO A LO SOLICITADO ANTERIORMENTE, SOLICITAMOS INCLUIR EN DICHO NUMERAL ESTIPULACIONES EN CUYA VIRTUD CENTROMIN RENUNCIE EXPRESAMENTE A LA HIPOTECA LEGAL QUE SE CONSTITUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE SOBRE LAS CONCESIONES Y DEMÁS BIENES

Notaría Gutiérrez Adrianzén

INMUEBLES TRANSFERIDOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1118 DEL CÓDIGO CIVIL (COMO SABEN, DICHA HIPOTECA LEGAL SE CONSTITUYE CUANDO QUEDA PENDIENTE DE PAGO UN SALDO DEL PRECIO PACTADO POR LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). ==========

RESPUESTA==========

SE EFECTUARÁN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES.==========

CONSULTA 295. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

DADO QUE YA SE APROBÓ LA LEY DE REGALÍAS MINERAS, SOLICITAMOS QUE LAS REGALÍAS PREVISTAS EN EL CONTRATO SEAN ELIMINADAS O ESTABLECIDAS COMO PAGOS A CUENTA DE LA REGALÍA DE LA NUEVA LEY, PARA MANTENER LA VIABILIDAD DEL PROYECTO. ==========

A ESTOS EFECTOS, DE NO ELIMINARSE LA REGALÍA CONTRACTUAL, SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 4.2 SE ESTABLEZCA DE FORMA EXPRESA QUE EL ADQUIRENTE PODRÁ IMPUTAR A LAS REGALÍAS QUE DEBA PAGAR DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL MONTO DE LAS REGALÍAS PAGADAS DE ACUERDO CON LA LEY ANTES INDICADA. EN ESE SENTIDO, EL ADQUIRENTE SOLAMENTE DEBERÁ PAGAR POR CONCEPTO DE LAS REGALÍAS CONTRACTUALES, EL SALDO QUE EXISTA LUEGO DE REALIZAR LA IMPUTACIÓN ANTES INDICADA.==========

RESPUESTA==========

VER SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE LA LEY N° 28323, PUBLICADA EN EL PERUANO EL 10/08/04, QUE MODIFICA LA LEY N° 28258.- LEY DE REGALÍA MINERA==========

CONSULTA 296. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

EL NUMERAL 4.2.1 ESTABLECE QUE LAS REGALÍAS SERÁN LIQUIDADAS POR SEMESTRE VENCIDO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE CUANDO SE REFIEREN A SEMESTRE, LO ESTÁN HACIENDO A UN PERIODO DE SEIS (6) MESES CALENDARIOS. ==========

DE SER ESE EL CASO, ENTENDEMOS QUE, POR EJEMPLO, SI EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA FUESE CELEBRADO EL 1 DE OCTUBRE DE 2006, EL PRIMER SEMESTRE RESPECTO DEL CUAL DEBERÁ PAGARSE LA REGALÍA MÍNIMA REFERIDA EN EL NUMERAL 4.2.4, SERÁ AQUÉL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2009 Y EL 31 DE MARZO DE 2010 (EL PRIMER SEMESTRE DEL CUARTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA).==========

RESPUESTA==========

VER NUMERALES 5.3 Y 5.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SERIE B Nº 4725283

DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTITRES

10783

CONSULTA 297. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

DADO QUE EL NUMERAL 4.2.1 HACE REFERENCIA A LA "**COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES PROVENIENTES DE LAS CONCESIONES**", SOLICITAMOS QUE TERMINOLOGÍA UTILIZADA EN EL NUMERAL 4.2.2 SEA CONSISTENTE CON AQUÉLLA. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE LA REFERENCIA REALIZADA EN EL NUMERAL 4.2.2 AL INICIO DE "**OPERACIONES COMERCIALES**" SEA MODIFICADA CONSECUENTEMENTE. ====

ASIMISMO Y SIN PERJUICIO DEL COMENTARIO CONTENIDO EN EL NUMERAL SIGUIENTE, A FIN DE EVITAR CUALQUIER AMBIGÜEDAD, SOLICITAMOS QUE EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2.2 SE SEÑALE QUE EL INICIO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES (O COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES PROVENIENTES DE LAS CONCESIONES, CONFORME HEMOS SOLICITADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE) ESTARÁ CONSTITUIDO POR "**LA FECHA EN LA QUE EL ADQUIRENTE RECIBA EFECTIVAMENTE EL PRIMER PAGO POR LA PRIMERA TRANSFERENCIA, A CUALQUIER TÍTULO, DE MINERALES EXTRAÍDO DE LAS CONCESIONES**".==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 103.==========

CONSULTA 298. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

SOLICITAMOS MODIFICAR LA DEFINICIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 4.2.2 RESPECTO AL INICIO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES, DE ACUERDO CON UNA DEFINICIÓN MÁS TRADICIONAL Y UTILIZADA COMÚNMENTE EN LA INDUSTRIA MINERA. PROPONEMOS QUE POR EL INICIO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES, SE ENTIENDA LA OPERACIÓN COMO MINA DURANTE 90 DÍAS CONSECUTIVOS, AL 80% DE SU CAPACIDAD INSTALADA. ==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO. VER NUMERAL 5.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 299. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

EN EL NUMERAL 4.2.3 SE SEÑALA EL PLAZO DENTRO DEL CUAL EL ADQUIRENTE DEBERÁ CUMPLIR CON EL PAGO DE LAS REGALÍAS.==========

SI EL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO PARA EL PAGO DE LAS REGALÍAS RESULTARA UN DÍA INHÁBIL Y/O UN FERIADO BANCARIO, ¿QUEDARÁ PRORROGADO EL PLAZO HASTA EL DÍA ÚTIL SIGUIENTE? DE SER ASÍ, SOLICITAMOS MODIFICAR EL NUMERAL 4.2.3 CONSECUENTEMENTE. ==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO. SE APLICA EL NUMERAL 5.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA- VERSIÓN 13.08.04==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 300. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

EN EL MISMO NUMERAL 4.2.3 SE ESTABLECE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES PARA EL PAGO DE LAS REGALÍAS. CONSIDERAMOS QUE ESTE PLAZO ES MUY REDUCIDO, POR LO QUE SOLICITAMOS SU AMPLIACIÓN, AL MENOS, A 30 DÍAS CALENDARIO. =======

RESPUESTA==========

SE HA AMPLIADO A 15 DÍAS. VER NUMERAL 5.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 301 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2.3 ESTABLECE QUE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO EL ADQUIRENTE NO CUMPLIERA CON EL PAGO OPORTUNO DE LAS REGALÍAS, SERÁ LA TASA LIBOR ACTIVA A 180 DÍAS + 4%, ESTABLECIDA EN EL MONITOR REUTER A LAS 11.00 A.M. DEL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO.==========

AL RESPECTO, LES SOLICITAMOS INDICARNOS CUÁL SERÁ EL LUGAR, LA PUBLICACIÓN Y/O MONITOR DE REUTER QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA ESTOS EFECTOS, SI EL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO PARA EL PAGO DE LAS REGALÍAS NO FUERA UN DÍA LABORABLE O UNO EN EL CUAL REUTER NO PRESTE DICHO SERVICIO. ASIMISMO, LES SOLICITAMOS MODIFICAR EL NUMERAL 4.2.3 PARA ACLARAR ESTA SITUACIÓN.==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 5.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 302. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EN NUESTRA EXPERIENCIA, EL CÁLCULO DE REGALÍAS SUELE SER UNA FUENTE DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES. POR ELLO, SOLICITAMOS QUE EN LA DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE "INGRESOS NETOS" EN EL NUMERAL 4.2.4, SE INCLUYA TODO EL DETALLE NECESARIO CON RELACIÓN A LAS DEDUCCIONES QUE EL ADQUIRENTE PODRÁ APLICAR A DICHOS INGRESOS. EN NUESTRA OPINIÓN, DEBEN PERMITIRSE, ENTRE OTRAS, LAS DEDUCCIONES DE LOS COSTOS DE TRANSFORMACIÓN, FLETE Y MARKETING.==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 5.1 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 303. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

A FIN DE EVITAR PROBLEMAS EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO CON RELACIÓN AL PERIODO QUE DEBE CONSIDERARSE PARA DETERMINAR CUÁLES SON LOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES CUYA VENTA SERVIRÁ DE BASE PARA APLICAR LA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

REGALÍA, SOLICITAMOS AGREGAR AL FINAL DEL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2.4, QUE DICHOS MINERALES SERÁN SOLAMENTE AQUELLOS COMERCIALIZADOS DURANTE EL SEMESTRE RESPECTO DEL CUAL DEBA SER DETERMINADA LA REGALÍA. ==

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 5.3 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 304. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EL NUMERAL 4.2.5 ESTABLECE QUE DEBERÁN PAGARSE REGALÍAS MÍNIMAS INCLUSO SI AÚN NO SE HA INICIADO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MINERALES. ==========

DADO QUE DE ACUERDO CON ESTA ESTIPULACIÓN SE ESTARÍA OBLIGANDO AL ADQUIRENTE A EFECTUAR PAGOS RESPECTO DE INGRESOS QUE NO ESTÁ PERCIBIENDO, SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 4.2.5 SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE QUE DICHOS PAGOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS MÍNIMAS PODRÁN SER APLICADOS A LOS PAGOS DE REGALÍAS QUE DEBA REALIZAR EL ADQUIRENTE LUEGO DE INICIAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MINERALES.==========

RESPUESTA==========

NEGATIVO. VER NUMERAL 5.3 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 305. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

ENTENDEMOS QUE EL MONTO SOBRE EL CUAL SE APLICARÁ EL PORCENTAJE NECESARIO PARA DETERMINAR LAS REGALÍAS (INGRESOS NETOS), NO INCLUYE LOS TRIBUTOS CON LOS QUE EL ESTADO PERUANO O CUALQUIER ESTADO EXTRANJERO PUEDA GRAVAR LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN. ==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 5.1 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 306. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

DADO QUE EL SUPERVISOR TENDRÁ ACCESO A INFORMACIÓN SENSIBLE Y CONFIDENCIAL DEL ADQUIRENTE (COMO SABEN, DE ACUERDO CON LA LEY PERUANA LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS TIENEN CARÁCTER RESERVADO Y EXISTE EL SECRETO TRIBUTARIO), SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 4.2.6 SE INCLUYAN ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS ACERCA DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE DEBE ASUMIR EL SUPERVISOR CON RELACIÓN A TODA LA INFORMACIÓN Y/O

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DOCUMENTOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR EL ADQUIRENTE, O A LOS QUE TENGA ACCESO RESPECTO DEL MISMO. ==========

RESPUESTA==========

EL SUPERVISOR SUSCRIBIRÁ EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD CORRESPONDIENTE.==========

CONSULTA 307. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN LA CONSULTA 302 PRECEDENTE, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE LAS PENALIDADES QUE SON USUALMENTE DEDUCIDAS POR LAS REFINERÍAS O TRADERS DE MINERALES, ESTÁN INCLUIDAS EN LAS DEDUCCIONES PERMITIDAS POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2.6. ========

RESPUESTA.==========

VER NUMERAL 5.1 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 308. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

SÍRVANSE CONFIRMAR QUE CUANDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2.6 SE HACE REFERENCIA A LA NORMATIVIDAD RELATIVA AL IMPUESTO A LA RENTA, SOLAMENTE SE ESTÁ HACIENDO ALUSIÓN A LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL VALOR DE MERCADO. ==========

RESPUESTA==========

VER NUMERAL 5.5 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

CONSULTA 309. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2.6 SEÑALA QUE EL ADQUIRENTE DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR SUS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y COPIA LEGALIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO ANTERIOR, DENTRO LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO. ==

DADO QUE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA VARÍA SEGÚN CADA CONTRIBUYENTE (ACTUALMENTE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEPENDE DEL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC), SOLICITAMOS QUE EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2.6 SEA MODIFICADO PARA PERMITIR AL ADQUIRENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES REFERIDAS EN DICHO PÁRRAFO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA.==========

RESPUESTA.==========

EL PLAZO SE HA AMPLIADO A 15 DÍAS. VER NUMERAL 5.5 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04==========

SERIE B Nº 4725287

DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTISIETE

10787

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 310. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EL CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2.6 SEÑALA QUE EL SUPERVISOR PODRÁ RECLAMAR AL ADQUIRENTE CUALQUIER REAJUSTE DE LAS REGALÍAS PAGADAS DURANTE EL AÑO QUE CORRESPONDA. ==========

A FIN DE ACLARAR LOS ALCANCES DE ESTA CLÁUSULA, LES AGRADECEREMOS QUE SE SIRVAN INDICARNOS QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA FACULTAD DEL SUPERVISOR DE RECLAMAR EL "REAJUSTE DE REGALÍAS". NOSOTROS ENTENDEMOS QUE ELLO SE REFIERE A LA FACULTAD DEL SUPERVISOR'S A SOLICITAR EL PAGO DE REGALÍAS ADICIONALES, COMO CONSECUENCIA DE UNA ERRADA LIQUIDACIÓN Y CUANTIFICACIÓN EN LAS REGALÍAS QUE FUERON PAGADAS. ==========

DEL MISMO MODO, SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA A FIN DE ESTIPULAR EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR DE ENTREGAR AL ADQUIRENTE TODOS LOS DOCUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS EN LOS CUALES EL SUPERVISOR SUSTENTE SU DECISIÓN DE SOLICITAR UN REAJUSTE DE LAS REGALÍAS. ASIMISMO, TAMBIÉN DEBE ESTIPULARSE DE FORMA EXPRESA QUE EN CASO EL ADQUIRENTE ESTUVIERA EN DESACUERDO CON LA SOLICITUD DEL SUPERVISOR, LA DIFERENCIA SERÁ SOLUCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 16 (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).==========

RESPUESTA==========

VER CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04. NO ES NECESARIO EFECTUAR LA MODIFICACIÓN SOLICITADA ==========

CONSULTA 311. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

EL CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2.6 SEÑALA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ADQUIRENTE SOBRE SUS INGRESOS NETOS, SERÁ COMPARADA CON SU DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA.==========

EN LA MEDIDA QUE EL CÁLCULO PARA DETERMINAR LAS REGALÍAS PUEDE DIFERIR DEL CÁLCULO QUE DEBE REALIZARSE CON FINES TRIBUTARIOS Y, EN PARTICULAR, PARA DETERMINAR EL IMPUESTO A LA RENTA A CARGO DEL ADQUIRENTE, ENTENDEMOS QUE DICHAS DIFERENCIAS NO DEBEN SER UNA FUENTE DE DISPUTAS ENTRE LAS PARTES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR LO ANTERIOR. ==========

DE ACUERDO CON LOS MISMOS ARGUMENTOS, SOLICITAMOS QUE SE ELIMINE LA ÚLTIMA ORACIÓN DEL CUARTO PÁRRAFO DE CLÁUSULA 4.2.6, PUES EN ELLA SE ESTABLECE QUE EL DERECHO DE EFECTUAR EL RECLAMO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE REGALÍAS POR PARTE DEL SUPERVISOR, SUBSISTIRÁ MIENTRAS SUBSISTA LA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE REVISAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL ADQUIRENTE.==========

RESPUESTA==========

VER CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04. NO DEBE HABER LA DIFERENCIA REFERIDA EN LA CONSULTA.==========

CONSULTA 312. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 4.2.6 SE ESTABLEZCA UN PLAZO MÁXIMO DENTRO DEL CUAL EL SUPERVISOR DEBA REALIZAR CUALQUIER SOLICITUD CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE LAS REGALÍAS. ESTE PLAZO NO DEBERÁ SER MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA EN LA CUAL EL ADQUIRENTE REMITA AL SUPERVISOR LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA CLÁUSULA.

ASIMISMO, EL NUMERAL 4.2.6 TAMBIÉN DEBERÍA ESTIPULAR QUE UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO MÁXIMO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SIN QUE EL SUPERVISOR HAYA EFECTUADO UN REQUERIMIENTO PARA EL REAJUSTE DE LAS REGALÍAS, SE CONSIDERARÁ QUE EL ADQUIRENTE HA CUMPLIDO ADECUADAMENTE CON EL PAGO DE LAS REGALÍAS. AL RESPECTO, DEBEN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE DE, NO ESTABLECERSE DICHO PLAZO MÁXIMO, EL ADQUIRENTE SE ENCONTRARÁ EN UNA PERMANENTE SITUACIÓN DE INDEFINICIÓN Y DUDA SOBRE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS REGALÍAS. ==========

RESPUESTA==========

VER ÚLTIMA PARTE DEL CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 313. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

EL QUINTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.2.6 ESTIPULA QUE EL SUPERVISOR ESTARÁ FACULTADO A DESIGNAR A AUDITORES PARA QUE REVISEN "INFORMACIÓN FINANCIERA". ==========

AL RESPECTO, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE DICHA REVISIÓN SE REALIZARÁ SOLAMENTE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROPORCIONADA POR EL ADQUIRENTE AL SUPERVISOR, O TAMBIÉN RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN Y REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS DEL ADQUIRENTE. ==========

SI ESTE ÚLTIMO FUERA EL CASO, SOLICITAMOS QUE ESTA CLÁUSULA SEA MODIFICADA CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE SE REQUERIRÁ DE LA PREVIA ACEPTACIÓN DEL ADQUIRENTE PARA LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR. SUSTENTAMOS ESTA SOLICITUD EN EL HECHO DE QUE EL AUDITOR TENDRÁ ACCESO A INFORMACIÓN SENSIBLE Y CONFIDENCIAL DEL ADQUIRENTE.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA.==========

NEGATIVO. VER QUINTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 314. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE TANTO LOS HONORARIOS COMO LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL AUDITOR DESIGNADO POR EL SUPERVISOR DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.2.6 (Y NO SOLAMENTE LOS HONORARIOS), SERÁN ASUMIDOS POR EL SUPERVISOR. ==========

RESPUESTA==========

CONFIRMADO. VER ÚLTIMA PARTE DEL QUINTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 315. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

EN LA MISMA LÍNEA DE LO SEÑALADO EN LA CONSULTA 312, SOLICITAMOS ESTABLECER UN PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL SUPERVISOR SOLICITE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA A LA QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.2.6. ASIMISMO, SOLICITAMOS QUE SE ESTIPULE UN PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA AUDITORÍA. ==========

DEL MISMO MODO, TENDRÍA QUE ESTIPULARSE QUE LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO PARA SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA SIN QUE ELLO HAYA OCURRIDO, O DE VENCIDO EL PLAZO PARA SU REALIZACIÓN SIN QUE ÉSTA HAYA CULMINADO CON LA ENTREGA DE UN INFORME DEFINITIVO AL ADQUIRENTE, SE ENTENDERÁ QUE ÉSTE HA CUMPLIDO DEBIDAMENTE CON EL PAGO DE LAS REGALÍAS. ==========

RESPUESTA==========

EL SUPERVISOR PODRÁ SOLICITAR LA AUDITORÍA DENTRO DEL PLAZO QUE TIENE PARA EFECTUAR RECLAMOS. VER RESPUESTA A CONSULTA 312. ==========

CONSULTA 316. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR CUÁL ES EL MECANISMO DE PAGO APLICABLE (CHEQUE, TRANSFERENCIA BANCARIA, ETC.) PARA EL PAGO DE LOS APORTES SOCIALES POR PARTE DEL ADQUIRENTE. SOLICITAMOS QUE ESTIPULACIONES SOBRE EL PARTICULAR SEAN INCORPORADAS A LA CLÁUSULA 5.==========

RESPUESTA==========

SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA O TRANSFERENCIA BANCARIA, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE EMITA EL SUPERVISOR.==========

CONSULTA 317. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EN EL NUMERAL 5.1 SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ADQUIRENTE DE REALIZAR LOS APORTES SOCIALES QUE SERÁN DESTINADAS A UN FONDO EN FIDEICOMISO.===

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ESTOS FONDOS SERÁN EMPLEADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.==========

DE ACUERDO CON LA LEY PERUANA, UN FIDEICOMISO ES CONSTITUIDO COMO RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO CON UNA ENTIDAD FINANCIERA FACULTADA PARA TALES EFECTOS. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES OPERARÁ Y SE ADMINISTRARÁ EL FIDEICOMISO, SON ESTABLECIDOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL MISMO QUE ES LA FUENTE PRINCIPAL PARA DETERMINAR CÓMO FUNCIONARÁ EL FIDEICOMISO Y CUÁLES SERÁN LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL MISMO. ==========

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEA INCLUIDO COMO UN ANEXO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, A FIN DE EVITAR DEMORAS EN SU NEGOCIACIÓN, Y PARA PERMITIR AL ADQUIRENTE CONOCER ANTICIPADAMENTE CUÁL SERÁ SU PARTICIPACIÓN Y SUS OBLIGACIONES BAJO EL FIDEICOMISO. ======

RESPUESTA==========

EN UNA PRÓXIMA CIRCULAR SE INFORMARÁ LAS CONDICIONES DEL FIDEICOMISO.====

CONSULTA 318. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE EN EL NUMERAL 5.1, QUE EL ADQUIRENTE ASUMIRÁ Y ADOPTARÁ LAS DECISIONES CON RELACIÓN AL USO Y DESTINO DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO, PARA LO CUAL DEBERÁN OTORGÁRSELE LAS FACULTADES NECESARIAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO. =====

RESPUESTA.==========

EN UNA PRÓXIMA CIRCULAR SE INFORMARÁ LAS CONDICIONES DEL FIDEICOMISO.====

CONSULTA 319. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

ESTIPULACIONES ACERCA DE LA ENTIDAD FINANCIERA CON LA CUAL SE CELEBRARÁ EL CONTRATO DE FIDEICOMISO TAMBIÉN DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 5.1 SEA COMPLETADA CON ESTIPULACIONES EN CUYA VIRTUD SE ESTABLEZCA QUE LA DESIGNACIÓN DE DICHA ENTIDAD FINANCIERA SERÁ REALIZADA POR EL ADQUIRENTE DENTRO DE LA RELACIÓN DE BANCOS INCLUIDOS EN EL ANEXO G DE LAS BASES. ==========

RESPUESTA.==========

LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD FIDUCIARIA SE SUJETARÁ A LAS NORMAS APLICABLES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO.==========

CONSULTA 320. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

A FIN DE ACLARAR EL NUMERAL 5.1, SOLICITAMOS INCLUIR UNA DEFINICIÓN DEL **"ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO"** A LA CUAL LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO SERÁN DESTINADOS. ESTA DEFINICIÓN TIENE SINGULAR IMPORTANCIA PUES EL

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONCEPTO DE "ÁREA DE INFLUENCIA" ES UTILIZADO EN DIVERSAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.==========

RESPUESTA.==========

EN UNA PRÓXIMA CIRCULAR SE INFORMARÁ LAS CONDICIONES DEL FIDEICOMISO.===

CONSULTA 321. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CONSIDERANDO QUE LOS APORTES OBJETO DE LOS APORTES SOCIALES SERÁN EFECTUADOS A FAVOR DE TERCEROS, LES AGRADECEREMOS RATIFICAR QUE, SIENDO UNA OBLIGACIÓN CON EL ESTADO (REPRESENTADO POR PROINVERSION Y CENTROMIN), LAS CONTRIBUCIONES Y GASTOS RELACIONADOS CON EL FONDO DE FIDEICOMISO SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA. ==========

RESPUESTA==========

LOS ASPECTOS TRIBUTARIOS SE REGULAN POR LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS.==

CONSULTA 322. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

ENTENDEMOS QUE, DE ACUERDO CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL C) DEL NUMERAL 5.2, LOS MONTOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS AHÍ INDICADOS, DEBERÁN PAGARSE A PARTIR DEL **CUARTO AÑO DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, Y SUSTITUIRÁN A LOS PAGOS REFERIDOS EN EL LITERAL D) DE LA MISMA CLÁUSULA.** LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA.==========

VER ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3 Y TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 323. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EL NUMERAL 6.2 CONTIENE ESTIPULACIONES QUE REGULAN LAS INVERSIONES ACREDITABLES DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN ASUMIDO POR EL ADQUIRENTE.======

EN NUESTRA OPINIÓN, ESTA CLÁUSULA HA INCURRIDO EN ERROR, PUES AL DESCRIBIR LOS PAGOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES, SOLAMENTE HACE REFERENCIA A PAGOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA. ==========

COMO SABEN, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA IMPLICA QUE EL ADQUIRENTE YA HA CONDUCIDO ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO DE OPCIÓN, CUYOS RESULTADOS LE HAN PERMITIDO ADOPTAR LA DECISIÓN DE EJERCER LA OPCIÓN Y, CONSECUENTEMENTE, CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. ==========

EN CONSECUENCIA, RESULTA EVIDENTE QUE LAS INVERSIONES ACREDITABLES DEBEN INCLUIR LOS GASTOS INCURRIDOS DURANTE **EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA**

SERIE B Nº 4725292

DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTIDOS

10792

Notaría Gutiérrez Adrianzén

MINA O MINAS QUE PERMITAN LA EXTRACCIÓN Y BENEFICIO DE LOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES. ==========

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 6.2 SEA MODIFICADA PARA SEÑALAR DE FORMA EXPRESA, QUE CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES TODAS LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL ADQUIRENTE CON EL OBJETO DE DESARROLLAR Y/O CONSTRUIR LA MINA O MINAS QUE PERMITAN LA EXTRACCIÓN Y BENEFICIO DE LOS MINERALES EXTRAÍDOS DE LAS CONCESIONES.==========

RESPUESTA==========

EL EXCESO INVERTIDO EN LA ETAPA DE OPCIÓN RESPECTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN, SE CONSIDERARÁ ACREDITABLE AL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉTIMA DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 324. CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========

EN ADICIÓN A LOS COMENTARIOS MENCIONADOS EN LA CONSULTA ANTERIOR, TENEMOS LOS SIGUIENTES COMENTARIOS, PREGUNTAS Y SUGERENCIAS CON RELACIÓN A LA MISMA CLÁUSULA 6. ==========

a. ¿CONSTITUYE UN REQUISITO INDISPENSABLE QUE PARA QUE LAS INVERSIONES CALIFIQUEN COMO INVERSIONES ACREDITABLES, ÉSTAS DEBAN SER REGISTRADAS EN EL BALANCE DEL ADQUIRENTE COMO ACTIVOS TANGIBLES O INTANGIBLE?=====

b. CONFORME HEMOS EXPLICADO ANTERIORMENTE, ENTENDEMOS QUE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y FINANCIEROS REFERIDOS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 6.2, NO SOLAMENTE ESTÁN REFERIDOS A ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, SINO QUE TAMBIÉN INCLUYEN ESTUDIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO. SÍRVANSE CONFIRMAR QUE ESTA INTERPRETACIÓN ES CORRECTA, ADEMÁS DE INCLUIR LAS ESTIPULACIONES PERTINENTES EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 6.2.==========

c. ENTENDEMOS QUE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y FINANCIEROS (INCLUYENDO PRUEBAS METALÚRGICAS) REFERIDOS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 6.2, INCLUYEN TODOS LOS ESTUDIOS QUE SE DESARROLLEN TRAS EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN POR PARTE DEL ADQUIRENTE, INCLUSO SI ELLOS SON PREPARADOS O PAGADOS FUERA DEL PERÚ. LES AGRADECEREMOS QUE CONFIRMEN ESTA INTERPRETACIÓN.==========

d. ENTENDEMOS QUE LOS ESTUDIOS MENCIONADOS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 6.2, COMPRENDEN CUALESQUIERA DOCUMENTOS MODIFICATORIOS Y/O

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COMPLEMENTARIOS DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE ESTA INTERPRETACIÓN ES CORRECTA. ==========

e. COMO SABEN, LUEGO DEL INICIO FORMAL DE LA PRODUCCIÓN COMERCIAL, EXISTE UN PERIODO DURANTE EL CUAL DEBEN REALIZARSE UNA SERIE DE AJUSTES A LOS PROCESOS DE UNA MINA. LA NECESIDAD DE REALIZAR TALES AJUSTES O MODIFICACIONES SOLAMENTE PUEDE DETERMINARSE UNA VEZ QUE LA MINA INICIE SUS OPERACIONES. ==========

EN TAL SENTIDO Y DE ACUERDO A LO EXPLICADO LÍNEAS ARRIBA, SOLICITAMOS QUE EL LITERAL B) DEL NUMERAL 6.2 SEA MODIFICADO, DE MODO QUE CONTEMPLE EXPRESAMENTE COMO INVERSIONES ACREDITABLES A LAS **"INVERSIONES REALIZADAS PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA MINA O MINAS CON RELACIÓN AL PROYECTO, INCLUYENDO A LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS ____ MESES/AÑOS SIGUIENTES AL INICIO DE LA PRODUCCIÓN COMERCIAL".**==========

LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR CUÁL ES EL NÚMERO DE MESES O AÑOS DURANTE EL CUAL SE PODRÁN APLICAR LAS ESTIPULACIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

TAMBIÉN SOLICITAMOS QUE A FIN DE EVITAR AMBIGÜEDADES, TODOS LOS LITERALES DEL NUMERAL 6.2 SEAN MODIFICADOS CON EL OBJETO DE REFLEJAR QUE ESTAS INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES.==========

f. ENTENDEMOS QUE CUANDO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 6.2 SE HACE REFERENCIA A "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS", DICHO CONCEPTO COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS, ASÍ COMO DE INSTALACIONES DE ESPARCIMIENTO, DE SALUD, ADMINISTRATIVAS, DE SEGURIDAD Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL PROYECTO; ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ENERGÍA, CARRETERAS, CAMINOS O VÍAS DE PASO, SEA PARA EL TRÁNSITO INTERNO DENTRO DEL PROYECTO O EXTERNO DEL MISMO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR NUESTRA INTERPRETACIÓN.==========

g. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE LOS PAGOS REALIZADOS A FIN DE OBTENER EL ARRENDAMIENTO O EL USO TEMPORAL DE MAQUINARIAS U OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. ==========

h. ENTENDEMOS QUE LAS EROGACIONES EN LAS QUE DEBA INCURRIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA NEGOCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS PARA OBTENER EL FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR

SERIE B Nº 4725294

DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTICUATRO

10794

EL PROYECTO, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

i. ENTENDEMOS QUE LAS EROGACIONES INCURRIDAS PARA TRAMITAR Y OBTENER AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS ADMINISTRATIVAS, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

j. ENTENDEMOS QUE TODOS LOS PAGOS QUE REALICE EL ADQUIRENTE PARA OBTENER LA PROPIEDAD Y/O EL USO DE LOS TERRENOS SUPERFICIALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO, SON CONSIDERADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.=======
SUSTENTAMOS ESTA INTERPRETACIÓN EN EL HECHO DE QUE SIN CONTAR CON UN TÍTULO TEMPORAL O DEFINITIVO SOBRE LOS REFERIDOS TERRENOS SUPERFICIALES, EL ADQUIRENTE NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS.==

k. ¿QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LOS CONCEPTOS DE "COSTOS FINANCIEROS" Y "CAPITAL DE TRABAJO"? LES AGRADECEREMOS PROPORCIONAR SENDAS DEFINICIONES Y UTILIZAR EJEMPLOS PARA GRAFICARLAS. ==========

l. ENTENDEMOS QUE EL CONCEPTO DE "COSTO FINANCIERO" COMPRENDE EL MONTO DE CUALQUIER CARGO, PORTE, COMISIÓN, COSTO O SIMILAR QUE SE COBRE EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

m. ENTENDEMOS QUE EL CONCEPTO DE "COSTO FINANCIERO" COMPRENDE LOS COSTOS EN LOS QUE PUDIERA INCURRIR EL ADQUIRENTE SI ÉSTE ASUMIERA DIRECTAMENTE PARTE O LA TOTALIDAD DEL FINANCIAMIENTO REQUERIDO PARA EL PROYECTO, O SI UTILIZARA LÍNEAS DE CRÉDITO EXISTENTES PARA TALES EFECTOS. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN Y SEÑALARNOS CUÁL SERÍA LA TASA DE INTERÉS Y LOS COSTOS FINANCIEROS QUE EL ADQUIRENTE PODRÍA CONSIDERAR COMO UNA INVERSIÓN ACREDITABLE EN ESTE CASO.==========

n. ENTENDEMOS QUE, SEGÚN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 6.2, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES LAS INVERSIONES REALIZADAS CON EL OBJETO DE PREVENIR EVENTUALES DAÑOS AMBIENTALES Y/O MITIGAR LOS IMPACTOS CAUSADOS POR TERCEROS DISTINTOS AL ADQUIRENTE, SEA QUE DICHOS IMPACTOS SE PRODUZCAN O DETECTEN ANTES O DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

o. ASIMISMO, ENTENDEMOS QUE EL MISMO LITERAL D) DEL NUMERAL 6.2, TAMBIÉN CONSIDERA CON INVERSIONES ACREDITABLES A LAS INVERSIONES REALIZADAS CON EL OBJETO DE PREVENIR Y/O MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES RESULTANTES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN REALIZADAS ANTES DEL INICIO DE PRODUCCIÓN COMERCIAL (INCLUYENDO INVERSIONES VINCULADAS CON LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO PLAN DE CIERRE DE MINERAS, Y LOS COSTOS DERIVADOS DE CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LO REGULAN). ==========
LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTAS INTERPRETACIONES.==========

p. AUN CUANDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) ES UN TRIBUTO QUE PUEDE SER RECUPERADO COMO CRÉDITO FISCAL, SOLICITAMOS QUE ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS SEAN INCORPORADAS AL CONTRATO, EN CUYA VIRTUD SE PERMITA AL ADQUIRENTE CONSIDERAR COMO INVERSIONES ACREDITABLES AL IGV PAGADO POR ÉSTE EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN. ==========
SUSTENTAMOS ESTA SOLICITUD EN QUE, COMO ES CONOCIDO, UNA EMPRESA MINERA NO PUEDE RECUPERAR EL IGV PAGADO DURANTE LAS ETAPAS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO, SINO HASTA DESPUÉS DE INICIADA LA PRODUCCIÓN. ==========
EN TAL SENTIDO, ES JUSTIFICABLE QUE SE PERMITA AL ADQUIRENTE CONSIDERAR COMO INVERSIONES ACREDITABLES AL IGV PAGADO DURANTE LA EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO. DE LO CONTRARIO, EL 19% DE LAS INVERSIONES REALIZADAS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO NO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTES DE DICHAS INVERSIONES. ==========

q. SÍRVANSE CONFIRMAR QUE DENTRO DE LOS TRIBUTOS PAGADOS POR EL ADQUIRENTE Y QUE, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL E) DE ESTA CLÁUSULA, FORMAN PARTE DE LAS INVERSIONES ACREDITABLES, SE ENCUENTRAN AQUÉLLOS TRIBUTOS QUE PUDIERA PAGAR EL ADQUIRENTE EN EL EXTRANJERO.==========

r. ENTENDEMOS QUE LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN CON EL FIN DE APOYAR, FINANCIAR Y/O DESARROLLAR PROGRAMAS AGROINDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, GANADEROS O SIMILARES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

S. ENTENDEMOS QUE LOS GASTOS INCURRIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS PILOTO, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

t. AUN CUANDO SE HA SEÑALADO EXPRESAMENTE QUE EL CAPITAL DE TRABAJO NO ES UNA INVERSIÓN ACREDITABLE, SOLICITAMOS QUE LOS INVENTARIOS Y REPUESTOS REQUERIDOS EN EL PROYECTO DURANTE UN PERIODO DESPUÉS DEL INICIO DE LA PRODUCCIÓN COMERCIAL, SEAN CONSIDERADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. SOLICITAMOS QUE ESTIPULACIONES EXPRESAS EN DICHO SENTIDO SEAN INCLUIDAS EN EL NUMERAL 6.2 Y QUE NOS INDIQUEN CUÁL SERÁ EL PERIODO ANTES INDICADO. ==========

DE ACUERDO A LO EXPLICADO ANTERIORMENTE, LUEGO DE QUE FORMALMENTE SE INICIE LA PRODUCCIÓN COMERCIAL, EXISTE UN PERIODO DURANTE EL CUAL SE REALIZAN DIVERSOS AJUSTES Y MODIFICACIONES A LOS PROCESOS DE MINA. EN TAL SENTIDO, LAS INVERSIONES REALIZADAS DURANTE DICHO PERIODO DEBEN CALIFICAR COMO INVERSIONES ACREDITABLES.==========

u. ENTENDEMOS QUE TODOS LOS PAGOS QUE REALICE EL ADQUIRENTE PARA MANTENER LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES, SON CONSIDERADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

V. ENTENDEMOS QUE LOS PAGOS QUE SE REALICEN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LEGALES AL ADQUIRENTE DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, SON CONSIDERADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

W. SOLICITAMOS MODIFICAR EL LITERAL E) DEL NUMERAL 6.2, PUES EN ÉL SE HACE REFERENCIA AL OPTANTE EN LUGAR DEL **ADQUIRENTE**.==========

X. ENTENDEMOS QUE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL ADQUIRENTE FUERA DEL ÁREA DE LAS CONCESIONES CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES, CUANDO ELLAS SE ENCUENTREN RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROYECTO. ==========

DENTRO DE DICHAS INVERSIONES ENTENDEMOS QUE SE ENCUENTRAN LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EQUIPAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN DE PUERTOS, ESTACIONES FERROVIARIAS, PLANTAS DE ENERGÍA, ESTACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEROPUERTOS, MINERODUCTOS U OTRAS INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURA QUE NO NECESARIAMENTE SEA UTILIZADA O BENEFICIE

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
NIHIL PRIUS FIDE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ÚNICAMENTE AL PROYECTO, SINO TAMBIÉN A OTROS PROYECTOS MINEROS O ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ==========
LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

y. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE EL COSTO DE LOS SERVICIOS QUE, PUDIENDO SER CONTRATADOS POR EL ADQUIRENTE A TERCEROS, FUERAN PRESTADOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE O AFILIADAS, SON CONSIDERADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES. ASIMISMO, ENTENDEMOS QUE EL VALOR QUE DEBE ATRIBUIRSE A DICHOS SERVICIOS PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LAS INVERSIONES ACREDITABLES, DEBE CORRESPONDER A SU VALOR DE MERCADO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

z. SÍRVANSE CONFIRMAR QUE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS INCURRIDOS POR EL ADQUIRENTE PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO, ASÍ COMO LOS PAGOS REALIZADOS A EMPRESAS VINCULADAS AL ADQUIRENTE POR SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTAS, CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES.==========

aa. ENTENDEMOS QUE SI, ADEMÁS DE BENEFICIAR AL PROYECTO, LAS INVERSIONES ACREDITABLES BENEFICIARAN TAMBIÉN A ALGÚN OTRO PROYECTO MINERO O ACTIVIDAD ECONÓMICA, EL 100% DE DICHAS INVERSIONES CALIFICARÁN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

bb. ENTENDEMOS QUE, EN GENERAL, PARA QUE LAS INVERSIONES CALIFIQUEN COMO INVERSIONES ACREDITABLES, ELLAS NO DEBEN SER NECESARIAMENTE PAGADAS O REALIZADAS EN EL PERÚ, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN CON EL PROYECTO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

cc. SOLICITAMOS INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA ESTIPULACIONES REGULANDO CUÁL SERÁ EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE PARA CONVERTIR DE DÓLARES AMERICANOS U OTRAS MONEDAS A NUEVOS SOLES, LOS MONTOS INVERTIDOS POR EL ADQUIRENTE.==========

dd. ENTENDEMOS QUE CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES, TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS EN ACTIVIDADES MINERAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO QUE SEAN INCLUIDAS COMO PARTE DEL COSTO DEL ACTIVO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

ee. ENTENDEMOS QUE CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES LOS INTERESES INCLUIDOS COMO PARTE DEL COSTO DEL ACTIVO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

SERIE B Nº 4725298

DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTIOCHO

10798

ff. ENTENDEMOS QUE CALIFICAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL DESBROCE DEL YACIMIENTO Y EL RESPECTIVO MOVIMIENTO DE TIERRAS (STRIPPING), INCLUIDOS COMO PARTE DEL COSTO DEL ACTIVO (CAPITALIZED STRIPPING). LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN. ==========

RESPUESTA==========

a. NO ES REQUISITO RESPECTO DEL LISTADO A) AL H) DEL NUMERAL 7.2. DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EN OTROS CASOS, SE APLICARÁ LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE NUMERAL.==========

b. AFIRMATIVO. NO ES NECESARIO MODIFICAR EL PÁRRAFO.=====

c. AFIRMATIVO, EN TANTO EL AUDITOR REFRENDE QUE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS RESPECTIVOS CUMPLEN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 7.2. DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

d. AFIRMATIVO.==========

e. EL PLAZO MÁXIMO PARA EL COMPUTO DE LAS INVERSIONES ACREDITABLES AL COMPROMISO DE INVERSIÓN ES DE CINCO (5) AÑOS.==========

f. AFIRMATIVO EXCEPTO LA MENCIÓN A "MANTENIMIENTO", EN TANTO EL AUDITOR REFRENDE QUE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS RESPECTIVOS CUMPLEN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 7.2. DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

g. EL PAGO DEL ALQUILER POR LA UTILIZACIÓN DE UN BIEN NO CONSTITUYE UNA INVERSIÓN ACREDITABLE AL COMPROMISO DE INVERSIÓN. ==========

h. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE.==========

i. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE.==========

j. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE.==========

k. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE.==========

l. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE.==========

m. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE.==========

n. AFIRMATIVO DENTRO DEL PERIODO DE CINCO AÑOS.==========

o. VER RESPUESTA N. PRECEDENTE.==========

p. DEPENDERÁ QUE LA SUSTENTACIÓN DEL CASO PARTICULAR SEA REFRENDADA POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

q. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE==========

r. AFIRMATIVO.==========

s. AFIRMATIVO.==========

t. SE APLICA LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 6.2. TENER EN CONSIDERACIÓN LA RESPUESTA E. PRECEDENTE.==========

u. AFIRMATIVO EN EL CASO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA. NEGATIVO DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

v. AFIRMATIVO EN EL CASO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE EN EL CASO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

w. MODIFICACIÓN CORRECTA.==========

x. VER RESPUESTA A) A CONSULTA 282.==========

y. VER RESPUESTA B) A CONSULTA 282==========

z. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE.==========

aa. VER RESPUESTA B) A CONSULTA 282.==========

bb. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE. ==========

cc. SE APLICARÁN LOS PRINCIPIOS CONTABLES.==========

dd. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE.==========

ee. VER LITERAL F) DEL NUMERAL 7.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

ff. VER RESPUESTA C. PRECEDENTE.==========

CONSULTA 325. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

A FIN DE EVITAR PROBLEMAS EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, SOLICITAMOS QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.3 SE ESTIPULE EXPRESAMENTE QUE EL SUPERVISOR TAMBIÉN ASUMIRÁ LOS GASTOS (Y NO SOLAMENTE LOS HONORARIOS) DEL AUDITOR DESIGNADO PARA VERIFICAR LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL ADQUIRENTE.==========

RESPUESTA==========

ES CONFORME.==========

CONSULTA 326. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

ENTENDEMOS QUE LA TOTALIDAD DE LA PENALIDAD REFERIDA EN EL NUMERAL 6.4, Y NO SOLAMENTE EL SALDO QUE PUDIERA EXISTIR LUEGO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DESCRITA EN EL NUMERAL 7.1.1, DEBERÁ SER PAGADA POR EL ADQUIRENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE EL SUPERVISOR. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

TESTIMONIO

SERIE B Nº 4725300

24 MAYO 2004

DIEZ MIL OCHOCIENTOS

10800

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

NIHIL PRIUS FIDE

Notaría Gutiérrez Salamanca

Autorización de Registros

Sylvia Samaniego de Gutiérrez
FISCAL

POR OTRO LADO, DADO QUE EL NUMERAL 6.4 ESTABLECE UN PLAZO DENTRO DEL CUAL EL ADQUIRENTE DEBE PAGAR LA PENALIDAD ANTES MENCIONADA, SERÍA CONVENIENTE ESTABLECER QUE AL MOMENTO DE SOLICITAR EL PAGO DE LA PENALIDAD, EL ADQUIRENTE TAMBIÉN DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A LA CUAL DEBERÁ TRANSFERIRSE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PENALIDAD. SOLICITAMOS QUE SE INCLUYAN ESTIPULACIONES EXPRESAS SOBRE EL PARTICULAR. ==========

RESPUESTA==========

ES CONFORME. NO ES NECESARIO MODIFICAR EL NUMERAL.==========

CONSULTA 327. CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

ENTENDEMOS QUE SI EL ADQUIRENTE OBJETARA LA SOLICITUD DE PAGO EFECTUADA POR EL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA PENALIDAD DESCRITA EN EL NUMERAL 6.4, LAS PARTES ESTARÍAN OBLIGADAS A SOMETER DICHA CONTROVERSIA AL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTO EN LA CLÁUSULA 16. ==========

EN TAL SENTIDO, ENTENDEMOS QUE EL ADQUIRENTE NO ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PENALIDAD HASTA QUE UN PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO RESOLVIENDO DICHA CONTROVERSIA SEA EMITIDO, Y QUE EL SUPERVISOR NO PODRÁ EJECUTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL NUMERAL 7.1.1. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL NUMERAL 16.3 DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE QUE LAS GARANTÍAS NO PODRÁN SER EJECUTADAS SI LA CONTROVERSIA OBJETO DE ARBITRAJE ESTÁ REFERIDO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS.==========

RESPUESTA.==========

EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO AL MONTO AUDITADO Y LA PENALIDAD REFERIDA EN EL NUMERAL 7.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, LA MISMA PODRÁ SOMETERSE AL PROCESO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, EN CUYO CASO SE SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS RESPECTO AL MONTO MATERIA DE CONTROVERSIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17.3 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CONSULTA 328 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EN EL NUMERAL 7.1.2 NO SE PREVÉ UN PLAZO PARA QUE EL ADQUIRENTE ENTREGUE LA SEGUNDA GARANTÍA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. ESTA CLÁUSULA SIMPLEMENTE ESTIPULA QUE DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA "AL INICIO DEL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA" O "LUEGO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSION DE DESARROLLO", LO QUE OCURRA PRIMERO. A FIN DE DIFICULTADES EN SU INTERPRETACIÓN, SOLICITAMOS QUE PLAZOS ESPECÍFICOS SEAN INCLUIDOS EN EL NUMERAL 7.1.2.==========

RESPUESTA.==========

LA OPORTUNIDAD DE LA REFERIDA ENTREGA ESTÁ SUFICIENTEMENTE PRECISADA.======

CONSULTA 329 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

ENTENDEMOS QUE LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL NUMERAL 7.1 NO PODRÁN SER EJECUTADAS POR PROINVERSION SI EL INCUMPLIMIENTO ALEGADO POR ESTA ENTIDAD HA SIDO OBJETADO POR EL ADQUIRENTE Y LA RESPECTIVA CONTROVERSIA SE ENCUENTRA SOMETIDA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 16. LES

SERIE B Nº 4725301

DIEZ MIL OCHOCIENTOS UNO

10801

24 MAYO 2004

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Autorización de Registros

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Silvia Samaniego de Mestanza
FISCAL

Notaría Gutiérrez Aguinaga

AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL NUMERAL 16.3 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, QUE ESTABLECE QUE LAS GARANTÍAS NO PUEDEN SER EJECUTADAS SI LA CONTROVERSIA OBJETO DE ARBITRAJE ESTÁ REFERIDA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS.======
RESPUESTA.==========
EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LA MISMA PODRÁ SOMETERSE AL PROCESO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, EN CUYO CASO SE SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS RESPECTO AL MONTO MATERIA DE CONTROVERSIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17.3 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
CONSULTA 330 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
CON ARREGLO A LO ESTIPULADO POR EL NUMERAL 7.3, ENTENDEMOS QUE EL ADQUIRENTE DEBE ENTREGAR A PROINVERSION UNA NUEVA GARANTÍA DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN LA CUAL LA GARANTÍA ANTERIOR HAYA SIDO EFECTIVAMENTE EJECUTADA Y, EN ESE SENTIDO, A LA FECHA EN LA CUAL EL BANCO QUE LA HAYA EMITIDO HAYA PAGADO A PROINVERSION EL MONTO CORRESPONDIENTE. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA.==========
AFIRMATIVO.==========
CONSULTA 331 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
DE ACUERDO A LA LEY PERUANA, LA FUERZA MAYOR Y OTROS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD SON APLICABLES AL CUMPLIMIENTO DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES. EN TAL SENTIDO, ENTENDEMOS QUE EL HECHO QUE EL NUMERAL 8.1 PAREZCA LIMITAR SU APLICACIÓN A LAS CONSECUENCIAS DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ADQUIRENTE CONFORME A LA CLÁUSULA 6, NO IMPIDE QUE LA FUERZA MAYOR U OTROS HECHOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PUEDAN APLICARSE A TODOS LOS DEMÁS PLAZOS Y/U OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ADQUIRENTE EN EL CONTRATO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA.==========

a. AFIRMATIVO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA AFECTADO DIRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. VER NUMERAL 9.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04...=====

CONSULTA 332 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8.1 ESTIPULA QUE EN TANTO EL CASO FORTUITO, EVENTO DE FUERZA MAYOR O HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE A LA NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE, LE IMPIDA A ÉSTE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES CONTINUARÁN SUSPENDIDOS. ==========
ENTENDEMOS QUE SE CONSIDERARÁ QUE DICHO IMPEDIMENTO EXISTE HASTA QUE EL ADQUIRENTE SEÑALE LO CONTRARIO A PROINVERSION, SALVO QUE ESTA ÚLTIMA DECIDA CUESTIONAR SU EXISTENCIA, EN CUYO CASO LA CONTROVERSIA CORRESPONDIENTE SERÁ RESUELTA DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA 16. TAMBIÉN ENTENDEMOS QUE EN TANTO LA CONTROVERSIA NO SEA RESUELTA DE FORMA DEFINITIVA, SE ENTENDERÁ QUE EL MENCIONADO IMPEDIMENTO AÚN EXISTE,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SALVO QUE SE DETERMINE ALGO DISTINTO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA CON ARREGLO A LA CLÁUSULA 16. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA.==========
AFIRMATIVO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO.========
ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.====
CONSULTA 333 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
ENTENDEMOS QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 8.1, LOS ACTOS COMETIDOS POR TERCEROS SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS ALCANCES DE LOS *"HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A LA NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE"*. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN. ==========
RESPUESTA.==========
AFIRMATIVO, EN TANTO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 9.1 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
CONSULTA 334 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 8.1 CON EL OBJETO DE ESTIPULAR QUE, ADEMÁS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DIRECTAMENTE AFECTADAS POR EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLE A LA NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE, TAMBIÉN QUEDARÁ SUSPENDIDA LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE, AUN CUANDO FUERAN FORMALMENTE POSIBLES DE CUMPLIR, SU CUMPLIMIENTO RESULTARA INEFICIENTE U ONEROSO, POR NO SER CUMPLIDAS CONJUNTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES AFECTADAS POR LA FUERZA MAYOR O SIMILAR, O POR ESTAR VINCULADAS CON TALES OBLIGACIONES.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 335 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 8.1 SEA MODIFICADO PARA SEÑALAR EXPRESAMENTE QUE LOS CASOS FORTUITOS, EVENTOS DE FUERZA MAYOR O HECHOS NO ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A LA NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE, TAMBIÉN PUEDEN AFECTAR EL EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DEL ADQUIRENTE Y NO SOLAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.==========
EN TAL SENTIDO, DEBERÁ SEÑALARSE QUE EL PLAZO DURANTE EL CUAL PERSISTA EL CASO FORTUITO, EVENTO DE FUERZA MAYOR O HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE A LA NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE, NO SERÁ CONSIDERADO PARA EFECTOS DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEY AL ADQUIRENTE, Y DICHO PLAZO SERÁ AGREGADO A AQUÉL PREVISTO PARA EL EJERCICIO DE TALES DERECHOS.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 336 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8.1 SEA MODIFICADO CON EL OBJETO DE SEÑALAR QUE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN AHÍ REFERIDA, **SOLAMENTE DEBERÁ SER CUMPLIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE EFECTIVAMENTE HUBIERA PODIDO SER OBTENIDA Y/O PREPARADA POR EL OPTANTE**, PUES EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR O SIMILAR,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SE AFECTE LA CAPACIDAD DEL ADQUIRENTE DE PREPARAR Y/O PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 337 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
DADO QUE ELLO COMPRENDE EL DEBER DE LAS PARTES DE UN CONTRACTO DE ACTUAR DE BUENA FE EN SU EJECUCIÓN, SOLICITAMOS QUE EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 8.3 SE ESTIPULE QUE LAS PARTES **DEBERÁN** ENTRE ELLAS (Y NO "PODRÁN", COMO SE SEÑALA ACTUALMENTE) COLABORAR ENTRE ELLAS PARA SUPERAR LA CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR O HECHO SIMILAR QUE PUDIERA AFECTARLAS.==========
RESPUESTA.==========
SE EFECTUARÁN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES.==========
CONSULTA 338 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
TODA VEZ QUE LAS DEMORAS RESULTANTES DE UN EVENTO DE FUERZA MAYOR PUEDEN OCURRIR CON ANTERIORIDAD A QUE LA MINA INICIE OPERACIONES, ELLO PUEDE RESULTAR EN LA NECESIDAD POSTERIOR DE QUE, POR EJEMPLO, CIERTOS ESTUDIOS QUE SE ENCONTRABAN LISTOS DEBAN SER REVISADOS E INCLUSO PREPARADOS NUEVAMENTE PARA ADECUARLOS A LA NUEVA SITUACIÓN EXISTENTE LUEGO DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR. ==========
POR ELLO, SOLICITAMOS QUE, ADEMÁS DE AGREGAR AL PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, EL PERIODO DURANTE EL CUAL DICHAS OBLIGACIONES QUEDARON SUSPENDIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA FUERZA MAYOR, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8.3 PERMITA QUE DICHA EXTENSIÓN DE PLAZO SEA POR UN TÉRMINO MAYOR, SUFICIENTE PARA QUE EL ADQUIRENTE PUEDA EJECUTAR SUS OBLIGACIONES EN CASOS COMO LOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 339 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
CONSIDERAMOS QUE EL NUMERAL 8.4 ES AMBIGUO, PUES ESTABLECE QUE LAS PARTES PODRÁN NEGOCIAR UNA SOLUCIÓN EQUITATIVA O SOMETER LA DIFERENCIA A ARBITRAJE, CUANDO EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O EL HECHO NO ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE A LA NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE HAYA IMPEDIDO DURANTE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.==========
SI EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O HECHOS SIMILARES AÚN EXISTIERA, NO ENTENDEMOS CUÁL SERÍA LA CONTROVERSIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES O CUÁLES SERÍAN LOS ASUNTOS QUE ÉSTAS TENDRÍAN QUE NEGOCIAR. LES AGRADECEREMOS ACLARAR CUÁL ES EL SENTIDO DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA 8.4.==========
RESPUESTA.==========
EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.4 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SE DA OPORTUNIDAD A LAS PARTES PARA LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO INDICADO O LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;

DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, EN EL PROCESO ARBITRAL SE DETERMINARÁ LO QUE DEBA APLICARSE.==========

CONSULTA 340 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

PARECIERA QUE EL NUMERAL 8.5 ÚNICAMENTE RECONOCE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR Y DE HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A LA NEGLIGENCIA DEL ADQUIRENTE, A HECHOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA Y A LA PREPARACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS.==========

DADO QUE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ADQUIRENTE EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA EXCEDEN LARGAMENTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA Y LA PREPARACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, SOLICITAMOS QUE ESTA REFERENCIA SEA ELIMINADA.==========

RESPUESTA.==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 341 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CON RELACIÓN A LA MISMA CLÁUSULA 8.5, ENTENDEMOS QUE LOS CONFLICTOS SOCIALES, POLÍTICOS O ACTOS DE VIOLENCIA QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN OCURRIR, SON HECHOS QUE NO PUEDEN SER PREVISTOS POR LAS PARTES AL CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

ASÍ, ACTUALMENTE ES DE PÚBLICO CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE MOVIMIENTOS CONTRARIOS A LA MINERÍA EN VARIOS LUGARES DEL PAÍS (INCLUYENDO APURÍMAC), QUE VIENEN CREANDO MÚLTIPLES PROBLEMAS E IMPEDIMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.==========

EN TAL SENTIDO, SI EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA FUESE CELEBRADO HOY, ENTENDEMOS QUE LAS CONSECUENCIAS RESULTANTES DE LOS ACTOS QUE PUDIERAN REALIZAR LOS INDICADOS MOVIMIENTOS, NO SERÍAN CONSIDERADAS ACTOS PREVISIBLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA.==========

ES CONFORME, EN TANTO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CONSULTA 342 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CONSIDERAMOS QUE LA DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXCLUIDAS DEL CONCEPTO DE FUERZA MAYOR EN EL NUMERAL 8.5 ES MUY AMPLIA E INCLUYE EVENTOS *QUE NO SE ENCUENTRAN BAJO EL CONTROL DEL ADQUIRENTE.* ==========

SOLICITAMOS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON SITUACIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES (INCLUYENDO ESPECÍFICAMENTE LAS CAÍDAS EN MÁS DEL 20% EN LOS PRECIOS DE LOS MINERALES Y DEL COBRE, EN PARTICULAR) SEAN EXPRESAMENTE CALIFICADAS COMO HECHOS DE FUERZA MAYOR EN EL NUMERAL 8.5.==========

EN PARTICULAR, SOLICITAMOS QUE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DERIVADA DE ACCIONES Y OMISIONES DE ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL CUMPLIMIENTO O EJERCICIO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS DEL ADQUIRENTE, RESPECTIVAMENTE, SEAN CONSIDERADAS COMO UN EVENTO DE FUERZA MAYOR.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA.==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 343 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL ADQUIRENTE SE CONVERTIRÁ EN EL TITULAR DE LAS CONCESIONES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO Y, EN CONSECUENCIA, SERÍA FORMALMENTE LA ÚNICA PARTE FACULTADA PARA OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA DE DICHAS CONCESIONES.==========
EN TAL SENTIDO, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR CUÁLES SON LAS AUTORIZACIONES QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9.1, DEBEN SER ENTREGADAS POR CENTROMÍN CON RELACIÓN A LAS CONCESIONES REFERIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1; Y POR QUÉ DICHA CLÁUSULA 9.1 DISTINGUE ENTRE DICHAS CONCESIONES Y AQUÉLLAS INDICADAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1, CUANDO LA TITULARIDAD DE AMBAS CONCESIONES YA CORRESPONDERÍA AL ADQUIRENTE.==========
RESPUESTA.==========
ES PARTE DEL DUE DILIGENCE.==========
CONSULTA 344 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS AGREGAR UN PÁRRAFO AL NUMERAL 9.2.2 ESTABLECIENDO QUE, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL ADQUIRENTE DE MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES CAUSADOS EN LAS CONCESIONES POR LAS ACTIVIDADES DE CENTROMIN O LAS DE SUS ANTECESORES, TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES, RECLAMOS, DEMANDAS, MULTAS Y/O SANCIONES QUE PUDIERAN SER SOLICITADAS O IMPUESTAS AL ADQUIRENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE DICHOS IMPACTOS O SU FALTA DE MITIGACIÓN DEBIDA Y/U OPORTUNA, NO SERÁ ATRIBUIBLE AL ADQUIRENTE Y DEBERÁ SER ASUMIDA EN SU INTEGRIDAD POR CENTROMÍN.==========
DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SOLICITAMOS, ADICIONALMENTE, QUE EL NUMERAL 9.2.4 SEA ELIMINADO.==========
RESPUESTA.==========
VER RESPUESTA A CONSULTA 27.==========
CONSULTA 345 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
EL LITERAL C) DEL NUMERAL 10.1 CONTIENE UNA DECLARACIÓN DE CENTROMIN EN EL SENTIDO DE QUE ESTA EMPRESA HA REALIZADO LAS GESTIONES Y COORDINACIONES NECESARIAS PARA QUE EL ESTADO PERUANO OTORGUE AL ADQUIRENTE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO.===
DADA LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA EL ADQUIRENTE CONTAR CON LA MENCIONADA GARANTÍA, LE SOLICITAMOS AGREGAR UN PÁRRAFO A ESTE LITERAL C) DEL NUMERAL 10.1, EN CUYA VIRTUD CENTROMIN DECLARE Y GARANTICE EXPRESAMENTE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO SUPREMO MEDIANTE EL CUAL DICHA GARANTÍA SERÁ OTORGADA.==========
EN ESE MISMO PÁRRAFO DEBERÁ ESTABLECERSE EL PLAZO DENTRO DEL CUAL EL REFERIDO DECRETO SUPREMO SERÁ EMITIDO. SOLICITAMOS QUE ESTE DECRETO SUPREMO SEA EMITIDO EN LA MISMA FECHA EN LA QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA.==========
VER RESPUESTA CONSULTA 116.==========
CONSULTA 346 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
A FIN DE EVITAR INCONVENIENTES EN LA INTERPRETACIÓN DEL LITERAL A) DEL NUMERAL 10.2, SOLICITAMOS SU MODIFICACIÓN A FIN DE ESTABLECER QUE CENTROMIN REALIZARÁ TODOS LOS ACTOS Y CELEBRARÁ TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA INSCRIBIR EN LOS REGISTROS PERTINENTES, EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL ADQUIRENTE SOBRE LOS BIENES.==========
RESPUESTA.==========
VER LITERAL B) DEL NUMERAL 11.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==
CONSULTA 347 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS QUE EL LITERAL B) DEL NUMERAL 10.2 SEA MODIFICADO DE MODO QUE PREVEA EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE CENTROMIN DE COLABORAR Y REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA QUE EL ADQUIRENTE OBTENGA TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS, DERECHOS DE USO, DERECHOS DE PROPIEDAD, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y OTRAS AUTORIZACIONES O DERECHOS NECESARIOS PARA QUE EL ADQUIRENTE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN EL CONTRATO Y, EN GENERAL, PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL PROYECTO.==========
RESPUESTA.==========
SE EFECTUARÁN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES.==========
CONSULTA 348 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL G) DEL NUMERAL 11.1 SEA ELIMINADO, PUES CONSIDERAMOS QUE SUS ESTIPULACIONES AFECTAN SERIAMENTE LAS FACULTADES DEL ADQUIRENTE DE EJERCER LOS DERECHOS QUE LA LEY LE RECONOCE.==
EN EFECTO, AL ESTABLECER QUE EL ADQUIRENTE NI NINGUNA EMPRESA "VINCULADA" O "ASOCIADA" A ÉSTE (AL NO ENCONTRARSE DEFINIDOS ESTOS CONCEPTOS, ELLOS PODRÍAN INCLUSO COMPRENDER A SOCIOS COMERCIALES DEL ADQUIRENTE O A EMPRESAS EN LAS CUALES ÉSTE PUDIERA TENER SOLAMENTE UNA PARTICIPACIÓN MINORITARIA, O UNA PARTICIPACIÓN QUE NO LE PERMITA EJERCER CONTROL SOBRE SUS DECISIONES) TIENE PROCESO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL CON CENTROMIN O EL ESTADO PERUANO, EL ADQUIRENTE NO PODRÁ INICIAR O PARTICIPAR EN NINGÚN PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL SEGUIDO O INICIADO CONTRA ÉL POR NINGUNA ENTIDAD DEL ESTADO PERUANO. ==========
EN CONSECUENCIA, EL DERECHO DEL ADQUIRENTE PARA DEFENDER SUS PROPIOS INTERESES SE VERÁ SERIAMENTE AFECTADO Y AMENAZADO, PUES NO PODRÁ INTERVENIR EN NINGÚN PROCEDIMIENTO (SEA JUDICIAL O ADMINISTRATIVO) EN EL CUAL SEA PARTE O INTERVENGA ALGUNA EMPRESA O ENTIDAD ESTATAL.==========
SI NO ACEPTAN SU REMOCIÓN, SOLICITAMOS QUE ESTE LITERAL G) DEL NUMERAL 11.1 SE ENCUENTRE REFERIDO ÚNICAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS QUE TENGAN POR OBJETO CUESTIONAR EL CONCURSO PÚBLICO OBJETO DEL PROYECTO, SIN PERJUICIO DE INCORPORAR UNA DEFINICIÓN DE "EMPRESAS VINCULADAS" O "ASOCIADAS".==========
RESPUESTA.==========
VER LITERAL G) DEL NUMERAL 12.1 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==
CONSULTA 349 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SOLICITAMOS QUE EL LITERAL K) DEL NUMERAL 11.1 SEA MODIFICADO, PUES AL ESTABLECERSE QUE EL CONOCIMIENTO QUE TIENE EL ADQUIRENTE RESPECTO DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO SE DESPRENDE DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA SALA DE DATOS, PODRÍA SUPONER QUE EL ADQUIRENTE SE ENCUENTRA CONFORME CON EL CONTENIDO Y ALCANCES DE DICHA INFORMACIÓN, LO CUAL NO TIENE POR QUÉ SUCEDER NECESARIAMENTE.==========

POR ELLO, SOLICITAMOS QUE ESTA ESTIPULACIÓN SE LIMITE A ESTABLECER QUE EL ADQUIRENTE HA TENIDO ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EXISTE EN LA SALA DE DATOS CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO.==========

EN CUALQUIER CASO, LES SOLICITAMOS CONFIRMAR EXPRESAMENTE QUE LA ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL LITERAL K) DEL NUMERAL 11.1 BAJO COMENTARIO, NO SUPONE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN ULTERIOR ALGUNA POR PARTE DEL ADQUIRENTE CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO.==========

RESPUESTA.==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 350 CONTRATO DE TRANSFERENCIA,==========

ENTENDEMOS QUE EN VIRTUD DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 11.2, EL ADQUIRENTE NO QUEDA OBLIGADO A INTERVENIR NI SER PARTE EN NINGUNO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN QUE VER CON LA CONTINGENCIA JUDICIAL O CON DEFECTOS EN EL TÍTULO DE LAS CONCESIONES POR CAUSAS ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA.==========

RESPECTO DE LA CONTINGENCIA JUDICIAL, VER RESPUESTA A CONSULTA 100.========

RESPECTO DE DEFECTOS EN LA TITULACIÓN, CONFIRMADO.==========

CONSULTA 351 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR CUÁL ES LA TASA QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR LOS INTERESES QUE SE DEVENGARÁN EN CASO QUE, CON ARREGLO A LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL C) DEL NUMERAL 11.2, EL ADQUIRENTE TENGA QUE REEMBOLSAR A PROINVERSION LOS MONTOS PAGADOS POR ÉSTA POR CONCEPTO DE DERECHO DE VIGENCIA.==========

RESPUESTA.==========

SERÁ LA TASA TAMEX PUBLICADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS EN LA FECHA DE REEMBOLSO.==========

CONSULTA 352 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CONFORME AL PRIMER ACÁPITE DEL LITERAL E) DEL NUMERAL 11.2, EL ADQUIRENTE ESTÁ OBLIGADO A LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO SOCIAL QUE "**PROPICIE UNA ADECUADA Y ARMONIOSA RELACIÓN ENTRE EL OPTANTE Y LAS COMUNIDADES**". LES AGRADECEREMOS PRECISAR QUÉ CARACTERÍSTICAS CONCRETAS DETERMINAN QUE LA RELACIÓN SEA "ADECUADA Y ARMONIOSA".==========

RESPUESTA.==========

LAS CARACTERÍSTICAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA QUE EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE REALICE DENTRO DE UN MARCO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. CABE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SEÑALAR, QUE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 12.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN SU MAYOR PARTE, SE ENCUENTRAN EN EL DECRETO SUPREMO N° 042-2003-EM.==========

CONSULTA 353 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

SEGÚN EL SEGUNDO ACÁPITE DEL LITERAL E) DEL NUMERAL 11.2, EL ADQUIRENTE ESTÁ OBLIGADO A "**REALIZAR SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA QUE BUSQUE LA EXCELENCIA AMBIENTAL, COMO PROPICIANDO LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, FLORA, FAUNA Y RECURSOS HÍDRICOS.**" LES AGRADECEREMOS PRECISAR QUÉ SIGNIFICA "EXCELENCIA AMBIENTAL" Y "PROPICIAR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, FLORA, FAUNA Y RECURSOS HÍDRICOS."========

RESPUESTA.==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 352.==========

CONSULTA 354 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

ENTENDEMOS QUE AL ESTABLECER EN EL CUARTO ACÁPITE DEL LITERAL E) DEL NUMERAL 11.2 QUE EL ADQUIRENTE ASUME LA OBLIGACIÓN DE MANTENER UN DIÁLOGO CONTINUO Y OPORTUNO CON LAS AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO CON LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, EL ADQUIRENTE NO ESTÁ ASUMIENDO NINGUNA OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DE QUE DICHO DIÁLOGO SE REALICE EN FECHAS DETERMINADAS NI CON UNA PERIODICIDAD PREFIJADA, SINO SOLAMENTE CUANDO ELLO SEA CONVENIENTE O NECESARIO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

RESPUESTA.==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 355 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

ENTENDEMOS QUE LOS "**ORGANISMOS REPRESENTATIVOS**" DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A LAS QUE SE REFIERE EN EL ACÁPITE CUARTO DEL LITERAL E) DEL NUMERAL 11.2, SON AQUÉLLOS RECONOCIDOS EXPRESAMENTE POR LA LEY Y CUYOS INTEGRANTES HAN SIDO ELEGIDOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN O PROPORCIONAR UNA INTERPRETACIÓN DE "**ORGANISMOS REPRESENTATIVOS**".==========

RESPUESTA.==========

CONFIRMADO.==========

CONSULTA 356 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

LES AGRADECEREMOS ACLARAR CUÁL ES EL SIGNIFICADO DE LA FRASE "LOGRAR CON LAS POBLACIONES DEL ÁREA DE INFLUENCIA **UNA INSTITUCIONALIDAD PARA EL DESARROLLO LOCAL**". LES RECORDAMOS QUE DICHA ESTIPULACIÓN HA SIDO ESTABLECIDA EN EL ACÁPITE QUINTO DEL LITERAL E) DEL NUMERAL 11.2 DEL CONTRATO, COMO UNA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ADQUIRENTE.==========

RESPUESTA.==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 352.==========

CONSULTA 357 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

LES SOLICITAMOS PRECISAR QUÉ SIGNIFICA "INTEGRAR Y ARMONIZAR EL DESARROLLO MINERO CON OTRAS ACTIVIDADES, AGRÍCOLAS, PECUARIAS, U OTRAS, PROPICIANDO EL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DESARROLLO SOCIAL Y RURAL.", SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ACÁPITE SEXTO DEL LITERAL E) DEL NUMERAL 11.2.==========
RESPUESTA.==========
VER RESPUESTA A CONSULTA 352.==========
CONSULTA 358 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
ENTENDEMOS QUE CON ARREGLO AL NUMERAL 12.1, NO ES NECESARIO QUE EL ADQUIRENTE OBTENGA DE PROINVERSION SU PREVIO CONSENTIMIENTO PARA CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL Y/O SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SI DICHA CESIÓN ES REALIZADA LUEGO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 6 (COMPROMISO DE INVERSIONES EN DESARROLLO). LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA.==========
VER CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 359 CONTRATO DE TRANSFERENCIA==========
SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 12.1 SE CONSIENTA ANTICIPADAMENTE LA CESIÓN, POR PARTE DEL ADQUIRENTE, DE SUS DERECHOS, OBLIGACIONES O CESIÓN POSICIÓN CONTRACTUAL A CUALQUIER OTRA EMPRESA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN QUE OPORTUNAMENTE CUMPLIÓ EL ADQUIRENTE.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO. VER CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 360 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS QUE EN LA MISMA CLÁUSULA 12.1 SE CONSIENTA ANTICIPADAMENTE LA TRANSFERENCIA QUE PUDIERA REALIZAR EL ADQUIRENTE A TERCEROS RESPECTO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE DICHA TRANSFERENCIA LE CONCEDA A DICHOS TERCEROS EL CONTROL SOBRE EL PROYECTO.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 361 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS ELIMINAR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ADQUIRENTE PREVISTA EN EL ACÁPITE (II) DEL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 12.1, PUES AL HABER PROINVERSION AUTORIZADO LA CESIÓN Y ASUMIR EL CESIONARIO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDÍAN AL ADQUIRENTE (INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS), NO EXISTEN RAZONES PARA QUE EL ADQUIRENTE CONTINÚE PERMANENTEMENTE OBLIGADO POR LAS OBLIGACIONES QUE, EN ESTRICTO, CORRESPONDEN A UN TERCERO.==========
ADEMÁS, EN LA MEDIDA QUE EXISTIRÁN GARANTÍAS QUE RESPALDEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CESIONARIO Y LAS REGALÍAS CONSTITUIRÁN UNA CARGA INSCRITA SOBRE LAS CONCESIONES, NO EXISTEN RAZONES PARA ESTABLECER UNA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO. VER CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

TESTIMONIO

SERIE B Nº 4725310

DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ

10810

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 362 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

a. SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 12.2 SEA MODIFICADO PARA RESTRINGIR EL CONSENTIMIENTO ANTICIPADO OTORGADO POR EL ADQUIRENTE A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUE EVENTUALMENTE PUEDA REALIZAR CENTROMIN, ÚNICAMENTE SI DICHA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL ES REALIZADA A FAVOR DE LA EMPRESA O ENTIDAD ESTATAL QUE DEBA SUSTITUIR A CENTROMIN COMO CONTRAPARTE EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. ==========

b. ASÍ COMO CENTROMIN DEBE AUTORIZAR AL ADQUIRENTE A CEDER EL CONTRATO A TERCEROS NO VINCULADOS, CONSIDERAMOS QUE EL ADQUIRENTE TAMBIÉN DEBE TENER EL DERECHO A PRESTAR SU CONSENTIMIENTO PREVIO A CUALQUIER CESIÓN QUE CENTROMIN PRETENDA REALIZAR A FAVOR DE TERCEROS.==========

RESPUESTA.==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 363 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 12.2 TAMBIÉN SEA MODIFICADO PARA SEÑALAR EXPRESAMENTE QUE CENTROMIN NO PODRÁ CEDER PARCIALMENTE SUS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES EN EL CONTRATO, PUDIENDO SOLAMENTE REALIZAR LA CESIÓN TOTAL DE TALES DERECHOS Y OBLIGACIONES Y, EN TAL SENTIDO, SU POSICIÓN CONTRACTUAL.== DE PERMITIRSE LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y/U OBLIGACIONES POR PARTE DE CENTROMIN, EL ADQUIRENTE PODRÍA ENCONTRARSE EN UNA POSICIÓN EN LA CUAL DEBA TENER COMO CONTRAPARTE A DISTINTAS ENTIDADES PÚBLICAS CON DIVERSOS CRITERIOS, LO CUAL RESULTARÍA INCONVENIENTE Y PROBLEMÁTICO PARA LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y, EN GENERAL, PARA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.=== POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE CENTROMIN SOLAMENTE PUEDE ENCONTRARSE FACULTADA A CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO.==========

RESPUESTA.==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 364 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 13.2 ESTABLECE QUE EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESUELTO ANTE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO O LO INDICADO EN EL NUMERAL 13.1.==========

AL RESPECTO Y CON EL OBJETO DE DOTAR A LAS PARTES DE UN MECANISMO QUE LES PERMITA MANTENER LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SOLICITAMOS QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 13.2 SEA MODIFICADO PARA ESTIPULAR QUE EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESUELTO DE OCURRIR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO ***QUE, DE ACUERDO A LOS EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL CONTRATO, RESULTE EN LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, PUES EN TODOS LOS DEMÁS CASOS PROINVERSION DEBERÁ OTORGAR AL ADQUIRENTE UN PLAZO DE, AL MENOS, 60 DÍAS PARA SUBSANAR SU INCUMPLIMIENTO, CONFORME SE INDICA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 13.1.***==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE, EN TODOS LOS CASOS, EL ADQUIRENTE DEBERÍA TENER UN PLAZO PARA SUBSANAR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HUBIERA INCURRIDO.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO. EN CASO DE CONTROVERSIA, ESTA PUEDE SOMETERSE A ARBITRAJE.=======
CONSULTA 365 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
CON RELACIÓN AL NUMERAL 13.2, SOLICITAMOS QUE EN ÉSTA SE ESTIPULE EXPRESAMENTE QUE SI EL INCUMPLIMIENTO ALEGADO POR PROINVERSION PARE RESOLVER EL CONTRATO ES CUESTIONADO POR EL ADQUIRENTE, Y LA RESPECTIVA CONTROVERSIA ES SOMETIDA AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA 16, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SOLAMENTE OPERARÁ LUEGO DE QUE UNA DECISIÓN FINAL SEA EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA SOLUCIONAR LA CONTROVERSIA SURGIDA ENTRE LAS PARTES.==========
RESPUESTA.==========
EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO A LA REFERIDA RESOLUCIÓN, LA MISMA PODRÁ SOMETERSE AL PROCESO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 366 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS AGREGAR UN PÁRRAFO ADICIONAL AL NUMERAL 13.2 QUE ESTABLEZCA DE FORMA EXPRESA QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE REMITA PROINVERSION CON RELACIÓN A INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO O CON LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, DEBERÁN CURSARSE POR VÍA NOTARIAL.==========
RESPUESTA.==========
LAS COMUNICACIONES REFERIDAS A LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA SE CURSARÁN POR VÍA NOTARIAL.==========
CONSULTA 367 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
ENTENDEMOS QUE LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 13.2 NO PODRÁN SER EJECUTADAS POR PROINVERSION SI EL INCUMPLIMIENTO ALEGADO POR ESTA ENTIDAD PARA RESOLVER EL CONTRATO FUESE OBJETADO POR EL ADQUIRENTE Y SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 16.==========
LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL NUMERAL 16.3 DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE QUE LAS GARANTÍAS NO PODRÁN SER EJECUTADAS SI LA CONTROVERSIA OBJETO DE ARBITRAJE ESTÁ REFERIDA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS.==========
RESPUESTA.==========
EN CASO DE CONTROVERSIAS, LAS MISMAS PODRÁN SOMETERSE AL PROCESO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA DEL ANEXO 4 MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DEL MODELO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, EN CUYO CASO SE SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS RESPECTO AL MONTO MATERIA DE CONTROVERSIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17.3 DE DICHA CLÁUSULA.==
CONSULTA 368 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
ENTENDEMOS QUE EL PLAZO DE 30 DÍAS OTORGADO AL ADQUIRENTE EN EL NUMERAL 13.2 PARA DEVOLVER LOS BIENES LUEGO DE QUE EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUEDE RESUELTO, TAMBIÉN CORRESPONDE AL PLAZO QUE TIENE EL ADQUIRENTE PARA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ABANDONAR EL ÁREA DEL PROYECTO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
DE SER ESTE EL CASO, CONSIDERAMOS QUE EL PLAZO DE 30 DÍAS ANTES INDICADO ES MUY REDUCIDO, PUES DENTRO DEL MISMO EL ADQUIRENTE DEBERÁ DESMONTAR TODAS LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL PROYECTO, ASÍ COMO TRANSPORTARLOS DESDE EL ÁREA DEL PROYECTO, SIN PERJUICIO DE ADOPTAR Y EJECUTAR DECISIONES CON RELACIÓN A SU PERSONAL Y CONTRATISTAS. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE ESTE PLAZO SEA EXTENDIDO, AL MENOS, A 90 DÍAS. ==========
RESPUESTA.==========
EL REFERIDO PLAZO SE AMPLÍA A 90 DÍAS.==========
CONSULTA 369 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
ENTENDEMOS QUE EL ADQUIRENTE SOLAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER LOS BIENES OBJETO DEL PROYECTO Y ABANDONAR EL ÁREA DEL MISMO, LUEGO DE QUE SE EMITA UN LAUDO DEFINITIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 16 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN LOS CASOS QUE ALGUNA DE LAS PARTES HUBIERA SOMETIDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO A ARBITRAJE. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA.==========
AFIRMATIVO.==========
CONSULTA 370 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
ENTENDEMOS QUE EL ADQUIRENTE PUEDE CONSERVAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A ENTREGAR A PROINVERSION EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 13.2. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
DE LO CONTRARIO, EL ADQUIRENTE PODRÍA TENER DIFICULTADES CON OTRAS AUTORIDADES O ENTIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN REQUERIRLE DOCUMENTACIÓN ACERCA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
POR EJEMPLO, LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS PODRÍAN EFECTUAR UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DEL ADQUIRENTE LUEGO DE QUE EL CONTRATO HAYA QUEDADO RESUELTO, Y SOLICITARLE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN QUE EFECTIVAMENTE PREPARÓ LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, CUYOS GASTOS DE PREPARACIÓN FUERON DEDUCIDOS POR EL ADQUIRENTE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA. EN ESTE CASO, EL ADQUIRENTE TENDRÍA QUE PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS COPIA DE LOS MENCIONADOS ESTUDIOS TÉCNICOS. ==========
RESPUESTA.==========
ES CONFORME, SIEMPRE QUE SUSCRIBA UN COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS TÉRMINOS QUE ESPECIFIQUE EL SUPERVISOR.==========
CONSULTA 371 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
A FIN DE EVITAR CUALQUIER AMBIGÜEDAD, SOLICITAMOS QUE LA CLÁUSULA 14 CONTENGA ESTIPULACIONES EN CUYA VIRTUD SE ESTABLEZCAN LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LAS PARTES DEBERÁN REMITIR CUALQUIER COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO (CARTA NOTARIAL, CARTA SIMPLE, FAX, E-MAIL). EVIDENTEMENTE,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LAS PARTES TENDRÁN QUE RESPETAR CUALQUIER FORMALIDAD SEÑALADA EN EL CONTRATO PARA LA REMISIÓN DE ALGÚN TIPO DE NOTIFICACIÓN ESPECÍFICA.========
RESPUESTA.==========
DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN, ELLA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE CARTA NOTARIAL O CARTA SIMPLE UTILIZANDO, EN EL ÚLTIMO DE LOS CASOS, EL FACSÍMIL O EL CORREO REGULAR O ELECTRÓNICO.==========
CONSULTA 372 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
COMO COMENTARIO GENERAL A LA CLÁUSULA 16 (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS), SE APRECIA QUE NO SE HA ESTABLECIDO UN PLAZO PARA QUE LAS PARTES ACTIVEN LOS MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN DIRECTA O ARBITRAJE PREVISTOS EN DICHA CLÁUSULA. SOLICITAMOS QUE EN LA MENCIONADA CLÁUSULA 16 SE SEÑALE UN PLAZO DENTRO DEL CUAL LAS PARTES DEBERÁN NOTIFICAR LA EXISTENCIA DE UNA CONTROVERSIA. ASIMISMO, DEBE ESTABLECERSE OTRO PLAZO PARA QUE LAS PARTES SOMETAN A ARBITRAJE SUS CONTROVERSIAS (INCLUYENDO A LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS), UNA VEZ QUE EL PERIODO DE 30 DÍAS DE NEGOCIACIÓN DIRECTA INDICADO EN EL NUMERAL 16.1, HAYA CONCLUIDO.==========
SI LAS PARTES NO OBSERVAN ESTOS PLAZOS (QUE SOLICITAMOS ESTABLECER EN 3 MESES PARA CADA CASO), LAS PARTES PERDERÁN SU DERECHO A SOMETER LA CONTROVERSIA A ARBITRAJE O ANTE EL PODER JUDICIAL.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 373 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
DADO QUE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TIENEN NATURALEZA PROCESAL, SOLICITAMOS QUE TODOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 16 (CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 16.1), SEAN CALCULADOS EN DÍAS HÁBILES Y NO EN DÍAS CALENDARIOS. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE LAS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES SEAN INTRODUCIDAS A DICHA CLÁUSULA 16.==========
RESPUESTA.==========
SE CONSIDERARÁN DÍAS HÁBILES.==========
CONSULTA 374 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 16.2 PARA ESTABLECER EXPRESAMENTE QUE SI DENTRO DEL PERIODO DE 30 DÍAS DE NEGOCIACIÓN DIRECTA AL QUE SE REFIERE EL NUMERAL 16.1, LAS PARTES **NO ACUERDAN POR ESCRITO** LA NATURALEZA DE SU CONTROVERSIA (TÉCNICA O NO TÉCNICA), SE CONSIDERARÁ QUE LA MISMA ES UNA CONTROVERSIA NO TÉCNICA.==========
RESPUESTA.==========
AFIRMATIVO. VER EL NUMERAL 17.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 375 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
A FIN DE EVITAR PROBLEMAS EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 16.2 SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE QUE EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESCRITO EN DICHA CLÁUSULA, TIENE LA NATURALEZA

SERIE B Nº 4725314 DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE

10814

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LEGAL DE UN ARBITRAJE DE CONCIENCIA (LEAL SABER Y ENTENDER) Y QUE SE ENCUENTRA REGIDO SUPLETORIAMENTE POR LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE.==========
RESPUESTA.==========
VER NUMERALES 17.2.1 Y 17.2.2 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04. ==========
CONSULTA 376 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 16.2.1 CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS SERÁN RESUELTAS POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES MIEMBROS, DE LOS CUALES CADA PARTE DESIGNARÁ A UNO Y LOS DOS, ASÍ DESIGNADOS, NOMBRARÁN AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.==========
EN CASO QUE LAS PARTES NO NOMBRARÁN A SUS ÁRBITROS O ÉSTOS AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ EFECTUADA POR LA FIDIC.==
CONSIDERAMOS QUE, DE ESTE MODO, LAS PARTES PODRÁN CAUTELAR DE MEJOR MANERA SUS DERECHOS, EN LA MEDIDA QUE LA DECISIÓN QUE SE ADOPTE PARA SOLUCIONAR SUS CONTROVERSIAS NO ESTARÁ LIBRADA AL CRITERIO DE UNA SOLA PERSONA.=======
RESPUESTA.==========
SE MODIFICARÁ EL PROCEDIMIENTO CONSIDERANDO LA DESIGNACIÓN DE TRES PERITOS SEGÚN EL MISMO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA DESIGNAR A LOS ÁRBITROS.=====
CONSULTA 377 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS QUE EN EL NUMERAL 16.2.1 SE AGREGUEN LOS CRITERIOS BÁSICOS QUE DEBERÁ SEGUIR LA FIDIC PARA DESIGNAR AL PERITO (O A LOS ÁRBITROS CONFORME A NUESTRA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA REFERIDA ANTERIORMENTE) EN CASO LAS PARTES NO PUDIERAN LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL PARTICULAR. EN PARTICULAR, SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCAN ALGUNOS ESTÁNDARES PROFESIONALES Y PERSONALES MÍNIMOS QUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA AL REALIZAR LA MENCIONADA DESIGNACIÓN, TALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL DE AL MENOS 10 AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA Y RECONOCIDO PRESTIGIO Y REPUTACIÓN EN LA INDUSTRIA MINERA.==========
RESPUESTA.==========
VER NUMERAL 17.2.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 378 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
CON EL OBJETO DE QUE EL NUMERAL 16.2.1 SEA CONSISTENTE CON EL NUMERAL 16.2.2, SOLICITAMOS QUE UN PÁRRAFO ESPECÍFICO SEA INCLUIDO AL FINAL DEL NUMERAL 16.2.1, ESTABLECIENDO (DE LA MISMA FORMA QUE SE SEÑALA EN EL NUMERAL 16.2.2) QUE LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN A LA DECISIÓN EMITIDA POR EL PERITO.==========
RESPUESTA.==========
VER NUMERAL 17.2.2 LITERAL A) DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04. ELSTA DISPOSICIÓN TAMBIÉN ES APLICABLE AL NUMERAL 17.2.1.
CONSULTA 379 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 16.2.1 PARA QUE EL PERITO EMITA TANTO SU DECISIÓN PRELIMINAR COMO SU DECISIÓN FINAL, SON MUY REDUCIDOS. SOLICITAMOS QUE DICHOS PLAZOS SEAN AMPLIADOS, AL MENOS, A 60 DÍAS ÚTILES

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PARA LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN PRELIMINAR, Y A 45 DÍAS HÁBILES PARA EMISIÓN DE LA DECISIÓN FINAL. COMO QUIERA QUE SON PLAZOS MÁXIMOS, SIEMPRE SERÁ POSIBLE QUE EL PERITO RESUELVA ANTES SI ELLO ES POSIBLE.==========
RESPUESTA.==========
VER NUMERAL 17.2.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 380 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
LA MISMA CLÁUSULA 16.2.1 DISPONE QUE EL PLAZO PARA QUE EL PERITO EMITA SU DECISIÓN PRELIMINAR, EMPIEZA A CORRER DESDE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN.====
ELLO RESULTA TOTALMENTE INCONVENIENTE, EN LA MEDIDA QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE EL PERITO SEA DESIGNADO Y AQUÉL EN EL QUE INICIE FORMALMENTE SU LABOR (LO QUE SUPONE QUE ACEPTE LA DESIGNACIÓN Y QUE SUS HONORARIOS HAYAN SIDO PAGADOS -LO QUE NO SIEMPRE ES REALIZADO POR LAS PARTES RÁPIDAMENTE) PUEDEN PASAR VARIAS SEMANAS.==========
POR ELLO, SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 16.2.1 SEA MODIFICADO PARA QUE SE SEÑALE QUE EL PLAZO PARA QUE EL PERITO EMITA SU DECISIÓN PRELIMINAR CORRERÁ DESDE LA FECHA EN LA QUE LAS PARTES LE REMITAN SUS ARGUMENTOS Y PRETENSIONES. ==========
EN ESTE SENTIDO, TAMBIÉN DEBE ESTABLECERSE UN PLAZO PARA QUE LAS PARTES REMITAN LOS MENCIONADOS ARGUMENTOS Y PRETENSIONES. SOLICITAMOS QUE DICHO PLAZO NO DEBE SER MENOR A 30 DÍAS ÚTILES TANTO PARA LA PARTE QUE FORMULE EL RECLAMO, COMO PARA LA PARTE QUE DEBA CONTESTARLO.==========
A SU VEZ, EL PLAZO PARA QUE LAS PARTES PRESENTEN TALES ARGUMENTOS Y PRETENSIONES DEBE COMENZAR A CORRER DESDE LA FECHA EN LA QUE SEAN NOTIFICADAS FORMALMENTE SOBRE LA INSTALACIÓN DEL PERITO EN SUS FUNCIONES (O, COMO HEMOS SOLICITADO ANTERIORMENTE, DEL TRIBUNAL ARBITRAL).==========
RESPUESTA.==========
VER NUMERAL 17.2.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 381 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
CON RELACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 16.2.1, LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUÉ SIGNIFICA QUE EL PERITO NOMBRADO POR FIDIC **"DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS APLICABLES AL PERITO DESIGNADO POR LAS PARTES"**, CUANDO JUSTAMENTE DICHO PERITO ES DESIGNADO POR FIDIC COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS PARTES NO LLEGARON A UN ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN.==========
RESPUESTA.==========
VER RESPUESTA A CONSULTA 376.==========
CONSULTA 382 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
ENTENDEMOS QUE EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER UNA CONTROVERSIA TÉCNICA PREVISTO EN EL NUMERAL 16.2.1 DEBERÁ LLEVARSE EN IDIOMA CASTELLANO, COMO OCURRE CON EL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTROVERSIA NO TÉCNICA. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA.==========
AFIRMATIVO.==========

TESTIMONIO

SERIE B Nº 4725316 DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS

10816

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 383 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
EN EL NUMERAL 16.2.1 NO SE ESTABLECE EL SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A NINGÚN REGLAMENTO ARBITRAL BAJO EL CUAL DEBA LLEVARSE ADELANTE EL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. POR ELLO, SOLICITAMOS QUE SE MODIFIQUE ESTA CLÁUSULA PARA SEÑALAR EXPRESAMENTE CUÁLES SON LAS REGLAS BAJO LAS QUE SE REGIRÁ DICHO PROCEDIMIENTO, EN TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE REGULADO EN EL CONVENIO ARBITRAL. SUGERIMOS LOS REGLAMENTOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.==========
RESPUESTA.==========
VER SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 17.2.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 384 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 16.2.2 PARA LA EXPEDICIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, SON MUY REDUCIDOS. SOLICITAMOS QUE DICHOS PLAZOS SEAN EXTENDIDOS A 120 DÍAS ÚTILES, POR LO MENOS.==========
RESPUESTA.==========
VER NUMERAL 17.2.2 DEL MODELO DELCONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 385 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
ENTENDEMOS QUE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 16.2.2 TAMBIÉN RESULTAN APLICABLES AL LITERAL A) DEL NUMERAL 16.2.2. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========
RESPUESTA.==========
CONFIRMADO.==========
CONSULTA 386 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
CONSIDERAMOS QUE LA ÚLTIMA ORACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 16.2.2 PUEDE LLEVAR A INTERPRETACIONES INDEBIDAS, AL SEÑALAR QUE "LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE APELACIÓN U OPOSICIÓN, **EN CUANTO SEA PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE A LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO**." ==========
DICHA ESTIPULACIÓN PODRÍA LLEVAR A ARGUMENTAR QUE LA RENUNCIA DE LAS PARTES A APELAR U OPONERSE AL LAUDO EMITIDO, ES SOLAMENTE RELATIVA, CUANDO ENTENDEMOS QUE LA INTENCIÓN DEL CONTRATO ES QUE EL LAUDO ARBITRAL QUE SE EMITA SEA DEFINITIVO E INAPELABLE.==========
EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE ELIMINE ESA FRASE FINAL O SE ACLARE CUÁL ES EL SENTIDO DE LA ESTIPULACIÓN COMENTADA LÍNEAS ARRIBA Y SI, EN EFECTO, LAS PARTES TENDRÁN DERECHO A APELAR U OPONERSE AL LAUDO ARBITRAL QUE SE EMITA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA 20 DEL CONTRATO.==========
RESPUESTA.==========
EL LAUDO ARBITRAL DEBE SER DEFINITIVO E INAPELABLE. VER TERCER PÁRRAFO DE LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 17.2.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

TESTIMONIO

SERIE B N° 4725317

DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE

10817

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 387 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
EL NUMERAL 16.3 ESTABLECE QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE, LAS PARTES CONTINUARÁN CON LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE, INCLUSIVE CON AQUÉLLAS MATERIAS DEL ARBITRAJE. = CONSIDERAMOS QUE ESTA ESTIPULACIÓN PUEDE RESULTAR SUMAMENTE DESVENTAJOSA PARA EL ADQUIRENTE, EN LA MEDIDA QUE PUEDEN EXISTIR OBLIGACIONES QUE, SI BIEN PUEDAN FORMALMENTE SER CUMPLIDAS, SIGNIFIQUEN PARA EL ADQUIRENTE INCURRIR EN GASTOS QUE, A LA LUZ DEL RESULTADO DEL ULTERIOR PROCESO ARBITRAL, RESULTEN TOTALMENTE INNECESARIOS Y ONEROSOS PARA EL ADQUIRENTE.== EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE EL NUMERAL 16.3 BAJO COMENTARIO PERMITA AL ADQUIRENTE DECIDIR CUÁLES SERÁN LAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁ SEGUIR CUMPLIENDO DURANTE EL PROCESO ARBITRAL.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 388 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
ES POSIBLE QUE LOS TRIBUNALES ARBITRALES EMITAN LAUDOS QUE NO FAVOREZCAN TOTALMENTE A NINGUNA DE LAS PARTES. EN ESA MEDIDA, CONSIDERAMOS QUE AL ESTABLECERSE EN EL NUMERAL 16.4 QUE LA PARTE VENCIDA ASUMIRÁ LOS GASTOS INCURRIDOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA, ELLO PUEDA RESULTAR EN SERIOS INCONVENIENTES PARA DETERMINAR CUÁL ES LA PARTE VENCIDA.==========
POR ELLO, SOLICITAMOS MODIFICAR EL NUMERAL 16.4 A FIN DE QUE SEA EL TRIBUNAL ARBITRAL QUIEN DECIDA QUIÉN DEBE ASUMIR LOS COSTOS DEL ARBITRAJE Y EN QUÉ PORCENTAJE, SI ELLO CABE.==========
RESPUESTA.==========
ES CONFORME. VER NUMERAL 17.4 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 389 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
SOLICITAMOS AGREGAR UN NUEVO NUMERAL (EL 20.6) A LA CLÁUSULA 20, EN CUYA VIRTUD CENTROMIN Y PROINVERSION RENUNCIEN DE FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE, EN NOMBRE PROPIO Y DEL ESTADO PERUANO, A CUALQUIER BENEFICIO O PRERROGATIVA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES A DICHAS ENTIDADES Y AL ESTADO PERUANO CON RELACIÓN A SU SOMETIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA Y A SU OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS RESULTADOS DEL MISMO.==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO. NO EXISTE BENEFICIO O PRERROGATIVA DE DICHAS ENTIDADES DEL ESTADO CON RELACIÓN A SU SOMETIMIENTO AL COMPROMISO ARBITRAL.==========
CONSULTA 390 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
DADO QUE CONFORME AL NUMERAL 17.1 EL ADQUIRENTE ASUME LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA CUAL SE FORMALICE EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, ASÍ COMO LOS GASTOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, ENTENDEMOS QUE EL ADQUIRENTE ELEGIRÁ AL NOTARIO PÚBLICO RESPECTIVO. LES AGRADECEREMOS CONFIRMAR ESTA INTERPRETACIÓN.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA.==========
CONFIRMADO.==========
CONSULTA 391 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
EN EL NUMERAL 18.2 SE SEÑALA QUE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, SE CONSIDERARÁN DE FORMA SUPLETORIA: (A) LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ADQUIRENTE; (B) LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS OFICIALMENTE REMITIDAS POR EL COMITÉ; (C) LAS CIRCULARES A LAS BASES; Y, (D) LAS BASES.==========
AUN CUANDO CONSIDERAMOS QUE EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DEBIERA SER, DENTRO DE LO POSIBLE, EL ÚNICO TÍTULO CONTRACTUAL QUE REGULE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES, A FIN DE EVITAR PROBLEMAS EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO COMO CONSECUENCIA DE EVENTUALES CONTRADICCIONES O AMBIGÜEDADES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE, SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCA UNA JERARQUÍA ENTRE DICHOS DOCUMENTOS.==========
EN NUESTRA OPINIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ADQUIRENTE Y LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS **CON RELACIÓN AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA** (Y NO A LAS BASES) DEBERÍAN PRIMAR SOBRE LOS DEMÁS DOCUMENTOS, EN ESE ORDEN DE PREFERENCIA.===
RESPUESTA.==========
VER NUMERAL 19.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 392 CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
CONFORME A LA CLÁUSULA 19, LA EMPRESA MATRIZ DEL ADQUIRENTE DE SER EL CASO, SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y "LEGALES" ASUMIDAS POR EL ADQUIRENTE EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. ==========
EN NUESTRA OPINIÓN, ESTA GARANTÍA NO DEBERÍA SER EXIGIDA AL ADQUIRENTE, PUES SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO YA SE ENCUENTRAN GARANTIZADAS CON CARTAS FIANZAS. POR ELLO, EXIGIR UNA NUEVA GARANTÍA DE SU CASA MATRIZ RESULTA REITERATIVO Y EXCESIVO. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE LA CLÁUSULA 19 SEA ELIMINADA DEL CONTRATO.==========
DE NO ACEPTARSE NUESTRA SOLICITUD ANTERIOR Y EN LA MEDIDA QUE TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ADQUIRENTE EN EL CONTRATO TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL (INCLUSO SI ELLAS ESTÁN REFERIDAS A DISPOSICIONES LEGALES), LA REFERENCIA EFECTUADA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES "LEGALES" DEBE SER SUPRIMIDA. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 19.==
RESPUESTA.==========
VER CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN - VERSIÓN 13.08.04. LA GARANTÍA DE LA MATRIZ SE MANTENDRÁ EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SER EL CASO.==========
CONSULTA 393 INFORMACIÓN.==========
SOLICITAMOS QUE, POR FAVOR, SE NOS ENTREGUE O FACILITE COPIA DE TODAS LAS CONSULTAS EFECTUADAS POR LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LA CONTESTACIÓN A CADA UNA DE ELLAS POR PROINVERSIÓN.=
IGUALMENTE, SOLICITAMOS QUE SE NOS INDIQUE SI ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON PUESTOS A NUESTRA DISPOSICIÓN EN LA SALA DE DATOS DE CENTROMIN Y QUE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

APARECEN RELACIONADOS EN FORMA DE ANEXO, SE HAN INCORPORADO NUEVOS DOCUMENTOS PARA LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO. PARA SU MAYOR COMODIDAD, ACCEDIMOS POR ÚLTIMA VEZ A LA SALA DE DATOS DURANTE LA SEMANA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2004.==========
RESPUESTA.==========
VER RESPUESTA A CONSULTA 95.==========
CONSULTA 394 TITULOS SOBRE LAS EDIFICACIONES.==========
SOLICITAMOS CUMPLAN CON ACLARAR LA RAZÓN POR LA CUAL HA SIDO ELIMINADA LA CLÁUSULA 3.2 A) EN LA ÚLTIMA VERSIÓN CIRCULADA CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2004 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, REFERIDA A LAS EDIFICACIONES DEL CAMPAMENTO MINERO EXISTENTES EN EL CASERÍO PUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS QUE ORIGINALMENTE FORMABAN PARTE DE "LOS BIENES" OBJETO DE LA OPCIÓN DE TRANSFERENCIA.=======
RESPUESTA.==========
VER RESPUESTA A CONSULTA 61.==========
CONSULTA 395 LABORES DE EXPLORACIÓN.==========
LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA EXIGEN EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN MINERA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN. MEDIANTE LEY N°28196 SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA PARA ADMITIR QUE LOS RESULTADOS DE LAS LABORES DE PROSPECCIÓN REGIONAL A CARGO DE INGEMMET NO SEAN DIVULGADOS Y LAS ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS NO SEAN PUBLICADAS COMO DE LIBRE DENUNCIABILIDAD, SINO QUE SEAN INCORPORADAS A PROCESOS DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA.===

a. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SOLICITAMOS SE NOS INDIQUE ¿BAJO QUÉ MARCO LEGAL SE PODRÁN AUTORIZAR AL OPTANTE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE PERFORACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN EN EL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS CREADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°009-2004-EM?=

b. LA CLÁUSULA 12.1 DEL CONTRATO DE OPCION MENCIONA QUE PARA EFECTOS DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR LAS LABORES DE EXPLORACIÓN QUE SE REALICEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN "EN LO QUE RESPECTA A LAS CONCESIONES RESTANTES" -EN ALUSIÓN A LAS ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS, YA QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO ÉSTAS SE ENTIENDEN COMO TALES EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA 3.1- SE EFECTUARÁN LOS TRÁMITES DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. SIN EMBARGO, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA SE ESPECIFICA QUE LAS CONCESIONES MINERAS EN LAS ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS SERÁN RECIÉN CREADAS POR EL INACC CUANDO EL OPTANTE EJERZA LA OPCIÓN. CONSIDERANDO QUE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MINERAS SE REQUERIRÁ CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO SUPREMO N°__--__--EM, SE EXIGE PRESENTAR EL TÍTULO DE LAS CONCESIONES MINERAS EN LAS QUE SE REALIZARÁN LAS LABORES EXPLORATORIAS, CONSULTAMOS ¿CUÁLES SON LAS NORMAS APLICABLES QUE PERMITIRÁN LAS LABORES DE EXPLORACIÓN EN LAS ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN ACTUAL DEBERÁ ASUMIR EL OPTANTE?==========

C. ATENDIENDO A QUE EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 - CONFORME A SU NUEVA REDACCIÓN- DISPONE QUE LAS ÁREAS INCORPORADAS AL RÉGIMEN DE ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS Y/O PETITORIOS SE MANTENDRÁN COMO TALES HASTA QUE SE OTORGUE LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN MINERA SIN IMPONER MAYORES LIMITACIONES, SUGERIMOS -EN ARAS DE OTORGARLE AL OPTANTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR LABORES DE EXPLORACIÓN- QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 2 Y LA CLÁUSULA 12.3 DEL CONTRATO DE OPCION Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 2 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE ADECUEN DE TAL MANERA QUE SE PERMITA AL OPTANTE REQUERIR AL INACC LA CONSTITUCIÓN DE CONCESIONES MINERAS A FAVOR DE CENTROMIN EN PARTE O TODA EL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN Y QUE TALES NUEVAS CONCESIONES SEAN PARTE DE LA OPCIÓN.==========

PARA ESTOS EFECTOS SERÁ IMPORTANTE QUE PROINVERSION REALICE LAS GESTIONES A SU ALCANCE PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N°009-2004-EM CON EL FIN DE ACLARAR: (I) QUE EL ÁREA DE NO ADMISIÓN DE DENUNCIOS ABARCA 34,863.68 HECTÁREAS (ES DECIR, LAS 35,000 HECTÁREAS DEL RECTÁNGULO QUE ENCIERRAN LAS COORDENADAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 1 DEL MENCIONADO DISPOSITIVO INCLUYENDO LAS ÁREAS QUE ACTUALMENTE ENCIERRAN LAS CUATRO CONCESIONES MINERAS QUE SON MATERIA DE LA CONVOCATORIA, MENOS LAS 136.32 HECTÁREAS QUE PARCIALMENTE SUPERPONE UN DERECHO PRIORITARIO); Y ESPECIALMENTE (II) QUE LAS CONCESIONES MINERAS QUE SEA NECESARIO CREAR SE PUEDAN CONSTITUIR A NOMBRE DE CENTROMIN O QUIEN A ÉSTE SUCEDA Y ANTES DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.==========

RESPUESTA.==========

A., B. Y C., VER DECRETO SUPREMO N° 024-2004-EM.==========

CONSULTA 396 PLAZO DE LA OPCION.==========

a. EN LA CLÁUSULA 4.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA SE ESTABLECE QUE EL PLAZO INICIAL DE LA OPCIÓN SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA. HABIDA CUENTA QUE LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 15 DEL CONTRATO PREVÉ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA OPCIÓN, SOLICITAMOS SE ACLARE EN EL TEXTO DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 4.1 QUE EL PLAZO PARA EJERCER LA OPCIÓN COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DE LA CAUSAL DE SUSPENSIÓN PREVISTA EN DICHA CLÁUSULA 15, SI FUERA EL CASO QUE SUSCRITO EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DICHA CAUSAL ESTUVIERA PRESENTE O, QUE DICHO PLAZO CORRA DESDE EL INSTANTE EN QUE EL OPTANTE HICIERA EJERCICIO DEL DERECHO A RENUNCIAR DE DICHO BENEFICIO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 15.2 (I).=======

Notaría Gutiérrez Adrianzén

b. ENTENDEMOS QUE LA INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA 4.4 RESPONDE A LA NECESIDAD DE SALVAR EL INCONVENIENTE LEGAL NO PREVISTO ORIGINALMENTE EN LA PRIMERA VERSIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA RESPECTO DEL PLAZO MÁXIMO DE LA OPCIÓN MINERA PREVISTO EN ARTÍCULO 165° DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA. SIN EMBARGO, EN NUESTRA OPINIÓN LA INCORPORACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPROMISO DE CONTRATAR IMPLICARÍA INTRODUCIR UNA COMPLICACIÓN ADICIONAL EN LA MEDIDA QUE EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1414 Y 1418 NUMERAL 1 DEL CÓDIGO CIVIL, ESTA MODALIDAD CONTRACTUAL OBLIGA A LAS PARTES A CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EN ARAS DE LA SIMPLICIDAD SUGERIMOS ESTABLECER QUE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN ES EL MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY, ES DECIR CINCO AÑOS. Y OTORGAR AL OPTANTE/ADQUIRENTE LA POSIBILIDAD DE UNA VEZ EJERCIDA LA OPCIÓN Y SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA A RESOLVER UNILATERALMENTE ÉSTE DURANTE SU PRIMER AÑO DE VIGENCIA SIN PENALIDAD ALGUNA. ==========

CON DICHA REGULACIÓN, ADICIONALMENTE DE SIMPLIFICAR EL ESQUEMA CONTRACTUAL DE LA TRANSACCIÓN, SE OTORGARÍA AL POSTOR EL MISMO ESCENARIO INICIALMENTE PREVISTO EN LA REDACCIÓN ORIGINAL, ES DECIR SEIS (6) AÑOS PARA DECIDIR SI SE CONTINÚA O NO EN EL PROYECTO.==========

c. SUGERIMOS ESTABLECER EN EL CUARTO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 5 DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA QUE SI EL ESTUDIO A QUE SE HACE MENCIÓN EN DICHA CLÁUSULA NO ES APROBADO POR PROINVERSIÓN, DURANTE EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS ESTABLECIDO EN DICHO PÁRRAFO, PARA REFORMULAR Y CUMPLIR CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES A ÉSTE, SE SUSPENDA EL PLAZO DE LA OPCIÓN. ==========

EN NUESTRA OPINIÓN A TRAVÉS DE DICHA INCLUSIÓN SE PERMITIRÍA EVITAR SUPUESTOS EXTREMOS EN LOS CUALES, PRESENTADO EL ESTUDIO TREINTA (30) DÍAS ANTES DE FINALIZAR EL ÚLTIMO PLAZO DE PRÓRROGA, ES DECIR AL FINAL DEL QUINTO AÑO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, SE OTORGUE UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS ADICIONALES FUERA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, PARA QUE EL OPTANTE SUBSANE LAS OBSERVACIONES.==========

RESPUESTA.==========

a. VER NUMERAL 4.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA – VERSIÓN 13.08.04. LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL MENCIONADO CONTRATO, REFERIDA A LA CONTINGENCIA JUDICIAL, HA SIDO ELIMINADA.==========

b. NEGATIVO.==========

c. EL PLAZO DE OPCIÓN EN ESTE CASO NO SE SUSPENDE. EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN SE CONSIDERA EFECTUADO UNA VEZ QUE SE SUSCRIBE EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, LIBERÁNDOSE EL OPTANTE DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN. EN CUANTO AL APORTE SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 7.2,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EL OPTANTE DEBERÁ EFECTUAR EL APORTE PROPORCIONAL MENSUAL HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

CONSULTA 397 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.==========

EN LA CLÁUSULA 5.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA SE ESTABLECE QUE "EL ESTUDIO SERÁ ELABORADO DE ACUERDO A ESTÁNDARES INTERNACIONALES, NORMALMENTE ACEPTADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA, LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS INVERSIONISTAS Y LAS AUTORIDADES NORMATIVAS" ASÍ COMO QUE DEBERÁ "VENIR ACOMPAÑADO DE COMPROMISOS FORMALES DE FINANCIAMIENTO OBTENIDOS DE INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL INTERNACIONAL QUE PROVEEN FONDOS DE CRÉDITO O DE INVERSIÓN." ==========

NUESTRA EMPRESA CONSIDERA QUE LA REFERENCIA A "ESTÁNDARES INTERNACIONALES, NORMALMENTE ACEPTADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA, LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS INVERSIONISTAS Y LAS AUTORIDADES NORMATIVAS" ES EXCESIVAMENTE VAGA Y SUBJETIVA, PUESTO QUE DIFÍCILMENTE PODRÍA EXISTIR UNANIMIDAD ACERCA DE CUÁLES SON DICHOS ESTÁNDARES.==========

DE OTRO LADO, CONSIDERAMOS NECESARIO ACLARAR EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 5.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA QUE LAS CARTAS DE INTENCIÓN A LAS QUE SE HACE REFERENCIA TENDRÁN EL CARÁCTER DE NO VINCULANTES PARA SUS OTORGANTES EN LA MEDIDA QUE EXISTEN POCAS POSIBILIDADES DE QUE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE PRIMER ORDEN MANIFIESTE SU COMPROMISO EN FIRME DE FINANCIAR TOTAL O PARCIALMENTE UN PROYECTO CUYOS ACTIVOS AÚN NO HAN SIDO TRANSFERIDOS AL OPTANTE QUIEN TAMPOCO ES TITULAR DE LOS DERECHOS DE SUPERFICIE NECESARIOS.==========

SIN EMBARGO, SÍ ES POSIBLE OBTENER CARTAS NO VINCULANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS MANIFESTANDO SU INTERÉS O BUENA DISPOSICIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE LOS DERECHOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN.==========

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, NUESTRA EMPRESA CONSIDERA QUE LA PRIMERA FRASE DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA 5.1 DEBERÍA SER REDACTADA COMO SIGUE:===

"EL ESTUDIO SERÁ ELABORADO DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES NORMALMENTE ACEPTADOS POR LA INDUSTRIA MINERA PARA ACREDITAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO LAS BAMBAS."==========

POR LAS MISMAS RAZONES, NUESTRA EMPRESA CONSIDERA QUE EL CUARTO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 5.1 DEBERÍA SER REDACTADO COMO SIGUE:==========

"EL ESTUDIO DEBERÁ HABER SIDO ELABORADO POR ALGUNA DE LAS EMPRESAS INTERNACIONALES DE INGENIERÍA DE PRIMERA CATEGORÍA INCLUIDAS EN EL ANEXO 3 Y VENIR ACOMPAÑADO DE AL MENOS UNA CARTA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE PRIMER NIVEL INTERNACIONAL MANIFESTANDO SU INTERÉS EN PROVEER EL FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PREVISTA."===

RESPUESTA.==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 12. VER NUMERAL 5.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

TESTIMONIO

SERIE B Nº 4725323 **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS**

10823

CONSULTA 398 COMPROMISO DE INVERSIÓN: PRORRATEO.==========
EN LA CLÁUSULA 5.4 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA SE ACUERDA QUE LA RENUNCIA AL CONTRATO NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DEL "COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN, EN CUYO CASO, DEBERÁ ACREDITAR LA EJECUCIÓN DEL MONTO ACUMULADO DEL MISMO HASTA EL AÑO EN QUE DECIDE RENUNCIAR".==========
ESTA REDACCIÓN OBLIGARÍA AL OPTANTE A SATISFACER A PROINVERSIÓN EL MONTO TOTAL ACORDADO PARA UN AÑO DETERMINADO DEL TÉRMINO DE LA OPCIÓN AUNQUE ÉSTA SE HAYA RENUNCIADO EL DÍA 15 DE MARZO DE ESE AÑO Y, POR TANTO, CAREZCA DE TODO SENTIDO INVERTIR EL MONTO PREVISTO PARA ESE AÑO.==========
EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO PREVER EL PRORRATEO DE TAL OBLIGACIÓN EN FUNCIÓN DEL MOMENTO EN QUE SE PRODUCE, DENTRO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, LA NOTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA.==========
POR ELLO, PROPONEMOS QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 5.4 SE REDACTE COMO SIGUE:==========
"LA RENUNCIA A LA OPCIÓN NO EXIME AL OPTANTE DEL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN, DE TAL MANERA QUE EL OPTANTE DEBERÁ ACREDITAR LA EJECUCIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN PREVISTO PARA LOS AÑOS ANTERIORES Y, EN RELACIÓN EL AÑO EN QUE SE NOTIFIQUE LA RENUNCIA, LA EJECUCIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDA EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDO DE ESE AÑO HASTA LA NOTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA." ==========
LA CLÁUSULA 9.1 DEBERÁ SER ADAPTADA E INTERPRETADA DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA OBJETO DE ESTA CONSULTA.==========
POR RAZONES SEMEJANTES A LAS APUNTADAS EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA 9.4 TAMBIÉN DEBERÁ SER MODIFICADO CONFORME A LA SIGUIENTE REDACCIÓN:=======
"EN EL CASO EN QUE EL OPTANTE RENUNCIARA, EXPRESA O TÁCITAMENTE, A LA OPCIÓN, O SI EL OPTANTE NO EJERCIERA SU OPCIÓN AL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA Y, EN AMBOS CASOS, NO HUBIERA CUMPLIDO CON LA INVERSIÓN INDICADA EN LA CLÁUSULA 9.1 PRORRATEADA AL MOMENTO EN EL QUE SE NOTIFICARA LA RENUNCIA A LA OPCIÓN, DE SER ÉSTE EL CASO, EL OPTANTE PAGARÁ COMO PENALIDAD, EL EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO PRORRATEADO NO INVERTIDO, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES DE PROINVERSIÓN." ==========
RESPUESTA.==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 399 PLAZOS PARA PAGOS DURANTE LA SUSPENSIÓN.==========
DE CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE REFERENCIA EN RELACIÓN CON EL "RIESGO JUDICIAL DEL PROYECTO" QUE CONSTAN EN LA CIRCULAR DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2004, SE ESTABLECIÓ QUE "EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN SERÁ SUSPENDIDO HASTA QUE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES SEAN RESUELTOS EN FORMA DEFINITIVA POR EL PODER JUDICIAL A FAVOR DEL ESTADO, O HASTA EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO".==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EN LAS CLÁUSULAS 6.2 Y 7.2 SUBAPARTADOS C) Y D), LOS PLAZOS PARA EL DEVENGO DE LOS PAGOS PREVISTOS CON MOTIVO DE LAS PRÓRROGAS Y LOS APORTES SOCIALES SE CUENTAN A PARTIR DEL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.==========
EN VISTA DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE OPCIÓN PREVISTA EN LA MODIFICACIÓN OPERADA EN LAS BASES, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA EN LA PRÓXIMA VERSIÓN DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN QUE EL PLAZO DE LOS PAGOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTARSE A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTINGENCIA JUDICIAL Y NO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN.==========
RESPUESTA.==========
VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 400 COMPROMISO DE INVERSIÓN: COMPENSABILIDAD.==========
SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS 9.1 Y 9.2 DEL BORRADOR DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, EL OPTANTE DEBERÁ EJECUTAR, EN INVERSIONES ACREDITABLES, LOS MONTOS PREVISTOS PARA EL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS CUATRO (4) AÑOS INICIALES DE LA OPCIÓN, EVALUÁNDOSE ANUALMENTE SU CUMPLIMIENTO.==========
ESTA REGULACIÓN, ES EN OPINIÓN DE NUESTRA EMPRESA INNECESARIAMENTE RÍGIDA, PUESTO QUE CREA COMPARTIMENTOS ANUALES ESTANCOS. ASÍ, NO SE PODRÍAN TENER EN CUENTA LAS INVERSIONES EJECUTADAS EN EXCESO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE UN DETERMINADO AÑO PARA EVALUAR SU CUMPLIMIENTO EN OTRO AÑO.==========
ESTO OCASIONARÁ INEFICIENCIAS, DE TAL MANERA QUE SE DESINCENTIVARÁ LA POSIBILIDAD DE ACELERAR LAS INVERSIONES PREVISTAS DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS PARA EVITAR INCURRIR EN UN DEFECTO DE INVERSIÓN EN LOS SIGUIENTES, SIENDO LO IMPORTANTE ASEGURAR UN CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN TÉRMINOS GLOBALES.==========
POR ELLO, SOLICITAMOS QUE SE AÑADA UN INCISO EN LA CLÁUSULA 9.1 POR EL QUE "LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE EFECTUARÁ AL TÉRMINO DEL CUARTO AÑO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, PARA LO QUE LOS EXCESOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS RESPECTO DEL MONTO COMPROMETIDO PARA UN DETERMINADO AÑO, PODRÁN IMPUTARSE PARA CUBRIR LOS DEFECTOS INCURRIDOS DURANTE OTRO." ==========
ESTA REDACCIÓN E INTERPRETACIÓN GUARDA SENTIDO CON LA RESPUESTA A LA CONSULTA N°7 DEL DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS ACTUALIZADO HASTA 9 DE JUNIO DE 2004, LA MISMA QUE ESTABLECE QUE EL EXCESO DE LOS MONTOS MÍNIMOS DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN DE CADA AÑO ES ACUMULABLES Y ARRASTRABLE (CARRY-FORWARD).==========
SIN EMBARGO, NO SE DICE NADA RESPECTO DE LA POSIBILIDAD APLICAR EL EXCESO DE INVERSIÓN DE UN DETERMINADO AÑO A UN AÑO PREVIO. EN TAL SENTIDO, LES SOLICITAMOS ESTABLECER QUE EL EXCESO DE LOS MONTOS MÍNIMOS DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE EXPLORACIÓN DE CADA AÑO SEA SUSCEPTIBLE DE SER APLICADO A LOS AÑOS PREVIOS.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EN TAL SENTIDO, ADICIONALMENTE A LO YA ESTABLECIDO SUGERIMOS AJUSTAR LA REDACCIÓN DE LAS CLÁUSULAS 9.2. Y 9.4. PARA QUE LAS MISMAS GUARDEN COHERENCIA CON LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONSULTA.==========

RESPUESTA.==========

VER ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 9.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 401 INVERSIONES ACREDITABLES.==========

a. SOLICITAMOS QUE DENTRO DE LA LISTA ENUNCIATIVA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS "INVERSIONES ACREDITABLES" CONFORME A LA CLÁUSULA 9.3 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, SE INCLUYAN EXPRESAMENTE TAMBIÉN: "LAS CANTIDADES SATISFECHAS POR EL OPTANTE PARA ASEGURARSE LOS DERECHOS DE SUPERFICIE U OTROS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL NUMERAL 3.1." EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS DERECHOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN ACTIVO DEL OPTANTE. ATIÉNDASE AL HECHO QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS SUPERFICIALES CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DEL OPTANTE CONFORME A LA CLÁUSULA 14.2 (E) DEL CONTRATO DE OPCION.==========

A FIN DE CUBRIR INVERSIONES QUE PUEDEN RESULTAR IMPORTANTES Y QUE ESTÁN OBJETIVAMENTE ORIENTADAS A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, SOLICITAMOS QUE EL APARTADO C) DE DICHA CLÁUSULA 9.3 SE REDACTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

C) "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE SUPERFICIE, MAQUINARIAS Y EQUIPOS MINEROS NECESARIOS PARA LA EXPLORACIÓN INCLUYENDO LA EVENTUAL INSTALACIÓN DE PLANTAS METALÚRGICAS PILOTO, INFRAESTRUCTURA VIAL, DE COMUNICACIONES Y DE ENERGÍA, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS, JURÍDICOS, AMBIENTALES Y FINANCIEROS DESTINADOS A LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE SUPERFICIE, MAQUINARIAS Y EQUIPOS MINEROS."==========

b. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, Y EN LA MEDIDA QUE SE PRETENDE TRASLADAR AL ADQUIRENTE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR LAS REMEDIACIONES QUE SEAN NECESARIAS A LOS IMPACTOS EXISTENTES ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN SERÁ IMPRESCINDIBLE QUE TAMBIÉN SE CONSIDEREN COMO INVERSIÓN ACREDITABLE EN EL APARTADO D) DE LA CLÁUSULA 9.3 LAS INVERSIONES DESTINADAS A DICHA REMEDIACIÓN, PARA LO CUAL PROPONEMOS PARA EL APARTADO D) EL SIGUIENTE TEXTO: ==========

D) "REMEDIACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES TANTO DE LOS ORIGINADOS POR LAS LABORES DE EXPLORACIÓN EFECTUADAS POR EL OPTANTE COMO DE LAS CONTENIDAS EN LA AUDITORÍA AMBIENTAL INICIAL QUE PREVÉ LA CLÁUSULA 12.3 Y DE LOS DEMÁS IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCION".==========

c. LOS COMENTARIOS ANTERIORES DEBEN TENERSE EN CUENTA TAMBIÉN RESPECTO DE LA CLÁUSULA 6.2 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE

Notaría Gutiérrez Adrianzén

TRANSFERENCIA, EN VISTA QUE INEXPLICABLEMENTE LAS INVERSIONES ADMITIDAS ESTÁN ÚNICAMENTE VINCULADAS A LABORES DE EXPLORACIÓN PESE A QUE UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA ADEMÁS DE LABORES DE EXPLORACIÓN CONFIRMATORIA DEBERÁN SER EJECUTADAS OBRAS E INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO. SIN PERJUICIO QUE LAS ADAPTACIONES DEBAN HACERSE A LA CLÁUSULA 6.2 EN SU INTEGRIDAD, TRASLADAMOS NUESTRA PROPUESTA PARA LOS APARTADOS C) Y D) DEL MISMO:========

C) "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE SUPERFICIE, MAQUINARIAS Y EQUIPOS MINEROS NECESARIOS PARA LA EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO, INCLUYENDO LA EVENTUAL INSTALACIÓN DE PLANTAS METALÚRGICAS PILOTO, INFRAESTRUCTURA VIAL, DE COMUNICACIONES Y DE ENERGÍA, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS, JURÍDICOS, AMBIENTALES Y FINANCIEROS DESTINADOS A LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE SUPERFICIE, MAQUINARIAS Y EQUIPOS MINEROS." ==========

D) "REMEDIACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES TANTO DE LOS ORIGINADOS POR LAS LABORES EFECTUADAS POR EL ADQUIRENTE COMO DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE EXISTIERAN CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPCION".==========

d. NO ENCONTRAMOS COHERENTE QUE SE PLANTEE EN LA CLÁUSULA 6.3 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUE ANUALMENTE SE DEBA PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA ACREDITANDO LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR Y SE PREVEA ADEMÁS QUE LA MISMA ESTÉ SUSTENTADA CON UN INFORME DE AUDITORÍA, CUANDO CONFORME A LA CLÁUSULA 6.1 DEL MISMO CONTRATO DE TRANSFERENCIA EL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO NO ES POR PERIODOS ANUALES SINO POR TODO EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN. EN TAL SENTIDO SOLICITAMOS ELIMINAR ESTA EXIGENCIA OCIOSA DE DECLARACIONES JURADAS Y AUDITORÍAS ANUALES.==========

RESPUESTA.==========

a. AFIRMATIVO, EN TANTO EL AUDITOR REFRENDE QUE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS RESPECTIVOS CUMPLAN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 9.3. NO ES NECESARIA LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.==========

b. VER RESPUESTA DEL LITERAL A. PRECEDENTE.==========

c. VER RESPUESTA DEL LITERAL A. PRECEDENTE.==========

d. NEGATIVO.==========

CONSULTA 402 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.==========

a. **RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES DE CENTROMIN Y SUS ANTECESORES EN LA POSESIÓN DE LAS CONCESIONES.=====**

Notaría Gutiérrez Adrianzén

NUESTRA COMPAÑÍA CONSIDERA QUE NO EXISTE RAZÓN POR LA CUAL SE DEBA ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA ACTIVIDAD DE CENTROMIN Y/O TERCEROS EN LOS BIENES. ==========

ESTE COMENTARIO AFECTA A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 9 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, QUE DEBERÁ SER MODIFICADA PARA EXCLUIR LA RESPONSABILIDAD DEL ADQUIRENTE POR LAS ACTIVIDADES DE CENTROMIN Y/O DE TERCEROS. ASÍ, DEBERÁN ELIMINARSE LOS NUMERALES 9.2.2. Y 9.2.4. ESTE COMENTARIO TAMBIÉN AFECTA A LA CLÁUSULA 12.2.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, PUESTO QUE EN ELLA SE MENCIONA QUE "A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, CENTROMIN ASUME RESPONSABILIDAD POR..DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE CENTROMIN EN LAS CONCESIONES", EN REFERENCIA A LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CENTROMIN A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EN CONSECUENCIA, TAMBIÉN SOLICITAMOS QUE SE ELIMINE EN LA CLÁUSULA 12.2.2 DEL CONTRATO OPCIÓN DE TRANSFERENCIA LA REFERENCIA A " DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN".==========

DE SER EL CASO QUE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LOS PÁRRAFOS ANTECEDENTES DE LA CONSULTA NO FUERAN ATENDIDAS, COMO ALTERNATIVA A LO ALLÍ ESTABLECIDO LES SOLICITAMOS QUE EN CASO MANTENER LA REDACCIÓN ACTUAL DE LOS BORRADORES DE LOS CONTRATOS SE INTRODUZCA UNA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN A CARGO DE CENTROMIN POR MEDIO DE LA CUAL DICHA EMPRESA ASUMA CUBRIR LOS COSTOS DE REMEDIACIÓN DE LOS IMPACTO AMBIENTALES GENERADO POR LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN ATRIBUIBLES A CENTROMIN Y POR LOS PASIVOS AMBIENTALES EXISTENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y CUALQUIER RECLAMO DE TERCEROS POR TALES PASIVOS QUE SE DERIVEN DE LA ACTUACIÓN DE CENTROMIN O PROINVERSIÓN, QUE TUVIERAN QUE SER ASUMIDOS POR EL ADQUIRENTE CONFORME A LO PREVISTO POR LAS CLÁUSULAS 9.2.2 Y 9.2.4 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

b. **ESTABLECIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE LA COMPARACIÓN DEL ESTUDIO INICIAL Y FINAL**.========

HACEMOS REFERENCIA A LO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 12.4 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, CONFORME A LA CUAL EN CASO DE RENUNCIA O NO EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCIÓN, SE LLEVARÁ A CABO UN INFORME MEDIOAMBIENTAL CON EL OBJETO DE DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN CORRESPONDER AL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO RESPECTO DE AQUELLAS ATRIBUIBLES A CENTROMIN O TERCERAS ENTIDADES.==========

ES IMPORTANTE QUE EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA SE PRECISE A ESTE RESPECTO QUE NO BASTARÁ CON UNA COMPARACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOS INICIAL Y FINAL O CON QUE ÉSTE DETECTE LA EXISTENCIA DE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, SINO QUE SERÁ NECESARIO QUE EL INFORME FINAL INDIQUE Y RAZONE SUFICIENTEMENTE LAS CAUSAS POR LAS QUE EL DAÑO QUE EVENTUALMENTE HAYA SIDO DETECTADO SEA IMPUTABLE AL ADJUDICATARIO Y NO A ANTERIORES POSEEDORES O EXPLOTADORES DE LAS CONCESIONES.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

POR ESTAS RAZONES PROPONEMOS QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 12.4 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA SE REDACTE DE LA SIGUIENTE MANERA:==========

" EN EL ESTUDIO FINAL, LOS AUDITORES AMBIENTALES DEBERÁN ESTABLECER UNA COMPARACIÓN ENTRE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DE LOS BIENES POR ELLOS REVISADA Y LA DESTACADA POR EL ESTUDIO INICIAL SEÑALADO EN EL CLÁUSULA 12.3, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN APLICABLES. EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIO FINAL CONCLUYA LA EXISTENCIA DE DAÑOS NO RESEÑADOS EN EL ESTUDIO INICIAL, DEBERÁ JUSTIFICAR CON EL SUFICIENTE DETALLE SI DICHOS DAÑOS RESULTAN ATRIBUIBLES O NO, EN TODO O EN PARTE, A LA ACTIVIDAD LLEVADA A CABO POR EL OPTANTE O POR SU ENCARGO. EN CASO DE QUE RESULTEN ATRIBUIBLES AL OPTANTE, EL ESTUDIO FINAL DETERMINARÁ EL MONTO DE LOS DAÑOS QUE SE HUBIESE CAUSADO. EN TAL SUPUESTO, EL OPTANTE DEBERÁ PAGAR DICHO MONTO A PROINVERSIÓN O, SI ASÍ LO INDICA A ÉSTA, A CENTROMIN, AL CONTADO, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DEL REQUERIMIENTO DE PROINVERSIÓN O DE CENTROMIN. EN CASO DE IMPAGO, PODRÁ PROCEDERSE A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA."==========

EL PAGO DE LOS DAÑOS QUE SE DERIVEN DEL ESTUDIO FINAL AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TRANSCRITA DEBERÍA EXONERAR AL ADJUDICATARIO DE CUALESQUIERA OTRAS RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS. POR ELLO, DEBERÁ INCLUIRSE LA SIGUIENTE MENCIÓN DESPUÉS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 12.4:=========

"EL PAGO DE LOS DAÑOS CONFORME AL MONTO INDICADO EN EL ESTUDIO FINAL, EXONERARÁ AL OPTANTE DE CUALESQUIERA RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS POR TALES DAÑOS QUE EN CONSECUENCIA SERÁN ASUMIDAS POR CENTROMIN O PROINVERSIÓN."==========

RESPUESTA.==========

A. VER RESPUESTA A CONSULTA 27.==========

B. NEGATIVO. VER ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.4 DEL CONTRATO DE OPCIÓN.====

CONSULTA 403 DECLARACION Y GARANTIA.==========

EN EL LITERAL D) DE LA CLÁUSULA 14.2 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, SE PREVÉ QUE EL OPTANTE DEBERÁ "A)SUMIR CUALQUIER PAGO, INDEMNIZACIÓN O CUALQUIER DESEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO O LUCRO CESANTE EXISTENTE O SUPUESTO, PRETENDIDO POR TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OPCIÓN POR EL PERSONAL DEL OPTANTE O LOS SUB CONTRATISTAS QUE ESTOS UTILICEN. EN TAL SENTIDO, EL OPTANTE SE OBLIGA, A SU ENTERO COSTO, A LIBERAR A CENTROMIN O PROINVERSIÓN DE TALES PRETENSIONES." ==========

NUESTRA EMPRESA CONSIDERA QUE LO PREVISTO EN DICHO LITERAL ES TOTALMENTE RAZONABLE PERO QUE SU REDACCIÓN PUEDE RESULTAR EXCESIVAMENTE AMPLIA Y VAGA DANDO LUGAR A INTERPRETACIONES QUE NO LO SON. POR EJEMPLO, NO SERÍA RAZONABLE QUE EL OPTANTE DEBIERA ABONAR CUALQUIER RECLAMACIÓN "PRETENDIDA"

Notaría Gutiérrez Adrianzén

POR UN TERCERO, CON INDEPENDENCIA DE QUE ÉSTA RESULTE O NO PROCEDENTE, Y AUNQUE NO SE HAYA ESTABLECIDO EN EL MARCO DE UN PROCESO JUDICIAL. IGUALMENTE, TAMPOCO RESULTARÍA PROPIO ABONAR DAÑOS (COMPRENDIENDO TANTO EL DAÑO EMERGENTE COMO EL LUCRO CESANTE) QUE SEAN "SUPUESTOS", PUESTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN EL PERÚ LOS DAÑOS DEBEN SER CIERTOS Y PROBADOS.==========

POR ESTAS RAZONES, PROPONEMOS QUE SE EXCLUYA DEL LITERAL D) TRANSCRITO LA EXPRESIÓN "O SUPUESTO" ASÍ COMO QUE SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE LOS DAÑOS QUE EL OPTANTE ASUMIRÁ SERÁN EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS QUE SE ESTABLEZCAN CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL MARCO DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL. LA REDACCIÓN QUE PROPONEMOS ES LA SIGUIENTE:==========

> "ASUMIR CUALQUIER PAGO, INDEMNIZACIÓN O CUALQUIER DESEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO O LUCRO CESANTE EXISTENTE PRETENDIDO POR TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OPCIÓN POR EL PERSONAL DEL OPTANTE O LOS SUB CONTRATISTAS QUE ESTOS UTILICEN, SIEMPRE QUE LA EXISTENCIA DEL DAÑO O LUCRO CESANTE ASÍ COMO SU RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DEL OPTANTE O SUS SUB CONTRATISTAS SEA ESTABLECIDA EN SENTENCIA FIRME. EN TAL SENTIDO, EL OPTANTE SE OBLIGA, A SU ENTERO COSTO, A LIBERAR A CENTROMIN O PROINVERSIÓN DE TALES PRETENSIONES." ======

FINALMENTE, DEBERÁ PREVERSE QUE:==========

> "EN CUALQUIER CASO, EL OPTANTE TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL CORRESPONDIENTE, BIEN DIRECTAMENTE -SI ELLO FUERA POSIBLE-, BIEN INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE PROINVERSIÓN Y/O CENTROMIN. EN ESTE ÚLTIMO CASO, PROINVERSIÓN Y/O CENTROMIN ACEPTAN QUE LA DEFENSA LEGAL DE LOS PROCESOS QUE SE INICIEN CORRESPONDERÁ AL OPTANTE EN LO QUE SE REFIERA O PUEDA AFECTAR A LA INDEMNIZACIÓN QUE DEBA ABONAR EL OPTANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE LITERAL."====

RESPUESTA.==========

VER LITERAL D) DEL NUMERAL 14.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 404 CESION.==========

a. **<u>CON RELACIÓN A LAS PARTES AUTORIZADAS A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y DE TRANSFERENCIA</u>.**==========

EN LAS REPUESTAS A LAS CONSULTAS N°1 Y N°2 CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2004 SE ESTABLECE TEXTUALMENTE QUE "SI ES POSIBLE QUE LA REFERIDA SUBSIDIARIA SUSCRIBA EL CONTRATO DE OPCIÓN EN LA MEDIDA QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA BUENA PRO (QUE NECESARIAMENTE ES UN POSTOR PRECALIFICADO) SEA PROPIETARIA DE POR LO MENOS EL 51% DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SUBSIDIARIA." ==========

DE IGUAL FORMA SE ESTABLECE DE MANERA TEXTUAL QUE "LA EMPRESA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DEBE DE ESTAR CONSTITUIDA EN EL PAÍS Y SUJETARSE A LAS LEYES

SERIE B Nº 4725330

DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA

10830

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PERUANAS. ESTA EMPRESA PUEDE SER LA SUBSIDIARIA REFERIDA EN EL TERCER PÁRRAFO[4] DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA PRECEDENTE"==========
EN EL SENTIDO DE LO PREVIAMENTE EXPUESTO, Y EN VÍA DE ACLARACIÓN LES SOLICITAMOS DAR RESPUESTA EXPRESA A LO SIGUIENTE:==========

a.1 ¿UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL PERÚ Y SUJETA A LA LEGISLACIÓN PERUANA, SUBSIDIARIA DE UN POSTOR PRECALIFICADO - QUE HA CUMPLIDO DEBIDAMENTE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO A DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N°PRI-80-2003-, QUE SEA CONTROLADA POR ÉSTE A TRAVÉS DE LA TITULARIDAD DE POR LO MENOS EL 51% DE SUS ACCIONES O PARTICIPACIONES, PUEDE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, AÚN CUANDO NO CUMPLA DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL ANEXO A PARA PRECALIFICAR, QUE SÍ CUMPLE SU MATRIZ CONTROLANTE? ==========

a.2 ¿UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL PERÚ Y SUJETA A LA LEGISLACIÓN PERUANA, SUBSIDIARIA DE UN POSTOR PRECALIFICADO - QUE HA CUMPLIDO DEBIDAMENTE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO A DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N°PRI-80-2003-, QUE SEA CONTROLADA POR ÉSTE A TRAVÉS DE LA TITULARIDAD DE POR LO MENOS EL 51% DE SUS ACCIONES O PARTICIPACIONES, PUEDE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, AUN CUANDO NO CUMPLA DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL ANEXO A PARA PRECALIFICAR, QUE SÍ CUMPLE SU MATRIZ CONTROLANTE? ==========

a.3 ¿UNA SUCURSAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PERÚ DE UN POSTOR EXTRANJERO PRECALIFICADO - QUE HA CUMPLIDO DEBIDAMENTE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO A DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N°PRI-80-2003-, PUEDE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, AUN CUANDO NO CUMPLA DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL ANEXO A PARA PRECALIFICAR, QUE SÍ CUMPLE EL POSTOR DE QUIEN DEPENDE? ==========

a.4 ¿UNA SUCURSAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PERÚ DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA DE UN POSTOR PRECALIFICADO - QUE HA CUMPLIDO DEBIDAMENTE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO A DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N°PRI-80-2003-, PUEDE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, AUN CUANDO NO CUMPLA DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL ANEXO A PARA PRECALIFICAR QUE SÍ CUMPLE EL POSTOR DE QUIEN DEPENDE? ==========

LA RESPUESTA AFIRMATIVA A LO PREVIAMENTE CONSULTADO SOLUCIONARÍA EL INCONVENIENTE QUE SE PODRÍA GENERAR PARA AQUELLOS POSTORES EXTRANJEROS QUE TENDRÍAN QUE CONSTITUIR SUBSIDIARIAS O SUCURSALES PERUANAS, QUE EVIDENTEMENTE EN UN PRIMER MOMENTO NO CUMPLIRÍAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE REQUIEREN SATISFACER LOS POSTORES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS BASES DEL CONCURSO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

b. CON RELACIÓN A LAS REPRESENTACIONES RECOGIDAS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.========

DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS 14.1 H) Y 14.2 A) DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA EL OPTANTE DECLARA QUE "(H)A LOGRADO LA CONDICIÓN DE OPTANTE COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO, EN EL CUAL SE HA CONSIDERADO Y EVALUADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN QUE MANTIENE A LA FECHA" Y SE OBLIGA A "(M)ANTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y DEL CONTRATO REFERIDO EN EL NUMERAL 4.4. DE SER EL CASO." ==========

AL RESPECTO Y EN EL SENTIDO DE LO CONSULTADO EN EL NUMERAL 1 DE LA PRESENTE CONSULTA SE CONSIDERA IMPRACTICABLE QUE SE EXIJA AL OPTANTE, QUE EVENTUALMENTE PODRÍA SER UNA SOCIEDAD SUBSIDIARIA, DE UN POSTOR PRECALIFICADO, QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, QUE MANTENGA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA.==========

b.1 EN TAL SENTIDO, SUGERIMOS LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA LAS CLÁUSULAS 14.1 H) Y 14.2 A):==========

14.1 H) "HA LOGRADO LA CONDICIÓN DE OPTANTE COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO, EN EL CUAL SE HA CONSIDERADO Y EVALUADO EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SU MATRIZ QUE INTERVIENE CONFORME A LA CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA DE ESTE CONTRATO DE OPCION DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN QUE MANTIENE A LA FECHA" ==========

14.2 A) "MANTENER U OBLIGAR A QUE SU MATRIZ QUE INTERVIENE CONFORME A LA CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA DE ESTE CONTRATO DE OPCION MANTENGA LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DURANTE AL VIGENCIA DEL CONTRATO DE OPCIÓN."==========

b.2 DE IGUAL FORMA Y A EFECTOS DE GUARDAR COHERENCIA CON LO PREVIAMENTE PROPUESTO, SUGERIMOS LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA LAS CLÁUSULAS 11.1 H) Y 11.2 A) DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:==========

11.1 H) "HA LOGRADO LA CONDICIÓN DE ADQUIRENTE COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO, EN EL CUAL SE HA CONSIDERADO Y EVALUADO EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SU MATRIZ QUE INTERVIENE CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DE ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN QUE MANTIENE A LA FECHA"==========

11.2 A) "MANTENER U OBLIGAR A QUE SU MATRIZ QUE INTERVIENE CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DE ESTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA MANTENGA LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES HASTA QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA"==========

C. CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

EN LA ACTUAL REDACCIÓN DE LAS CLÁUSULAS 17.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y 12.1 DEL BORRADOR DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA,

Notaría Gutiérrez Adrianzén

NO RESULTA POSIBLE QUE EL OPTANTE/ADQUIRENTE CEDA SU POSICIÓN CONTRACTUAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE PROINVERSIÓN.==========
ASIMISMO SE ESTABLECE QUE DICHA ENTIDAD NO PODRÁ DENEGAR LA CESIÓN EN EL SUPUESTO QUE DICHA CESIÓN SE VERIFIQUE RESPECTO DE "(I) UNA EMPRESA VINCULADA, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES, O, (II) UNA EMPRESA NO VINCULADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTE DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES Y CON LO CUAL SE ASUMA EN FORMA SOLIDARIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN/TRANSFERENCIA." ==========
AL RESPECTO, Y EN EL SENTIDO DE LO DESARROLLADO EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE LA PRESENTE CONSULTA, LES SUGERIMOS LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA EL TERCER PÁRRAFO DE LAS CLÁUSULAS 17.1 Y 12.1 DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS.=====
"NO PODRÁ NEGARSE LA SOLICITUD DEL OPTANTE/ADQUIRENTE PARA LA CESIÓN DE SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN TANTO LA CESIÓN SE REALICE A: (I) UNA EMPRESA VINCULADA, RESPECTO DE LA CUAL EL OPTANTE/ADQUIRENTE CEDENTE, Y SI FUERA EL CASO SU MATRIZ INTERVINIENTE CONFORME A LA CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA/DÉCIMO NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME(N) LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; O, (II) UNA EMPRESA NO VINCULADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTE DECLARACIÓN JURADA CONTENIDA EN EL ANEXO C DE LAS BASES Y CON LO CUAL SE ASUMA EN FORMA SOLIDARIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN/TRANSFERENCIA." ==========
ES DE LA MAYOR IMPORTANCIA PARA NUESTRA EMPRESA LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONSULTA DADO QUE ESTE ASPECTO ES CRUCIAL PARA SU EVALUACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA RESPECTO DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DEL PROYECTO LAS BAMBAS.==========
RESPUESTA.==========
A.1, A2 AFIRMATIVO.==========
A.3, A.4, AFIRMATIVO. LA SUCURSAL DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, Y EN GENERAL ENCONTRARSE SUJETA A LAS LEYES PERUANAS B.1 Y B.2, VER LITERAL H) DEL NUMERAL 14.1 Y LITERAL A) DEL NUMERAL 14.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
C. VER CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04 Y CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 405 ARBITRAJE TÉCNICO.==========
SEGÚN LA ACTUAL REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA 20.2.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN, TODA "CONTROVERSIA TÉCNICA" SERÁ RESUELTA POR UN ÚNICO "PERITO EN LA MATERIA".==========

Notaría Gutiérrez Adrianzen

TENIENDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA Y TRANSCENDENCIA DE CIERTAS CUESTIONES TÉCNICAS, ES DEL TODO NECESARIO QUE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS SEAN RESUELTAS POR LA MAYORÍA DE LOS VOTOS DE UN ORGANISMO COLEGIADO INTEGRADO POR TRES PERITOS RESPECTO DE LOS QUE PROINVERSIÓN DESIGNARÁ UNO, EL OPTANTE OTRO Y EL TERCERO SERÁ DESIGNADO, A FALTA DE CONSENSO ENTRE PROINVERSIÓN Y EL OPTANTE, POR LA FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES INGÉNIEURS CONSEILS.======
ESTE COMENTARIO TAMBIÉN DEBERÁ SER TENIDO EN CUENTA RESPECTO DE LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA 16.2.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, MUTATIS MUTANDIS.==========
RESPUESTA.==========
VER NUMERAL 19.2.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 406 PERIODO DE SUBSANACION.==========
EN LA CLÁUSULA 18.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, SE PREVÉ UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS PARA LA SUBSANACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PERÍODO EN EL CUAL SE PERMITE A PROINVERSIÓN RESOLVER EL CONTRATO.==========
NUESTRA EMPRESA CONSIDERA QUE EL PLAZO DE 60 DÍAS PUEDE RESULTAR EXIGUO PARA DETERMINADOS INCUMPLIMIENTOS, POR LO QUE PROPONE AUMENTAR EL PLAZO CON CARÁCTER GENERAL A 90 (NOVENTA) DÍAS E INCLUIR LA FACULTAD ADICIONAL DE SOLICITAR A PROINVERSIÓN LA EXTENSIÓN DE ESE PLAZO EN CASO DE QUE EL OPTANTE JUSTIFIQUE QUE PESE A HABER ADOPTADO, CON LA DILIGENCIA EXIGIBLE, TODAS LAS MEDIDAS RAZONABLEMENTE NECESARIAS PARA REMEDIAR EL INCUMPLIMIENTO, DICHO INCUMPLIMIENTO SUBSISTIERA, SIENDO NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL ATENDIBLE.==========
ESTE COMENTARIO SE EFECTÚA TAMBIÉN RESPECTO DE LA CLÁUSULA 13.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, MUTATIS MUTANDIS.==========
EN EL SENTIDO DE LO ANTES EXPUESTO SUGERIMOS EL SIGUIENTE TEXTO DE REDACCIÓN PARA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LAS CLÁUSULAS 18.1 Y 13.1 ANTES REFERIDAS:==========
"ADICIONALMENTE, EL CONTRATO DE OPCIÓN/TRANSFERENCIA SE RESOLVERÁ EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REITERADO E INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN/TRANSFERENCIA, SI ES QUE PRODUCIDO UN REQUERIMIENTO ESCRITO DE PARTE DE PROINVERSIÓN O QUIEN ESTA DESIGNE, EL OPTANTE/ADQUIRENTE NO SUBSANA DICHA SITUACIÓN DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A DICHO REQUERIMIENTO, EN CASO EL OPTANTE/ADQUIRENTE PESE A HABER ADOPTADO DILIGENTEMENTE TODAS LAS MEDIDAS RAZONABLEMENTE NECESARIAS PARA REMEDIAR EL INCUMPLIMIENTO, NO HUBIESE PODIDO SUBSANAR EL MISMO Y EL INCUMPLIMIENTO SUBSISTIERA, PROINVERSION O QUIEN ESTA DESIGNE ATENDIENDO A TAL SITUACIÓN PODRÁ OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL ATENDIBLE PARA SUBSANAR DICHO INCUMPLIMIENTO SUBSISTENTE."=======

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA.==========
VER NUMERAL 17.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04. Y NUMERAL 14.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 407 FUERZA MAYOR.==========

a. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN EL CONTRATO DE OPCIÓN.==========**

SEGÚN LA CLÁUSULA 11 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, LA OCURRENCIA DE UN EVENTO DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO SUSPENDE EXCLUSIVAMENTE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LAS INVERSIONES EN EXPLORACIÓN COMPROMETIDAS (PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 9.1 DEL CONTRATO).==========
NO OBSTANTE, HABITUALMENTE LOS SUPUESTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DETERMINARÁN LA IMPOSIBILIDAD -MOMENTÁNEA- DE CONTINUAR CON LAS LABORES TÉCNICAS Y LOS PREPARATIVOS PREVIOS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN. ELLO QUIERE DECIR QUE MIENTRAS PERSISTA LA OCURRENCIA DE TAL EVENTO, EL OPTANTE SE VERÁ IMPEDIDO DE AVANZAR EN EL PROYECTO Y, EN CONSECUENCIA, SE POSTERGARÁ EL MOMENTO EN QUE TUVIERA PREVISTO EJERCITAR LA OPCIÓN.==========
ESE RETRASO NO ES IMPUTABLE AL OPTANTE, POR LA PROPIA NATURALEZA DE LA FUERZA MAYOR Y/O DEL CASO FORTUITO, POR LO QUE NO RESULTA EQUITATIVO QUE EL OPTANTE DEBA SOPORTAR LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE ESE RETRASO EN TÉRMINOS ECONÓMICOS Y, EN CONSECUENCIA, DEBA SEGUIR ABONANDO LOS APORTES SOCIALES, E INCLUSO SE VEA OBLIGADO A EXIGIR UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA OPCIÓN, QUE DE OTRO MODO NO HABRÍA TENIDO QUE UTILIZAR, CON EL CONSIGUIENTE PAGO POR PRÓRROGA. ==========
EN CONSECUENCIA, NUESTRA EMPRESA CONSIDERA QUE ES NECESARIO MODIFICAR LA CLÁUSULA 11 A FIN DE QUE LA SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO SÓLO AFECTE A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 9.1 SINO A TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS 6.2 Y 7. DE HECHO, LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA OPCIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA 11.1, APLAZARÍA PER SE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 6.2, PERO CONSIDERAMOS CONVENIENTE MANIFESTARLO DE MANERA EXPRESA EN EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA E INCLUIR ENTRE LAS OBLIGACIONES SUSPENDIDAS LAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA 7.==========

b. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========**

B.1 POR LAS MISMAS RAZONES INDICADAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES Y POR LAS QUE PONDREMOS DE MANIFIESTO A CONTINUACIÓN ES NECESARIO MODIFICAR LA CLÁUSULA 8 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========
DE UN LADO, LA CLÁUSULA 8 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SÓLO CONTEMPLA SUPUESTOS DE FUERZA MAYOR RELATIVOS A LA FASE DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LA MINA Y SUS INSTALACIONES, PERO NO A LA FASE DE EXPLOTACIÓN, CUANDO ES CLARO QUE TAMBIÉN EN ESTA FASE PUEDEN PRODUCIRSE EVENTOS AJENOS AL

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ADQUIRENTE O NO PREVISIBLES QUE LE IMPIDAN EXTRAER EL MINERAL DE LA MINA, PROCESARLO O COMERCIALIZARLO, POR LO QUE EN ESTOS SUPUESTOS NO SERÍA EQUITATIVO QUE EL ADQUIRENTE TUVIERA QUE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DISPUESTAS EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA PARA LA FASE DE EXPLOTACIÓN.==========

EN CONSECUENCIA, EL CONCEPTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 8.1 DEBERÁ AMPLIARSE PARA COMPRENDER TAMBIÉN AQUELLOS SUPUESTOS QUE AFECTEN A LA EXPLOTACIÓN DE LA MINA.==========

A LA VEZ, Y DEBIDO A QUE TODO SUPUESTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO IMPEDIRÁ BIEN LA CONSTRUCCIÓN, BIEN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN NORMAL DE LA MINA, SE DEBERÁ PREVER QUE SU OCURRENCIA DETERMINARÁ LA SUSPENSIÓN NO SÓLO DE LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS 6 Y 7 SINO TAMBIÉN DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LAS REGALÍAS PREVISTA EN LA CLÁUSULA 4.2. Y LOS APORTES SOCIALES PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 5. ==========

B.2 POR OTRO LADO, EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA 8.5 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, DEBE SUSTITUIRSE LA ERRÓNEA REFERENCIA A "U OTRAS CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS LABORES DE EXPLORACIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS" POR "U OTRAS CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS LABORES DE EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE SUPERFICIE, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y A LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS".==========

B.3 FINALMENTE, LA EXPERIENCIA DEMUESTRA QUE LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS ES UN EVENTO EXCEPCIONALMENTE SENSIBLE QUE PUEDE DETERMINAR LA CRISIS EMPRESARIAL DEL ADQUIRENTE. AUNQUE, NORMALMENTE, LA VARIACIÓN DEL PRECIO DEBA SER ASUMIDA POR ÉSTE A SU PROPIO RIESGO, PUEDEN PRODUCIRSE ALTERACIONES GRAVES DE LOS PRECIOS EN DETERMINADOS PERIODOS EN LOS QUE LA EXPLOTACIÓN DE LA MINA RESULTE GRAVEMENTE ANTIECONÓMICA PUDIENDO INCLUSO CONDUCIR A LA INSOLVENCIA AL OPERADOR DE LA MISMA.==========

EN TAL SENTIDO, PARA PREVENIR QUE UNA EXCESIVA RIGIDEZ CONTRACTUAL NO PERMITA TRATAR CON SUPUESTOS DE ESTA NATURALEZA, CUANDO ELLO RESULTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PROPONEMOS QUE SE AÑADA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 8.5 POR EL QUE:==========

"NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN CASO DE VARIACIONES EXCEPCIONALES EN EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS EXTRAÍDOS DE LA MINA O EN LOS COSTOS QUE HAGAN GRAVEMENTE ANTIECONÓMICA SU EXPLOTACIÓN Y ELLO SE JUSTIFIQUE DEBIDAMENTE, PROINVERSIÓN Y EL ADQUIRENTE NEGOCIARÁN DE BUENA FE Y EN TÉRMINOS RAZONABLES UN RÉGIMEN ECONÓMICO TRANSITORIO APLICABLE EN TANTO SE MANTENGAN LOS EFECTOS DE TALES VARIACIONES, A FIN DE EVITAR PERJUICIOS SERIOS AL ADQUIRENTE."==========

RESPUESTA.==========

A VER RESPUESTA A CONSULTA 198.==========

B.1 VER RESPUESTA A CONSULTA 231.==========

B.2 VER NUMERAL 9.5 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

E.3 NEGATIVO.==========

CONSULTA 408 CONTINGENCIA JUDICIAL.==========

a. PLAZO DE SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA JUDICIAL==========

DE CONFORMIDAD CON LA ACTUAL VERSIÓN DE LA CLÁUSULA 15 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, EL PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE LA OPCIÓN POR RAZÓN DE LA CONTINGENCIA JUDICIAL IDENTIFICADA EN LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO ES DE UN (1) AÑO.==========

EN ATENCIÓN A LA LONGEVIDAD DE LOS PROCESOS ACTUALMENTE PENDIENTES DE RESOLUCIÓN POR LA CORTE SUPREMA (ALGUNOS DE ELLOS SE INICIARON EN 1998 EN VÍA ADMINISTRATIVA), PUEDE DARSE EL CASO DE QUE LOS PROCESOS NO SE HAYAN RESUELTO AL TÉRMINO DEL AÑO DE SUSPENSIÓN ANTES REFERIDO.==========

ELLO CONLLEVARÍA UN ALTO RIESGO PARA EL PROYECTO YA QUE LA INCERTIDUMBRE SERÁ AÚN MAYOR POR LA PROLONGACIÓN DE LOS PROCESOS VIGENTES. EN TALES CIRCUNSTANCIAS, LA EVENTUAL FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PODRÍA VERSE COMPROMETIDA Y EL OPTANTE FORZADO A NO ASUMIR EL RIESGO DE CONTINUAR LAS INVERSIONES.==========

POR ELLO, PARA EVITAR QUE UNA EXCESIVA RIGIDEZ AFECTE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO Y HABIDA CUENTA DE QUE EN DICHO MOMENTO SE HABRÍA ENTREGADO EL APORTE SOCIAL INICIAL NO REEMBOLSABLE POR UN VALOR DE USD 500,000.00, SOLICITAMOS QUE SE PREVEA EN EL CONTRATO UN PLAZO DE SUSPENSIÓN SUPERIOR A 1 (UN) AÑO O, ALTERNATIVAMENTE, LA POSIBILIDAD DE QUE CON ANTERIORIDAD A VENCER EL PLAZO, PROINVERSIÓN Y EL OPTANTE PUEDAN NEGOCIAR DE BUENA FE SU PRÓRROGA ATENDIDAS LAS CIRCUNSTANCIAS APLICABLES.==========

b. EXPIRACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA JUDICIAL Y DERECHOS DE TERMINACIÓN Y DEVOLUCIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN NEGATIVA DE LOS PROCESOS.==========

LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA 15 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA NO PREVÉ EL CASO DE QUE ALGUNO O TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES SE RESUELVAN DESFAVORABLEMENTE A LAS PRETENSIONES DE CENTROMIN Y DEL CONSEJO DE MINERÍA -EL ESTADO SEGÚN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA- CON ANTERIORIDAD AL TRANSCURSO DEL PLAZO MÁXIMO DE LA CONTINGENCIA JUDICIAL. EVIDENTEMENTE, EN TAL SUPUESTO, EL OPTANTE DEBERÍA TENER LOS MISMOS DERECHOS QUE EN CASO DE TRANSCURSO DEL PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN SIN QUE SE HAYAN RESUELTO LOS PROCESOS.==========

POR ELLO, EL LITERAL G) DE LA CLÁUSULA 15.2 DEBERÁ MODIFICARSE CON EL SIGUIENTE SENTIDO:==========

"G) DERECHOS DEL OPTANTE EN CASO DE RESOLUCIÓN DESFAVORABLE O CONCLUSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO.==========

EN CASO QUE LA CONTINGENCIA JUDICIAL (I) SE HAYA RESUELTO EN FORMA DESFAVORABLE A LAS PRETENSIONES DE CENTROMIN O DEL CONSEJO DE MINERÍA TOTAL O PARCIALMENTE (ENTIÉNDASE RESPECTO DE TODOS O ALGUNOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES) CON ANTERIORIDAD AL TRANSCURSO DE UN (1) AÑO SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN O (II) NO SE HAYA RESUELTO EN FORMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

DEFINITIVA Y EN SU TOTALIDAD (ENTIÉNDASE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES) DENTRO DEL MISMO PLAZO MÁXIMO DE UN (1) AÑO, EL OPTANTE TENDRÁ EL DERECHO DE:==========

(CONTINUA LA REDACCIÓN DE LOS SUBAPARTADOS "G.1)" Y "G.2)" TAL Y COMO SE RECOGE ACTUALMENTE).==========

EL OPTANTE COMUNICARÁ NOTARIALMENTE A PROINVERSIÓN SU DECISIÓN DE CONTINUAR CON EL CONTRATO DE OPCIÓN O RESOLVERLO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES (I) A LA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE DE CUALQUIER DE LOS PROCESOS JUDICIALES O (II) AL PLAZO DE UN (1) AÑO ANTES INDICADO. EN CASO DE QUE NO EFECTÚE DICHA COMUNICACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE HA DECIDIDO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN."==========

RESPUESTA.==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========

CONSULTA 409 REGALIAS FICTAS.==========

SEGÚN LO PREVISTO LA CLÁUSULA 4.2.2 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, AUNQUE NO SE HAYA INICIADO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS EXTRAÍDOS AL INICIO DEL CUARTO AÑO, SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESE CONTRATO, EL PAGO DE LAS REGALÍAS COMENZARÁ A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE DICHO CUARTO AÑO, SIENDO ÉSTAS CALCULADAS DE MANERA FICTA EN FUNCIÓN DE UN PORCENTAJE DE LA REGALÍA QUE HUBIERA CORRESPONDIDO AL NIVEL DE INGRESOS PREVISTO EN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.==========

NUESTRA EMPRESA CONSIDERA QUE LAS REGALÍAS SÓLO PUEDEN COBRARSE EN LA MEDIDA EN QUE EL ADQUIRENTE OBTENGA UN BENEFICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA MINA, LO QUE IMPLICA NECESARIAMENTE QUE SE HAYA INICIADO DE MANERA EFECTIVA LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO EXTRAÍDO. EL MISMO HECHO DE QUE NO SE HAYA INICIADO LA COMERCIALIZACIÓN INDICA LA EXISTENCIA DE ASPECTOS QUE NECESITAN SER AÚN RESUELTOS, POR LO QUE EL COBRO DE REGALÍAS FICTAS SÓLO VENDRÍA A AÑADIR UN PROBLEMA ADICIONAL.==========

ADEMÁS, EL PLAZO DE CUATRO (4) AÑOS NO ES COHERENTE CON EL HECHO DE QUE SE CONCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS BASES, CINCO (5) AÑOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN DESARROLLO.==========

EN TAL SENTIDO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE TEXTO ALTERNATIVO PARA LAS CLÁUSULAS 4.2.2 Y 4.2.5 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:========

"4.2.2 INICIO DE COMERCIALIZACIÓN.==========

PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL INICIO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES ESTARÁ CONSTITUIDO POR LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRIMER PAGO POR LA PRIMERA TRANSFERENCIA A CUALQUIER TÍTULO DE MINERAL EXTRAÍDO DE LAS CONCESIONES.==========

SI AL INICIO DEL CUARTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL ADQUIRENTE NO HUBIESE INICIADO LA COMERCIALIZACIÓN PODRÁ OPTAR ENTRE RESOLVER EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA O PAGAR A PARTIR DEL SIGUIENTE SEMESTRE LAS REGALÍAS ACORDADAS EN EL NUMERAL 4.2.5, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL INICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN SEA POSTERIOR.==

4.2.5 REGALÍA MÍNIMA.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PRIMER SEMESTRE DEL CUARTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SI EL ADQUIRENTE NO HUBIESE OPTADO POR RESOLVER EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA CONFORME A LA CLÁUSULA 4.2.2. DEBERÁ INICIAR EL PAGO DE REGALÍAS, ASÍ NO HAYA INICIADO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MINERALES. EL PAGO NO SERÁ INFERIOR A LA REGALÍA MÍNIMA.==========

LA REGALÍA MÍNIMA SERÁ DURANTE EL CUARTO AÑO EL .....% (50% DEL PORCENTAJE OFERTADO POR CONCEPTO DE REGALÍAS) SOBRE EL 35% DEL ESTIMADO DE INGRESOS NETOS DEL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN COMERCIAL DETERMINADO EN EL CRONOGRAMA ESTIMADO DE INGRESOS NETOS SEGÚN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE EL ADQUIRENTE PRESENTÓ A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. A PARTIR DEL QUINTO AÑO NO PODRÁ SER INFERIOR A ...% (50% DEL PORCENTAJE OFERTADO POR CONCEPTO DE REGALÍAS) SOBRE EL 70% DEL REFERIDO CRONOGRAMA ESTIMADO DE INGRESOS NETOS PARA EL AÑO QUE CORRESPONDA.==========

PARA ESTOS EFECTOS LA COMERCIALIZACIÓN COMPRENDE TODO ACTO COMO VENTA, PERMUTA O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE EMPLEE EL ADQUIRENTE PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS MINERALES EXTRAÍDO DE LAS CONCESIONES, SEA A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO."==========

RESPUESTA:==========

VER NUMERAL 5.2 Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.4 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 410 TERMINACION ANTICIPADA.==========

EL ACTUAL PROYECTO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA SÓLO PREVÉ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR RESOLUCIÓN UNILATERAL DE PROINVERSIÓN (CFR. CLÁUSULA 13). SIN EMBARGO, DADAS LAS IMPORTANTES OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ADQUIRENTE EN VIRTUD DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y TRATÁNDOSE ÉSTE DE UN CONTRATO DE DURACIÓN INDEFINIDA Y DE TRACTO SUCESIVO, ES NECESARIO POR RAZONES DE SEGURIDAD JURÍDICA PREVER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES EL ADQUIRENTE PODRÁ RESOLVER UNILATERALMENTE EL CONTRATO.=======

POR ESTAS RAZONES PROPONEMOS QUE LA CLÁUSULA 13 SE MODIFIQUE CONFORME A LA SIGUIENTE REDACCIÓN:==========

"**13.1 CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**==========

EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE RESOLVERÁ EN LOS SUPUESTOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS Y BAJO LOS PROCEDIMIENTOS AHÍ INDICADOS.========

ADICIONALMENTE, EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE RESOLVERÁ EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REITERADO E INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SI ES QUE PRODUCIDO UN REQUERIMIENTO ESCRITO DE PARTE DE PROINVERSIÓN O QUIEN ESTA DESIGNE, EL ADQUIRENTE NO SUBSANA DICHA SITUACIÓN DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A DICHO REQUERIMIENTO, SALVO PLAZO MAYOR CONCEDIDO EXPRESAMENTE POR ESCRITO POR PROINVERSIÓN O QUIEN ESTA DESIGNE.==========

EN EL SUPUESTO QUE LAS CONCESIONES NO RESULTEN SER ECONÓMICAMENTE RENTABLES, EL ADQUIRENTE PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA EN CUALQUIER MOMENTO, EN CUYO CASO SE LE LIBERARÁ DE LAS GARANTÍAS PRESTADAS Y

DEL PAGO DE LAS REGALÍAS SOBRE LA BASE DE LA PRODUCCIÓN PRESUNTA; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE NO SE HAYA DEVENGADO.==========
PARA ESTOS EFECTOS EL ADQUIRENTE DEBERÁ COMUNICAR A PROINVERSIÓN LA DECISIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO POR CONDUCTO NOTARIAL CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EN DICHA COMUNICACIÓN EL ADQUIRENTE DEBERÁ ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE QUE LAS CONCESIONES NO SON ECONÓMICAMENTE RENTABLES.=====
LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE LUEGO DE QUE TRANSCURRA DICHO PERIODO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.==========
EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESUELTO, EN TODO CASO, AL TÉRMINO DE LA VIDA ÚTIL DE LA MINA O MINAS EXPLOTADAS POR EL ADQUIRENTE EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES."==========
RESPUESTA:==========
NEGATIVO.==========
CONSULTA 41.1 EMPRESAS ASOCIADAS.==========
CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL G) DEL NUMERAL 14.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y DEL NUMERAL 11.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL OPTANTE/ADQUIRENTE DEBERÁ DECLARAR QUE NI ÉL "NI NINGUNA EMPRESA VINCULADA O ASOCIADAS, TIENE PROCESO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL CON CENTROMIN O EL ESTADO PERUANO."==========
EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INDIRECTA, VINCULACIÓN Y GRUPO ECONÓMICO, RESOLUCIÓN CONASEV Nº 722-1997-EF/94.10 ESTABLECE LOS SUPUESTOS EN QUE SE DEBE CONSIDERAR QUE EXISTE VINCULACIÓN ENTRE DOS PERSONAS JURÍDICAS. NO OBSTANTE, NINGÚN CONCEPTO EXISTE EN DERECHO PERUANO QUE PERMITA CONOCER EL CONCEPTO DE EMPRESA "ASOCIADA". SI POR "ASOCIADA" SE BUSCA DESIGNAR A UNA EMPRESA EN LA QUE SE DISPONE DE UNA PARTICIPACIÓN INFERIOR A AQUELLA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PERMITE ESTABLECER LA EXISTENCIA DE "VINCULACIÓN" EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN CONASEV INDICADA, NO SERÍA RAZONABLE EXIGIR QUE TAMBIÉN RESPECTO DE ELLAS SE EFECTÚE LA DECLARACIÓN PREVISTA EN EL LITERAL G) DE LAS CLÁUSULAS INDICADAS, PUESTO QUE, NO EXISTIENDO VINCULACIÓN -EN TÉRMINOS LEGALES- CON TAL EMPRESA "ASOCIADA", TAMPOCO SERÁ POSIBLE AL OPTANTE/ADQUIRENTE CONTROLARLA. SI NO EXISTE POSIBILIDAD DE CONTROL DE UNA DETERMINADA COMPAÑÍA, ES LÓGICO QUE TAMPOCO SE PUEDE EXIGIR QUE SE ASUMAN GARANTÍAS RESPECTO DE SU ACTIVIDAD.==========
POR OTRO LADO, DEBE PENSARSE QUE NUESTRA COMPAÑÍA, AL IGUAL QUE OTROS POSTORES, DISPONE DE MÚLTIPLES INVERSIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE NO FORMAN PARTE DE SU GRUPO NI RESPECTO DE LAS QUE OSTENTA CONTROL ALGUNO.==========
EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, NUESTRA COMPAÑIA SOLICITA QUE SE ELIMINE LA PALABRA "ASOCIADAS" DE LOS LITERALES INDICADOS AL INICIO DE ESTA CONSULTA.=
RESPUESTA:==========
VER LITERAL G) DEL NUMERAL 14.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y LITERAL G) DEL NUMERAL 12.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ERIE B Nº 4725340

DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

10840

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 412 PAGOS A CUENTA.==========

a. APLICACIÓN COMO PAGOS A CUENTA DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE OPCIÓN, DE VIGENCIA, EJERCICIO DE LA OPCIÓN Y PRÓRROGAS.==========

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 6 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE DEBERÁ EFECTUAR DIVERSOS PAGOS COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DERECHO DE OPCIÓN, POR LA PRÓRROGA DE LA OPCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.==========

SEGÚN LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS 8 Y 9 DEL REFERIDO CONTRATO DE OPCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA OPCIÓN, EL OPTANTE ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DERECHOS DE VIGENCIA POR CUENTA DE CENTROMIN, Y A EFECTUAR INVERSIONES EN EXPLORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS.==========

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, LUEGO DE EJERCIDA LA OPCIÓN, EL ADQUIRENTE DEBERÁ CANCELAR LOS MONTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 4 DEL REFERIDO CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS Y LOS OTROS ACTIVOS.==========

NUESTRA REPRESENTADA CONSIDERA QUE LOS PAGOS EFECTUADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, DESTINADOS A LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL DERECHO DE OPCIÓN, LA PRÓRROGA DE LA MISMA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE VIGENCIA, Y A LA EXPLORACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DEBEN SER CONSIDERADOS COMO PAGOS A CUENTA DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4.1 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. TRATAR TALES PAGOS POR SEPARADO IMPLICAN UN INCREMENTO CONSIDERABLE DE LOS PAGOS POR TODO EL PROYECTO. ==========

LO ANTERIOR PERMITIRÍA TAMBIÉN PODER ACTIVAR LOS PAGOS REALIZADOS A - Y POR CUENTA DE - CENTROMIN Y AMORTIZARLOS EN EL PLAZO DETERMINADO POR EL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS NORMAS DE MINERÍA.==========

b. PRECISAR APLICACIÓN DE TÉRMINO "IMPUESTOS DE LEY" A LOS APORTES SOCIALES.==========

TANTO EN EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA COMO EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SE HACE REITERADA ALUSIÓN A LA FRASE "MÁS LOS IMPUESTOS DE LEY".==========

EN ESE SENTIDO REQUERIMOS QUE NOS PRECISEN LO SIGUIENTE:==========

b.1 PROYECTO DEL CONTRATO DE OPCIÓN:==========

EN LA CLÁUSULA 7 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, RELACIONADO AL PAGO POR APORTE SOCIAL, TANTO EL INICIAL, EL ANUAL, COMO EL PAGO POR PRÓRROGAS DE LA OPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, SE HACE REFERENCIA A LOS "IMPUESTOS DE LEY" QUE DEBERÍAN SUMARSE A ESTOS CONCEPTOS.==========

DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA CLÁUSULA, SE ENTIENDE QUE LOS CITADOS APORTES SERÍAN DE CARÁCTER DINERARIO Y DEPOSITADOS EN UN FONDO EN FIDEICOMISO, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. EL OPTANTE PARTICIPARÁ COMO FIDEICOMITENTE EN DICHO FIDEICOMISO.==========

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

EN TODO FIDEICOMISO, ES GENERALMENTE ACEPTADO QUE EN UNA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO (COMO UN APORTE) NO EXISTE UNA TRANSFERENCIA EFECTIVA DE PROPIEDAD, NI MUCHO MENOS DE SERVICIO. ==========

SIENDO ELLO ASÍ, Y DADO QUE EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 1, DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, APROBADA POR D.S. 55-99-EF, SEÑALA QUE SE ENCUENTRA GRAVADA CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV), ENTRE OTRAS OPERACIONES, LA VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL PAÍS - LO CUAL IMPLICA LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE LOS MISMOS - EN TANTO ELLO NO OCURRE EN EL PRESENTE CASO, A DICHOS APORTES NO SE LES PODRÍA AFECTAR AL PAGO DEL IGV.=

A ELLO HABRÍA QUE AGREGAR QUE, DE ACUERDO AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IGV, APROBADO POR D.S. 136-96-EF, EL DINERO NO CALIFICA COMO UN BIEN MUEBLE, POR LO QUE LA TRANSFERENCIA DE ÉSTE - BAJO EL TÍTULO QUE SEA - NO PODRÍA ESTAR GRAVADA CON EL IGV.==========

FINALMENTE, AL TRATARSE DE UN APORTE A UN FIDEICOMISO, NO PODRÍA CONSIDERARSE INCLUIDO EN LOS ALCANCES DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IGV, EL CUAL GRAVA CON ESTE TRIBUTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAÍS, PUES: (I) NO HAY EN ESTRICTO UNA "PRESTACIÓN" DE PARTE DE FIDEICOMISO A FAVOR DEL APORTANTE, (II) TAMPOCO HAY UNA "CONTRAPRESTACIÓN" DEL APORTANTE QUE CALIFIQUE COMO UNA RENTA PARA EL REFERIDO FIDEICOMISO. ==

SIENDO ELLO ASÍ, ESTE PAGO TAMPOCO PODRÍA ENCONTRARSE GRAVADO CON EL IGV COMO SI ESTUVIERA RELACIONADO A LA CANCELACIÓN DE UN "SERVICIO".==========

EN ESE CONTEXTO, LES SOLICITAMOS QUE NOS ACLAREN A QUÉ "IMPUESTOS DE LEY" SE REFIEREN EN ESTA CLÁUSULA, DISTINTOS AL IGV. EN CASO DE ESTARSE REFIRIENDO AL IGV, QUE SEGÚN HEMOS EXPLICADO ANTERIORMENTE NO RESULTA APLICABLE A ESTE CASO, LES SUGERIMOS QUE SE ELIMINE DICHA FRASE EN LA CLÁUSULA 7 DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA.==========

b.2 PROYECTO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:==========

EN LA CLÁUSULA 5 DEL PROYECTO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EN RELACIÓN AL PAGO POR APORTE SOCIAL, TANTO EL CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA, DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO, SE SEÑALA QUE ESTOS PAGOS SON "MÁS LOS IMPUESTOS DE LEY".==========

AL RESPECTO, RESULTAN APLICABLES LOS COMENTARIOS EXPUESTOS EN EL LITERAL A) PRECEDENTE, COMO ES QUE TALES APORTES NO DEBERÍAN ENCONTRARSE GRAVADOS CON EL IGV Y, POR ENDE, DEBIERA SUPRIMIRSE LA REFERENCIA A "IMPUESTOS DE LEY" DE DICHO CONTRATO.==========

C. TÉRMINOS DE LA OFERTA -- EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA QUE SE TENDRÁ QUE EFECTUAR EN EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03 PARA QUE SE ADJUDIQUE LA BUENA PRO DEL PROYECTO MINERO "LAS BAMBAS", ¿EL MONTO DE LA REFERIDA OFERTA DEBERÁ INCLUIR EL IGV CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO? ¿O ES UN MONTO ANTES DEL IGV? ==========

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE, SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS LEGALES QUE PUDIESEN EXISTIR PARA RECUPERAR Y/O APLICAR COMO CRÉDITO, GASTO O COSTO ESTOS TRIBUTOS, ELLOS REPRESENTAN CIERTAMENTE UNA MAYOR EROGACIÓN PARA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

LA EMPRESA QUE REALICE LA INVERSIÓN EN EL PROYECTO Y QUE DEBE SER DEBIDAMENTE PRECISADA POR SU ENTIDAD.==========
RESPUESTA:==========

a. NEGATIVO.==========

b. B.1 Y B.2, LOS APORTES SOCIALES SE ENCUENTRAN AFECTOS AL IGV, DADO QUE FORMAN PARTE DE LOS PAGOS QUE EL INVERSIONISTA DEBE EFECTUAR POR LA OBTENCIÓN DEL DERECHO DE OPCIÓN. VER RESPUESTA A CONSULTA 293.==========

c. EL VALOR OFERTADO SERÁ EXPRESADO SIN INCLUIRLOS TRIBUTOS DE LEY.==========

CONSULTA 413 INVERSIONES EN LA ETAPA DE SUSPENSIÓN DE LA OPCION.==========
SEGÚN LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULA 15.2 D) DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, DURANTE EL PLAZO DE SUSPENSIÓN EL OPTANTE PODRÁ EFECTUAR EXPLORACIONES O ESTUDIOS EN LAS ÁREAS DE LAS CONCESIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y RIESGO.==========
AL RESPECTO, Y EN LA MEDIDA QUE LAS CONTROVERSIAS SE RESUELVAN FAVORABLEMENTE PARA EL ESTADO DENTRO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LA OPCIÓN, O QUE EL OPTANTE DECIDA CONTINUAR CON EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA NO OBSTANTE ELLO NO OCURRA, LES SOLICITAMOS QUE LOS GASTOS, INVERSIONES Y COSTOS INCURRIDOS EN LAS EXPLORACIONES Y/O ESTUDIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SEAN COMPUTADOS COMO INVERSIONES ACREDITABLES CONFORME LO ESTABLECE LA CLÁUSULA 9.3. DEL CITADO CONTRATO.==========
RESPUESTA:==========
VER RESPUESTA A CONSULTA 100.==========
CONSULTA 414 CONFIDENCIALIDAD DE CENTROMIN.==========
SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 12.4 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, CENTROMIN SE ENCUENTRA OBLIGADO A QUE "[D]URANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCEROS LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DEL OPTANTE RELACIONADA CON LOS BIENES QUEDANDO RELEVADA DE ESTA OBLIGACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO."==========
AL RESPECTO NUESTRA EMPRESA CONSIDERA QUE DE SER EL CASO QUE EL OPTANTE HAGA EJERCICIO DE LA OPCIÓN HACIÉNDOSE CON LA TITULARIDAD DE LOS BIENES NO RESULTA COHERENTE QUE CENTROMIN SE LIBERE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD QUE ASUME EN VIRTUD DE DICHA CLÁUSULA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE LE ES SUMINISTRADA POR EL OPTANTE. LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS BIENES, AHORA DE TITULARIDAD DEL OPTANTE, REPRESENTA UN VALOR SIGNIFICATIVO QUE PODRÍA VERSE AFECTADO SI TAL INFORMACIÓN CAE EN MANOS DE TERCEROS POR RESPONSABILIDAD DE CENTROMIN. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS REFORMULAR DICHA CLÁUSULA A EFECTOS QUE EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDO POR CENTROMIN SUBSISTA LUEGO DE EJERCIDA LA OPCIÓN Y POR LO MENOS DURANTE LOS [ ] AÑOS POSTERIORES A DICHO EJERCICIO.==========
RESPUESTA:==========
VER RESPUESTA A CONSULTA 906.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CONSULTA 415 OTRAS OBLIGACIONES (BEST EFFORTS)==========

a. SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14.2 E) DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, EL OPTANTE SE ENCUENTRA OBLIGADO A "(O)BTENER A SU COSTO Y RIESGO LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DEL O DE LOS TERRENOS SUPERFICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN"==========

LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA PRECEDENTE INCORPORA UNA OBLIGACIÓN DE RESULTADOS A CARGO DEL OPTANTE. SIN EMBARGO, HACER ASUMIR TAL RESPONSABILIDAD A ÉSTE RESULTA SUMAMENTE GRAVOSO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL RESULTADO FINAL DE TAL OBLIGACIÓN DEPENDE DE UN TERCERO AJENO Y FUERA DE LA ESFERA DE CONTROL DEL OPTANTE.==========

EN TAL SENTIDO PROPONEMOS LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA LA REFERIDA CLÁUSULA:

"E) REALIZAR SUS MAYORES ESFUERZOS PARA OBTENER A SU COSTO Y RIESGO LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DEL O DE LOS TERRENOS SUPERFICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN" ===

b. CON RELACIÓN A LOS COMPROMISOS QUE ASUMIRÍA LA OPTANTE QUE HAN SIDO INTRODUCIDOS EN EL LITERAL G) DE LA CLÁUSULA 14.2. DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA SUGERIMOS QUE SE ESTABLEZCA EN EL CITADO LITERAL QUE LA OPTANTE INTERPONDRÁ SUS MAYORES ESFUERZOS PARA LA CONSECUCIÓN DE TALES OBJETIVOS, SIENDO ESTOS COMPROMISO U OBLIGACIONES, DE MEDIOS Y NO DE RESULTADOS; Y QUE ADICIONALMENTE CON RELACIÓN A LOS COMPROMISOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, SE ASUMIRÁN EN LA MEDIDA QUE ÉSTOS SEAN ECONÓMICAMENTE EFICIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. Y QUE PARA SU DETERMINACIÓN SE COMPARARAN LAS OFERTAS DE BIENES, SERVICIOS Y EMPLEO LOCALES CON AQUELLAS OTRAS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADAS EN EL TERRITORIO DEL PERÚ.===

RESPUESTA:==========

a. NEGATIVO. VER SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 11.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

b. NEGATIVO. VER RESPUESTA A CONSULTA 295.==========

CONSULTA 416 CON RELACION A LAS BASES.==========

CONFORME AL NUMERAL 6 DEL ANEXO I DE LAS BASES EMITIDAS EL PASADO 10 DE MAYO, EL ADQUIRENTE DEBERÁ CUMPLIR CON UNO DE LAS SIGUIENTES DOS PARÁMETROS: (I) GASTO DEL PROYECTO NO MENOS DE US$1000 MILLONES, O (II) CAPACIDAD DE LA CONCENTRADORA NO MENOR DE 50,000 TMD. ESTO ESTARÍA REFLEJADO EN LA CLÁUSULA 23 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y EN LA CLÁUSULA 6.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

SIN EMBARGO, CON RESPECTO A LO ANTERIOR AÚN MANTENEMOS DUDAS QUE MOTIVAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS:==========

a. ¿LA INTERPRETACIÓN QUE RESEÑAMOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES CORRECTA?=

b. SI LA RESPUESTA A LA CONSULTA A) FUERA POSITIVA, LA CLÁUSULA 23.3 DEL BORRADOR DEL CONTRATO OPCIÓN OFRECE DUDAS PUES LUEGO DE DETALLAR LOS ALCANCES DEL GASTO MÍNIMO MENCIONA QUE "ASIMISMO, EL TAMAÑO DEL PROYECTO NO

PODRÁ SER INFERIOR AL QUE CORRESPONDA A UN PROCESO DE TRATAMIENTO DE MINERALES CON UN VOLUMEN DE CINCUENTA MIL TONELADAS DIARIAS (50,000 TMD)". ESTIMAMOS QUE ESTA CLÁUSULA PUEDE ACLARARSE PARA LO CUAL NOS PERMITIMOS PROPONER EL TEXTO ALTERNATIVO EN EL SIGUIENTE LITERAL H).==========

C. ¿EL COMPROMISO PARA EJERCER LA OPCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA 23.3 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN IMPLICA QUE AL MOMENTO DE EJERCER LA OPCIÓN EL OPTANTE DEBERÁ INDICAR POR CUÁL PARÁMETRO SE REGIRÁ O SERÁ UNA DECISIÓN QUE SE CONSIDERARÁ AL MOMENTO EN QUE SE COMPLETE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN? A NUESTRO ENTENDER CORRESPONDERÁ DETERMINARLO CUANDO SE SUPERVISEN LOS GASTOS Y SE CULMINE LA CONSTRUCCIÓN.==========

d. DE LA REVISIÓN DE LAS CLÁUSULAS 23.3 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y 6.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE DESPRENDE QUE SOLO EXISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE INCURRIR HASTA EN EL 70% DE LOS GASTOS QUE EL ESTUDIO CONTEMPLE (SIEMPRE QUE TALES GASTOS NO SEAN MENORES DE US$1,000 MILLONES), POR LO CUAL EN REALIDAD EL GASTO MÍNIMO PARA PONER EN MARCHA LAS OPERACIONES SERÁ DE US$700 MILLONES. ES NUESTRO ENTENDIMIENTO QUE EL 70% ES EL COMPROMISO DE GASTO EN SÍ Y NO EXISTIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE DESEMBOLSAR EL 30% RESTANTE SI LA CONSTRUCCIÓN ESTÁ YA COMPLETADA, PUES SE TRATA TAMBIÉN DE FOMENTAR UN AHORRO EN LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA. ASÍ, AL HABERSE GASTADO EL 70% SE HABRÁ CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN Y LA PENALIDAD CONTEMPLADA EN LA CLÁUSULA 6.4 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA NO SERÁ DE APLICACIÓN. (POR EJEMPLO, SI DEL ESTUDIO SE DESPRENDE QUE EL GASTO REQUERIDO TOTALIZA US$1,500 MILLONES, EL ADQUIRENTE NO SOLO SE LIBERARÁ DE LA PENALIDAD SINO QUE TAMBIÉN HABRÁ CUMPLIDO CON SU COMPROMISO SI GASTA US$1050 MILLONES (70% DE US$ 1500 MILLONES)].==========

e. SI BIEN ES CIERTO QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD CONTENDRÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, TANTO EN LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS INSTALACIONES COMO EN LOS GASTOS REQUERIDOS, NO SERÁ INUSUAL QUE CUANDO LA PLANTA ESTÉ CONSTRUIDA POR DISTINTAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN SURGIR DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN SE REQUIERAN CIERTOS AJUSTES. DE ADOPTARSE EL CRITERIO DE LOS GASTOS, LA EVENTUALIDAD DE CUALQUIER AHORRO ESTÁ YA CONSIDERADA EN LOS CONTRATOS AL PENALIZARSE ÚNICAMENTE LOS DEFECTOS DE INVERSIÓN POR DEBAJO DEL 70% DE LO QUE ARROJE EL ESTUDIO (SI ES QUE LA RESPUESTA A NUESTRA INTERROGANTE ANTERIOR ES POSITIVA); SIN EMBARGO, TRATÁNDOSE DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO ESTIMAMOS QUE TAMBIÉN DEBERÍA PREVERSE UN MARGEN DE AJUSTE QUE NORMALMENTE SE CONVIENE EN UNA VARIACIÓN DEL 15% POR ENCIMA Y POR DEBAJO DE LO QUE CONCLUYA EL ESTUDIO.==========

f. POR IGUALES CONSIDERACIONES PUEDE SUCEDER QUE EL PLAZO PARA CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PUEDA SUFRIR ALGUNAS DEMORAS RAZONABLES, POR LO QUE SOLICITAMOS SE CONSIDERE UN MARGEN DE RETRASO DE 6 MESES CON RESPECTO A LO QUE PUDIERA DETERMINAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, CUIDANDO SIEMPRE DE NO EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SERIE B Nº 4725345 DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTICINCO

10845

Notaría Gutiérrez Adrianzén

g. POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÁUSULA 6.4 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA CONCLUIMOS QUE LA PENALIDAD QUE EN DICHA CLÁUSULA SE PREVÉ SERÁ ÚNICAMENTE APLICABLE EN EL CASO QUE EL ADQUIRENTE HAYA OPTADO POR EL PARÁMETRO DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN MÍNIMOS Y NO HAYA ALCANZADO EL 70% DE LOS QUE ARROJE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ NINGUNA PENALIDAD EN EL CASO QUE SE HAYA OPTADO POR EL PARÁMETRO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO. SÍRVANSE CONFIRMARNOS SI ESTA INTERPRETACIÓN ES CORRECTA.==

h. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, Y ASUMIENDO QUE SE ACEPTEN NUESTRAS PROPUESTAS, SUGERIMOS LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA LA CLÁUSULA 22.3 DEL CONTRATO DE OPCIÓN:==========

"DE EJERCER LA OPCIÓN EL OPTANTE SE COMPROMETE ALTERNATIVAMENTE A: (I) GASTAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO LAS SUMAS CONFORME A LA CLÁUSULA SEXTA DEL ANEXO 4, UN MONTO EN DÓLARES EQUIVALENTE AL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE COSTOS DE CAPITAL QUE EL ESTUDIO REFERIDO EN EL NUMERAL 5.1 SEÑALE COMO NECESARIOS PARA PONER EN OPERACIÓN UN PROYECTO CUYO TAMAÑO SE HABRÁ DEFINIDO EN DICHO ESTUDIO; O (II) CONSTRUIR UN PROYECTO DEL TAMAÑO QUE DEFINA EL ESTUDIO, SIN TENER EN CUENTA LOS GASTOS QUE REPRESENTE PONER EN OPERACIÓN DICHO PROYECTO, Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL TAMAÑO DEL PROYECTO NO PODRÁ SER INFERIOR AL QUE CORRESPONDA A UN PROCESO DE TRATAMIENTO DE MINERALES CON UN VOLUMEN DE CINCUENTA MIL TONELADAS DIARIAS (50,000 TMD) CON UN MARGEN DE VARIACIÓN DE 15%.==========

EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES COMPROMISOS ALTERNATIVOS SERÁ EL MISMO QUE SEÑALE EL ESTUDIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON UN MARGEN DE VARIACIÓN DE 6 MESES, EL CUAL SIN EMBARGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 5 AÑOS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA."==========

EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE VERIFICARÁ AL MOMENTO EN QUE SE CONCLUYA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 6.3 DEL ANEXO 4 O MÁS TARDAR AL COMPLETARSE EL QUINTO AÑO DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA."==========

CONSECUENTEMENTE, LA CLÁUSULA 6.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DEBIERA SER ADECUADA MUTATIS MUTANDIS AL TEXTO ANTERIOR.=====

RESPUESTA:==========

a. AFIRMATIVO.==========

b. VER CLÁUSULA 22.3 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04. LAS DOS OPCIONES SON ALTERNATIVAS, DEBIENDO CUMPLIRSE ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS PARA EJERCER LA OPCIÓN.======

c. NEGATIVO. PARA EJERCER LA OPCIÓN ES NECESARIO QUE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD INDIQUE QUE EL PROYECTO CUMPLE POR LO MENOS UNA DE LAS DOS ALTERNATIVAS ANTES INDICADAS. AL CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN O A LOS CINCO AÑOS DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, LO QUE OCURRA PRIMERO, SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO,

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

FIJADO COMO UN MONTO EN DÓLARES EN DICHO CONTRATO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.==========

d. AFIRMATIVO.==========

e. NEGATIVO. CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA ALTERNATIVA UTILIZADA AL EJERCER LA OPCIÓN, LO QUE SE INCLUIRÁ EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA COMO COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO, SERÁ UN MONTO EN DÓLARES EQUIVALENTE AL 70% DEL COSTO DE CAPITAL QUE EL ESTUDIO SEÑALE COMO NECESARIO PARA EFECTUAR EL PROYECTO.==========

f. INDEPENDIENTEMENTE DEL PLAZO QUE DETERMINE EL ESTUDIO PARA CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN, EL PLAZO MÁXIMO PARA CUMPLIR EL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO, ES DE CINCO AÑOS.==========

g. ES INCORRECTO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA OPCIÓN SELECCIONADA POR EL INVERSIONISTA, HABRÁ UNA PENALIDAD DEL 30% DEL SALDO NO INVERTIDO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO AL CONCLUIR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS.==========

h. NEGATIVO.==========

CONSULTA 417 CON RELACION AL CONTRATO DE OPCION DE TRANSFERENCIA.==========

a. EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 10.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN MÍNIMA DE EXPLORACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL OPTANTE, ESTABLECE QUE "PROINVERSION REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL OPTANTE, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE SUBSANACIÓN NO MAYOR DE SESENTA (60) DÍAS".==========

CON EL PROPÓSITO DE MANTENER UNA REDACCIÓN ACORDE CON LA INTENCIÓN DE CONCEDER UN PLAZO DE SUBSANACIÓN EFECTIVO DE SESENTA (60) DÍAS LES PROPONEMOS LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 10.2 DEL CONTRATO DE OPCION:==========

"PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, PROINVERSION REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AL OPTANTE OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CONTRATO DE OPCION EN QUE SE CONSIDEREN OTROS PLAZOS. VENCIDO DICHO PLAZO SIN QUE EL OPTANTE HAYA SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, SIENDO DE APLICACIÓN TAMBIÉN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 18.1".===

b. EN LA CLÁUSULA 11.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN SE DEFINEN LOS EVENTOS QUE CONSTITUYEN FUERZA MAYOR Y EN LA CLÁUSULA 11.5 DEL MISMO APARECE QUE NO SERÁN CONSIDERADOS COMO TALES, ENTRE OTRAS, AQUELLAS "CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS LABORES DE EXPLORACIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS".==========

CONSIDERAMOS QUE LA LIMITACIÓN A QUE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE FUERZA MAYOR DEBAN ESTAR RELACIONADOS CON LAS LABORES DE EXPLORACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DEBE SER ELIMINADA DE LA CLÁUSULA 11.5.=

Notaría Gutiérrez Adrianzén

c. AL ABSOLVER UNA CONSULTA INTERPUESTA POR OTRO POSTOR PROINVERSION HA SEÑALADO QUE TANTO LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENER LOS DERECHOS SUPERFICIALES SUFICIENTES COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE OTORGAR LOS PERMISOS NECESARIOS SOLO ACARREARÁN LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 11.1 SI ES QUE NO EXISTEN HECHOS IMPUTABLES AL INVERSIONISTA.==========

EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA AL FINAL DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 11.1 LA FRASE SIGUIENTE:==========

"LA NO OBTENCIÓN DE LOS DERECHOS SUPERFICIALES QUE LE IMPIDAN AL OPTANTE EJERCER ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, ACCEDER A LAS ÁREAS DE EXPLORACIÓN QUE ESTIME NECESARIAS O COMPLETAR LOS ESTUDIOS QUE REQUIERA PARA ADOPTAR UNA DECISIÓN ACERCA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, ASÍ COMO LA FALTA DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA LOS MISMOS SERÁN CONSIDERADOS COMO EVENTOS DE FUERZA MAYOR".==========

SIMILAR PROVISIÓN MUTATIS MUTANDIS DEBERÁ SER INCORPORADA AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, PREVIENDO QUE LAS LABORES QUE SE REQUERIRÁN CUMPLIR LUEGO DE EJERCIDA LA OPCIÓN NO SERÁN ÚNICAMENTE DE EXPLORACIÓN SINO TAMBIÉN LAS DE PREPARACIÓN, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO.========

d. DESEAMOS SABER EN QUÉ OPORTUNIDAD SE DEFINIRÁN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:==

d.1 LAS CONDICIONES DEL FIDEICOMISO;==========

d.2 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBERÁ ASUMIR EL OPTANTE EN SU CONDICIÓN DE FIDEICOMITENTE;==========

d.3 CUÁLES SERÁN LOS GASTOS QUE DEBERÁ ASUMIR EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA 7.1 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE OPCIÓN; Y ==========

d.4 CÓMO Y QUIÉN DEFINIRÁ LO QUE CALIFICA COMO "PROYECTO DE INVERSIÓN" Y DECIDIRÁ EN CUÁL DE ELLOS SE APLICARÁN LOS APORTES SOCIALES.==========

e. CON RELACIÓN AL IDIOMA EN QUE PUEDEN SER PRESENTADAS LAS GARANTÍAS BANCARIAS, APÉNDICES, MEMORIAS ANUALES Y DEMÁS INFORMACIONES PRE IMPRESAS, QUE ACOMPAÑAN A LAS PROPUESTAS, EL APARTADO 6.1.B DE LAS BASES SEÑALA QUE ÉSTAS PUEDEN SER PRESENTADAS EN IDIOMA INGLÉS. DE OTRO LADO, LAS CLÁUSULAS 22.1 Y 18.1 DE LOS CONTRATOS DE OPCIÓN Y TRANSFERENCIA, RESPECTIVAMENTE, SEÑALAN: "EL PRESENTE CONTRATO DE OPCIÓN / TRANSFERENCIA HA SIDO REDACTADO EN IDIOMA CASTELLANO Y EN CONSECUENCIA, CUALQUIER INTERPRETACIÓN DEL MISMO SE HARÁ SOBRE DICHA VERSIÓN, Y SE HARÁ DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES DEL PERÚ".==========

DE LA REDACCIÓN DE LOS TEXTOS TRANSCRITOS SE PUEDE ENTENDER QUE LA LIMITACIÓN DEL IDIOMA CASTELLANO SE RESTRINGE EXCLUSIVAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS E INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS, CON LO CUAL CABRÍA LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR EN UN IDIOMA DIFERENTE A LAS

Notaría Gutiérrez Adrianzén

GARANTÍAS BANCARIAS, APÉNDICES, MEMORIAS ANUALES Y DEMÁS INFORMACIONES PRE IMPRESAS, QUE ACOMPAÑAN A LOS MISMOS.==========

f. DE OTRO LADO, EL NUMERAL 6.8 DE LAS BASES ESTABLECE QUE LOS COSTOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA "SERÁN DE CARGO DEL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO". SIN EMBARGO, NO PRECISA ADECUADAMENTE EL ALCANCE DE LOS COSTOS QUE SERÁN ASUMIDOS POR LOS POSTORES. CREEMOS QUE DEBE PRECISARSE CON MAYOR DETALLE DICHOS COSTOS A EFECTOS DE EVITAR POSTERIORES CUESTIONAMIENTOS RESPECTO DE CUÁLES SON LOS COSTOS QUE DEBERÁ ASUMIR EL POSTOR, ASÍ COMO FIJAR LÍMITES A LOS REFERIDOS COSTOS.==========

g. CON RELACIÓN AL PROYECTO QUE DEBERÁ ENTREGAR EL OPTANTE, EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 5.1 DEL CONTRATO DE OPCIÓN SEÑALA QUE "EL PROYECTO DESARROLLADO EN EL ESTUDIO, DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) UN COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DEL PROYECTO ASCENDENTE A MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA".==========

A PESAR DE ELLO, LA REFERIDA CLÁUSULA NO PRECISA NI EL SIGNIFICADO NI LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DE CAPITAL MÍNIMO DEL PROYECTO. POR LO QUE SOLICITAMOS SE PRECISE EL SIGNIFICADO Y ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR SU CÁLCULO.==========

h. LA CLÁUSULA 5.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO SEÑALA QUE "PROINVERSIÓN EVALUARÁ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL OPTANTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS COMUNICANDO SU DECISIÓN DE HABER APROBADO O NO DICHOS DOCUMENTOS". COMO PODRÁ APRECIARSE, EN LA MENCIONADA CLÁUSULA NO SE REGULA EL SUPUESTO EN EL QUE NO EXISTA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO DE PROINVERSIÓN.====

DE IGUAL MODO, LA CLÁUSULA 11.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE CONTRATO CUANDO SOBREVINIESE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO REGULA EL SUPUESTO EN EL QUE NO EXISTA PRONUNCIAMIENTO DE PROINVERSIÓN.==========

PARA SUBSANAR DICHAS OMISIONES, PROPONEMOS LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:=

EN LA CLÁUSULA 5.2:==========

"PROINVERSIÓN EVALUARÁ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL OPTANTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS COMUNICANDO SU DECISIÓN DE HABER APROBADO O NO DICHOS DOCUMENTOS; VENCIDO EL PLAZO, Y EN CASO NO EXISTA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE PROINVERSIÓN, SE ENTENDERÁ APROBADO EL ESTUDIO.==========

EN LA CLÁUSULA 11.2:==========

"PROINVERSIÓN RESPONDERÁ POR ESCRITO ACEPTANDO O NO LAS RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA CAUSAL DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA; VENCIDO EL PLAZO, Y EN CASO NO EXISTA

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR PARTE DE PROINVERSIÓN, SE ENTENDERÁN ACEPTADAS LAS RAZONES EXPUESTAS".==========

i. EN CASO QUE LA OPCIÓN HAYA CADUCADO, SEGÚN LA CLÁUSULA 5.3 DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA, LITERAL F, EL OPTANTE TIENE, ENTRE OTRAS, LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR A PROINVERSIÓN "CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESTUDIOS QUE OBREN EN PODER DEL OPTANTE". ==========

A ESTE RESPECTO, ENTENDEMOS QUE DEBERÁ PRECISARSE EL ALCANCE DE ESTA OBLIGACIÓN DEL SIGUIENTE MODO: ENTREGAR A PROINVERSIÓN "CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESTUDIOS QUE OBREN EN PODER DEL OPTANTE, RELACIONADOS DE MANERA DIRECTA CON EL PROYECTO". ELLO, POR CUANTO DE NO PRECISARSE, PODRÍA EVENTUALMENTE EXIGIRSE DOCUMENTOS O ESTUDIOS AJENOS AL REFERIDO PROYECTO, QUE SON DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL OPTANTE.==========

j. CON RELACIÓN A LA RENUNCIA, LA CLÁUSULA 5.4, EN SU PRIMER PÁRRAFO, SEÑALA LITERALMENTE QUE "EL PLAZO SE COMPUTARÁ DESDE QUE LA COMUNICACIÓN ES CONOCIDA POR CENTROMIN".==========

A EFECTOS DE DETERMINAR CON MAYOR CERTEZA EL MOMENTO DE INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO, CONSIDERAMOS MEJORAR LA REDACCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:======

"EL PLAZO SE COMPUTARÁ DESDE QUE LA COMUNICACIÓN ES **FORMALMENTE RECIBIDA** POR CENTROMIN".==========

k. LA CLÁUSULA 9.3 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ENUMERA ALGUNOS RUBROS QUE, AL SER EFECTIVAMENTE DESEMBOLSADOS, SE CONSIDERARÁN COMO INVERSIONES ACREDITABLES. NO OBSTANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, Y, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA MISMA CLÁUSULA EN EL SENTIDO QUE DICHA LISTA NO ES TAXATIVA NI LIMITATIVA, CONSIDERAMOS CONVENIENTE AGREGAR EL SIGUIENTE SUPUESTO: ==========

"I) OTROS GASTOS PRE-OPERATIVOS DE EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO, ETC., NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MANERA EFICAZ".==========

l. CON RELACIÓN AL REINICIO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CUANDO HUBIESEN DESAPARECIDO LAS CAUSAS Y/O EFECTOS QUE AMERITARON LA SUSPENSIÓN DE ÉSTAS, LA CLÁUSULA 11.3 DEL CONTRATO DE OPCIÓN ESTABLECE QUE EL OPTANTE "DEBERÁ DAR AVISO A PROINVERSIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE DESAPARECIDA LA CAUSA Y TALES EFECTOS".==========

SOMOS DE LA OPINIÓN QUE EL PLAZO DEBERÁ AMPLIARSE DE CINCO (5) A QUINCE (15) DÍAS, POR CUANTO DE ESTA MANERA, SE OBTENDRÍA UN PLAZO MÁS RAZONABLE PARA SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN.==========

m. LA CLÁUSULA 11.5 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, REGULA LOS EVENTOS NO APLICABLES PARA SER CONSIDERADOS COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ENTRE LOS CUALES, MENCIONA A LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO.==========

EXCLUIR COMO UNA POSIBILIDAD DE CONFIGURACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A UN EVENTO COMO ÉSTE, SERÍA EXTENDER DE MANERA EXAGERADA SU ALCANCE, DADO QUE SU PRODUCCIÓN NO SÓLO PUEDE DEBERSE A POLÍTICAS

SERIE B Nº 4725350 DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA

10850

24 MAYO 2004

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA Autorización de Registros RES. 30 - 94 - J. L. RIOJA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA Notaría Gutiérrez Abanto Silvia Samanlego de Mestanza FISCAL

MONETARIAS INADECUADAS DEL GOBIERNO DE TURNO SINO A FACTORES EXTERNOS A LA ECONOMÍA NACIONAL.==========

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS ELIMINAR DE LA CLÁUSULA 11.5 EL CONCEPTO DE VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO.==========

n. LA CLÁUSULA 12.2.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD DE CENTROMÍN, DETERMINA QUE "A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, CENTROMIN ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS RECLAMOS DE TERCEROS POR DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE CENTROMIN EN LAS CONCESIONES".==========

EN LA MEDIDA QUE LA PRODUCCIÓN DE DAÑOS, GENERADOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, NO PUEDEN IMPUTARSE AL OPTANTE PUESTO QUE AÚN NO HA REALIZADO NINGUNA ACTIVIDAD U OPERACIÓN EN LAS CONCESIONES, ES COHERENTE QUE LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN CENTROMIN.= SIN EMBARGO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS MENCIONADOS DAÑOS SEAN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES EFECTUADAS POR OTRAS ENTIDADES. POR LO QUE SERÍA CONVENIENTE MODIFICAR LA CLÁUSULA DE LA SIGUIENTE MANERA: "A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OPCIÓN, CENTROMIN, PROINVERSION O QUIEN ACTÚE POR DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR LOS RECLAMOS DE TERCEROS POR DAÑOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES EFECTUADOS POR CENTROMIN O PROINVERSION O POR QUIEN ACTÚE POR DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS EN LAS CONCESIONES, REALIZADOS O CUYO ORIGEN SE HAYA PRODUCIDO HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN".==========

o. REFERENTE A LAS DECLARACIONES QUE DEBERÁN EFECTUARSE, LAS CLÁUSULAS 13 Y 12 DEL CONTRATO DE OPCIÓN Y EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA RESPECTIVAMENTE, ESTABLECEN UNA SERIE DE OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR CENTROMIN. SIN PERJUICIO DE ELLO, PUEDE EXIGIRSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS REFERIDAS OBLIGACIONES A PROINVERSION EN CUANTO ÉSTAS RESULTEN APLICABLES. ES ASÍ QUE CONSIDERAMOS REALIZAR LOS SIGUIENTES CAMBIOS:===

PARA EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA: ==========

"<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES DE CENTROMIN Y PROINVERSION</u>.=======

CENTROMIN Y PROINVERSION A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCION DECLARAN Y SE OBLIGAN, EN LO QUE LES FUESE APLICABLE, A LO SIGUIENTE:".====

PARA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:==========

"<u>CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DE CENTROMIN Y PROINVERSION</u>.==========

CENTROMIN Y PROINVERSION DECLARAN, EN LO QUE LES FUESE APLICABLE, QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:"==========

DE OTRO LADO, EN LA MEDIDA QUE EN LA CLÁUSULA 10.1.C DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE ESTABLECE QUE DEBERÁ DECLARARSE QUE SE HAN EFECTUADO LAS GESTIONES Y COORDINACIONES PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO SUPREMO EN VIRTUD DEL CUAL SE OTORGUE LA GARANTÍA DEL ESTADO AL ADQUIRENTE, CONSIDERAMOS QUE

4725351
4 MAYO 2004

DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIUNO

10851

Notaría Gutiérrez Alcanzén
Silvia Samaniego de Mestanza

ESTA DECLARACIÓN TAMBIÉN DEBE SER EXIGIDA EN EL CONTRATO DE OPCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:==========

"13.6 HA EFECTUADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN Y PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, LAS GESTIONES Y COORDINACIONES PARA QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEY 25570, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 26438, SE EXPIDA EL DECRETO SUPREMO EN VIRTUD DEL CUAL SE OTORGUE LA GARANTÍA DEL ESTADO AL ADQUIRENTE EN RESPALDO DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA".==========

p. EN CUANTO A LA CLÁUSULA 14 DEL CONTRATO DE OPCIÓN QUE REGULA LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL OPTANTE, SI BIEN SE PUEDE ENTENDER DE LA REDACCIÓN DEL INCISO M) QUE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL OPTANTE SE RESTRINGEN EXCLUSIVAMENTE A ACTOS U OPERACIONES QUE AQUÉL REALICE CON FECHA POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN, CREEMOS NECESARIO SE PRECISE ESTA ACLARACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:==========

"M) PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCION, EL OPTANTE CUENTA CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES Y DERECHOS PARA UTILIZAR LA TECNOLOGÍA (PROCESOS, EQUIPOS, ETC.) QUE EMPLEARÁ EN LAS OPERACIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN Y EN TAL VIRTUD SE OBLIGA LIBERAR A CENTROMIN Y PROINVERSION DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO EN SU CONTRA Y A REEMBOLSAR Y, EN SU CASO, INDEMNIZAR A CENTROMIN Y PROINVERSION POR LOS EGRESOS EN QUE POR TAL MOTIVO PUEDA HABER INCURRIDO Y POR LOS DAÑOS EN QUE PUEDA VERSE PERJUDICADO, SEGÚN CORRESPONDA, EN FORMA INMEDIATA Y AL SÓLO REQUERIMIENTO DE TALES ENTIDADES, **SIEMPRE QUE LOS ACTOS U OPERACIONES QUE ORIGINEN LA RESPONSABILIDAD DE CENTROMIN Y PROINVERSION HAYAN SIDO EFECTUADOS DE MANERA EXCLUSIVA POR EL OPTANTE Y ESTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE DEMOSTRADOS Y DECLARADOS POR RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO**".==========

q. DE OTRO LADO, EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 14.2.B DEL CONTRATO DE OPCIÓN, SE OBLIGA AL OPTANTE A PERMITIR LA SUPERVISIÓN DE SUS ACTIVIDADES. DE ESTA MANERA, SEÑALA QUE "DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE ESTÁ OBLIGADO A PERMITIR QUE EL SUPERVISOR, INSPECCIONE SUS LABORES, PREVIO AVISO DE SIETE (7) DÍAS". ==========

COMO QUIERA QUE LA REFERIDA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OPTANTE TIENE COMO FINALIDAD VERIFICAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE HA ASUMIDO, ENTENDEMOS QUE EN NINGÚN CASO, DICHA SUPERVISIÓN INTERFERIRÁ O INTERRUMPIRÁ EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE VIENE REALIZANDO EL OPTANTE. POR TANTO, DEBERÍA AÑADIRSE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO EL SIGUIENTE TEXTO: "DURANTE LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN, EL OPTANTE ESTÁ OBLIGADO A PERMITIR QUE EL SUPERVISOR, INSPECCIONE SUS LABORES, PREVIO AVISO DE SIETE (7) DÍAS, **SIN QUE ELLO**

Notaría Gutiérrez Adrianzén

IMPLIQUE DE UNO U OTRO MODO LA INTERFERENCIA O INTERRUPCIÓN DE LAS MISMAS".==========

f. EN LA MISMA CLÁUSULA 14.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, EN SU LITERAL E) SE ESTABLECE QUE EL OPTANTE SE OBLIGA A "OBTENER A SU COSTO Y RIESGO, LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DEL O DE LOS TERRENOS SUPERFICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN".==========

DE OTRO LADO, LA CLÁUSULA 13.5 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, OBLIGA A CENTROMIN Y, DE SER EL CASO, A PROINVERSION, A "REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA OBTENER EL OTORGAMIENTO A FAVOR DEL OPTANTE, DE PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LOS PERMISOS, DERECHOS DE USO, AUTORIZACIONES, U OTRAS APROBACIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCION".==========

EN ATENCIÓN A ELLO, DEBERÍA PRECISARSE EN LA ALUDIDA CLÁUSULA DEL CONTRATO DE OPCIÓN (14.2.E), EL TEXTO SIGUIENTE: "OBTENER A SU COSTO Y RIESGO, LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DEL O DE LOS TERRENOS SUPERFICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, SIN PERJUICIO DEL APOYO AL QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESTAR, CENTROMIN Y PROINVERSION, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 13.5 DEL CONTRATO DE OPCIÓN".====

g. LA CLÁUSULA 18.2 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, SI BIEN ESTABLECE UNA CONSECUENCIA PARA EL OPTANTE CONSISTENTE EN QUE "LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN NO GENERA LA DEVOLUCIÓN DE NINGUNO DE LOS PAGOS, APORTES O INVERSIONES EFECTUADAS POR EL OPTANTE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE OPCION", NO SEÑALA CUÁLES SERÍAN LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE CENTROMIN Y PROINVERSION.==========

EN ATENCIÓN A ESTA OMISIÓN, CONSIDERAMOS NECESARIO SE PRECISE EN LA MISMA CLÁUSULA CUÁLES SERÍAN LAS CONSECUENCIAS PARA CENTROMIN Y PROINVERSION AL PRODUCIRSE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO ÉSTA SE PRODUCE POR INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS Y NO DEL OPTANTE. ASIMISMO, SOLICITAMOS SE ELIMINE LA PALABRA "AUTOMÁTICA" DEL PRIMER PÁRRAFO. TODA RESOLUCIÓN DEBE SER DECLARADA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.==========

t. RESPECTO DE LA CLÁUSULA 23 DEL CONTRATO DE OPCIÓN, QUE REGULA LOS TÉRMINOS DE LA TRANSFERENCIA, NO SE CONSIDERA EXPRESAMENTE LA POSIBILIDAD DE VARIAR O MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DEFINITIVO AÚN CUANDO ESTOS SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DEL PROYECTO. EN TAL SENTIDO, SIN PRETENDER MODIFICAR LOS TÉRMINOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DEFINITIVO, CONSIDERAMOS NECESARIO ABRIR ESTA POSIBILIDAD EN CASOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS MODIFICANDO EL TEXTO DE LA CLÁUSULA 23.2 DE LA SIGUIENTE MANERA: "LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DEFINITIVO SON LOS QUE APARECEN EN EL ANEXO 4, LOS MISMOS QUE, HA PEDIDO DEL OPTANTE Y UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO DE OPCION, PODRÁN SER

RI[illegible] Nº 4725353

DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTITRES

10853

MODIFICADOS EN CIRCUNSTANCIAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO O PARA UN MEJOR DESARROLLO DEL MISMO".=========

RESPUESTA:==========

a. EL PLAZO DE SUBSANACIÓN NO ES APLICABLE RESPECTO AL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN. VER NUMERALES 9.4 Y 10.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

b. VER RESPUESTA A CONSULTA 126.==========

c. VER SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 11.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

d. VER RESPUESTA A CONSULTA 118.==========

e. TAL COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 6.1 B, LA PROPUESTA DEBE PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, EXCEPTO EN LO QUE RESPECTA A LAS GARANTÍAS. A JUICIO DEL COMITÉ SE ACEPTARÁ LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PREIMPRESA EN IDIOMA INGLÉS, ELLO FUNDAMENTALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE PARA EFECTOS DE LA PRECALIFICACIÓN DE POSTORES.==========

f. VER RESPUESTA A CONSULTA 66.==========

g. VER CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

h. VER NUMERAL 5.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

i. VER SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

j. VER PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.4 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

k. LOS REFERIDOS GASTOS PREOPERATIVOS SERÁN ACREDITABLES AL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN TANTO EL AUDITOR REFRENDE QUE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS RESPECTIVOS CUMPLEN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 9.3.==========

l. VER PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 11.3 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

m. NEGATIVO.==========

n. VER PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 12.2.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

o. VER RESPUESTA A CONSULTA 14.==========

p. VER LITERAL M) DEL NUMERAL 14.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

q. VER SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 14.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

SERIE B Nº 4725354

DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO

10854

Notaría Gutiérrez Adrianzén

f. NEGATIVO. ==========

s. VER NUMERAL 17.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

t. VER NUMERAL 22.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 418 CON RELACION AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA.==========

a. EN LA CLÁUSULA 8.5 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SE LIMITAN LOS EVENTOS DE FUERZA MAYOR A LOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LABORES DE EXPLORACIÓN. SOLICITAMOS QUE SE ELIMINEN LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA 8.5.==========

b. LA CLÁUSULA 4.2.5 DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA PREVÉ EL PAGO DE UNA REGALÍA MÍNIMA SI AL VENCIMIENTO DEL PRIMER SEMESTRE DEL CUARTO AÑO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, NO SE HA INICIADO LA PRODUCCIÓN, E IGUALMENTE EL PAGO DE UNA REGALÍA MÍNIMA SI AÚN NO SE INICIA LA PRODUCCIÓN A PARTIR DEL QUINTO AÑO.==========
CONSULTAMOS SI ES QUE LOS PAGOS DE LA REGALÍA MÍNIMA EN BASE A PRODUCCIÓN ESTIMADA SERÁ CONSIDERADA COMO PAGOS A CUENTA DE LO QUE FINALMENTE RESULTE DE PRODUCCIÓN EFECTIVA, Y SI PODRÁN COMPENSARSE LOS PAGOS A CUENTA CON LO QUE FINALMENTE CORRESPONDA PAGAR CUANDO SE INICIE LA PRODUCCIÓN.==========

C. RESPECTO DE LA SUPERVISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 4.2.6 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, DEBEMOS INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN AL QUE SE REFIERE LA MENCIONADA CLÁUSULA ES DE 4 AÑOS. POR TAL MOTIVO, DEBERÍA PRECISARSE EL CUARTO PÁRRAFO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "EL DERECHO DE EFECTUAR EL RECLAMO SUBSISTIRÁ MIENTRAS SUBSISTA LA CAPACIDAD DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE REVISAR LA MENCIONADA DECLARACIÓN JURADA, ESTO ES, CUATRO (4) AÑOS".==========

d. EL ARTÍCULO 6.4 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA REGULA PENALIDAD Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EN ÉL SE ESTABLECE QUE "EL SUPERVISOR REQUERIRÁ EL PAGO DE LA PENALIDAD AL ADQUIRENTE, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LE MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS. EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA (…)".==========

SOMOS DE LA OPINIÓN DE QUE ANTES DE LA EXIGENCIA DE LA PENALIDAD QUE DEBERÁ EFECTUAR EL SUPERVISOR, SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE LA INVERSIÓN EN UN PLAZO RAZONABLE, Y SÓLO SI TRANSCURRIDO EL MISMO, NO SE CUMPLIESE NUEVAMENTE CON LA OBLIGACIÓN ASUMIDA, SE PROCEDA A EXIGIR LA PENALIDAD. DE OTRO MODO, NO SE PERMITIRÍA LA POSIBILIDAD DE PODER SALVAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL EXISTENTE.==========

RESPUESTA:==========

a. VER RESPUESTA A CONSULTA 221.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

b. NEGATIVO. VER ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

c. VER ÚLTIMA PARTE DEL CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5 DEL MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA- VERSIÓN 13.08.04.==========

d. NEGATIVO.==========

CONSULTA 419 CON RELACION AL CONTRATO DE OPCION DE TRANSFERENCIA:==========

a. **ROL DE PROINVERSIÓN.** SE SOLICITA QUE LOS CONTRATOS SEAN MODIFICADOS PARA INCLUIR A PROINVERSIÓN COMO UNA PARTE DE LOS MISMOS, INSISTIÉNDOSE EN LA NECESIDAD DE INCLUIR EN LOS CONTRATOS SUS PROPIAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES.==========

b. **ROL DEL INACC.** SE SOLICITA QUE EL INACC SUSCRIBA ESTE CONTRATO A LOS EFECTOS DE TOMAR DEBIDA NOTA DE SU CONTENIDO.==========

c. **CLÁUSULA 4.4.** SE SOLICITA SE ACLARE QUE EN EL NUEVO CONTRATO ALLÍ PREVISTO SE DEBERÁN INCLUIR MODIFICACIONES EN LA CLÁUSULA 4. EN SU TOTALIDAD Y NO SÓLO EN 4.1.==========

d. **CLÁUSULA 5.2.** EN EL CUARTO PÁRRAFO, AL FINALIZAR LA PRIMERA FRASE, DEBERÁ AGREGARSE LO SIGUIENTE: ", QUE HABRÁN DE SER INFORMADAS AL OPTANTE EN LA COMUNICACIÓN ESCRITA PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE NUMERAL." ==========

e. **CLÁUSULA 5.4.** SE SOLICITA SE MODIFIQUEN LOS TEXTOS DE LAS CLÁUSULAS 5.4 Y 9.4 A FIN DE ESTABLECER QUE LA OBLIGACIÓN DEL OPTANTE EN CASO DE RENUNCIA ES PAGAR, COMO PENALIDAD, CUALQUIER FALTANTE HASTA ALCANZAR EL MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN PARA EL AÑO EN QUE RENUNCIE; SIENDO QUE, DE RENUNCIAR HABIENDO CUMPLIDO CON EL MONTO DE INVERSIÓN MÍNIMO PREVISTO PARA EL AÑO EN QUE RENUNCIA INCLUSIVE, NO DEBERÁ ABONAR PENALIDAD ALGUNA.==========

f. **CLÁUSULA 7.1.** SE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS CLÁUSULAS 7.1 Y 9.2 QUE LOS GASTOS CORRESPONDIENTE AL FONDO EN FIDEICOMISO SERÁN ACREDITABLES.==========

SE SOLICITA LA PRONTA ENTREGA DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LA CONCESIÓN DE UN PLAZO PARA PODER EFECTUAR COMENTARIOS Y CONSULTAS SOBRE EL MISMO.==========

g. **CLÁUSULA 9.1.** SE SOLICITA QUE A FIN DE REFLEJAR LA RESPUESTA DE PROINVERSIÓN A LA CONSULTA N° 7 SE INCLUYA AL FINAL DE ESTA CLÁUSULA, Y COMO UN NUEVO PÁRRAFO, LO SIGUIENTE: "LOS MONTOS INVERTIDOS DURANTE CADA UNO DE LOS PERÍODOS ANUALES EN EXCESO DE LOS MONTOS MÍNIMOS INDICADOS EN LOS LITERALES A), B) Y C) PRECEDENTES, PODRÁN SER IMPUTADOS POR EL OPTANTE A LA INVERSIÓN MÍNIMA COMPROMETIDA PARA LOS PERÍODOS ANUALES SIGUIENTES."========

h. **CLÁUSULA 9.3.** SE SOLICITA LA INCLUSIÓN DE UN LITERAL I) QUE INCORPORE A LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS INCURRIDOS DIRECTAMENTE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO COMO INVERSIÓN ACREDITABLE.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

i. CLÁUSULA 10.1. SE SOLICITA SE LIMITE LA FACULTAD DE EJECUTAR LA GARANTÍA A CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES.==

j. CLÁUSULA 10.2. SE SOLICITA SE MODIFIQUE LA REDACCIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA A FIN DE ESTABLECER QUE EL PLAZO DE SUBSANACIÓN QUE SE OTORGARÁ AL OPTANTE SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES, DE MANERA TAL DE HACERLO CONSISTENTE CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 18.1, SEGUNDO PÁRRAFO. CON EL TEXTO ACTUAL DE LA CLÁUSULA 10.2 PROINVERSIÓN PODRÍA INTIMAR A SUBSANAR UN INCUMPLIMIENTO EN UN PLAZO MENOR A 60 DÍAS.==========

k. CLÁUSULA 11.1. SE SOLICITA SE SUSTITUYA EL TEXTO ACTUAL POR EL SIGUIENTE:==========

"SUSPENSIÓN DE PLAZO.==========

EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.1 Y EL DE SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS, INCLUYENDO EL PLAZO DEL CONTRATO INDICADO EN EL NUMERAL 4.4, SE SUSPENDERÁ SI SOBREVINIESE UN CASO FORTUITO O UN EVENTO DE FUERZA MAYOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1315 DEL CÓDIGO CIVIL O POR HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, CONFORME AL ARTÍCULO 1317 DEL CÓDIGO CIVIL.==========

LA SUSPENSIÓN SE MANTENDRÁ MIENTRAS LOS HECHOS ALUDIDOS IMPIDAN AL OPTANTE CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

EN TODOS LOS CASOS EL OPTANTE HARÁ SUS MEJORES ESFUERZOS PARA EJECUTAR TAL (O TALES) OBLIGACIÓN (OBLIGACIONES) LO MÁS PRONTO POSIBLE LUEGO DE CESADO EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR. ASIMISMO, EL OPTANTE DEBERÁ EN TODO MOMENTO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO AFECTADAS POR DICHA CAUSA."==========

ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ INCLUIR UN TEXTO QUE EXPRESAMENTE ACLARE QUE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES SE SUSPENDERÁN EN CASO QUE NO SEA POSIBLE PARA EL OPTANTE OBTENER LOS DERECHOS, PERMISOS, APROBACIONES Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA CULPA O NEGLIGENCIA DEL MISMO. LA CULPA O NEGLIGENCIA DEL OPTANTE DEBERÁ SE PROBADA POR PROINVERSION.==========

l. CLÁUSULA 11.2. SE SOLICITA SE SUSTITUYA EL TEXTO ACTUAL POR EL SIGUIENTE:==========

"PROCEDIMIENTO.==========

PRODUCIDO EL CASO FORTUITO, EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O CUALQUIERA DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE CONFORME AL NUMERAL 11.1, EL OPTANTE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A PROINVERSION, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE PRODUCIDOS LOS HECHOS SOBRE LA OCURRENCIA DE TAL O TALES ACONTECIMIENTOS. EN LA MISMA COMUNICACIÓN EL OPTANTE DEBERÁ PRECISAR LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD QUE EXISTE ENTRE EL ACONTECIMIENTO Y LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS ASPECTOS QUE SE VERÍAN AFECTADOS.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

PROINVERSION RESPONDERÁ POR ESCRITO ACEPTANDO O NO LAS RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA CAUSAL DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA.==========

EN CASO DE DISCREPANCIA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO, DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR O DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, LA MISMA SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE CONFORME A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA. MIENTRAS DICHO PROCESO ARBITRAL SE ENCUENTRA EN CURSO, PROINVERSION SE ABSTENDRÁ DE EJECUTAR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL NUMERAL 10.1." ==========

m. **CLÁUSULA 11.4.** SE DEBERÁ CORREGIR LA REFERENCIA A LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, YA QUE CORRESPONDE HACER REFERENCIA A LA VIGÉSIMA.==

n. **CLÁUSULA 11.5.** SE SOLICITA SE ELIMINE EL SIGUIENTE TEXTO DE LA CLÁUSULA: "LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS MONTOS DEPOSITADOS O ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS LABORES DE EXPLORACIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS,".==========

o. **CLÁUSULA 14.** CONSIDERAMOS NECESARIO INSISTIR CON EL REQUERIMIENTO IDENTIFICADO COMO H.4 EN NUESTRA PRESENTACIÓN DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2004, ATENTO QUE LA RESPUESTA BRINDADA POR PROINVERSIÓN (RESPUESTA A CONSULTA 31) HACE REFERENCIA A NORMAS QUE AUTORIZAN AL ESTADO A OTORGAR MEDIANTE CONTRATOS GARANTÍAS, SIENDO LO QUE SE SOLICITA QUE DICHAS GARANTÍAS SEAN OTORGADAS, POR EQUIDAD, EN ESTE MISMO CONTRATO DE OPCIÓN.==========

p. **CLÁUSULA 14.2 A).** SE SOLICITA INCLUIR LO SIGUIENTE A CONTINUACIÓN DE "MANTENER": POR SÍ O POR SU MATRIZ EN CASO DEL SUPUESTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 24,".==========

q. **CLÁUSULA 14.2 E).** SE SOLICITA INCLUIR AL COMIENZO DE ESTE LITERAL LAS PALABRAS: "SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 12.5,".

r. **CLÁUSULA 14.2 F).** SE SOLICITA SE INCORPORE DESPUÉS DE "II) AUTORIZACIÓN PREVIA DE PROINVERSIÓN", LO SIGUIENTE: "LA QUE NO SERÁ DENEGADA SIN JUSTA CAUSA."==========

s. **CLÁUSULA 15.** SE SOLICITA QUE LOS PROCESOS JUDICIALES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA 15.1 SEAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN UN ANEXO DEL CONTRATO.==========

t. **CLÁUSULA 16.1.** SE SOLICITA SE ESTABLEZCA QUE LAS COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES DEBERÁN SER "POR ESCRITO".==========

u. **CLÁUSULA 17.1.** SE SOLICITA:==========

u.1 QUE LAS TRANSFERENCIAS DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL SEAN LIBRES EN TANTO Y EN CUANTO SE REALICEN ENTRE AFILIADAS Y EN TODO MOMENTO SE MANTENGA LA GARANTÍA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.==========

u.2 QUE LA TRANSFERENCIA DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL A UNA EMPRESA NO AFILIADA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN SEGÚN LAS

SERIE B Nº 4725358

DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIOCHO

10858

BASES, NO PUEDA SER DENEGADA POR PROINVERSIÓN, Y QUE UNA VEZ EFECTUADA LA EMPRESA CEDENTE QUEDE LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.==========

u.3 QUE SE AUTORICEN LAS CESIONES EN GARANTÍA A FAVOR DE PRESTAMISTAS DEL PROYECTO O DE PROVEEDORES DE SEGURO DE RIESGO POLÍTICO, Y LAS QUE A SU VEZ ELLOS PUDIERAN EFECTUAR A FAVOR DE EMPRESAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, QUEDANDO DICHOS PRESTAMISTAS O PROVEEDORES DE SEGURO DE RIESGO POLÍTICO LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.==========

V. CLÁUSULA 20.2.2. SE SOLICITA QUE EL ARBITRAJE CORRESPONDIENTE A CONTROVERSIAS POR MONTOS SUPERIORES A US$ 1.000.000 SEA LLEVADO A CABO EN PARÍS, FRANCIA.==========

RESPUESTA:==========

a. VER RESPUESTA A CONSULTA 14.==========

b. NEGATIVO.==========

c. VER NUMERAL 4.4 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

d. VER CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

e. EN CASO DE RENUNCIA SE APLICARÁ COMO PENALIDAD EL MONTO EQUIVALENTE AL 100% DEL SALDO NO INVERTIDO CORRESPONDIENTE AL MONTO ACUMULADO HASTA EL AÑO EN QUE SE EFECTÚA LA RENUNCIA.==========

f. NEGATIVO. VER RESPUESTA A CONSULTA 118.==========

g. VER RESPUESTA A CONSULTA 187.==========

h. VER RESPUESTA A LITERAL K DE CONSULTA 417.==========

i. LA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA EN LOS CASOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL CONTRATO DE OPCIÓN, Y ANTE EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONTRATO.==========

j. VER SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 10.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

k. VER NUMERAL 11.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

l. VER NUMERAL 11.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

m. VER NUMERAL 11.4 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

n. NEGATIVO.==========

o. VER RESPUESTA A CONSULTAS 117 Y 118.==========

p. VER NUMERAL 14.2 A) DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

q. NEGATIVO.==========

r. PROINVERSIÓN NO PODRÁ NEGAR SIN JUSTA CAUSA DICHA AUTORIZACIÓN.

s. ES MATERIA DEL "DUE DILIGENCE". LA DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES SE ENCUENTRA EN LA SALA DE DATOS.==========

t. VER RESPUESTA A CONSULTA 371.==========

u. VER CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04..==========

v. VER LITERAL A) DEL NUMERAL 19.2.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 420 CON RELACION AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA:==========

a. **CLÁUSULA 4.2.** PARECERÍA IMPROBABLE QUE SE OBTENGA CON ANTERIORIDAD AL 23 DE JULIO DE 2004 CLARIDAD RESPECTO DE ESTE TEMA, EN VIRTUD DEL ESTADO PARLAMENTARIO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE REGALÍAS.==========

EXISTE MÁS DE UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PARA ESTA SITUACIÓN, SIENDO UNA DE ELLAS ADOPTAR UN MÉTODO SIMILAR AL UTILIZADO PARA LAS CONTINGENCIAS JUDICIALES; ES DECIR, ESTABLECER EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LA CUESTIÓN QUEDE SOLUCIONADA A NIVEL LEGISLATIVO.====== ASIMISMO, DE MANERA TAL DE PERMITIRNOS EFECTUAR NUESTRA MEJOR OFERTA Y DE BRINDAR TRANSPARENCIA EN EL TEMA, SE SOLICITA SE INCLUYA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA EL MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS REGALÍAS.==========

b. **CLÁUSULA 4.2.5.** SE SOLICITA INCLUIR EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, A CONTINUACIÓN DE "... REGALÍAS) SOBRE EL 70%", LO SIGUIENTE: "DE LOS INGRESOS NETOS ESTIMADOS EN EL", Y ELIMINAR "DEL" QUE SE ENCUENTRA A CONTINUACIÓN DE "70%".==========

c. **CLÁUSULA 5.6.** EN LA RESPUESTA A LA CONSULTA NÚMERO 11 SE HACE REFERENCIA AL NUMERAL 2.2 DEL ANEXO E- MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES DEL CONCURSO, CUANDO LA REFERENCIA DEBIÓ HABER SIDO AL NUMERAL 2; LO QUE SE SOLICITA SE ACLARE.==========

d. **CLÁUSULA 6.2.** SE SOLICITA SE INCLUYAN EN EL LISTADO (MÁS PRECISAMENTE EN LOS PUNTOS C, D Y E) LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN/EXPLOTACIÓN.==========

e. **CLÁUSULA 6.4.** SE REQUIERE QUE SE SUSTITUYA EL TEXTO ACTUAL DE ESTA CLÁUSULA, POR EL SIGUIENTE: ==========

"EN CASO QUE AL CONCLUIR EL QUINTO AÑO DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL ADQUIRENTE NO HAYA CUMPLIDO CON EJECUTAR EL COMPROMISO DE INVERSION DE DESARROLLO (EQUIVALENTE, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL NUMERAL 6.1, AL 70% DEL COSTO DE CAPITAL DE DESARROLLO DEL PROYECTO), DEBERÁ PAGAR UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL 30% DE LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO REALMENTE INVERTIDO Y EL COMPROMISO DE INVERSION DE DESARROLLO. PARA TAL EFECTO, EL SUPERVISOR REQUERIRÁ EL PAGO DE LA PENALIDAD AL ADQUIRENTE, QUIEN DEBERÁ

Notaría Gutiérrez Adrianzén

CUMPLIR CON EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS. EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 7.1.1, Y EN CASO QUE EL MONTO DE LA MISMA NO CUBRA EL MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD, LA MISMA DEBERÁ SER PAGADA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA QUE INDIQUE EL SUPERVISOR. EN CASO QUE NO SE PROCEDA AL PAGO TOTAL DE LA PENALIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS DE HABERSE EJECUTADO LA FIANZA, EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, QUEDARÁ RESUELTO EN FORMA AUTOMÁTICA, SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 13.2. ==== EL PAGO DE LA PENALIDAD EXIME AL ADQUIRENTE DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL COMPROMISO DE INVERSION DE DESARROLLO." ==========

ASIMISMO, SE SOLICITA SE INCORPORE EN LA CLÁUSULA 6.1 LUEGO DE "MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", LO SIGUIENTE: "(EN ADELANTE, "EL COMPROMISO DE INVERSION DE DESARROLLO")".==========

f. **CLÁUSULA 7.3.** SE SOLICITA SE MODIFIQUE LA REDACCIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA A FIN DE ESTABLECER QUE EL PLAZO DE SUBSANACIÓN QUE SE OTORGARÁ AL OPTANTE SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES, DE MANERA TAL DE HACERLO CONSISTENTE CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 13.1, SEGUNDO PÁRRAFO. CON EL TEXTO ACTUAL DE LA CLÁUSULA 7.3 PROINVERSIÓN PODRÍA INTIMAR A SUBSANAR UN INCUMPLIMIENTO EN UN PLAZO MENOR A 60 DÍAS.==========

ASIMISMO, SE SOLICITA SE LIMITE LA FACULTAD DE EJECUTAR LA GARANTÍA A CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES.==========

g. CLÁGSULA 8.1. SE SOLICITA SE SUSTITUYA EL TEXTO ACTUAL POR EL SIGUIENTE:==========

"SUSPENSIÓN DE PLAZO.==========

EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.1 Y EL DE SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS, INCLUYENDO EL PLAZO DEL CONTRATO INDICADO EN EL NUMERAL 4.4, SE SUSPENDERÁ SI SOBREVINIESE UN CASO FORTUITO O UN EVENTO DE FUERZA MAYOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1315 DEL CÓDIGO CIVIL O POR HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, CONFORME AL ARTÍCULO 1317 DEL CÓDIGO CIVIL.==========

LA SUSPENSIÓN SE MANTENDRÁ MIENTRAS LOS HECHOS ALUDIDOS IMPIDAN AL OPTANTE CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO DE OPCIÓN.==========

EN TODOS LOS CASOS EL OPTANTE HARÁ SUS MEJORES ESFUERZOS PARA EJECUTAR TAL (O TALES) OBLIGACIÓN (OBLIGACIONES) LO MÁS PRONTO POSIBLE LUEGO DE CESADO EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR. ASIMISMO, EL OPTANTE DEBERÁ EN TODO MOMENTO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO AFECTADAS POR DICHA CAUSA."==========

ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ INCLUIR UN TEXTO QUE EXPRESAMENTE ACLARE QUE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES SE SUSPENDERÁN EN CASO QUE NO SEA POSIBLE PARA EL OPTANTE OBTENER LOS DERECHOS, PERMISOS, APROBACIONES Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO POR CAUSAS NO

Notaría Gutiérrez Adrianzén

ATRIBUIBLES A LA CULPA O NEGLIGENCIA DEL MISMO. LA CULPA O NEGLIGENCIA DEL OPTANTE DEBERÁ SER PROBADA POR PROINVERSION.==========

h. **CLÁUSULA** 8.2. SE SOLICITA SE SUSTITUYA EL TEXTO ACTUAL POR EL SIGUIENTE: ==========

"PROCEDIMIENTO.==========

PRODUCIDO EL CASO FORTUITO, EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O CUALQUIERA DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE CONFORME AL NUMERAL 11.1, EL OPTANTE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A PROINVERSION, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE PRODUCIDOS LOS HECHOS SOBRE LA OCURRENCIA DE TAL O TALES ACONTECIMIENTOS. EN LA MISMA COMUNICACIÓN EL OPTANTE DEBERÁ PRECISAR LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD QUE EXISTE ENTRE EL ACONTECIMIENTO Y LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS ASPECTOS QUE SE VERÍA AFECTADOS.==========

PROINVERSION RESPONDERÁ POR ESCRITO ACEPTANDO O NO LAS RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA CAUSAL DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA.==========

EN CASO DE DISCREPANCIA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO, DEL EVENTO DE FUERZA MAYOR O DE LOS HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DEL OPTANTE, LA MISMA SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. MIENTRAS DICHO PROCESO ARBITRAL SE ENCUENTRA EN CURSO, PROINVERSION SE ABSTENDRÁ DE EJECUTAR LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 7." ==========

i. **CLÁUSULA** 8.5. SE SOLICITA SE ELIMINE EL SIGUIENTE TEXTO DE LA CLÁUSULA: "LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS MONTOS DEPOSITADOS O ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS LABORES DE EXPLORACIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS,". ==========

j. **CLÁUSULA** 9.2. ESTA CLÁUSULA DEBERÁ SER MODIFICADA A FIN DE ESTABLECER QUE EL ADQUIRENTE NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR RECLAMOS VINCULADOS A DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS, O QUE SE ALEGUE FUERON CAUSADOS, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE EL OPTANTE COMENZÓ A TRABAJAR EN EL ÁREA DEL PROYECTO.==========

k. **CLÁUSULA** 10.2 A). SE SOLICITA SE INCLUYA A CONTINUACIÓN DE "SUSCRIBIR", LO SIGUIENTE: "DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES A CONTAR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA,".==========

l. **CLÁUSULA** 11.2 A). SE SOLICITA INCLUIR LO SIGUIENTE A CONTINUACIÓN DE "MANTENER": ", POR SÍ O POR SU MATRIZ EN CASO DEL SUPUESTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 19,".==========

m. **CLÁUSULA** 12.1. SE SOLICITA:==========

SERIE B Nº 4725362

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTIDOS

10862

m.1 QUE LAS TRANSFERENCIAS DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL SEAN LIBRES EN TANTO Y EN CUANTO SE REALICEN ENTRE AFILIADAS Y EN TODO MOMENTO SE MANTENGA LA GARANTÍA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.==========

m.2 QUE LA TRANSFERENCIA DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL A UNA EMPRESA NO AFILIADA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN SEGÚN LAS BASES, NO PUEDA SER DENEGADA POR PROINVERSIÓN, Y QUE UNA VEZ EFECTUADA LA EMPRESA CEDENTE QUEDE LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.==========

m.3 QUE SE AUTORICEN LAS CESIONES EN GARANTÍA A FAVOR DE PRESTAMISTAS DEL PROYECTO O DE PROVEEDORES DE SEGURO DE RIESGO POLÍTICO, Y LAS QUE A SU VEZ ELLOS PUDIERAN EFECTUAR A FAVOR DE EMPRESAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, QUEDANDO DICHOS PRESTAMISTAS O PROVEEDORES DE SEGURO DE RIESGO POLÍTICO LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.==========

n. **CLÁUSULA 14.1.** SE SOLICITA SE ESTABLEZCA QUE LAS COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES DEBERÁN SER "POR ESCRITO".========

o. **CLÁUSULA 16.2.2.** SE SOLICITA QUE EL ARBITRAJE DE LAS CONTROVERSIAS POR MONTOS SUPERIORES A US$ 1.000.000 SEA LLEVADO A CABO EN PARÍS, FRANCIA.==========

RESPUESTA:==========

a. VER CLÁUSULA QUINTA DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04..==========

b. VER ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

c. VER CLÁUSULA QUINTA DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

d. VER NUMERAL 7.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

e. . VER NUMERAL 7.4 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

f. VER NUMERAL 8.3 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

g. VER NUMERAL 9.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

h. VER NUMERAL 9.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

i. NEGATIVO.==========

j. NEGATIVO. VER RESPUESTA A CONSULTA 27.==========

k. LA ESCRITURA PÚBLICA SERÁ SUSCRITA EN EL MÁS BREVE PLAZO.==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Notaría Gutiérrez Adrianzén

l. VER NUMERAL 12.2 A) DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

m. ==========

M.1 Y M.2 VERCLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

M.3. VER LITERAL B) DEL NUMERAL 12.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

n. VER RESPUESTA A LA CONSULTA 371.==========

o. VER LITERAL A) DEL NUMERAL 17.2.2 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========

CONSULTA 421 CONTRATOS DE OPCIÓN Y DE TRANSFERENCIA:==========

A EFECTOS DE UNA MAYOR CLARIDAD, INCLÚYASE EN LOS CONTRATOS DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y DE TRANSFERENCIA UNA CLÁUSULA EN VIRTUD DE LA QUE SE EXPRESE QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO CORRESPONDERÁN O, SEGÚN PROCEDA, SERÁN EXIGIBLES A SUS PARTES, SUS SUCESORES Y CESIONARIOS.==========

POR EJEMPLO: "LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCERÁN Y SERÁN EXIGIBLES, RESPECTIVAMENTE, A SUS PARTES, ASÍ COMO A SUS CESIONARIOS Y A LAS ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE LAS SUCEDAN." ==========

RESPUESTA:==========

NEGATIVO.==========

CONSULTA 422 GARANTÍA DEL ESTADO:==========

NUESTRO ENTENDIMIENTO ES QUE LA GARANTÍA DEL ESTADO PERUANO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR PROINVERSIÓN Y CENTROMÍN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DEL CONCURSO DE REFERENCIA SE FORMALIZARÁ, PREVIO EL DECRETO SUPREMO CORRESPONDIENTE, PREVIAMENTE O AL TIEMPO DE FIRMARSE LOS CONTRATOS DE OPCIÒN Y TRANSFERENCIA Y COMO PRESUPUESTO DE SU CELEBRACIÓN.==========

SÍRVASE CONFIRMAR LA CORRECCIÓN DE NUESTRO ENTENDIMIENTO Y, EN SU CASO, EFECTUAR LAS PRECISIONES QUE PROCEDAN.==========

RESPUESTA:==========

VER RESPUESTA A CONSULTA 117.==========

CONSULTA 423 CONTRATOS DE OPCIÓN: INICIO DE EXPLORACIÓN.==========

EL CONTRATO DE OPCIÓN PARTE DE CONSIDERAR QUE EL OPTANTE ESTARÁ EN CONDICIONES DE INICIAR LAS LABORES DE EXPLORACIÓN EN LA MISMA FECHA DE SU FIRMA.==========

NO OBSTANTE, PARA PODER INICIAR LAS LABORES DE EXPLORACIÓN SERÁ NECESARIO ESPERAR A LA OBTENCIÓN DE LOS DIVERSOS PERMISOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ASÍ COMO AL TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA MÍNIMA EN EL ÁREA DEL PROYECTO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA INICIAR LAS OPERACIONES. GROSSO MODO, ESTE PROCESO PREVIO

SERIE B Nº 4725364

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTICUATRO

10864

DEMORARÁ AL MENOS TRES MESES, DURANTE LOS CUALES LAS LABORES DE EXPLORACIÓN NO PODRÁN INICIARSE.==========
TENIENDO EN CUENTA QUE EL TÉRMINO PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN SE CONCEDE PRECISAMENTE PARA QUE EL OPTANTE PUEDA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE EXPLORACIÓN (Y DECIDIR ASÍ LA CONVENIENCIA, MOMENTO Y ALCANCE DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN) Y LAS IMPORTANTES EXIGENCIAS DE INVERSIÓN QUE SE EXIGIRÁN DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE DICHO TÉRMINO, CONSIDERAMOS ESENCIAL QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA REGULACIÓN EN SU CASO DE LA CONTINGENCIA JUDICIAL, SE PREVEA UN PERIODO INDEPENDIENTE Y MÍNIMO DE 90 DÍAS DURANTE LOS QUE EL PLAZO DE LA OPCIÓN (Y, POR ELLO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A ÉL ASOCIADAS) PERMANEZCA SUSPENDIDO PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ESTA PREVISIÓN NO SÓLO ES NECESARIA SINO QUE NO ENTRAÑARÁ NINGÚN PERJUICIO PARA EL PROYECTO.==========
RESPUESTA:==========
VER NUMERAL 4.1 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA – VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 424 REGALÍAS:==========
RECIENTEMENTE, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA APROBADO UN PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DE LA LEY Nº 28258, LEY DE LA REGALÍA MINERA. EL ARTÍCULO 2º DE DICHO PROYECTO DE LEY INCORPORA UNA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL CUYO PÁRRAFO SEGUNDO DISPONE QUE "LOS PROYECTOS MINEROS QUE A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LICITACIÓN, SE RIGEN POR SUS RESPECTIVAS BASES APROBADAS POR PROINVERSION". ==========
CONFORME A ESTA DISPOSICIÓN, Y DE PROMULGARSE LA INDICADA LEY, QUEDA CLARO QUE EN CASO DE QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO EN EL CONCURSO DE LAS BAMBAS EJERZA LA OPCIÓN Y SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA REGALÍA CONFORME A LA TASA PORCENTUAL A QUE SE HAYA COMPROMETIDO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN LAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LAS BASES Y EN EL CONTRATO.==========
SE DESPRENDE POR INTERPRETACIÓN LÓGICA DEL TEXTO DE LA LEY QUE EL ADQUIRENTE NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LA REGALÍA MINERA QUE ESTABLECE LA LEY Nº 28258. SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS NECESARIO QUE ELLO CONSTE EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO, A EFECTOS DE EVITAR INTERPRETACIONES DISTINTAS. EN ESTE SENTIDO, PROPONEMOS INCORPORAR EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA, EL SIGUIENTE NUMERAL:==========
"4.2.8 <u>INEXIGIBILIDAD DEL PAGO DE REGALÍAS MINERAS</u>.==========
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY Nº 28258, MODIFICADA POR LA LEY Nº ……, EL ADQUIRENTE ESTÁ OBLIGADO ÚNICAMENTE AL PAGO DE LAS REGALÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-80-03, NO SIÉNDOLE EXIGIBLE EL PAGO DE LAS REGALÍAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Nº 28258, NI POR NINGUNA OTRA DISPOSICIÓN LEGAL."==========

Notaría Gutiérrez Adrianzén

Nº 4725365

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTICINCO

10865

Notaría Gutiérrez Adrianzén

RESPUESTA:==========
VER NUMERAL 5.7 DEL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA - VERSIÓN 13.08.04.==========
CONSULTA 425 CONDICIONES APLICABLES A LOS CONSORCIOS:==========
EN EL NUMERAL 3.4 DEL ANEXO A (REQUISITOS DE PRE CALIFICACIÓN) DE LAS BASES DEL CONCURSO, SE ESTABLECE QUE UNA SUBSIDIARIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA BUENA PRO PUEDE SER LA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE OPCIÓN Y EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SIEMPRE Y CUANDO LA ADJUDICATARIA SEA PROPIETARIA DE POR LO MENOS EL 51% DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SUBSIDIARIA Y ASUMA SOLIDARIAMENTE CON AQUELLA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHOS CONTRATOS.==========
LA CONSULTA QUE FORMULAMOS SE REFIERE ESPECÍFICAMENTE A QUE SI "LA PROPIEDAD DE POR LO MENOS EL 51% DE LAS ACCIONES DE LA SUBSIDIARIA" DEBE SER NECESARIAMENTE DE FORMA DIRECTA O, ES POSIBLE QUE DICHA PROPIEDAD SEA ACREDITADA DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE DOS O MAS EMPRESAS INTERMEDIAS.= UBICADAS EN JURISDICCIONES DIFERENTES. ELLO SUPONE QUE LA EMPRESA PRECALIFICADA O ADJUDICATARIA NO SERÍA DIRECTAMENTE LA ACCIONISTA DE LA EMPRESA QUE FIRMARÍA EL CONTRATO, SINO QUE TENDRÍA EL CONTROL DE LA MISMA (EN UN PORCENTAJE INCLUSIVE MUCHO MAYOR AL 51% PREVISTO) A TRAVÉS DE DIVERSAS SUBSIDIARIAS.==========
LA CONSULTA SE FORMULA DEBIDO A QUE LA ADJUDICATARIA, EN NUESTRO CASO, TIENE LA INTENCIÓN DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD EN EL PERÚ, CUYA ACCIONISTA PRINCIPAL (EN POR LO MENOS UN 99%) SERÍA UNA EMPRESA OFFSHORE, PROPIEDAD EN UN 100% DE UNA SUBSIDIARIA DE LA EMPRESA PRECALIFICADA.==========
PARA EFECTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUIRÍA EN EL PERÚ, EL OTRO 1% (DEBIDO A LA EXIGENCIA DE PLURALIDAD QUE ESTABLECE LA LEY PERUANA), SERÍA PROPIEDAD DE OTRA SUBSIDIARIA DE LA EMPRESA PRECALIFICADA.==========
ES DECIR QUE, ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA (QUE SUSCRIBIRÍA LOS CONTRATOS) Y LA ADJUDICATARIA (ACTUAL PRECALIFICADA), PODRÍAN EXISTIR NO MENOS DE DOS EMPRESAS INTERMEDIAS (CADA UNA DUEÑA DEL 100% DE LA OTRA, EN UN ESQUEMA DE INTEGRACIÓN VERTICAL), LA ÚLTIMA DE LAS CUALES SERÍA PROPIETARIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA CONSTITUIDA EN EL PERÚ.==========
CONSIDERAMOS QUE CON DICHA ESTRUCTURA INCLUSIVE SE EXCEDERÍA EL SUPUESTO DE CONTROL DE UNA SOCIEDAD EN OTRA PREVISTO EN EL NUMERAL 3.4 DE LA BASES DEL CONCURSO, Y ADICIONALMENTE, DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE LA EMPRESA PRECALIFICADA ASUMIRÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SU SUBSIDIARIA PERUANA DE MANERA SOLIDARIA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS BASES.==========
RESPUESTA:==========
EL CONTROL PUEDE SER INDIRECTO A TRAVÉS DE UNA O MAS SOCIEDADES INTERMEDIAS. VER RESPUESTAS A CONSULTAS 133 Y 403.==========
CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO, HICE CONOCER A LOS OTORGANTES SU

TESTIMONIO

ERIE B Nº 4725366

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTISEIS

10866

DERECHO PARA LEERLO INTEGRAMENTE. ENTERADOS DE ESE DERECHO, LEYERON EL INSTRUMENTO ANTE MI Y SE RATIFICARON EN TODO SU CONTENIDO.==========
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE B-4725001 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE B-4725366. HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI, CON FECHA: PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO (01/10/2004). DESPUES DE LO CUAL FIRMO LA PRESENTE.- DOY FE

1) JUANA ROSA DEL CASTILLO VALDIVIA
p' Empresa Minera del Centro del Perú S.A.

2) JULIAN PATRICIO ROONEY
p' Xstrata Perú S.A.

3) CHARLES REX SARTAIN
p' Xstrata (Schweiz) AG.

4) JORGE LEON BALLEN
p' Proinversión S.A.

NOTARIO

Notaría Gutiérrez Adrianzén

TESTIMONIO

ESTA FOJA PERTENECE AL TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE OPCION MINERA QUE OTORGAN EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. EN FAVOR DE LA EMPRESA XSTRATA PERU S.A. INTERVIENE XSTRATA (SCHWEIZ) AG. Y LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION.

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LA LEY DEL NOTARIADO EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO QUE CORRE A FOJAS 10501 Y SIGUIENTES DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL BIENIO 2,003 - 2,004, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR MÍ, EL NOTARIO. DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON SU MATRIZ, Y LO RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY, EN LIMA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2,004.

LUIS BENJAMIN GUTIÉRREZ ADRIANZÉN
NOTARIO DE LIMA

Notaría Gutiérrez Adrianzen

NOTARIA LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN
FOLIO EN BLANCO

TESTIMONIO